EMBLEMATA

REVISTA ARAGONESA DE EMBLEMÁTICA

2016 VOLUMEN XXII

INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO»
CÁTEDRA DE EMBLEMÁTICA «BARÓN DE VALDEOLIVOS»

Medalla o moneda de oro, acuñada a nombre de Juana y Carlos, como Reyes de Aragón, equivalente a unos cien ducados.
Pieza acuñada en Aragón (Ceca de Zaragoza), con data de 1528.
(Biblioteca Nacional de París).

La versión original y completa de esta obra debe consultarse en:
https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/3572

Esta obra está sujeta a la licencia CC BY-NC-ND 4.0 Internacional de Creative Commons que determina lo siguiente:

- BY (Reconocimiento): Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.

- NC (No comercial): La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.

- ND (Sin obras derivadas): La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

Para ver una copia de esta licencia, visite https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es.

ARAGONVM
EMBLEMATICA

COMITÉ DE REDACCIÓN

Director:

Dr. Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez (Madrid)

Secretario:

Dr. Francisco José Alfaro Pérez (Zaragoza)

Vocales:

Dr. Faustino Menéndez Pidal de Navascués
(Director de Honor de las Reales Academias de la Historia y Matritense de Heráldica y Genealogía) (Madrid)

Dr. José Antonio Salas Auséns
(Catedrático de Historia Moderna) (Zaragoza)

Dr. Wifredo Rincón García
(Profesor de Investigación del CSIC) (Madrid)

Dra. Concepción Villanueva Morte
(Profesora de Historia Medieval) (Zaragoza)

CONSEJO ASESOR

Dra. Isabel Álvaro Zamora (Universidad de Zaragoza)

Mme. Christiane Van der Bergen-Pantens (Centre International de Codicologie, Bruxelles)

Dr. José María de Francisco Olmos (Universidad Complutense, Madrid)

Dr. Manuel Fuertes de Gilbert y Rojo, barón de Gavín (International Commission for Orders of Chivalry)

Dr. Fernando García-Mercadal y García-Loygorri (Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía)

Emb. Manuel Gómez de Valenzuela (Premio Dragón de Aragón 2014)

D. Juan José González Sánchez (Sociedad Española de Vexilología)

Dr. Yves de la Goublaye de Ménorval y Rodríguez-Quirós
(Confederación Iberoamericana de las Ciencias Genealógica y Heráldica)

Dr. Filip Kubiaczyk (Uniwersytet im. Adama Mickiewicza w Poznaniu, Polska)

Dr. Paulo dos Mártires Loyes Teodoro de Matos (Universidade Nova de Lisboa, Portugal)

Dr. Javier Martínez de Aguirre y Aldaz (Universitat Rovira i Virgili, Tarragona)

D. Manuel Monreal Casamayor (Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón)

Dr. Diego Navarro Bonilla (Universidad de Zaragoza)

Barón Hervè Pinoteau (Académie Internationale d'Héraldique)

Dr. Michel Popoff (Ex Conservateur en Chef de la Bibliothèque Nationale de France)

Dr. Rafael Sánchez Saus (Universidad de Cádiz)

Dr. Javier Sanchiz Ruiz (Universidad Nacional Autónoma de México)

D. Luis Sorando Muzás (Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón)

Dra. Susana Truchuelo García (Universidad de Cantabria)

La correspondencia y toda la relación
con la Revista, puede dirigirse
a la Cátedra de Emblemática «Barón de Valdeolivos»,
Institución «Fernando el Católico»,
Excma. Diputación de Zaragoza, Plaza de España, n.º 2,
50071 ZARAGOZA (ARAGÓN. ESPAÑA)
emblematica@ifc.dpz.es

E. R. A. E.

EMBLEMATA

REVISTA ARAGONESA DE EMBLEMÁTICA

22

2016

Institución «Fernando el Católico» (C.S.I.C.)

Excma. Diputación Provincial

Zaragoza

Publicación número 3.504
de la
Institución «Fernando el Católico»
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza
Plaza de España, 2
50071 Zaragoza
Tff.: (34) 976 28 88 78/79
E-mail: ifc@dpz.es
http://ifc.dpz.es

FICHA CATALOGRÁFICA

EMBLEMATA: Revista Aragonesa de Emblemática / Institución «Fernando el Católico».- N.º 1 (1995) - Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», 1995.
24 cm
Anual
ISSN: 1137-1056
I. Institución «Fernando el Católico», ed.
929.6(460.22)

La Revista EMBLEMATA
no se identifica con las opiniones o juicios que
los autores exponen en uso de la libertad de
expresión ofrecida desde su foro científico

ISSN: 1137-1056
Depósito legal: Z 3937-1996

IMPRESO EN ARAGÓN (ESPAÑA)
Huella Digital, S.L., Zaragoza

E. R. A. E.

EMBLEMATA

REVISTA ARAGONESA DE EMBLEMÁTICA

22

2016

ÍNDICE

☞ FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ, *Ernesto*
EDITORIAL 9

LAUDATIO

☞ AGUILÁ SOLANA, *Irene*
ONOMÁSTICA Y RELIGIÓN EN *LETTRES D'AMABED, ETC.* E *HISTOIRE DE JENNI* DE VOLTAIRE 15

☞ ALFARO PÉREZ, *Francisco José*
EL SUEÑO DEL DRAGÓN. ENSOÑACIONES EMBLEMÁTICAS DEL DRAGÓN D'ARAGÓN Y DEL PRÍNCIPE DE VIANA 23

☞ FATÁS CABEZA, *Guillermo*
EL GENIUS ARAGONUM, EMBLEMA DEL JUSTICIA MODERNO 27

☞ GARCÍA VICENTE, *Fernando*
UN SABIO ARAGONÉS DISCRETO 37

☞ JARQUE MARTÍNEZ, *Encarna*
LAS TEMPORALIDADES JESUÍTICAS Y SU APLICACIÓN EN EL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA 41

☞ NAVARRO BONILLA, *Diego*
LENGUAJE EMBLEMÁTICO Y SÍMBOLOS DEL LIBRO 51

☞ SALAS AUSÉNS, *José Antonio*
EL MANUSCRITO 9-5723 DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA Y LOS APUNTES PARA EL DICCIONARIO GEOGRÁFICO-HISTÓRICO DE LAS CINCO VILLAS DEL PADRE MATEO SUMÁN 59

☞ SARASA SÁNCHEZ, *Esteban*
FERNANDO II DE ARAGÓN: EL REY CATÓLICO, EL PRÍNCIPE RENACENTISTA Y EL POLÍTICO 69

ESTUDIOS

☞ GASTÓN SANZ, *Enrique*
LA SIMPLIFICACIÓN EN LA ERA DEL SINCRETISMO: ALGUNOS PROBLEMAS DE PERCEPCIÓN PSICOSOCIOLÓGICA DE LAS ABREVIATURAS 77

☞ MONTANER FRUTOS, *Alberto*
DE MARCAS Y LOGOTIPOS: CONSIDERACIONES TERMINOLÓGICAS, JURÍDICAS Y EMBLEMÁTICAS 91

☞ ORERA ORERA, *Luisa*
FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS EMBLEMAS BRAQUIGRÁFICOS 133

DE TEMA LIBRE

☞ FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ, *Ernesto*
HERÁLDICA Y VEXILOLOGÍA TERRITORIALES EN ESPAÑA. CRÓNICA CONJUNTA DE UNAS REUNIONES PERIÓDICAS 157

☞ GUIXÁ, *Ricardo*
EL CARÁCTER EMBLEMÁTICO DE LA FOTOGRAFÍA.: EL RETRATO OFICIAL Y LA PRODUCCIÓN DE PRESENCIA 207

☞ KUBIACZYK, *Mónika Anna*
THE RITUAL OF SACRIFICE AND ENTERTAINMENT REPRESENTATIONS OF THE ROMAN LUDI SAECULARES IN COINAGE 231

DOCUMENTA

☞ GÓMEZ DE VALENZUELA, *Manuel*
ARMAR CABALLEROS EN ARAGÓN (SIGLOS XIV A XVI) 255

MONUMENTA

☞ CANO BORREGO, *Pedro Damián*
LA MONEDA CIRCULANTE EN LOS REINOS DE LA CORONA DE ARAGÓN EN EL SIGLO XVIII TRAS LA GUERRA DE SUCESIÓN 303

COMENTARIOLA

☞ DE FRANCISCO OLMOS, *José María*
ARMORIAL DES PAPES ET DE CARDINAUX, DE MICHEL POPOFF 337

☞ VIVAR DEL RIEGO, *José Antonio*
LOS SELLOS REALES DEL ARCHIVO DE LA VILLA DE MADRID, DE JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS 339

☞ FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ, *Ernesto*
PARENTESCO E IDENTIDAD EN LA GALICIA BAJOMEDIEVAL. LINAJES, COSTUMBRES ONOMÁSTICAS Y ARMERÍAS, DE EDUARDO PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS 341

☞ RINCÓN GARCÍA, *Wifredo*
LA SIGILOGRAFÍA. APUNTES PARA LA MEJOR PRÁCTICA DE INVESTIGADORES, DE ERNESTO FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ..... 343

☞ RESUMEN DE LAS NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES A EMBLEMATA..... 345

Emblemata, 22 (2016), pp. 9-11 ISSN 1137-1056

EDITORIAL

Nos guste o no nos guste, todo aquello que se inicia en un momento dado, tiene algún final en otro instante determinado; pero ese final no tiene por qué ser el fin de lo iniciado, sino, solamente, la terminación de alguna parte de ese todo; y ese fin parcial puede permitir, si se sabe estar en ello, la continuidad de aquello para lo que esa creación tuvo lugar; e, incluso, el trampolín que dé impulso a una mejora o la ocasión para poder renovar las fuerzas y modificar aquello que haya podido quedar obsoleto o adaptar todo al momento concreto.

Y esto es lo que ha ocurrido con *Emblemata*, la revista de Emblemática –no sólo aragonesa como reza en su cabecera, sino española y hasta universal– creada hace, ya, 21 años, gracias al impulso e iniciativa de su gran mentor, el profesor doctor Guillermo Redondo Veintemillas y su joven equipo, con el apoyo de toda la Institución «Fernando el Católico» de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tras su creación, su largo desarrollo, a veces vacilante y a veces, sin embargo, hasta arrogante, y su definitiva consolidación, merced al trabajo abnegado del propio Guillermo, apoyado por Alberto Montaner, María Cruz García y Francisco José Alfaro, sin olvidar el trabajo silencioso de tantos ayudantes y técnicos así como de los propios directivos de la Institución, y la base de la propia Cátedra de Emblemática «Barón de Valdeolivos», el ideólogo, el artífice, el impulsor, el que lo era todo, el alma del proyecto desaparece; marcha a otras tareas que le tenga reservadas el Creador y pide que se le releve de sus obligaciones terrenales después de haber formado una pléyade de discípulos, de seguidores, de amigos; y lo hace cuando él ya sabe que puede irse porque su tarea está completada; porque intuye que su obra va a seguir adelante; y lo va a hacer a través de personas que le quieren, que le recuerdan, que le admiran; y que, por ello, respetan el trabajo realizado, el prestigio alcanzado, las metas logradas y los nuevos retos que, a partir de ahora, esperan a la revista y a quienes, desde este momento, tenemos que hacernos cargo de ella.

Porque, evidentemente, la Revista ya no puede ser exacta y absolutamente como era; y no puede serlo porque la esencia de Guillermo, que impregnaba la obra, desaparece con él, aunque nos quede su recuerdo y nos impulse el deseo de conseguir los mismos o, si posible fuera, mejores resultados que él había

conseguido, sin olvidarnos de las metas finales que él buscaba. Pero estaba claro que quienquiera que sustituyese a Guillermo en esta ingente tarea no sería el propio Guillermo; y que, por ello, y aun tratando de seguir el camino marcado por él, la impronta a establecer va a ser la nueva, la del sustituto, y no un mero reflejo de la anterior.

Y, por lo tanto, como sucesor de Guillermo en la Dirección de esta Revista debo ser consciente –soy muy consciente-– de la expectativa que ha podido levantar mi designación; y de que la mirada de todos –personal de la revista, directivos de la Institución, miembros de la Universidad de Zaragoza, suscriptores y lectores, autores, etc., etc.– va a estar puesta en mí y compararán con las de Guillermo todas mis acciones, mis actuaciones, mis criterios, mis aciertos y mis errores; pero también soy consciente de que la primera persona que cuestionará todo ello seré yo mismo: por mi cariño imperecedero a Guillermo y a lo que él representó, por el afecto a la propia revista de la que vine a ser parte desde el número I, por mi participación en varias ocasiones en la misma, o en los Seminarios de Emblemática o por tener tantos amigos receptores del Premio Dragón de Aragón, tanto en la vertiente de Investigadores como en la de Distinción.

Y no sólo Guillermo, la revista, el Premio y el Seminario; sino la unión personal y de enorme amistad y cariño que me ha unido siempre, no sólo con Aragón y Zaragoza, sino personalmente con la Emblemática y con el Archivo-Biblioteca y con la Cátedra Barón de Valdeolivos y sus contenidos.

Cientos de recuerdos se agolpan; la visita que, en el año 2004, organicé con la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía a Barbastro, La Puebla de Castro, Estada, Estadilla y Fonz, como periplo obligado en el homenaje que la Corporación quiso hacer, en Conchita, la también recientemente fallecida última Baronesa de Valdeolivos, a su padre, el VI Barón de Valdeolivos, en la que Guillermo pronunció la primera de las charlas históricas.

También vienen a mi memoria el apoyo de Guillermo –así como el de Enrique Badía Gracia– en el estudio y preparación de mi tesis doctoral sobre las piezas emblemáticas del Archivo-Biblioteca del Barón de Valdeolivos, cuyo libro posterior mereció el Premio Internacional S.A.R. Archiduquesa Mónika de Austria, de la Confédération Internationale de Généalogie et d'Héraldique; mis visitas veraniegas, desde mi oscense Estadilla, a Guillermo en su Facultad, para comentar temas emblemáticos; las monografías que, con su apoyo, me ha publicado la Institución; o sus generosísimos ofrecimientos para que pronunciase comunicaciones o ponencias en el Seminario anual de Emblemática; sin olvidar, por descontado, el absoluto apoyo y firme determinación recibidos de Guillermo en mi personal tarea de reconducir las Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales, que culminaron en la organización de las III Jornadas, de 2010, en Madrid, y de las IV Jornadas, de 2014, también en Madrid, y la creación de su Comité Intercongresos, Jornadas de las que hablo, a su instancia, entonces, en el interior de este número…

No cabe duda de que todo cambio de la cabeza de una organización lleva, indefectiblemente, a la renovación en el cuerpo y en los miembros de la misma; quizá, también, en las formas y en la sistemática; pero no tienen por qué modificarse los principios impulsores ni la idea motriz; pueden cambiarse los caminos, pero no la meta; la estrategia y la táctica a seguir, pero no los resultados a obtener.

Y éste es el objetivo que, como nuevo Director de la revista *Emblemata*, y con la anuencia de la Institución, quiero conseguir: modificar lo que se haya convertido en modificable, renovar o remozar los Consejos, adecuar y modernizar lo que, realmente, haya de adecuarse y modernizarse; pero, al tiempo, mantener el espíritu inicial y tratar de continuar buscando los mismos resultados que, desde el principio, han sido el objetivo de Guillermo Redondo y de todo su equipo; equipo al que desde este momento, doy las gracias por cómo supieron trabajar con Guillermo y, al que, al tiempo, le pido que lo intente conmigo; en la seguridad de que en mí van a encontrar a uno más de ellos.

Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez
Director de *Emblemata*

LAUDATIO

Emblemata, 22 (2016), pp. 15-21 ISSN 1137-1056

ONOMÁSTICA Y RELIGIÓN EN *LETTRES D'AMABED, ETC.* E *HISTOIRE DE JENNI* DE VOLTAIRE

Irene Aguilá-Solana*

A Guillermo quien siempre tuvo presente el pensamiento de Voltaire

La obra volteriana en su conjunto pone de manifiesto el interés del autor por los temas religiosos, que trata de manera distinta según el género abordado. En el caso de la cuentística, el filósofo francés del Siglo de las Luces combina magistralmente la comicidad con críticas profundas y atinadas reflexiones que transmiten la esencia de sus ideas. Los cuentos de Voltaire albergan, por consiguiente, a numerosos personajes vinculados con distintos credos y pertenecientes a diferentes jerarquías y órdenes. A veces, sus nombres coinciden con los de individuos reales.[1] En otras ocasiones, Voltaire se divierte inventando nombres que, gracias a la semántica y la fonética, añaden a sus juicios un notable componente burlesco. El presente análisis se ocupa justamente de la onomástica de ficción y toma como corpus los cuentos *Lettres d'Amabed, etc.* [*Cartas de Amabed, etc.*] (1769) e *Histoire de Jenni ou Le sage et l'athée* [*Historia de Jenni o El sabio y el ateo*] (1775). En ambos textos, el autor utiliza como telón de fondo la Inquisición;[2] en el primer relato, la portuguesa, que se extendió hacia las Indias e hizo de Goa su núcleo duro, y, en el segundo cuento, la española, tomando como ejemplo el tribunal inquisitorial de Barcelona.

* Universidad de Zaragoza.

1 Sobre todo abundan los jesuitas como en *Eloge historique de la Raison* (1775) donde aparecen alusiones a François d'Aix de La Chaise (confesor del rey Luis XIV), a François Garasse y Jean Guignard, al irlandés Bernard Routh, que en Francia participó en la redacción de *Mémoires de Trévoux*, así como a Louis Patouillet, Claude-Adrien-François Nonotte y al alemán Hermann Busembaum. Asimismo, en *Pot-pourri* (1765), hallamos ejemplos de otras órdenes como el franciscano Raymond de Gaufredi o el dominico Urbain Grandier, quemado en la hoguera tras ser condenado por brujería por el caso de las endemoniadas de Loudun.

2 En muy probable que la publicación del *Manuel des inquisiteurs à l'usage des inquisitions d'Espagne et de Portugal* (1762), a cargo de André Morellet, con motivo de la muerte en la hoguera del jesuita Malagrida en 1761, en Lisboa, tuviera mucho que ver. Se trata de una traducción, ligeramente abreviada, del *Directorium inquisitorum* compuesto hacia 1358 por Nicolas Eymeric.

Cartas de Amabed, etc. es un cuento epistolar –reflejo de la moda contemporánea del indianismo en Francia[3]– que está formado por treinta y cuatro misivas intercambiadas entre Amabed, su amada Adaté y el gran brahmán Shastasid. En la vida de esta pareja india irrumpen un dominico, el padre Fa tutto, y un franciscano, el padre Fa molto.[4] El procedimiento utilizado en la composición de los nombres de ambos clérigos es meridiano, ya que Voltaire recurre al verbo italiano *fare* (hacer) al que añade los pronombres *tutto* (todo) o *molto* (mucho). A la hora de interpretar su significado, encontramos dos posibilidades. En primer lugar, el uso de la lengua italiana sería un guiño malicioso al país que acoge la sede del máximo representante de la Iglesia católica; sin olvidar que fue en Roma donde Gregorio IX creó la denominada Inquisición pontificia o papal, mediante la bula *Excommunicamus*, con el fin de dirigir los procesos heréticos sin intermediarios, pero secundado por las órdenes mendicantes, en especial por los dominicos. En segundo lugar, cabe una explicación semántica: la unión de la capacidad de acción que implica el verbo *fare* al matiz cuantitativo que aportan los pronombres *tutto* y *molto*. Por consecuencia, el padre Fa tutto tendría supremacía sobre el padre Fa molto. Esta gradación entre los individuos se aplicaría también, por sinécdoque, a las órdenes en sí. En otras palabras, la orden de Predicadores se impondría sobre la de los Hermanos Menores.

A medida que avanza la historia, la percepción que tienen los jóvenes indios de Fa tutto va cambiando. Al principio, les parece educado, persuasivo, halagador, galante, virtuoso y tolerante, de suerte que su comportamiento disipa los prejuicios de Amabed. Pero, poco a poco, descubren que el religioso no es como ellos creían o como parecía ser. En realidad, es hipócrita, malvado, libidinoso y miembro del tribunal inquisitorial que los ha condenado por apostasía. El dominico es soberbio porque está convencido de que Dios ha elegido a su orden para representarlo en la tierra y disponer libremente de los cuerpos y almas de todos los seres humanos. Su aire compasivo y dulce para con Adaté cuando intenta que la joven ceda a sus aviesas intenciones forma parte de los efectos teatrales que el eclesiástico utiliza para engañar a la gente. Ni siquiera duda en abusar de su autoridad para violar a la muchacha y a su sirvienta.

En el barco que los conduce ante el Sumo Pontífice («el vicediós») para ser juzgados, viaja también un franciscano limosnero llamado padre Fa molto. Éste siempre está en desacuerdo con el padre Fa tutto y viste de manera dife-

[3] Influencia comprensible a causa de la colonización francesa de la India y sus consecuencias políticas negativas tras el tratado de París en 1763.

[4] En el capítulo CXL, dedicado a la Inquisición, del *Essai sur les mœurs et l'esprit des nations* [*Ensayo sobre las costumbres y el espíritu de las naciones*] (1756), Voltaire se remonta hasta sus orígenes y narra cómo Roma hizo de dominicos y franciscanos los primeros inquisidores en el siglo XIII.

rente porque «sus sectas son enemigas acérrimas». Un día, Fa molto lleva a Déra, la criada, a una cantina donde también acude Fa tutto. Bajo los efectos del vino y espoleados por los celos, inician una pelea que propicia, con posterioridad, una conversación entre el franciscano y Amabed sobre el carácter antinatural del voto de castidad, así como sobre la frágil fe de muchos religiosos. Llegados a Roma,[5] Fa tutto y Fa molto son tratados como santos por la población a pesar de sus delitos. Además, la gente y la curia pontificia se ríen de Amabed, Adaté y Déra cuando piden justicia para ellos y castigo para ambos clérigos que, para su sorpresa, salen impunes. Y eso que el sabio Shastasid ya había advertido a Amabed de la escasa fiabilidad que le merecía Fa tutto, a la par que mostraba su aversión hacia los italianos por considerarlos insensatos, ridículos, interesados, pérfidos y crueles.

Al margen de los PP. Fa tutto y Fa molto, Voltaire sostiene la visión de una Iglesia corrupta a través de los cardenales Sacripanta y Faquinetti. Su presencia es episódica, ya que solamente aparecen en la última epístola del cuento, pero fundamental porque presagia un final abierto a futuras aventuras libertinas. El nombre del cardenal Sacripanta procede, sin duda, de Sacripante, rey sarraceno de Circasia enamorado de Angélica, que aparece en los poemas épicos del *Orlando innamorato* (1495) de Boiardo y del *Orlando furioso* (1532) de Ariosto.[6] En el capítulo IV de la segunda parte del *Quijote* (1615), Sancho alude también a Sacripante, cuyo caballo fue robado por Brunelo mientras dormía. Y Lope de Vega se refiere a él como un rey poderoso en el verso 1.962 de su *Gatomaquia* (1634). Sin embargo, es preciso conocer la fortuna de Sacripante en Francia, donde este nombre propio derivó en el sustantivo *sacripant*. Según el medievalista Jean-Baptiste de la Curne de Sainte-Palaye, la etimología de una de sus acepciones se remonta a 1600 y significa «fanfarrón» (Dauzat, 1971: 663), enlazando con el sentido que Ariosto diera a su personaje. La segunda de las acepciones se debe, como indica el *Trésor de la langue française*, a la influencia de *chenapan*, voz tomada del alemán *schnapphahn* por los soldados franceses durante las guerras del siglo XVII, que significa «bandido, salteador de caminos».

El nombre del cardenal Faquinetti posee una etimología meridiana: Voltaire parte del sustantivo francés *faquin* que, en el siglo XVII, suponía un insulto y equivalía a bellaco o bribón. Rabelais lo utilizó en *Pantagrueline Prognostication* [*Predicción Pantagruelina*] (1533) con el sentido de mozo de cuerda o de cordel, que perduró hasta el siglo XVII, y que procede, sin duda,

---

[5] En el original, la Ciudad Eterna aparece como «Roume» en lugar de *Rome*. Voltaire gusta de ligeros juegos lingüísticos de intercambio de letras al igual que cuando llama a san Pablo «saint Pual» (en francés, *saint Paul*).

[6] Desde 1730, el *Orlando furioso* fue uno de los libros de cabecera de Voltaire. Lo lee y lo cita habitualmente; conoce largos fragmentos de memoria y alude al poema de Ariosto en varias de sus obras (*Essay upon the Epic Poetry*, 1727; *Tancrède* (1760); *La Pucelle d'Orléans* (1762); *Questions sur l'Encyclopédie*, 1770-1772). *Cf.* Isidori, 1995: 93-94.

del italiano *facchino* cuya traducción es porteador o portador (Dauzat, 1971: 296). De hecho, la Real Academia Española recoge la palabra *faquín* que traduce por ganapán, esportillero o mozo de cuerda, el mismo sentido que tenía en Francia en el siglo XVI. Quizás podría derivar también de *facque*, que significaba *sac* en argot medieval. Debido a su sonoridad próxima a *coquin*, que se traduce por pillo, *faquin* parece haberse acercado a este último término (Édouard, 1983: 187).

Los últimos párrafos del cuento denuncian la avidez y ambigüedad sexual de ambos cardenales que proponen a los jóvenes indios organizar con ellos intercambios de parejas, así como orgías. Amabed concluye, no sin ironía, que la abundancia en la que viven estos eclesiásticos se corresponde con la precedencia de su rango que les iguala a los reyes, y que, sin duda, las inmensas riquezas que disfrutan son merecidas en pago a la enorme utilidad de Sacripanta y Faquinetti para la sociedad. Como queda patente, la lengua interviene en el escarnio de ambos personajes a través de sus nombres propios, mas también ridiculiza la dignidad cardenalicia. Así es, puesto que Amabed se mofa de la palabra que sirve para denominar este cargo al mezclar dos de sus significados. En efecto, en francés, *cardinal*, además del sustantivo que designa a un prelado, puede ser un adjetivo. En ese caso, tendría una doble derivación: significaría «principal» si deriva de *cardinalis*, o «gozne o pivote» si lo hace de *cardo, cardinis* (Dauzat, 1971: 136).

El otro cuento del que nos ocupamos en este trabajo es *Historia de Jenni o El sabio y el ateo* (1775), donde el autor aduce las razones del deísmo que defiende: pruebas de la existencia de Dios y necesidad (moral y social) de creer en un Ser supremo. La acción de este relato comienza en 1705, durante un episodio de la Guerra de Sucesión española, para trasladarse, a continuación, a Inglaterra y al continente americano. El protagonista es Jenni, un muchacho que acompaña a Barcelona a su padre (Mr. Freind), capellán del ejército inglés, para luchar en el ataque a Montjuic liderados por el conde de Peterborou. La superstición de los españoles es puesta aquí de relieve[7] como lo demuestra que, para intentar frenar el avance de los ingleses, los habitantes de Barcelona rezan novenas y un familiar de la Inquisición oye cuatro misas diarias para obtener de Nuestra-Señora de Manresa la gracia de destruir al enemigo. Y, para exaltar los ánimos patrióticos, el R.P. Jerónimo Bueno Caracucarador, inquisidor de Barcelona, lanza excomunión contra los ingleses y los describe como seres monstruosos con rasgos animalescos. Los trata de herejes y asevera que, como tales, la Virgen nunca los perdonará. A pesar de denunciar la conducta de otros individuos por considerarla pecaminosa, este eclesiástico lleva una vida disoluta y tiene trato carnal con prostitutas (dona [sic] Las Nalgas y dona Boca Vermeja [sic]).

[7] Superstición, fanatismo e irracionalidad son algunos de los defectos criticados en la población española por el conjunto de ilustrados extranjeros.

Jenni cae herido y, al ser hecho prisionero, conoce de primera mano la acción de la Inquisición. Don Caracucarador manda veinticuatro alguaciles de la Santa-Hermandad para prenderle y condena al joven inglés a ser quemado, pero, por fortuna, el día que iba a tener lugar la ejecución, la ciudad fue tomada. El narrador lamenta irónicamente que el inquisidor no pudiera pronunciar el bonito sermón que había preparado para la ocasión. Una vez que las tropas al mando del conde de Peterborou entran en Barcelona, Mr. Freind tiene noticias de que su hijo se halla en los calabozos de la Inquisición. Corre a liberarlo y, de paso, rescata a otras veinte víctimas que debían morir en la misma ceremonia. Reos y soldados vencen a los esbirros del Santo Oficio y lo celebran con el vino y los jamones que guardaban los inquisidores, caldos y viandas que contradicen la supuesta austeridad clerical.[8]

Don Caracucarador suma a sus defectos la cobardía porque, al saberse derrotado una vez terminada la contienda, sale de su escondrijo y pide misericordia al padre de Jenni por haber querido «cocer» a su vástago. En su conversación con Mr. Freind, doctor en teología, queda de manifiesto la escasa cultura del inquisidor y la intransigencia del Santo Oficio. No obstante, la clemencia del capellán inglés impide el ahorcamiento de Caracucarador, castigándole únicamente a ser azotado. Tal benevolencia conmueve a gran número de catalanes católicos (y también a algunos bachilleres de Salamanca que se encontraban en Barcelona) que piden ser recibidos en el seno de la Iglesia anglicana por considerar que la religión del enemigo es mejor que la propia.

El inquisidor Jerónimo Bueno Caracucarador tiene dos apellidos, lo que podría denotar un origen hispano o luso, siendo la península ibérica un espantoso ejemplo del peso del Santo Oficio. Por lo que afecta a su nombre de pila, sabemos que Voltaire conocía y respetaba la obra de san Jerónimo: cita un fragmento de las cartas de este apologeta en el artículo «Anthropophages» [Antropófagos] del *Dictionnaire philosophique* (1764); igualmente, defiende el punto de vista del santo frente a la opinión de Simon Pelloutier en *Histoire des Celtes* (1740-1750). Sea como fuere, Voltaire siempre actuó con cautela y, a pesar de que apoya la versión del padre de la Iglesia, concluye con su prevención habitual, que lo más seguro es desconfiar de todo incluso de lo que ha visto uno mismo (pp. 270-271).

Por lo que atañe a *Bueno*, puede tratarse de un sobrenombre o del primer apellido. Pero, mientras que, en *Cartas de Amabed, etc.*, hay un corregidor llamado don Jerónimo al que apodan «el Justo» porque ayuda a los protagonistas a salir de las garras del padre Fa tutto, en *Historia de Jenni* la atribución del epíteto «bueno» genera un fuerte contraste ya que el inquisidor Jerónimo Bueno no es bondadoso.

---

[8] El motivo del clérigo glotón que recoge Voltaire en este cuento ofrece numerosos ejemplos en la tradición literaria medieval.

Más jugoso es el segundo apellido, *Caracucarador*, para el que proponemos varias hipótesis puesto que lo más probable es que Voltaire aunara varios propósitos. Por un lado, está Carracuca, personaje proverbial de algunas leyendas españolas, de origen desconocido, que aparece en la expresión idiomática «estar más perdido que Carracuca» para ponderar la situación angustiosa o comprometida de alguien, según reza el diccionario de la lengua de la Real Academia Española. La expresión debía de usarse, al menos desde la primera mitad del XIX. Jerónimo Borao (1859: 267) ya había dado fe del uso de esa «extraña palabra». Según Martínez y Jørgensen (2009: 80), el personaje de Carracuca se emplearía en la expresión superlativa de cualquier adjetivo y tendría connotaciones negativas. Si, además, consideramos que el sufijo *-dor* se agrega a adjetivos y a verbos para indicar atributo, oficio, instrumento, etc., cabe la posibilidad de que el individuo al que se ha impuesto dicho nombre comparta los rasgos de Carracuca.

Por último, en varios momentos de la controversia entre el bachiller de Salamanca don I[ñ]igo y Medroso y Comodios y Papalamiendo y Mr. Freind, padre de Jenni, surge el nombre de don Grillandus, «prototipo de la Inquisición» y erudito. Nótese el claro juego de palabras en la base onomástica de este personaje puesto que, en francés, el verbo *griller* significa *asar, tostar*, y, por extensión, *quemar a fuego vivo.* En el sentido particular, *griller* se traduce como la aplicación del suplicio del fuego y, por lo tanto, ilustra uno de los modos inquisitoriales más recurrentes de quitar la vida a los reos. Si, además, tenemos en cuenta que Voltaire añade a dicho verbo el participio latino de futuro pasivo *-ndus*, y que el adjetivo verbal en *-ndus* indica obligación, resulta que *Grillandus* significaría «que ha de ser asado» o «que debe ser asado». Con lo cual, la sorna del autor al nombrar de esta manera a un inquisidor, que actúa habitualmente como sujeto activo, es palmaria. Por otro lado, Medroso pone a Grillandus a la altura de Molina.[9] Este supuesto paralelismo entre dos figuras relevantes en el seno de la Iglesia católica permitiría pensar, sobre todo después de analizar el valor semántico de *Grillandus*, que dicho personaje representa al Gran Inquisidor Tomás de Torquemada. De hecho, no es baladí que ambos nombres contengan alusiones al fuego y sus efectos, pero es cierto que tampoco disponemos de demasiados datos para llegar a una conclusión definitiva.

En resumen, este estudio es una pequeña muestra de la onomástica burlesca que Voltaire despliega en el campo de la religión. La Inquisición obsesiona al filósofo por encarnar en su forma institucional y represiva la intolerancia católica y la confusión entre jurisdicción civil y jurisdicción eclesiástica (Goulemot, 1995: 722). Sin duda, la Inquisición simboliza buena parte de las

[9] Se refiere, probablemente, al teólogo jesuita español Luis de Molina (1535-1600) que dio su nombre al molinismo, sistema que se propone reconciliar la gracia y la libre voluntad, que fue adoptado en los puntos esenciales por la Compañía de Jesús.

tinieblas contra las que la filosofía del siglo de las Luces arremete. Por ello, su evocación es frecuente en las peripecias trazadas en los cuentos de Voltaire. *Cartas de Amabed, etc.* (1769) e *Historia de Jenni o El sabio y el ateo* (1775) son un ejemplo de ello, aunque también la encontramos en otros relatos breves del autor como *Histoire des voyages de Scarmentado* (1756), *Candide* (1759) o *Eloge historique de la Raison* (1775). Sin embargo, la caricatura que desprenden los nombres atribuidos a personajes del mundo eclesiástico no debe confundir al lector creyendo que Voltaire era ateo. Es cierto que fue enemigo de las Iglesias, pero combatió el materialismo y el ateísmo en aquellos de sus coetáneos más radicales. Como se ha visto, los nombres elegidos para bautizar a sus personajes poseen principalmente dos funciones. Por un lado, una función semántica, que incita al lector a reflexionar sobre su significado y, de resultas, sobre los temas expuestos en los relatos. Por otro lado, una función estética, a menudo a partir de una fonética que puede resultar chocante o jocosa. Además, es posible que ambas funciones se combinen. Voltaire propone, así, varios niveles en el juego de la descodificación. En algunos casos, la interpretación es sencilla por evidente; en otros, es un poco más rebuscada, pero siempre es divertida y nunca deja indiferente al lector.

BIBLIOGRAFÍA

Jerónimo Borao, *Diccionario de voces aragonesas*, Madrid, Calisto Ariño, 1859.

Robert Édouard, *Dictionnaire des injures*, París, Éditions 10/18, 1983.

Jean Goulemot, «Inquisition» en Goulemot *et al*., *Inventaire Voltaire*, París, Gallimard, collection Quarto, 1995, pp. 722-728.

Francesca Isidori, «L'Arioste» en Goulemot *et al*., *Inventaire Voltaire*, París, Gallimard, collection Quarto, 1995, pp. 93-94.

Juan Antonio Martínez López y Annette Myre Jørgensen, *Diccionario de expresiones y locuciones del español*, Madrid, Ediciones de la Torre, 2009.

Voltaire, *Dictionnaire philosophique*, París, Garnier, 1878, tome 17.

Albert Dauzat *et al*., *Nouveau dictionnaire étymologique et historique*, París, Larousse, 1971.

Le Trésor de la Langue Française informatisé (TLFi), ATILF (Analyse et Traitement Informatique de la Langue Française, CNRS, Université de Lorraine, accesible en línea en: <http://atilf.atilf.fr> [consultado el 19.06.2016].

Emblemata, 22 (2016), pp. 23-26 ISSN 1137-1056

EL SUEÑO DEL DRAGÓN
Ensoñaciones emblemáticas del Dragón d'Aragón y del Príncipe de Viana*

Fco. José Alfaro Pérez**

El dragón es una de las figuras mitológicas más controvertidas por los valores tan dispares que se le atribuyen, baste preguntar a cualquier niño y se comprobará. No será aquí donde repasemos concienzudamente cómo ha sido visto por unas u otras culturas en éstos u otros momentos. En las mentes de todos el dragón se representa como un gran reptil alado y volador, poderoso, constituido anatómicamente por miembros significativos de animales reales a los que se suman elementos mágicos: bocas que escupen fuego y un corazón y una sangre capaces de obrar los mayores milagros.

En Aragón es bien conocida la imagen de San Jorge matando a ese ser demoniaco e infernal, que tan bien casa y emparenta con la serpiente del Edén, al que no pocos terminan relacionando con el miedo, el peligro, el pecado y el mal. A ellos sólo cabría preguntar ¿por qué los reyes de Aragón portaban, exhibían, gozaban, disfrutaban, presumían en sus cimeras y en otros lugares de la imagen de un dragón? Obviamente no querían significar que fueran príncipes deudos de Beelzebub. Sobre el tema ya se ha escrito haciéndose constar acertadamente cómo el dragón, por su sonoridad, se convirtió en un emblema parlante que encaja perfectamente con el nombre del reino: Dragón-d'Aragón. Sin embargo, nunca todo ha valido ni ha sido sencillo y si la imagen del dragón hubiera sido mala, o incluso insuficientemente buena, a pesar de la concomitancia sonora nunca la hubieran adoptado los reyes aragoneses como emblema. Consecuentemente, al dragón de Aragón deben aplicársele otros valores positivos: los de bondad, fuerza y firmeza propios de quien debe celar y proteger a sus hijos.

Coincidiendo con el estreno de este siglo, el profesor Guillermo Redondo Veintemillas, desde la Cátedra de Emblemática Barón de Valdeolivos de la

* Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación HAR2012-34576, del Ministerio de Economía y Competitividad.

** Universidad de Zaragoza.

Institución Fernando el Católico, y contando con el apoyo incondicional de otros colegas como Alberto Montaner o Guillermo Fatás, creó el premio bienal Dragón de Aragón, del que en el corriente se ha otorgado el VIII con notable éxito. Su objetivo es el de fomentar y premiar estudios e investigaciones sobre un tema siempre actual: comprender mejor algunos elementos que articulan la formación de identidades sociales y culturales, no sólo desde la genealogía, la heráldica tradicional o los himnos, sino desde un parámetro más amplio y novedoso donde cabe casi todo como es la emblemática general.

Dio la casualidad que la primera «camada» de dragones (en la que me incluyo), la del premio de 2002, todos fueron naturales del valle navarro del Alhama, allá donde Alfonso I *el Batallador* de Aragón y Pamplona donó tierras a su primo Rotrou de Alperche, queriendo el azar repetir, de algún modo, esa estrecha relación en las génesis del reino y del premio. Este accidente es lo que me ha motivado a tratar la imagen que del dragón tuvo el último príncipe común (salvando algunas imprecisiones) de los reinos tardomedievales de Aragón y de Navarra. Me estoy refiriendo al hermano mayor de Fernando *el Católico*: Don Carlos, Príncipe de Viana.

Si controvertidos son para algunos los valores dados al ser mitológico que nos ocupa, la figura (real) del príncipe Carlos a mediados del siglo XV no lo es menos. Tampoco será aquí donde entremos en mayores valoraciones sobre la cuestión, pues aunque muy interesantes para entender el origen de la monarquía hispánica moderna no vienen ahora al caso.

Carlos, Príncipe de Viana, nació el año 1421, hijo de la princesa doña Blanca (I) de Navarra y de don Juan, hermano de Alfonso V *el Magnánimo* de Aragón. Con su nacimiento doña Blanca, trece años mayor que Juan y viuda de Martín de Sicilia (hijo y heredero de Martín I *el Humano* de Aragón), parecía asegurar el futuro dinástico de los Évreux, pues por capitulaciones matrimoniales, de 1419, quedaba reflejado que sería el hijo de ésta quien asumiría el trono navarro a su muerte, acaecida en 1441. Tras enviudar Juan incumplió tanto las mencionadas capitulaciones como el testamento de la reina, motivo por el que se enfrentó con el Príncipe de Viana. Viudo y sin corona legítima (aún tardaría diecisiete años en acceder al trono aragonés) Juan casaría en segundas nupcias con Juana Enríquez, en 1445, matrimonio del que nacería Fernando (II), en 1452, treinta y un años después que su hermano Carlos.

Regresando al tema que nos ocupa tras esta breve e incompleta contextualización, la infancia del príncipe, a diferencia de lo que sería su azarosa vida adulta, podría calificarse de feliz, lo mismo que su adolescencia hasta que quedara huérfano de madre. A los dos años su abuelo, Carlos III de Navarra, instauró y le concedió el Principado de Viana con las posesiones de Viana, Laguardia, San Vicente, Bernedo, Aguilar, Genevilla, Lapoblación, San Pedro y Cabredo, el valle de Campezo y los castillos de Marañón, Toro, Fitero, Ferrera y Buradón, entre otras, a las que sumaría las villas de Corella, Cintruénigo, Cadreita y Peralta. Esto es, buena parte de los territorios de la

frontera navarro-castellana. La muerte del rey Noble no trastornó los planes de la Casa Real. Alojado en el palacio de Olite, el joven príncipe pasaba sus días dedicado a leer, a la cetrería, a la música y a la esgrima.

Durante estos años que hemos calificado de felices, concretamente en septiembre de 1433, la reina doña Blanca realizó una peregrinación a Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza –a la que junto con Santa María de Ujué tenía gran devoción– en acción de gracias por sanar de cierta dolencia. Tras pasar un tiempo con su familia política a orillas del Ebro y comprometer el mecenazgo de la imagen del Pilar que hoy atesora la basílica aragonesa, regresó a su palacio de Olite. Apenas un par de meses más tarde, para las navidades de aquel mismo año, la reina madre decidió regalar al príncipe don Carlos un dragón. El motivo de por qué entonces y un dragón probablemente nunca pueda saberse, pero no es descabellado pensar que el príncipe bien pudo admirar alguno de los emblemas de la casa aragonesa. A sus doce años habría leído o le habrían contado y él imaginado mil veces cómo era un dragón y lo importante que sería tener uno propio en el pequeño zoo que había mandado crear en el entorno palaciego.

Por los libros de cuentas (y por F. Idoate que en sus *Rincones* de historia lo rescató) conocemos bastantes datos de aquel dragón. El mismo se construyó a fines de noviembre y principios de diciembre en la ciudad de Tudela bajo la coordinación del artesano Gabriel del Bosch y su ayudante Riera, siendo la data del descargo de 17 de diciembre de 1433 (véanse los documentos del Archivo General de Navarra, 41, docs. 511 y 588). Su armazón se realizó con ocho tablas de haya torneadas por Jacob Zalema «*para levantar de fusta el dicho dragón*», ancladas con clavos del *ferrero* Almaha. Cubrían su estructura 20 codos de paños de distintos colores dragontinos: *blaquet*, *verdet*, *azur*, *bermellón* y *carmini*. Sus alas, flexibles y movibles con cuerdas, compuestas por doce codos de paño, estaban fijadas (al igual que la cabeza y la cola) con pegamentos y alambre y las remataba un «*jumeyllet de palombar para artificio de dentro del dragon*» (¿esposas o anclajes gemelos con plumas de paloma?). La cabeza y las patas eran de cuero y fueron confeccionadas por el vainero Ochoa, quien precisó de cuero y medio becerro. En las cavidades orbitarias se instaló un artificio para alojar velas de cera de modo que por los ojos echara fuego y humo; y sus garras terminaban en unas afiladas uñas de hierro martilleadas por el moro Zalema Marguán.

En este caso, para el príncipe, probablemente, la figura del dragón fue vista como un ser monstruoso al que combatir y vencer en heroica lid. Al año siguiente, en 1434, como bien recoge Idoate, el regalo fue la réplica de una gran serpiente y de unos caballeros salvajes a los que someter en no menor aventura. Es pues patente cómo la dualidad del bien y del mal está contenida intrínsecamente en el dragón y en todos nosotros cuando proyectamos en él nuestro yo. Sólo la suma de conocimientos y un «*escepticismo razonable*», como bien comentaba reiteradas veces el maestro Redondo Veintenillas, liberarán

al hombre en la medida de lo posible de la ignorancia, la sinrazón y la animalidad. Con esta idea, la de fomentar el conocimiento de nuestras señas de identidad, es con la que materializó uno de sus sueños: el premio de investigación y de honor Dragón de Aragón, mostrando con ello, una vez más, su bondad y sabiduría.

Emblemata, 22 (2016), pp. 27-35 ISSN 1137-1056

EL *GENIUS ARAGONUM*, EMBLEMA DEL JUSTICIA MODERNO

Guillermo Fatás*

A la memoria de Guillermo Redondo Veintemillas, sabio colega y amigo

1. DE CÓMO SE GESTÓ EL EMBLEMA Y DEL CARÁCTER *GENIAL* DEL ÁNGEL DE ARAGÓN

El Justicia de Aragón revivió su nombre en 1982, en el texto del Estatuto de Autonomía de Aragón, enraizado este en la Constitución Española de 1978. El abogado Emilio Gastón Sanz (Zaragoza, 1935), fue el primer Justicia en la versión moderna de la institución que, como es sabido y a diferencia del Justiciazgo histórico, no tiene carácter jurisdiccional.

No se trata de un juez ni tribunal, sino de una variedad de defensor del pueblo, que actúa como comisionado de las Cortes de Aragón (parlamento autonómico). Protocolariamente, el Justicia es la tercera autoridad comunitaria, tras el presidente de la Diputación General de Aragón (Gobierno de Aragón) y de las Cortes. La ley le asigna tres funciones principales, que son: proteger y defender los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos frente a las actuaciones irregulares de las Administraciones Públicas; defender el Estatuto de Autonomía de Aragón, norma básica del autogobierno de la Comunidad; y, en fin, tutelar el ordenamiento jurídico aragonés, considerado, además de como un conjunto de normas vigentes, un legado histórico de suma importancia, especialmente en materia de derecho civil. De acuerdo con ello, algunas acciones del Justicia son informar a la Presidencia de las Cortes de la inaplicación de la ley aragonesa, promover la interposición de recursos judiciales, estudiar y difundir el ordenamiento jurídico aragonés[1] o

* Universidad de Zaragoza (Grupo Hiberus).

[1] Este aspecto se ha convertido en actividad relevante. Por ejemplo, la actividad editora del Justicia ha dado lugar a un amplio corpus de publicaciones de muy buen nivel académico, algunas de las cuales han redimido deudas históricas. El catálogo editorial comprende centenar y medio títulos, en su mayor parte correspondientes al ejercicio del Justicia Fernando García Vicente, fiscal y profesor universitario, designado en 1998 por el parlamento autonómico.

elevar recomendaciones a la Diputación General de Aragón sobre la normativa emitida por esta.

La elección del primer Justicia se llevó a cabo por unanimidad y su titular ejerció durante el lustro comprendido entre 1988 y 1993. En la institución que le fue encomendada estaba todo por hacer, incluidos sus símbolos. No descuidó proveer a esta necesidad el nuevo Justicia y a ello se ceñirá este escrito, que tiene como objeto principal subrayar el mérito de Guillermo Redondo Veintemillas en que el empeño llegase a buen puerto.

Que sean de mi conocimiento, hay dos intervenciones suyas –en una de las cuales pude cooperar– en las quedó fijada la mejor doctrina para el caso. Y una tercera, sobre asunto muy específico, se debió a la pericia jurídica de José Manuel Aspas[2].

El emblema actual del Justicia de Aragón es, con modificaciones menores, el escudo usado por el reino para imprimir la portada de la *Coronica de Aragon*, de fray Gauberto Fabricio de Vagad,[3] y se justificó ampliamente en 1994, en estudio dirigido a Juan Bautista Monserrat Mesanza, que sucedió a Gastón en el desempeño del cargo. A partir de entonces se utilizó el emblema.

Tras varias conversaciones, se convino en acercar lo más posible la imagen simbólica del Justicia a la de la propia Comunidad Autónoma y sus Cortes. El acuerdo se logró enseguida a partir de la observación de que estaba sin uso el primer emblema conocido del reino en su actual ordenación (los cuatro cuarteles de Sobrarbe, Arista, Alcoraz y Barras), que poseía las características, útiles para el caso, de aparecer sin corona y estar amparado por un ángel tutelar. La imagen heráldica estaba próxima a cumplir el medio milenio de antigüedad. Se encomendó al Dr. Redondo la redacción de un informe con tales consideraciones, los antecedentes y cuanto le pareciera de interés a favor de la adopción del símbolo. En resumen, Guillermo Redondo propuso modificar levemente la forma del escudo, que era apuntado en la base, para redondearlo y adecuarlo al uso reciente (lo que no se hizo), y suprimir los dos pequeños leones que aparecían a sus pies, con la cabeza humillada y las colas enhiestas, cuya función era simplemente ornamental y la postura, forzada para adaptarse al hueco de la estampa. El resultado de la recuperación puede verse en la figura adjunta.

---

[2] Debo su texto a la diligencia del Gabinete del Justicia y, en particular, a Dª Carmen Rivas, su asesora de Prensa. José Manuel Aspas dio al Justicia criterio sobre el uso del escudo de Aragón por la institución y, eventualmente, de un emblema o signo propio, concluyendo que no sería necesario registrarlo como marca, puesto que, técnicamente, no se trataría de un signo para uso en el mercado, toda vez que el Justicia no iba a llevar a cabo actuaciones susceptibles de tráfico mercantil. Dato interesante para lo que aquí se trata es que el emblema, o logotipo, sería «no oficial». Y acaso sigue en esa situación.

[3] La obra se fecha el 9 de diciembre de 1499, en las prensas de Pablo Hurus, el sobresaliente impresor nacido en Constanza, a la cual ya había vuelto definitivamente cuando se hizo el colofón del libro.

En este sucinto trabajo se tratan dos cosas: breve y primeramente, el significado tácito del ángel, cuyo precedente romano clásico es el *genius*; y, en segundo lugar, por no ser nada conocidos (y, por ello, con algún interés erudito), los antecedentes fallidos del emblema vigente del Justicia de Aragón, cuyo nombre expresamos aquí con mayúscula inicial, como énfasis legítimo en un escrito de esta naturaleza.

El ángel tutelar o custodio dando amparo a las armas del reino había aparecido con reiteración, desde antes de 1499, si bien con el escudo ordenado de otra forma y todavía sin el cuartel del Árbol, cuya presencia es la más intermitente, no obstante la apariencia de consagración que vive con el libro de Vagad. Así, aunque hubo más casos, está en la portada de la edición de los Fueros de Aragón de 1496, en los *Primordia* de Lucio Marineo Siculo en 1509, en la segunda parte de los *Anales* de Zurita en 1579, sin contar con los tenantes angélicos de las piedras armeras del desaparecido (en 1809) palacio del Reino. En el siglo XVII no fue raro y la que deparaba el Justiciazgo actualizado era una ocasión para recuperar una continuidad largamente interrumpida.

Aunque el ángel de la iconografía cristiana tiene su propia evolución icónica y mediatamente procede del contacto de la cultura judía con las sociedades imperiales mesopotámicas (así, los querubines bíblicos), la idea del espíritu protector específico de una persona, objeto o lugar (el *genius*) estuvo muy arraigada en las creencias de la Roma clásica, de la que el cristianismo obtuvo tantas inspiraciones formales o ideales.

Puede resumirse la naturaleza del genio en una entidad sobrenatural, individual y personalizada que acompaña a cada ser humano (el femenino es una *iuno*, una Juno), lugar (*genius loci*) u objeto. No faltan, por cierto, las representaciones que lo muestran como un joven alado. El genio protector (pues asimismo los hay dañinos) ejerce su providencia no solo sobre lugares menores, sino también sobre ciudades, países y provincias, a los que defiende de sus enemigos. Eso incluye, por ejemplo, al *genius populi Romani*, muy representado en las monedas. Se rinde culto al genio (personal, local, de la Urbe, del emperador, etc.), se jura por él, se le pide benevolencia y se le ofrecen sacrificios (incruentos).[4] No es, pues, estrambótico ni disparatado ver en la estampa de Hurus para el libro de la primera historia de Aragón, una continuación adaptada de esta tradición antiquísima. Sin duda, el Ángel de Aragón ofrece en ese grabado, por sus gestos y expresión, una imagen acorde con las funciones tutelares que se atribuían al *genius*, tanto al clásico como al cristiano.

2. EL ANTECEDENTE FALLIDO

El 24 de septiembre de 1990, tras haber departido varias veces sobre el caso con él, el Justicia Gastón solicitó oficialmente del Dr. Redondo y de mí un informe acerca de los emblemas históricos del Justiciazgo y, en su caso, de cómo debiera enfocarse su existencia y uso en la nueva etapa de la institución. Dicho informe le fue remitido, fechado en la festividad de san Valero (29 de enero) de 1991. En ese mismo año evacuaría el letrado Aspas otra consulta sobre la conveniencia de registrar o no, y en qué modo, dichos símbolos institucionales. Y, en fin, el Dr. Redondo, el 11 de diciembre de 1994, respondió a una última consulta en los términos que se dirán, centrado todo ya en el que sería el emblema definitivo del Justicia moderno.

Salvo hallazgo que modifique este dato, el primer documento oficial emitido por el Justicia en que figura el emblema procede de su gabinete y está fechado en 28 de marzo de 1995. Es una carta dirigida al ministro del Interior, Sr. Belloch Julbe, en la que se trata del tradicional indulto que la cofradía penitencial zaragozana de Nuestra Señora de la Piedad y del Santo Sepulcro solicita cada año, con ocasión de la Semana Santa, a favor de un preso.

Se indican estas circunstancias porque, a partir de entonces por la vía de hecho y, en la actualidad, por el arraigo en el uso pacífico del emblema, puede decirse que está consolidado, si bien no parece que haya sido nunca objeto de norma expresa en las dos publicaciones legales donde sería esperable hallarla:

[4] El 'Ángel de Çaragoça', cuya sonriente efigie gótica se guarda en el Museo de Zaragoza, obra de Pere Johan, perpetúa esa idea que, en el siglo XX, se materializó de nuevo en la portada de la Casa Consistorial, mediante un gran bronce de Pablo Serrano.

el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón* y el *Boletín Oficial de Aragón*, que nada dicen al respecto.

El informe que el Dr. Redondo y yo remitimos al Justicia Gastón empezaba por decir que considerábamos el encargo una tarea muy honrosa. De forma breve, para que el destinatario pudiera conocer la procedencia de lo que seguía, se indicaban las fuentes documentales y archivísticas de donde los firmantes habíamos extraído las informaciones, y que eran: del Archivo Histórico Nacional, las Secciones de Sigilografía, Heráldica, Improntas municipales, Clero, Consejos Suprimidos y Consejo de Estado; del Archivo de la Corona de Aragón, las de Cancillería y Consejo Supremo de Aragón; del Archivo General de Simancas, las de Gracia y Justicia, Hacienda y Estado; algunos manuscritos de la Biblioteca Nacional; del Archivo del Justicia de Aragón, la copia de un sello de placa del Justicia histórico datado en 1517 (cuyo original se guardaba en Tabuenca); varios documentos del Justiciazgo conservados en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, donde también había registros de las Cortes y de acuerdos y correspondencia de los diputados del reino de Aragón, así como obras impresas cuyas encuadernaciones presentan sellos en oro del Justiciazgo; y del Archivo Municipal de Zaragoza, registros de acuerdos y de correspondencia, destacando el ms. 59 de la Biblioteca (*Lucidario de todos los Señores Justicias*… hasta 1624, de J. Martín de Mezquita). En fin, algunas cosas de colecciones y fondos particulares.

Tras indicar que se trataba de un primer estado de la cuestión, provisional, aunque cuidadoso, el informe planteaba a la institución la existencia pasada de posibles signos separados en tres clases: de uso personal por el Justicia, de carácter mueble y edificios. Así: vestimenta con sus partes, bastón, espada, collar, medalla, anillo, insignia, sello, escudo de armas, vexilo, maza, casa oficial, etc. Sobre este punto, tras el procedente rastreo, se concluía que «en lo que al Justicia de Aragón se refiere, sólo conocemos (…) la existencia de sello, retratos oficiales (sesenta y tres, según un inventario del siglo XVIII), mazas (dos) y casa o lugar oficial» en Zaragoza –en las Casas del Reino de Aragón, más conocidas por palacio de la Diputación del Reino–, «con último emplazamiento en el solar hoy distinguido con el número 6 de la plaza de La Seo». De lo demás que pudiera haber como nota distintiva de la magistratura no se halló noticia.

Se apuntaba, en consecuencia, la conveniencia de ceñirse a la posibilidad de crear, por este orden de importancia, un sello, un collar o medalla personal, un guion para vehículo y una insignia, según los usos protocolarios e institucionales más difundidos en el momento del informe.

Lugar aparte merecieron los sellos. Su examen deja pocas dudas acerca de la vinculación inicial del Justicia con el rey y su autoridad directa. Sería, si no, difícil entender que los lemniscos o cintillos que servían para unir el sello colgante del Justicia al documento así validado llevasen los colores rojo y oro del señal real, que eran los que usaba la cancillería del monarca y que se ven bien todavía en ejemplares de comienzos del siglo XVII. El uso de ese símbolo

estaba reservado en exclusiva a «quienes actuaban en nombre del soberano y con su autoridad delegada, pues tales colores heráldicos eran privativos del monarca aragonés».

Se añadía en el escrito cómo «la existencia del lemnisco citado con el Señal Real de Aragón sirve también para fundamentar la legitimidad de utilización de tal distintivo por el Justicia de Aragón, que por otra parte no parece haber empleado en los elementos distintivos del sello, sino el escudo de armas o blasón de su particular linaje». En efecto, los firmantes no pudieron localizar otros distintivos, si bien cabía la posibilidad de que el Justicia, en sus comienzos, empleara, junto con el lemnisco, el propio señal real de Aragón, y no sus armas personales. Eso sucedía igualmente en otros oficios dependientes del soberano. En el caso del sello citado de Tabuenca, de 1517, puede interpretarse como mejor posibilidad que en el blasón se ve «la suma del Señal Real (escudo palado, en el mejor lugar) con el escudo de armas personal del Justicia en ejercicio».

No mucho después, tras fallecer el Justicia Juan (III) de Lanuza el 27 de noviembre de 1532, Pedro de Almenara, uno de los hasta entonces cinco lugartenientes y, luego, regentes (los otros cuatro eran Juan y Gil de Luna, Jerónimo de Santa Fe y Francisco Íñigo), dijo «que le parezía que el sello fuese de las Armas del Reyno, como de todo esto consta por acto que está continuado y se hallará en las espaldas de dicho libro de Consejo».[5] Si hubo un sello así, no ha sido hallado, sino que siguieron empleándose los de linaje, como consta en Juan IV de Lanuza, uno de cuyos sellos de placa se conserva en un documento de 1585.

El Justiciazgo, como otras instituciones del reino, tuvo derecho a mazas, que no se conservan, y que fueron dos, con algunas partes de plata (42 onzas en total) y el resto de bronce, que con el tiempo fueron vendidas.[6] Guillermo Redondo conocía un inventario de 1734 que mencionaba dos mazas «con las Varras de Aragon» y es posible que fueran las del Justicia. Constan allí como de bronce dorado.

No hay duda de que el Justicia histórico, por ser necesariamente miembro del estamento de caballeros, estaría bajo el patronazgo de san Jorge, muy vinculado a la Diputación del reino y a la dinastía, cuya cofradía recibió estatutos en tiempos de Fernando II (1505) y es el antecedente directo de la actual Real Maestranza. En las ordenanzas se precisa que la bandera de la hermandad será la efigie (no la cruz roja) del santo, guerreando a caballo. En la principal solemnidad, habrá de llevarse «una bandera donde esté figurada la ymagen de Senyor Sant Jorge con sus cordones de armas reales», debiendo alternarse un año sin otro un procurador caballero y otro infanzón. En las justas de caballería noble –las que encaminaron hacia Zaragoza a Don Quijote,

[5] AMZ, ms. 59, al 29 de noviembre de 1532, f. 68r.
[6] ADPZ, leg. 755, 5.

por su fama–, el mantenedor había de ir acompañado de un asistente portador de la bandera con el santo jinete, según se lee en los estatutos cofradiales de 1675. Verosímilmente fue este símbolo el que enarboló el Justicia en 1591, para formalizar su veto a la actuación de Felipe II (I en Aragón) contra el 'manifestado' Antonio Pérez.

Con esas y otras razones, se proponía al Justicia cómo podrían ser, según desease o no disponer de los mismos, sello, escudo, collar, bastón, mazas, guión, insignia y medalla. El sello, que parecía imprescindible, en lo principal podía ser la efigie de san Jorge montado, con espada en alto y un dragón en tierra, acompañado de los cuatro cuarteles, desagregados, del escudo de Aragón, y el rótulo latino 'SIGILLVM IVSTITIAE ARAGONVM', con especificaciones sobre su materialidad.

El escudo partiría del mismo motivo, pero sobre el señal real, a partir de un sello de Juan II de 1462.

El collar, más prolijo, unía en un medallón ambas representaciones (anverso y reverso) y sumaba eslabones evocadores de la paz y la prosperidad (espigas y palomas) y el aforismo aragonés STANDVM EST CHARTAE.

El bastón, de ébano en su caso, se distinguiría por la empuñadura (con el escudo propuesto).

El par de mazas de bronce habrían de llevar el escudo del Justicia en su remate. El guión, si hubiera de hacerse, se sugería en metal y en tela, según necesidades ceremoniales, con el escudo sobre azul oscuro (Aragón antiguo).

La insignia (de solapa), asimismo, se basaría en el escudo, pero entre palma y olivo.

Y, en fin, se sugería la medalla de metal, tanto para conmemoraciones como para recompensas. Dice el texto que «traerá la efigie de San Jorge según se indica en el Sello, pero con la leyenda: LIBERTAS REI PVBLICAE ARAGONENSIVM» (se proponían otras dos posibilidades), separadas las palabras latinas «por los cuatro cuarteles que configuran el actual Escudo de Aragón. En su reverso traerá el Escudo de Armas indicado entre ramo de palma y ramo de olivo; sobre él la leyenda EL JUSTICIA, y debajo DE ARAGÓN; con espacios en blanco para poder grabar el asunto de que se trate». De todo lo mencionado se acompañaban muestras gráficas.

En el plano oral quedaron algunas posibilidades más, referidas tanto al emblema en sí como a otros posibles elementos complementarios que se consideraban conexos con la historia del Justiciazgo y con su imagen consolidada en tiempos contemporáneos, a partir de su reivindicación romántica e incluso republicana. Entre ellos acabaron por destacar dos: la familia de los Lanuza (los Justicias de origen sallentino que, más que ningún otro linaje, ejercieron la magistratura y vincularon de forma indeleble su nombre con ella);[7] y el

[7] Hubo ocho Justicias con ese apellido en los siglos XV a XVII, sin contar algún otro de la familia que no se llamó así.

monumento a la institución erigido en 1904 en la capital aragonesa, cuya singular silueta se ha convertido en un icono que apenas necesita de explicaciones para los aragoneses.[8] De los Lanuza pareció singular un elemento de su blasón:[9] los soportes, que son un grifo y un galgo.

Con vistas al cuarto centenario de las *alteraciones* zaragozanas de 1591, se manejaron, pues –además de los emblemas y tipos ya expuestos en el informe inicial–, la silueta del monumento, los soportes del blasón de los Lanuza y algunos letreros alusivos a la nueva institución, a la antigua y a la conmemoración en ciernes. Para comprobar materialmente el aspecto que podrían presentar esos motivos, el Justicia Gastón encargó algunas pruebas o ensayos. Las encomendó al alfarero Enrique Val,[10] entonces con horno en Valdefierro (barrio de Zaragoza), el cual llevó a cabo un plato y una escribanía, dotada con dos tinteros y una campanilla, en cuyo dorso se añadió una pequeña paloma en vuelo al perfil del monumento de 1904. El lector podrá satisfacer su curiosidad, si la tuviere, con las fotografías de esas raras piezas que se incluyen en este artículo y que tienen el valor que quiera concederse a su rareza e inedición.

[8] Se inauguró el 22 de octubre. El diseño general es del arquitecto Félix Navarro. La estatua de Juan de Lanuza y Urrea (Juan V de Lanuza o Lanuza el Mozo, decapitado en 1591 por orden de Felipe II), de Francisco Vidal Castro. Estaba ya fundida en 1892.

[9] Cuartelado, 1º y 4º de oro con león rampante de gules. 2º y 3º de azur con vuelo de plata (ala desplegada y de perfil).

[10] Enrique Val y su hijo homónimo, hoy establecido en Cuarte de Huerva, vienen desarrollando su estimable trabajo artístico y artesano desde 1952 hasta el presente.

Libertas Rei Publicae Aragonensium
El Justicia
Conmemoración por la Libertad

STANDUM est CHARTAE
JUSTICIA de ARAGON

Emblemata, 22 (2016), pp. 37-39 ISSN 1137-1056

UN SABIO ARAGONÉS DISCRETO

Fernando García Vicente*

El pasado 5 de julio hizo un año que nos dejó el profesor Guillermo Redondo Veintemillas y sigue muy presente en nuestra memoria. Escribir sobre él para la revista *Emblemata*, que con tanto acierto dirigió, me resulta muy grato por la valoración, consideración y estima que tengo sobre su persona.

Guillermo Redondo siempre fue un referente como profesor de Historia Moderna y experto en Genealogía y Heráldica, una trayectoria que le hacía ser reconocido y valorado en multitud de ámbitos. Personalmente, tuve ocasión de conocerle en profundidad desde que fui nombrado Justicia de Aragón en 1998; con él compartí conversaciones sobre los más variados temas, en ámbitos formales y otros más distendidos, como las reuniones en la Academia General Militar de la que los dos somos Cadetes Honoríficos.

Guillermo siempre colaboró con esta Institución, a la que apreciaba y conocía profundamente, y lo hizo sin interrupciones, desde su creación en la época actual. Por ello, relatar sus aportaciones profesionales al Justicia de Aragón y su relación con esta Institución desde la perspectiva del tiempo, resulta emotivo y refleja su magnífico hacer.

Ya en enero del año 1991, en la etapa actual de la Institución del Justicia de Aragón, y a petición del Justicia Emilio Gastón, emitió un informe junto con el profesor Guillermo Fatás Cabeza sobre la «Emblemática histórica del Justiciazgo» y en diciembre de 1994 elaboró uno nuevo referido a la posible utilización por la institución de El Justicia de Aragón de un escudo representado en la obra de Gauberto Fabricio de Vagad titulada «Crónica de Aragón» (Zaragoza 1499), para servir de signo heráldico identificativo de la Institución, ya que no existía un escudo propio del Justiciazgo, porque los antiguos justicias de Aragón empleaban su escudo de armas particular en elementos de validación documental como fueron los sellos. A propuesta suya y teniendo en cuenta sus razones justificativas y las consideraciones expuestas, se adoptó como escudo de la Institución el ángel sosteniendo el escudo de Aragón.

* Justicia de Aragón.

Posteriormente el año 2000, con la finalidad de profundizar y avanzar en la historia de la Institución desde sus orígenes, organizamos con periodicidad anual unos Encuentros de Estudios sobre el Justicia de Aragón, coordinados en la primera etapa por el profesor Eloy Fernández Clemente en la que participaron con diferentes ponencias estudiosos de la materia y en los que no podía faltar Guillermo Redondo que participó en el Tercer Encuentro con un trabajo titulado «El Justicia de Aragón: entre el mito y el antihéroe (datos para 1591 y 1710)», desde el año 2005, bajo el título *Instrumentos para el conocimiento de los orígenes y desarrollo de una institución clave en la Edad Media*, los Encuentros los dirigió Guillermo junto con el profesor Esteban Sarasa. El año 2006 versaron sobre las claves de la modernidad para el conocimiento de una Institución peculiar y en las sucesivas sesiones pretendimos completar y recapitular el conocimiento de todos los aspectos sobre esta Institución.

A iniciativa suya y bajo su dirección, también en esta ocasión junto al profesor Esteban Sarasa, editamos una selección de obras singulares que tratan el tema del Justicia de Aragón para el mejor conocimiento de éste en el pasado, entre los que podemos citar: la edición facsimilar de la obra *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II 1862-1863 del marqués de Pidal*; Colección de Cortes de los antiguos Reinos de España por la Real Academia de la Historia, Catálogo de Madrid, imprenta de José Rodríguez, año 1855, introducción, índice analítico y estudio, que presentamos en la Real Academia de la Historia en el año 2005, ya que esa especial institución, tuvo la deferencia de autorizar la publicación de su facsímile; la edición facsímile de *Inhibitionum et magistratus Iustitiae Aragonum tractatus*; la edición facsímile de la obra de Jerónimo de Blancas y Tomás, *Coronaciones de los Serenísimos Reyes de Aragón*, obra que hace referencia entre otras cosas, a las juras de los reyes aragoneses, en las que aparece como garante de la jura foral la presencia del Justicia de Aragón, acompañada de una introducción de Guillermo Redondo y como complemento de la misma, un repertorio que él preparó de magníficas ilustraciones de ejemplos notables de coronas; el Justicia de Aragón en los Anales del cronista Jerónimo Zurita (1548-1580) unas notas de aproximación, que publicamos junto con la carta notarial pública (Letra intimada) que el justicia Jiménez Cerdán dirige a su sucesor Martín Díez de Aux y su transcripción, en conmemoración del nacimiento del primer Cronista Oficial de Aragón Jerónimo Zurita.

Relacionado con Aragón y el excepcional pintor de Fuendetodos, publicamos el año 2008 la obra dirigida con enorme acierto por Guillermo Redondo y Fernando García-Mercadal y García-Loygorri, *Francisco de Goya y Lucientes: la figura de un genio en su linaje con un Despacho Confirmatorio de nobleza de 1831 referido a su hijo Francisco Javier y esposa,* que además de la edición facsímil del original del documento del despacho confirmatorio depositado en el archivo general del Ministerio de Justicia, incluye unos estudios que amplían y complementan el documento, realizados por los directores de la obra, así

como por Javier Gómez de Olea y Bustinza, Iñaki Garrido Yerobi y el profesor Alberto Montaner Frutos. La Confederation Internationale de Généalogie et d'Héraldique, organismo que agrupa a más de cuarenta asociaciones de todo el mundo dedicadas al cultivo de la genealogía y la heráldica, concedió al libro en el año 2010, el premio Archiduquesa Mónica de Austria.

El profesor Redondo era una persona laboriosa, generosa, amable, disfrutaba con todo lo que hacía y siempre tuvo detalles entrañables con esta institución. Entre los curiosos objetos que localizaba, guardaba y recopilaba, tenía un álbum con una colección de postales antiguas del monumento al Justicia de la plaza de Aragón de Zaragoza inaugurado el 22 de octubre de 1904, muchas de ellas escritas y selladas, ya que habían sido enviadas a algún destinatario; en varias ocasiones, nos prestó algunas de ellas para reproducirlas en las portadas de las *Actas de los Encuentros de estudios sobre el Justicia de Aragón*, así como para utilizarlas como felicitación de Navidad de la Institución. Siempre que localizaba alguna cosa referida a los Justicias de Aragón, con gran amabilidad e ilusión las enviaba por correo, o las acercaba personalmente, explicándonos dónde y cómo las había encontrado y nos documentaba amenamente sobre su significado y sobre todo tipo de curiosidades. Entre estos hallazgos, se encuentran un ejemplar de la revista *Blanco y Negro Revista ilustrada*, del 25 de octubre de 1914, con información gráfica sobre el traslado de los restos de Juan de Lanuza a la iglesia de San Cayetano; seis portasellos del *IV Centenario de la muerte de Juan de Lanuza*; una tarjeta con sello conmemorativo de la elección del Justicia de Aragón con matasello en Tarazona el 2 de diciembre de 1987 y una fotocopia del *Almanaque de la Ilustración* de 1878, que incluyó una poesía dedicada a la muerte del Justicia Juan de Lanuza. Todo ello está guardado en la biblioteca del Justiciazgo con la leyenda: *Donación del profesor Guillermo Redondo.*

Pero el Profesor Redondo donó a esta Institución mucho más que el trabajo y los importantes hallazgos que he relatado y que para siempre serán reflejo de su profesionalidad; como ser humano, tenía la humildad de los sabios, la generosidad de las buenas personas. Las personas pasan, pero su obra permanece. Esta Institución y yo, siempre tendremos una deuda impagable con Guillermo. Fue una suerte haberle conocido.

Emblemata, 22 (2016), pp. 41-49 ISSN 1137-1056

LAS TEMPORALIDADES JESUÍTICAS Y SU APLICACIÓN EN EL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA*

Encarna Jarque Martínez**

Como es bien conocido, en 1767 se decretaba la expulsión de los jesuitas de la monarquía española, incluidos los de todas sus colonias. El tema ha generado abundante literatura tanto sobre la expulsión y sus avatares como sobre las razones que motivaron medida tan drástica. Es ineludible citar a algunos autores como Enrique Giménez López, Teófanes Egido, José Antonio Ferrer Benimeli o la profesora Saint Clair para el caso de América.[1] Cómo fue posible expulsar una Compañía que había alcanzado tan altas cotas de poder es tema que sigue interesando a la comunidad científica. El regalismo de la monarquía borbónica como principal causa de la expulsión y los motines de 1766, esencialmente el de Madrid contra el ministro Esquilache, como una buena excusa para su ejecución, han sido los ejes explicativos fundamentales. Sobre este particular me gustaría hacer referencia a Rafael Olaechea[2] quien en uno de sus artículos resumía perfectamente la utilización del conocido motín para deshacerse de la Compañía, extraña al país por su conexión con Roma y peligrosa para una monarquía que aspiraba a controlar todo el poder, incluido el de la iglesia hispana.

Ligado al tema de la expulsión se encuentra el de los bienes jesuitas, las llamadas temporalidades. Los ministros de la monarquía y otros interesados,

* Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación HAR2012-34576, del Ministerio de Economía y Competitividad.

** Universidad de Zaragoza.

1 E. Giménez, coord., *Expulsión y exilio de los jesuitas españoles*, Alicante, 1997; J. A. Ferrer Benimeli, *Expulsión y extinción de los jesuitas, 1759-1773*, Bilbao, 2013; T. Egido, «La expulsión de los jesuitas de España» en R. García Villoslada, dir., *Historia de la iglesia en España*, vol. 4, 1979, pp. 746-792; Eva Mª St. Clair, «La expulsión de los jesuitas de América. Reflexiones sobre el caso de Nueva España», en F. J. Gómez Díez, coord., *La Compañía de Jesús en la América española (s. XVI-XVIII),* Madrid, 2005, pp. 165-204. Sobre Zaragoza, J. R. Royo, «La expulsión de los jesuitas en la diócesis de Zaragoza», Comunicación a la Reunión Científica de la Asociación de Historia Moderna, Zaragoza, 2016 (en prensa).

2 «Contribución al estudio del Motín contra Esquilache (1766)», ahora en *Tiempos Modernos*, 8, 2003.

caso de las órdenes religiosas, consideraban que estos bienes eran especialmente abundantes[3] y con esta idea se hicieron precipitados planteamientos, muy alejados de la realidad de las rentas de la Compañía. Sobre este tema hay que citar los trabajos de Martínez Tornero,[4] quien dirigido por Enrique Giménez, ha dedicado su doctorado y posteriores investigaciones a las temporalidades jesuíticas.

Precisamente el tema que aquí se propone tiene que ver con las medidas que se pusieron en marcha por la monarquía de Carlos III para redistribuir, del mejor modo posible, los bienes de la Compañía de Jesús dejados en la diócesis de Zaragoza. Para este trabajo utilizo la serie de informes, solicitados desde su Arzobispado a las autoridades eclesiásticas y municipales de las localidades donde habían existido fundaciones jesuitas, sobre los bienes de la Compañía y el destino que juzgaban más a propósito para su aplicación. Se trata de una documentación que la generosidad de Guillermo Redondo me dio a conocer y que ahora empleo en su homenaje. Gracias, Guillermo.

Como se sabe, a raíz de los motines contra Esquilache de 1766, se conformó un consejo extraordinario, presidido por el conde de Aranda, para gestionar todo lo relativo a la investigación de los alborotos, la inculpación jesuita en la famosa «pesquisa reservada» y finalmente la expulsión de la Compañía de Jesús. Una orden de este consejo, de uno de junio de 1768, fue dirigida a los ordinarios responsables de las diócesis donde habían existido fundaciones de los sacerdotes ignacianos. En ella, el consejo extraordinario solicitaba informes con el fin de tener un buen conocimiento sobre a qué asignar las iglesias, casas y bienes de los jesuitas. Dichos informes, según rezaba dicha orden, debían tener en cuenta el capítulo 8 de la Real Pragmática de 2 de abril de 1767, en el que expresamente se hacían referencia a la serie de obras pías que podían ser beneficiarias de estos bienes. Concretamente, parroquias pobres, casas de misericordia, hospitales, escuelas y seminarios.

En el caso a que se refiere este trabajo, la orden comentada fue dirigida a Juan Sáenz de Buruaga, arzobispo de Zaragoza, quien encomendó su gestión a Baltasar Yusta Navarro, deán del cabildo metropolitano y gobernador eclesiástico de la diócesis zaragozana. Siguiendo las instrucciones, este oficial solicitó los informes correspondientes a las localidades con fundaciones jesuitas. En el caso de la diócesis zaragozana se trataba de la capital y de las villas de Alagón y Caspe. A estas últimas los informes les fueron solicitados a las autoridades del lugar correspondiente. En el caso de Zaragoza, directamente a las instituciones asistenciales de la capital, susceptibles de

[3] Sobre todo en las colonias americanas. Vid. al respecto el trabajo de St. Clair citado en nota 1.

[4] Entre ellos, *Carlos III y los bienes de los jesuitas. La gestión de las temporalidades por la monarquía borbónica (1767-1815)*, Alicante, 2010, o *Los colegios de la comunidad valenciana tras la expulsión de los jesuitas*, Valencia, 2012.

beneficiarse de las temporalidades existentes. Esta petición, según las fechas que aparecen en los documentos de Alagón y Caspe, se produjo el 15 de junio de 1768.

Dichos informes debían responder a una serie de preguntas, compuestas con el fin de conocer los bienes de los expulsados, sus rentas y cargas y los fines a los que, al entender de las autoridades, podían ser aplicados. Las respuestas al interrogatorio demandado fueron remitidas al arzobispado entre el 30 de mayo de 1768,[5] cuando lo hizo el Seminario de San Carlos, y el 8 de julio del mismo año, cuando las enviaron los responsables de la Galera, ambos de Zaragoza. El párroco, un racionero y un vecino, probable autoridad de Alagón, remitieron la relación el 27 de junio y dos días después, el 29, lo hicieron los de Caspe.[6] Con estos informes en su poder, Baltasar Yusta redactó el del arzobispado, que remitió al consejo extraordinario el 4 de julio de 1768. Pero las cosas, inicialmente tan bien encaminadas, se iban a complicar.

Las expectativas creadas sobre los bienes dejados por la Compañía, llevaron a las distintas instituciones a plantear objetivos sin cuento donde aplicar los beneficios de los, en principio, cuantiosos bienes a disponer. En el caso de Zaragoza, todas las instituciones asistenciales tenían múltiples necesidades que cubrir y así se lo transmitieron a Baltasar Yusta, quien, llevado por el entusiasmo, redactó un informe para el consejo extraordinario lleno de grandes posibilidades para la adjudicación de las riquezas jesuitas. Sin embargo, el primer problema con el que se enfrentó fue la falta de información sobre los bienes existentes. *Es muy natural*, escribía en el informe del 4 de julio de 1768, *que por esta Intendencia se sepa de todos los bienes de los expulsos, así de esta ciudad, como de Alagón y Caspe, que corresponden a este Arzobispado. Esta noticia parece precisa para saber lo que producen, sus cargas y obligaciones, usos y destinos… porque sin esto no se podrán bien dividir las aplicaciones que se quieran hazer de ellos*».[7] Para Zaragoza, el gobernador eclesiástico únicamente conocía los edificios jesuitas: el Colegio Grande, con iglesia hermosa y muy decorada, y comunicando con él, el llamado del Padre Eterno, donde estaban las aulas de las escuelas de primeras letras, de gramática y de las facultades mayores de los jesuitas. A su entender, estos edificios no eran de fácil aplicación: «*La iglesia del Collegio grande es templo hermoso y con mucho adorno y sus muchas habitaciones son muy commodas en un todo, aunque el paraje no será muy apetecible para las Communidades grandes de esta ciudad y para las muy pequeñas será jaula sin pájaros… y aunque se quisiera aplicar para parroquia no dejarían de ofrecerse sus dificultades*».[8] Destinar el colegio para religiosas tampoco era acertado pues

[5] Resulta cuando menos curiosa esta fecha, pues todavía no se había producido la orden del consejo extraordinario que como he dicho fue del 1 de junio de 1768.

[6] A(rchivo)D(iocesano)Z(aragoza), Reales Órdenes, Tomo VI, 1767-1771, fols. 81-152.

[7] Ibídem, fol. 81

[8] Ibídem, fol. 81'.

no disponía de huerta «*y monjas sin este desahogo no están bien*». Tampoco para trasladar allí el Hospital de Nuestra Señora de Gracia «*aunque es muy malo el que hoy tiene*», con graves problemas de ventilación y de espacio, sobre todo en lo relativo a la conveniencia de «*poner en casas separadas a dementes y expósitos*», según se había prescrito en la visita eclesiástica de 1703, asunto todavía sin solucionar. No obstante, seguía, «*no parece que puede ser útil ni el edificio ni el paraje*». En suma, los edificios eran difícilmente encajables; en todo caso le parecían a propósito para fundar el seminario conciliar y para acomodar el seminario de clérigos de San Carlos ya existente.

El intendente, como se ha dicho, no había informado sobre el resto de bienes y rentas de Zaragoza. No obstante, escribía el responsable del Arzobispado, «*las rentas y productos de los dos collegios de esta ciudad se cree serán pingües*». Llevado por esta creencia, adjudicaba los supuestos cuantiosos bienes a diferentes instituciones asistenciales necesitadas. Así, algunos dineros podían servir para socorrer a los agonizantes y de este modo completar la obra iniciada por un bienhechor a mediados del XVII. De igual manera, podían beneficiarse los hospitalicos de huérfanos y huérfanas, a los que les faltaban rentas para poder atender a más niños, lo mismo que le acontecía a la Casa de Misericordia «*para mantener más gente y expurgar holgazanes de uno y otro sexo, lo que sería muy útil al público*» y por supuesto al Hospital de Gracia.[9] El hospital de peregrinos, la casa de la galera sin prácticamente «renta alguna», el beaterio de dominicas, que contando con ayuda podía ocuparse de la enseñanza del abundante vecindario donde se enclavaba, y sobre todo la creación de un seminario conciliar, todavía inexistente en Zaragoza y al que se podían aplicar rentas suficientes para formar maestros «*para todo y para curas*», eran, según el gobernador eclesiástico, las mejores opciones en las que emplear en la ciudad de Zaragoza las temporalidades de los expulsos. En su relación solo se salvaba alguna institución benéfico-asistencial como el hospital de convalecientes, que «*con buenas rentas… no necesita de nada*», la Casa de las Recogidas, dado que de ellas cuidaba la ciudad, y el Colegio de las Vírgenes, bien situadas aunque en un local deficiente del que «*no se contempla útil su mudanza a otra parte*».[10]

---

[9] Sobre estas dos importantes instituciones vid. A. Fernández Doctor, *El Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza en el siglo XVIII*, Zaragoza, 1987; Pedro Joseph Ordóñez, *Monumento triunfal de la piedad católica, erigido por la imperial ciudad de Çaragoza,* Zaragoza, 1672, ed. facsímil, Zaragoza,1997 con introducción de J. I. Gómez Zorraquino. Sobre las instituciones asistenciales aragonesas del XVIII, J. L. Gómez Urdáñez, «Beneficencia y marginación social en Aragón en la segunda mitad del silgo XVIII», tesis doctoral inédita, Univ. de Zaragoza, 1982. También J. A. Salas Auséns, «Los poderes públicos y la gestión de los desheredados. De la marginación al trabajo. (Aragón en los siglos XVI y XVII)», en M. J. Pérez Álvarez y M. M. Lobo de Araujo, coords., *La respuesta social a la pobreza en la Península Ibérica durante la Edad Moderna,* León, Univ. de León, 2014, pp. 239-264.

[10] ADZ, Reales Órdenes, Tomo VI, 1767-1771, fols. 81'-83.

Contrariamente a Zaragoza, de Alagón y Caspe llegó al responsable del Arzobispado precisa información de los bienes y rentas dejados por los jesuitas. Eso sí, de igual manera, los párrocos y autoridades municipales se manifestaban de lo más optimistas sobre la cantidad de asuntos a que atender con estos bienes.

En el caso de Alagón, los expulsos habían dejado una iglesia, pequeña pero hermosa, con una buena sacristía, aunque con pocos ornamentos y útiles religiosos. Proponían que este templo fuera agregado a la parroquial como capilla aneja. Asimismo, un colegio, con cuatro claustros y sus correspondientes aposentos y oficinas, con bodegas de vino y aceite, corral para gallinas, caballerías, leña y granero, calificado por los informantes de Alagón de buena hechura de piedra y ladrillo. Este colegio, que los jesuitas estaban ampliando, podía servir para acomodar el nuevo hospital y las aulas y habitáculos para los maestros de primeras letras y de gramática que pensaban dotar. Por lo que se refería a otro tipo de bienes, los ignacianos habían poseído esencialmente bienes raíces. Según el informe, se trataba de tierras blancas (104 cahíces), olivares (70 cahíces), viñas (34 cahíces), dos huertos y treudos perpetuos y graciosos sobre diferentes propiedades. La mayor parte de estos bienes estaban arrendados o dados a censo, cuyas rentas las satisfacían los campesinos en especie, concretamente en cahíces de trigo. Los cálculos realizados por las autoridades suponían una renta total de 290 cahíces de trigo anuales que, al precio estimado entonces, eran valorados en 1276 libras, que unidas a otra serie de ingresos y restando cargas hacían un total de 1454 libras de renta anual.

Con este dinero, curas y representante de los vecinos proponían, en primer lugar, dotar un maestro de primeras letras, con 120 libras de salario, con el fin de que los pobres pudieran acudir a escuela sin excusa y no zanganear «*a su rienda suelta, vagueando por las calles sin enseñanza del temor de Dios, ni respeto a los mayores*». Apuntaban que ya lo había en el pueblo, pero lo pagaban los vecinos, razón que impedía la asistencia de los niños de casas sin posibles. Asimismo, en segundo lugar, consideraron la dotación de un maestro de gramática con 160 libras, que había de continuar la labor que llevaban a cabo los jesuitas antes de la expulsión. En tercer lugar, la creación de una plaza de sacristán que, además, se ocupara del templo jesuita, objetivo al que otorgaban 80 libras. En cuarto lugar, planteaban la mejora del hospital, pues el existente era una especie de albergue para mendigos, asistencia de enfermos pobres del pueblo sin familia y de personas en tránsito a Zaragoza. A este hospital se aplicarían 200 libras, con el fin de que tanto los del lugar, como los enfermos y expósitos que iban hacia el Hospital de Gracia de Zaragoza, muchos de ellos desde Castilla y Navarra, tuvieran mejor acomodo. Los tres considerandos siguientes se referían a fundación de misas y clérigos –un coadjutor *ad curam animarum* y 2 racioneros para ayuda a la parroquia, no obstante el abundante clero existente –cura párroco y 11 racioneros. Una feligresía, compuesta por

cerca de 2000 personas de comunión, justificaba estas inversiones que se llevarían de las temporalidades de 300 a 400 libras. Todavía había una octava intención adonde destinar rentas jesuíticas, en este caso para la fundación de un monte de piedad de ayuda a los labradores, que sería dotado con 200 cahíces de trigo destinados a préstamos para la sementera. Era esta una buena oportunidad porque, según reconocían, «*aunque han venido varias órdenes de S.M. y reglas para su establecimiento, han sido inútiles hasta aquí por falta de medios para formarlo*». Finalmente, el remanente podía aplicarse durante unos 4 o 5 años a ampliar la Iglesia parroquial de manera que cupiera todo el pueblo. Una vez logrado este objetivo, las rentas se destinarían a dotar doncellas de Alagón «*que por falta de dote se retarda* (su casamiento*) o tal vez no se logra.*[11]

No obstante este informe, enviado al arzobispado el 29 de junio de 1768 y con el objetivo centrado en el bien común, existió otro anterior, de 22 de junio, realizado a instancia de Antonio Fandiño, comisionado de las temporalidades de Alagón, sin tanta pretensión social. En él las autoridades municipales se olvidaban de la creación de un hospital, atendiendo a que el de Gracia de Zaragoza cumplía perfectamente el cometido de ocuparse de los enfermos y niños abandonados, pero obviando que la ciudad se encontraba a 25 km de Alagón. Tampoco les convencía la fundación de una casa de pensión para la enseñanza de latinidad y retórica, pues entendían que la villa se encontraba cerca de ciudades –Zaragoza, Tarazona, Calatayud– que cumplían con creces ese cometido. Desatendiendo estos fines, se inclinaban preferentemente por dedicar el colegio jesuita a la instalación de un cuartel para un regimiento de caballería o, en su defecto, de una fábrica de bayetas y paños, aprovechando el cáñamo, lino y lana existente en la zona. Según este objetivo, las temporalidades se dedicarían al mantenimiento del cuartel o a la puesta en marcha de la fábrica, preferentemente al primer asunto. No obstante, en este informe contemplaban la posibilidad de que alguno de los cuartos del colegio se dedicara al traslado del mísero hospital existente y a fines educativos.[12]

Alguna recomendación o reprimenda debió llegar a la villa, recordando el punto 8 de la pragmática de 2 de junio de 1767, que en ningún caso recomendaba asuntos relativos a la milicia. Es por ello que en el segundo de los informes, había desaparecido toda referencia al cuartel y se prestaba atención a la obra asistencial del pueblo, es decir al hospital y a las escuelas.

Por lo que se refiere al informe remitido por la villa de Caspe, los edificios de la Compañía consistían en una Iglesia, dedicada a Santa Lucía, con 9 capillas, una sacristía reducida pero con todos los útiles y ornamentos en buen uso. Solicitaban que fuera abierta al público, pues la parroquial tenía muchos

---

[11] Ibídem, fols. 119-126', que contiene el informe remitido desde Alagón el 29 de junio de 1768.

[12] Vid. Carlos A. Martínez Tornero, «El colegio de Alagón tras la expulsión de los jesuitas», en *Jerónimo Zurita*, 83, 2008, pp. 200-221, especialmente 205-206.

problemas. El Colegio, que se estaba ampliando, compuesto por la vivienda de los jesuitas, corral, bodegas y las aulas donde impartían docencia y cuyo destino entendían había de ser el traslado del hospital existente en la villa. Otros bienes consistían en casas, campos, corrales y masadas, arrendados o dados a censo a vecinos, cuyo producto era valorado en unas 700 libras de renta anual, hacienda que «*en lo sucessivo bien administrada*» entendían que podía generar más ingresos. Estas rentas, según el parecer de los responsables del pueblo, podían emplearse, «*atendiendo a «usos píos, bien común y pública utilidad*», en los siguientes menesteres:

En primer lugar en la enseñanza: 140 libras para aumentar el salario de los dos maestros de primeras letras y así relevar a los vecinos de la obligación de pagar los 9 sueldos por niño que hasta entonces satisfacían, asunto que lograría aumentar el número de alumnos, de 200, que solían acudir, hasta unos 500 o 600, «*experimentándose que muchos vecinos dexan de embiarlos por evitar el gasto de los nueve sueldos*». También en materia de estudio, se emplearían 70 libras, amén de las 50 que aportaba el concejo, para el maestro de gramática y de esta manera liberar del pago a los estudiantes, y 80 libras más para añadir un maestro «repetidor» que ayudara al existente. Ambas plazas, al igual que las de primeras letras, serían asignadas previa oposición. En la misma línea, aunque con una inferior consideración, entendían de utilidad invertir 100 libras para la contratación de dos mujeres honestas o «*maestras*» que enseñaran a las niñas del pueblo «*la doctrina christiana, hazer media, coser y bordar*». En segundo lugar, proponían varias aplicaciones para el hospital: 30 libras de salario para el administrador, 140 de renta perpetua anual para complemento de la hospitalidad, aumento de ración a los enfermos y dotación de cuatro regidores, dos eclesiásticos y dos seculares que gobernaran el centro. Restaban todavía 108 libras del total de rentas que se proponían para fundar un legado para casar cuatro doncellas, pobres, hijas de labradores honrados, a conocimiento de las autoridades. La elección de las beneficiadas sería por sorteo tras la insaculación de las casadas en el año, cada una de las cuales recibiría 32 libras. No obstante, al cuarto año, las 108 libras se destinarían a dotar la doncella que eligiera el estado religioso[13].

Como puede fácilmente deducirse, las expectativas que habían generado los bienes de los jesuitas eran probablemente excesivas. Al consejo extraordinario conformado para este fin, debieron llegar de todos los obispados de la monarquía cuantiosas propuestas para unas rentas quizá sobrevaloradas. Pronto llegó a los ordinarios una circular de fecha 29 de julio de 1768, firmada por Campomanes, que salía al paso de los informes recibidos y cortaba en seco las aplicaciones de bienes propuestas en los mismos. En dicha circular, se limitaba la posibilidad de disposición de los bienes dejados por los jesuitas a

[13] ADZ, Reales Ordenes, Tomo VI, 1767-1771, fols. 127-146', con el informe remitido desde Caspe el 27 de junio de 1768.

solo los edificios –colegios, templos, viviendas– y ornamentos o alhajas de las iglesias de la Compañía, pues las rentas propiamente dichas quedaban sujetas a otros fines, concretamente a la manutención de los expulsos y a otros gastos y cargas relativos.[14] En esta circular, Campomanes hacía mención específica, siguiendo el capítulo 8 de la Pragmática de 2 de abril de 1767, de los fines a que podían dedicarse estos inmuebles: asistencia, enseñanza o seminario. Añadía la posibilidad de aplicar las iglesias jesuitas al traslado de parroquias que lo precisasen y dejaba a la consideración del ordinario proponer alguna idea dentro de las directrices apuntadas.

En el caso del Arzobispado de Zaragoza, la circular de Campomanes destrozó la planificación proyectada y obligó a reconsiderar de otro modo las posibilidades. En torno a noviembre de 1768,[15] el gobernador eclesiástico remitió nuevos informes al consejo extraordinario. En el caso de Zaragoza, valoraba mucho mejor los colegios jesuitas, antes difícilmente aprovechables y ahora, según escribía, «*para destino y aplicación de estos dos colegios hay en la ciudad muchas comunidades religiosas, varios hospitales y otras casas de institutos piadosos con grande utilidad y beneficio del público*». No obstante, se ratificaba en el destino ya avanzado en el primer escrito: el colegio grande acogería el seminario ordinario sacerdotal de San Carlos y la casa del Padre Eterno serviría para la fundación del seminario conciliar, donde se educaría a la juventud. Alhajas y ornamentos quedarían para el servicio de la Iglesia que, abierta al público, sería atendida por los sacerdotes de ambos seminarios. Por lo que se refiere a Alagón, Yusta insistía en que el colegio sirviese para la fundación de un hospital para enfermos, expósitos y servicio de albergue, sin desestimar que pudiera acoger también las aulas de las escuelas de primeras letras y de gramática. La Iglesia sería aplicada también al hospital. En cuanto a Caspe, el arzobispado intentaba recoger las peticiones llegadas desde la villa: el colegio y la iglesia, situados en el mejor paraje del lugar, servirían para trasladar el deplorable hospital existente. A su vez, con los arreglos pertinentes, este último edificio podía servir para las escuelas de primeras letras y de gramática.[16]

A pesar del diáfano contenido de la circular de Campomanes, desde el arzobispado se volvió a insistir en determinadas aplicaciones de rentas de los expulsos que se consideraban irrenunciables. En el caso de la capital, era obligado atender a dos instituciones básicas asistenciales, el Hospital de Nuestra Señora de Gracia y la Casa de Misericordia, «*por ser en aquella ciudad las dos*

---

[14] Ibídem, fol. 153-153′: carta del señor fiscal sobre el colegio de Zaragoza, dirigida al Arzobispo.

[15] Van sin firma ni fecha. Martínez Tornero («El colegio de Alagón», cit.) apunta que fue entonces.

[16] ADZ, Reales Ordenes, Tomo VI, 1767-177: el informe sobre Zaragoza en fols. 147-148, el de Alagón en fols. 149-150′ y el correspondiente a Caspe en 151-152.

casas únicas de utilidad para el bien común y por no alcanzar sus rentas y limosnas para el crecido gasto que las ocasiona el excesivo número de pobres y de enfermos que reciben sin distinción de naciones ni de patria». Por lo que se refería a Alagón, se solicitaba abiertamente poder aplicar rentas jesuitas de la villa para el hospital que proponían fundar en el colegio. «*Me hago cargo*, decía el responsable eclesiástico, *que esta providencia se opone por esta agregación a la orden… pero en las presentes circunstancias me parece que por la utilidad del público pudiera disponerse de algún tanto, aunque no fuese considerable*». En cuanto a Caspe también había una particular petición que merece resaltarse. Además de las escuelas comentadas, se planteaba que «*si pudiera ordenarse al mismo tiempo la elección de una matrona para la educación y enseñanza de niñas, sería utilíssimo para la mejor crianza de la jubentud de ambos sexos, con notoria utilidad de la república*». Todas estas propuestas quedaban a merced de lo que aconteciera con los bienes y rentas jesuíticas, en palabras del oficial eclesiástico «*llegado el caso del repartimiento*».[17]

Al consejo extraordinario y autoridades competentes correspondía ahora tomar la resolución. En líneas generales, se respetó la aplicación de los edificios jesuitas sugerida por los pueblos y recogida en el informe del Arzobispado de Zaragoza.[18] Por lo que se refiere al resto de bienes y rentas de la Compañía de Jesús, es conocido que, desgraciadamente, los problemas económicos impedirían en la mayor parte de las ocasiones y lugares de la monarquía la puesta en marcha de las propuestas que los concienzudos informes analizados solicitaban.

[17] Ibídem, fol. 148'(para Zaragoza), fol. 149'(para Alagón) y fol. 152' (para Caspe)

[18] Para este particular, J. R. Royo García, «La expulsión de los jesuitas en la diócesis de Zaragoza», op. cit., vid. el texto correspondiente a notas 6 a 23.

Emblemata, 22 (2016), pp. 51-57 ISSN 1137-1056

LENGUAJE EMBLEMÁTICO Y SÍMBOLOS DEL LIBRO

Diego Navarro Bonilla*

1. INTRODUCCIÓN

Acudir a los significados y significantes de la literatura emblemática para explicar diversos aspectos de la historia de la cultura escrita ha sido una tarea emprendida anteriormente en estas mismas páginas[1]. No en vano, fue nuestro querido y siempre recordado Guillermo Redondo quien nos animó a elaborar una primera aportación sobre la dimensión política de los emblemas literarios en el V Seminario de Emblemática General (16-19 diciembre 2013). Pocas pero sentidas páginas éstas, ofrecidas a modo de homenaje para reconocer la inmensa gratitud de quienes tanto añoramos su magisterio y bonhomía.

En esta ocasión, se vuelve a reivindicar el interés del emblema como fuente de información que proporciona no pocos detalles a la hora de penetrar en el discurso de las prácticas, los resultados y, especialmente, las representaciones de las numerosas dimensiones que tienen a la escritura y a sus productos como elementos centrales de estudio.

«Leer o tener libros», según la expresión utilizada por Adriano de Freitas Carvalho para indicar las motivaciones que inspiraron la formación de una biblioteca personal, propició un interesante debate en torno a la lectura efectiva y provechosa de textos o, por el contrario, para fustigar la acumulación ostentosa de libros como «cuerpos muertos»[2]. Esta idea de la tenencia de libros como acto de vanidad frente a su lectura efectiva quedaría reflejada en el emblema atribuido a Joannes Sambucus, en el que dos figuras representan

* Universidad Carlos III de Madrid.

[1] Diego Navarro Bonilla, «El mundo como archivo y representación: símbolos e imagen de los poderes de la escritura», *Emblemata: Revista Aragonesa de Emblemática*, vol. 14 (2008), pp. 19-44.

[2] José Adriano de Freitas Carvalho, «Como deve ser a biblioteca de um grande Senhor: o ter o ler», conferencia pronunciada en el curso de verano dirigido por Antonio Castillo y titulado: *Entre letras anda el juego: Libros, lecturas y lectores: Edad Media y tiempos modernos* (Alcalá de Henares, 6 a 9 de julio de 1999). Francisco de Quevedo, *Sueños y discursos de verdades descubridoras de abusos*…, Barcelona, Esteban Liberos, 1627. Cito la edición facsímil a cargo de José Manuel Blecua, Madrid, CEGAL, 1980, p. 59. Cfr. Lía Schwartz, «El letrado en la sátira de Quevedo», *Hispanic Review*, vol. 54 (1986), pp. 27-46.

Fig. 1: «Vsus libri, non lectio prudentes facit». Joannes Sambucus, *Emblemata et aliquot Nummi Antiquis Operis…*, Amberes, Cristóbal Plantino, 1566. Cfr. Arthur Henkel y Albrecht Schöne (eds.), *Emblemata: Handbuch zur Sinnbildkunst d. XVI u. XVII Jh.*, Stuttgart, Metzler, 1976, p. 1288.

al lector frente al coleccionista, guiados por el lema: «No siempre enseño, no hay razón para que me repases a menudo, nuestra página hace acordarse de los lectores. El avaro posee un gran número de libros que vende, pero no fue más sabio que el librero [porque éste sólo los almacena y vende, no los lee]».

Por otra parte, la lectura provechosa con una intención moralizante y constructiva se recoge en numerosos tratados acerca de la formación individual no sólo de príncipes sino también de personas de toda condición. Recuérdese, además del célebre pasaje de Juan de Zabaleta o el opúsculo de Diego de Arce[3], el capítulo dedicado a «Cuáles libros se deben leer y cuáles no» de la *Instrucción de la mujer cristiana*, 1532, de Juan Luis Vives; o el *Libro de la oración y meditación*, 1554 de Fray Luis de Granada. Por su parte, Juan Costa en su *Gobierno del ciudadano* (Zaragoza, 1584) recomendaba en el diálogo sexto y el séptimo la imitación de «los que bien governaron, dándose a leer historias» puntualizando después los «tres géneros de libros y dize de quáles se aprovechará más el ciudadano»: es decir, los libros de oradores, historiadores y poetas, «que nos ponen delante los ojos mil provechosos avisos para la vida humana y afficionan a su lectura, atrayendo los ánimos de los que los leen con una amena y dulce ambrosía».[4]

Pronto las letras del siglo XVII, aunque ya mucho antes a través de la *Stultifera Navis* de Sebastián Brant (1494) y su comentario a cargo de Kayser-

[3] *De las librerías: de su antigüedad y provecho, de su sitio y ornato, de la estimación que de ellas deven hazer las repúblicas y de la obligación que los príncipes así seglares como eclesiásticos tienen de fundarlas, aumentarlas y conservarlas*. Murcia, primero del año 1608. Biblioteca Nacional (Madrid), ms. 17568. En adelante: BNE.

[4] Juan Costa, *Gobierno del ciudadano*, ed. Antonio Ubach Medina, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1998.

berger (1509),[5] centraron el objeto de una polémica cuya finalidad era definir la conveniencia de la lectura intensiva y provechosa frente a la acumulación estéril de libros («cuerpos sin alma»), lo que acabaría en la formación de los denominados «bibliotafios o librerías del ignorante».[6] Más aún, la no lectura de aquellos libros acumulados por vanidad, consignaba una práctica «por defecto», tan reprendida como la lectura «por exceso», representada en contraste por la lectura voraz glosada por François Geal.[7] Por ello, conscientes de que la lectura constituye una práctica ejecutada en función de gestos, espacios y hábitos lectores, merece la pena advertir qué tratamiento recibieron los actos de lectura en las representaciones iconográficas moralizantes de su momento.[8] Con tal intención atendemos a las «maneras de leer» como integrante de esa reconstrucción de las prácticas que organizan los modos del acceso al texto.[9]

Sin embargo, quisiéramos profundizar en un aspecto relacionado con la intensidad y el aprovechamiento de la lectura en el que, conjugando capacidades memorísticas personales y modos de lectura, se aconsejaba una lectura intensiva frente a la extensiva o superficial. Servirá como primer ejemplo el emblema atribuido a Sebastián de Covarrubias y Horozco en el que una redoma de boca angosta recoge la lluvia caída de una nube con un libro abierto.[10] Esta representación simbólica del acto de lectura y lo escaso del conocimiento registrado en la flaca memoria tiene su explicación en las siguientes palabras: «Pero comúnmente acontece leer, y percibir muchas cosas, y dellas quedarnos muy pocas. Y por esta razón, es comparada la memoria, a una redoma de boca angosta, que recibe la pluvia del cielo, y

---

[5] Alberto Manguel, *Una historia de la lectura*, Madrid, Alianza; Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1998, p. 333: «El primer sermón, correspondiente al título inicial del libro de Brant, fue, por supuesto, acerca del loco de los libros […] Según Geiler, la primera campanilla anuncia al loco que colecciona libros pensando en la gloria, como si se tratara de muebles caros».

[6] Fernando Bouza, *Del escribano a la biblioteca: la civilización escrita europea en la alta edad moderna (siglos XV-XVII)*, Madrid, Síntesis, 1992, p. 122. Fernando Bouza, *Comunicación, conocimiento y memoria en la España de los siglos XVI y XVII*, Salamanca, Seminario de estudios medievales y renacentistas, 2000, pp. 107-129, en p. 120. Jacobo Sanz Hermida, «Bibliomanía o la librería del ignorante», en Pedro M. Cátedra; Agustín Redondo y María Luisa López Vidriero (dirs.), *El libro antiguo español.V: El escrito en el Siglo de Oro: prácticas y representaciones*, Salamanca, Universidad; Publicaciones de la Sorbonne, Sociedad Española de Historia del libro, 1999, pp. 305-316.

[7] François Geal, «Algunas reflexiones sobre la lectura voraz en el Siglo de Oro», en Pedro M. Cátedra; Agustín Redondo y María Luisa López Vidriero (dirs.), *El libro antiguo español.V: El escrito en el Siglo de Oro: prácticas y representaciones*, Salamanca, Universidad; Publicaciones de la Sorbonne, Sociedad Española de Historia del libro, 1999, p. 132.

[8] Roger Chartier y Jean Lebrun, *Le livre en révolutions: entretiens avec Jean Lebrun*, París, Textuel, 1997.

[9] Roger Chartier, «Comunidades de lectores», en Roger Chartier, *El orden de los libros: lectores, autores, bibliotecas en Europa entre los siglos XIV y XVIII*, Barcelona, Gedisa, 1996, p. 29. Antonio Castillo Gómez, «Leer en comunidad: libro y espiritualidad en la España del Barroco», *Via Spiritus*, 7 (2000), pp. 99-122.

[10] Antonio Bernat Vistarini y John T. Cull, *Enciclopedia de emblemas españoles ilustrados*, Madrid, Akal, 1999, p. 682.

Fig. 2: «Periit parx máxima (La mayor parte fue despediciada)». Sebastián de Covarrubias y Horozco, *Emblemas Morales*, Madrid, Luis Sánchez, 1610. Antonio Bernat Vistarini y John T. Cull, *Enciclopedia de emblemas españoles ilustrados*, Madrid, Akal, 1999, p. 682.

la más della le cae por de fuera, y se pierde, siendo lo que entra en el vaso lo menos».

2. LOS LIBROS Y LAS LETRAS EN LA FORMACIÓN DEL PRÍNCIPE

La ingente literatura moralizante impresa durante los siglos XVI y XVII en torno a la educación y formación del príncipe recoge de forma insistente el aprovechamiento de la experiencia, a la que acudir para tomar consejo en el gobierno. De ahí que no pocos autores reservasen pensamientos para el ejercicio de la lectura como actividad de provecho para el gobernante.[11] A este respecto, habríamos de acudir a los conocidos memoriales de Páez de Castro, primeros referentes escritos de lo que será la librería escurialense.[12]

[11] Frey Alonso Remón (O.P.), *Gobierno humano sacado del divino de sentencias y exemplos de la Sagrada Escritura*, Madrid, Luis Sánchez, 1624, p. 89: «Muy digno es de un Rey saber pintar, saber esculpir, cantar, tañer, andar a cavallo, jugar las armas, edificar un fuerte, formar un esquadrón, ser grande artillero en la tierra y gran marinero en la mar. Pero sobre todos los entretenimientos ninguno es tan fructuoso como la lección de buenos libros; digno buenos, porque si fuessen profanos, sería saltar del fuego, y dar en las brasas. Libros de sentencias morales de filosofía natural, y de historias verdaderas, pero ninguna lección llega ni puede a dar tanto fruto, como la lección de la Escritura Santa […] porque allí se aprende a ser hombre de razón y a ser rey con la suficiente magestad y la necessaria clemencia y a ser christiano, christiano católico y católico santo».

[12] Madrid, BNE, ms. 5734, f. 277r: Memorial del rey don Phelipe II de mano del doctor Juan Páez. f. 278r: «en un memorial que de mi parte se ofreció a la S.M. del Emperador vuestro padre y después V.M. me hizo merced de oírle, traté brevemente la utilidad grande que de los buenos libros se saca, y el daño que el mundo recibió quando se perdieron; mostré cómo de los libros penden todas las artes y industrias humanas y en quanto peligro están de perderse, si no se da algún medio para que se guarden en lugar seguro. […] Las librerías son causa que se haga amistad y concordia entre muy diversas naciones por vía de letras: viénense con seguridad los

Es decir, esta consideración del libro como tesoro, como objeto simbólico (oráculo) que proporciona experiencias y advierte con su ejemplo es la que nos lleva a la idea desarrollada en algunos emblemas y representaciones del siglo XVII: el libro como consejero mudo. Porque, la lectura de textos, además de ser una actividad provechosa por su contenido, acaba convirtiéndose en una necesidad en el momento en que el consejo prestado por los libros llega a equipararse con la advertencia y compañía de un selecto grupo de consejeros muertos. Conservar monarquías por medio de la violencia era un hecho especialmente reprendido en el emblema atribuido a Sebastián de Covarrubias y Horozco en el que «presupuesto que un Reyno o República no se puede conservar sin leyes, ni sin armas, con todo esso la milicia deve reconocer y batir estandarte al govierno político. Para significar la violencia y fuerça que suelen hazer los militares que no respetan razón, leyes, ni justicia, se figura un libro atravessado por una espada».[13]

Este poder del libro, como instrumento siempre a mano para orientar las decisiones regias, se cargó también de unas particulares atribuciones simbólicas[14] que, ya desde antiguo, venía otorgando poderes taumatúrgicos y benéficos al libro y a la lectura de su contenido.[15] Sirva como ejemplo la conocida anécdota sobre cómo Alfonso V «el Magnánimo», rey de Aragón, cayó enfermo en Capua y «leyó la historia de Alexandro Magno en Curcio, y atribuyó a este alivio el aver sanado de la dolencia, y dixo, que ni Avicena ni Hypócrates, sino Curcio, le avía restituydo la salud».[16]

Hablar con libros como «cuerpos muertos», recibir el consejo discreto de los autores clásicos que plasmaron su pensamiento en los textos acabó siendo

---

principales ingenios a donde están las fuentes de la dotrina […] Porque todo va eslabonado como tengo dicho, tras los libros van los hombres sabios y tras ellos los que quieren ser discípulos y éstos han menester a los escribanos y estampas y éstas los materiales que son papel y pergamino y lo demás. […]».

[13] Antonio Bernat Vistarini y John T. Cull, *Enciclopedia de emblemas españoles ilustrados*, Madrid, Akal, 1999, p. 485.

[14] Sobre el simbolismo del libro véase la obra clásica de Ernst Robert Curtius, *Literatura europea y Edad Media latina*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1976, 2 vols., en vol. 1, pp. 423-489: «El libro como símbolo». Manuel García Pelayo, *Los mitos políticos*, Madrid, Alianza, 1981, p. 47. Javier Herrero, «La metáfora del libro en Cervantes», en *Actas del Séptimo Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas* (Venecia, 25-30 de agosto de 1980), Roma, Bulzoni, 1982, vol. 2, pp. 579-584. François Delpech, «Libros y tesoros en la cultura española del Siglo de Oro: aspectos de una contaminación simbólica», en Pedro M. Cátedra, María Luisa López Vidriero y Agustín Redondo (dirs.), *El Libro Antiguo Español. V: El escrito en el Siglo de Oro*, Salamanca, Universidad; Publications de la Sorbonne; Sociedad Española de Historia del libro, 1998, pp. 95-110.

[15] Del poder taumatúrgico de la escritura se ocupó Rita Marquilhas, «Orientación mágica del texto escrito», en Antonio Castillo Gómez (comp.), *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Barcelona, Gedisa, 1999, pp. 111-128. Fernando Bouza, *Corre manuscrito: una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, Marcial Pons, 2001, pp. 93-109: «cédulas, nóminas, cartas de toque, resguardo, daño… y un escrito que hace bailar».

[16] Andrés Mendo, *Príncipe perfecto y ministros aiustados: documentos políticos y morales en emblemas*, Lyon, Horacio Boissat y George Remeus, 1662, p. 99.

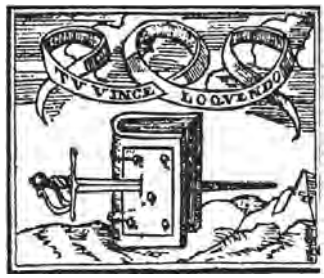

Fig. 3: «Tu vince loquendo (Tú vences en lenguaje)». Sebastián de Covarrubias y Horozco, *Emblemas Morales*, Madrid, Luis Sánchez, 1610. Cfr. Antonio Bernat Vistarini y John T. Cull, *Enciclopedia de emblemas españoles ilustrados*, Madrid, Akal, 1999, p. 485.

un lugar común de no sólo tratados de educación moral del príncipe sino también de emblemas, grabados y representaciones pictóricas.[17] Esta idea del «consejo mudo» proporcionado por la lectura de libros es la misma que el maestro La Torre ofreció en su *Institución de un rey christiano*, publicada en Amberes en 1556, pues, decía: los libros «suplirán la falta de sinceros amigos que claramente digan lo que conviene». Idea repetida en el emblema «Sine gratia et sine metu» de las Empresas morales de Juan de Borja en la que los únicos consejeros capaces de expresar clara y sin ambigüedades ni temores la verdad son los libros o consejeros muertos.[18] Por ello, esta necesidad del consejo proporcionado por los libros también fue un argumento perfectamente reflejado en una de las escenas del frontis de la edición del *Tácito Español* de Baltasar Álamos de Barrientos. Aquí, una mesa de consejeros que forman el reducido grupo de secretarios y hombres de despacho del rey, acoge los textos de consejeros mudos, reputados por la experiencia acumulada en sus páginas, procedente de otros tantos autores y textos clásicos en una clara toma de posición de las corrientes políticas que oscilaron desde el maquiavelismo al tacitismo: «Biblia Sacra, Titus Livius, Tacitus, Tucydides, Polybius». En definitiva y para concluir: un homenaje al viejo lugar común aquilatado por los padres de la historiografía que entendieron la misma Historia como *Magistra Vitae y* depósito de lecciones aprendidas.

[17] Aurora Egido, «La escritura en los tratados de Gracián», *Tropelías*, vol. 2 (1991), pp. 13-22.

[18] José Luis Sánchez Molero, «Los libros en la educación de Felipe II (1534-1545)», en *Felipe II, un monarca y su época: las tierras y los hombres del rey*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, [1998], pp. 13-18.

Fig. 4: Baltasar Álamos de Barrientos, *Tácito Español*, Madrid, Luis Sanchez a su costa y de Iuan Hafrey, 1614. «Princeps non potest cuncta sua scientia complecti» (El príncipe no puede abarcar todas las cosas con su sola sabiduría); «Plura consilio, quam vi perficiuntur» (Más cosas se perfeccionan con el consejo que con la fuerza).

Emblemata, 22 (2016), pp. 59-67 ISSN 1137-1056

EL MANUSCRITO 9-5723 DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA Y LOS APUNTES PARA EL DICCIONARIO GEOGRÁFICO HISTÓRICO DE LAS CINCO VILLAS DEL PADRE MATEO SUMÁN*

José Antonio Salas Auséns**

Siempre generoso hasta límites insospechados, fueron muchas la fuentes documentales que Guillermo Redondo hizo llegar a mis manos, y entre ellas el acceso al manuscrito del padre Mateo Sumán, *Apuntes para el Diccionario geográfico de Aragón. Partido de cinco Villas*, conservado en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, ms. 9-5723, recientemente editado por Josefina Salvo Salanova y Álvaro Capalvo Liesa.[1]

El manuscrito incluye textos de distintos autores: se abre con un cuadro encabezado con el titular «Cuadro sinóptico del Partido de Cinco villas del Reyno de Aragón como se demuestran en las Cavezas de las Columnas»; le siguen dos textos ajenos al trabajo de Sumán: uno de Manuel Normante con el título «Descripción del partido de Cinco Villas» (ff. 2r-18v) y el otro conformado por una serie notas y documentos aportados por el monje benedictino Andrés Casaus (f. 20r-30v); el grueso del ejemplar lo forma el texto de Sumán (ff. 31r-345r).

El manuscrito de Mateo Sumán tenía como destino la Real Academia de la Historia, empeñada en la confección de un «Diccionario Histórico Crítico Universal de España», proyecto presentado por Agustín de Monteano en 1736 a la Academia de la Historia.[2] A trancas y barrancas, a pesar del impulso que en 1766 el entonces director de la Real Academia Pedro Rodríguez de Campo-

* Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación HAR2012-34576, del Ministerio de Economía y Competitividad.

** Catedrático de Historia Moderna.

1 Mateo Sumán, *Apuntes para el Diccionario geográfico de Aragón. Partido de Cinco Villas*, edición de Josefina Salvo Salanova y Álvaro Capalvo Liesa, Zaragoza, Institución Fernando el Católico 2015.

2 Gonzalo Anes, «Enciclopedismo en España antes de L'Encyclopedie de Diderot y D'Alambert», en Alfredo Alvar Ezquerra (ed.), *Las Enciclopedias en España antes de l'Encyclopedie*, Madrid, CSIC, 2009, pp. 27-28.

manes dio a los trabajos del diccionario, potenciando lo tocante a la Geografía, la realidad es que a fines de la centuria muchas de las provincias y partidos no habían remitido la información solicitada y la suministrada era muy desigual. Ello llevó en 1797 a replantear los objetivos y la manera de llevarlos a cabo, proponiendo un mismo cuestionario que debía ser cumplimentado para cada uno de los pueblos de España. Reunido el material hasta entonces más completo, el de los pueblos de Navarra y Euskadi, con el que se conformaría la primera sección del Diccionario, se preveía que Aragón fuera a continuación. Para ello se encomendó a los miembros de la Academia que propusieran las personas adecuadas para recabar la información. En el caso aragonés, se entró en contacto con Juan Antonio Hernández Pérez de Larrea, académico honorario de la Real Academia y miembro de la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, que por su parte había promovido distintos trabajos sobre el antiguo reino aragonés, el más conocido el de Ignacio de Aso, *Historia de la Economía política de Aragón*, publicado en Zaragoza el año 1798. Por otra parte, el padre Joaquín Traggia, uno de los miembros más activos de la Real Academia, dio a conocer el ofrecimiento de fray Mateo Sumán de encargarse de recoger el material de los partidos de Cinco Villas o de Jaca que conocía bien y sobre los que ya disponía de abundante documentación. Adjudicado por la RAH el partido de Cinco Villas a fin de 1799 o primeros días de 1800, Mateo Sumán comenzó a enviar noticias de distintas localidades comenzando con la descripción de la villa de Salvatierra, enviada a Madrid desde Zaragoza el 19 de mayo de 1800. Durante dos años y unos meses Sumán continuó remitiendo fragmentos de su trabajo que quedó concluido el 16 de octubre de 1802 con una última remesa en la que incluía un resumen de toda la obra.[3]

El texto de Sumán se abre con dos informaciones de carácter demográfico: el empadronamiento de quintas del año 1801 y el de 1728 para los acopios de sal. En el primero da el número de vecinos de cada localidad y en el segundo añade a esta información las cifras de eclesiásticos y de pobres (ff. 31r-34r). A continuación incluye una «Descripción del partido de Cinco Villas en general» en la que presenta resumidos los datos que más adelante desgranará pueblo por pueblo (ff. 35r-44v). En este breve resumen, en el que dedica especial atención a la demografía, Sumán expresa sus reservas respecto de los datos que estaban en posesión de la administración. Le extraña el aumento de población que se habría producido entre 1788 y 1800, periodo en el que los habitantes del partido de Cinco Villas habrían pasado de 32 500 a 37 225 y expresa sus dudas sobre la primera cifra –«remití un ejemplar impreso de ella con el número de vecinos de cada pueblo, pero es corto, o diminuto»[4]–. Y le extraña todavía más los datos de que disponía la intendencia de Aragón para 1801 que estimaba el

[3] Sobre la elección de Mateo Sumán y el desarrollo de su trabajo, vid. Josefina Salvo Salanova, «Estudio Introductorio», en Mateo Sumán, *Apuntes para el Diccionario …,* pp. 26-27.

[4] Mateo Sumán, *Apuntes para …,* f. 38r.

número de vecinos en 5125. Según sus indagaciones en ese año el número de vecinos ascendería a 6487, cifra que en realidad sería más alta «porque algunos pueblos no especificaron las personas».[5] Buen conocedor de la psicología de los pueblos, explicaba el porqué de tanta diferencia: «Los pueblos disminuyen por temor de nuevas imposiciones», y defendía los datos que podía ofrecer, reconociendo ciertas reservas, pero juzgándolos mucho más cercanos a la realidad que aquellos de que disponía la administración: «y aunque me persuado no ser totalmente exactas las descripciones, o noticias particulares que me han remitido, juzgo sería más acertado gobernarse por ellas en esta parte, pues no es regular hayan omitido en ellas tanto número de individuos como en las que presentan a la superioridad».[6] Ese recelo hacia la información que le llegaba es a mi parecer uno de los aspectos más valiosos del trabajo de Sumán y continúa haciéndolo patente sobre todo en las estimaciones sobre el volumen de las actividades económicas del partido. En sus cálculos sobre el volumen del ganado estimaba en 230 892 las cabezas de ganado lanar y en 10 804 las de vacuno, cifras más elevadas que las que proponía Ignacio de Aso –20 000 de ganado lanar y 2530 de vacuno–. Pero, prudente, añadía: «Quizá habrá más de uno y otro porque los pueblos siempre disminuyen».[7] Las dudas y críticas se extienden asimismo a los datos sobre producción agraria: El volumen de la más cuantiosa, los cereales, ascendería, según sus informaciones a 124 368 cahíces muy superior a los 78618 que para la cosecha de 1788 recogía Ignacio de Asso.[8] Y otro tanto observamos con otros productos como el lino. La cifra resumen ofrecida por Sumán –5543 arrobas– era inferior a la resultante de los datos individualizados que él mismo aportaba de cada pueblo del partido y desde luego muy alejada de las 10 000 que proponía una descripción del partido según un documento manejado por el propio Sumán.[9] Siempre prudente, exponía: «Estas variaciones dependerán quizá de las diversas relaciones que envían los pueblos, pero generalmente se ha observado que Aso las tuvo muy diminutas, excepto el partido de Jaca, cuyas noticias en esta parte son más fieles. De las que me remitieron hice el cálculo y resulta aumento en estos ramos». Consciente de que lo que ofrecía no era el texto que debía ir en el diccionario, sino unos apuntes para el mismo, añadía: «La Junta elegirá el número que mejor le pareciere, y aunque del que aquí se especifica resultan mayores cosechas, siempre creo ser más de lo que declaran.[10]

El resumen sobre la situación general de las Cinco Villas prosigue con las noticias sobre la actividad industrial y también aquí sus datos corroboran con

---

5 Op. cit, f. 38 v.
6 Op. cit, f. 38r-38v.
7 Op. cit, f. 40v.
8 Ignacio de Asso, *Historia de la Economía Polìtica …*
9 Mateo Sumán, *Apuntes para …*, f. 44r.
10 Ibíd.

más datos la realidad observada por otros autores. Completa la opinión que sobre la industria tiene Ignacio de Asso, quien le dedica tan sólo cinco líneas, sosteniendo que «este Partido es uno de los más atrasados en todo género de fabricas» y añadiendo que «lo poco que ahora se trabaja es únicamente para el consumo de los naturales».[11] Sumán informa sobre la existencia de fábricas de lana, lencería, mantelería, pez, salitre, nitro, y regaliz, las más extendidas las de lencería, con 135 telares, y lana con 95 dedicados a la producción de anascotos medianos, paños, cordellates, estameñas, mantas, y bayetas comunes «que de ordinario se consumen en el país».[12]

Aunque en el manuscrito de la Real Academia este resumen precede a la información pormenorizada de cada una de las localidades del Partido, en realidad fue el último envío con el que dio por cerrado su trabajo. Previamente había ido remitiendo las noticias de cada uno de los pueblos, en el documento ordenadas alfabéticamente. En las relaciones, Sumán seguía un esquema similar: nombre de la localidad, condición de ciudad, villa, lugar o aldea, de señorío o realengo, jurisdicción, situación, límites, existencia de antigüedades, información y descripción en su caso de las iglesias y ermitas u hospitales, características del medio físico, recursos minerales, cursos fluviales, clima, vegetación, fauna salvaje, flora con múltiples detalles de árboles, arbustos y plantas y sus posibles aprovechamientos, presencia o no de profesionales –médicos, cirujanos, maestros– y artesanos, producción agrícola y recursos ganaderos, número de vecinos y sus costumbres tales como juegos, música, vestimenta o particularidades del habla.

Antes de iniciar la descripción pormenorizada de las distintas localidades, Sumán ofrece informaciones sobre las 96 pardinas existentes en las Cinco Villas.[13]

En la descripción pormenorizada de los pueblos de las Cinco Villas Sumán recoge multitud de noticias de interés para el historiador, muchas de ellas que completan o contradicen lo aportado en otras obras o en documentos utilizados por los historiadores. Pero como toda fuente, los datos que ofrece deben ser sometidos a crítica, una crítica que en más de un caso demuestra su invalidez, pero la responsabilidad de las deficiencias no recaería tanto en el propio Sumán cuanto en sus informadores, cuestión sobre la que el propio autor nos preavisa en distintos momentos, manifestando sus dudas, las más frecuentes sobre los datos de producción agrícola o población.

El autor no duda en rectificar cuando descubre que algunas de sus referencias son erróneas. Así ocurre con la duración de la feria de Ansó concedida en 1708 por Felipe V, a la que primero atribuye una duración de 15

---

[11] Ignacio de Asso, *Historia de la Economía Política de Aragón,* Zaragoza, 1798, Prólogo e índices de José Manuel Casas Torres, Zaragoza, Estación de Estudios Pirenaicos, 1947, p. 125.

[12] Mateo Sumán, *Apuntes para…*, f. 44 v.

[13] Op. cit., ff. 45-63v.

días, para posteriormente rectificar en una carta enviada a Manuel Abella: «Hay equivocación en la noticia de la feria por Felipe V. Se dice ser de 15 días y no es más que de 8. Me ratifico en lo que tantas veces he dicho: en materias de tanta importancia como las del Diccionario etc. es preciso ver por sí las cosas. A mí me informaron lo que envié y me equivoqué hasta que me desengañé».[14]

En otras ocasiones no hay rectificación explícita, pero sí un nuevo apunte que contradice el anterior. Es lo que ocurre, por ejemplo con las cifras de producción cerealística y de población de la localidad de Bailo, que en la descripción inicial Sumán estima en 1040 cahíces de trigo, 120 de ordio y 170 de cebada y en 312 personas, para en una adición posterior rectificar: «Trigo, la cantidad que se dijo. Cebada 400 cahíces. Ordio 120», «Personas de comunión 320 » a las que habría que añadir los párvulos que todavía no habían recibido el sacramento de la eucaristía lo que daría aproximadamente una cifra de 360 personas.[15] Tampoco en el caso de Sos explica la razón de la disparidad de cifras que propone. Si en una primera entrada informa que la villa tiene «seiscientos vecinos, y moradores, y en ellos más de dos mil y cuatrocientas almas de comunión», posteriormente escribe «pero en realidad es mayor el número de sus vecinos y pasa de mil».[16]

La razón de las rectificaciones hay que buscarlas en las dudas que le plantean los datos que le envían sus informantes, sobre todo si se trata de las autoridades municipales. El manuscrito deja entrever muchos casos y tal vez el más llamativo el de Sos, capital del corregimiento de Cinco Villas. Su ayuntamiento, formado por el corregidor y gobernador militar y político, un alcalde mayor letrado, seis regidores, dos diputados del común, un síndico procurador general y un secretario, se negaba a facilitar la información solicitada por el padre Sumán que al tener que ofrecer datos sobre la actividad agrícola tenía que escribir: «La principal y más común es la agricultura. Como se dirá en las noticias particulares, si las envía la villa después de año y medio que se esperan, y hasta ahora nada ha enviado». Cuando por fin le llegaron, Sumán remitió a la Real Academia el pliego original en el que añadía de su puño y letra notas aclaratorias. Así al hablar de la producción de cereales trasladaba los datos oficiales –Trigo, 10 000 cahíces. Cebada, 2000 cahíces. Avena, 1500 cahíces. Centeno, 1200 cahíces. Vino, 40 000 cántaros. Aceite, 1300 arrobas. Lino, 2000 arrobas. Judías, 2400 fanegas. Maíz, 1400 fanegas–, comentando a continuación «Esta relación es diminuta. Sin duda omiten por temor de nuevos impuestos. El trigo suele ser de 15 a 16 mil cahíces. Y de todo lo demás, puede añadirse doble en cada artículo y aún es poco. Suele haber 15 000 corderos. También es corto el número del ganado». La crítica a los datos oficiales la

[14] La cifra de 15 días en op. cit., f. f. 80 r.; la rectificación en f. 70v.
[15] La primera información en op. cit., f. 98v; la adición en f. 159 v.
[16] La primera estimación en op. cit., f. 275; la segunda en v. 278 v.

extiende también a autores que habían ofrecido estimaciones diferentes: «Aso se equivoca sobre esto en su tomo de Economía de Aragón».[17]

Donde las divergencias entre los datos de la administración y las estimaciones de Sumán son más frecuentes es precisamente en los datos sobre población y sobre producción agraria y volumen de la cabaña ganadera. En el primer caso extraña que Sumán se apoye en vecindarios de la época o anteriores y haya prescindido de instrumentos demográficos de primer orden en la época como lo fueron los censos de Aranda, Floridablanca –según todos indicios, el más perfecto de todos los del siglo XVIII– y Godoy, y haya optado por ofrecer los datos del empadronamiento militar de 1801, acompañados y en muchos casos corregidos de las informaciones remitidas desde los pueblos o por comprobar los datos personalmente. Y en lo que atañe a la producción agrícola Sumán podía haber aceptado las cifras de Juan Ferrari de Paramo, probablemente extraídas de la intendencia de Aragón, pero las obvió, recogiendo las que se le enviaban de cada pueblo bien por las autoridades civiles, bien por los párrocos u obtenidas de los registros de diezmos, unas más concretas que otras, unas admitidas sin reservas, otras, como ya he indicado, consideradas sospechosas.

En lo relativo a los datos demográficos, el contraste entre las cifras que ofrece, sobre todo cuando las obtiene de las matrículas de cumplimiento pascual, tiene un notable interés ya que pone en evidencia la fragilidad de los datos contenidos en el censo de Floridablanca, en muchos casos con cifras de población muy inferiores a las propuestas por Sumán. El caso ya mencionado de Sos es uno de los más extremos, pero hay muchos otros en que la diferencia entre los datos del censo y los de Sumán, aquéllos con cifras mucho más bajas, es tan elevada que no la explica la posibilidad de una brusca caída o alza de población.[18] El cuadro siguiente recoge las localidades en que mayores son las diferencias sólo explicables admitiendo ocultaciones en una de las fuentes, en este caso el censo de Floridablanca.

[17] Op. cit., ff, 257 v, y 274r-275v.

[18] Los problemas de fiabilidad de las fuentes demográficas del Antiguo Régimen ya puestos de manifiesto entre otros trabajos en José Antonio Salas, «Cuando las fuentes nos engañan: fogajes, vecindarios y demografía (SS.XIV-XVIII), en *Aragón en la Edad Media,* XX, (2008), pp. 691-70.

Cuadro nº 1
Población en localidades del partido de Cinco Villas

Localidad	Floridablanca	Sumán	Variación en %
Agüero	175	539	208,0
Ardisa	100	100	0
Asín	152	248	63,2
Bagüés	85	215	152,9
Biota	284	376	32,4
Castillo de Santia	14	12	14,3
Concilio	8	22	175,0
El Frago	179	281	57,0
Javierregay	54	256	374,1
Lacasta	22	32	45,5
Larrués	60	290	383,3
Martes	37	163	340,5
Morán, desierto	11	43	290,9
Navardún	92	168	82,6
Paúles	9	34	277,8
Piedrataja	101	169	67,3
Puendeluna	30	110	266,7
Sierra de los Blancos	13	37	184,6
Sos	552	2448	343,5
Tiermas	90	450	400,0
TOTAL	2068	5993	189,8

Y otro tanto ocurre con los datos de producción agrícola por lo general muy inferiores los que ofrece Ferrari comparados con los de Sumán. El cuadro nº 2 recoge las localidades en que la variación supera el 500%.

Cuadro nº 2
Producción de cereales en cahíces según Ferrari y Sumán

Localidad	Ferrari	Sumán	Diferencia	Variación en %
Urriés	250	1500	1250	500
Gurdués	180	1100	920	511
Lacasta	40	250	210	525
Martes	150	950	800	533
Ciresa (Siresa)	80	530	450	563
Siresa	80	530	450	563
Javierregay	250	2000	1750	700
Embún	450	3900	3450	767
Fuencalderas	100	1100	1000	1000
Murillo de Gállego	350	4000	3650	1043
Gordún	80	960	880	1100
Puendeluna	30	400	370	1233
Navardún	60	900	840	1400
Casas de Espés	16	310	294	1838
Concilio	20	400	380	1900
Piedrataja	50	1210	1160	2320
Ardisa	16	500	484	3025
Pintano	60	2800	2740	4567
Sierra de los Blancos	8	410	402	5025
TOTAL	2270	23750		946,2

Además hay al menos otras 24 localidades en que la diferencia entre las dos fuentes supera el 100 por 100. Tan sólo en dos casos las cifras ofrecidas por Ferrari superan a las de Sumán. Se trata de las localidades de Biota e Isuerre. Mientras para la primera Ferrari da 1020 cahíces, Sumán escribe que «por un quinquenio puede ascender la cosecha de trigo a casi 1400 cahíces, la de cebada 400 cahíces. La de ordio 600. Avena unas 40».[19] En el caso de Isuerre, Ferrari pone 1020 cahíces y Sumán dice «trigo, trigo avena, ordio, centeno, cebada, y trigo centeno, cuya cosecha ascenderá por un quinquenio a ochocientos sesenta cahíces».[20]

[19] Mateo Sumán, op. cit., f. 103 r.
[20] Op. cit., f. 156 r.

Las estimaciones sobre la producción cerealística tan solo coinciden en dos localidades, ambas con unos volúmenes modestos: Ribas, con 500 cahíces y Alastuey con 100.

Es de lamentar que, a pesar de sus esfuerzos, Sumán no consiguiera datos de todas las localidades del partido. Un testimonio expresivo de la resistencia de algún pueblo a suministrarlas es el que da Sumán respecto de la actitud de Artieda: «La agricultura es la principal industria del pueblo. Se coge buen trigo, ordio, avena, algo de centeno, y maíz, y vino, y concluye: Este número debiera estar más circunstanciado y menudo, pero no quieren darlo y se contentan con lo dicho, a pesar de la repetición de cartas».[21]

Fuente de noticias casi inagotables, el manuscrito de Sumán, aun sin depurar, sigue ofreciendo grandes posibilidades al historiador. Cuidadoso a la hora de citar sus fuentes de información sobre el pasado de las localidades del partido –maneja 53 autores distintos–, prudente, a veces puntilloso a la hora de aceptar en los datos que le vienen de las localidades, es consciente de que su propuesta no pasa de ser un texto sujeto a mejoras. El mismo lo reconoce al concluir su síntesis del partido de Cinco Villas en octubre de 1802: «No he puesto cuidado en el estilo; la Junta se servirá suplirlo, con los defectos de ortografía, porque aún para volverla a leer con cuidado me falta el tiempo; me alegro haber empleado alguno en la descripción así general como particular de todos los pueblos de este partido, en obsequio de la Real Academia de la Historia, y a beneficio del público, a quienes me hace siempre un verdadero honor de servir».[22]

---

[21] Op. cit. f. 87v.
[22] Op. cit., f. 44v.

Emblemata, 22 (2016), pp. 69-74 ISSN 1137-1056

FERNANDO II DE ARAGÓN: EL REY CATÓLICO, EL PRÍNCIPE RENACENTISTA Y EL POLÍTICO

Esteban Sarasa Sánchez*

A Guillermo, condiscípulo, compañero y amigo queridísimo. Recordando las muchas jornadas compartidas en el Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona cuando aspirábamos a doctorarnos en Historia; y que no alcanzó a celebrar el V centenario de la muerte de Fernando el Católico, del que tanto y tan bien escribió.

«Don Ferrando, por la gracia de Dios rey de **Castilla**, de **Aragón**, de **León**, de **Secilia**, de **Granada**, de **Toledo**, de **Valencia**, de **Galicia**, de **Mallorquas**, de **Sevilla**, de **Cerdenya**, de **Córcega**, de **Murcia**, de **Jahén**, del **Algarbe**, de **Algecira**, de **Gibraltar** y de las **Yslas de Canaria**. Conde de **Barcelona**, senyor de **Vizcaya** y de **Molina**; duque de **Athenas** y de **Neopatria**; conde de **Rosellón** y de **Cerdanya**; marqués de **Oristano** y de **Gociano**».

Así se titulaba el rey de Aragón Fernando II cuando, en una de sus misivas, se dirigía a las autoridades de la ciudad de Jaca para recomendarles algunas medidas referidas a la salubridad de la población (Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería*, Cartas Reales de Fernando II, Caja 4 s.n.); documento sin fecha pero que se puede datar entre 1506 y 1512; tras la muerte de su primera esposa, la reina Isabel, y su segundo matrimonio con Germana de Foix; después de la incorporación de las Canarias y antes de la del reino de Navarra.

Don Fernando se mantuvo al frente de los estados que le correspondieron hasta el final de su vida, como lo demuestra el hecho de que el 15 de agosto de 1515, desde Burgos, don Juan, canónigo de Granada, se dirigía por carta a la archiduquesa Margarita de Austria, duquesa de Borgoña, informándole acerca del rey de Aragón don Fernando, la reina de Castilla doña Juana, don Carlos y algunos asuntos de la corte y de España. Y, entre otra información, le decía por escrito que en lo referente a la reina de Castilla (doña Juana), estaba

* Universidad de Zaragoza.

en Tordesillas, flaca y pálida, habiendo hablado con ella el rey (don Fernando) y la reina (doña Germana) el día de San Jaime, durante media hora, viéndola trastornada. Mientras que en cuanto al infante (don Carlos), se encontraba muy dispuesto y gentil, aprendiendo a hablar francés y latín; deseando llegar a España para conocer a la nobleza, así como sus gustos y modas. Pues el rey (don Fernando), su abuelo, esta ya viejo y decrépito, si bien, en lo tocante a los moros, el rey de Aragón estaba dispuesto en persona a hacerse a la mar con un gran ejército, aunque la fortuna le sea contraria.

En consecuencia, y por todo ello, se puede decir que en estas impresiones se vislumbra el panorama de todo un tiempo esencial en la historia de España y también de Aragón, al figurar los personajes decisivos del momento –Juana, Fernando y Germana o Carlos–, y aparecer implícitamente la red de intereses políticos y diplomáticos que iban a jugarse en el inmediato futuro de Europa.

No obstante, los cronistas que trataron su personalidad, nos lo presentan como figura excepcional, gloriosamente, con todos los rasgos físicos, síquicos y humanos propios de un gran príncipe; repitiendo, seguramente, un estereotipo al uso y aplicado convencionalmente a la mayoría de los mandatarios de la tierra en esas épocas remotas. Como sucede, por ejemplo, con el castellano Hernando del Pulgar, cuyo testimonio al respecto, no por conocido y reiterado en la bibliografía, deja de ser un apunte de interés sobre el rey:

«Era home de mediana estatura, bien proporcionado en sus miembros, en las facciones de su rostro bien compuesto, los ojos rientes, los cabellos prietos y llanos, e home bien complisionado; tenía la fabla igual, ni presurosa ni mucho espaciosa. Era de buen entendimiento e muy templado en su comer e beber, y en los movimientos de su persona; porque ni la ira ni el placer facía en él alteración.

Cabalgaba muy bien a caballo en silla, de la guisa e de la gineta. Justaba sueltamente e con gran destreza, que ninguno en todos sus reynos lo facía mejor. Era gran cazador de aves e home de buen esfuerzo e gran trabajador en las guerras.

De su natural condición, era inclinado a facer justicia, e también era piadoso e compadecíase de los miserables que veía en alguna angustia. E había una gracia singular, que qualquiere que con él fablase, luego le amaba e le deseaba servir, porque tenía la comunicación amigable.

Era, ansimesmo, remitido a consejo, en especial de la Reyna, su muger, porque conocía su gran suficiencia. Desde su niñez, fue criado en guerras, do pasó muchos trabajos e peligros de su persona. E, porque todas sus rentas gastaba en las cosas de la guerra y estaba en continuas necesidades, no podemos decir que era franco.

Home era, de verdad, como quiera que las necesidades grandes en que le pusieron las guerras, le facían algunas veces variar.

Placíale jugar todos los juegos de pelota e axedrez e tablas, y en esto gastaba algún tiempo más de lo que debía.

E como quiera que amaba mucho a la Reyna, su muger, dábase, sin embargo, a otras mujeres.

Y era home muy tratable con todos, especialmente con sus servidores…».

Todo ello en el marco de lo que Baltasar Gracián (1601-1658), en *El político*, definía como una «**España donde las provincias eran muchas, las naciones diferentes, las lenguas varias, las inclinaciones opuestas, los climas encontrados…**»; y en donde, por ello, **«era menester gran capacidad para conservar, y así mucha para unir».**

Porque, como había manifestado Nicolás Maquiavelo (1469-1527), antes que Gracián, en *El príncipe*, para gobernar esa España tan diversa estaba el rey don Fernando de Aragón, Castilla, Granada y Navarra; pues,

«nada causaba tanto la estima de un príncipe como las grandes empresas y dar particular ejemplo de sí mismo, y para eso estaba en su tiempo Fernando de Aragón, actual rey de España, que merecía la consideración de un príncipe nuevo; porque, de un rey débil, había pasado a ser, por fama y por gloria, el primer rey de los cristianos…».

Visión particular, pero a la vez universal, desde la consideración de un florentino conocedor del mundo de la política de su tiempo que giraba, en buena parte, en torno a Italia y los enfrentamientos de los estados europeos por el predominio continental y mediterráneo.

Las guerras acompañarían a Fernando de Aragón durante toda su vida y dichas guerras modificarían las relaciones internacionales, la visión de la política, la economía, la religiosidad y hasta la cultura. Sin olvidar las Españas Atlánticas que Colón y los demás descubridores ibéricos sumarían a las coronas reales peninsulares, con el consiguiente desplazamiento de la atención hacia el océano, menos ignoto desde entonces y tan disputado con el tiempo como lo había sido anteriormente el «Mare Nostrum».

Observación al respecto que también había advertido el mismo Maquiavelo, ya mencionado por su tratado político, al añadir a las frases anteriormente citadas que: **«si examináis sus acciones, las encontrareis todas grandiosas y alguna extraordinaria. Al principio de su reinado asaltó Granada; y aquella empresa fue el fundamento de su estado. En primer lugar, la realizó en un momento en que no tenía otras ocupaciones ni peligro de ser obstaculizado; mantuvo ocupados en ella los ánimos de los nobles de Castilla, que absortos en aquella guerra no tenían ya tiempo para conspirar. Y él adquiría, entre tanto, reputación y poder sobre los nobles sin que ellos lo advirtieran. Con dinero de la Iglesia y del pueblo pudo mantener sus tropas y poner sólidas bases con aquella larga guerra a sus ejércitos, que tanto honor le han proporcionado después. Además de todo esto, para poder llevar a cabo empresas mayores, sirviéndose de la religión, se dedicó con piadosa crueldad a expulsar y vaciar su reino de marranos; ejemplo por demás despreciable y extraño. Bajo este mismo manto, atacó África, llevó a cabo la empresa de Italia y últimamente ha asaltado Francia; y así ha hecho**

y urdido cosas grandes que han mantenido siempre suspensos y admirados los ánimos de sus súbditos y pendientes del resultado final.

Y todas estas acciones se han ido sucediendo de tal manera, una a la otra, que no han dado lugar a que nadie pudiese actuar, entre ellas, tranquilamente contra él».

Porque, aparte de Castilla y Navarra, Berbería, Italia y Francia fueron escenarios intervenidos por la unión familiar y la expansión política del rey; y Flandes, Portugal e Inglaterra por la diplomacia matrimonial de su descendencia femenina. Y es que, no se podía condensar mejor en tan pocas frases lo que en buena parte fue la trayectoria del rey de Aragón en cuanto a su personalidad política, habilidad diplomática, espíritu guerrero y contundencia religiosa. Todo ello por necesidad de la causa, lo cual equipara la actuación efectiva del soberano en cuestión con la visión del filósofo-político florentino; identificándose el uno y el otro, cada uno en su lugar, con la nueva visión política renacentista que iba a sustituir a la ya relegada visión medieval, en la que todavía lo providencialista y eclesial mediatizaba, en parte, el comportamiento de la sociedad; cuando la modernidad ofrecía, en cambio, la posibilidad de ser el individuo principalmente el causante de los cambios sociales producidos en su ambiente.

Ahora bien, aunque el nacimiento de Fernando en Sos en 1452 aconteció en un momento de serias dificultades bélicas y las operaciones militares jalonaron su vida, una apresurada, y subjetivamente selectiva, «cronología familiar» destaca otros hechos señalados que contribuyen a conocer su personalidad; especialmente en lo particular, aunque no sólo en ello: el juramento de su padre, Juan II, como rey de Aragón en 1458, su investidura en 1461 como primogénito y sucesor o su proclamación de heredero en 1464; los desposorios en 1469 con Isabel o el nacimiento de la infanta del mismo nombre en 1470; la proclamación de Isabel como reina de Castilla en 1474 y el juramento de Fernando como rey de aquel reino en 1475; el nacimiento del príncipe Juan en 1478 o la muerte de su padre en 1479, siendo proclamado don Fernando como nuevo rey en Aragón, Cataluña y Valencia, y año también del nacimiento de la infanta Juana, aumentando la descendencia con la llegada de la infanta María en 1482; el nombramiento de su hijo bastardo don Alonso como arzobispo y lugarteniente en 1484, la boda de la infanta Isabel con Alonso de Portugal en 1490, la muerte del príncipe Juan en 1497 o la de la reina Isabel en 1504; el compromiso esponsalicio de Fernando con Germana de Foix el año 1505 y las velaciones de Dueñas en 1506, encontrándose el rey y su segunda esposa Germana para consumar el matrimonio; y, finalmente, la muerte del rey en 1516 a los 64 años de edad. Una apretada biografía en la que los hechos familiares, junto con la guerra, fueron modelando la personalidad del soberano y ampliando sus horizontes y ambiciones de poder, aprovechando las ocasiones que el tiempo vivido le fue poniendo en su propio camino y en el de los suyos.

Don Fernando fue, pues, acumulando a lo largo de su vida una serie de títulos y dominios, aparte de los reales de Aragón y derivados, que le iban a involucrar en la compleja realidad política internacional de su tiempo: duque de Montblanc, conde de Ribagorza y señor de Balaguer en 1458; duque de Noto, conde de Augusta y señor de Piazza y Caltagirone en Sicilia en 1461; rey de Sicilia en 1468; juramento en 1475 como rey de Castilla; investidura como rey de Nápoles en 1510 y conversión en rey de Navarra en 1512.

De ahí que se pueda discernir que, mientras que el gobierno de Isabel como reina de Castilla se mantuvo dentro de una visión y de unos intereses peninsulares, el de Fernando tuvo más bien una proyección internacional europea; de lo que supuso un coherente colofón la estrategia de su segundo matrimonio con Germana de Foix, con el precedente de los tratados de Blois con Francia entre 1505 y 1506.

Aunque, un buen momento para corroborar esa dimensión internacional e intervencionista del rey Fernando, fueron los precedentes años de finales del siglo XV. Comenzando con el tratado de Tours-Barcelona de 1493 con Carlos VIII de Francia y por el que regresaban a la corona del rey de Aragón el Rosellón y la Cerdaña, a cambio de que no se manifestase oposición alguna a la prevista reclamación del francés sobre Nápoles, y de que cualquier operación matrimonial en la familia de Fernando e Isabel con las casas de Inglaterra y Borgoña se condicionara a la voluntad de Carlos. Porque Italia seguía siendo escenario de intereses encontrados, pues, tras el éxito en las campañas granadinas, las relaciones con el papa de origen español Alejandro VI, desde su acceso al pontificado en 1492, y la paz firmada con Génova desde 1493, junto con el tratado de Tordesillas de 1494 que resolvía la cuestión oceánica con Portugal, permitía centrar la atención en lo italiano; atención que fue requerida de inmediato cuando Carlos VIII de Francia invadió Nápoles a comienzos de 1495, lo que llevó a la ruptura del tratado anterior de Barcelona; formándose una alianza antifrancesa entre el emperador Maximiliano, el papa, Venecia y Milán; lo que supuso el comienzo de las guerras de Italia, en las que el Gran Capitán escenificaría su estrategia y fama. Además de propiciar el seguimiento de la política matrimonial al planificarse, por el acuerdo de Amberes de 1495, el doble enlace con los Habsburgo, es decir, el del heredero de los reyes católicos, don Juan, con la hija de Maximiliano, Margarita, y el del hijo del emperador, el archiduque Felipe, con la infanta Juana; lo que iba a determinar el destino de la corona de España en un futuro no muy lejano, con los enlaces también familiares con Inglaterra y Portugal frente a la pretendida hegemonía francesa.

Y fue precisamente en las guerras de Italia donde se encumbró Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, con la fama que trascendió también a los cronistas, los cuales glosaron igualmente, tanto su valor y triunfos militares, como los recelos regios sobre su actuación; recogiendo, asimismo, con detalle el ceremonial de sus exequias:

« Se vino el rey a Trujillo donde estuvo dos días, y allí le vino la nueva de la muerte del Gran Capitán, Gonzalo Hernández de Córdoba, duque de Sesa y Terranova… Y decíase que por tener el Rey Católico algunas sospechas dél, lo dejaba vivir allí pacíficamente, sin encomendarle cosas de guerra, en que era muy sabio, como por experiencia lo había mostrado en la conquista del reino de Nápoles… Y afirmábase que si viviera más que el Rey Católico, alcanzara a ser maestre de Santiago, porque decían que tenía bulas apostólicas para ello…

Murió el Gran Capitán como muy buen cristiano en el hábito de Santiago, dejando su ánima encomendada a la duquesa, su mujer, y a otros dos albaceas, encargándoles la restitución de sus salarios. Mandó decir cincuenta mil misas a las ánimas del purgatorio. Y dejó encomendada a su hija doña Elvira al Rey Católico, a la cual dejó su estado, dando a la duquesa cierta parte dél.

Después de su muerte, lo sentaron en una silla y lo tuvieron así todo el día, porque la gente lo viese. Y hubo grande llanto por su muerte en Granada, así de moros como de cristianos, por todas las calles que había de pasar cuando lo llevaron a enterrar. Mandóse depositar en San Jerónimo, y que la duquesa pudiese ponerlo donde quisiese; y ella le mandó poner en un monasterio de San Francisco. Y de allí en diez días le hicieron sus honras…

Estuvieron en las honras personas de Sevilla, y caballeros que se hallaron en aquel tiempo veinte leguas a la redonda. Y todas las religiones y clerecía de todo el confín de Granada. Y era tanta la multitud de gente, que no cabía en las calles ni en la iglesia» (Alonso de Santa Cruz, *Crónica de los Reyes Católicos*).

Finalmente, el humanista Pedro Mártir de Anglería, que estaba en Madrigalejo el 23 de enero de 1516, fecha de la muerte del gran rey, al comunicar el suceso a un amigo suyo exclamó: Proh Hispania. Proh Christi dogma, quem oculum, proh Carole Princeps, quem regnandi magistrum amisistis (Oh España, oh religión de Cristo, oh príncipe Carlos, qué vigilante y qué maestro de gobernar habéis perdido).

ESTUDIOS

Emblemata, 22 (2016), pp. 77-89 ISSN 1137-1056

LA SIMPLIFICACIÓN EN LA ERA DEL SINCRETISMO: ALGUNOS PROBLEMAS DE PERCEPCIÓN PSICOSOCIOLÓGICA DE LAS ABREVIATURAS

SIMPLIFICATION IN THE ERA OF SYNCRETISM. SOME PSYCHO-SOCIOLOGICAL PERCEPTION PROBLEMS OF ABBREVIATIONS

Enrique Gastón*

Resumen: La presente investigación trata de ubicar al conjunto de los emblemas en el seno de las teorías de la comunicación. Como tales los emblemas son una simplificación de una realidad más compleja, una representación sincrética de toda o de parte. Consiguientemente, como abreviatura de ella, muestran un desarrollo más limitado y deficiente que la palabra. Su lenguaje puede ser, por tanto, menos articulado y rico, debiendo ser complementado por su contexto. Sin embargo, el mero placer de conversar y la necesidad de informar, unido a la velocidad de nuestro tiempo lleva a que ambos lenguajes (la palabra y el emblemático) muden con cierta celeridad y aumenten su imprecisión. Tendencia que probablemente se mantendrá en la larga duración.

Palabras clave: emblema, palabra, lenguaje, significado, tiempo, evolución.

Abstract: This research aims to locate emblems as a whole within the communication theories. As such, emblems are a simplification of a more complex reality, a syncretic representation of all or part. Consequently, as an abbreviation of the latter, they show a more limited and deficient development than the word. Their language may, therefore, be less articulated and rich, and must be completed by the context. However, the mere pleasure of conversing and the need to inform, together with our fast-moving times, leads both languages (the word and the emblematic language) to move quite quickly and increase their lack of precision. A tendency that will probably be maintained for a long time.

Key words: emblem, word, language, meaning, time, evolution.

Estudiar los emblemas braquigráficos plantea una serie de problemas no resueltos en las ciencias sociales, especialmente si se intenta situarlos en teorías más generales de la comunicación. Enfrentar lo simple con lo complejo y tratar de captar lo que de ordenado pueda haber en lo sintético, por una parte,

* Profesor Emérito de Sociología.

con lo caótico de la percepción fenomenológica, por otra, mostraría hasta qué punto la sociología estaría llegando a sus límites.

El arte de simplificar estaría entre lo natural y lo cultural a la hora de poderlo considerar como una motivación universal: ha existido siempre, se encuentra en todas partes, puede observarse en animales (cuando tratan de cazar, huir, buscar comida o cortejar a las hembras) y ayudaría a sobrevivir. Como mínimo sería eficaz para sobrevivir en muchas circunstancias.

Simplificar resultaría lo más racional en muchos casos. No en todos. Esto indica que el gran problema teórico de la ciencia braquigráfica, lo que le haría pasar de una técnica a una amplia teoría, estaría en la percepción de lo simplificado; y no tanto en el arte de sintetizar.

Una vez más me siento orgulloso de citar al Maestro Eugenio Frutos Cortés, en su *Sociología de Ortega*, cuando comenta lo exuberante de los mensajes. Si simplificar es siempre deficiente, percibir resulta exuberante. Los emblemas, como las siglas, como los acrósticos dicen menos de lo que intentan decir. Por el contrario, cuando de percibir se trata, dan a entender cosas que van más allá de lo que dicen. Este hecho, que podría considerarse una ley científica y que permitiría radicalizar, utilizando la palabra «siempre», sería también aplicable a toda clase de mensajes. Lo hizo Ortega y Gasset: «todo decir es deficiente…».

La exuberancia de los mensajes, ya sean amplios o simplificados, racionales o emocionales, se debería a dos cosas distintas que, a la vez, serían bastante concretas. Por un lado la unicidad humana; y por otro la percepción fenomenológica: el que unos seres, que somos y seremos siempre diferentes, además percibamos los mensajes alterándolos, cada uno a su manera, siguiendo unos patrones de atribución causal, que no son, ni mucho menos, regulares, supone una dificultad casi insuperable para las Ciencias Sociales.

Como en la Teoría del Caos, el punto de partida es impreciso, el azar existe también en la comunicación simplificada, y la llegada, como la «saeta voladora» o las «hojas del árbol caído», del poema de Gustavo Adolfo Becker, no se sabe dónde será.

Tres ejemplos: 1º. **Una niña adolescente** se comunica con otra compañera desde su móvil. Está en clase, la podrían sorprender, escribe con prisa. Hace toda clase de contracciones de palabras e incluso tiene un código propio para poderse entender con las amigas. Simplifica al máximo. 2º. **Un nuevo emprendedor** acaba de descubrir algo con lo que sueña hacerse rico. Llama a un amigo muy imaginativo y le pide consejos sobre cómo presentar su producto. Algo que refleje quién lo hace y de qué se trata. 3. **Un profesional** tiene que hacer una instancia dirigida a un señor muy importante, no sabe si escribir diciendo Sr. (con una S mayúscula, una r minúscula y un punto; o Excmo. Sr. (con E mayúscula) x, c, m, o (todas minúsculas) y el citado Sr. Al final, llama a un amigo que es Diplomático, quien le dice: no se te ocurra, pon Excelentísimo, con todas las letras. No simplifiques.

Sobre el primer caso, lo que se transmite desde el móvil puede estar preñado de emociones, pese a lo limitado del lenguaje. Y su especial pobreza. Apenas hay adjetivos ni matizaciones adverbiales. Tal vez no se hubiera llegado a escribir si no era así. Esperaba una respuesta tan rápida y espontánea como su frase. Y tan mal escrita. Respuesta a la que ella respondería de la misma manera. Bastantes soldados de la Primera Guerra Mundial, la gran guerra, se comunicaron así, con códigos improvisados, pendientes siempre de ser descubiertos. Debieron saber que había códigos más elaborados. Jeroglíficos perfectos que ya sabían descifrar los antiguos egipcios. Sin embargo, por encima de tantos recursos culturales estaba el natural arte de simplificar cuando la ocasión lo propicia.

En el segundo caso, el del empresario, el mensaje tendría una mayor carga racional. Siempre tendría el regusto emocional del placer de ver algo bonito asociado con su creación; y la vanidad de que lo hermoso se refiriera a su persona. Sin embargo, lo fundamental era conseguir eficacia para difundir más y mejor, para vender más y para ganar más dinero. La Braquigrafía permitía cumplir con los objetivos racionales. Permitía ahorrar papel y soportes comunicativos de todo tipo: menos tiempo en la radio, mayor impacto en la televisión, pues se conoce empíricamente la capacidad estadística de atención, de los consumidores, ante el fenómeno publicitario. Una atención que no suele pasar, ni en niños ni en adultos, más de quince segundos. Lo que sea tiene que impactar en muy poco tiempo. Tiene también que dar una imagen lo más positiva posible.

El tercer caso resulta muy expresivo: puede ser el de un desempleado que busca trabajo en la administración, un preso que intenta conseguir un indulto, o un ministro que tiene que hacer la pelota a sus jefes para conseguir aumentos presupuestarios. En este caso, como en casi todos los relacionados con cuestiones protocolarias, habría una asimetría en las relaciones sociales. Una estratificación social vertical. Alguien ve con respeto o considera superior a otro. En general, quien pide un favor a quien puede concederlo. Cuanto más expresivo sea el tratamiento, y cuanto más gorda sea la forma de dirigirse al que se cree más gordo, más fácil será que se consiga cierta simpatía del receptor. Es un decir. En este caso el consejo del diplomático sería correcto.

Estos tres ejemplos, y podrían darse muchos más, tienen en común bastantes cosas; pero en la variable cultural/natural y en la que va de lo racional controlado (o controlable) a lo caótico y al puro azar, las diferencias podrían ser notables.

Desde el punto de vista sociológico, en la braquigrafía el análisis causal casi coincide con el teleológico. Preguntar el por qué y el para qué de la contracción de los signos y símbolos, es decir, al origen y a su finalidad es invitar a que respondan lo mismo. Sucede parecido si se inquiere sobre lo cultural y lo natural. ¿Hasta dónde llega cada uno? En la niña del primer caso la razón de su simplificación lingüística y sus contracciones de palabras

estaría en «satisfacer el deseo o necesidad de comunicar con urgencia, en circunstancias especiales». Esa sería la causa. Y su estudio científico tendría que seguir pautas metodológicas propias del análisis causal. «Si X, entonces Y». Reduciéndolo un poco menos, Si X1 (por ejemplo el componente emocional) y X2 (el racional de la comunicación sobre terceros, o X3, el de advertirle a las amigas sobre peligros, etc.). La respuesta sería la misma: ¿Para qué? Pues exactamente para «satisfacer el deseo o necesidad de comunicar con urgencia, en circunstancias especiales».

Hay una comunicación simbólica y las personas tienen ciertas actitudes hacia ella. A unos les gustarían más, a otros menos y a otros les dejaría indiferentes. Estas actitudes no serían de respuestas fijas (por ejemplo: sí, no; me gusta, no me gusta, etc.). Tendrían una valencia: me gusta un poco, mucho, muchísimo; o poco, poquísimo, nada en absoluto. Habría, eso sí, el punto neutro de la indiferencia. El caso es que la humanidad, cuando no era ignorante o indiferente, valoraba los lenguajes simplificados. Resultaba difícil escapar de ellos cuando se le presentaban. Por fortuna, cuando las civilizaciones estaban poco desarrolladas había pocos signos que podrían calificarse de braquigráficos; pero tenían una influencia más decisiva, seguramente. La exuberancia de sus significados debía ser enorme. Lo mismo que su carácter coactivo.

Cuando se trataba de actitudes hacia el poder, especialmente si se trataba del poder sobre los dependientes, interesaba que los signos comunicativos fuesen muy claros, difíciles de olvidar y que reflejasen cierto carácter coactivo. Habría que respetar lo simbólico, hasta el punto de considerar lleno de contenido el propio símbolo. Tal como sucede en algunas religiones, en las que los iconos no son representaciones de deidades, sino las deidades mismas. La comunicación simbólica pasaría de lo articulado a lo real. El contenido coactivo estaría en lo lingüístico pero también en muchas otras cosas: ir vestido de una u otra forma, saber comer con cuchillo y tenedor, conocer el protocolo para relacionarse con los superiores o con los dioses, etc.

Estas actitudes se han podido medir, pero lo más importante es que se han podido formar y cambiar. Los pueblos primitivos, con un escaso lenguaje articulado, aunque mucho mayor de lo que se suele suponer, tuvieron que tener un especial interés por los signos braquigráficos y por la exuberancia de sus efectos. Detrás de algunos signos podía estar reflejada la vida cotidiana de algunas relaciones políticas y sociales. Véase *El proceso de civilización*, de **Norbert Elias**, por ejemplo, o la *Teoría de la clase ociosa*, de **Veblen**, y la importancia de los símbolos de estatus.

La gran cuestión es que cuando se formaban estas actitudes afectaban a los individuos y su comportamiento, esta es una parte importante; pero afectaban también, y de forma más poderosa, a las colectividades. No se podía desperdiciar la oportunidad de que el grupo aumentase la coacción. Véase el caso de los uniformes o el de la simbolización de jerarquías.

En la formación de actitudes un componente importante es lo que a cada uno le dicen. Este componente ha ido aumentando con el tiempo en cantidad. Es dudoso que lo hiciera en intensidad. Una parte habría sido más o menos estable, la conversación con la familia, con los amigos o los conocidos; ésta, normalmente no debió ser simplificada. No tenía otros límites que la falta de riqueza lingüística, de pensamiento o de cultura; pero la parte más pública, la que se compartía con la mayoría de los ciudadanos, debió tener, desde el púlpito de las iglesias cristianas, o del equivalente de otras religiones, un poder de difusión enorme. Un ejemplo del tercer milenio antes de Cristo, el del ***Campaniforme*,** que se extendió desde los Urales hasta el sur de Portugal; y desde Noruega y Finlandia hasta Creta, el Algarbe portugués y la cornisa del Norte de África. Mucho más grande que la Unión Europea actual y que el Imperio Romano, por dar ejemplos. Se puede pensar que eran pueblos que se desplazaban e iban imponiendo su cultura. Y así se pensó durante bastante tiempo; pero también que lo que se extendía era simplemente una moda, un criterio, tal vez religioso, un estilo, unos objetos materiales muy simplificados, que siempre serán insuficientemente estudiados: como algún collar en forma de lúnula, algún puñal de cobre, los adornos del vestuario de algunas mujeres u hombres, los trazos geométricos sobre su cerámica, las imágenes de orantes, sus bailes para comunicarse a grandes distancias, que según la hipótesis de **Rudolf Laban**, constituirían uno de los primeros lenguajes articulados. Y que necesariamente tenían que ser muy codificados y muy simples.

Además de lo que otros transmitían estaba la propia experiencia. Desde que el individuo nace. Sería la parte innata de la simplificación. Una motivación próxima a la de la supervivencia, que formaría parte de lo racional o de lo instintivo: al tener que repetir algo se procedería a reducir esfuerzos, a repetir lo exitoso y a evitar lo molesto. Los teóricos de las Actitudes Sociales suelen añadir, como tercer agente de la formación, la pertenencia a grupos. Por mínimo que fuera el gregarismo, un altísimo porcentaje de los humanos tendería a juntarse. El interés por integrarse en los grupos supondría también interés por participar en sus señas de identidad. Esa actitud implicaría la de aceptar la experiencia simplificadora de los otros. Sus símbolos y el contenido de lo simbolizado. Por otra parte, quien entra en un grupo va a recibir una mayor información de lo que al grupo interesa. De la misma manera que quien cambia de grupo recibirá presiones para olvidarse de los anteriores para mejor integración en el nuevo.

Situándose en este contexto hay una palabra de gran importancia sociológica: **sincretismo**. Ya no se trata de reducciones que afectan a un signo y a una o varias personas que comparten el significado de lo que se simboliza, sino una constelación de actitudes. Nadie tiene una sola. Las actitudes son hacia toda clase de personas, objetos o ideas y sentimientos. Puede hablarse de un mundo de abreviaturas, simples o compuestas, palabras cortadas, contracciones, signos volados. Pero el sincretismo significa más que eso. Significa

que en una comunicación cualquiera podría haber una verdad a medias. Una comunicación parcial que podría ocultar o incluso ocultaría el resto de parcialidades. Detrás de un signo braquigráfico estaría lo que se había quedado fuera de la simplificación. En la mayoría de los casos no tendría demasiada importancia, ya que los signos resultarían muy precisos; pero como no se trata de un signo y una abreviación, sino de muchos signos abreviados, estaríamos ante una cultura abreviada.

Un ejemplo de lo que se intenta decir: imaginar una carrera universitaria de cinco años con veinticinco asignaturas. Una con otra tienen un promedio de treinta lecciones y cada lección cuenta con cuatro o cinco apartados. Un estudiante muy trabajador terminará sabiendo un poco, por ejemplo, de la vida de unos pocos escritores y algunas de sus obras principales. Siempre un poco. Al final del curso, para que puedan realizar la evaluación del profesor se les harán unas cuantas preguntas, entre las que figurará si «se ha completado el programa» (cada universidad lo haría de una u otra forma). Lo importante ya no es si el estudiante al final llega a captar un panorama general de lo que se ha pretendido; sino que habría tenido una visión parcelada del mundo, porque cada uno de los temas se le habrían entregado de manera parcelaria.

Piénsese en los noticiarios, sean de prensa, radio o televisión. Por influencia de las cadenas de noticias más importantes del mundo (¿Podría hablarse de las cadenas dominantes?), las noticias se difundirían con una estructura propia del sincretismo. Un poco del gobierno, de la sociedad, de acontecimientos importantes, de la economía, de la «prensa propia del corazón», de deportes, ocio, un poco de cultura, el tiempo que hace y el que va a hacer. No puede sacrificarse la amenidad, porque supondría prescindir de audiencia. Una audiencia acostumbrada a la simplificación cotidiana estará expectante ante nuevas simplificaciones. Y esto implicaría un aumento de la **impasibilidad ante los grandes problemas**, ya que el sincretismo tiende a igualar en intensidad las actitudes de cada uno. En bastantes casos, las repeticiones de informaciones o de formas de comunicar no aumentan la valencia de los contenidos de lo informado, sino que generan impasibilidad. Hacen perder importancia a lo que se intenta fomentar. Hay un ejemplo clásico que la UNESCO investigó en numerosos países. Es el caso de la violencia dirigida al niño, en el cine y la televisión. En principio aumentaría la violencia de estos niños cuando llegaran a la adolescencia o a la edad adulta. No se pudo constatar. Lo que sí se demostró es que aumentaba la impasibilidad ante la violencia, lo cual seguiría siendo muy grave. Se fomentaría la pérdida del sentido crítico.

Sería esta impasibilidad que acompaña al sincretismo la que a su vez ayudaría a **homogenizar lo diverso**. Las noticias más contradictorias se recordarían juntas, porque juntas se presentaron ante la audiencia, pese a que su contenido fuera opuesto o no tuviera nada que ver.

Los lingüistas de finales del siglo XIX se adelantaron en muchas de estas consideraciones al tratar del **lenguaje emotivo.** El debate sobre si lo braquigráfico tiende a lo racional, mientras que si se desglosa el contenido con detalle, dejando espacio para sutilezas, que supondrían adornos, se prestaría más a introducir emociones. La **expresividad** de los gestos puede confundirse con la **función emotiva** del lenguaje. Y las valoraciones interpretativas van cambiando a la misma velocidad que las modas, y acompañan a la **percepción fenomenológica y a la atribución causal.**

Los lingüistas juegan con ventaja ante los sociólogos por bastantes razones: estudiar signos articulados lleva a plantearse reflexionar sobre los significados de tales signos. Por otra parte, bastantes escuelas y trayectorias lingüísticas han planteado las dificultades de pensar sin un lenguaje articulado, sobre todo desde **Humbold**, y en España desde la tesis doctoral sobre **Humbold** que hizo el poeta y Profesor de Estética **José María Valverde**.

En la Universidad de Estrasburgo se estudiaba Lingüística en la carrera de Sociología, para quienes no tenían intereses por lo cuantitativo, los cuales podían matricularse en Estadística.

Quienes nos interesamos por las relaciones humanas y su comportamiento, cuando leemos textos de **Semiología** no podemos evitar reacciones espontáneas del tipo de: «Caramba, si estos señores ya lo habían dicho antes y seguramente mejor». Pero nos sigue quedando la oportunidad de plantear las cosas, simplificando, desde otros enfoques.

Se puede convenir, al menos desde el punto de vista analítico, que se puedan separar las peculiaridades racionales de las emocionales. Aunque no se trate de un imperativo categórico. Dentro del material lingüístico puede hablarse de lenguaje emotivo y de funciones expresivas, como algo que se alejaría de la racionalidad pura. Ya en el siglo XIX se discurrió y publicó tanto sobre el origen del lenguaje, que la Sociedad Lingüística Francesa prohibió oficialmente en sus congresos cualquier ponencia que tratase, una vez más, del origen del lenguaje. Las interjecciones y las onomatopeyas pasaban a ser condensaciones prelingüísticas de la función emotiva. Lo que desencadenaba las emociones serían fenómenos naturales. El mundo psico-fisiológico se oponía al lógico técnico. Las funciones expresivas se alejaban de las representativas y de las apelativas. Hoy, las barreras entre estas tres funciones se mirarían con más cautela. Detrás de lo que preocupaba a los lingüistas estaba el estilo y la vida misma. **Edward Stankiewicz**, cita a **L. Spitzer** y a su artículo sobre la «Confusión» (de 1957), una crítica pionera sobre estas separaciones.

Ahora se trata de reconocer los esfuerzos que hicieron los científicos del lenguaje, para plantearse que, en lo que hacían y a partir de lo que hacían estaba el estudio de todo lo humano.

Para que se produjera la secuencia: grito, lenguaje, canto y danza, el lenguaje articulado había requerido una maduración cerebral y bastantes adaptaciones de la laringe humana, para que se llegara al pensamiento y a la praxis.

Próximas a las invariantes glotogónicas estarían:

1. Los sonidos y gritos
2. Las interjecciones
3. Las onomatopeyas

Y aquí se incluirían los gestos, los movimientos y la danza.

4. Las palabras articuladas
5. los diálogos y finalmente el
6. Discurso racional

Al finalizar esta secuencia se requeriría más abstracción, una mayor capacidad simplificadora y codificadora, y, en síntesis, la braquigrafía.

Este paso que va desde el homínido que da gritos hasta el que simplifica al máximo el lenguaje más racional, después de haber pasado por comunicaciones amplias, permite plantearse los requisitos de tal lenguaje racional y ver que la respuesta sería teleológica. Para qué. Y esta respuesta no sería la misma para las ciencias naturales que para las sociales. Lo positivo se enfrentaría con lo fenomenológico.

Los receptores del mensaje son distintos y perciben de manera diferente. Lo de las emociones es cierto, como lo de la intencionalidad y lo de las situaciones. Todo esto alteraría como mínimo, el método necesario para su estudio correcto. Se compartiría la existencia del azar y eso llevaría a la Teoría del Caos.

Hay muchas razones para racionalizar el lenguaje:

a) Conseguir una mayor precisión.
b) Permitir una mejor comunicación entre los científicos.
c) Ahorrar tiempo
d) Ahorrar espacio
e) Ahorrar costes económicos, y
f) Valoraciones no objetivas: lo más racional sería más estético, lo más respetuoso, elegante, decoroso, pudoroso, sensual, divertido, etcétera.

Tratando de responder a estas razones, las cinco primeras conducirían a un lenguaje muy parecido al científico-matemático. Si la razón es cuantitativa, los sonidos que más se tienen que repetir tendrían una vocal o una sílaba, los siguientes dos, los siguientes tres, etcétera. Como en el mundo hay muchos idiomas diferentes se podría hacer una ponderación en función de las personas que hablan cada uno. Como hay desigualdades entre dichos países dichas lenguas y dichas personas, se podría ponderar también para tener en cuenta quiénes eran los grupos dominantes y darles un porcentaje de valoración positiva. O negativa. Incluso habría que asegurarse numéricamente de que el resultado no saliera sexista, racista o xenófobo.

En los años sesenta, la revista ***Futurist,*** de la Asociación Internacional de Prospectiva, publicó estudios sobre las experiencias de racionalizar un idioma, desde el *Esperanto* de **Zamenhof** hasta fórmulas parecidas a lo que se acaba de exponer. Ya en aquella época había ordenadores que podían ocu-

parse de la labor. Frente a las eventuales ventajas que acabo de exponer había una de interés fundamental para los sociólogos. Los lenguajes estaban hechos por las personas. Y las desviaciones de estos idiomas crean dificultades y desconciertos en la comunicación de estas mismas personas. De nuevo lo emocional vuelve a estar presente. Independientemente de las dificultades técnicas.

Hay otro argumento en contra de estas cuantificaciones: el relacional. La vida de los homínidos está hecha de relaciones, para las cuales el lenguaje es fundamental; pero una vez que hemos conseguido comunicarnos seguiría habiendo dificultades para nuestras emociones. El miedo, el apego, el amor, la alegría y tristeza, el orgullo son emociones muy relacionadas con las dimensiones de **Poder** y de **Estatus.** En este sentido resulta fundamental la obra de **Theodor Kemper**, *El análisis relacional de las emociones.* Kemper entendía, siguiendo a **Max Weber**, que el poder consistía en hacer lo que uno quiere, aun en contra de los deseos e intereses de los demás; y el Estatus sería la cantidad de deferencia no coactiva que cada uno pueda conseguir de los demás. En la medida en que siempre que se juntan distintas personas habría asimetrías de poder y de estatus, estas dos dimensiones condicionarían dos emociones esenciales. Sobre todo para la Microsociología: las emociones de **orgullo** y **vergüenza.** Las dos influirían en una emoción positiva, la **alegría** y otra negativa, la **tristeza.**

El poder así entendido no suele ser permanente ni estable. Siempre está presente y con frecuencia lo detentan las mismas personas. Aunque no siempre. Las desigualdades que generan también pueden ser cambiantes, incluso entre las personas que se tienen más afecto y que serían consideradas como iguales. Sea una familia, una pareja de novios muy enamorada o dos personas con asimetrías de poder reconocida (amo y esclavo, un general y un soldado, el carcelero y el preso). Entre los de desigualdad no reconocida, por ejemplo entre amigos o enamorados siempre hay momentos en los que uno puede conseguir algo que no coincidiría con los deseos del otro: «qué hacemos esta tarde», «qué vamos a comer hoy», «dónde iremos a vivir». Uno puede conseguir que ceda el otro; pero no significa que al día siguiente las decisiones puedan ser las mismas. De no ser así se habría consolidado una desigualdad conflictiva.

De la misma manera, si uno ha sido invitado a una fiesta (sigo un ejemplo de Kemper) y lo reciben con afecto, le presentan a nuevos amigos, le ponen una copa en la mano, le dan conversación, le escuchan con atención e interés lo que dice, lo que sucede es que le habrán aumentado su estatus. Por el contrario, si desde que llega nadie le saluda, es ignorado, nadie le ofrece nada, no le escuchan cuando habla y no le ofrecen de comer o beber, le habrán bajado el estatus. En principio, el fin de la fiesta era divertirse y en consecuencia se debería volver contento y alegre, pero en función de la deferencia recibida podría salirse triste, deprimido y aburrido. El ejemplo contrario podría ser el de quien asiste a un entierro. Lo previsto sería estar triste. Alguien con quien

se tenían lazos de afecto ha fallecido. Sin embargo, si el difunto ejercía un poder insoportable y humillante, lo previsto en los entierros, que sería estar triste, se convertiría en alegría.

Estas dos dimensiones de poder y estatus habrían condicionado otras muchas, no solo alegría y tristeza, sino seguridad e inseguridad, temor, autoestima, incluso autoconcepto, y algunos efectos secundarios, tales como alteraciones corporales, rubor, sudor de manos, llanto.

Algunas manifestaciones de la dimensión de poder pueden reflejarse en simplificaciones lingüísticas, como siglas y acrónimos. Lo mismo puede decirse de los símbolos de estatus. Ir vestida o enjoyada de determinada manera, ir acompañado de una mujer florero, que sería un símbolo medieval de estatus, o acudir con lacayos, guardaespaldas, coches de lujo, caballos de razas especiales, etcétera, son formas de simplificación muy eficaces que también podrían ir acompañadas de emblemas braquigráficos, pero otros no. La gran mayoría no. Se requeriría un lenguaje incluso muy adornado para poder reflejar todo este mundo emocional y relacional.

Estatus y poder han sido cuidadosamente estudiados por los grupos dominantes de cualquier sociedad. Desde tatuar o cicatrizar a presos y esclavos, hasta poner una cofia a las sirvientas, casi siempre mujeres, o unos pendientes especiales a las amas de cría. Todo esto está tan unido a la vida cotidiana, que el lenguaje emocional, como una contra-gramática y como una desviación de la primacía de la gramática, fue muy criticado por los partidarios del lenguaje representativo y objetivo. El carácter no sistemático de lo emocional hizo que no se aceptara como área legítima de investigación. **Hjelmslev**, ya en 1928 reaccionó contra estas separaciones en sus *Principios de Gramática General*. «*En nuestra opinión, es peligroso establecer por adelantado una distinción entre los elementos gramaticales, por un lado, y ciertos elementos extra-gramaticales o afectivos, entre un lenguaje intelectual y otro afectivo. Los elementos extra-gramaticales o afectivos pueden en efecto obedecerá reglas gramaticales que todavía no hemos conseguido encontrar* (la traducción es mía, a través de la versión francesa de **Edward Stankiewicz.**

La riqueza de lo no racional aparece a la hora de traducir los textos. Los matices emotivos de una lengua están tan unidos a la vida de la sociedad que los sustenta que, con frecuencia resultan imposibles de traducir.

El debate no estaría entre complejidad y simplicidad del lenguaje. La siguiente cita es **Sapir,** tomada en este caso del capítulo sobre el «**Lenguaje**», de la obra, *La preferencia de lo primitivo*, de **E. H. Gombrich:**

«Fue concretamente en un estudio sobre el lenguaje donde se descubrió que el concepto de escala ascendente de complejidad resultaba inadecuado. ***«El más humilde bosquimano de África del Sur habla con las formas de un rico sistema simbólico que en esencia es perfectamente comparable al lenguaje de un francés culto*** **(1921). (…)** Aun aceptando que no podemos ordenar los idiomas del mundo en una escala ascendente, existe no obstante una

escala descendente reconocible, ya que los hablantes simplifican y desmantelan de diversas maneras las estructuras de un idioma cuando tratan de comunicar sus pensamientos. Lo que ocurre en estos casos ha sido formulado escuetamente por **Roman Jakobsen** como «la desaparición de los marcadores espacio-temporales de relación» (Gombrich, 2003, 280).

Se ha comparado la labor de los semiólogos con la de los profesionales de la Histología. Ambos diseccionan un fragmento de un organismo vivo. Los histólogos, para investigar la estructura y funcionamiento de los tejidos. Los semiólogos, para estudiar los tejidos-de-sentido constructores de realidad. Este tejido articulado que interesa a los semiólogos es **la significación.** Las acciones humanas estarían provista de significación, o como mínimo de una **voluntad significativa**. Una intencionalidad que podría ser subjetiva u objetiva. No gratuita. Y en este caso habría que decir que no solo el lenguaje. Otras muchas acciones. A diferencia de los histólogos, cuyo análisis del funcionamiento de los tejidos podría ser, tal vez, significativo en sí mismo, los fragmentos expresivos del lenguaje requerirían el sentido completo (Óscar Quesada Macchiavello, 1991, 14).

Estos postulados significarían que los signos braquigráficos no podrían separarse de la frase, como tampoco puede separarse la frase del discurso ni el discurso de las personas que lo emiten. Tampoco son ajenos a las variables espacio-temporales

En el arte, después de la decoración de las faldas **(tapas)** de las mujeres de la tribu pigmea **Mbuti**, de unos pocos cuadros de **Paul Klee** y **Picasso**, de los **post-constructivistas rusos** y especialmente del **movimiento suprematista**, apareció un arte abstracto que dio la primacía a los signos y en concreto a signos geométricos mínimos. Coincidiendo con el **Minimal Art.** Se trataba de una simplificación muy racional que hacía recordar ciertos símbolos prehistóricos. Estas pinturas tenían un contenido detrás, que podía partir de esquemas sacados de realidades o hechos por sublimación de realidades, como los sueños. Detrás de las Tapas Mbuti había normas muy rígidas que las muchachas debían aceptar: No serían figurativas. Ninguna tenía que parecerse a otra, ni siquiera a las de su hermana gemela o su madre, porque eran las señas de identidad de las portadoras de la falda. No habría simetría ni uniformidad. Es cierto que había alguna regularidad, en los casos menos imaginativos; pero la estética **Mbuti** se distanciaba de todo el arte decorativo tradicional. En gran medida podría decirse que era un arte braquigráfico, ya que los trazos no eran gratuitos. Significaban algo para las portadoras, como lo significan las firmas de los ciudadanos occidentales de hoy. Y como lo significa el **arte gestual** de los años noventa del siglo pasado (ver **Hartung, Tapies, Manolo Millares, Viola** y, en Aragón**, Andrés Galdeano,** entre otros muchos).

A partir de un paisaje de **John Constable, Gombrich** pidió a unos niños que interpretaran la imagen. El resultado previsible es que los niños procedie-

ran a su simplificación, manteniendo los elementos que más les podían llamar la atención. La sorpresa fue cuando universitarios adultos encontraron más belleza en los cuadros infantiles, simplificados y deformados, que en la obra maestra original, que se encuentra en la Galería Nacional de Washington. Las alteraciones de perspectiva, los colores menos reales aunque más vivos, los desequilibrios que aparecieron en la pintura infantil llamaron especialmente la atención. El mismo experimento fue realizado por un maestro italiano con los niños de una escuela de Milán, a partir de *El entierro de santa Catalina,* de **Luino**; y con la *Danza de los amorcillos alrededor de un árbol,* de **Francesco Albani**. En este último caso con un niño bastante más pequeño. El resultado fue que se buscaba más la frontalidad y la simetría. Y no faltó quien consideraba que las obras simplificadas e inexpertas de los niños también mejoraban los originales.

Tanto el turista como el profesional que se enfrentan con las pinturas prehistóricas, tanto las paleolíticas como las neolíticas, pueden encontrar significados braquigráficos en las cuevas.

Los experimentos empíricos de **Pavlov, Thorndike** y **Konrad Lorenz**, demostraron que la percepción y el aprendizaje pueden ser activos o condicionados. En el lenguaje se producen los dos procesos distintos, En ambos, por prueba y error, hasta los invertebrados pueden encontrar sentido a sus acciones. En el caso de los humanos, los niños y también los animales pueden ser condicionados, como hizo Pavlov, para quienes repitan o incluso adelanten acciones no pensadas. Esto bastaría para desconfiar sobre algunas dicotomías que frenarían el desarrollo científico y redujeran las satisfacciones ante la vida. Dicotomías tales como lo sobrio frente a lo adornado, lo conciso frente a lo detallado, lo natural frente a lo cultural, lo expresivo frente a lo descriptivo. Si estas separaciones se radicalizan supondrían un freno al pensamiento, como sucede con la mayoría de los mensajes cerrados.

Para terminar voy a plantear un escenario de futuro y arriesgar algunas tendencias. Supongamos un horizonte temporal del año 2050:

Presumiblemente, si no hay alguna catástrofe o guerra, viviremos más tiempo y más deprisa.

Hablaremos con un lenguaje igual de impreciso, por el placer que seguirá produciendo **conversar**. **La tertulia** seguirá siendo uno de los mayores placeres de la humanidad. En un continuo que irá de lo más íntimo y familiar, a las tertulias más relajadas o acaloradas. Podría haber un pensamiento más abierto. Y salvo en el terreno científico y el jurídico, se seguirán integrando las motivaciones expresivas, con las apelativas y las descriptivas. Los educadores oficiales de niños tal vez habrán descubierto que jugando y explorando se puede aprender muchísimo. Puede haber una reacción contra la impasibilidad y la homogenización de la vida social. El optimismo estaría justificado.

Disculpen por haber empleado el condicional en la última frase.

REFERENCIAS

Cleator, P. E. *Los lenguajes perdidos.* Ed Orbis, Barcelona, 1986.

Frutos, Eugenio. «La Sociología de Ortega y Gasset». Universidad. *Revista de cultura y vida universitaria.* Números 1 y 2. Zaragoza, 1957.

Gastón, Enrique. *Sociología del consumo literario.* Ediciones universitarias de Valparaíso. Chile, 1971.

— «Base teórica de la polémica sobre el concepto del hombre normal como enajenado mental». *Cuadernos Aragoneses de Economía,* 1981.

— «Las ocultaciones como dogma en las relaciones humanas», en *Arte de ser persona. Sobre el Oráculo de Gracián*. Egido Editorial, Zaragoza, 2001.

Gombrich, E. H. *El sentido de orden.* Gustavo Gili, 1980 (original de 1979).

— *La preferencia por lo primitivo.* Random House, Mondadori, 2002.

Hughes, John P. *The Science of Language. An Introduction to linguistics*. Random House. 1968.

Laban, Rudolf. *The mastery of movement*. Northcote House, Plymouth, 1950.

Lefebvre, Henri. *Le Langage et la Société.* Paris, Gallimard, 1966.

Marouzeau, J. «Langage affectif et langage intellectuel». *Journal de Psychology*, 20, 1923, p. 527 y ss.

Mead, Margaret. «Vicisitudes del estudio del proceso de la comunicación total». En *Semiótica aplicada*, de Sabeok, Hayes y Bateson. Nueva Visión. Buenos Aires.

Quezada, Óscar. *Semiótica Generativa. Bases teóricas*. Universidad de Lima, 1991.

Stankiewicz, Edward. «Problemas del lenguaje emotivo», en *Semiótica aplicada*, de Sabeok, Hayes y Bateson. Nueva Visión. Buenos Aires.

Werner, H. «A psychological analysis of expressive language». *Expressive Language* Worcester, 1955.

Weber, Max. *Fundamentos racionales y sociológicos de la música.*

Fondo de Cultura Económica, México, Varias ediciones de la original alemana, apéndice de *Economía y Sociedad*.

Emblemata, 22 (2016), pp. 91-131 ISSN 1137-1056

DE MARCAS Y LOGOTIPOS: CONSIDERACIONES TERMINOLÓGICAS, JURÍDICAS Y EMBLEMÁTICAS*

MARKS AND LOGOTYPES: TERMINOLOGICAL, LEGAL AND EMBLEMATIC CONSIDERATIONS

Alberto Montaner Frutos**

Resumen: Tras analizar la evolución semántica y jurídica de *marca*, y la evolución semántica y gráfica de *logotipo*, se propone diferenciar entre logotipo como emblema verbal e *imagotipo* o *iconotipo* como emblema gráfico. Asimismo, se propone diferenciar, en el ámbito de la propiedad industrial, entre tres tipos de elementos distintivos: los nombres comerciales de las empresas o de sus productos y servicios, las marcas o logotipos e iconotipos que identifican a las unas o a los otros, y los modelos comerciales o elementos característicos de diseño que forman parte del producto, de su envoltorio o de sus accesorios (lo que permite incluir otros aspectos de la imagen corporativa).

Palabras clave: marca de fábrica, nombre comercial, modelo comercial, razón social, logotipo, imagotipo, iconotipo, Derecho de marcas.

Abstract: After analysing the semantic and legal evolution of *mark,* and the semantic and graphic evolution of *logotype,* a proposal is made to differentiate between logotype and verbal emblem, and *imagotype* or *iconotype* as a graphic emblem. In addition, a proposal is made, in the field of industrial property, to differentiate between three types of distinguishing elements: the trade names of companies, or of their products and services, marks or logotypes, and iconotypes that identify both, and commercial models or typical design elements that form part of the product, of its wrapping or of its accessories (which permits the inclusion of other aspects of the corporate image).

Key words: trademark, trade name, commercial model, business name, logotype, imagotype, iconotype, trademark Law

---

* El presente trabajo se enmarca en las actividades del Proyecto de I+D del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Ministerio de Economía y Competitividad (con cofinanciación de fondos FEDER) FFI2015-64050-P: *MEHHRLYN.*

** Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Desde antiguo, los productores de diversos tipos de objetos materiales han procurado identificar los mismos mediante emblemas característicos, lo que permitía al futuro comprador reconocer al fabricante, al que, si no era nuevo en el oficio, se le asociaban ya una determinada calidad en los materiales de elaboración, en los procesos de realización y en el acabado del producto. Esta relación, establecida por un *habitus*, implicaba que este tipo de emblemas (como casi cualquier otro) añadía a su *sensus*, que establece la identificación del titular, un cierto *usus*, en virtud del cual se le atribuye a dicho titular una determinada identidad, es decir, unos determinados rasgos (positivos o negativos), no *per se*, sino *qua opifex*, esto es, en cuanto responsable último de las características del producto correspondiente. Dicho en otros términos, tales emblemas poseían un sentido, la vinculación a su titular, y un contenido, un aura de connotaciones ligadas al tipo de productos que le son propios y a su prestigio en el correspondiente ramo.[1] Ambos aspectos aparecen ya consignados, desde la conceptualización coetánea, en el primer diccionario académico: «MARCA. Se llama también la señal que se pone en alguna cosa, para distinguirla y diferenciarla de otras, o para dar a conocer su calidad».[2]

Estos emblemas de productor correspondían inicialmente a marcas artesanales, puesto que se vinculaban a dicha forma de producción preindustrial. A esta categoría corresponden las marcas individuales de canteros, plateros, espaderos (figura 1) y armeros en general,[3] ebanistas e incluso, inicialmente, impresores.[4] Sin embargo, la paulatina sustitución del modelo artesanal por el fabril supuso el desplazamiento de la relativamente informal marca artesanal por la marca de fábrica, no solamente más formalizada desde el punto de vista

---

[1] Para los conceptos aquí empleados, véase Alberto Montaner Frutos, «Sentido y contenido de los emblemas», *Emblemata*, vol. XVI (2010), pp. 45-79.

[2] Real Academia Española, *Diccionario* [*de Autoridades*] *de la Lengua Castellana*, Madrid, Francisco del Hierro, 1726-1739, 6 vols. (la cita en vol. IV, p. 496*a*).

[3] Sobre las marcas recogidas en la figura 1, véase Germán Dueñas Beraiz, «Francisco de Santiago y Palomaros y los espaderos toledanos», *Gladius*, vol. XXIII (2003), pp. 269-306. Para una marca especialmente célebre, véase J. J. Rodríguez Lorente, «La marca del perrillo del espadero español Julián del Rey», *Gladius*, vol. III (1964), pp. 89-96.

[4] «MARQUE[1]. […] [Pour identifier la chose marquée et surtout d'en garantir l'authenticité et en protéger les droits de propriété] Signe spécial apposé par un ouvrier, un artisan (en particulier éditeur, typographe, libraire) sur l'objet qu'il a fabriqué (le livre qu'il a imprimé ou fait imprimer) ou par un artiste sur ses ouvrages. *Marque d'atelier; marque d'éditeur, d'imprimeur; marque du tâcheron, de l'orfèvre. Sur les objets qu'il possédait, qu'il s'était constitués en les taillant dans les ossements des proies dévorées, l'homme préhistorique, mû à nouveau par le besoin de porter sa marque, a gravé des dessins qui étaient autant de prises de possession morale* (HUYGHE, *Dialog. avec visible,* 1955, p. 110). […] –*Marque des meubles, marque des ébénistes. Cette marque* [*des ébénistes*] *était faite par la frappe d'un fer, appelé estampille. Certains ébénistes apposaient leur marque par un fer rouge* (FONV. 1974). –*Marque typographique.* »Signe conventionnel, chiffre, monogramme ou vignette gravée, que l'imprimeur ou le libraire adopte comme marque commerciale et qu'il reproduit dans le livre, soit au titre soit à la fin»(ROLLAND-COUL. 1969)» (*Trésor de la Langue Française informatisé (1789-1960)* [= *TLFi*], Paris, Centre National de la Recherche Scientifique; Nancy, Université de Nancy 2, accesible en línea en <http://atilf.atilf.fr>, *s. v.* «marque[1]», § 2.a).

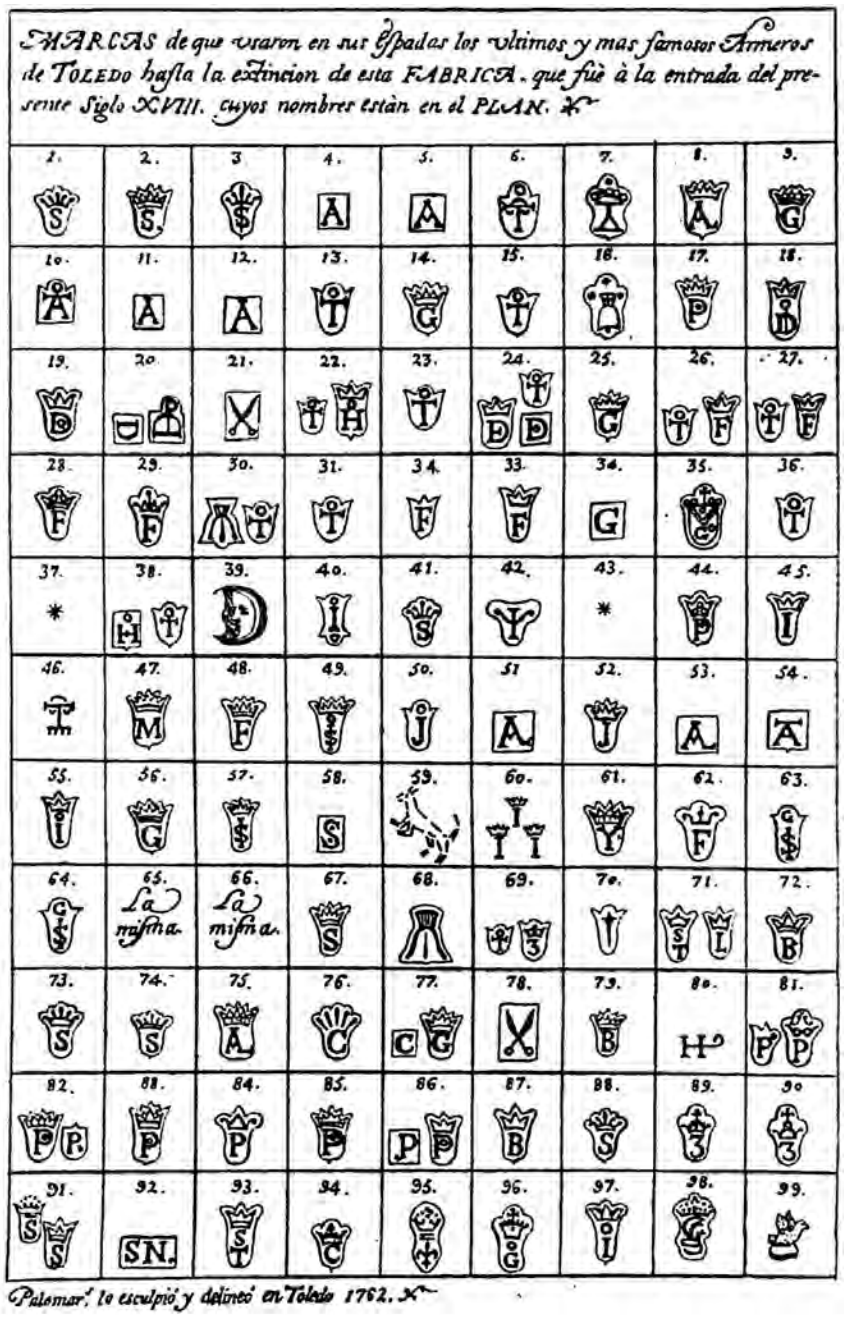

Figura 1. *Nómina de Palomares*: punzones de los espaderos de Toledo recopilados por Francisco de Santiago Palomares en 1762.

de la relación entre diseño y representación (es decir, entre su conformación o constitución tomada en abstracto y sus configuraciones o plasmaciones concretas),[5] sino jurídicamente oficializada (mediante su registro) y protegida.

En paralelo a esta transformación de lo artesanal en industrial, se desarrolló la correspondiente actividad mercantil que permitía la comercialización de los excedentes, superado el umbral del autoconsumo y la economía de subsistencia. Una vez alcanzado determinado volumen, esta actividad también tuvo su traducción emblemática. Inicialmente, esta consistió en marcas (conocidas en español como marchamos)[6] que simplemente identificaban a los propietarios de los fardos y cuyo diseño era muy similar al de las marcas artesanales,[7] como sucede en el caso de las *Hausmarken* alemanas (figura 2).[8] Posteriormente y en consonancia con el surgimiento de las marcas de fábrica, adoptaron la consideración de marcas comerciales.[9]

A este respecto, hay que consignar que *marca* designa, ante todo, una función y no una forma. En general, los sistemas emblemáticos se caracterizan por la conjunción de un determinado diseño formal y de ciertas modalidades

---

[5] Aplico aquí las categorías explicadas en Alberto Montaner Frutos, «La problemática del número de elementos en las armerías medievales: diseño frente a representación», en *Estudos de Heráldica Medieval*, coord. Miguel Metelo de Seixas y Maria de Lurdes Rosa, Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, Centro Lusíada de Estudos Genealógicos e Heráldicos, 2012, pp. 125-42, e «Identificación, evocación y conformación en los emblemas heráldicos: el caso de las armas parlantes», *Emblemata*, vol. XVIII (2012), pp. 41-70.

[6] El término solo se documenta a partir del siglo XVIII (1740), según los datos del *Corpus del Nuevo Diccionario Histórico del Español* [= *CNDHE*], vers. 3.1, de la Real Academia Española, accesible en línea en < http://www.rae.es/recursos/diccionarios/nuevo-diccionario-historico>. Esta datación tardía, unida a la irregular evolución *š* > *č*, hace muy difícil que proceda directamente del árabe andalusí *máṛšam* 'hierro para marcar' (Federico Corriente, *Dictionary of Arabic and Allied Loanwords: Spanish, Portuguese, Catalan, Galician and Kindred Dialects*, Leiden; Boston, Brill, 2008, p. 367*a*). Habría que pensar más bien en el árabe marroquí *maršəm* 'punzón; marcador' (*cf.* Alfred-Louis Prémare, dir., *Dictionnaire arabe-français: Langue et Culture Marocaines*, Paris: L'Harmattan, 1993-1999, 12 vols., en vol. V, p. 124).

[7] «MARQUE[1]. […] Signe, empreinte apposée sur différentes sortes de marchandises soit pour en désigner le lieu d'origine, soit pour faire la preuve qu'elles ont été contrôlées et ont acquitté les droits. *La marque de la douane (…) du contrôle (…). Marque de l'or, de l'argent. Mettre la marque sur de la vaisselle* (*Ac.* 1835-1935). *Il disait qu'il avait eu cette canne à Londres; or, la marque attestait qu'elle était de Paris!* (G. Leroux, *Myst. ch. jaune,* 1907, p. 150). *La marque de provenance a été soigneusement découpée dans le cuir de la coiffe, où il manque un morceau, de la forme et de la dimension d'une feuille de laurier* (Gide, *Caves,* 1914, p. 840). […]«[Pécuchet] contempla les deux *S* peints sur le couvercle [de la soupière]. –La **marque** de Rouen! dit Pécuchet. –Oh! Oh! Rouen, à proprement parler, n'avait pas de **marque**. Quand on ignorait Moustiers, toutes les faïences françaises étaient de Nevers» (Flaub., *Bouvard,* t. 1, 1880, p. 118)» (*TLFi*, *s. v.* «marque[1]», § 2.b).

[8] *Cf.* Ottfried Neubecker, *Le grand livre de l'Héraldique: L'histoire, l'art et la sicence du blason*, adapt. Roger Harmignies, ed. rev., París, Bordas, 1995, p. 80.

[9] «MARQUE[1]. […] Signe commercial distinctif (chiffre, caractère, nom, figure) apposé diversement sur l'article, sur l'emballage (par impression, collage) dans le but d'en indiquer l'appellation commerciale, la fabrique d'origine, l'entreprise de distribution et *p. méton.* le support matériel de ce signe (cachet, étiquette, label)» (*TLFi*, *s. v.* «marque[1]», § 3.a).

Figura 2. Marcas de las casas comerciales *(Hausmarke)* de Steyr (Austria) a principios del siglo XVI (recopiladas por Friedrich Berndt).

de significado (según el tipo de titular que admita el emblema y según posea una significación directa o denominativa, o bien indirecta o predicativa). En cambio, la marca carece de un diseño formal específico, por más que las marcas artesanales posean unas tradiciones de diseño características, aunque no exclusivas, ya que las comparten, por ejemplo, con las ya mencionadas marcas comerciales, pero también con otras relativamente afines, como las marcas o hierros de ganadería (figura 3).[10] En consecuencia, las marcas han ido variando de forma, pero conservando, en lo esencial, la misma función, que es la de identificar al productor o comercializador de una determinada mercancía.

1. LA MARCA

1.1. La marca como elemento distintivo: evolución semántica

La indicada dimensión funcional está comprendida en el concepto de marca desde su aplicación al ámbito emblemático, como se ha podido apreciar en la precitada definición del *Diccionario de Autoridades* y anteriormente expresaba ya Covarrubias: «**Marca**, es una señal que se echa en las piezas labradas de oro y plata, y en otras cosas. […] A los caballos de raza les ponen su **marca** o hierro».[11]

Se trata, sin embargo, de un término que originalmente no guardaba la menor relación con la idea de un signo de pertenencia o propiedad, por lo que su evolución semántica resulta de gran interés para comprender su génesis conceptual.[12] Su étimo es la voz germánica **mark*, cuyo sentido primigenio era '(zona de) frontera', a juzgar por sus correlatos en otras lenguas indoeuropeas. El término está representado sobre todo en el grupo céltico: galo *brogae* 'campo', atestiguado por el escoliasta de Juvenal y documentado en compuestos como el antropónimo Brogimāros (latinizado como Brogimarus),

[10] La figura 2 está tomada de Subdirección de los Establecimientos de Remonta, *Libro de los hierros o marcas que usan los criadores para sus ganados caballares, rectificados por fin del año 1859*, mandado imprimir por el Excmo. Sr. D. Juan Zabala, Director General de Caballería, Córdoba, Rafael Arroyo, 1860, p. 3.

[11] Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española* [1611], ed. dir. por Ignacio Arellano y Rafael Zafra, Madrid [*et alibi*], Iberoamericana [*et aliæ*] (Biblioteca Áurea Hispánica, 21), 2006, p. 1243*a*. Compárense las equivalencias que, unos años antes, daba Richard Percival: «Marca, a marke, *Signum.* | Marcar, to marke, to signe, to seale, to graue or stamp. *Signare, signare nummum.* | Marcado, palabras marcadas, marked, words worth the noting, *Signatus, verba animaduertenda*» (*Bibliothecæ Hispanicæ pars altera: Containing a Dictionarie in Spanish, English and Latine*, London, John Jackson, for Richard Watkins, 1591, p. [125]*a*, *s. vv.*).

[12] Para la información etimológica que sigue, me baso en Michiel De Vaan, *Etymological dictionary of Latin and the other Italic languages*, Leiden; Boston, Brill, 2008, p. 365; *Oxford English Dictionary* [= *OED*], 3.ª ed., ed. John Simpson y Edmund Weiner, Oxford, Clarendon Press, 2003, 20 vols.; ed. rev., © 2016 by Oxford University Press, acccesible en línea en <http://www.oed.com/>, *s. v.* «mark[1]».

Figura 3. Hierros de criadores de ganado caballar en la villa de Jerez en 1859.

literalmente 'grande [*mār*] en el país o comarca [*brogi*]',[13] y en el etnónimo Allobroges, literalmente 'de otro [*allo*] país [*brog-*]',[14] así como su derivado **brogilos*, de donde el francés *breuil* y el provenzal antiguo *brolha* 'bosquecillo, monte bajo'; irlandés antigo *mruig* 'territorio, área', galés *bro* 'país, distrito'. También consta en el grupo iranio: avéstico *marəza* 'frontera', neopersa *marz* 'región' (derivado de una forma antigua **morǵ*). El mismo radical se documenta en el hitita *mārk-^{i} / mark–* 'dividir, separar' y en el latino *margō, –inis* 'límite, borde, linde; margen'.

Este sentido se presenta en numerosas variedades germánicas: gótico *marka* 'frontera'; alto alemán antiguo *marc(h)a* 'frontera, fin; comarca' > alto alemán medio *mark(e)*, alemán moderno *Mark* 'marca, territorio fronterizo', nórdico antiguo **mark* > sueco, danés y noruego *mark* 'campo, terreno' e islandés antiguo *mǫrk* 'bosque' (a menudo usado como frontera entre pueblos);[15] también en islandés antiguo, pero partiendo de distinta vocal radical, *merki* 'frontera' y en el compuesto *landamerki* (pl.) 'linderos de un terreno o finca'; sajón antiguo *marka* > inglés antiguo *(ge)mearc* 'frontera,[16] linde', frisio antiguo *merke* 'frontera', holandés medio *marke* 'límite, frontera, territorio fronterizo'. Pero dentro del grupo germánico desarrolló además un sentido translaticio de 'signo, señal (puesta en algo o sobre alguien para distinguirlo)', presente en alto alemán medio *marc(h)*, bajo alemán medio *mark* y *gemerke*, holandés medio *marc* ~ *merc* > holandés moderno *merk*, inglés antiguo *mearc* ~ *merca* ~ *merce* y, con matices específicos, en islandés antiguo *mark* 'señal'[17] y *merki* 'señal, signo; enseña, estandarte; trazas, restos',[18] y sueco antiguo *mark* 'signo,

---

[13] Helmut Birkhan, *Kelten: Versuch einer Gesamtdarstellung ihrer Kultur*, Wien, Österreichischen Akademie der Wissenschaften, 1997, p. 140. *Cf.* Whitley Stokes, *Irish Glosses: A Mediaeval Tract on Latin Declension, with Examples Explained in Irish*, Dublin, University Press, 1860, p. 86.

[14] Los alóbroges eran un antiguo pueblo galo que ocupaba la región entre el Ródano y el lago de Ginebra. El etnónimo ha sido diversamente interpretado como '[venidos de] otro país' = 'extranjeros' o '[idos a / asentados en] otro país' = 'emigrados' o 'exiliados' (Xavier Delamarre, *Dictionnaire de la langue gauloise: Une approche linguistique du vieux-celtique continental*, pról. Pierre-Yves Lambert, 2.ª ed. rev., Paris, Errance, 2003, *s. v.* «Allobroges»; Bernhard Maier, *Kleines Lexikon der Namen und Wörter keltischen Ursprungs*, 3.ª ed., München, C. H. Beck, 2010, pp. 23 y 53).

[15] Tanto *mark* como *mǫrk*, usados en compuestos, significan 'tierra, territorio', como en Danmark (antiguamente Denmark y Denamearc), es decir, Dinamarca.

[16] La forma con prefijo se documenta también en alto alemán antiguo *gimerchi* 'frontera'.

[17] También en el sentido de 'prenda': *mark um djarfleik hans* 'señal / prueba de su aprecio' (Geir Tómasson Zoëga, *A Concise Dictionary of Old Icelandic*, Oxford, Clarendon Press, 1910, p. 287*b*).

[18] La acepción vexílica, posiblemente por influjo escandinavo, se da también en inglés antiguo y medio: «A standard or banner. *Obs.* OE Ælfric *Gram.* (St. John's Oxf.) 71 «*Victricia tollite signa,* nymað þa sigefæstan mearca»» (*OED*, *s. v.* «mark[1]», § II.5). En compuestos *merki*, tiene el sentido de 'signo del Zodíaco', así en *hrúts-merki* 'el signo del carnero (Aries)' o en *skála-merki* 'el signo de la balanza (Libra)' (*vid.* Zoega, *Dictionary of Old Icelandic*, pp. 212*a* y 370*a*). Compárese la siguiente acepción anticuada de *mark* en inglés: «The apparent path of a planet or star in the sky. Also: a point or position of the sun on the ecliptic. *c* 1425 Lydgate *Troyyes Bk.* (Augustus A.iv) I. 3432 (*MED*), «Appollo of his daies arke Had in the west almost ronne his marke»» (*OED*, *s. v.* «mark[1]», § I.1.c).

señal de propiedad' (actualmente en algunos dialectos 'seña de identidad, rasgo característico').

El vínculo entre dos sentidos en apariencia tan dispares lo proporciona el de 'hito, mojón', es decir, una señal permanente (usualmente de piedra) que se pone para fijar los linderos y que toma, por metonimia, el nombre de estos últimos. Ese sentido se documenta ya en el gótico *marka* y se atestigua también en islandés antiguo *merki*, sueco antiguo *mark* (> moderno *märke*) y danés *mærk*, así como en inglés medio *merke*, siendo sustituido en inglés moderno por *landmark*. La evolución semántica ha sido, pues, '(zona de) frontera, linde' → 'señal que indica la linde' → 'señal (genérica)'.[19] No obstante, el paso de la idea de lindar a la deslindar parece haber sido bastante obvio, porque en hitita, como se ha visto, el verbo *mārk-*^{i} había adquirido ya el sentido de 'dividir, separar'.

Aunque el sentido de 'señal' es relativamente tardío, se difundió notablemente en la Baja Edad Media y en castellano se documenta desde principios del siglo XV,[20] aunque seguramente se había difundido ya (por influencia

---

[19] Joan Corominas y José A. Pascual, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico* [= *DCECH*], Madrid, Gredos, 1980-1991, 6 vols. (en vol. III, p. 843*b*).

[20] La cuestión de cómo y cuándo entró la voz en español desborda el alcance de estas páginas, pero pueden hacerse algunas consideraciones al respecto. Según el diccionario académico, procede de «Del b. lat. *marca*, y este del germ. **mark* 'territorio fronterizo'» (Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española* [=*DRAE*], 23.ª ed., Madrid, RAE; Espasa, 2014, p. 1409a), pero la voz está documentada muy tardíamente para establecer un étimo latino, salvo que hubiese sido como término libresco, lo que, al menos para la acepción de 'signo, señal' no es el caso. Según los datos del *CNDHE*, la acepción de 'territorio fronterizo' se documenta ya en *La fazienda de Ultra Mar*, de principios del siglo XIII, pero se trata de una obra llena de rasgos orientales. Desde mediados de dicha centuria a comienzos de la siguiente el único sentido frecuente es el de 'prenda (de un empeño)', con un desplazamiento semántico equivalente al que se da en la duodécima acepción de *señal*, según el *DRAE*: 'cantidad o parte de precio que se adelanta en algunos contratos como garantía de su cumplimiento' (p. 1995*a*). Hacia 1330, don Juan Manuel, en su *Libro de los estados*, revela que el término no se había aclimatado aún en el primer sentido citado: «este nonbre de marqués fallase en el lenguaje de Lombardía, ca en Lonbardía, por lo que dizen en Espanna "comarca", dizen ellos «marca»; e por ende dizen "la marca de Ancora" e "la marca de Montferrad" e "la marca de Sabona", e otras marcas muchas; e los que son señores de aquellas marcas, llaman los "marqueses"» (en sus *Obras completas*, ed. José Manuel Blecua, Madrid, Gredos, 1981, vol. I, p. 383). Este pasaje apoya la teoría de Corominas y Pascual de que en español el término procede del italiano *marcare*, tomado del longobardo **markan*, de la raíz germánica vista arriba (*DCECH*, vol. III, pp. 842*b*-843*b*), aunque su preferencia por el verbo como étimo, frente al sustantivo, no posee apoyos firmes, pues, según los datos del *CNDHE*, el primero no se aclimata hasta finales del siglo XIV. De la primera mitad del mismo es el primer testimonio de la acepción 'medida (normalizada)': «E así çercó de mojones toda España. E los mojones eran todos de una marca» (*Crónica del moro Rasis*, ed. Diego Catalán y María Soledad de Andrés, Madrid, Gredos, 1975, p. 257). Esta acepción sería más tarde definida así por el *Diccionario de Autoridades*, cit., vol. IV, p. 496*a*: «la medida cierta y segura, del tamaño que debe tener alguna cosa; como espada de marca, caballo de marca, etc. Latín. *Mensura signata*». El primer testimonio de la acepción de 'señal (de origen o pertenencia)' es ya de los primeros años del siglo XV: «unas cubijaduras commo gavanes que se ellos cubren quando faze frío, que eran de un paño de seda forrada con vejos e tenían a los pescueços de

italiana, seguramente),[21] en la centuria precedente. Obviamente, las marcas de las que aquí me ocupo son muy anteriores a la aclimatación de este término, y ya en latín clásico encontramos para designarlas los términos *signum* y *sigillum*.[22] En español se advierte también el uso metonímico de los elementos de marcar por la marca producida, así el *hierro* del ganado y las caballerías, o el *punzón* de orfebres y armeros.[23] Sin embargo, la adopción de un nuevo término guarda relación con la toma de conciencia de la propia especificidad del elemento así designado. En este caso, puede relacionarse con el incipiente papel regulador de los gremios, cofradías o hermandades de artesanos y de otros usuarios de marcas, como los ganaderos.

1.2. La marca como elemento protegido: evolución jurídica

La culminación del mencionado proceso de institucionalización es coetánea de la Segunda Revolución Industrial, cuando se establece el concepto jurídico de *marca de fábrica*, con el alcance de lo que más tarde se llamará *marca registrada*. Este fenómeno no se debió únicamente a razones prácticas, sino que participa plenamente del ideario decimonónico burgués propio del capitalismo industrial.[24] Lo refleja perfectamente la sección dedicada por la célebre enciclopedia Espasa, dentro del artículo *marca*, a las «Marcas de fábrica y comercio o Marcas industriales»:[25]

---

partes de fuera cada uno dos marcas» (Ruy González de Clavijo, *Historia del gran Tamorlán: BNM 9218*, ed. Juan Luis Rodríguez Bravo y María del Mar Martínez Rodríguez, Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1986, f. 122v). Sin embargo, para entonces tal acepción tenía que estar ya bastante difundida, porque antes de mediar el siglo se toma en sentido figurado: «por la obra se conosce el maestro, la qual lieva la marca de mi simpleza e va firmada de la firma de mi poco saber, e cerrada e sellada con las armas de mi grossero sentido» (Fernando de la Torre, *Libro de las veynte cartas e quistiones*, ed. M.ª Jesús Díez Garretas, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1983, p. 213).

[21] Véase la nota precedente. En principio, para tales fechas, podría pensarse más bien en un influjo del francés *marque*, pero este solo se atestigua en dicho sentido desde mediados del siglo XV (*TLFi*, *s. v.* «marque[1]»), aunque antes había existido una forma *merc ~merque*, de presumible origen directo fráncico, con los sentidos de 'linderos' (*mercs de la forest*) y de 'signo' (*espee au merc*), documentada desde el siglo XII (Algirdas Julien Greimas, *Dictionnaire de l'ancien français jusqu'au milieu du XIVe siècle,* ed. rev., Paris, Larousse, 1987 p. 504*a*).

[22] Sin embargo, la célebre *terra sigillata* romana no se refería originalmente a una 'cerámica sellada', aunque uno de sus rasgos característicos fuese llevar una marca de alfarero, ya que en latín *sigillatum* significaba 'adornado con figuritas' (por ejemplo *scyphi sigillati*), de acuerdo con el sentido prístino de *sigilla* (neutro plural, diminutivo de *signum*) 'pequeñas figuras o imágenes'.

[23] Como se ha visto antes (nota 6), el *marchamo* es también etimológicamente un instrumento para marcar (hierro o punzón).

[24] *Cf.* J. Patricio Sáiz González, *Propiedad industrial y revolución liberal: historia del sistema español de patentes (1759-1929)*, Madrid, Oficina Española Patentes, 1995 (sobre las marcas de fábrica, aunque solo de manera tangencial, véanse las pp. 104, 109, 111, 116, 129, 132, 134 y 139).

[25] También denominadas, de modo genérico, *marcas de fábrica e industria* (Sáiz González, *Propiedad industrial*, cit., p. 111).

> En general son los signos que los fabricantes y comerciantes suelen poner sobre las mercancías o en sus cubiertas o envases, con el fin de dar a conocer con seguridad la fábrica o el establecimiento de donde proceden. […] Actualmente, todos los países cultos regulan esta institución, considerando las marcas como una verdadera propiedad que confiere al primero que las utiliza, y previos ciertos requisitos, el derecho a impedir que otro pueda hacer con posterioridad uso de las mismas o de otras semejantes. Este derecho se funda en que no es justo que si una persona ha logrado con talento y honradez acreditar una marca, se aproveche otro de las ventajas de ésta, con lo cual se mataría, además, todo estímulo para el perfeccionamiento de los productos y se expondría al público a múltiples perjuicios, ya por las falsificaciones de los artículos comerciales, ya por la desconfianza que naturalmente se produciría con grave daño del comercio.[26]

Aquí se aprecian los dos elementos que, desde el principio, caracterizan la marca: el sentido referencial o denotativo (la identificación de un titular que es productor o comercializador de la mercancía marcada) y el contenido evocador o connotativo (el crédito o prestigio adquirido por la mercancía así marcada).[27] La diferencia fundamental con los estadios anteriores en la evolución de las marcas es el elemento de regulación y protección jurídica que ahora se les otorga. En España, dicha regulación se inició con el Real Decreto de 20 de noviembre de 1850, estableciendo las reglas para la concesión de marcas de fábrica en España, completado por la Real Orden de 25 de junio de 1879, estableciendo ciertas bases para rectificar el registro-depósito de marcas de fábrica y de comercio. Dichas disposiciones fueron sustituidas, siendo Canalejas a la sazón ministro de Agricultura, Industria y Comercio, por la Ley sobre la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1902, completada por el Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1903.[28] Este último sería sustituido, tras la toma del poder por Primo de Rivera, por el Reglamento Ejecutorio de 15 de enero de 1924.[29] Finalmente, durante el gobierno del Directorio Civil presidido por el mismo, la Ley de 1902 sería sustituida por el Estatuto sobre la Propiedad Industrial de 26 de julio de 1929,[30] que estuvo en vigor hasta la

---

[26] *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, Barcelona, José Espasa, 1908-1930; reimp., Madrid, Espasa Calpe, 1988-1989, 70 vols. (en vol. XXXII [1916], p. 1308*a-b*).

[27] El preámbulo del Real Decreto de 20 de noviembre de 1850 (al que me referiré a continuación) habla, a este respecto, de «justa reputación» y «mérito» (*Colección Legislativa de España*, LII (3.º cuatrimestre de 1850), núm. 984, pp. 319-21, la cita en p. 319).

[28] Para la gestación de la ley, iniciada en 1900, véase Sáiz González, *Propiedad industrial*, cit., pp. 136-43. Un resumen sistemático de los artículos referidos a las marcas, «exponiendo la materia con arreglo a un plan más lógico que el que tienen las disposiciones legales», puede verse en la *Enciclopedia Universal*, cit., vol. XXXII, pp. 1308*b*-1313*b*.

[29] Sáiz González, *Propiedad industrial*, cit., p. 152.

[30] Sáiz González, *Propiedad industrial*, cit., pp. 154-160. En realidad, el que hoy se conoce como Estatuto de la Propiedad Industrial se promulgó como Real Decreto núm. 1789 = Real Decreto-Ley reformando la de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1902 y su Reglamento de 15 de

promulgación de la Ley 32/1988, de 10 de noviembre, de Marcas (*BOE* núm. 272, de 12 de noviembre), sustituida a su vez por la vigente Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas (*BOE* núm. 294, de 8 de diciembre).

A esta normativa nacional se une la internacional, representada primeramente por el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, de 1883 (revisado en La Haya el 6 de noviembre de 1925 y en posteriores ocasiones, y enmendado el 29 de septiembre de 1979), el Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, de 27 de junio de 1989 (junto al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid de 27 de junio de 1989); el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo ADPIC, que forma parte integrante del Acuerdo por el que se establece la OMC = Organización Mundial del Comercio), de 15 de abril de 1994, y el Tratado sobre el Derecho de Marcas y su Reglamento, de 27 de octubre de 1994. A este ordenamiento propiamente internacional se han sumado más recientemente diversas disposiciones de la Unión Europea que configuran el Derecho europeo de marcas.[31] De todo este corpus legislativo, lo que interesa, a efectos emblemáticos, es el concepto de marca adoptado (que determina su función) y los elementos que pueden ser registrados como marca (su forma).

El Real Decreto de 20 de noviembre de 1850[32] no define de forma directa la *marca*, pero se refiere en su preámbulo a «las marcas con que fabricantes de buena fe distinguen los productos de sus establecimientos industriales». La idea es, por tanto, que se trata de un distintivo que identifica a un productor. Ya se ha visto antes (nota 27) que se le otorga además la capacidad connotativa de evocar la reputación de este último. La ley es igualmente imprecisa por lo que hace a la forma:

> Art. 7.º Podrán los fabricantes adoptar para los productos de sus fábricas el distintivo que tuvieren por oportuno, exceptuando únicamente :
>
> 1.º Las armas Reales y las insignias y condecoraciones españolas, a no estar competentemente autorizados al efecto.
>
> 2.º Los distintivos de que otros hayan obtenido con anterioridad certificado de existencia.

---

enero de 1924. La designación de Estatuto sobre la Propiedad Industrial se la otorgó, tras derogar determinados artículos, el Decreto del Gobierno Provisional de 22 de mayo de 1931 (*Gaceta de Madrid*, núm. 146, de 29 de mayo). Dicho Estatuto fue elevado al rango de Ley de la República por ley de 16 de septiembre de 1931. *vid*. J. Patricio Sáiz González (ed.), *Legislación histórica sobre propiedad industrial: España (1759-1929)*, Madrid, Oficina Española Patentes, 1996, p. 412.

[31] Las principales disposiciones son la Primera Directiva 89/104/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas; el Reglamento (CE) número 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria, por el que se crea un signo distintivo cuyos efectos se extienden a todo el territorio de la Comunidad (actual Unión).

[32] Cito por el texto de la *Colección Legislativa de España* (véase la nota 27). Lo recoge también Sáiz González (ed.), *Legislación histórica*, pp. 77-78.

La Ley sobre la Propiedad Industrial (= *LPI*) de 16 de mayo de 1902[33] dedica a las «marcas, dibujos y modelos» el capítulo II del título II (artículos 21 a 32). A diferencia de la norma precedente, la presente ley sí establece una definición precisa de *marca*: «Se entiende por marca todo signo o medio material, cualquiera que sea su clase y forma, que sirva para señalar los productos de la industria y del trabajo, con objeto de que el público los conozca y distinga, sin que pueda confundirlos con otros de la misma especie». En consonancia con el tenor más técnico de esta disposición, se prescinde del contenido connotativo para centrarse solo en el sentido denotativo, es decir, la relación entre el emblema (la marca) y su titular (el productor). Este planteamiento queda reforzado por el art. 23, que enumera los posibles titulares de una marca:

> *a)* Los agricultores para señalar los productos de la tierra, de las industrias agrícolas, de la ganadería, y en general, de toda explotación agrícola, forestal o extractiva;
> *b)* Los fabricantes para distinguir los productos de su fábrica;
> *c)* Los comerciantes para determinar los productos que compran para revenderlos luego bajo su responsabilidad y garantía;
> *d)* Los artífices para los productos elaborados en el ejercicio de su arte liberal o mecánico; y
> *e)* Los que ejercen alguna profesión para distinguir sus documentos peculiares o sus producciones intelectuales o manuales.

A ello hay que añadir las especificaciones del art. 25:

> También podrán hacer uso de marca colectiva los Sindicatos o colectividades no mercantiles para distinguir los productos del trabajo de todos los individuos de la agrupación, los Ayuntamientos para diferenciar los productos de su término municipal, las Diputaciones para los de sus respectivas provincias, y los particulares para distinguir ciertos productos de determinadas comarcas o regiones.

Ahora bien, dado que la marca identifica sobre todo al producto en relación con su productor y no a este de manera independiente, estamos ante un emblema que ejerce, de modo preponderante, la función emblemática indirecta o predicativa, es decir, la remisión desde el portador del emblema a su titular, identificando a aquél como vinculado de un modo u otro a este. En cuanto a la constitución formal del emblema, el «signo o medio material» expresado en el art. 23, el art. 24 señala que:

> Pueden especialmente constituir marca los nombres, bajo una forma distintiva, las denominaciones, etiquetas, cubiertas, envases o recipientes, timbres, sellos, viñetas, orillos recamados, filigranas, grabados, escudos, emblemas,

[33] *Gaceta de Madrid*, núm. 138 (18 de mayo de 1902), pp. 782*c*-787*c*; puede verse también en Sáiz González (ed.), *Legislación histórica*, cit., pp. 175-96.

> relieves, cifras, divisas, etc., entendiéndose que esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa.[34]

Esta relación, desde el punto de vista emblemático, pertenece a lo que la retórica denomina «enumeración caótica», dada la heterogeneidad de sus integrantes. Nos encontramos aquí ante un fenómeno que veremos repetirse en casi toda la normativa sobre marcas, al haberse realizado antes o al margen de los estudios de Emblemática General. En efecto, aquí encontramos hiperónimos o términos que engloban otros más concretos, como *emblema*, junto con cohipónimos (es decir, términos que representan tipos o subclases de otro más general, la cual es su hiperónimo), como *escudos* (de armas), *cifras* o *divisas*. Otros términos no pertenecen, en principio, al campo emblemático, sino al ornamental y al mismo tiempo al textil, como *orillos*, *recamados* o *filigranas*. En algunos casos, el referente suele ser un elemento portador de emblemas, pero no un emblema en sí mismo, como ocurre con *etiquetas*, *cubiertas*, *timbres*, *sellos* o *viñetas*. Por otro lado, los «envases ó recipientes» deberían entrar, más bien, en la categoría de modelos de fábrica y no de marcas:

> Se entenderá por modelo de fábrica todo objeto que pueda servir de tipo para la fabricación industrial da un producto y las formas que presentan los productos industriales o que son susceptibles de aplicarse a estos productos (art. 22).

Sin embargo, el párrafo siguiente del mismo artículo parece eliminar esa posibilidad, al restringir el alcance del *modelo*:

> No se comprenderán como dibujos o modelos de fábrica, los que por tener carácter puramente artístico no puedan considerarse como aplicados con un fin industrial o como simples accesorios de los productos industriales y estén comprendidos en la ley de Propiedad intelectual o puedan sus autores considerarlos objeto de patentes.

En consecuencia, los envases o recipientes con formas específicas quedan asimilados a marcas simplemente por exclusión.[35] Finalmente, queda la cues-

---

[34] A partir de aquí, toda la legislación mantendrá el uso de *enunciativo* donde el sentido pide *enumerativo*. Según la decimocuarta edición del *DRAE*, *enunciativo* «Dícese de lo que enuncia», siendo *enunciar* «Expresar uno breve y sencillamente una idea que tiene por nueva o desconocida para los demás» (Madrid, Sucesores de Hernando, 1914, p. 421*c*). La acepción hoy más usual es, según la vigente edición del *DRAE*, «Expresar con palabras una idea».

[35] Sobre este punto, la exposición de la *Enciclopedia Universal* especifica que, para ser considerados marcas «los envases y recipientes habrán de tener una forma típica o característica que les diferencie y distinga de los que el comercio y la industria tengan adoptados para envasar y contener los productos [*sc.* usualmente], los cuales siendo del dominio público no pueden registrarse como propiedad exclusiva. En cambio, pueden servir como marca los envases o recipientes cuya concesión hubiese sido denegada como modelos de fábrica, si tienen estampado, grabado o en relieve alguna denominación o signo distintivo que los individualice lo suficiente para no producir confusión en el mercado» (vol. XXXII, p. 1309*a*). En este último caso, el envase sería un portador del emblema (como la etiqueta), pero no un emblema en sí mismo.

tión onomástica, es decir, la referida a «los nombres, bajo una forma distintiva» y «las denominaciones». La ley no explica el alcance de estos términos, que tampoco queda muy claro en el capítulo III, al tratar *Del nombre comercial*:

> Art. 33. Se entiende por nombre comercial, el nombre, razón social o denominación bajo las cuales se da a conocer al público un establecimiento agrícola, fabril o mercantil.
>
> Art. 34. Se considera como nombre de un establecimiento agrícola, fabril o mercantil:
>
> *a)* Los apellidos, con o sin el nombre de pila entero o abreviado, de los agricultores, los industriales o los comerciantes que los posean;
>
> *b)* Las razones o firmas sociales;
>
> *c)* Las denominaciones sociales de las Compañías mercantiles en todas sus formas;
>
> *d)* Las denominaciones de fantasía o especiales;[36] y
>
> *e)* Las denominaciones de las fincas destinadas a una explotación agrícola, industrial o comercial. […]
>
> Art. 37. Cuando un nombre o una denominación se emplea a la vez como marca y como nombre comercial, deberá procederse a los dos registros separadamente, puesto que el primero representa el distintivo de los objetos elaborados ú ofrecidos al consumo, y el segundo sólo se aplica a las muestras o rótulos, escaparates y demás accesorios propios para diferenciar el establecimiento.

De aquí parece deducirse que, en el art. 24, el *nombre* alude al del productor, ya sea persona física (apellidos, precedidos o no del nombre de pila) o jurídica (firma, razón social), de modo que la *denominación* será bien la del establecimiento productor, bien la específica del producto, cuando uno de ambos la posea de modo diferenciado. Por ejemplo, en la etiqueta reproducida en la figura 4, el *nombre* es la razón social de la empresa, «Rubio y Margalejo, S. L.», mientras que la *denominación* del establecimiento (es decir, la «Fábrica de Harinas») es «La Imperial de Aragón» y lo que se identifica específicamente en un listel como MARCA DE FÁBRICA es un emblema heráldico, el escudo de Aragón acolado a un águila bicéfala

Figura 4. Etiqueta de la harinera zaragozana La Imperial de Aragón.

[36] Es decir, las de libre invención, conforme a la tercera acepción de *fantasía* en la decimocuarta edición del *DRAE*: «Grado superior de la imaginación; la imaginación en cuanto inventa o produce» (p. 468*c*).

Figura 5. Remate de la fachada de la fábrica de harinas La Imperial de Aragón (1920), en el Paseo de Colón de Zaragoza.

timbrada de tiara imperial, que sujeta en la garra diestra un saco de harina y en la diestra dos rodillos (todo al natural).[37] Que la marca es, en este caso, solamente el distintivo gráfico lo corrobora el bajorrelieve que campea en la fachada de la fábrica erigida en 1920 (figura 5), que se conserva (reutilizada) en el zaragozano Paseo de Colón, a orillas del Canal Imperial de Aragón (cuyas aguas movían la maquinaria de la fábrica).[38] Finalmente, la indicación «Rosina (gran fuerza)» en la etiqueta se refiere a la modalidad específica del producto.[39]

El problema de incluir sin más elementos onomásticos en la categoría de marcas es que se combinan dos ámbitos conexos (por compartir la función identificadora), pero netamente diferenciados: el de los nombres propios como elementos lingüísticos y el de los emblemas como elementos icónicos.[40] En ese sentido, la especificación de la

[37] Seguramente la especificación del listel acolado al escudo tiene la misión de evitar la confusión de este emblema con el de una institución oficial (por aquellas fechas, el escudo de Aragón, timbrado de corona real abierta, constituía las armas de la Diputación Provincial de Zaragoza), habida cuenta de que la *LPI* prohibía la adopción «como marca, signo o distintivo de producción», en primer lugar, de «Las armas o escudos nacionales, provinciales o municipales, y las insignias o condecoraciones españolas, a menos que medie autorización para ello; en este caso, por sí solas no podrán constituir marca, siendo tan sólo un accesorio del distintivo principal» (art. 28.a).

[38] El edificio se debe al arquitecto zaragozano Miguel Ángel Navarro Pérez; *vid.* Jesús Martínez Verón, *Arquitectos en Aragón: Diccionario histórico*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2000-2001, 5 vols. (en vol. III, p. 335*a*). Sobre esta fábrica, véase además Luis Gonzalo Germán Zubero, «Harineras zaragozanas junto al Canal Imperial», *Trébede: Mensual aragonés de análisis, opinión y cultura*, vol. 59 (2002) [= monográfico *Patrimonio industrial aragonés*], pp. 52-55. El informe municipal de intervenciones permitidas y elementos a conservar puede consultarse en línea en <http://www.zaragoza.es/pgou/edih/ruisenores040.pdf>.

[39] No he podido localizar *rosina* como designación de un tipo de harina; es posible que fuese una denominación propia de esta fábrica. En cuanto a la harina de gran fuerza o «harina de mucha fuerza (W aprox. 330)» es «muy adecuada para masas enriquecidas con mantequilla (roscón de reyes, brioches, dónuts…) o con hidratación muy alta» (*El Amasadero*, accesible en línea en <http://www.elamasadero.com/18-harinas>, consultado el 29.06.2016). La *W* mide la fuerza de la harina, que depende de su contenido en proteína y determina la capacidad de la masa resultante para aguantar la presión del gas que genera la fermentación.

[40] Sobre las analogías entre la onomástica y la emblemática, véase Alberto Montaner Frutos, «Metodología: Bases para la interpretación de los sistemas emblemáticos», en *Actas del Primer Congreso Internacional de Emblemática General = Proceedings of First International Conference on General Emblematics*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2004, vol. I, pp. 75-115.

norma de que «Pueden especialmente constituir marca los nombres, bajo una forma distintiva» permite salvar ese hiato, puesto que esa «forma distintiva» es un diseño gráfico peculiar que convierte el nombre propio también en un elemento visual característico y, por lo tanto, lo sitúa simultáneamente en el plano onomástico de la lengua y en el emblemático de la imagen, cosa que no sucede en el caso de las «denominaciones». Este es un aspecto que incide directamente sobre la caracterización del logotipo, como se verá luego.

Con el Real Decreto núm. 1789 o Estatuto sobre la Propiedad Industrial (= *EPI*), de 26 de julio de 1929,[41] se proponen notables aportes conceptuales. Así, en el preámbulo de la ley se hacen unas consideraciones de interés sobre uno de los puntos problemáticos de la promulgada en 1902:

> Aun cuando en la ley actual, con muy buen acuerdo, se dice, al indicar lo que puede constituir marca, que la enumeración es enunciativa y no limitativa, dando con ello a entender la multiplicidad de elementos que pueden constituir un distintivo, es conveniente en la nueva ley ampliar el concepto y enumeración de los signos a los que puede extenderse aquella cualidad, señalando la necesidad de que estos signos, llevados al registro, lo sean de un modo característico y típico.
>
> Era necesario determinar el alcance y el verdadero concepto de esta modalidad de protección al comercio y la industria señalando el carácter «sui géneris» que tienen las marcas, pero fijando también el de «propiedad», a fin de redearlas [*sic*] de las mayores garantías posibles, en defensa de los legítimos y cuantiosos intereses que amparan.

También sobre la cuestión de los nombres comerciales se propone el legislador clarificar la situación:

> Los nombres comerciales es la materia más deficientemente regulada por la ley vigente; y lo es, porque en realidad el registro que hoy se acepta no es propiamente el fiel nombre comercial, en el sentido mercantil del vocablo, puesto que no se refiere a aquel con el que el comerciante realiza sus transacciones mercantiles, sino que alcanza exclusivamente a los rótulos de los establecimientos. […]
>
> Reconocer y fijar los derechos que a las Sociedades españolas o extranjeras y a las entidades internacionales corresponden, por lo que al registro de sus nombres se refiere, y señalar las diferencias entre él nombre comercial consistente en una denominación de fantasía o él del propio productor o razón social reconocida, es otro extremo, sobre el que es preciso legislar, y que no recogía en sus preceptos la vigente Ley de 1902.

Será el título III, dedicado a las marcas, el que procure concretar el primero de estos *desiderata*. En cuanto a la propia definición de marca, se contiene en el

[41] *Gaceta de Madrid*, núm. 211 (30 de julio de 1929), pp. 739*c*-777*b*; puede verse también en Sáiz González (ed.), *Legislación histórica*, cit., pp. 412-72.

art. 131: «Se entiende por marca todo signo o medio material, cualquiera que sea su clase y forma, que sirva para señalar y distinguir de los similares los productos de la industria, del comercio y el trabajo». La formulación es casi idéntica a la de 1902, pero se simplifica la especificación funcional, reducida a «distinguir de los similares», sin por ello perder precisión en el alcance de la misma. Aquí, como en la *LPI*, no se contienen referencias a la capacidad connotativa de la marca, pero sí se alude a ella de modo indirecto en el preámbulo, al señalar que «Todo lo que en el orden comercial o industrial represente una marca o distintivo, y, por tanto, un valor de autoridad mercantil, debe ser traído a la protección y regulación de la ley».

En cuanto a los titulares de las marcas, en el art. 133 se ofrece una formulación distinta de la contenida en la ley precedente, aunque sin modificaciones conceptuales:

> Podrán hacer uso de marcas y registrarlas, a los efectos de este Decreto-ley:
>
> *a)* Todos los fabricantes y comerciantes, agricultores, ganaderos y, en general, todos los productores, sean personas individuales o jurídicas, para distinguir los productos o produciones [*sic*] que entreguen al mercado para su utilización, cualquiera que sea la forma de ésta y la índole del producto.
>
> *b)* Todas las colectividades constituídas con el fin de explotar una marca colectiva, siempre que cumplan con los preceptos reglamentarios que se establezcan en cada caso.
>
> *c)* Los súbditos o ciudadanos de cada uno de los Estados que constituyen la Unión para la protección de la propiedad industrial, conforme determina el artículo 2.° del Convenio Internacional de París, de 1883, revisado últimamente en El Haya en 1925.

Básicamente, se sintetiza en el punto *a* el art. 23 de la *LPI*, en el punto *b* el art. 25 de aquella y se añade un punto *b* para armonizar la legislación española con los convenios internacionales sobre el particular. El alcance del punto *a* y su vinculación de la marca al ámbito estrictamente productivo queda de manifiesto en el art. 137.14, cuando deniega el posible registro como marca a «Las que se soliciten para distinguir la documentación, propaganda y correspondencia comercial, industrial o profesional», lo que contrasta claramente con el papel que hoy desempeñan los logotipos (aspecto sobre el que volveré luego). Respecto del plano formal de los elementos susceptibles de registrarse como marcas, el art. 132 dispone que:

> Pueden, especialmente constituir marca las denominaciones, razones sociales, seudónimos y nombres debidamente caracterizados, viñetas, cubiertas, divisas, timbres, sellos, «ex-libris», rótulos y cabeceras de periódicos y revistas; relieves, orillos, recamados, filigranas, escudos, grabados, monogramas, insignias, emblemas, envases, precintos, punzones, marchamos, etiquetas, etc., en la forma distintiva adoptada por el interesado. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa.

Pese al propósito indicado en el preámbulo de «determinar el alcance y el verdadero concepto» de la marca, la presente enumeración se limita a ampliar la lista ofrecida por la *LPI*, aunque hace extensiva la expresión «debidamente caracterizados» a todos los elementos onomásticos (que, por otro lado, no se definen) y, en general hace hincapié en el papel fundamental del diseño, expresado en la «forma distintiva» a la hora de permitir a la marca cumplir su función identificativa. En conjunto, no obstante, aquí se siguen mezclando categorías heterogéneas: emblemas (entre los que se añaden las insignias, los punzones y las cabeceras de publicaciones seriadas, que, como luego se verá, constituyen los primeros ejemplos de logotipo emblemático), portadores de emblemas (a los que se suman categorías tan diversas como los ex libris, los marchamos o los rótulos) y otros elementos que más bien corresponden, como queda visto, al concepto de modelo, si no industrial en sentido estricto, sí al menos comercial (cubiertas y envases). Por otro lado, las especificaciones contenidas en el art. 137 sobre los elementos que no pueden ser objeto de registro como marcas también resultan de interés respecto de la posible forma de la marca, pero resultan demasiado extensas para reproducirlas y glosarlas aquí. Basten, a título de ejemplo, los §§ 3-4 y 10:

> 3.º Los nombres o razones sociales que no sean los de los propios solicitantes, a no mediar la debida autorización, y las iniciales o monogramas que no correspondan al peticionario ò cuya significación no se explique.
>
> 4.º Los retratos de personas, a no ser que medie la autorización por escrito.
>
> […]
>
> 10.º Los diseños o punzones reglamentarios de los bancos de prueba de armas de fuego adoptados por el Ministerio del Ejército, los punzones oficiales para la garantía de los metales precioso s y los nombres de éstos, vayan o no seguidos o precedidos de un apellido o un calificativo.[42]

Sobre la relación entre nombres comerciales y marcas, el *EPI* ofrece, en el art. 209, una definición más precisa de los primeros, restringiéndolos a los nombres de las personas físicas o jurídicas que actúen como sujetos de una actividad industrial, mercantil o profesional:

> Se considerarán como tales los nombres de las personas y las razones y denominaciones sociales, aunque estén constituidas por iniciales que sean los propios [*sic*] de los individuos, Sociedades o entidades de todas clases, que se dediquen al ejercicio de una profesión o al del comercio o industria en cualquiera de sus manifestaciones.

[42] Este último parágrafo permite precisar el alcance de *punzón* en el art. 131, que no se refiere al «instrumento de acero durísimo, de forma cilíndrica o prismática, que en la boca tiene de realce una figura, la cual, hincada por presión o percusión, queda impresa en el troquel de monedas, medallas, botones u otras piezas semejantes» (*DRAE*, *s. v.*, § 3), sino a la impronta resultante de su aplicación (acepción no recogida por los lexicógrafos).

Se entiende, pues, que las otras «denominaciones» a las que aludía la *LPI* pasan a ser simplemente un tipo de marcas (como recoge el art. 132 del *EPI*). Ahora bien, según establece el art. 211, para que un nombre comercial que no sea el del titular pueda usarse con función demarcativa, deberá registrarse como tal:

> Las Sociedades dedicadas a la industria y al comercio cuyo nombre comercial consista en una denominación de fantasía, están obligados a registrar ésta previamente como marca.
>
> Los de aquellas otras entidades cuyos fines sean bancarios, financieros, culturales, recreativos o profesionales, podrán obtener el registro [*sc.* como nombre comercial] sin aquel requisito previo.

Esta distinción corrobora la vista en el art. 137.14, y establece una nueva divisoria entre la concepción tradicional de marca (modificada, como luego se verá, en la normativa reciente) y la moderna de logotipo.

Como queda dicho, el *EPI*, con reformas atingentes únicamente a los aspectos penales y a algunos complementos procedimentales, continuó vigente hasta la promulgación de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, y la Ley 32/1988, de 10 de noviembre, de Marcas.[43] Esta última, según establece su preámbulo, «Aun cuando […] se denomina "de Marcas", por ser este el signo distintivo por excelencia y de mayor importancia, contiene, además, la regulación del nombre comercial, del rótulo de establecimiento y de la competencia desleal». La denominación de *signo distintivo* (que equivale a la de *emblema*, tal y como lo define la Emblemática General) se introduce ya en la primera frase de la ley: «Los signos distintivos constituyen instrumentos eficaces y necesarios en la política empresarial y suponen, asimismo, un importante mecanismo para la protección de los consumidores». Importa subrayar aquí la sustitución de la conexión, largamente mantenida, entre la marca y el productor o comercializador, por la que vincula a esta de manera más genérica a una empresa, es decir «toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica […] de forma regular».[44] Lo refuerza la referencia al sector terciario en el párrafo siguiente:

> Las nuevas condiciones en que se desarrolla el ejercicio del comercio, la internacionalización del mercado, la aparición de nuevas técnicas de contratación, el impulso del sector servicios, así como el fortalecimiento de la tutela pública de los consumidores, justifican una nueva regulación jurídica de los signos distintivos.

---

[43] *Boletín Oficial del Estado*, núm. 272 (12 de noviembre de 1988), pp. 32238-32247.

[44] Comisión de la Unión Europea, «Definición de micro-empresas, pequeñas y medianas empresas adoptada por la Comisión», *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 63 (28 de febrero de 2004), pp. 27-29 (la cita en el art. 1, p. 27). El *DRAE* la define así: «Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos» (*s. v.* «empresa», § 2).

Por otro lado, resulta también relevante y muy reveladora de una nueva mentalidad la incorporación del consumidor. Ahora la protección de la marca no salvaguarda solo los derechos de su titular a la exclusividad identificadora de la misma (con lo que eso implicaba sobre su crédito o reputación, como queda dicho), sino los del cliente de la empresa (ya no solo el comprador), doble vinculación que queda reforzada por el hecho de incluir específica, aunque quizá innecesariamente, el mercado como ámbito de funcionamiento de las marcas (art. 1, *vide infra*). La inclusión del consumidor se debe, aunque la ley no lo explicite, a que este se guía por el contenido evocador o connotativo de la marca, en virtud de la cual atribuye al producto o servicio que la distingue las cualidades que, por *habitus* y *usus*, se le asocian.

Según el *LPI*, el empleo fraudulento de la marca ocasionaría «la desconfianza que naturalmente se produciría con grave daño del comercio», planteamiento que gravita enteramente sobre el titular de la marca. Ahora bien, desde la nuevamente introducida perspectiva del consumidor, el problema es que, de dicho uso fraudulento cabe esperar también que resulten mermadas las cualidades que se le suponen al producto identificado con la correspondiente marca (de modo que el consumidor resultaría estafado por esa apropiación indebida), sin que (dicho sea de paso) sea cierta la proposición inversa, puesto que el mantenimiento de la marca, aunque así debiera exigirlo la deontología profesional, en la práctica no garantiza la preservación de la cualidades del producto. Esto último se debe a la sustitución del sistema de valores del capitalismo industrial (que antes veíamos cifrado en términos de «justa reputación»,[45] «mérito» y « talento y honradez [para] acreditar una marca») por los del actual capitalismo financiero, que acentúa el ánimo de lucro inherente al sistema hasta desplazar casi cualesquiera otras consideraciones.

De resultas del primer aspecto subrayado, la definición de marca ofrecida en el art. 1, además de resultar mucho más sintética, incluye la referencia a los servicios, ampliando de este modo el tipo de titular de esta clase de distintivos: «Se entiende por marca todo signo o medio que distinga o sirva para distinguir en el mercado productos o servicios de una persona, de productos o servicios idénticos o similares de otra persona» (se sobrentiende que indistintamente física o jurídica). Destaca también la supresión de *material* como calificativo de *medio*, lo que resulta coherente con la renovada consideración de marca de la mera denominación asociada al producto (sea o no un nombre comercial en sentido estricto), prescindiendo ya por completo del requisito parcial de una «forma distintiva» establecido por la *LPI* en 1902 y del absoluto de estar «debidamente caracterizados» que exigía el *EPI* en 1929. En efecto, según establece el art. 2:

[45] La Ley de Marcas de 1988 incluye una referencia tangencial a la misma en el art. 13, § *c*, que prohíbe el registro como marcas de «Los signos o medios que supongan un aprovechamiento indebido de la reputación de otros signos o medios registrados».

> Podrán, especialmente, constituir marca los siguientes signos o medios:
> a) Las palabras o combinaciones de palabras, incluidas las que sirven para identificar las personas.
> b) Las imágenes, figuras, símbolos y gráficos.
> c) Las letras, las cifras y sus combinaciones.
> d) Las formas tridimensionales entre las que se incluyen los envoltorios, los envases, la forma del producto o su presentación.
> e) Cualquier combinación de los signos o medios que, con carácter enunciativo, se mencionan en los apartados anteriores.

Desde el punto de vista emblemático, se produce aquí una nueva confusión entre la marca como emblema (que necesariamente tiene que basarse en un *medio material*, pues es de naturaleza visual) y la marca como elemento onomástico (lo que el legislador designa, de forma un tanto vaga, como «palabras o combinaciones de palabras»), al que cuadraría mejor la consideración conceptual de nombre comercial. Sin embargo, esta es la tendencia que a día de hoy se ha consolidado plenamente en el ámbito tanto jurídico como social, y es una de las responsables de la evolución semántica de *logotipo*, como se verá luego. Así lo corrobora el propio preámbulo de la Ley, al enfatizar la asimilación del nombre a la marca (por más que la última frase sugiera lo contrario):

> La regulación del nombre comercial en el EPI adolecía de ciertos inconvenientes derivados de la vigencia del principio de veracidad o autenticidad. Este principio implicaba la necesaria coincidencia entre el nombre del empresario y su nombre comercial. Sin embargo, la Ley va a conceptuar el nombre comercial como un verdadero signo distintivo de la empresa. Por esta razón, no se exige al nombre comercial ningún requisito especial que no se haya exigido a otros signos distintivos: Cualquier signo que sirva para identificar una persona física o jurídica en el ejercicio de su actividad empresarial, puede ser susceptible de protección como nombre comercial.

La diferencia se establece porque, como se puede apreciar y según la línea iniciada en el *EPI*, el nombre comercial queda restringido a la denominación de la empresa y excluye la de sus productos o servicios, como sanciona el art. 76.1: «Se entiende por nombre comercial el signo o denominación que sirven para identificar a una persona física o jurídica en el ejercicio de su actividad empresarial y que distinguen su actividad de las actividades idénticas o similares». En consecuencia, subraya el siguiente parágrafo del preámbulo, «con la finalidad de trazar la frontera entre el nombre comercial y la marca de servicio se establecen una serie de medidas. Así, […] se dispone que si alguien quiere utilizar el nombre comercial como marca de producto o servicio deberá procederse a estos registros separadamente», lo que, efectivamente, se preceptúa en el art. 78.3. Sin embargo, al no establecer que la marca debe registrarse bajo una forma gráfica específica, en la práctica la frontera que pretende esta-

blecerse, en realidad se desdibuja, salvo a efectos puramente burocráticos.

Por lo demás, aunque al simplificar la relación de posibles constitutivos de marca, la Ley de Marcas de 1988 palia la sensación de enumeración caótica que producían las relaciones incluidas en la legislación precedente, esta no está realmente bien elaborada. Por un lado, como acaba de verse, la presencia del punto *a* sin especificación de que esa denominación deba presentarse de una forma determinada y regular, introduce un elemento de una categoría completamente distinta a la de los puntos *b* a *d*. Este último, por otro lado, se sigue refiriendo a características formales que, como ya he expuesto, cuadrarían mejor al concepto de modelo.

Figura 6. Cifra de Carlos III en el centro de la encomienda de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III. Condecoración concedida por Isabel II al latinista don Raimundo de Miguel y Navas en 1867 (http://tinyurl.com/gsytgxp).

Quedarían, pues, como auténticos emblemas, los consignados en los puntos *b* y *c*, que se solapan entre sí. Para empezar, toda figura, letra o cifra es, como los gráficos, una imagen, si por tal se entiende una representación plástica del tipo que fuere. Por su parte, la cifra no es más que un uso peculiar de las letras (normalmente es la sigla o inicial de un nombre, a veces combinada con ella misma representada de forma inversa, como en la figura 6). Finalmente, el símbolo o excede del ámbito de la imagen, o es simplemente un tipo especial de la misma.[46] En este caso y si, por mor de la concordancia con la tradición doctrinal al respecto y lo dispuesto en el derecho internacional, se quieren mantener (pese a su obvia heterogeneidad) las tres categorías (la onomástica, la emblemática y la modélica), sería preferible adaptar para la segunda la definición general de emblema, y señalar que es susceptible de constituir marca cualquier tipo de elemento visual (o gráfico) que permita representar unívocamente a su titular.

Por su parte, la relación de los posibles tipos de nombre comercial recogida en el art. 76.2 también es problemática, lo que se ve agravado por el hecho de considerar igualmente *signos* tanto a las marcas (art. 2) como a los potenciales constitutivos de nombre comercial (art. 76.2.d), lo que tiende a anular su diferencia, por más que en la definición del segundo se hable, de forma

[46] *Vid*. Olivier Beigbeder, *La simbología*, trad. Roberto Alcaraz, Barcelona, Oikos-Tau, 1971; José Caballero, *Morfología simbólica, alegórica y sígnica*, Barcelona, A. T. E., 1981; José María G. Estoquera, «Símbolo», en *Diccionario de Hermenéutica*, dir. Andrés Ortiz-Osés y Patxi Lanceros, 3.ª ed. rev., Bilbao, Universidad de Deusto, 2001, pp. 755*a*-759*b*.

harto imprecisa, de «signo o denominación» (art. 76.1). El aludido listado orientativo es el siguiente:

> a) Los nombres patronímicos, las razones sociales y las denominaciones de las personas jurídicas.
> b) Las denominaciones de fantasía.
> c) Las denominaciones alusivas al objeto de la actividad empresarial.
> d) Los anagramas.
> e) Cualquier combinación de los signos que, con carácter enunciativo, se mencionan en los apartados anteriores.

Esto constituye otro *totum revolutum*, donde hay expresiones directamente incorrectas, como «nombres patronímicos», dado que un patronímico es el elemento onomástico «que deriva del de su padre o de otro antecesor masculino, y que originariamente indicaba su filiación o pertenencia a un linaje» (*DRAE*, *s. v.*), lo que en el actual sistema onomástico hispánico solo puede corresponder a un apellido y no a un nombre. Por otro lado, siendo la *razón social* el «nombre con que está registrada legalmente una sociedad mercantil»,[47] es un tipo de denominación de persona jurídica. En suma, el punto *a* habría quedado mucho mejor expresado señalando que podrán constituir nombres comerciales los propios de cualquier persona física o jurídica que corresponda al solicitante de la marca (a tenor de la prohibición establecida en el art. 13.b). Por su parte, el punto *b* del art. 76.2 mantiene la formulación decimonónica para lo que hoy se expresaría como designaciones de libre invención, se sobreentiende que distintas del nombre registrado de la persona jurídica, que a menudo también es «de fantasía». A este propósito, el legislador debería haber explicado cómo, siendo ahora el nombre comercial únicamente el de una empresa, puede esta tener, además de su nombre oficial como persona jurídica, una «denominación de fantasía».

En cuanto al punto *c*, tales «denominaciones alusivas al objeto de la actividad empresarial» solo pueden estar constituidas por nombres comunes, por lo que contradice el art. 11.c, que prohíbe el registro de «Los [signos] que estén exclusivamente compuestos por signos o por indicaciones que se hayan convertido en habituales o usuales para designar los productos o los servicios en el lenguaje común o en las costumbres leales y constantes del comercio» (sobre esta peculiar redacción, véase abajo la nota 49). Respecto de los anagramas del punto *d*, o bien se toman en la segunda acepción del *DRAE*, «Palabra o frase resultante de un **anagrama** o cambio en el orden de las letras, como de *amor*, *Roma*, o viceversa», lo cual quedaría subsumido en el punto

[47] Manuel Seco, Olimpia Andrés y Gabino Ramos, *Diccionario del español actual* [= *DEA*], 2.ª ed., Madrid, Aguilar, 2011, 2 vols. (en vol. II, p. 3791*b*, *s. v.* «razón», § 6). El *DRAE* ofrece la siguiente y legalmente anticuada definición: «Nombre y firma por los cuales es conocida una compañía mercantil de forma colectiva, comanditaria o anónima» (*s. v.* «razón»).

b, o bien se toma en la tercera, «Símbolo o emblema, especialmente el constituido por letras», pero esto no constituye una denominación y corresponde propiamente a una marca y no a un nombre, lo que solo viene a agravar la defectuosa distinción entre ambos planos.

La situación, por desgracia, no mejora en la vigente Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.[48] Esta, según se declara en el párrafo inicial de su preámbulo, «tiene por objeto el régimen jurídico de los signos distintivos, categoría jurídica que configura uno de los grandes campos de la propiedad industrial». Reencontramos, pues, el mismo concepto de *signo distintivo* introducido por la Ley de Marcas de 1988 y que básicamente coincide con el de emblema, aunque se siga produciendo la equiparación, conceptualmente inadecuada, entre el plano emblemático (la marca como signo distintivo gráfico) y el onomástico (la marca como signo distintivo lingüístico), aunque el art. 1 de la nueva ley subraye de entrada, aunque con una formulación innovadora, la tradicional diferencia entre marca y nombre comercial:

> Para la protección de los signos distintivos se concederán, de acuerdo con la presente Ley, los siguientes derechos de propiedad industrial:
> a) Las marcas.
> b) Los nombres comerciales.

Precisamente, la consideración de las marcas y de los nombres como dos «signos distintivos» diferenciados podría haber conducido a una clarificación definitiva del diverso papel de los elementos emblemáticos (marcas) y onomásticos (nombres comerciales). Sin embargo, como en la Ley de 1988, el único factor de diferencia es que la marca se refiere tan solo al producto o servicio, mientras que el nombre comercial designa primariamente a la correspondiente empresa productora o prestataria, pero puede emplearse también como identificación del producto, lo que queda implícito en el art. 4.2.a, aunque se elimina la obligación expresa de registrar aparte el nombre comercial para su uso como marca, que recogía el art. 78.3 de la Ley de 1988. En la de 2001, el «Concepto de marca» se desarrolla art. 4, el cual subsume en un solo precepto, aunque dividido en dos parágrafos, lo que en la ley anterior se separaba en la definición de la marca y en su enumeración a título de ejemplo (arts. 1y 2):

> 1. Se entiende por marca todo signo susceptible de representación gráfica que sirva para distinguir en el mercado los productos o servicios de una empresa de los de otras.
> 2. Tales signos podrán, en particular, ser:
> a) Las palabras o combinaciones de palabras, incluidas las que sirven para identificar a las personas.
> b) Las imágenes, figuras, símbolos y dibujos.

[48] *Boletín Oficial del Estado*, núm. 294, (8 de diciembre de 2001), pp. 45579-45603.

c) Las letras, las cifras y sus combinaciones.

d) Las formas tridimensionales entre las que se incluyen los envoltorios, los envases y la forma del producto o de su presentación.

e) Los sonoros.

f) Cualquier combinación de los signos que, con carácter enunciativo, se mencionan en los apartados anteriores.

Aquí se vuelve a recoger como primera modalidad la que justamente corresponde al ámbito onomástico. No obsta a lo antedicho que se especifique en el art. 4.1 (con buen criterio, por otro lado) que todo signo que constituya una marca (incluidos, pues, los denominativos u onomásticos)[49] ha de ser «susceptible de representación gráfica», pues también lo es todo elemento lingüístico (incluso los de las lenguas sin sistema de escritura propio, mediante el Alfabeto Fonético Internacional). Lo que, como queda reiteradamente dicho, convertiría el nombre en emblema es que esa representación gráfica se atuviese a determinadas pautas fijas de diseño (constituyendo así un *logotipo* en sentido estricto, como se verá luego). En este aspecto, llega prácticamente al contrasentido la inclusión del punto *e*, relativo a «los [signos] sonoros» (se sobreentiende que distintos de las «palabras o combinaciones de palabras»), puesto que si son tales, ¿qué sentido tiene que se exija su representación

[49] Que se trata de nombres propios y no de nombres comunes lo revela, aunque con una formulación bastante defectuosa en términos de caracterización lingüística, la prohibición contenida en el art. 5.1.c-d, de registrar como marcas «Los [signos] que se compongan exclusivamente de signos o indicaciones que puedan servir en el comercio para designar la especie, la calidad, la cantidad, el destino, el valor, la procedencia geográfica, la época de obtención del producto o de la prestación del servicio u otras características del producto o del servicio» y «Los que se compongan exclusivamente de signos o indicaciones que se hayan convertido en habituales para designar los productos o los servicios en el lenguaje común o en las costumbres leales y constantes del comercio». Por lo demás, se trata de especificaciones que, además de solaparse en parte, son redundantes respecto del § 1.b, que excluye el registro de «Los [signos] que carezcan de carácter distintivo». Este a su vez es redundante con el § 1.a, como ahora se verá. Por otro lado, es superfluo lo dicho al respecto en el art. 5.2, que dispone que «Lo dispuesto en las letras b), c) y d) del apartado 1 no se aplicará cuando la marca haya adquirido, para los productos o servicios para los cuales se solicite el registro, un carácter distintivo como consecuencia del uso que se hubiera hecho de la misma». Lógicamente, si el signo empleado ha adquirido carácter distintivo, aunque originalmente no lo poseyese (por la razón que fuera), no contradice el art. 5.1.b. Es posible que el legislador se haya planteado aquí la posibilidad de que un signo sea simultáneamente distintivo e indistinto (como un nombre que sea al mismo tiempo común, como *herrero*, y propio, como el apellido *Herrero*), pero, en tal caso, la formulación adoptada es extremadamente deficiente, porque dicha simultaneidad solo puede darse si las condiciones de uso no son las mismas (como ocurriría contextualmente en el ejemplo antedicho), so pena de incurrir en una contradicción lógica. En cambio, resulta plenamente pertinente la especificación del art. 5.3: «Podrá ser registrada como marca la conjunción de varios signos de los mencionados en las letras b), c) y d) del apartado 1, siempre que dicha conjunción tenga la distintividad requerida por el apartado 1 del artículo 4 de la presente Ley», aunque la formulación resultaría más adecuada diciendo simplemente que será admisible el registro de marcas compuestas por varios signos que, no siendo distintivos de manera individual, lo sean de modo conjunto.

gráfica? Ha de tenerse en cuenta, a este respecto, que el art. 5.1.a, prohíbe el registro de cualquier signo que «no puedan constituir marca por no ser conformes al artículo 4.1 de la presente Ley». Habida cuenta de allí solo se establecen dos condiciones, que el signo sea distintivo y que sea susceptible de representación gráfica, la admisión de los «signos sonoros», es *per se* contradictoria, dado que la intención del legislador no parece ser que estos signos se reproduzcan, por ejemplo, transcritos en un pautado musical.[50] En suma, el art. 4.2 no solo mantiene, sino que agrava los problemas suscitados por la enumeración (que no enunciación) del art. 2 de la Ley de Marcas de 1988.

De hecho, la definición del *nombre comercial* (que no se introduce hasta el art. 87.1, aunque para entonces aquel se ha incluido ya en numerosos artículos de la Ley) la hace formalmente indistinguible de la marca, aunque, como queda dicho, se plantee una diferencia funcional (aunque no constante), en virtud del tipo de titular: «Se entiende por nombre comercial todo signo susceptible de representación gráfica que identifica a una empresa en el tráfico mercantil y que sirve para distinguirla de las demás empresas que desarrollan actividades idénticas o similares». En la misma línea se sitúa el art. 7.1, cuando establece que

> No podrán registrarse como marcas los signos:
>
> a) Que sean idénticos a un nombre comercial anterior que designe actividades idénticas a los productos o servicios para los que se solicita la marca.
>
> b) Que por ser idénticos o semejantes a un nombre comercial anterior y por ser idénticas o similares las actividades que designa a los productos o servicios para los que se solicita la marca, exista un riesgo de confusión en el público; el riesgo de confusión incluye el riesgo de asociación con el nombre comercial anterior.

Esto queda reforzado por la enumeración de posibles constitutivos de nombre comercial realizada en el art. 87.2:

> a) Los nombres patronímicos, las razones sociales y las denominaciones de las personas jurídicas.
>
> b) Las denominaciones de fantasía.
>
> c) Las denominaciones alusivas al objeto de la actividad empresarial.
>
> d) Los anagramas y logotipos.
>
> e) Las imágenes, figuras y dibujos.
>
> f) Cualquier combinación de los signos que, con carácter enunciativo, se mencionan en los apartados anteriores.

---

[50] Esto no es óbice para aceptar que, sobre todo en la actual cultura audiovisual y telemática, un elemento distintivo de identificación de un producto pueda revestir forma sonora, particularmente en forma de composición musical. Estaríamos entonces en el terreno de los paraemblemas sonoros o de la música emblemática, es decir, de aquellos elementos acústicos capaces de stisfacer la función emblemática o identificadora (baste pensar en los himnos nacionales, regionales, locales o de determinadas agrupaciones, como los clubes de fútbol). A este importante ámbito está previsto destinar un monográfico en el próximo volumen de *Emblemata*.

Según puede advertirse, esta enumeración reproduce la contenida en el art. 76.2 de la Ley de 1988, con algunos retoques que no hacen sino enmarañar aún más la situación, al no haber sustituido el criterio distintivo empleado por el que sugieren las propias designaciones (lo emblemático para las marcas y lo onomástico para los nombres). Lo relativo a los tres primeros puntos del art. 87.2 ya se ha discutido para sus equivalentes de la Ley de 1988. El punto *d* resulta empeorado por la introducción de *logotipo*, que, o bien es una forma particular de representar el nombre propio de la empresa aludido en el punto *a*, o bien coincide con el anagrama (tomado en su tercera acepción) del mismo punto *d*, por lo que resulta impreciso y superfluo. Para mayor confusión se añade un punto *e*, idéntico al art. 4.2.b referido a las marcas (el cual, a su vez, retoma art. 2.b de la Ley de Marcas de 1988, pero cambiando *gráficos* por dibujos) y que, además de superponerse al punto *d* y de adolecer de las mismas deficiencias intrínsecas señaladas para el art. 4.2.b, es directamente incompatible con la noción misma de nombre.

Todo esto contribuye a borrar la distinción entre el nombre y la marca, entre lo onomástico y lo emblemático, bajo un prisma funcional de dudoso rendimiento. En efecto, la única diferencia entre ambas categorías es si el «signo» identifica a la empresa o a sus productos o servicios. Pero esto crea una distinción *de iure* que se anula *de facto*, porque el nombre comercial es, en la realidad del mercado, el principal componente de la marca, entendida de forma onomástica. A costa de mantener esta separación artificial, se mezclan categorías heterogéneas y se crea una suerte de ficción jurídica que entra en contradicción con la realidad económica y sociocultural del papel de la marca, contraviniendo así la *regula iuris* que establece que «fictio cessat ubi veritas locum habere posset».[51] Hubiese sido preferible, como queda dicho, considerar marcas únicamente los distintivos (icono)gráficos y nombres los onomásticos, diferenciando, a su vez entre la designación de la empresa (su firma o razón social) y la posible denominación particular de la totalidad o una parte de sus productos o servicios. Habida cuenta de que los procedimientos registrales y el tipo de protección acordada son idénticos, la aplicación de este criterio no afectaría al fondo jurídico de la cuestión de los elementos distintivos, mientras que resulta clarificadora en términos prácticos y más ajustada a lo que la Lingüística y la Emblemática nos enseñan sobre el funcionamiento de los nombres propios y de los signos distintivos.

Si lo relativo a la caracterización formal de la marca no mejora en la norma de 2001 respecto de la precedente, sí lo hace la funcional (dejando aparte la cuestión precedente), al sustituir en la definición de *marca* el término «persona» por el de «empresa» como titular de aquella, precisión más ajustada a la realidad socioeconómica del uso de tales signos distintivos, como, de hecho,

[51] L. De Mauri, *Regulae Juris: Raccolta di 2000 Regole del Diritto*, 11.ª ed., Milano, Ulrico Hoepli, 1936 (reimp. 2011), p. 92.

recogía ya el preámbulo de la propia Ley de Marcas de 1988, según se ha visto. Especial mención merece, por otra parte, la constatación y elevación al rango de principio jurídico del contenido evocativo o connotación del emblema, mediante los conceptos de *notoriedad* o fama y *renombre* o buena fama (prestigio bien conocido). Por ello, se señala en el preámbulo que

> Especial mención debe hacerse del reforzamiento de la protección de las marcas notorias y renombradas. A estos efectos, se establece, por primera vez en nuestro ordenamiento, una definición legal del concepto de marca notoria y renombrada, fijando el alcance de su protección. La marca notoria es la conocida por el sector pertinente del público al que se destinan sus productos o servicios y, si está registrada, se protege por encima del principio de especialidad según su grado de notoriedad y, si no lo está, se faculta a su titular no sólo a ejercitar la correspondiente acción de nulidad, como hasta la fecha, sino además a presentar oposición al registro en la vía administrativa. Cuando la marca es conocida por el público en general, se considera que la misma es renombrada y el alcance de su protección se extiende a cualquier género de productos o servicios. La misma protección se otorga al nombre comercial notorio o renombrado registrado.[52]

La equiparación entre marca y nombre comercial, por un lado, y la fama alcanzada por determinadas firmas industriales a través de sus productos han provocado la aparición de una nueva acepción para *marca*, que en la era de la «imagen corporativa» adquiere un protagonismo casi sin parangón en fases anteriores de la historia socioeconómica occidental, aunque, como se ha visto, la idea misma de la reputación de una marca en virtud de la calidad del artesano que la empleaba sea casi consustancial al concepto desde sus orígenes.

1.3. La marca como elemento sociocultural: nueva mutación semántica

El aprecio de la marca se ha convertido en un elemento que desborda el ámbito original del mercado (por ello resulta una precisión de dudosa relevancia la inclusión del mismo en las definiciones de la Ley de Marcas de 1988 y 2001), para convertirse en un fenómeno social que ha dado lugar a la denominada *cultura de marca*,[53] en la que esta trasciende el valor del producto concreto para convertirse en un marcador de estatus y en una señal reveladora del nuevo índice de prestigio que supone estar adecuadamente a la moda, en la onda, o, con dos anglicismos coloquiales, estar *in* o ser *cool*.[54] También es,

---

[52] La aplicación de estos principios se contiene en el art. 8 de la Ley.

[53] *Cf.* Aurora Michavila García, «La cultura de marca», *MK: Marketing + ventas*, vol. 228 (2007), pp. 26-29.

[54] Véase, por poner solo un ejemplo, Andrezza Mastiguim de Paula Martins, *Identidade e imagem das marcas de moda de luxo: um estudo sobre a Louis Vuitton*, São Paulo, Escola de Admi-

en consecuencia, un elemento que dirige la política de la empresa, desde los mecanismos de la llamada «imagen corporativa».[55] En este contexto, la marca, sin perder su imprescindible componente identificador (sin el cual sería inoperante), desarrolla un marcado valor identitario, que conceptualmente casi llega a ahogar al primero,[56] como se deduce de la definición de marca «como un símbolo que pretende comunicar el significado de algo tangible y servir de señal de identidad o identificación a un producto, empresa o servicio».[57] Kotler, que sirve de inspiración a Ortegón, aún lo plantea en términos más abstractos y que poco tienen que ver con la concreción de las definiciones jurídicas antes vistas (incluso con sus imprecisiones y desajustes):

> Las empresas atienden las necesidades de los consumidores ofreciéndoles una propuesta de valor, es decir, ofrecen a los consumidores un conjunto de ventajas para satisfacer sus necesidades. La propuesta de valor intangible se materializa en una *oferta* que puede ser una combinación de productos, servicios, información y experiencias.
>
> Una *marca* es una oferta de una fuente conocida. Una marca como McDonald's despierta numerosas asociaciones de ideas en la mente de los consumidores: hamburguesas, diversión, niños, comida rápida y arcos amarillos. Esas asociaciones conforman la imagen de marca. Todas las empresas intentan crear una imagen de marca sólida, favorable y exclusiva.[58]

Lo que aquí se están describiendo son las connotaciones de la marca y el horizonte de expectativas que aquellas suscitan en el cliente o consumidor, las cuales, Kotler (desde un análisis interno al sistema) considera un conjunto real de cualidades o «ventajas», aunque en realidad corresponden a una suposición, extrapolada por el observador a partir bien de anteriores experiencias con productos de dicha marca, bien simplemente del renombre de la misma. En una edición posterior de su obra, el mismo autor lo deja más claro, mediante una definición que combina la caracterización legal con el enfoque de la mercadotecnia:

> A **brand** is a name that is given to a particular product or service or range of products or services. It basically exists to distinguish a particular product or service from its competitors. A brand is the embodiment of costumer goodwill accumulated during the lifetime of a service or product. It is a sustained effort

---

nistração de Empresas de São Paulo (EAESP–CMAE: Dissertações, Mestrado em Administração de Empresas), 2009, accesible en línea en <http://hdl.handle.net/10438/4840> (consultado el 04.07.2016).

55 *Vid.* Leonardo Ortegón Cortázar, *Gestión de marca: Conceptualización, diseño, registro, construcción y evaluación*, Bogotá, Politécnico Grancolombiano, 2014.

56 El fenómeno es frecuente en diversos sistemas emblemáticos, *vid.* Montaner, «Sentido y contenido de los emblemas», pp. 56-58.

57 Ortegón Cortázar, *Gestión de marca*, p. 6*a*, basándose en Kotler (véase la nota siguiente).

58 Philip Kotler y Kevin Lane Keller, *Dirección de marketing*, 12.ª ed., México, Pearson, 2006, p. 24.

> by the company to encourage people to see its brand in the light in which it portrays it.[59]

En consecuencia, el pasaje correspondiente al precitado en la edición de 2006 ofrece ahora la siguiente redacción:

> A **brand** is an offering from a known source. A brand name such as Virgin carries many associations in people's minds that make up the brand image. In the case of Virgin it could reflect fun and irreverence. For Nokia it could be modern and great phones.[60]

Es significativo que, donde antes constaba simplemente *marca* o *brand*, en relación con McDonald's, ahora aparezca *brand name*, es decir, 'nombre comercial'. En efecto, el precitado y los ahora mencionados (Virgin, Nokia) no son marcas en el sentido que ahora establecen las leyes, sino nombres comerciales, correspondientes a empresas y no a productos. Se trata de una equiparación que, como se ha visto, favorecía la propia normativa al mezclar categorías heterogéneas y que en la percepción de los consumidores ha triunfado: la marca ya no es el signo distintivo del producto, sino el nombre mismo del productor, que es el garante de la calidad atribuida a aquel. De ahí la fijación léxica de una nueva acepción de marca como «**firma** (‖ razón social). *Las grandes marcas acudieron a la feria*».[61] En ese sentido, hay casos ambiguos. La frase que el mismo *DRAE* pone como ejemplo de la acepción 'marca de fábrica' (que define como «Distintivo o señal que el fabricante pone a los productos de su industria, y cuyo uso le pertenece exclusivamente»), a saber, *No conozco la marca de su coche*, podría referirse a la marca en tres sentidos:

> a) El emblema empleado por la correspondiente empresa automovilísitca para identificarse.
> b) La denominación específica del automóvil de referencia.
> c) El nombre comercial de la empresa en cuestión.

De estas tres posibilidades semánticas, la tercera ya no corresponde, con la ley vigente, a un sentido legal de *marca*; sin embargo, es a lo que cualquier hablante se refiere cuando menciona «la marca de un coche». La acepción *a*, que es la que tradicionalmente se asocia al concepto de marca, para un hablante sería hoy, seguramente, el *logotipo* de la misma (véase el apartado siguiente), mientras que la designación del automóvil en concreto, que es el sentido de *marca* según el art. 4.2.a de la Ley de Marcas de 2001, es lo

---

[59] Philip Kotler *et alii*, *Marketing Management*, 13th ed., Edinburgh, Pearson Education, 2009, p. 425.

[60] Kotler *et al.*, *ibidem*, p. 31.

[61] *DRAE*, *s. v.*, § 3. El *DEA* presenta esta acepción como una extensión de la inicial: «Nombre o distintivo característico y exclusivo que un fabricante pone a sus productos. *Tb.* ~ **de fábrica**. *Frec. designa tb. la fábrica o empresa a la que representan*» (vol. II, p. 2929*b*, *s. v.*, § I.1.b).

Figura 7. Citroën C4 Picasso perteneciente al Cuerpo Nacional de Policía, fotografiado en la Playa de las Américas de Tenerife (http://tinyurl.com/z8pl3au).

que hoy se conoce como el *modelo*. Por ejemplo, en el caso de un Citroën C4 Picasso, que es actualmente el vehículo oficial del Cuerpo Nacional de Policía (figura 7), el sentido *a* correspondería a los cabrios pareados que constituyen el emblema de la compañía y es lo que habitualmente se considera su logotipo; el sentido *b* se aplicaría a las denominaciones *C-4* en el lado derecho de la portezuela del maletero y *Picasso* en el lateral, lo que hoy identifica al modelo;[62] finalmente, el sentido *c* correspondería a la mención CITROËN en el lado derecho de la portezuela del maletero, y es lo que hoy se considera habitualmente marca: «Los automóviles de marca Citroën son confeccionados de materiales de calidad».[63]

Esta traslación semántica no se ha dado solo en el inglés *brand* o en el español *marca*; también se registra en otras de nuestro entorno, como el francés *marque*, que, de hecho, muestra casos muy tempranos de este desplazamiento metonímico, según recoge el *LTFi*, *s. v.* «marque[1]», § I.3.a:

[62] Sirva de ejemplo la entrada consagrada a este automóvil en la Wikipedia: «Es el sucesor del Citroën Xsara Picasso, aunque este último se mantuvo en producción algún tiempo aún, estando a la venta el nuevo *modelo*. En el año 2013 se presentó la segunda generación del *modelo*» (accesible en línea en <https://es.wikipedia.org/wiki/Citro%C3%ABn_C4_Picasso> [consultado el 04.07.2016], los subrayados son míos).

[63] Texto tomado de <http://www.repuestosauto.es/citroen#> (consultado el 04.07.2016).

P. méton. Firme, entreprise qui détient cette marque. *Si l'ancien commerce, le petit commerce agonisait, c'était qu'il ne pouvait soutenir la lutte des bas prix, engagée par la marque. Maintenant, la concurrence avait lieu sous les yeux mêmes du public* (Zola, *Bonh. dames*, 1883, p. 460).[64] *Il faut m'apprendre qu'il y a des gourmandises nuisibles, et qu'à tout prendre on doit se méfier des mauvaises marques* (Colette, *Ménage*, 1902, p. 290).[65] *On vit s'arrêter, devant la cavée des portes, une opulente automobile de marque américaine* (Duhamel, *Suzanne*, 1941, p. 200).[66]

• *Grande marque* (p. oppos. à *sous-marque*). Firme, entreprise puissante, dont les produits sont d'une grande notoriété. *Je vois une porte bâtarde qui tient encore debout.* (…) *elle est toute rafistolée de pièces de bois et de morceaux découpés dans des plaques de zinc timbrées des grandes marques de produits photographiques* (Cendrars, *Bourlinguer*, 1948, p. 104).

También se da, como revela el mismo Kotler (inadvertidamente, al parecer), una equiparación entre la marca y el producto: «*A brand is a product or service* whose dimension differentatiate it in some way from other poroducts or services designed to satisfy the same need».[67] En rigor, la marca es el identificador de un producto o servicio, la cual sirve *per se* para diferenciarlo de otro u otros semejantes, al margen de que aquel posea cualidades realmente distintivas. Sin embargo, esta es la percepción que hoy tienen los consumidores, lo cual hace posible que «The Chartered Institute of Marketing (UK) defines a brand as a symbol that represnts the consumer's experience with an organisation, product or services».[68] Este caso de metonimia de la marca al producto se ha producido desde hace tiempo y en el caso de productos exclusivos o, al menos, considerados paradigmáticos, su designación ha adquirido carácter antonomástico, lo que ha dado lugar a una derivación deonomástica, por la cual el nombre propio adopta un significado léxico y se convierte en un nombre común a todos los efectos, como ocurre en el caso de *vespa* o *rímel*.[69] Cuando esa marca onomástica sigue vigente, el nombre funciona al mismo tiempo con ambas consideraciones, activándose una u otra según el contexto. Por ello, el art. 35 de la Ley de Marcas de 2001, dedicado a la *Reproducción de la marca en diccionarios*, preceptúa lo siguiente:

---

[64] Me parece dudoso que en este contexto *marque* sea puro sinónimo de firma comercial o empresa; el término parece tener otro alcance, para cuya determinación sería preciso analizar la coyuntura socioeconómica a la que se refiere Zola.

[65] Tampoco en este caso es seguro que *marque* tenga la acepción de nombre comercial. Aquí se alude a la reputación o crédito de la marca, en el sentido visto, para el caso español, en el Real Decreto de 20 de noviembre de 1850 y en el artículo «marca» de la *Enciclopedia Universal*.

[66] Este caso es el mismo comentado para el español en el párrafo precedente.

[67] Kotler *et al.*, *ibidem*, p. 426 (subrayo).

[68] Kotler *et al.*, *ibidem*, p. 426. Esta equiparación entre marca y producto marcado se da también en francés (*LTFi*, *s. v.* «marque[1]», § I.3.a).

[69] Para este fenómeno, véase C. y C. López Gallarín, *Deonomástica hispánica*, Madrid, Editorial Complutense, 1997. Compárese también Santiago García-Castañón, *Diccionario de epónimos del español*, Gijón, Trea, 2001.

> Si la reproducción de una marca en un diccionario, enciclopedia u obra de consulta similar diera la impresión de que constituye el término genérico de los bienes o servicios para los que está registrada la marca, el editor, a petición del titular de la marca, velará por que la reproducción de ésta vaya acompañada, a más tardar en la siguiente edición de la obra, de la indicación de que se trata de una marca registrada.

Esta indicación se hace usualmente mediante el símbolo de elemento registrado, consistente en una erre versalita inscrita en un círculo, ®. En lexicografía, aparece usualmente situado como superíndice tras la mención del nombre correspondiente, como en el siguiente ejemplo, tanto en el *DEU*, vol. II, p. 2880*b*, como en el *DRAE*, *s. v.*, aunque en este acompañado, de forma redundante, de la indicación *marca reg.*:

> **maicena** (*tb con la grafía* **maizena**®) *f*. Harina fina de maíz.
> **maicena** (De *Maizena*®, marca reg.) 1. f. Harina fina de maíz.[70]

2. EL LOGOTIPO

2.1. El logotipo como elemento tipográfico

En los dos apartados precedentes he aludido en numerosas ocasiones al logotipo, que, como se ha visto, comparece también en el art. 87.2.d de la Ley de Marcas de 2001, tomándolo en su valor usual, cuyo alcance especificaré luego. Al igual que *marca*, la voz *logotipo* no designó originariamente una clase de emblema, aunque la evolución semántica de esta última hacia este campo ha sido más rápida y obvia. Pese a estar compuesto de dos raíces griegas, correspondientes a las palabras λόγος 'palabra' y τύπος 'impronta (de un sello); marca; letra', el término no es antiguo, sino que corresponde a uno de tantos tecnicismos modernos formados a partir del griego, en los que τύπος se toma en el sentido de 'tipo de imprenta' habitual desde que creó el término neolatino *typographia*. De hecho, el neologismo fue acuñado, según declaración propia, por Charles Stanhope, tercer conde de Stanhope (1753–1816):

[70] La marca fue registrada por los hermanos Duryea en 1856, como producto de su compañía, la Glen Cove Starch Manufacturing; según la página oficial de Maizena, accesible en línea en <http://www.maizena.es/historia.aspx>. La indicación etimológica del *DRAE* es incompleta, dado que este *proprietary name* o nombre comercial de producto no es una invención arbitraria. Según el *OED*, *s. v.*, «**maizena** […] < maize *n.*, with ending probably after farina n. or semolina *n.*». Sin embargo esta explicación no da verdadera razón del sufijo. Véase una propuesta alternativa en Alberto Montaner, «Historias de palabras (19): *maicena*», *Rinconete: Revista diaria del Centro Virtual Cervantes* (de próxima aparición). En cuanto a la definición del producto, sería más precisa «harina de fécula de maíz».

> I have deemed it advisable to contrive a new pair of composing cases, making a new arrangement of the types in the boxes, introducing a new set of double letters, *which I denominate logotypes*; and rejecting altogether the double letters ff, fi, fl, ffi, ffl, ſt, ſt, formerly occupying room in the cases, but used so seldom that they might rather be considered as retarding than forwarding the work of the compositor.[71]

El término fue adoptado por Hansard en su *Typographia* de 1825, en la que propugna las reformas sugeridas por Stanhope:

> In my advertisement to this work, the manuscript of lord Stanhope has been alluded to. It is already known that he had turned his attention to various improvements in printing, and among others, to an alteration in the top of the letter f, which was intended to lead to the rejection of most of the double letters remaining in use, and to the introduction of other double letters, which he proposed to call *logotypes*, that is, word-types. (*ibidem*, p. 475)

Como señala Fyffe,[72] el logotipo pretendía sustituir a las *double letters* tradicionales (lo que en español se denominaba *letras ligadas* o *ligaduras*) mediante combinaciones usuales de letras, como, en inglés, la secuencia *the*, correspondiente al artículo. A partir de aquí, *logotype* hizo fortuna y para finales de siglo era de empleo relativamente frecuente (*OED*, *s. v.* «logotype», § 1.a), aunque el paulatino abandono de la composición manual hizo que los logotipos fuesen cayendo en desuso, situación propiciada también por razones económicas: «The use of logotypes does rather enhance than lower the cost of printing».[73] En francés el término también se introdujo con ese sentido, aunque el testimonio más antiguo que recoge el *TLFi*, *s. v.* «logo–», § I.B, es de los años treinta del siglo XX:

> **logo*type***, subst. masc. **1.** Groupe de plusieurs caractères fondus en un seul bloc de manière à rendre plus rapide la composition typographique. *La première tentative d'accélération du travail de composition fut de composer à la main à partir de logotypes, blocs groupant les lettres le plus souvent assemblées, ou même les mots simples et courts à répétition fréquente* (*Civilis. écr.*, 1939, p. 8-1).

Le explicación sugiere que el término no era usual en dicha lengua, aunque posiblemente se hubiese introducido con anterioridad en la terminología tipográfica. En español lo registra primeramente el lexicógrafo Alemany en 1917, con la siguiente definición (que responde con precisión a la propuesta original

---

[71] En un texto inédito citado por Thomas Curson Hansard, *Typographia: An Historical Sketch of the Origin and Progress of the Art of Printing*, London, Baldwin, Cradock & Joy, 1825, p. 477 (las cursivas son mías).

[72] Charles Fyffe, *Basic Copyfitting*, London, Studio Vista; New York: Watson-Guptill, 1969, p. 54.

[73] *The Printing Times and Lithogapher: An Illustrated Monthly Technical and Fine-art Journal of Lithography, Typography, Engraving, Paper-making and the Auxiliary Trades*, vol. 6 (15 February 1880), p. 41*b*.

de Stanhope): «Ligado de una o más sílabas terminales de las palabras más usuales para facilitar su composición tipográfica».[74] No obstante, la voz no aparece consignada el *CNDHE* hasta 1975, ya con el sentido translaticio que hoy es usual. Es significativo a este respecto, que la voz no se integre en el *DRAE* hasta la vigésima edición, de 1984, donde se recogen ambas acepciones:

> **logotipo.** (Del gr. λόγος, palabra, y *tipo*.) m. *Impr*. Grupo de letras, abreviaturas, cifras, etcétera, fundidas en un solo bloque para facilitar la composición tipográfica. ‖ 2. m. Distintivo formado por letras, abreviaturas, etc., peculiar de una empresa, conmemoración, marca o producto.[75]

Figura 8. Logotipo de IBM, acrónimo (parcial) de la International Business Machines Corporation.

El nuevo sentido aparece por primera vez también en inglés, donde se documenta ya en 1957: «These air outlet grills carry the company's loggotype [*sic*] (the three letters IBM which are the company's 'signature')».[76] Aquí el emblema todavía se compone de letras (figura 8), pues es el acrónimo (parcial) de la International Business Machines Corporation. Sin embargo, en 1970 se documenta ya una expresión tan inequívoca como «characterless logotype».[77] Por los mismos años se generaliza en francés:

> Initiales, mots, graphiques qui singularisent une marque. *Le logotype (ou logo) doit permettre de reconnaître au premier coup d'œil, une entreprise ou un produit: c'est une «traduction visuelle» de l›image de marque* (Wellhoff *Comm*. 1977).[78]

La cuestión es ¿cómo ha pasado el nombre de un tipo de plomo que reúne varios caracteres a designar a una clase de distintivo gráfico? La respuesta nos la ofrece este texto (hasta donde yo sé, no traído antes a colación a este propósito): «Forthwith a comprehensive advertising campaign was launched. It was to harness the consumer's viewpoint. Beneath the loggotype trademark of the name in the copy were the words: "The Ultimate Car"».[79] Aquí

---

[74] José Alemany y Bolufer, *Diccionario de la Lengua Española*, Barcelona, Ramón Sopena, 1917, p. 1044*c*. El término debía de estar para entonces ya suficientemente aclimatado, al menos en medios tipográficos, pues allí mismo se recoge *logotipia* 'impresión hecha con logotipos' y su sinónimo *logotipografía*.

[75] Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 20.ª ed., Madrid, Espasa-Calpe, 1984, p. 841*b*. Para la primera acepción se ha utilizado también en español *politipo*, aunque la designación tradicional para casos como *ff* o *fi* es *ligadura* o *letras ligadas ~ enlazadas* (*vid.* José Martínez de Sousa, *Diccionario de edición, tipografía y artes gráficos*, Gijón, Trea, 2001, pp. 273*a-b* y 354*b*).

[76] *Architectural Review*, vol. 122 (1857), p. 421 (*apud OED*, *s. v.* «logotype», § 2).

[77] *Railway World* (April 1970), p. 166 (*apud OED*, *s. v.* «logotype», § 2).

[78] *TLFi*, *s. v.* «logo–», § I.B, acepción 2 de *logotype*.

[79] *Advertising & Selling with the Advertising News*, vol. 21, núm. 2 (December 1911), p. 81*b*.

Figura 9. Cabeceras de algunos de los principales periódicos europeos.

se está hablando de un anuncio impreso donde la marca (*trademark*)[80] está impresa mediante un *loggotype*, es decir un tipo de plomo en el que aparecía conjuntamente el nombre comercial de la empresa en cuestión, lógicamente con una fuente tipográfica determinada.[81] Es posible que, para las fechas de dicho texto, el logotipo ya no fuese en realidad un tipo de plomo, sino un cliché tipográfico, en el que se habría reproducido mediante fotograbado la marca en cuestión, a partir de un dibujo hecho por un calígrafo o diseñado por un rotulador.[82] En todo caso, la cuestión básica está clara: el nombre usado como marca se fija en un elemento tipográfico único para ser representado siempre del mismo modo. En este sentido, sin duda los primeros logotipos fueron las cabeceras de los periódicos (figura 9). La evolución semántica se

[80] «**trademark**, *n. and adj.* […] A mark (typically a word, phrase, logo, or symbol, or a combination of these elements) which is legally registered or has been established by use as representing a person or company, and applied to products, packaging, etc., in order to distinguish the owner's products and services from those of others» (*OED*, *s. v.* «trademark», § A.1). La definición del *OED* corresponde a la definición legal de marca vista en el apdo. 1.2.

[81] Compárese con la definición de *logotipo* (en realidad, más bien de *logotipia*) que da Martínez de Sousa, *Diccionario de edición*, cit., p. 285*b*: «Sistema de composición con grupos de letras e incluso con palabras enteras en lugar de utilizar letras sueltas». Este aspecto se consignaba también en el pasaje de *Civilisation écrite* citado arriba en que señalaba que los logotipos servían para imprimir «même les mots simples et courts à répétition fréquente (*apud LTFi, s. v.* «logo-», § I.B).

[82] Compárese (pese a sus imprecisiones) la definición de la tercera acepción de *logotipo* que da Martínez de Sousa, *Diccionario de edición*, cit., p. 285*b*: «Personalización caligráfica del nombre de una marca o empresa». El mismo autor define *cliché* o *clisé* como «Plancha de metal en la cual se ha reproducido en relieve una composición o una imagen con vistas a la impresión tipográfica» (p. 87*a*) y el específicamente tipográfico como «Cliché obtenido por fotograbado, por oposición a los galvanos o estéreos, que se obtienen por medio del clisado» (p. 87*b*). Este tipo de cliché solía ser cincográfico (*vid. ibidem*, p. 87*a*).

ha producido, pues, por metonimia, del elemento impresor (el logotipo) al impreso (el distintivo gráfico).

2.2. El logotipo como elemento emblemático

Habida cuenta de sus orígenes, parecería lógico que *logotipo* se hubiese especializado en la designación de un tipo emblemático que carecía de designación tradicional, habida cuenta de que los emblemas alfabéticos asociados a los nombres propios solían revestir la forma de monogramas o, más raramente en el ámbito mercantil, cifras. Sin embargo, como se ha visto, en el uso común *brand*, *marque* o *marca* han evolucionado hacia la designación del nombre comercial, al margen de cómo esté representado. Ahora bien, dado que, a menudo, el elemento escrito del logotipo iba acompañado de algún elemento gráfico no alfabético, el cual a su vez normalmente carecía también de una denominación propia, se estableció la siguiente correspondencia: nombre = marca / el otro emblema = logotipo. De ahí la modificación de la ya vista definición del *DRAE* en la vigesimosegunda edición (2001), «Símbolo gráfico peculiar de una empresa, conmemoración, marca o producto», que además pasa a ser la primera acepción, en virtud de su frecuencia de uso.[83] Este uso está tan generalizado, que incluso ha dado lugar a la forma abreviada *logo*, documentada tanto en inglés (usado ya en 1937, pero generalizado en los años sesenta; *vid. OED*, *s. v.* «logo[1]»), como en francés (según se aprecia en la cita de Wellhoff inserta al final del apartado precedente) y español (ya en 1990, según el *DEA*, vol. II, 2839*b*; el *DRAE* lo incorpora en la 22.ª edición, de 2001).

El éxito de esta denominación no se ha debido solo a una cuestión terminológica, sino también al nacimiento de la llamada «cultura de marca», a la que ya me he referido en el apartado 2.3. En ese contexto, el logotipo se convierte en un elemento esencial de la imagen de marca y, por extensión de la corporativa, ya que facilita el rápido reconocimiento del producto o servicio como perteneciente a una empresa dada:

> Los **elementos de marca** son todos aquellos recursos que sirven para identificar y diferenciar la marca. La mayoría de las marcas fuertes emplean múltiples elementos de marca. Nike tiene su logotipo distintivo [figura 10], el eslogan «Just Do It» y el nombre Nike, que hace referencia a la diosa alada griega de la Victoria.[84]

---

[83] De hecho, la actual segunda acepción, que tiene ya carácter histórico, no parece haber sido usada más que de forma excepcional. No la refleja ninguno de los ejemplos del *CNDH* y es muy significativo que el *DEA* no aduzca ningún ejemplo real de uso (vol. II, p. 2840*a*). Dicha obra define la otra acepción de *logotipo* como «Símbolo gráfico que sirve de emblema a una organización, una empresa o una campaña publicitaria» (vol. II, p. 2840*b*).

[84] Kotler y Keller, *Dirección de marketing*, cit., p. 281. El logotipo al que se refiere (figura 10) es una estilización del ala de la diosa Niké, parecida a un boomerang, y es usualmente conocido

Figura 10. Marca de fábrica (iconotipo) de la empresa Nike, conocida como *Swoosh (Logotype)*.

Además, debido al influjo de las nuevas corrientes de diseño gráfico, bien patente en el *swoosh* de Nike, el *logo* adquirió ya en los años setenta un aura de modernidad que contrastaba con otras clases de emblema más tradicionales, como los heráldicos o los monogramas. Esto ha generado incluso tensiones en el uso de unos u otros emblemas, no tanto en el ámbito empresarial, como en el institucional, donde el afán de actualizar la imagen (ya que no siempre el contenido) de las instituciones llevó, sobre todo a partir de los años ochenta, a postergar los escudos heráldicos heredados en favor de este tipo de emblemas de nuevo diseño, aun cuando este en ocasiones fuese bien poco afortunado.[85] El planteamiento en que se inserta este auge del logotipo queda bien patente en este texto, ya que se refiere a un tipo de entidad en principio tan poco relacionado con el concepto de imagen de marca como una biblioteca:

> Una de las propiedades que hemos otorgado al marketing aplicado a las bibliotecas y servicios de información es la visibilidad que otorga para defender y reafirmar el papel de la institución como operador clave de la comunidad. Pero la visibilidad parte desde dentro, de un trabajo interior de la organización para formar un carácter de la institución que luego se proyecta al exterior, es lo que llamamos Identidad Corporativa. […]
>
> La identidad visual corporativa es la imagen gráfica de la identidad corporativa. Consta de los siguientes elementos: el nombre (denominación verbal), el logotipo (diseño gráfico), símbolo (imagen visual), el logosímbolo o imagotipo (combinación de logo y símbolo), los colores corporativos (principales y complementarios) y la tipografía corporativa (principal y secundaria). En consecuencia, está compuesta por signos de carácter escrito-visual, icónico y cromático.[86]

No es este el lugar para ahondar en el análisis emblemático de los distintos componentes de la imagen corporativa ni mucho menos en el concepto mismo, pero sí interesa subrayar la adecuada distinción efectuada aquí entre el nombre de la persona jurídica que es titular de los emblemas y estos, separando a su vez el que consiste en la representación de dicho nombre con un diseño específico (logotipo) del que consiste en elementos no verbales.

---

como *swoosh* o 'silbido'. Fue realizado por la diseñadora Carolyn Davidson en 1971 y patentado el 18 de junio de dicho año. *Vid.* Robert Goldman y Stephen Papson, *Nike Culture: The Sign of the Swoosh*, London, SAGE, 1998, especialmente pp. 16-18.

[85] *Cf.* Fernando García-Mercadal y García-Loygorri, «La heráldica, un lenguaje fronterizo entre la arqueología y la modernidad», *Hidalguía*, vol. LVIII (2011), pp. 11-46 y 187-211.

[86] Margarita Pérez Pulido y José Luis Herrera Morillas, «Tendencias en la gestión cultural y marketing en bibliotecas», en *La biblioteca, espacio de cultura y participación*, coord. José Antonio Gómez Hernández y Pedro Quílez Simón, Madrid, Anabad; Murcia, Consejería de Cultura, Juventud y Deprotes, 2008, pp. 47-64 (la cita en pp. 58-59).

A este segundo tipo de emblema, que es, como acabamos de ver, el que se suele identificar como *logo*, le cuadra mejor el término de *imagotipo* que el de *símbolo* empleado por sus autores. Este segundo, tomado como sinónimo de emblema, es hiperónimo de *logotipo*, por lo que no puede actuar al mismo tiempo como cohipónimo suyo.[87] Por otro lado, dado que en *logotipo* lo que representa el elemento verbal es *logo-*, mientras que *-tipo* expresa el aspecto material (de diseño y reproducción), el compuesto *imagotipo* no puede dar a entender la unión de una parte no verbal (*imago*) y otra que sí lo es (*logo*),[88] sino el emblema complementario del logotipo, pero de naturaleza no verbal.[89] A este se lo denomina a veces *icono*, pero este término es excesivamente polisémico (el *DRAE* recoge cuatro acepciones, dos de ellas utilizables en el marco de la Emblemática General). Sin embargo, por analogía compositiva con *logotipo*, resultaría muy adecuado denominar a su correlato no verbal como *iconotipo*.[90]

3. PROPUESTA FINAL

La evolución semántica de las palabras es (como la fonética) imposible de controlar, pues queda determinada por muy diversos influjos socioculturales. Ahora bien, en el ámbito de una disciplina se ha de procurar la mayor claridad y univocidad posibles entre el plano de significante y el del significado. A fin de cuentas, toda terminología científico-técnica es fruto de una convención restrictiva tendente a eliminar la sinonimia y otras fuentes de ambigüedad.[91] El problema, en el caso que nos ocupa, es que las imprecisiones no se restringen al plano terminológico, sino que derivan del conceptual, como ha quedado claro a lo largo de las páginas precedentes. En un intento de clarificar la situación, al menos dentro del campo de estudio de la Emblemática General (al margen, pues, de las necesidades de armonización con el conjunto del

---

87 Para otros problemas con el uso de *símbolo* en el ámbito emblemático, véase arriba la nota 46.

88 Se trata, con todo, de un uso frecuente: «**Imagotipo:** Es la suma de un logotipo y un icono» (*Wikipedia*, *s. v.* «logotipo», accesible en línea en <https://es.wikipedia.org/wiki/Logotipo>).

89 Así lo emplean otros autores, por ejemplo el Instituto de Artes Visuales, *Diseño Editorial & Publicitario*, Murcia, IAV, [s. a.], p. 35: «La logomarca [*sic*] se puede componer del logotipo (o representación visual del nombre de la empresa) y del imagotipo (o signo iconográfico que puede acompañar al logotipo)»; Enrique Martín, *Nominología: cómo diseñar, seleccionar y proteger nombres de marca*, Madrid, FC Editorial, 2005, p. 77: «Desde el punto de vista del marketing-comunicación, la marca tiene dos elementos básicos: • El **nombre**, que es el elemento de las marcas que puede pronunciarse (imagen verbal). • El **gráfico**, que puede consistir en la propia tipografía o logotipo o en un símbolo o imagotipo (imagen figurativa)».

90 Ya se ha empleado alguna vez en este sentido. Así, por ejemplo, Mauro Rodríguez, *Aprende a hablar con eficacia*, México, Panorama, 2006, p. 10.

91 *Vid.* Reiner Arntz y Heribert Picht, *Introducción a la terminología*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez; Pirámide, 1995, esp. pp. 27-56.

ordenamiento jurídico o la inercia de los usos más o menos arraigados en la mercadotecnia), me arriesgo a plantear la siguiente propuesta.

Respecto de los emblemas en uso, creo que es preciso aclimatar la diferencia entre logotipo e imagotipo o iconotipo, que podrían acotarse mediante las siguientes definiciones:

> **logotipo.** Emblema formado por el nombre o las siglas de una empresa, organización, conmemoración o producto fijado en un diseño gráfico concreto.
>
> **imagotipo / iconotipo.** Emblema formado por un elemento gráfico no verbal que representa una empresa, organización, conmemoración o producto, que suele acompañar al logotipo, aunque puede actuar de manera independiente.

A partir de esta clarificación, que separa el emblema de base onomástica del de base icónica, puede establecerse la existencia de tres tipos de elementos distintivos en el ámbito empresarial y en buena parte también en el institucional:

a) Onomásticos: el nombre propio de la correspondiente persona jurídica o el que esta otorgue a sus productos o servicios.

b) Emblemáticos: la marca como signo gráfico en sus distintas modalidades.

c) Modélicos: los elementos de diseño del producto o servicio, de su embalaje o envoltorio, u otros elementos accesorios.[92]

De este modo, quedan al margen del concepto de marca todos los elementos distintivos en un plano puramente verbal, que, en el plano mercantil, pueden considerarse variantes del nombre comercial. En todo caso, si resultase de utilidad mantener la actual restricción de este último a la denominación de la empresa (lo que tradicionalmente se conoce como su firma o razón social), se podría llamar *designaciones comerciales* a las que identifican los productos o servicios ofrecidos por aquellas. En consecuencia, puede ofrecerse la siguiente formulación de lo que corresponde al art. 4 de la Ley de Marcas de 2001:

1. Se entiende por marca todo signo susceptible de representación gráfica que sirva para distinguir a una empresa de otras o a sus productos o servicios de los de aquellas.

2. Tales signos podrán ser, entre otros:

a) Los logotipos de los nombres comerciales atribuidos a las empresas o particularmente a sus productos o servicios.

b) Los logotipos que representen de forma abreviada (mediante cifras o monogramas) dichos nombres comerciales.

c) Los iconotipos que, mediante elementos no verbales, ofrezcan un diseño distintivo.

e) Cualquier combinación de los signos que, a título de ejemplo, se mencionan en los apartados anteriores.

---

[92] Aquí podrían entrar, si proceden de un diseño o combinación exclusivos, parte de los elementos de la imagen corporativa.

Emblemata, 22 (2016), pp. 133-154 ISSN 1137-1056

FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS EMBLEMAS BRAQUIGRÁFICOS

INFORMATION SOURCES TO UNDERSTAND BRACHYGRAPHIC EMBLEMS

Luisa Orera Orera*

Resumen: Se presenta una breve selección de fuentes de información sobre emblemas braquigráficos.

Las fuentes seleccionadas se refieren a monogramas y cifras; anagramas; siglas y acrónimos; y, por último, marcas y logotipos. Dentro de cada emblema, las fuentes se agrupan en distintos apartados, de acuerdo con su tipología.

El artículo incluye una serie de ilustraciones, referidas a algunas de las fuentes de información seleccionadas, que ayudan a identificar sus características.

Palabras clave: Emblemas braquigráficos, fuentes de información, monogramas, cifras, siglas, acrónimos, marcas, logotipos.

Abstract: A brief selection of information sources on brachygraphic emblems is presented.

The selected sources refer to monograms and figures; anagrams; initials and acronyms; and, finally, marks and logotypes. The sources are grouped, within each emblem, into different sections, in agreement with their typology.

The article includes a series of illustrations referring to some of the selected information sources, which help identify their characteristics.

Key words: Brachygraphic emblems, information sources, monograms, figures, initials, acronyms, marks, logotypes.

INTRODUCCIÓN

Según Redondo Veintemillas,[1] un emblema es: «cualquier elemento icónico que es representación simbólica de una persona física o jurídica, singular

* Catedrática de Biblioteconomía y Documentación.

[1] Guillermo Redondo Veintemillas, «Pórtico», en Guillermo Redondo Veintenillas, Alberto Montaner Frutos y María Cruz García López (eds.), *Actas del I Congreso Internacional de Emblemática General,* Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 2004, vol. 1, pp. 17-18.

o colectiva y que traduce una identificación personal, un vínculo familiar o comunitario, una posición social o un mérito personal». El mismo autor presenta una clasificación de los emblemas entre los que sitúa los emblemas braquigráficos: «…los monogramas, logotipos, siglas, dentro de los que denominamos Braquigrafía emblemática, que también incluye otros tipos de emblemas relacionados sobre este apartado». Montaner Frutos, se refiere también a los diferentes tipos de emblemas braquigráficos, ocupándose de su caracterización.[2]

No resulta fácil realizar una recopilación de fuentes de información sobre los emblemas braquigráficos. En primer lugar, nos enfrentamos con un importante problema terminológico que, a nuestro modo de ver, se ha visto agravado con la irrupción del diseño gráfico en este campo, añadiendo una nueva visión sobre los emblemas que aquí nos ocupan.[3] Este problema terminológico dificulta la identificación de las fuentes de información, haciendo que las búsquedas sobre los distintos emblemas no den el resultado esperado. La frontera conceptual no siempre está claramente definida.

Por otra parte, nos enfrentamos a un gran número de fuentes relacionadas con este tipo de emblemas. No olvidemos que estos pueden presentarse en soportes muy diferentes: monedas, encuadernaciones, edificios, etc. Por ello, en general, las fuentes que hemos seleccionado constituyen recopilaciones y son de tipo bibliográfico.

Lo que aquí presentamos es sólo una selección de ejemplos representativos de fuentes sobre algunos emblemas braquigráficos, sin pretender elaborar ninguna clasificación general. Las fuentes se agrupan dentro de cada emblema, de acuerdo con la ordenación que hemos considerado más adecuada para cada uno de ellos. No obstante, hay que señalar también que no siempre se trata de recopilaciones especializadas en un tipo de emblema, sino que una misma fuente incluye varios tipos.

Por último, este artículo forma parte de una serie de artículos sobre fuentes para el estudio de los emblemas, en cuyo contexto hay que ver esta recopilación.[4]

---

[2] Alberto Montaner Frutos, «Sentido y contenido de los emblemas», *Emblemata*, vol. 16 (2010), pp. 45-79.

[3] Felipe Estrella Sweeney, «¿Marca, logotipo, imagotipo…? El problema de la terminología en la definición de conceptos en el diseño gráfico», *Episteme*, nº 5, año 2 (2005), accesible en línea en: <http://www.uvmnet.edu/investigacion/episteme/numero4-05/enfoque/a_marca.asp> [consultado el 19.12.2014].

[4] Los artículos a los que nos referimos son los siguientes:

— Luisa Orera Orera, «Fuentes generales de información para el conocimiento emblemático». *Emblemata*, 16 (2010), pp. 81-104.

— Luisa Orera Orera, «Fuentes generales de información para el conocimiento heráldico». *Emblemata*, 18 (2012), pp. 71-97.

— Luisa Orera Orera, «Fuentes de información para el conocimiento de la vexilología». *Emblemata*, 19 (2013), pp. 55-74.

Figura 1. Definición de monograma. Fuente: Wikipedia, *Monograma*, accesible en línea en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Monograma > [consultado el 20.1.2015].

1. MONOGRAMAS Y CIFRAS

El *Diccionario de la lengua española*[5] define monograma como: «(De *mono*– y –*grama*). 1. m. Cifra que como abreviatura se emplea en sellos, marcas, etc.».

El mismo *Diccionario*, entre sus acepciones, se refiere a cifra como: «(Del b. lat. *cifra*, este del ár. hisp. *ṣífr,* y este del ár. clás. *ṣifr*, vacío) […] 4. f. Enlace de dos o más letras, generalmente las iniciales de nombres y apellidos, que como abreviatura se emplea en sellos, marcas, etc.».

Las diferentes fuentes que se ocupan de monogramas y cifras, rara vez hacen distinción entre ambos, incluyendo las cifras dentro de los monogramas. Existen diferentes recursos que tratan de monogramas. A continuación citamos algunos ejemplos.

1.1. Enciclopedias

Son numerosas las enciclopedias en las que es posible encontrar información sobre monogramas. En general, este tipo de obras incluyen la definición y algunos ejemplos. Por la facilidad de acceso, vamos a referirnos a continuación a Wikipedia, que incluye distintas entradas relacionadas con «monograma». A través de ellas, esta enciclopedia aporta distinta información: definiciones, imágenes, etc. (figura 1).

[5] Real Academia de la Lengua, *Diccionario de la lengua española,* 22ª ed.; 2012, accesible en línea en: <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae> [consultado el 23.12.2014].

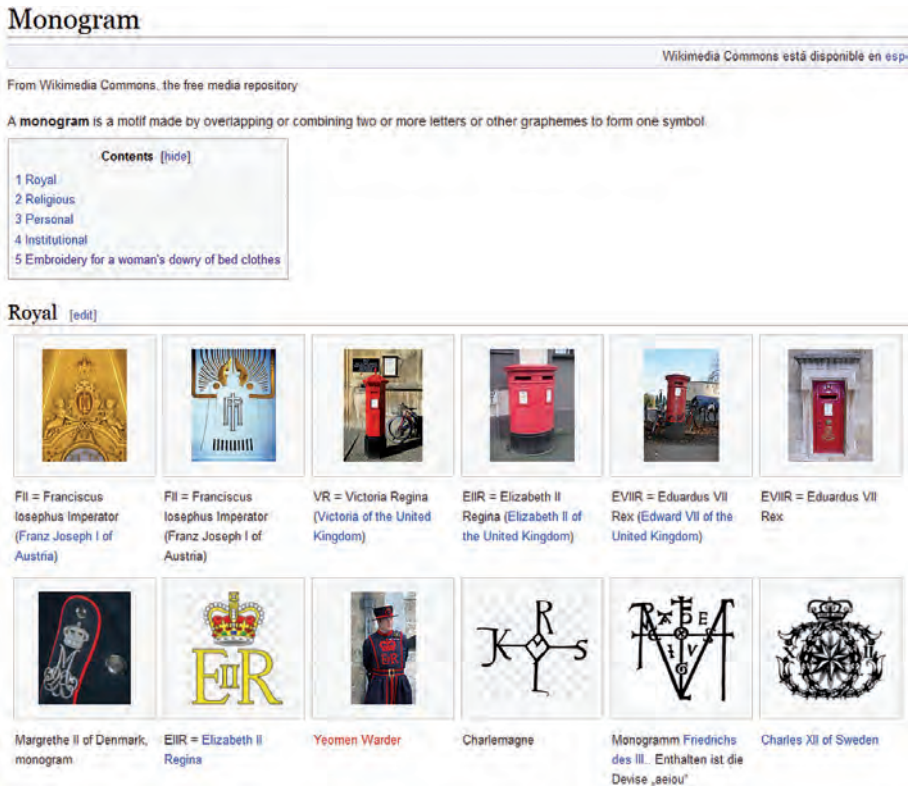

Figura 2. Tipos de monogramas. Fuente: Wikipedia, Wikimedia Commons, *Monogram*; 2014, accesible en línea en: <https://commons.wikimedia.org/wiki/Monogram> [consultado el 19.12.2014].

Por lo que se refiere a imágenes, es preciso resaltar el repositorio Wikimedia Commons,[6] creado en 2004, dentro de la Fundación Wikipedia, y que dispone actualmente de más de veinte millones de archivos multimedia libres. En este repositorio, los monogramas se ordenan de acuerdo con los siguientes tipos: reales, religiosos, personales, institucionales y, por último, monogramas bordados en la ropa de cama del ajuar de la mujer (figura 2).

1.2. Recopilaciones de monogramas

Diversos autores han realizado recopilaciones de monogramas. Son en general obras antiguas que por ser de dominio público, pueden localizarse

[6] Wikipedia, *Wikimedia Commons*; 2014, accesble en línea en: < https://es.wikipedia.org/wiki/Wikimedia_Commons> [consultado el 19.12.2014].

digitalizadas a veces por las grandes bibliotecas como la Biblioteca Nacional Francesa, que dispone de obras representativas en Gallica. A continuación citamos algunos ejemplos.

— Duplessis, Georges, y Henri Bouchot, *Dictionnaire des marques et monogrammes de graveurs*, Paris, Librairie de l'Art Jules Rouam, 1886.
— Mavelot, Charles, *Nouveau ibre de chiffres [Image fixe]qui contient en général tous les noms et surnoms entrelassez par alphabet, ouvrage utile et nécessaire aux peintres, sculpteurs, graveurs et autres, inventé et gravé par Charles Mavelot*. Se vend à Paris chez l'autheur, cour neuve du Palais aux armes de Mme la Dauphine, MDCLXXX.
— Renoir, H. *Collection complète de chiffres et monogrammes*, Paris, Impr. Lemercier, 1865 (figura 3).
— Ris-Paquot, Oscar-Edmon, *Dictionnaire encyclopédique des marques et monogrammes, chiffres, lettres initiales, signes figuratifs*, etc., etc.: *contenant 12.156 marques, concernant les aquafortistes, architectes, armuriers* […], Paris, Henri Laurens, [1893], 2 vol.[7]
— Ris-Paquot, Oscar-Edmon, *Nouveau dictionnaire des marques et monogrammes des faïences, poteries, grès, terres de pipe, terre cuite, porcelaines, etc. Anciennes et modernes… 2.700 marques*, Paris, E. Delaroque, 1873.

1.3. Bases de datos de encuadernaciones

Algunas bibliotecas de diferentes países con ricos fondos patrimoniales como por ejemplo las nacionales, han desarrollado bases de datos mediante la digitalización de encuadernaciones histórico-artísticas, accesibles a través de Internet. En algunas de ellas se han estampado monogramas reales.

Una de estas bibliotecas es la Real Biblioteca de Madrid, que posee una rica colección de encuadernaciones histórico-artísticas, algunas con cifra real. La biblioteca ha desarrollado una base de datos, accesible a través del sitio web *Encuadernaciones de la Real Biblioteca*[8] que reúne una colección representativa de estas encuadernaciones, sobre todo de los siglos XVIII y XIX, que se extiende al reinado de Alfonso XIII, aunque también hay algunos ejemplares de siglos anteriores.

Dentro de la colección, ocupan un importante lugar las «encuadernaciones de arte con cifra real», interrumpidas a partir de 1931 y reanudadas desde 1993, con la encuadernación de un ejemplar de la obra premiada en cada convocatoria del premio «Reina Sofía de Poesía Iberoamericana», con la cifra de

---

[7] Existe edición facsímil de la obra original:
Oscar-Edmon Ris-Paquot, *Dictionnaire encyclopédique des marques et monogrammes, chiffres, lettres initiales, signes figuratifs*, etc., etc.: *contenant 12.156 marques, concernant les aquafortistes, architectes, armuriers* […], New York: Burt Flanklin, [19??], 2 vol.

[8] El sitio está accesible en la URL: < http://encuadernacion.realbiblioteca.es/>.

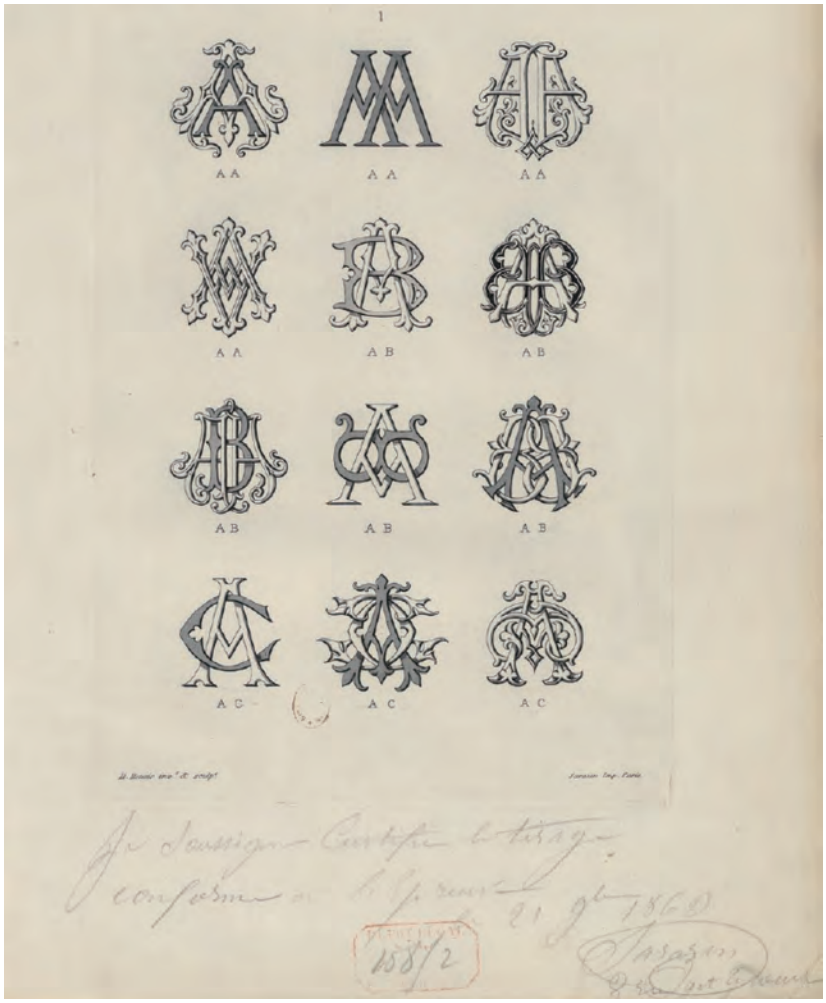

Figura 3. Monogramas. Fuente: H. Renoir, *Collection complète de chiffres et monogrammes*, Paris, Impr. Lemercier, 1865, p. 1, accesible en línea en: <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/btv1b55006842b.r=+Collection+compl%C3%A8te+de+chiffres+et+monogrammes.langES> [consultado el 19.12.2014].

la Reina Sofía. Son encuadernaciones realizadas por artistas representativos de la encuadernación contemporánea como los hermanos Galván, Manuel Bueno, José Luis García, Ramón Gómez Herrera, Antolín Palomino, Andrés Pérez Sierra o Ana Ruiz Larrea[9] (figuras 4 y 5).

[9] Madrid, Real Biblioteca, *Base de datos de encuadernación histórico-artística*, accesible en línea en:< http://encuadernacion.realbiblioteca.es/>, [consultado el 21.12.2014].

Figura 4. Cifra real de la Reina Sofía. Fuente: Madrid, Real Biblioteca, *Encuadernación con cifra real Reina Sofía*, accesible en línea en: < http://www.realbiblioteca.es/index.php/bases-de-datos-especializadas/encuadernacion-artistica-con-cifra-real-reina-sofia> [consultado el 19.12.2014].

Figura 5. Cifra real de Alfonso XIII. Fuente: Madrid, Real Biblioteca, Álbum de pintores catalanes dedicado a S.M. el Rey Alfonso XIII por los monárquicos de Barcelona, accesible en línea en: < http://encuadernacion.realbiblioteca.es/index.php?p=book&i=3478> [consultado el 19.12.2014].

La Biblioteca Nacional de Francia puso en marcha también, una base de datos de encuadernaciones de libros pertenecientes a la Reserva. Actualmente consta de unas 200 obras, destacando las encuadernaciones del Rey Enrique II (1547-1559), entre otras[10] (figura 6).

[10] París, Bibliothèque National de France, *Reliures.bnf.fr*; 2014, accesible en línea en: <http://www.bnf.fr/es/colecciones_y_servicios/catalogos_en_linea/a.reliures_bnf_fr_spa.html>, [consultado el 21.12.2014].

Figura 6. Cifra real de Enrique II de Francia. Fuente: Paris, Bibliothèque Nationale de France, Réserve des livres rares, *Reliure en maroquin noir à semé d'emblèmes aux armes de Henri II, roi de France, Paris, atelier de Gomar Estienne, vers 1554-1555*, accesible en línea en: <http://reliures.bnf.fr/ark:/12148/cdt9x6w3/> [consultado el 19.12.2014].

Figura 7. Monograma de Cristo. Fuente: *Enciclopedia Católica Online*, *Monograma de* Cristo, accesible en línea en: < http://ec.aciprensa.com/wiki/Monograma_de_Cristo> [consultado el 20.12.2014].

1.4. Fuentes sobre monogramas concretos. Monograma de Cristo

Además de fuentes sobre monogramas en general, existen también fuentes referidas a monogramas concretos. De estos, sin duda alguna, el monograma de Cristo es el más estudiado, por lo que lo utilizamos aquí como ejemplo representativo de este tipo de fuentes.

La bibliografía existente sobre el tema es numerosísima[11]. A continuación incluimos algunos ejemplos de fuentes de información:

— *Enciclopedia Católica Online*, accesible en línea en < http://ec.aciprensa.com/wiki/Enciclopedia_Cat%C3%B3lica:Acerca_de> [consultado el 20.12.2014] (Figura 7).

[11] Como ejemplo de los artículos publicados, puede consultarse: Francisco de Asís García García, «El crismón». *Revista Digital de Iconografía Medieval*, vol. II, nº 3 (2010), pp. 21-31, accesible en línea en: < http://www.ucm.es/data/cont/docs/621-2013-11-215.%20Crism%C3%B3n.pdf> [consultado el 20.12.2014].

ABELLADA (Huesca)
Iglesia de Santa María

Descripción
En relieve, estuvo sobre portal de ingreso de la parroquia, hoy en ruinas. Circular, trinitario, de siete brazos y aro marco. P con pestaña, Alfa sin barra horizontal, Omega cerrada, y S robusta y bien trazada. Se enmarca con bocel que sigue la forma de boca de horno, como las tapas de nicho pinatenses. Posiblemente su filiación no sea correcta y proceda del panteón real de San Juan de la Peña.

Relaciones
Iglesia dependiente de Jaca, sin relevancia.

Ubicación: Museo A. Orensanz y Artes del Serrablo de Sabiñánigo

Fecha: Inicios s.XII

CARACTERÍSTICAS GENERALES				CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS	
Disposición:	A W S	**Colocación:**	Tímpano aislado	**Brazos (cuerpo):**	Bocel
Nº de brazos:	7	**Tamaño:**	48 cms.	**Brazos (extremo):**	Separado
Trazo escultura:	Relieve	**Estado:**	Muy bueno	**Marco:**	Bocel
Tipo:	Oscense	**Valoración:**	Buena	**Roseta central:**	Disco
LETRAS				**Tilde de cruz con P:**	No
Alfa: x	**Omega:** x	**P:** x	**S:** x	**Otros elementos internos:**	No
Otras letras:	No			**Elementos externos:**	No
Inscripción:	No				

Figura 8. Monograma de Cristo de la Iglesia de Santa María de Abellada (Huesca). Fuente: José Antonio Olañeta, *WWW.Claustro.Com, Catálogo de crismones*, accesible en línea en: < http://www.claustro.com/Crismones/Webpages/Catalogo_crismon.htm> [consultado el 12.12.2014].

— Olañeta, José Antonio, *WWW.Claustro.Com, Catálogo de crismones*, accesible en línea en: <http://www.claustro.com/Crismones/Webpages/Catalogo_crismon.htm> [consultado el 12.12.2014] (figura 8).

2. ANAGRAMAS

El *Diccionario de la lengua española*[12] define anagrama como: «(Del lat. *anagramma*, y este del gr. ἀνάγραμμα). 1. m. Transposición de las letras de una palabra o sentencia, de la que resulta otra palabra o sentencia distinta. 2. m. Palabra o sentencia que resulta de esta transposición de letras; p. ej., de *amor, Roma*, o viceversa. 3. m. Símbolo o emblema, especialmente el constituido por letras».

[12] Real Academia de la Lengua, 2012, cit. en n. 5.

2.1. Enciclopedias

De nuevo tenemos que hacer referencia a Wikipedia entre las enciclopedias que recogen información sobre anagramas. Junto a ella, destaca el Wikcionario, un proyecto de diccionario libre de la Fundación Wikimedia, que recoge palabras en múltiples idiomas.[13] Entre la información recogida por el Wikcionario destaca el apéndice dedicado a anagramas:

— Wikimedia Project, *Wikcionario*; 2014, accesible en línea en: <http://es.wiktionary.org/wiki/Ap%C3%A9ndice:Anagramas> [consultado el 21.12.2014].

2.2. Recopilaciones de anagramas

Recopilaciones de anagramas pueden encontrarse con frecuencia en diccionarios de seudónimos, ya que algunos de estos se forman con las letras del nombre y apellidos de los autores. Como ejemplos pueden consultarse los siguientes:

— Iguiniz, J. B. (comp.), *Catálogo de seudónimos, anagramas e iniciales de escritores mexicanos*, París; México, Librería de la Vda. De Ch. Bouret, 1913.

— Ruiz Castañeda, Mª del C.; Márquez Acevedo, S., *Diccionario de seudónimos, anagramas, iniciales y otros alias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000.

2.3. Generadores de anagramas

En la actualidad, los anagramas se utilizan con carácter lúdico, en pasatiempos, etc. Por ello, no es raro encontrar en Internet los llamados «generadores de anagramas», ligados a juegos:

— SCRABBLE, *Generador de anagramas*, accesible en línea en: < http://palabr.as/generador-anagramas/> [consultado el 21.11.2014].

3. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

El *Diccionario de la lengua española*[14] define sigla como: «(Del lat. *sigla*, cifras, abreviaturas). 1. f. Palabra formada por el conjunto de letras iniciales de una expresión compleja; p. ej., *O(rganización de) N(aciones) U(nidas), o(bjeto) v(olante) n(o) i(dentificado), Í(ndice de) P(recios al) C(onsumo).* 2. f. Cada una de las

[13] Wikimedia Project, *Wikcionario*, 2014, accesible en línea en: <https://es.wikipedia.org/wiki/Wikcionario> [consultado el 21.12.2014].

[14] Real Academia de la Lengua, 2012, cit. en n. 5.

letras de una sigla (‖ palabra formada por letras iniciales). P. ej., *N, O* y *U* son siglas en *ONU.* 3. f. Cualquier signo que sirve para ahorrar letras o espacio en la escritura».

Refiriéndose a acrónimo, el *Diccionario*[15] lo define como: «(Del gr. ἄκρος 'extremo' y *-ónimo*). 1. m. Tipo de sigla que se pronuncia como una palabra; p. ej., *o*(*bjeto*) *v*(*olador*) *n*(*o*) *i*(*dentificado*). 2. m. Vocablo formado por la unión de elementos de dos o más palabras, constituido por el principio de la primera y el final de la última, p. ej., *ofi*(*cina infor*)*mática,* o, frecuentemente, por otras combinaciones, p. ej., *so*(*und*) *n*(*avigation*) *a*(*nd*) *r*(*anging*), *Ban*(*co*) *es*(*pañol*) (*de*) (*crédi*)*to*».

Aunque se trata de términos distintos, a veces, se utilizan como sinónimos.[16]

Existen numerosos diccionarios sobre siglas y acrónimos. Los hay que recogen sólo siglas y otros sólo acrónimos. Sin embargo, es frecuente que un mismo diccionario recoja siglas y acrónimos. En ocasiones, también abreviaturas. Hay que añadir, por último, que algunos dedican estudios conceptuales sobre abreviaturas, siglas y acrónimos previos al repertorio propiamente dicho.[17]

A continuación, recogemos algunos ejemplos:

3.1. Diccionarios generales

Entendemos por generales, aquellos diccionarios[18] que incluyen siglas sobre cualquier materia:

— Alvar Ezquerra, M.; Miró Domínguez, A., *Diccionario de siglas y abreviaturas*, Madrid, Alhambra, 1983.
— Buttress, M.A., *World list of abbreviations*, London, Leonard Hill, 1966.
— Hernández Padilla, R., *Diccionario de siglas y acrónimos*; 2011, accesible en línea en: <http://www.uvmnet.edu/investigacion/episteme/numero 4-05/enfoque/a_marca.asp> [consultado el 19.12.2014].
— Galende, J. C. *Diccionario General de abreviaturas españolas. Siglas. Acrónimos. Fórmulas y expresiones documentales*, Madrid, Verbum, 1997.
— Martínez de Sousa, J., *Diccionario internacional de siglas*, Madrid, Pirámide, 1978.

---

15 *Ibidem.*

16 Véase al respecto: *Diccionario de acrónimos en información y* documentación, Madrid, Centro de Información y Documentación Científica, CSIC, 1994. La obra se titula acrónimos, pero en el prólogo se refieren a su contenido como siglas.

17 Puede consultarse, por ejemplo: José Martínez de Sousa, *Diccionario internacional de siglas*, Madrid, Pirámide, 1978.

18 Un estudio sobre diccionarios de siglas puede encontrarse en: Félix Rodríguez González, «Apuntes lexicográficos: Reflexiones a propósito de un diccionario general de siglas», *Revista española de lingüística aplicada,* vol. 2 (1986), pp. 127-149, accesible en línea en: < http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1962733> [consultado el 19.12.2014].

— Mirecki, G., *SOS: el libro de las abreviaturas y las siglas*, Madrid, Playor, 1995.
— Murcia Grau, M., Barcelona, Península, 2002.

3.2. Diccionarios especializados

Recogen siglas y acrónimos referidos a una determinada materia:
— *Diccionario de acrónimos en información y documentación*, Madrid, Centro de Información y Documentación Científica, CSIC, 1994.
— Otharán, Enrique Marcelino, *Siglas y acrónimos en artrosis y reumatología: Diccionario breve*, Barcelona: Mayo, 2004.
— Yetano Laguna, J.; Alberola Cuñat, V. *Diccionario de siglas médicas y otras abreviaturas, epónimos y términos médicos relacionados con la codificación de las altas hospitalarias*, Madrid, Ministerio de Sanidad y Consumo, 2003, accesible en línea en: <http://www.adolescenciasema.org/secciones/portada/2013/DICCIONARIO%20SIGLAS%20MEDICAS.pdf> [consultado el 25.11.2014].[19]

3.3. Diccionarios o glosarios ligados a diferentes instituciones

A veces, las instituciones recogen o elaboran compendios de siglas y/o acrónimos relacionados con la actividad que desarrollan. Unos se presentan como obras independientes, otras, constituyendo anexos de algunas publicaciones :
— El Banco Mundial. *Siglas y abreviaturas*, accesible en línea en: <http://datos.bancomundial.org/quienes-somos/preguntas/siglas-y-abreviaturas> [consultado el 25.11.2014].
— España, Ministerio de Defensa, *Glosario*, accesible en línea: <http://www.defensa.gob.es/glosario/> [consultado el 25.11.2014].
— *NATO glossary nato glossary of abbreviations used in nato documents and publications*, accesible en línea en: <http://nso.nato.int/nso/ZPUBLIC/_BRANCHINFO/TERMINOLOGY_PUBLIC/NON-CLASSIFIED%20NATO%20GLOSSARIES/AAP-15.PDF> [consultado el 27.11.2014].[20]
— Unión Europea, *Libro de estilo interinstitucional*, Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2011, accesible en línea en: <http://

[19] Actualmente, existe versión digital consultable en: < http://www.sedom.es/diccionario/>.
[20] La OTAN elabora este tipo de obras con una finalidad normalizadora. Véase: NATO, Standarization Office (NSO), *Public Web Site*, accesible en línea en: < http://nso.nato.int/nso/zzlinks/terminology_public__non-classified%20nato%20glossaries.html> [consultado el 23.12.2014].

ediveramerica.com/guias/guia_de_estilo_EU.pdf> [consultado el 20.12.2014].[21]

4. MARCAS, Y LOGOTIPOS

El *Diccionario de la lengua española*[22] , junto a otras acepciones, define marca como: «(Del b. lat. *marca,* y este del germ. **mark*, territorio fronterizo; cf. nórd. *mark*, a. al. ant. *marka*). 1. f. Señal hecha en una persona, animal o cosa, para distinguirla de otra, o denotar calidad o pertenencia».

El mismo *Diccionario*[23] se refiere a logotipo como: «(Del gr. λόγος, palabra, y *tipo*). 1. m. Distintivo formado por letras, abreviaturas, etc., peculiar de una empresa, conmemoración, marca o producto. 2. m. *Impr.* Grupo de letras, abreviaturas, cifras, etc., fundidas en un solo bloque para facilitar la composición tipográfica».

Interesa también referirnos aquí, específicamente, a marca comercial. La *Ley de Marcas* en su artículo 4, define el concepto de marca como:

«1. Se entiende por marca todo signo susceptible de representación gráfica que sirva para distinguir en el mercado los productos o servicios de una empresa de los de otras. 2. Tales signos podrán, en particular, ser:

a) Las palabras o combinaciones de palabras, incluidas las que sirven para identificar a las personas.

b) Las imágenes, figuras, símbolos y dibujos.

c) Las letras, las cifras y sus combinaciones.

d) Las formas tridimensionales entre las que se incluyen los envoltorios, los envases y la forma del producto o de su presentación.

e) Los sonoros.

f) Cualquier combinación de los signos que, con carácter enunciativo, se mencionan en los apartados anteriores».[24]

Actualmente, con las marcas y los logotipos se relacionan materias como: identidad corporativa, propiedad industrial, o diseño gr**áfico**, materias que van añadiendo nuevas ideas y perspectivas a las concepciones clásicas.

A continuación recogemos una selección de ejemplos de diferentes tipos de marcas y de logotipos.

---

[21] La obra incluye un anexo de siglas y acrónimos. Existe versión digital localizable en: <http://publications.europa.eu/code/es/es-000100.htm>.

[22] Real Academia de la Lengua; 2012, cit. en n. 5.

[23] *Ibidem*.

[24] España, «Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas», B.O.E., nº 294 (8 de diciembre de 2001), p. 6, accesible en línea en:< https://www.boe.es/buscar/pdf/2001/BOE-A-2001-23093-consolidado.pdf> [consultado el 23.10.2014].

Figura 9. Marca de Fédéric Ier Morel. Fuente: Ph. RENOUARD, *Les marques typographiques parisiennes des XVe et XVIe siècles*, Paris, Librairie Anncienne Honoré Champion, 1928, p. accesible en línea en: < http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k990535g.r=Les+marques+typographiques+parisiennes+des+XVe+si%C3%A8cles.langES> [consultado el 23.10.2014].

4.1. Marcas de agua

Conocidas también como filigranas o marcas de papel, Martínez de Sousa[25] las define como: «Huella o marca, visible por transparencia , que en el curso de la fabricación deja en una de las dos mitades de la hoja de papel un hilo metálico que forma una figura». Ejemplos:

— *Ligarzas*, Valencia, Facultad de Filosofía y Letras, vol. 5 (1973).

— Robles Salgado, Luis (coord.); Antón Fernández, Antonio [et al.], *Filigranas en la provincia de Zaragoza*, [Zaragoza]: [s.n.], 2002 (Imprenta Provincial de Zaragoza).

[25] José Martínez de Sousa, *Diccionario de bibliología y ciencias afines*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1993, p. 392.

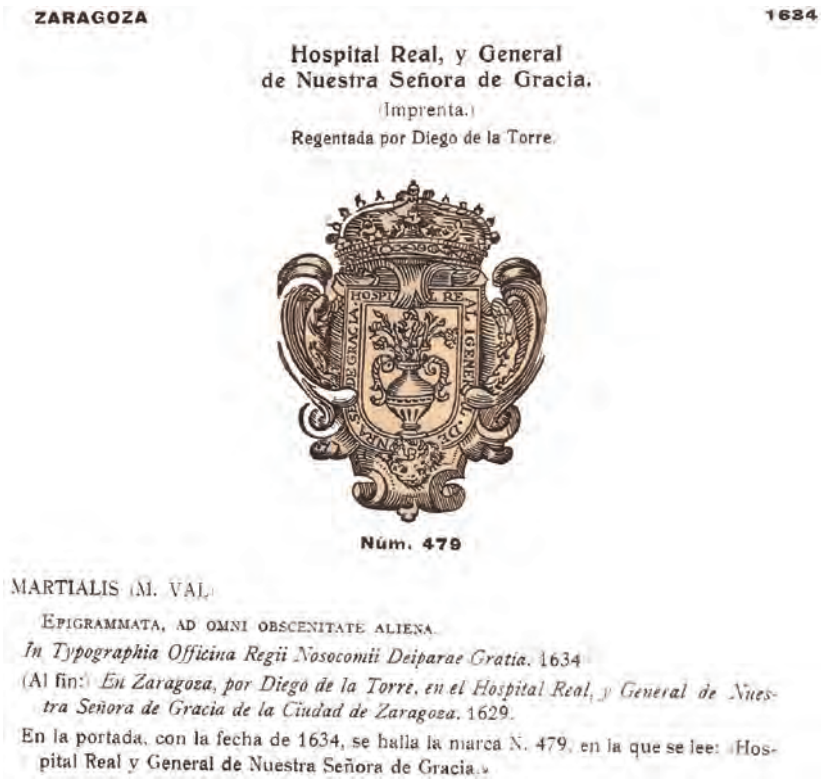
ZARAGOZA 1634

Hospital Real, y General
de Nuestra Señora de Gracia.
(Imprenta.)
Regentada por Diego de la Torre.

Núm. 479

MARTIALIS (M. VAL.)

EPIGRAMMATA, AD OMNI OBSCENITATE ALIENA.

In Typographia Officina Regii Nosocomii Deiparae Gratia. 1634

(Al fin:) *En Zaragoza, por Diego de la Torre, en el Hospital Real, y General de Nuestra Señora de Gracia de la Ciudad de Zaragoza.* 1629.

En la portada, con la fecha de 1634, se halla la marca N. 479, en la que se lee: «Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia.»

Figura 10. Marca del Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza (1634). Fuente: Francisco Vindel, *Escudos y marcas de impresores y libreros en España durante los siglos XV a XIX (1485-1850)*, Barcelona: Orbis, 1942, p. 374.

4.2. Marcas de impresor

Denominadas también marcas tipográficas, han sido definidas como: «Alegoría, monograma, viñeta o signo convencional que el impresor adoptaba como distintivo o marca comercial, reproduciéndola en la portada, lomo o colofón del libro».[26] Como ejemplos de recopilaciones pueden citarse:

— Renouard, Ph., *Les marques typographiques parisiennes des XVe et XVIe siècles*, Paris, Librairie Anncienne Honoré Champion, 1928, accesible en línea en: < http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k990535g.r=Les+marques+typographiques+parisiennes+des+XVe+si%C3%A8cles.langES> [consultado el 23.10.2014] (figura 9).

— Vindel, Francisco, *Escudos y marcas de impresores y libreros en España durante los siglos XV a XIX (1485-1850)*, Barcelona: Orbis, 1942 (figura 10).

[26] *Ibidem*, p. 601.

4.3. Organismos, legislación y jurisprudencia sobre marcas comerciales

A) Organismos. Como ejemplo, puede citarse la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), que es el organismo público responsable del registro y la concesión de las distintas modalidades de propiedad industrial. Por ello, también es una importante fuente de información en estos temas:

— Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), accesible en línea en: <http://www.oepm.es/es/index.html > [consultado el 14.10.2014].

B) Legislación. En España, tenemos que referirnos a la norma principal:

— España, «Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas», *B.O.E.*, nº 294 (8 de diciembre de 2001), p.6, accesible en línea en:< https://www.boe.es/buscar/pdf/2001/BOE-A-2001-23093-consolidado.pdf> [consultado el 23.10.2014].

C) Jurisprudencia. Entre los recursos especializados en este tema, destaca la *Base de datos de jurisprudencia en propiedad industrial*, que ofrece en acceso abierto la ya citada Oficina Española de Patentes y Marcas:

— Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), *Base de datos de jurisprudencia en propiedad industrial*, accesible en línea en: <http://www.oepm.es/es/propiedad_industrial/jurisprudencia/index.html> [consultado el 23.10.2014].

También existen recursos de tipo histórico sobre el tema como el que citamos a continuación:

— Maillard de Marafy, L. de, *Grand dictionnaire international de la propriété industrielle : au point de vue du nom commercial, des marques de fabrique et de commerce et de laconcurrence déloyale* […]. Paris, Chevalier-Marescq, 1889-1890.

4.4. Marcas y logotipos. Recopilaciones. Bases de datos

Existen numerosas fuentes que recopilan marcas y logotipos, de naturaleza muy diversa, como puede comprobarse en los ejemplos que incluimos a continuación:

— *Guía de editores de España 1996-1997*, Madrid: Federación de Gremios de Editores de España, 1996. Es un directorio que incluye información sobre cada una de las editoriales españolas, así como la imagen del sello editorial propio de cada una de ellas.

— Herrera Morillas, J.; Pérez Pulido, M. «La identidad visual en las bibliotecas públicas españolas. Análisis de sus logotipos», *Mi biblioteca: la revista del mundo bibliotecario*, nº 10 (2007), pp. 42-49.

— Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), *Localizador de marcas*, accesible en línea en: <http://www.oepm.es/es/index.html> [consultado el 14.10.2014] (figura 11).

Oficina Española de Patentes y Marcas

Fecha de la consulta martes 20 de enero de 2015

Salir | Otra Consulta | Volver

Titular	PERFETTI VAN MELLE, S.P.A.
Denominación	CHUPA CHUPS EL CARAMELO QUE LLENA LA BOCA ... DE MAS SATISFACCION!
Tipo Distintivo	Denominativo con gráfico
Situación	EN VIGOR: PUBL. CONCESION DE RENOVACION
Fecha de situación	26/03/2012
Clasificación de Niza	30
Clasificación de Viena	02.05.01 02.05.18 08.01.24

Para ver la imagen a tamaño real, Pulse aquí

Niza	Productos/Servicios
30	CARAMELOS.
Viena	Descripción
02.05.01	CABEZAS, BUSTOS
02.05.18	NIÑOS BEBIENDO O COMIENDO
08.01.24	PIRULIS

Figura 11. Información sobre la marca Chupa Chups. Fuente: Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), *Localizador de marcas*, accesible en: < http://sitadex.oepm.es/Localizador/buscarDenominacion.jsp> [consultado el 14.10.2014].

— Google, *Imágenes*, accesible en línea en: <https://www.google.es/search?q=marcas&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=zVmNVLLaDov7UMychLgE&ved=0CDcQsAQ&biw=1920&bih=922> [consultado el 14.10.2014]. A través de este recurso, Google ofrece una recopilación de imágenes de numerosas marcas, enlazándolas con las páginas de origen.

4.5. Marcas comerciales y logotipos. Sitios web

Son muchas las marcas que disponen de sitios web donde se recoge abundante información sobre las mismas. Como puede verse en el ejemplo que citamos a continuación:

— Chanel, accesible en línea en: <http://www.chanel.com/es_ES/> [consultado el 14.1.2015].

4.6. Marcas y logotipos. Blogs

Cada vez son más habituales los blogs, tanto de marcas concretas como que hablan sobre grupos de marcas:

— *El blog de las marcas blancas*, accesible en línea en: <http://www.blogmarcasblancas.com/> [consultado el 14.1.2015].

4.7. Marcas y logotipos. Vídeos

También los vídeos sobre marcas, disponibles en Internet, son cada día más numerosos, tanto realizados por las propias marcas, como por los usuarios de la web social, como puede comprobarse visitando Youtube. A continuación presentamos una breve selección:

— Advíncula, Daniel, *Coca Cola / Pepsi. Reseña Histórica, diferencias y comerciales. Exposición*, 2013, accesible en línea en: <https://www.youtube.com/watch?v=BgCVrS7pM5k> [consultado el 14.1.2015].

— Echeverría, Rosario, *La marca en la industria de la moda: importancia de su protección jurídica (I)*; 2014, accesible en línea en: <https://www.youtube.com/watch?v=AoRdVmRvzsQ> [consultado el 14.1.2015].

— Pettengill, Diego, *Coca Cola vs Pepsi*; 2009, accesible en línea en: <https://www.youtube.com/watch?v=reBPSO0ZUEk > [consultado el 14.1.2015].

— Vuitton, Louis, *Celebrating monogram*; 2014, accesible en línea en: <https://www.youtube.com/watch?v=pSQknf4CoZE> [consultado el 14.1.2015].

4.8. Manuales de identidad corporativa

De un tiempo a esta parte, la identidad corporativa ha ido ocupando un puesto importante dentro de la gestión de empresas e instituciones.[27] En este contexto, los manuales de identidad corporativa constituyen una herramienta fundamental para fijar la identidad corporativa de una organización.

Existen numerosos ejemplos de estas fuentes de información. En un primer momento, se presentaban a veces impresos. Hoy día, cada vez es más frecuente encontrarlos accesibles en las páginas web de las diferentes instituciones. Los ejemplos son numerosos:

— Gobierno de Aragón, *Manual de identidad visual corporativa*, 2007, accesible en línea en: <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/PresidenciaJusticia/AreasTematicas/Comu

[27] Wally Olins, *Identidad corporativa. Proyección en el diseño de la estrategia comercial*, Madrid, Celeste Ediciones, 1991.

3.2 Logotipo Manual de **Identidad** corporativa 43

Tercer paso

Ya con las escaleras (la entrada a la formación y a la comunidad universitaria), se perfiló el reconocimiento de la fachada del edificio, trabajando dos versiones positiva y negativa. Se optó por no cerrar la imagen por ningún lado para potenciar el simbolismo de Universidad abierta al entorno y al conocimiento.

Logotipo versión completa

Finalmente, se decidió la versión en positivo, dado que contiene más blancos y tiene menos elementos. Esta opción es muy recomendable a la hora de plantear reducciones hasta los tamaños mínimos y su convivencia con otros logotipos.

Como cierre, se añadió un pequeño pie con la fecha fundacional de la Universidad, potenciando los pesos y equilibrando el conjunto.

Además, el nuevo símbolo de la Universidad de Zaragoza es inseparable de su marca, que ya se ha definido.

Figura 12. Logotipo de la Universidad de Zaragoza. Fuente: Universidad de Zaragoza, *Manual de identidad corporativa*, p. 43, accesible en línea en: < http://www.unizar.es/sites/default/files/identidadCorporativa/manual_de_imagen_corporativa.pdf> [consultado el 14.1.2015].

nicacionCorporativa/ci.05_Identificacion_visual_imagen_corporativa.detalleDepartamento> [consultado el 14.1.2015].

— Universidad de Zaragoza, *Manual de identidad corporativa*, accesible en línea en: <http://www.unizar.es/sites/default/files/identidadCorporativa/manual_de_imagen_corporativa.pdf> [consultado el 14.1.2015] (figura 12).

BIBLIOGRAFÍA

Estrella Sweeney, Felipe, «¿Marca, logotipo, imagotipo…? El problema de la terminología en la definición de conceptos en el diseño gráfico», *Episteme*, nº 5, año 2 (2005), accesible en línea en: <http://www.uvmnet.edu/investigacion/episteme/numero4-05/enfoque/a_marca.asp> [consultado el 19.12.2014].

García García, Francisco de Asís, «El crismón». *Revista Digital de Iconografía Medieval*, vol. II, nº 3 (2010), pp. 21-31, accesible en línea en : < http://www.ucm.es/data/cont/docs/621-2013-11-215.%20Crism%C3%B3n.pdf> [consultado el 20.12.2014].

Martínez de Sousa, José, *Diccionario de bibliología y ciencias afines,* Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1993.

Martínez de Sousa, José, *Diccionario internacional de siglas*, Madrid, Pirámide, 1978.

Montaner Frutos, Alberto, «Sentido y contenido de los emblemas», *Emblemata*, vol. 16 (2010), pp. 45-79.

Olins, Wally, *Identidad corporativa. Proyección en el diseño de la estrategia comercial*, Madrid, Celeste Ediciones, 1991.

Orera Orera, Luisa, «Fuentes generales de información para el conocimiento emblemático», *Emblemata*, 16 (2010), pp. 81-104.

— «Fuentes generales de información para el conocimiento heráldico», *Emblemata*, 18 (2012), pp. 71-97.

— «Fuentes de información para el conocimiento de la vexilología», *Emblemata*, 19 (2013), pp. 55-74.

Real Academia de la Lengua, *Diccionario de la lengua española,* 22ª ed., 2012, accesible en línea en: <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae> [consultado el 23.12.2014].

Redondo Veintemillas, Guillermo, «Pórtico», en Guillermo Redondo Veintenillas, Alberto Montaner Frutos y María Cruz. García López (eds.), *Actas del I Congreso Internacional de Emblemática General,* Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 2004, vol. 1, pp. 17-18.

Rodríguez González, Félix, «Apuntes lexicográficos: Reflexiones a propósito de un diccionario general de siglas», *Revista española de lingüística aplicada,* vol. 2 (1986), pp. 127-149, accesible en línea en: < http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1962733> [consultado el 19.12.2014].

DE TEMA LIBRE

Emblemata, 22 (2016), pp. 157-205 ISSN 1137-1056

HERÁLDICA Y VEXILOLOGÍA TERRITORIALES EN ESPAÑA. Crónica conjunta de unas reuniones periódicas

TERRITORIAL HERALDRY AND VEXILLOLOGY IN SPAIN. Joint chronicle of period meetings

Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez*

Resumen: En los años 1991 y 1994, se celebraron dos diferentes reuniones para acercar y unificar posturas y criterios en materia de Heráldica y Vexilología municipales, relativos a la aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales por las Comunidades Autónomas; los avatares políticos y económicos paralizaron la continuidad de las mismas, que fue retomada en los años 2010 y 2014 –con un antecedente en 2008–, con posibilidades de su permanencia en el futuro. Se estudia aquí y se da a conocer la realidad de los motivos de estos encuentros y el desarrollo de las cinco reuniones celebradas hasta el momento.

Palabras clave: Heráldica y Vexilología Municipales, Encuentro, Jornadas, escudo, bandera, símbolo.

Abstract: Two different meetings were held in 1991 and 1994 to close the gap and unify positions and criteria in terms of municipal Heraldry and Vexillology, relating to the approval, modification and restoration of municipal shields and flags by the Autonomous Communities. Political and economic ups and downs brought the continuance of these meetings to a standstill but they were taken up again in 2010 and 2014 – with one reference in 2008 –, with possibilities of continuing in the future. The reality of the reasons for the meetings and the development of the five meetings held to date are studied and informed of herein.

Key words: Municipal Heraldry and Vexillology, Meetings, Conferences, shield, flag, symbol.

† A la memoria del alma de estas Jornadas, el profesor don Guillermo Redondo Veintemillas, maestro de tantos, recientemente fallecido.

* Presidente del Comité Intercongresos de las Jornadas de Heráldica y Vexilología Territoriales.

BREVE INTRODUCCIÓN

Los días 16 y 17 de octubre de 2014 se celebraron, en Madrid, las IV Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales, organizadas, en esta ocasión, por la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, la Confederación Española de Centros de Estudios Locales (CECEL-CSIC) y el Instituto Español de Estudios Nobiliarios, de la Real Asociación de Hidalgos de España, y auspiciadas por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), en una de cuyas sedes (la de su Centro de Ciencias Humanas y Sociales) se llevaron a cabo.

¿Qué son estas Jornadas? ¿Por qué se organizan? ¿Desde cuándo? ¿Por qué son las cuartas? ¿Quién está detrás de ellas? A contestar estas preguntas van dirigidas estas páginas.

Y, para ello, para dar cumplida respuesta a estos interrogantes y otros muchos que se nos puedan plantear, se ha de recordar que todo parte de la aprobación de la Constitución Española de 1978,[1] que consagra, en el artículo 137 de su texto, que *El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses*.

Y, además, en el importante artículo 4, en su punto 2, que establece, por su parte, que *Los Estatutos* [de Autonomía] *podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales*.

En virtud, pues, del artículo 137 citado, y a partir del día 18 de diciembre de 1979 –con los iniciales, correspondientes al País Vasco y a Cataluña–, hasta el día 25 de febrero de 1983 –con el perteneciente a Castilla y León–, se van aprobando los diferentes Estatutos de Autonomía; proceso que culminará con la aprobación, el día 13 de marzo de 1995, de los Estatutos correspondientes a las dos Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla. En todos estos 19 Estatutos de Autonomía se incluyen preceptos relativos a los escudos, las banderas y otros símbolos.[2]

---

[1] Aprobada por las Cortes en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado celebradas el 31 de octubre de 1978; ratificada por el pueblo español en referéndum de 6 de diciembre de 1978, sancionada por S.M. el Rey ante las Cortes el 27 de diciembre de 1978 y publicada en el BOE de 29 de diciembre de 1978.

[2] Como ejemplo, véase el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero (BOE de 1 de marzo), en cuyo artículo 4 se establece que *1.– La Bandera de la Comunidad de Madrid es roja carmesí, con siete estrellas en blanco, de cinco puntas, colocadas cuatro y tres en el centro del lienzo. 2. El Escudo de la Comunidad de Madrid se establece por ley de la Asamblea. 3. La Comunidad de Madrid tiene Himno propio, siendo éste establecido por ley de la Asamblea. 4. Se declara Fiesta de la Comunidad de Madrid el día dos de mayo*; poco más tarde, por Ley 2/1983, de 23 de diciembre (BOE de 24) se regulan la bandera, escudo e himno de la Comunidad de Madrid.

Pero ello obliga, también, a modificar otras normas preexistentes; modificaciones que irán permitiendo la aplicación efectiva, por cada Comunidad o Ciudad Autónoma, de las competencias que, a partir de la aprobación de sus respectivos Estatutos, se les han ido transfiriendo.

Así, y en lo que atañe a la esencia de este trabajo, hay que hablar de la aprobación de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE del 3), reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo artículo 22.2 b), *in fine*, incluye, entre las competencias del Pleno municipal, *la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo*, lo que se reitera en el 123.1 e); y, en consonancia, el 47.2 e), establece que *se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos de Adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo*.

Pero queda claro que, a partir de esta Ley de Bases, las Comunidades Autónomas deberán regular el procedimiento, los criterios, etcétera, por medio de los cuales sus Municipios y otros Entes Territoriales puedan proponer la aprobación, la modificación o la rehabilitación de estos símbolos, y ante quién y cómo; y es aquí cuando surgen diversos modelos de sistemática, criterios diferentes, previsiones distintas, etcétera, que van generando un mosaico autonómico, en estas materias, auténticamente disforme; y, lo que es peor, en ocasiones absolutamente separado de la realidad teórica heráldica y vexilológica. Lo que genera una auténtica y grave preocupación entre los expertos, estudiosos y científicos responsables de estas materias dentro de España.

Éstos hablan entre ellos, discuten la realidad, ven el camino al abismo que se está generando, y van acercándose, poco a poco, al establecimiento de la necesaria reunión entre todos ellos, con la insoslayable presencia y participación de las Comunidades Autónomas, que ponga en claro la realidad y busque fórmulas y acuerdos que impidan ese devenir, poniendo, por el contrario, coto a los disparates existentes y señalando criterios, normas, fórmulas y procedimiento.

Y es aquí cuando surge la idea de reunirse para acordar y consensuar propuestas generales.

El desarrollo y realidad de esas iniciales reuniones y diferentes Jornadas –de las que han sido *alma mater* permanente El Gobierno de Aragón y Guillermo Redondo Veintemillas, presente, como Armand de Fluviá i Escorsa, en todos los encuentros y jornadas, del tipo que fuese–, obligan a estudiarlas dentro de dos bloques diferentes:

- La etapa inicial, que comprende las I Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales (*Encuentro de expertos en Heráldica Municipal*), de Játiva, en 1991, y las II *Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales*, de Zaragoza, en 1994; a las que hay que añadir el *Encuentro sobre Heráldica y Vexilología Comarcal y Municipal* del Monasterio de Rueda (Zaragoza), de 2008. Es

una etapa caracterizada por la curiosidad, por el voluntarismo, por la «semi oficialidad», en el sentido de querer contar, fundamentalmente, con representantes de las diferentes Comunidades Autónomas así como con expertos en el tema y, precisamente por ello, por la falta de visibilidad posterior al no editarse Actas sino, simplemente, y sólo en las de Zaragoza, unas conclusiones, aunque de escasísima difusión.

- La continuación, o segunda etapa, concretada en las III y IV Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales celebradas en Madrid en 2010 y en 2014 y en la existencia de un Comité intercongresos, en la que las entidades organizadoras tratan –y consiguen– hacerse las continuadoras del espíritu y de la realidad de los encuentros de la etapa inicial, toman y asumen los acuerdos y conclusiones de las dos jornadas anteriores así como las del encuentro de 2008 y las proyectan hacia el interior abriendo la participación a todos los interesados en el tema y dándoles protagonismo a todos en la asunción de decisiones y hacia el exterior con las Actas y vídeos y su inclusión en páginas *web* y en *blogs*.

Pero una etapa no puede vivir sin la otra; y ambas marcan un conjunto armónico que espera tener proyección tanto en el tiempo como en la materia.

I. LA ETAPA INICIAL: EL CARÁCTER SEMIOFICIAL

Fruto de todo lo anterior es el establecimiento y celebración de las iniciales jornadas o encuentros, más dirigidas, en principio, al establecimiento de criterios comunes y de principios generales orientadores, propuestos y acordados entre algunos expertos estudiosos de la Heráldica y de la Vexilología y varios representantes, oficiales u oficiosos, de aquellas Comunidades Autónomas que quisieron hacerlo, siendo, de todas ellas, la de Aragón, la que, desde el principio, mostró más interés y empeño.

Se incluyen, pues, en este apartado, las reuniones realizadas en los años 1991 y 1994, así como la continuación de esta última, que fue el encuentro de 2008

A) El Encuentro de expertos en Heráldica Municipal, Játiva (Valencia), 1991[3]

Así, y con este motivo y estas situaciones en la mente de todos, y con el nombre de Encuentro de Expertos en Heráldica Municipal se reunieron los

[3] El Primer Encuentro de Expertos en Heráldica Municipal, sólo fue recogido, además de en la prensa del momento, en la revista *Hidalguía*, Año XXXIX, nº 226-227, de mayo-septiembre de 1991, pp. 292-293 y en una breve reseña en el *Boletín de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, Año I, nº 1, noviembre de 1991, p. 3

días 23 y 24 de abril de 1991, en Játiva (Valencia), convocados directa y personalmente por la organización,[4] dirigida por Salvador Verger i Estrela, Director General de Administración Local de la Generalidad Valenciana, unidad integrada en su Consejería de Administración Pública, y preparadas técnicamente por el Consell Tècnic d'Heràldica i Vexilologia de dicha Dirección General, cuyo Secretario General era, entonces, Salvador Pastor y Fluviá, diversos expertos en la materia. Presidió la apertura el Vicerrector de la Universidad de Valencia, clausurándola Emérit Bono i Martínez, Conseller d'Administració Pública de la Generalitat valenciana.

Algunos de ellos representaban a sus respectivas Comunidades Autónomas, como Beatriz Lobón Cerviá y María Jesús de Torres-Peralta y García por Castilla-La Mancha y Madrid, respectivamente, así como José María Rodríguez Cepeda por Andalucía, Guillermo Redondo Veintemillas por Aragón, Josep S. Camarasa i Castillo de la Direcció General d'Administració Local del Departament de Governació de la Generalitat de Cataluña y Luis Lisón Hernández por Murcia. Y, además, fueron invitados, a título personal, diferentes expertos en Heráldica municipal como Vicente de Cadenas y Vicent, en aquel momento el único Cronista Rey de Armas existente y, por lo mismo, Decano del Cuerpo,[5] Faustino Menéndez Pidal de Navascués, Armand de Fluviá i Escorsa, Pedro María Orts y Bosch, Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, Consuelo Vacas Tatay, Felipe Perlés Martín, Vicente Pons y Alós, Josepa Cortés i Escrivá y Francisco de Cadenas y Allende, conde de Gaviria, entonces subdirector de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria «Luis de Salazar y Castro».

Además de una serie de actividades lúdicas, festivas y culturales, durante las que los asistentes fueron agasajados por el Alcalde de Játiva, Josep Miquel Calabuig Adriá, que pronunció unas breves palabras de salutación y bienve-

---

[4] Me señala Luis Lisón Hernández, en correo electrónico personal del día 26 de octubre de 2014, que *La convocatoria se hizo de forma particular a prestigiosos especialistas en la materia, y de forma oficial a todas las comunidades autónomas*; y que *la de Murcia, al recibir la convocatoria, la pasó a la Academia Alfonso X el Sabio (aún no era Real), y me pidieron a mí* [Luis Lisón] *que fuese representante en Játiva de ambas instituciones*: la Comunidad Autónoma y la Academia

[5] El Decreto de 13 de abril de 1951 (BOE de 3 de mayo), regulaba el título de *Cronista de Armas* (no *Cronista Rey de Armas*, que había sido la denominación en el sistema anterior), y su procedimiento de obtención, y, además, señalaba sus funciones y generaba una sistemática para que quienes ya lo fueran con anterioridad de acuerdo con la normativa anterior, pudiesen ser reconocidos al amparo de esta norma; procedimiento, este último, que parece que es el utilizado en su momento por Vicente de Cadenas y Vicent, siendo, pues, éste, el único y último Cronista de Armas en activo dentro de este Cuerpo, para el que desde la aprobación de esta norma, nunca procedió el Ministerio a convocar exámenes ni, por ello, a examinar a ninguna persona para acceder al mismo, por lo que realmente podemos decir que ha quedado absolutamente obsoleto y periclitado. Por ello, quienes hoy se llaman Cronistas Reyes de Armas lo son no por pertenecer a este Cuerpo sino porque su Comunidad Autónoma o el organismo, público o privado, concreto al que pertenezca quien utilice este título, lo designó con esta denominación, pero sin validez real a los efectos de este Cuerpo.

nida, se inició un recorrido por la ciudad dirigido por el Concejal de Cultura Mariano González Baldoví y por el Cronista Oficial Agustín Ventura Conejero.

El motivo principal del encuentro fue el de unificar criterios con motivo de la pluralidad de disposiciones que las diferentes autonomías estaban legislando; en parte por desconocimiento en la materia y en parte también como consecuencia de la diferente tradición e historia en las diversas regiones españolas. Y así se hizo ver en el desarrollo científico de los Encuentros, que tuvieron lugar en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Játiva.

Así, y tras la conferencia de Faustino Menéndez Pidal de Navascués sobre las raíces conceptuales y gráficas de las armas municipales, Armand de Fluviá i Escorsa comentó la Heráldica Municipal de Cataluña y las directrices que se seguían en dicha Comunidad.

Al día siguiente hubo varias intervenciones individuales a cargo de Mateo Rodrigo i Lizondo, de la Universidad de Valencia y miembro del Consell Tècnic y Enrique Llobregat Conesa, Director del Museo de Alicante y también miembro del citado Consell, quien disertó acerca de la Heráldica Municipal de la Comunidad Valenciana, y Pedro María Orts y Bosch, que lo hizo sobre las raíces históricas del blasón en el Reino de Valencia.

Tras el almuerzo, se celebró una Mesa Redonda en las que intervinieron María Jesús de Torres-Peralta, Josep Camarasa, Guillermo Redondo, Luis Lisón, Eduardo Pardo de Guevara, Salvador Verger y el conde de Gaviria; todos ellos expusieron sus puntos de vista sobre las raíces conceptuales y gráficas de la Heráldica municipal, el estado actual de la cuestión y diferentes aspectos en el ámbito de Cataluña y Valencia.

En cuanto a las conclusiones, todos estuvieron de acuerdo en que los proyectos de escudos deben contener la máxima simplicidad; las figuras y piezas deben ser estilizadas; que, asimismo, las piezas ocupen el mayor espacio en el campo del escudo; que se restrinja el uso de las armas reales a causas justificadas; y, por último, se fijaron directrices a tener en cuenta a la hora de proyectar nuevos escudos. En lo que no hubo acuerdo absoluto, sino sólo parcial, fue en la forma de la boca o perfil del escudo y en el timbre a colocar sobre el mismo.

Realmente, su tenor puede resumirse de la siguiente manera:

CONCLUSIONES

Proponer, a quienes en las Comunidades tienen facultad para aprobar las Armas de los Municipios y a los mismos ayuntamientos, las siguientes recomendaciones:

1. *Que procuren sean los escudos sencillos, reduciendo el número de cuarteles y las representaciones incluidas en ellos; que las figuras complicadas y sin manifestación heráldica tradicional se representen más bien mediante los símbolos que les son propios y todas las figuras con la máxima estilización posible y llenando el campo del escudo.*
2. *En cuanto a los ornamentos exteriores se estima que deben eliminarse absolutamente los que sean en exclusiva gentilicios, así como los que simbolizan alguna*

realidad salvo, en este caso, cuando se justifique cumplidamente la razón de incluirlos, y ser tolerantes con los que tengan carácter puramente ornamental.

3. *Respecto a los timbres parece aconsejable admitir las tres soluciones que han venido proponiendo los heraldistas –Corona Real cerrada, coronas gentilicias y coronas murales–, pues, reconociendo que cada sistema comporta ventajas e inconvenientes, parece cierto que los tres están apoyados en razones de utilidad o de uso tradicional aceptado.*
4. *Y en cuanto a la boca del escudo, recomendar el empleo de la cuadrangular para los municipios levantinos porque históricamente la han venido empleando, como también lo han hecho otros países de la cuenca mediterránea, ofreciendo la ventaja de identificar perfectamente las armas municipales.*

Y, asimismo, se decidió preparar unos criterios heráldicos y vexilológicos comunes para todo el Estado, a presentar en la siguiente reunión.

El acto de clausura se celebró bajo la Presidencia del Alcalde de Játiva y en él intervinieron Vicente de Cadenas y Vicent, con una Conferencia sobre la Historiografía Heráldica y la evolución de la Heráldica, considerando especialmente la Municipal, y Emèrit Bono, Consejero de Administración Pública de la Generalitat, el cual cerró este Primer Encuentro con unas palabras en las que puso de manifiesto el interés de estos trabajos.

Participaron de una u otra manera –organizadores, guías de visitas a la ciudad, Alcalde, asistentes y participantes directos– un total de 23 personas diferentes, pertenecientes a 7 Comunidades Autónomas distintas, de las que 10 representaban, de manera directa, a esas 7 Comunidades, que fueron Valencia, Madrid, Castilla-La Mancha, Andalucía, Aragón, Cataluña y Murcia.

Fue, realmente, una lástima que no se publicasen unas Actas en las que se recogiesen tanto las intervenciones de los participantes cuanto los criterios generales y los particulares en aquellos puntos en los que no se llegó al acuerdo absoluto; pero, al menos, y gracias a la pequeña noticia del *Boletín de la Real Academia Matritense*, de la muy cuidada y extensa reseña del Conde de Gaviria en *Hidalguía*, y de los recuerdos de algunos de los asistentes y participantes, se ha podido reconstruir en muy buena medida la realidad de lo que fue y supuso este I Encuentro de Expertos en Heráldica Municipal celebrado en abril de 1991 en Játiva.

Sí hay que remarcar, además, que esta reunión marcó la pauta para los permanentes estudios sobre la materia e inició la tarea de aunar, en lo posible, pero manteniendo y respetando la idiosincrasia particular, los criterios y principios generales a los que todos debían someterse en adelante.

Desgraciadamente, no se ha logrado encontrar fotografía alguna que se pudiese incluir en estas páginas y que perpetuase, de alguna manera, estos actos

Este Encuentro fue, evidentemente y como ya he indicado, el detonante de todo; y, por ello, y sin ponerse nadie de acuerdo, todos llegamos a la conclusión de que había que denominarlas I Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales.

B) Las [segundas] Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales, Zaragoza, 1994[6]

Ya habían pasado tres años desde la clausura del I Encuentro de Expertos en Heráldica Municipal celebrado en abril de 1991 en Játiva, y algunos de los participantes entendían que era absolutamente necesaria una continuación de los estudios y un examen de la situación tras el tiempo transcurrido, además de que así se había señalado al final de aquellas.

Figura 1. En primera fila puede verse, entre otros, de izquierda a derecha, a Guillermo Redondo, a Manuel Monreal y a María Jesús de Torres-Peralta.

[6] De estas Jornadas existe una edición en ciclostil con determinados datos sobre criterios heráldicos a los efectos de la creación de escudos y banderas municipales y una breve publicación (cuatro hojas) de lo mismo, editada por el Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de la Diputación General de Aragón, así como la inclusión de esos mismos criterios en la obra de Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, *Emblemas Municipales de Galicia*, Tomo I, *Expedientes de Escudos e Bandeiras aprobados nos anos 1994-1997*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1999, capítulo 2, pp. 45-57; también aparecen en la obra de Guillermo Redondo Veintemillas, Alberto Montaner de Frutos y María Cruz García López, *Aragón en sus escudos y banderas: Pasado, presente y futuro de la emblemática territorial aragonesa.* Zaragoza: Caja de Ahorros de la Inmaculada, 2007; y una brevísima referencia en el artículo de Alberto Montaner de Frutos «La creación, modificación y rehabilitación de emblemas municipales: el papel de las administraciones públicas», en Andoni Esparza Leibar, *et. al.*, *El escudo de Guipúzcoa; una aproximación a la heráldica Institucional de los territorios de lengua vasca*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2010, pp. 123-150; pero no he logrado encontrar documento alguno que señale el desarrollo de las Jornadas, ni quiénes asistieron a ellas, ni en calidad de qué, aunque algunos de los nombres que damos sabemos que estuvieron presentes por habérnoslo dicho ellos mismos, que también nos dieron los nombres de otras personas, pues sólo he encontrado una muy pequeña reseña en la revista *Hidalguía*, nº 243, de marzo-abril de 1994, p. 150; muchos datos los he debido, de manera personal, a Guillermo Redondo Veintemillas y las fotos a Manuel Monreal Casamayor, a quienes agradezco el apoyo y la ayuda.

Por eso, y bajo la presidencia de Guillermo Redondo Veintemillas, se celebraron en Zaragoza, en los días 24 y 25 de febrero de 1994, unas Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales, promovidas, oficialmente, por el Gobierno de Aragón; y que, aunque nunca se llamaron de esta manera, todos hemos dado en denominarlas como las II Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales, tomando el Encuentro de Játiva como las I Jornadas.

Así, los días 24 y 25 de febrero de ese año 1994, en la Sala de Juntas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,[7] se celebraron estas nuevas jornadas relativas a estas Ciencias, bajo la frase-lema que Guillermo Redondo Veintemillas y Guillermo Fatás Cabeza habían incluido en su magnífica obra conjunta sobre heráldica aragonesa.[8]

> *No es bueno olvidar que los símbolos cuando reflejan el deseo de trabajar para un objetivo común recogen la fuerza del deseo y la revierten en la comunidad que los utiliza, especialmente cuando transmiten, como sucede en multitud de casos la tradicional dedicación e ilusión de las comunidades para mejorar la convivencia y desarrollar plenamente al ser humano.*

La convocatoria a las Jornadas fue mixta, entre, de un lado, envío del programa y publicidad a todas las Comunidades Autónomas, de otro, comunicación directa a determinados expertos en la materia y, finalmente, convocatoria abierta.

Durante la reunión se pronunciaron tres conferencias; el día 24 Faustino Menéndez Pidal de Navascués habló en relación a «Los símbolos en la Heráldica» y Vicente de Cadenas y Vicent lo hizo sobre «Heráldica municipal: pasado, presente y futuro»; el día 25, Adolfo Durán Rodríguez conferenció con respecto a «Vexilología: banderas e identidad municipales».

Figura 2. Vicente de Cadenas y Vicent.

[7] Y no en al Aula Magna, como señalaba el Programa.

[8] Guillermo Fatás Cabeza y Guillermo Redondo Veintemillas, *Heráldica aragonesa. Aragón y sus pueblos*, Zaragoza, Moncayo, 1990

Todas las reuniones fueron presididas por Pedro Luis Martínez Pallarés, Director General de Administración Local y Política Territorial y Presidente del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología del Gobierno de Aragón, y en ellas tomaron parte él mismo, vocales de dicho Consejo como Miguel Beltrán Lloris, Guillermo Redondo Veintemillas, Manuel Monreal Casamayor, Esteban Sarasa Sánchez y Luis Sorando Muzás, los expertos señalados Menéndez Pidal, Durán y Cadenas y, como representantes de las Comunidades, Ana Peralias Panduro por Andalucía; por Castilla y León, Alfonso Ceballos-Escalera y Gila, Marqués de la Floresta; por Castilla-La Mancha, Emilio Sánchez; por Cataluña, Armand de Fluviá i Escorsa; por Extremadura, Miguel Romero Carmona; por Galicia, Eduardo Pardo de Guevara y Valdés; por Madrid, María Jesús de Torres-Peralta y García; por Navarra, Juan José Martinena Ruiz, y por Valencia, Julia Campón Gonzalvo. Y cerró las Jornadas el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ramón Tejedor Sanz.

Figura 3. La mesa presidencial con Esteban Sarasa y Faustino Menéndez Pidal acompañando a Pedro Luis Martínez Pallarés, Director General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón.

En total, pues, se contó con la participación de hasta 20 personas, de las que 16 representaban a 10 Comunidades Autónomas.

En esta reunión, y siguiendo las conclusiones adoptadas en 1991, en Játiva, los participantes, que en su mayoría eran *especialistas o buenos conocedores de la materia heráldica, coincidieron en la necesidad de fijar con la mayor urgencia y claridad unos criterios o recomendaciones generales que permitiesen la unificación de estilos y el máximo respeto a los principios de simplicidad, claridad y equilibrio en la adopción y representación de los emblemas heráldicos municipales españoles*. Y en esta línea se estableció una propuesta de principios o criterios

generales que, presentada por Vicente de Cadenas y Vicent y aprobada por todos los asistentes, fue definitivamente redactada por Eduardo Pardo de Guevara y Valdés.[9]

Se recogen a continuación, completas, puesto que entiendo que es lo más importante de las Jornadas y que, además, fueron aceptados, con más o menos alegría, por todos:

CONCLUSIONES

Heráldica

Principios o criterios generales

1. *Agotar todas las posibilidades de investigación histórica referentes a la población.*
2. *A falta de hechos históricos relevantes, estudiar la posibilidad de incorporar al escudo armas parlantes.*
3. *En el caso de un Santo, procurar llevar al campo del escudo la simbología que lo represente, pero no su imagen o figura.*
4. *Evitar la reproducción íntegra de las armas de los antiguos señores o encomiendas del lugar, al menos cuando el escudo se organice con un sólo cuartel o campo.*
5. *No abusar con la inclusión de las armas propias del antiguo reino al que pertenecieron*
6. *Procurar prescindir de elementos comunes en los escudos de una misma entidad territorial, salvo justificación histórica en contrario.*
7. *No abusar del escudo en losange por la dificultad que plantea la ordenación de los muebles heráldicos.*[10]
8. *Componer los escudos lo más sencillos posibles.*
9. *Componer como máximo con dos cuarteles, procurando al propio tiempo que en cada uno de ellos aparezca un solo mueble o figura y que, éste, tienda a ocupar la totalidad del cuartel.*
10. *Procurar limitar los esmaltes a dos o tres, y como máximo dos colores y dos metales.*
11. *La sencillez y la elegancia son rasgos definitorios de las representaciones heráldicas, por ello únicamente deben llevarse al campo del escudo los elementos principales de cada figura, prescindiendo siempre de aquellos que no son necesarios para la identificación.*
12. *La figura que se introduzca como mueble heráldico debe ser simbólica y estilizada.*
13. *No llevar al escudo inscripciones y, de constituir ésta un elemento esencial, introducirla en una bordura.*
14. *Las figuras deben mirar a la diestra del escudo, salvo indicación en contrario.*
15. *Colocar las figuras en el lugar exacto que les corresponda, teniendo en cuenta que los sembrados en fajas, bandas y barras deberán seguir siempre el sentido de las piezas.*

---

[9] Eduardo Pardo de Guevara, *op. cit.*, p. 47; pero, al tiempo, señala el propio autor que *Como é lòxico, a versión que nas próximas páxinas recolle* [de los principios o criterios generales aprobados en estas Jornadas de Zaragoza] *é totalmente nova, pois inclúe non poucas variacións ou precisións que, se atinxen no fundamental á redacción mesma daquela, non deixan de contemplar algunhas particularidades dos emblemas heráldicos en Galicia.*

[10] En este punto hubo apasionadas discusiones con el representante de la Comunidad catalana, dado que para él (para ellos) es esencial el losange (*cairó*) en la Heráldica municipal.

16. *Procurar seguir las pautas de presentación tradicionales, tanto en el uso de particiones como en el diseño mismo de piezas y figuras, en las que se debe recurrir al simbolismo y evitar el naturalismo.*
17. *Respetar el ancho de las piezas.*

Blasonamiento

18. *Definir los escudos correctamente y con el léxico heráldico oportuno, pues en caso contrario pueden plantearse problemas de interpretación al llevarlo a una realidad artística.*
19. *Desterrar en las descripciones los calificativos «al natural» y de «carnación».*

Timbres y ornamentos exteriores

20. *Se recomienda como timbre de las armerías municipales el uso de la corona, preferentemente la real española.*[11]
21. *Emplear el mínimo los ornamentos exteriores.*
22. *No acolar las cruces de las órdenes y corporaciones nobiliarias en los escudos municipales.*
23. *No es aconsejable, al menos como principio, ornamentar las armas de los escudos municipales con cartelas, mantos, banderas, estandartes, soportes, tenantes, sostenes, divisas, trofeos y atributos concedidos a los Ayuntamientos, pues en lugar de significar o identificar, confunde.*

Vexilología

La creación de banderas es preciso se atenga a las siguientes mínimas recomendaciones:

1. *Sencillez en el diseño*
2. *Procurar no representar el escudo en el paño.*
3. *Procurar no reproducir el escudo de forma que coincida con el pleno del paño de la bandera.*
4. *Procurar reproducir en los colores de la bandera los esmaltes del escudo.*
5. *Deben contener elementos suficientes para identificarlas con sus representados.*
6. *Es preciso que deriven de combinaciones simbólicas excluyendo fórmulas expresivas (reproducciones naturalistas, textos…).*
7. *Evitar los elementos inadecuados, para conseguir una fácil identificación.*

C) El encuentro Nacional sobre Heráldica y Vexilología Comarcal y Municipal, Monasterio de Rueda (Zaragoza), 2008[12]

Pero, a partir del años 1994, no volvieron a convocarse las Jornadas ni los Encuentros, pareciendo que todo había quedado en los acuerdos de 1991, ratificados y consensuados, de manera definitiva, en 1994.

---

[11] También aquí hubo debate, al utilizar los heraldistas catalanes la corona mural, en sus diversas concepciones.

[12] Firmado por LCE (posiblemente Luis Cevallos-Escalera y Gila), lo recoge la revista *Cuadernos de Ayala*, nº 34, de abril de 2008, en su página 7, de donde se ha tomado la fotografía que aquí se presenta.

Figura 4. Armand de Fluviá y María Jesús de Torres-Peralta conversan ante la presencia de Faustino Menéndez Pidal de Navascués.

A pesar de lo cual, diferentes personas y entidades seguían añorando esas reuniones y los posible beneficios que de ellas podrían derivarse.

Así, transcurridos bastantes años –¡14!– y con el nombre de Encuentro Nacional sobre Heráldica y Vexilología Comarcal y Municipal, y *con el fin de retomar las relaciones iniciadas en aquellos años* [1991 y 1994], *continuarlas y estrecharlas más, si cabe, exponiendo la situación y elaborar nuevas propuestas así como plantear desde Aragón la idea de celebrar pronto un congreso de Emblemática comarcal y municipal con carácter internacional*, se celebró en el Monasterio de Rueda (Zaragoza), durante los días 29 y 30 de junio de 2008, una sesión, convocada por el Gobierno de Aragón, que reunió a representantes de algunas de las Comunidades Autónomas españolas, con el deseo, ya indicado, de ser la continuación de aquellas *Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales* celebradas en Zaragoza en febrero de 1994, bajo los mismos auspicios del Gobierno de Aragón; y que, realmente, vino a ser una continuación, tardía, de aquellas II Jornadas celebradas en Zaragoza en 1994.

De este Encuentro se conserva, en la Dirección General de Administración Local del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, un Acta que resume lo hablado, tratado y acordado en la sesión del 30 de junio de 2008, entre los delegados de las Comunidades Autónomas asistentes al Encuentro sobre Heráldica y Vexilología Comarcal y Municipal bajo la presidencia de la Directora General de Administración Local del Gobierno de Aragón, Lourdes Rubio Sánchez.[13]

[13] Cuya copia tengo gracias a la amabilidad y cariño de Guillermo Redondo Veintemillas.

Figura 5. Fotografía de algunos de los asistentes a este Encuentro Nacional; de izquierda a derecha, se distinguen, entre otros, Manuel Monreal Casamayor, el marqués de La Floresta, Blanca Rosa Martín Orad, Carlos Acuña Rubio, Armand de Fluviá i Escorsa y Guillermo Redondo Veintemillas.

Entre los participantes se pudo ver, además del propio Guillermo Redondo Veintemillas, a otros organizadores como Manuel Monreal Casamayor, Ángel F. Martínez Marín, Luis Sorando Muzás, y Esteban Sarasa Sánchez, miembros del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón y a Victoria Rodríguez Calviela, jefa del Servicio de Régimen Jurídico Local de Aragón, así como a Marcelino Cortés Muñoz, de la Junta de Andalucía, a Asunción Vega Bolado, del Gobierno de Cantabria, a Alfonso de Ceballos-Escalera Gila, marqués de la Floresta, Cronista de Armas de Castilla y León, a Armand de Fluvià i Escorsa, Asesor de Heráldica y Genealogía de la Generalidad de Cataluña, y a Marc Salvador Segarra, jefe del Servicio de Demarcaciones Territoriales de la Generalidad de Cataluña, a Bernabé Esteban Ortega, de la Junta de Extremadura, a Carlos Acuña Rubio, vicepresidente de la Comisión de Heráldica de la Xunta de Galicia, a Blanca Rosa Martín Orad, de la Comunidad de Madrid y a Julia Campón Gonzalvo y Elena Sánchez Almela, miembros del Consejo Técnico de Heráldica de la Generalidad Valenciana. Es decir; estuvieron presentes un total de 16 personas, pertenecientes a 9 Comunidades Autónomas.

Así, tras el primer día de llegada, al día siguiente la reunión científica la dirigió, como ya indiqué, Lourdes Rubio Sánchez, Directora General de Administración Local del Gobierno de Aragón, que agradeció la presencia de los asistentes y comentó la necesidad de esta reunión para unificar criterios e intercambiar información, y, especialmente, para evitar la posibilidad

de que se adopten los mismos símbolos por Entidades Locales de distintas Comunidades Autónomas.

A continuación, tomaron la palabra cada uno de los representantes autonómicos para exponer la concreta situación emblemática oficial en sus respectivos ámbitos así como sus respectivas normativas legales actuales, comenzando por el representante de Andalucía, la representante de Cantabria, el de Castilla y León, los de Cataluña, el de Galicia, la de Madrid y la de Valencia, terminando con el de Aragón.

A continuación Guillermo Redondo Veintemillas agradeció al Gobierno de Aragón la organización del Encuentro, tuvo un emotivo recuerdo a Vicente de Cadenas y Vicent, y propuso refrendar las conclusiones de las Jornadas de 1994, el deseo y la necesidad de una publicación con la legislación relativa a aspectos heráldicos y vexilológicos de todas las Comunidades Autónomas de España, la organización de un Congreso Internacional sobre estas materias en 2009, en Aragón, y que cada Comunidad Autónoma actualice en Internet todo lo relativo a banderas y escudos aprobados para evitar duplicidades.

Cerró el acto la Presidenta que propuso trasladar el resumen del Encuentro al resto de Comunidades Autónomas y organizar otro encuentro en el que puedan estar presentes todas las Comunidades Autónomas con el fin de preparar el Congreso.

Tras ello, se refrendaron, efectivamente, las conclusiones sobre criterios generales adoptadas en 1994, y se reconoció la comúnmente sentida necesidad de coordinación por parte de todas las Comunidades Autónomas para evitar duplicidades, la urgencia de incrementar la protección legal de esta clase de símbolos, la compartida intención de publicar una compilación normativa sobre estos temas, así como libros de recopilación de estos emblemas oficiales en cada Comunidad Autónoma, la atención a la incidencia de las nuevas tecnologías en los diseños y, sobre todo, la voluntad de convocar en un tiempo breve y en Aragón un Congreso Internacional de Emblemática Municipal.

Y se adoptaron, oficialmente, unas Conclusiones recogidas oficialmente en ese Acta:

CONCLUSIONES

1. *La necesidad de coordinación entre todas las Comunidades Autónomas para evitar duplicidades en la adopción de escudos y banderas; para ello resulta conveniente poner en comían toda la información sobre emblemas de las Comunidades Autónomas, por lo que se propone la creación en cada Comunidad Autónoma de una web oficial y exterior a la que tengan acceso todos los ciudadanos y una intranet para la comunicación entre los expertos de las distintas Comunidades Autónomas.*
2. *Tratar de unificar procedimientos y establecer acciones a realizar en caso de incumplimientos.*
3. *Necesidad de distinguir los signos heráldicos y vexilológicos de otros tipos de emblemas, como, por ejemplo, los logotipos, aunque la legislación internacional y la española en particular ya lo hace (Ley de Marcas)*

4. *Establecer medios de protección de los símbolos heráldicos frente a las deformaciones e intrusismo de los diseñadores.*
5. *Incidencia de las nuevas tecnologías en los diseños heráldicos y vexilológicos.*

Participaron, pues, contando con los organizadores y demás, un total de 17 personas representantes de hasta 9 Comunidades Autónomas, que fueron Aragón, Andalucía, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid y Valencia; no participaron otro tipo de expertos ni de conocedores de la materia.

Pero, por desgracia, este Encuentro semioficial no tuvo, en sí mismo, la transcendencia que debía y merecía tener; en parte porque realmente, y como se dice, fue una continuación de las Jornadas de Zaragoza de 1994; y en parte porque sólo fue un encuentro semioficial entre diferentes miembros de algunas –no de todas–, las Comunidades Autónomas; cada uno de ellos con diferentes competencias y facultades; dependientes, casi todos ellos, de los criterios políticos de sus superiores y que no tuvo visibilidad exterior, ni en la prensa ni entre los expertos no oficiales, ni en las Academias ni organizaciones dedicadas a estos temas.

Sí se recoge aquí, sin embargo, y a pesar de no contarlo cono una edición más de las Jornadas, debido a su ligazón con las II Jornadas,[14] a la invitación cursada a todas las Comunidades Autónomas y a refrendar las conclusiones de las Jornadas de Zaragoza, por entender que su espíritu inicial está en consonancia con el propio espíritu que impulsó la creación y organización de las III y IV Jornadas; y, al tiempo, en dichas III Jornadas, como se verá, se recogieron e impulsaron algunas de las iniciativas adoptadas, no sólo en los de 1991 y 1994, sino también a las acordadas en este nuevo Encuentro.

II. UNA NUEVA ETAPA: LA ASUNCIÓN DE LAS ANTERIORES JORNADAS Y LA MODIFICACIÓN DE SU FORMATO Y DE SU DESARROLLO

A pesar de ese breve intento de continuación que supuso el Encuentro del Monasterio de Rueda de 2008, en el que queda de manifiesto que se siguió la misma tónica que en las reuniones anteriores, más acusada, si cabe, de involucrar, casi exclusivamente, a las Comunidades Autónomas interesadas,

[14] No se incluye, sin embargo, por tener otro carácter diferente, la Jornada de Heráldica y Vexilología Comarcal y Municipal de Aragón, dedicada a «La normativa aragonesa para la realización de escudos y banderas de comarcas y municipios. Escudos heráldicos y logotipos», celebrada en la Sala «Jerónimo Zurita» del Palacio Pignatelli (Sede del Gobierno de Aragón), de Zaragoza, el día 4 de febrero de 2011, en la que el profesor Guillermo Redondo Veintemillas actuó como ponente invitado; y ello porque el tema era puramente aragonés, sin transcendencia real hacia el resto de Comunidades Autónomas.

se seguía viendo, fundamentalmente por los expertos e interesados, individualmente o por Academias, Asociaciones, etcétera, absolutamente necesaria la convocatoria de nuevas reuniones que permitieran continuar por el camino abierto y que muchos nos negábamos a ver como completamente cerrado.

Por ello se entendió que era imprescindible organizar nuevas reuniones que diesen continuidad a aquellas anteriores, para que las mismas no perdieran la validez y la importancia que tuvieron en sus momentos; pero también se entendió que lo más necesario era organizar unas reuniones con un diferente formato, que fueran abiertas, con presencia no sólo de expertos y de representantes, oficiales u oficiosos, de las Comunidades Autónomas, sino también de Academias, Corporaciones u organizaciones estudiosas de estas materias, de sociedades o particulares que fueran profesionales en ellas y otros eruditos, conocedores e, incluso, aficionados que algo tuvieran que decir; y, además, se vio que no era posible seguir insistiendo solamente en los criterios y principios generales heráldicos y vexilológicos, sino que había que profundizar más tanto en la teoría como en la práctica, y no sólo en las propias disciplinas, en sí mismas, sino en contemplar también los aspectos jurídicos y procedimentales, ver su evolución e intentar llegar a unas metas más o menos cercanas, más o menos lejanas; reuniendo, estudiando, comparando, comprobando, proponiendo, insistiendo…

Y, de aquí, surgió la nueva etapa de estas reuniones, en la que, lo primero en lo que se insistió, fue en que eran, forzosamente, la continuación de las reuniones de Játiva de 1991 y de Zaragoza de 1994, siendo, la de 2008, una breve prolongación de estas últimas, sin sustantividad propia, aunque con la importancia de haber despertado los ánimos dormidos desde 1994.

A) Las Terceras Jornadas de heraldica y vexilología municipales, Madrid, 2010[15]

Así, y mientras que Aragón realizaba su Encuentro sobre Heráldica Comarcal y Local, la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, la Confederación Española de Centros de Estudios Locales (CECEL-CSIC) y el Instituto de Estudios Nobiliarios, de la Real Asociación de Hidalgos de España –habiéndolo comentado con los organizadores de la reunión del Monasterio de Rueda, que se sumaron al proyecto en ciernes–, prepararon, estudiaron y llegaron a un acuerdo para intentar retomar la continuidad de aquellas Jornadas de Játiva y de Zaragoza y organizar unas siguientes III Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales que se hiciesen sucesoras y

[15] El discurrir científico de estas III Jornadas, puede verse en las *Actas de las III Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales*, Madrid, Hidalguía, 2013; y una importante reseña en la revista *Emblemata*, nº 17, 2010, «Emblemática Comarcal y Municipal de Aragón», pp. 41-449, así como en el *Boletín de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, Año XX, nº 77, pp. 8-10.

herederas de aquellas de finales del siglo xx; pero de otra manera, con otro formato, con otros participantes y con mayor visibilidad.

Como ya he dicho, se denominaron III Jornadas y no IV Jornadas, debido a que la reunión de 2008, en el Monasterio de Rueda, se entendía prolongación de las de Zaragoza, de 1994. Y en ese sentido lo decía la propia redacción de la revista *Emblemata*, que señalaba que

> *En tanto se prepara un Congreso Internacional de Heráldica y Vexilología Comarcal y Municipal, o unas jornadas científicas de mayor amplitud y calado, bueno será que el Encuentro Nacional sobre Heráldica y Vexilología Comarcal y Municipal organizado desde la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, celebrado en 2008, se vea sucedido por las III Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipal organizadas por la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía con la CECEL (Confederación Española de Centros de Estudios Locales) y el Instituto Español de Estudios Nobiliarios. Las sesiones tendrán lugar los días 4 y 5 de noviembre de 2010 en la sede del Centro de Ciencias Humanas y Sociales (CCHS) del CSIC, en Madrid.*[16]

Así, se creó un incipiente grupo organizador integrado por personas pertenecientes a las tres organizaciones, resultando su Presidente Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez, Secretario de la Real Academia Matritense, Vicepresidente Manuel Ladrón de Guevara e Isasa, Tesorero de la Real Asociación de Hidalgos de España y Secretario Francisco Viana Gil, Tesorero de la CECEL; y, de inmediato, se trató de dar formato al encuentro.

Lo primero que había que hacer era una convocatoria libre, aunque las tres entidades hiciesen, además, propaganda interna y exterior; al tiempo, preparar un importante Comité de Honor y un impecable Comité Científico, así como cerrar el Organizador; como Secretaría permanente se decidió que fuese doble, una secretaría administrativa, que residiría en la Real Asociación de Hidalgos de España y otra, técnica, en la CECEL.

El contenido Científico debían darlo 3 Ponencias generales y 2 Mesas Redondas sobre temas de más o menos concreto contenido, a las que quienes quisieran deberían presentar Comunicaciones, pudiendo haber, asimismo, un espacio para las Comunicaciones libres; dos discursos, de inauguración y de clausura, y dos conferencias, pronunciadas por personas internacionalmente conocidas, darían el importante colofón a una empresa que nacía con gran ambición pero que, como se verá, dio sus frutos. Asimismo, se preveía realizar una encuesta entre los asistentes y, sobre todo, celebrar una Asamblea abierta a todos ellos en donde se debatiesen los resultados de la encuesta y se decidiesen, en común, las Conclusiones.

Las ideas generales de estas III Jornadas, además de constituirse, como se ha dicho, en sucesoras y continuadoras de las de Játiva y Zaragoza, eran la

[16] «Emblemática Comarcal y Municipal de Aragón», *Emblemata* XVI, 2009, p. 483

de asumir las conclusiones de aquellas dos, la de establecer el compromiso de continuidad de las Jornadas de manera periódica –para lo cual se crearía, además, un Comité intercongresos que permitiese la toma de datos y el seguimiento entre uno y otro–, e iniciar la búsqueda de cinco pilares que se consideraban básicos:

1. La creación y posterior publicación de una *Compilación única* de la normativa estatal, autonómica y local, publicada o interna, existente sobre Heráldica y Vexilología Municipales.
2. El apoyo a la celebración de un Congreso Internacional de Heráldica y Vexilología Municipales, a celebrar en Aragón.
3. El impulso a la creación y desarrollo, en todas las Comunidades Autónomas, de un Registro de símbolos municipales aunque fuese dentro del Registro Autonómico de Entidades Locales.
4. Como *desiderátum*, el establecimiento de un *Corpus* único de Heráldica y Vexilología Municipales de España.
5. Sin olvidar el objetivo final y común, que radicaba en el conocimiento y la interrelación entre los representantes oficiales de Comunidades Autónomas y de Entidades Locales, los miembros de Academias, Corporaciones, Asociaciones y Entidades culturales, los profesionales y los estudiosos.

Así, se logró la importantísima aceptación por S. A. R. El Infante Don Carlos de Borbón-Dos Sicilias y Borbón-Parma, Duque de Calabria, Protector tanto de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía como de la Real Asociación de Hidalgos de España, de la Presidencia del Comité de Honor; y, ante ello, y a la vista del proyecto que se presentaba, aceptaron su presencia en el mismo el Excmo. Sr. don José Antonio Martínez de Villarreal y Fernández-Hermosa, conde de Villarreal, Presidente de la Real Asociación de Hidalgos de España, el Ilmo. Sr. Dr. don Esteban Sarasa Sánchez, Presidente de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales (CECEL), el Ilmo. Sr. Dr. don Jaime de Salazar y Acha, Director de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, el Excmo. Sr. Dr. don Gonzalo Anes y Álvarez de Castrillón, marqués de Castrillón, Director de la Real Academia de la Historia, el Ilmo. Sr. don Jaime González Taboada, Director General de Cooperación con la Administración Local, de la Comunidad de Madrid, el Ilmo. Sr. Dr. don Rafael Rodrigo Montero, Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), el Ilmo. Sr. don Pedro Castro Vázquez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el Excmo. Sr. don Joaquín Criado Costa, Presidente de la Real Asociación Española de Cronistas Oficiales, el Ilmo. Sr. Dr. don Guillermo Redondo Veintemillas, Director de la Cátedra «Barón de Valdeolivos», de la Institución «Fernando el Católico», de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como el Excmo. Sr. Embajador de Hungría, don Szabolcs de Vajay, Presi-

dente de Honor de la Confederación Internacional de Genealogía y Heráldica, que no pudo acudir por haber fallecido en fechas cercanas, y para el que se tuvo un recuerdo emotivo.

El Comité Científico contó, asimismo, con la importantísima presencia, como su Presidente, de Faustino Menéndez Pidal de Navascués, anterior Director de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía y, en esos momentos, Vicedirector de la Real Academia de la Historia; aceptó ser su Vicepresidente Manuel Pardo de Vera y Díaz, Vicepresidente de la Real Asociación de Hidalgos de España, como Secretario, Manuel Fuertes de Gilbert y Rojo, barón de Gavín, Vicedirector de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, y, como Vocales, Ángela Madrid y Medina, Presidenta de Honor de la CECEL, María José Sastre y Arribas, antigua Presidenta del Instituto Madrileño de Vexilología, Fernando García-Mercadal y García-Loygorri, Censor de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Pedro Cordero Alvarado de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Ampelio Alonso de Cadenas y López, de la Real Asociación de Hidalgos de España y Wifredo Rincón García (CSIC), que actuó como enlace con el Comité Organizador

Finalmente, se decidió que las tres personas nombradas anteriormente siguieran en sus puestos en el Comité Organizador, por lo que éste fue presidido por Ernesto Fernández-Xesta Vázquez, que aunaba la doble condición de Secretario de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía y de Secretario General de la CECEL, acompañado por Manuel Ladrón de Guevara e Isasa, de la Real Asociación de Hidalgos de España como Vicepresidente y, como Secretario, por Francisco Viana Gil, de la Institución de Estudios Complutenses (CECEL), acompañados por José María de Francisco Olmos, Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Documentación de la Universidad Complutense de Madrid, Mar Carballo López, de la Comunidad de Madrid, Valentín de Céspedes y Aréchaga, de la Real Asociación de Hidalgos de España, fray José María Alonso del Val, del Centro de Estudios Montañeses (CECEL) y Wifredo Rincón García (CSIC), que actuó como enlace con el Comité Científico.

De esta manera, y durante los días 4 y 5 del mes de noviembre de 2010, se celebraron en Madrid, en la sede del Centro de Ciencias Humanas y Sociales, del CSIC, las III Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales, como un intento continuador de aquellas I Jornadas, de Játiva, en 1991 y II Jornadas, de Zaragoza, en 1994, previa la reunión organizada por el Gobierno de Aragón, en 2008, en el Monasterio de Rueda, de Zaragoza.

Se hace necesario, además, nombrar a quienes llevaron la logística de las Jornadas, encabezados por Gonzalo Escalonilla Delgado y seguido de Eduardo de Salazar Acha, Paz Fernández-Xesta Cabrera, Liliana Ruiz Carrasco, José Manuel Villarroel Blanco y Nieves Durán Manso, entre otros, como Manuel Gómez.

Figura 6. Mesa presidencial de la inauguración de las III Jornadas; de izquierda a derecha, Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez., Faustino Menéndez Pidal de Navascués, Esteban Sarasa Sánchez, el conde de Villarreal, Jaime de Salazar y Acha y Jaime González Taboada.

Las Jornadas comenzaron en la mañana del día 4 de noviembre, en el Salón de Actos del citado Centro de Ciencias Humanas y Sociales, del CSIC, con unas palabras de salutación y bienvenida, pronunciadas por don Jaime González Taboada, Director General de Cooperación con la Administración Local, de la Comunidad de Madrid, que resaltó la importancia del evento y el apoyo de la Administración que representaba a las conclusiones que se adoptaran en el desarrollo de la reunión; a continuación, don Faustino Menéndez Pidal de Navascués pronunció una interesantísima conferencia acerca de *Los escudos municipales, ayer, hoy y ¿mañana?*, que fue seguido con una gran expectación y un debatido y animado coloquio posterior. A continuación, don Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, Profesor de Investigación del CSIC y Director de su Instituto de Estudios Gallegos «Padre Sarmiento», de Santiago de Compostela, pronunció la Ponencia 1ª centrada en *La regulación de las Armerías municipales en España: balance y comentarios*, con la que hizo gala de sus profundos conocimientos en la materia y que se continuó con un animadísimo debate entre los asistentes. Terminada la Ponencia anterior, se dio paso a la Primera Mesa Redonda que, versando sobre *El diseño del escudo o bandera municipales* y moderada por don José María de Francisco Olmos, Vicedecano de Ordenación Universitaria de la facultad de Ciencias de la Documentación de la UCM, contó con la presencia del Académico Correspondiente de la Real y Matritense de Heráldica y Genealogía y Tesorero de la Real Asociación de Hidalgos de España, don Manuel Ladrón de Guevara e Isasa, que expuso sus

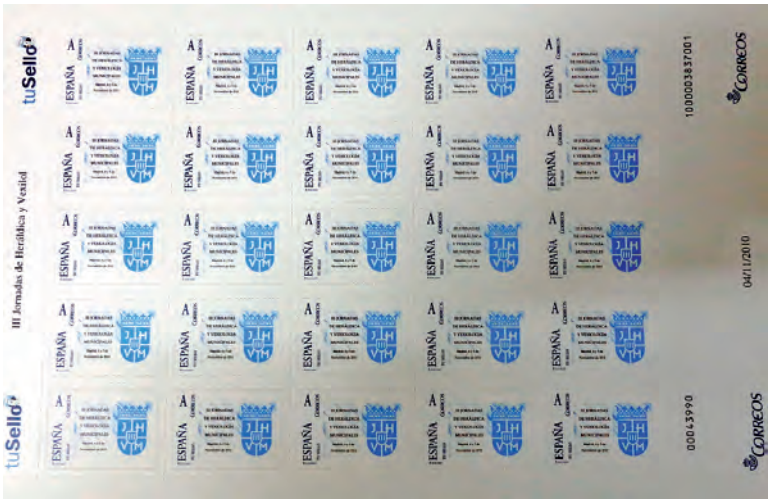

Figura 7. Pliego de 25 sellos de correos correspondientes a las III Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales, editado por Correos a impulsos del Comité Organizador y repartido entre todos los asistentes.

criterios sobre *Las armas señoriales y/o gentilicias en la formación de las armerías municipales*, así como con el Coronel del Cuerpo Jurídico Militar y Censor de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, don Fernando García-Mercadal y García-Loygorri, que estableció determinadas precisiones acerca de *El diseño heráldico y las nuevas tendencias en la imagen corporativa institucional:¿Armerías vs. logos?*; la Mesa Redonda acabó con un amplio coloquio, en el que participaron muchos asistentes.

Para finalizar el trabajo de la mañana, don Jaime de Salazar y Acha, Director de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía presentó la Ponencia 2ª, centrada en la *Actualidad de la Simbología municipal*, plena de contenido y de gran profundidad, que fue objeto, asimismo, de un entretenido debate.

Tras el almuerzo de hermandad, en el propio comedor del Centro anfitrión, continuó la jornada con la Ponencia 3ª, pronunciada por don Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez, Secretario de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía y Secretario General de la CECEL, encaminándola *Hacia una compilación normativa y un corpus único de Heráldica y Vexilología municipales*, en la que trató de exponer sus criterios con un contenido jurídico claro. Terminó la primera de las jornadas con la Segunda Mesa Redonda que, centrada en *El proceso de aprobación y autorización del uso de un escudo o bandera municipales*, y moderada por don Wifredo Rincón García, Profesor de Investigación del CSIC y Numerario de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, contó con las intervenciones de don Abelardo Muñoz Sán-

chez, del Instituto de Estudios Heráldicos y Genealógicos de Extremadura, que disertó sobre las *Actuaciones de la Entidad Local solicitante en el proceso de creación o rehabilitación de un escudo o bandera municipales*, de doña Blanca Rosa Martín Orad, Técnico de Apoyo de la Comunidad de Madrid, con un brillantísimo estudio acerca de *Los informes de las Comunidades Autónomas o asesores de las mismas*, y de don José Norberto Uzal Tresandí, Director Xeral de Administración de la Xunta de Galicia que, representado por doña María Barreiro Lázaro, Jefa de Servicio de su Dirección Xeral, comentaron *El nuevo Decreto 19/2010, de 11 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de símbolos de las entidades locales gallegas*, que forzaron más de media hora de coloquio y debate altamente científicos.

El día 5, último de las dos jornadas de trabajo, comenzó con la lectura de las 30 diferentes Comunicaciones a las Ponencias y Mesas Redondas anteriores y que, debido al número, los organizadores dividieron en tres locales diferentes, dentro del mismo Centro de Ciencias Humanas y Sociales, del CSIC, en dos diferentes horas, para que todos pudieran defender su trabajo así como para que los diferentes asistentes pudieran repartir su asistencia: el propio Salón de Actos, el salón «Menéndez Pidal» y la sala «María Moliner».

Así, para la Ponencia 1ª, y en el salón «Menéndez Pidal», a primera hora, y moderadas por Manuel Pardo de Vera y Díaz, Vicepresidente de la Real Asociación de Hidalgos de España, presentaron Comunicaciones don Carlos Acuña y Rubio, Vicepresidente de la Comisión de Heráldica de la Xunta de Galicia, acerca de la: *Heráldica y Vexilología Municipal en Galicia: marco jurídico, directrices, recomendaciones, procedimiento y particularidades del diseño heráldico y vexilológico municipal en Galicia*; don Juan José Cortés García, Presidente de la Societat Catalana de Genealogia, Heràldica, Sigil.lografia, Vexil.lologia i Nobiliaria, que lo hizo sobre *La Heráldica y la Vexilología en las Entidades Municipales Descentralizadas de Cataluña*; don José Luis Lindo Martínez, Cronista Oficial del Real Sitio y Villa de Aranjuez, acerca de la *Problemática de las Entidades Locales Menores en materia de Heráldica y Vexilología Municipales*; don Manuel María Rodríguez de Maribona y Dávila, Numerario de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, acerca del *Panorama actual de la heráldica Municipal en el principado de Asturias*; y don Luis Valero de Bernabé y Martín de Eugenio, Director del Colegio Heráldico de España y de las Indias, que comentó las *Limitaciones del Principio de Identificación en los escudos municipales*.

Para la Ponencia 2ª: en la sala «María Moliner», a primera hora, y moderadas por Blanca Rosa Martín Orad, Técnico de Apoyo de la Comunidad de Madrid, presentaron Comunicaciones don Florentino Antón Reglero, del Colegio Heráldico de España y de las Indias, que hizo ver las *Influencias marítimas en la Heráldica municipal cántabra*; don Luis Lisón Hernández, de la Real Academia Alfonso X el Sabio, de Murcia y de la Real Asociación Española de Cronistas Oficiales, que habló acerca de *La Simbología municipal en la Región*

de Murcia: Pasado, presente y futuro; doña María Paz de Salazar y Acha, rscj, del Centro de Estudios Mirobrigenses, que disertó acerca de la *Antigüedad y permanencia del escudo municipal de Ciudad Rodrigo*; y el estudiante don Álvaro Solano Fernández-Sordo, que trató acerca de *La 'Cruz de los Ángeles' en la Heráldica Municipal asturiana: testimonio de un pasado de señorío episcopal.*

Para la Ponencia 3ª, en el Salón de Actos, a segunda hora, y moderadas por doña Ángela Madrid y Medina, Presidenta de Honor de la CECEL y Correspondiente de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, presentaron Comunicación don Rafael Agüera Espejo-Saavedra, de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, que hizo ver los actuales *Problemas de la dispersión normativa en los procesos de Heráldica y Vexilología Municipales: el ejemplo del 'experto heráldico' en la nueva legislación andaluza sobre la materia*; don Tomás Rodríguez Peñas y don José Manuel Erbez Rodríguez, de la Sociedad Española de Vexilología, que comentaron *La compilación de banderas y escudos en España*; doña María José Sastre y Arribas, del Flag Research Center, que comentó su idea de ir *Hacia la deseable unidad en la descripción vexilológica: un intento de sistematización racional*; y don Pedro Serra i Rosell, de la Societat Catalana de Genealogia, Heràldica, Sigil.lografia, Vexil. lologia i Nobiliària, que comentó la *Historia y peculiaridades de la Heráldica municipal catalana.*

Para la Primera Mesa Redonda, a primera hora, en el Salón de Actos y moderadas por Wifredo Rincón García, Profesor de Investigación del CSIC y Numerario de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, se presentaron Comunicaciones por don Fernando de Benito Alas, de la Academia Valenciana de Genealogía y Heráldica, que presentó el *Estudio heráldico para el Ayuntamiento de Sanet i Negrals (Alacant)*; don Valentín de Céspedes y Aréchaga, de la Real Asociación de Hidalgos de España y Correspondiente de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, que hizo ver la *Evolución histórica de las armas de Fuenterrabía u Ondarribia (Guipúzcoa)*; don Manuel Fuertes de Gilbert y Rojo, barón de Gavín, Vicedirector de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, que explicó las actuaciones de *El 'Experto heráldico' en el análisis del escudo municipal de Rubielos de Mora (Teruel)*; don José Luis de Lope y López del Rego, de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, que explicó la *Génesis del escudo oficial del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba)*; y don Rafael Serra de la Creu y Bennásser, de la Real Academia Mallorquina de Estudios Históricos, Genealógicos y Heráldicos, que hizo un *Estudio histórico-vexilológico y propuesta de una bandera para la ciudad de Alcudia (Mallorca).*

Para la Segunda Mesa Redonda, también a primera hora, pero en el salón «Menéndez Pidal» y moderadas por Manuel Fuertes de Gilbert y Rojo, barón de Gavín, defendieron sus Comunicaciones don Carlos Enrique de Corbera y Tobeña, del Centro de Estudios Literanos, que hizo ver a los presentes *El proceso de creación, rehabilitación y modificación de símbolos municipales en la Comu-*

nidad Autónoma de Aragón; don Pedro Cordero Alvarado, de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, que habló de *La sistemática y el proceso jurídico-administrativo de aprobación de una bandera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la propuesta de estudio de bandera privativa de la ciudad de Badajoz*; don José Antonio Dávila y García-Miranda, de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía que señaló los *Presupuestos a que debe atenerse un expediente de heráldica Municipal, de acuerdo con las reglas heráldicas*; don Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez, de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, que comentó la relación entre *La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y los informes preceptivos para la aprobación de escudos y banderas municipales*; y don Armand de Fluviá i Escorsa, de la Direcció General d'Administració Local, del Departament de Governació, de la Generalitat de Catalunya que, representado por el profesor de la Universidad de Barcelona, don Gèrard Marí i Brull, comentaron la *Heráldica y Vexilología cívicas en Cataluña*.

Por fin, las Comunicaciones Libres y moderadas por Francisco Viana y Gil, de la Institución de Estudios Complutenses (CECEL), en la segunda hora, en la sala «María Moliner», se presentaron Comunicaciones por don Manuel Monreal Casamayor, del Consejo Asesor de Heráldica y de Simbología, de Aragón, que hizo un interesantísimo alegato *Sobre la conveniencia de la organización de un Congreso Internacional de Heráldica y Vexilología Comarcal y Municipal*; don Amadeo-Martín Rey y Cabieses, Correspondiente de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, que habló de *La corona como timbre en la Heráldica Municipal*; y don José Antonio Vivar del Riego, de la Asociación de Diplomados en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria, que hizo una más que entretenida y documentadísima disertación sobre *La Ejecutoria de la ciudad de Valencia, de Rubio y Ganga. Cien años de una polémica.*

No pudieron acudir a leer sus Comunicaciones, pero sí las presentaron, don José María de Francisco Olmos, de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, acerca de las *Fuentes históricas de la heráldica municipal: sellos y medallas de proclamación*; doña Leticia Darna Galobar, de la Societat Catalana de Genealogia, Heràldica, Sigil.lografia, Vexil.lologia i Nobiliària, sobre los *Signos de identidad en la Comarca del Maresme: Evolución de su Heráldica*; don Daniel Jesús García Riol, de la Sociedad Española de Estudios Medievales, que comentó las *Mutaciones heráldicas y corrección política: El escudo municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)*; y don Alberto Montaner Frutos, de la Cátedra «Barón de Valdeolivos», de la Institución «Fernando el Católico», perteneciente a la Diputación Provincial de Zaragoza, que habló de *Edificios emblemáticos y emblemas municipale*s.

A continuación, y tras haberse recogido y estudiado por el Comité Organizador las respuestas a la encuesta general presentada por la organización, se reunió la Asamblea General de asistentes, en la que se debatieron los diferentes puntos y los resultados, aprobándose, por unanimidad, las diferentes

Figura 8. Mesa presidencial de la Asamblea General de asistentes de 2010, compuesta por, de izquierda a derecha, Francisco Viana Gil, Manuel Ladrón de Guevara e Isasa, Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez, Valentín de Céspedes y Aréchaga y fray José María Alonso del Val.

Conclusiones Generales de las III Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales, que fueron las siguientes:

CONCLUSIONES GENERALES

1. *Que estas Jornadas se acepten como continuadoras directas de las I, de Játiva, y de las II, de Zaragoza, uniendo a ellas los criterios que se establecieron en la reunión del Monasterio de Rueda de 2008.*
2. *Que, a partir de estas III Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales, se mantenga la vigencia periódica de las mismas, bien cada dos, bien cada tres años.*
3. *Que, para que la segunda de las Conclusiones pueda tener virtualidad, se encargue a las tres Entidades organizadoras de estas III Jornadas (Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Confederación Española de Centros de Estudios Locales –CECEL– e Instituto Español de Estudios Nobiliarios, de la Real Asociación de Hidalgos de España), si así lo aceptan, y con las necesarias incorporaciones de Administración, Organizaciones y demás agrupaciones interesadas en la materia, que actúen, conjuntamente, como órgano intercongresos, manteniendo contactos con las Administraciones Públicas competentes, organizaciones y personas que han acudido a esta cita y otros que, por diversas causas, no han podido acudir, para poder recibir criterios, sugerencias, propuestas, apoyos, etc.*
4. *Que estas mismas Entidades organizadoras de las III Jornadas puedan encargarse de estudiar las posibilidades existentes, y de qué manera se haría, de una compilación única de la normativa estatal, autonómica y local, publicada o interna en materia de Heráldica y Vexilología e, incluso, de Simbología Municipales, así como de un*

armorial o corpus único de los escudos, banderas y otros símbolos, aprobados oficialmente, de todas las Entidades Locales españolas.

5. *Que, para ello, mantengan los necesarios contactos con las Administraciones Públicas competentes y con los órganos asesores existentes en cada una de ellas, tratando, al tiempo, con dichas Comunidades y con sus Asesores oficiales, entre los que no debe ser la última, la Real Academia de la Historia, del reconocimiento y establecimiento de unos criterios heráldicos y vexilológicos comunes, partiendo de los que se recomendaron en las Jornadas de Játiva y de Zaragoza y se vieron en el Monasterio de Rueda.*
6. *Que, de alguna manera, canalicen, de manera oficial, la representación de todos los participantes y asistentes a estas III Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales, y siguientes, en aquellos eventos y reuniones que, sobre estas materias, puedan realizarse en España.*
7. *Que, aceptadas las Conclusiones anteriores, comuniquen a ellos las gestiones realizadas en cumplimiento de los mismos y que rindan cuentas de las mismas en las próximas Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales que se organicen.*

Terminada la Asamblea, el eximio Profesor alemán, Rolf Nagel, ex Presidente de l'Académie Internationale d'Héraldique, pronunció, en un casi perfecto castellano, una interesantísima conferencia sobre *La Heráldica Municipal alemana: estado actual y futuro*.

Concluyendo las III Jornadas con unas palabras de ofrecimiento futuro, de agradecimiento y de clausura, por parte de don Eduardo Manzano Moreno, Profesor de Investigación del CSIC y Director del Centro de Ciencias Humanas y Sociales, que fueron agradecidas y muy aplaudidas.

Los asistentes, entre los que se encontraban reconocidos expertos y aficionados a estos temas, miembros de Corporaciones y de empresas, como Rafael de Aguilar, conde de Bobadilla, Atocha de Alós y Duque de Estrada, José Miguel de Mayoralgo y Lodo, conde de los Acevedos, Jaime de Bugallal y Vela, María Dolores Duque de Estrada y Castañeda, entre otros, se reunieron en un almuerzo de hermandad y clausura de las Jornadas en la Biblioteca de la Real Gran Peña, de Madrid.

Ha de resaltarse, además del éxito de presencia, con más de 80 participantes, a título personal u oficial, la importantísima representación oficial de diferentes organismos y entidades de prestigio, como fueron la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, la Real Asociación Española de Hidalgos de España, la Real Asociación Española de Cronistas Oficiales (RAECO), la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, la Institución «Fernando el Católico», de la Diputación Provincial de Zaragoza, la Real Academia Alfonso X el Sabio, de Murcia, el Colegio Heráldico de España y de las Indias, la Asociación de Diplomados en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria, la Societat Catalana de Genealogia, Heraldica, Sigil.lografia, Vexil.lologia i Nobiliaria, la Comisión de Heráldica de la Xunta de Galicia, el Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya, el Consejo Ase-

Figura 9. Mesa presidencial en la clausura de las III Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales; de izquierda a derecha, Eduardo Manzano Moreno, Rolf Nagel, el conde de Villarreal, Jaime de Salazar y Acha y Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez.

sor de Heráldica y Simbología de Aragón y la Real Academia Mallorquina de Estudios Históricos, Genealógicos y Heráldicos, además de la Comunidad de Madrid, de la Xunta de Galicia, del Centro de Estudios Literanos, de Huesca, de la Sociedad Española de Vexilología, de la Sociedad Española de Estudios Medievales, del Centro de Estudios Mirobrigenses, del Instituto de Estudios Heráldicos y Genealógicos de Extremadura, de la Academia Valenciana de Heráldica y Genealogía y del Círculo Ateneístico de Heráldica y Genealogía, de Madrid.

Figura 10. Portada de las Actas de las III Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales.

Considerando, desde el principio, que, si se quería llegar a todos los actores posibles, era absolutamente precisa la publicación de un volumen en el que se recogiesen todas las intervenciones habidas en estas III Jornadas, tanto discursos, como conferencias, ponencias, mesas redondas y comunicaciones, además de las Conclusiones Generales y los participantes, en el año 2013 la editorial Hidalguía publicó un limitado número de ejemplares en formato libro y una buena

tirada en formato CD de las *Actas de las III Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales*, existiendo, al tiempo, un breve reportaje en audio-vídeo del desarrollo de las mismas, pero sólo de las actividades celebradas en el Salón de Actos, y existe un interesante reportaje fotográfico.

B) Las Cuartas Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales, Madrid, 2014

De acuerdo con las Conclusiones Generales de 2010, se había previsto organizar las IV Jornadas en el año 2013, en Cataluña, para lo que, inicialmente, el Comité intercongresos estableció contacto con la Societat Catalana de Genealogia, Heràldica, Sigil.lografia, Vexil.lologia i Nobiliària, que, tras su estudio y contactos, terminó por renunciar a su organización, debido a la falta general de apoyo y de posibilidades económicas y logísticas, si bien no renunciaba a hacerlo en otra ocasión.

Poco después, la Generalitat de Catalunya se puso en contacto con el Presidente de la Comisión Intercongresos, para ver la posibilidad de organizarla ellos a través de la Direcció General d'Administració Local, del Departament de Governació i Relacions Institucionals, en ese mismo año de 2013; se aceptó la propuesta, pero, poco después, habiéndose reorganizado el Departament, se generó una enorme movilidad entre los altos funcionarios de la misma, incluida la Direcció General proponente y sus Subdirecciones Generales, lo que motivó que quienes iban a organizar las Jornadas tuvieran que dedicarse prioritariamente a otras tareas, por lo que se decidió posponer el compromiso.

El tiempo pasado en esas gestiones fallidas obligó a retrasar la organización de las IV Jornadas hasta el año siguiente, teniendo que ser las mismas entidades que llevaron a cabo las III Jornadas, quienes organizasen las siguientes.

Así, los días 16 y 17 de octubre de 2014, se celebraron, por fin, las IV Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales en la sede del Centro de Ciencias Humanas y Sociales del CSIC, en Madrid, organizadas por la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, el Instituto Español de Estudios Nobiliarios de la Real Asociación de Hidalgos de España y la Confederación Española de Centros de Estudios Locales (CECEL-CSIC).

Con un buen grupo de Patrocinadores –La Real Asociación de Hidalgos de España, la Comunidad de Madrid, el CSIC, la Institución 'Fernando el Católico' de la Diputación Provincial de Zaragoza y la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes– y de Colaboradores –el Gobierno de Aragón, la Generalitat de Catalunya, la Junta de Extremadura, la Xunta de Galicia, la Generalitat Valenciana, el Boletín Oficial del Estado (BOE), el Archivo Histórico de Euskadi, la Real Asociación Española de Cronistas Oficiales (RAECO), el Instituto de Estudios Madrileños, la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, la Confédération Internatio-

nale de Généalogie et d'Héraldique, la Confederación Iberoamericana de las Ciencias Genealógica y Heráldica y la International Commission on Orders of Chivalry–, se reunió un importante elenco en el Comité de Honor, presidido, de nuevo, por S. A. R. el Infante Don Carlos de Borbón-Dos Sicilias y Borbón Parma, Duque de Calabria y en el que se encontraban José Antonio Martínez de Villarreal y Fernández-Hermosa, conde de Villarreal, Presidente de la Real Asociación de Hidalgos de España, Esteban Sarasa Sánchez, Presidente de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales (CECEL), Javier Gómez de Olea y Bustinza, Director de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Faustino Menéndez Pidal de Navascués, Director de la Real Academia de la Historia, Salvador Victoria Bolívar, Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Consejero de Administración Pública del Gobierno de Extremadura, Vicente Saurí Martí, Director General de Administració Local, de la Consellería de Prèsidencia i Agricultura, Pesca, Alimentació i Aigua, de la Generalitat de València, Paula Bardavío Domínguez, Directora General de Administración Local del Gobierno de Aragón, Jaime González Taboada, Director General de Cooperación con la Administración Local, de la Comunidad de Madrid, Jordi Souto i Andrés, Director General d'Administració Local de la Generalitat de Catalunya, Alberto Pazos Couñago, Director Xeral de Administración Local de la Vicepresidencia e Consellería da Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza de la Xunta de Galicia, Emilio Lora-Tamayo D'Ocón, Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Manuel Tuero Secades, Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (BOE), Joaquín Criado Costa, Director de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, Domingo Buesa Conde, Presidente de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, Carlos Forcadell Álvarez, Director de la Institución «Fernando el Católico», de la Diputación Provincial de Zaragoza, Antonio Luis Galiano Pérez, Presidente de la Real Asociación Española de Cronistas Oficiales (RAECO) y Cronista Oficial de Orihuela, Guillermo Redondo Veintemillas, Director de la Cátedra «Barón de Valdeolivos», de la Diputación Provincial de Zaragoza, Michel Teillard d'Eyry, ex Président de la Confédération Internationale de Généalogie et d'Héraldique, Yves de la Goublaye de Ménorval y Rodríguez-Quirós, Presidente de la Confederación Iberoamericana de las Ciencias Genealógica y Heráldica y Pier Felice degli Uberti y Palermo, President of the International Commission on Orders of Chivalry (ICOC) y actual Président de la Confédération Internationale de Généalogie et d'Héraldique.

Su Comité Científico estaba presidido por Jaime de Salazar y Acha, Presidente de la Comisión Asesora de Heráldica y Simbología de la Comunidad de Madrid, siendo su Vicepresidente Manuel Pardo de Vera y Díaz, Vicepresidente de la Real Asociación de Hidalgos de España y el Secretario Manuel Fuertes de Gilbert y Rojo, barón de Gavín, de la Real Academia Matritense

de Heráldica y Genealogía, acompañados por Ángela Madrid y Medina, Presidenta de Honor de la CECEL, y por Tomás Rodríguez Peñas, Tesorero de la Asociación Española de Vexilología, Fernando García-Mercadal y García-Loygorri, Vicedirector de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Ampelio Alonso de Cadenas y López, Fiscal de la Real Asociación de Hidalgos de España, Susana Marín i Dios, Subdirectora general d'Assistència Jurídica i Règim Local, de la Direcció General d'Administració Local, del Departament de Governació i Relacions Institucionals de la Generalitat de Catalunya, Alfredo Alvar Ezquerra, Presidente del Instituto de Estudios Madrileños, Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, Coordinador Institucional del CSIC en Galicia y Vicepresidente y Asesor de la Comisión Heráldica de la Xunta de Galicia y Wifredo Rincón García, Profesor de Investigación del CSIC, como enlace con el Comité Organizador.

Y, finalmente, Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez, Secretario de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía y Secretario General de la CECEL presidió el Comité Organizador, siendo su Vicepresidente Manuel Ladrón de Guevara e Isasa, Tesorero de la Real Asociación de Hidalgos de España y su Secretario Francisco Viana Gil, Tesorero de la CECEL, acompañados por José María de Francisco Olmos, Decano de la Facultad de Ciencias de la Documentación de la UCM y por Luis Valero de Bernabé y Martín de Eugenio, marqués de Casa Real, del Colegio Heráldico de España y de las Indias, Blanca Rosa Martín Orad, de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, de la Comunidad de Madrid, José Antonio Vivar del Riego, de la Asociación de Diplomados en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria, fray José María Alonso del Val (ofm), Vocal de la Junta de Gobierno de la CECEL, Amadeo-Martín Rey y Cabieses, de la Junta Sabatina de Especialidades Históricas, de la Provincia de Buenos Aires (Argentina), Gonzalo Escalonilla Delgado, Director General de la Real Asociación de Hidalgos de España y Alejandro Hernández Capa, Director del Área de Consultoría de Castor Informática, S.L.

Mención especial hay que hacer a todo el equipo de apoyo y logística en el que se encontraban Eduardo de Salazar Acha, Paz Fernández-Xesta Cabrera, Liliana Ruiz Carrasco, José Manuel Villarroel Blanco, Nieves Durán Manso y Francisca Cañamares Moreno, dirigidos, todos ellos, por Gonzalo Escalonilla Delgado.

Ante la presencia de todos los asistentes, a los que acompañaban José Antonio Martínez de Villarreal y Fernández-Hermosa, conde de Villarreal, Presidente de la Real Asociación de Hidalgos de España, Javier Gómez de Olea y Bustinza, Director de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Vicente Saurí Martí, Director General de Administració Local, de la Consellería de Prèsidencia i Agricultura, Pesca, Alimentació i Aigua, de la Generalitat de València, Jaime González Taboada, Director General de Cooperación con la Administración Local, de la Comunidad de Madrid y Antonio

Figura 11. Mesa presidencia de la inauguración de las IV Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales; de izquierda a derecha, Jaime de Salazar y Acha, Javier Gómez de Olea y Bustinza, S.A.R. el Duque de Noto, el conde de Villarreal, Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez y Jaime González Taboada.

Luis Galiano Pérez, Presidente de la Real Asociación Española de Cronistas Oficiales (RAECO) y Cronista Oficial de Orihuela, acudió a la inauguración de las Jornadas S.A.R. Don Pedro de Borbón-Dos Sicilias y de Orleáns, Duque de Noto, hijo de S.A.R. el Infante Don Carlos de Borbón-Dos Sicilias y Borbón-Parma, Duque de Calabria, que no pudo asistir, y el cual leyó unas palabras de salutación en nombre de su padre y pronunció otras palabras suyas propias, departiendo, después, distendidamente, con los presentes, para, a continuación, escuchar el discurso de bienvenida pronunciado por Jaime González Taboada, Director General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid, y la Conferencia inaugural ofrecida por Jaime de Salazar y Acha, y que versaba sobre la *Reivindicación de la Heráldica y Vexilología Territoriales*. Tras lo cual, Don Pedro se retiró.

Tras el descanso para el café, comenzaron las Ponencias previstas, presentando, el Dr. Fernández-Xesta a los diferentes Ponentes, que fueron, por este orden, Armand de Fluviá i Escorsa, Asesor de Heráldica de la Generalitat de Catalunya, *Igualitarismo formal* versus *posibilidad de particularidades*; Iñaki Garrido Yerobi, Académico Correspondiente de la Real y Matritense de Heráldica y Genealogía, *Las nuevas tecnologías en el* corpus *único de Heráldica y Vexilología Municipales*; Blanca Rosa Martín Orad, de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid, *El Registro de Símbolos Municipales*; y Wifredo Rincón García, Profesor de Inves-

tigación del CSIC y su representante en la Junta de Gobierno de la CECEL, *La simbología municipal como patrimonio histórico*.

Al finalizar la exposición de las cuatro Ponencias, los asistentes giraron una interesantísima visita a la Biblioteca *Tomás Navarro Tomás* del CCHS del CSIC, para pasar a un almuerzo general en el comedor de dicho Centro.

Terminado el asueto, se leyeron las diferentes Comunicaciones presentadas, que hicieron un total de 28.

Moderó la lectura de las Comunicaciones a la Primera Ponencia Alfredo Alvar Ezquerra, Presidente del Instituto de Estudios Madrileños, y a ella se presentaron 5 trabajos: Borja de Aguinagalde y Olaizola, Director del Archivo Histórico de Euskadi, del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, con *Heráldica municipal en Euskadi en el siglo XXI. Usos y prácticas sociales e institucionales*; Carlos Enrique Corbera Tobeña, del Centro de Estudios Literanos, con *Los escudos de las Diputaciones Provinciales en España. Historia y creación. El ejemplo de las armas de la Diputación Provincial de Huesca*; Luis Lisón Hernández, Secretario General de la Real Asociación Española de Cronistas Oficiales y Cronista Oficial de Alguazas y Ojós, con C*uriosidades de la Vexilología municipal de la Región de Murcia*; María José Nieto Liaño, experta universitaria en Heráldica, Genealogía y Nobiliaria por la UNED, con *El heraldista frente al Ayuntamiento en el asesoramiento de los símbolos municipales*; y José Antonio Vivar del Riego, Asociación de Diplomados en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria, con *Heráldica territorial y corrección política: una aproximación a la cuestión*.

A la Segunda Ponencia, moderada por Manuel Pardo de Vera y Díaz, Vicepresidente de la Real Asociación de Hidalgos de España, se presentaron 3 Comunicaciones: Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez, Secretario General de la CECEL, con *El* corpus *único de Heráldica y Vexilología Municipales*; Alejandro Hernández Capa, Director del Área de Consultoría de la empresa Castor Informática, S. L. con *Enfoque de un proyecto TIC del* corpus *único de escudos y banderas del reino de España*; y Valentín de Céspedes y Aréchaga, Académico Correspondiente de la Real y Matritense de Heráldica y Genealogía, con *Aproximación al diseño y estructura de un portal web de Heráldica Territorial española*.

A la Tercera Ponencia, moderada por Fernando García-Mercadal y García-Loygorri, Vicedirector de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, se presentaron otras 5 Comunicaciones: Ignacio Garrido Yerobi, Académico Correspondiente de la Real y Matritense de Heráldica y Genealogía, con *El Registro de símbolos o de Entidades Locales en el País Vasco*; Susana Marín i Dios, Subdirectora General d'Assistència Jurídica i Règim Local, de la Direcció General d'Administració Local, del Departament de Governació i Relacions Institucionals de la Generalitat de Catalunya, con *El Registro de Entidades Locales de Cataluña y los símbolos municipales*; Manuel Monreal Casamayor, del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón, con *La Emblemática Municipal y Comarcal aragonesa: Bases y Registro de Símbolos*;

Mario Ruiz Encinar, de la Asociación Riojana de Genealogía y Heráldica, con *Variedad emblemática municipal en La Rioja y la necesidad de su ordenamiento*; y José-Domingo Vales Vía, Delegado Territorial en Castilla-La Mancha de la Asociación de Diplomados en Genealogía, Heráldica, y Diplomática de Galicia, con *Reivindicación legislativa y adecuación de los órganos consultivos*.

A la Cuarta Ponencia, moderada por Ángela Madrid y Medina, Presidenta de Honor de la CECEL, se presentaron también 5 Comunicaciones: Juan José Antequera Luengo, experto heráldico, escritor e historiador, con *La armería medieval de la Sierra de Huelva como base de escudos de armas municipales contemporáneos*; Antonio Luis Galiano Pérez, Presidente de la Real Asociación Española de Cronistas Oficiales (RAECO) y Cronista Oficial de Orihuela, con *La réplica de la Gloriosa Enseña de «El Oriol»: Historia , honores, protocolo y ceremonial*; Antonio Nieto Carnicer, de la Sociedad Española de Vexilología, con *Reflexiones en voz alta sobre la Heráldica Municipal*; Álvaro Pascual Chenel, de la Universidad de Alcalá de Henares, con *La serie de los escudos provinciales y partidos judiciales en los frescos del Real Colegio de España en Bolonia*; y Jesús Pedro Vergara Varela, Estudiante, *Presencia y representación de Andalucía en la Heráldica y la Vexilología municipal andaluza*.

El día 17 se leyeron, en primer lugar, las Comunicaciones libres, cuya lectura moderó Tomás Rodríguez Peñas, Tesorero de la Asociación Española de Vexilología, presentándose hasta 10 Comunicaciones: Rafael Agüera Espejo-Saavedra, de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Buenas Letras y Bellas Artes, con *Consecuencias de la legislación autonómica andaluza sobre adopción, modificación y rehabilitación de símbolos municipales*; Rafael Álvarez Rodríguez, Vocal de la Fundación de Estudios Vexilológicos, con *Heráldica y Vexilología de la villa segoviana de Villacastín*; Pedro Cordero Alvarado, del Instituto de Estudios Heráldicos y Genealógicos de Extremadura, con *El lenguaje heráldico-vexilológico: su utilización científica*; Juan José Cortés García, President de la Societat Catalana de Genealogia, Hèraldica, Sigil.lografia, Vexil.lologia i Nóbiliaria, con *Nuevas aportaciones a la Heráldica y Vexilología de las Entidades Municipales de Cataluña*; Manuel Ladrón de Guevara e Isasa, Tesorero de la Real Asociación de Hidalgos de España, con *El Escudo del valle de Mena (Burgos)*; **A**madeo-Martín Rey y Cabieses, de la Junta Sabatina de Especialidades Históricas, de la Provincia de Buenos Aires (Argentina), con *El escudo de armas de la Ciudad de los Reyes-Lima (Perú)*; Manuel Luis Ruiz de Bucesta y Álvarez, Vicedirector de la Academia Asturiana de Heráldica y Genealogía, *Las creaciones y modificaciones erróneas en la Heráldica y Vexilología municipal del Principado de Asturias: los falsos asesoramientos*; y José Luis Sampedro Escolar, Director de la Escuela «Marqués de Avilés», de la Asociación de Diplomados en Genealogía, Heráldica y Derecho Nobiliario, con *La Heráldica territorial en programas decorativos*.

A su término, se recogieron las encuestas generales y se pasó a la primera parte de la Asamblea General de asistentes, con un recuerdo de las tres Jor-

Figura 12. Mesa presidencial de la Asamblea General de asistentes de las IV Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales, compuesta, de izquierda a derecha, por Blanca Rosa Martín Orad, Manuel Ladrón de Guevara e Isasa, Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez, Francisco Viana Gil y el marqués de Casa Real.

nadas anteriores, la presentación de la estructura del proyecto de *Compilación única de derecho heráldico y vexilológico municipal*, que se quiere tener terminada antes de finalizar el año 2014 para poder editarla en 2015 y, una vez tabuladas todas las respuestas de las encuestas recogidas, se procedió al común debate sobre el desarrollo de las IV Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipal, a raíz del estudio de esos resultados, que son las siguientes:

CONCLUSIONES GENERALES

1. *Que las Jornadas deberían modificar su denominación actual por la de Heráldica y Vexilología Territoriales*
2. *Que se cierre ya la* **Compilación única de normas estatales, autonómicas y locales sobre heráldica y Vexilología Territoriales**, *y que se procure su edición.*
3. *Que se sigan uniendo a los temas puramente heráldicos y vexilológicos los jurídicos y procedimentales*
4. *Que es absolutamente necesario y prioritario que todas las Comunidades Autónomas creen y pongan en funcionamiento un* **Registro de Símbolos Municipales**, *aunque sea dentro del Registro Autonómico de Entidades Locales*
5. *Que, con los cambios necesarios, continúe el Comité Intercentros, y que se periodifiquen las Jornadas en tiempos de tres años*
6. *Que se inicien los movimientos necesarios tendentes a poder contar, en un futuro, con un* ***Corpus*** **único de Heráldica y Vexilología Territoriales en España**
7. *Que se planteen todos estos temas a los órganos competentes del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las Entidades Locales*

8. *Que también se plantee a los órganos competentes del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las Entidades Locales la necesidad, comprobada desde 1991, de la adopción de unos criterios heráldicos y vexilológicos territoriales únicos y flexibles que, respetando las características idiosincráticas propias de cada una de ellas, unifiquen, sin uniformar, los mismos, adaptando los acordados en 1991 y 1994, a la situación actual.*

Por otro lado los asistentes consideraron que el sistema de estas Jornadas de unificar la lectura de todas las Comunicaciones fue mejor y más interesante que el de las pasadas Jornadas que se dividieron en cuatro salas, ya que, de esta manera, todos los asistentes pudieron escuchar todas las Comunicaciones que quisieron; no obstante, la opinión más generalizada fue la de que había habido muy poco tiempo para las exposiciones, además de que no se había dejado lugar para debates ni coloquios, lo que, de haberse dado, hubiera permitido una mayor agilidad e interés.

Tras un breve descanso se pasó a la segunda parte de la Asamblea, solicitando el Presidente del Comité Organizador propuestas para proceder a organizar las próximas V Jornadas, en el año 2017, en algún otro lugar, habiéndose presentado posibilidades, sin compromiso, así como de personas que quisieran integrarse en el Comité Intercongresos o sustituir a otros que se retirasen, presentándose varias candidaturas.

Se formó de nuevo la Presidencia y pronunció su conferencia Hugo O'Donnell y Duque de Estrada, duque de Tetuán, Académico de Número de las Reales de la Historia y Matritense de Heráldica y Genealogía, que lo hizo sobre *El conocimiento vexilológico en los estudios de historia*; y, a continuación, Concha Roldán Panadero, en esos momentos Directora del Centro de Ciencias Humanas y Sociales del CSIC, anfitriona de las Jornadas, pronunció el discurso final, agradeciendo que las IV Jornadas se hubieran vuelto a celebrar en su sede, y ofreciendo la misma para otras eventuales ocasiones, saludó a todos los presentes y clausuró las Jornadas.

Además de quienes participaban de manera activa, acudieron otros amigos, académicos, empresarios y expertos como oyentes o asistentes, como, entre otros, Fernando de Benito Alas, Carmen Briones Sánchez, Antonio Cordero Ponce de León, María Dolores Duque de Estrada y Castañeda, José Miguel de Mayoralgo y Lodo, conde de los Acevedos, Leticia Darna Galobart, María Luisa Fernández de Velasco del Casar, Josefa Liaño Calderón, Pedro Serra Ferrer, Víctor Siles Marc y Pilar Ximénez de Embún y Ramonell.

Así, en esta ocasión, y entre organizadores, miembros de los Comités, ponentes, moderadores, comunicantes, oradores, conferenciantes y simples asistentes, participaron, de una u otra manera, en estas IV Jornadas hasta 94 personas procedentes de hasta 13 Comunidades Autónomas españolas (Madrid, Extremadura, Valencia –con la presencia de Vicente Saurí Martí, su Director General de Administración Local–, Aragón, Galicia, Cataluña, País

Figura 13. Mesa presidencial de la Clausura de las IV Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales, compuesta, de izquierda a derecha, por Javier Gómez de Olea y Bustinza, Concha Roldán Panadero, el conde de Villarreal, el duque de Tetuán y Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez.

Vasco, Castilla y León, Andalucía, Murcia, Asturias, La Rioja y Castilla-La Mancha), y de hasta 26 Reales Academias, Academias, Asociaciones, Institutos, Centros, Universidades, etcétera, además de personas particulares, estudiantes y aficionados al tema.

En breve podremos contar con las Actas de estas IV Jornadas, así como un vídeo-audio del desarrollo de las mismas y un buen reportaje fotográfico.

III. CONCLUSIONES: ¿HAY FUTURO?

A la vista de lo reseñado en las páginas anteriores es más que posible que alguno de los posibles lectores se pregunte, como nosotros, si hay futuro; no sólo en las reuniones, sino para los objetivos que se persiguen.

Y la respuesta, evidentemente, es que sí, que hay futuro, tanto para las reuniones como para los proyectos; y, en mi opinión, un futuro más o menos prometedor.

Con respecto a las reuniones, el hecho mismo de la existencia y permanencia de un Comité intercongresos, que ha de renovarse o ampliarse en breve, ya deja clara la idea de la voluntad de continuación de las mismas; y ante las propuestas, sin compromiso por ahora, que se hicieron tras la Asamblea de 2014, para su posible organización para 2017, la perspectiva es mejor; es evidente que, a pesar de ello, el Comité ha de trabajar mucho y previendo no

sólo que se pueden organizar las siguientes en determinados lugares ofertados, sino, incluso, con la posibilidad de que no puedan celebrarse allí y que, por consiguiente, hay que tener preparados lugares alternativos.

No hay más que ver la diferencia existente en la participación general en uno u otro formato; pequeña y decreciente en el inicial (25, 20 y 18); y amplia y absolutamente creciente en el nuevo (89 y 94), para darnos cuenta, inmediatamente, del interés que el tema despierta entre todos aquellos que tenemos un cierto gusto por estas cuestiones; y de la ambición de los proyectos propuestos.

Por ello, hay que retomar el formato de las últimas dos Jornadas y, manteniéndolo en sus principios, adaptarlo tanto a lo que se señaló en la Asamblea de las IV Jornadas, como a la realidad material del lugar en el que se vayan a celebrar las siguientes.

Y, además, parece claro, hay que ir cerrando los diferentes proyectos y objetivos que, desde 1991 se han ido aprobando en todas las Jornadas y Encuentros celebrados.

Así y sobre la posibilidad de que los responsables de estas materias en el Gobierno de Aragón puedan organizar, si así lo siguen pensando y deseando, un Congreso Internacional acerca de la Heráldica y la Vexilología Territoriales, para lo que contarán con la permanente ayuda del Comité intercongresos de las Jornadas de Heráldica y Vexilología Territoriales, éste ha de llevar a término la edición de las Actas de las IV Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales, tiene que cerrar el original de la Compilación única de la normativa estatal, autonómica y local sobre Heráldica y Vexilología Territoriales en España para intentar su publicación y difusión, impulsar que las autoridades autonómicas competentes pongan en funcionamiento el Registro de Entidades Locales o su Registro de Símbolos Municipales y trabajar para la posterior creación, puesta en marcha y mantenimiento del *Corpus* único de Heráldica y Vexilología territoriales en España. Sin olvidarnos de poner las bases para el estudio comparado de los criterios y principios generales de Heráldica y Vexilología Territoriales existentes en la actualidad en las diferentes Comunidades Autónomas y la propuesta posterior de su puesta al día.

El cumplimiento, progresivo, de todos estos puntos y la vigilancia del cumplimiento y la permanente puesta al día de los puntos acordados, será la tarea que, desde este momento, tendrá que llevar a cabo el Comité intercongresos y debatirse en las sucesivas Jornadas de Heráldica y Vexilología Territoriales que se vayan convocando cada tres años.

Es decir; no sólo hay futuro, sino que hay presente; un presente esperanzador, ilusionante, real y retador; hay deseos, hay fuerza, hay ideas, hay criterios, hay voluntad. Sólo falta que las autoridades competentes asuman los criterios, las necesidades, la realidad, para que, en conjunto, todo ello pueda llevarse a cabo fácil y constructivamente.

El reto no es pequeño; las Actas de las IV Jornadas se quieren editar antes de que termine el primer semestre del año 2016; la Compilación única de la normativa en la materia, revisable periódicamente, parece que pronto podrá ser una realidad; de cara a las próximas V Jornadas se preparará un estudio completo, partiendo de bases ya existentes presentadas en las IV Jornadas, y, poco a poco, y con la visión puesta en las siguientes ediciones de dichas Jornadas, se estudiará la realidad de los Registros de símbolos en las Comunidades Autónomas y la actuación necesaria para lograr su existencia y real funcionamiento en todas ellas en un medio plazo; se planteará asimismo, un panorama de actuaciones y de movimientos tendente a la preparación de un ambiente propicio para la creación del *Corpus* único de Heráldica y Vexilología Territoriales en España. Todo ello acompañado de la recopilación y del estudio más completos de la realidad de los criterios y principios generales de Heráldica y Vexilología Territoriales que cada Comunidad Autónoma exige y utiliza, comparándolos entre sí y con los propuestas en 1991 y 1994, y retomados en 2010 y en 2014, para, adecuándolos al momento actual, puedan ser adoptados por todos.

Para ello habrá que buscar la ayuda institucional; no sólo de las Academias provinciales, Corporaciones, asociaciones, expertos, particulares, entidades, profesionales, empresas editoriales, informáticas, fundaciones, etcétera, sino también de las Reales Academias de la Historia, de Jurisprudencia y Legislación y de Bellas Artes de San Fernando; y, fundamentalmente, del Estado y de las Comunidades Autónomas así como de los propios Entes Territoriales del Estado español. Y ello ha de hacerse incorporando criterios, realidades, disciplinas nuevas, expertos en ellas, cediendo y pactando para llegar a acuerdos y no cerrándonos en radicalismos fundamentalistas que a nada nos conducirán.

Conseguido todo esto, podremos decir que el panorama de la Heráldica y de la Vexilología Territoriales en España está absolutamente diáfano.

Y este pequeño trabajo quiere, es evidente, contribuir, de un lado, a la imbricación total y absoluta de todas las Jornadas de Heráldica y Vexilología Territoriales en España existentes hasta ahora (1991, 1994 con su prolongación en 2008, 2010 y 2014), así como dar a conocer a todos su existencia, sus proyectos y sus objetivos.

Anexo I
Índices de participantes por Jornadas

I Jornadas (Játiva, 1991)

1. Bono Martínez, Emérit
2. Cadenas Allende, Francisco de, conde de Gaviria
3. Cadenas Vicent, Vicente de
4. Calabuig Adriá, Josep Miquel
5. Camarasa Castillo Josep S.
6. Conde de Gaviria, *ver Cadenas Allende, Francisco de, conde de Gaviria*
7. Cortés Escrivá, Josepa
8. Fluviá Escorsa, Armand de
9. González Baldoví, Mariano
10. Lisón Hernández, Luis
11. Lobón Cerviá, Beatriz
12. Llobregat Conesa, Enrique
13. Menéndez Pidal de Navascués, Faustino
14. Orts Bosch, Pedro María
15. Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo
16. Pastor Fluviá, Salvador
17. Perlés Martín, Felipe
18. Pons Alós, Vicente
19. Redondo Veintemillas, Guillermo
20. Rodrigo Lizondo, Mateo
21. Rodríguez Cepeda, José María
22. Torres-Peralta y García, María Jesús de
23. Vacas Tatay, Consuelo
24. Ventura Conejero, Agustín
25. Verger Estrela, Salvador

II Jornadas (Zaragoza, 1994)

1. Beltrán Lloris, Miguel
2. Cadenas Vicent, Vicente de
3. Campón Gonzalvo, Julia
4. Ceballos-Escalera Gila, Alfonso de, Marqués de la Floresta
5. Durán Rodríguez, Adolfo
6. Fluviá Escorsa, Armand de
7. Marqués de la Floresta, v*er Ceballos-Escalera Gila, Alfonso de, Marqués de la Floresta*
8. Martinena Ruiz, Juan José
9. Martínez Pallarés, Pedro Luis
10. Menéndez Pidal de Navascués, Faustino
11. Monreal Casamayor, Manuel
12. Pardo de Guevara Valdés, Eduardo
13. Peralias Panduro, Ana
14. Redondo Veintemillas, Guillermo

15. Romero Carmona, Miguel
16. Sánchez, Emilio
17. Sarasa Sánchez, Esteban
18. Sorando Muzás, Luis
19. Tejedor Sanz, Ramón
20. Torres-Peralta García, María Jesús de

Encuentro en el Monasterio de Rueda (2008)

1. Acuña Rubio, Carlos
2. Campón Gonzalvo, Julia
3. Ceballos-Escalera Gila, Alfonso de, marqués de la Floresta
4. Cortés Muñoz, Marcelino
5. Esteban Ortega, Bernabé
6. Fluvià Escorsa, Armand de
7. Marqués de la Floresta, v*er Ceballos-Escalera Gila, Alfonso de, Marqués de la Floresta*
8. Martín Orad, Blanca Rosa
9. Martínez Marín, Ángel F.
10. Monreal Casamayor, Manuel
11. Redondo Veintemillas, Guillermo
12. Rodríguez Calviela, Victoria
13. Rubio Sánchez, Lourdes
14. Salvador Segarra, Marc
15. Sánchez Almela, Elena
16. Sarasa Sánchez, Esteban
17. Sorando Muzás, Luis
18. Vega Bolado, Asunción

III Jornadas (Madrid, 2010)

1. Acuña Rubio, Carlos
2. Agüera Espejo-Saavedra, Rafael
3. Aguilar Poyatos, Rafael Gonzalo de, conde de Bobadilla
4. Alonso de Cadenas López, Ampelio
5. Alonso del Val, Fray José María
6. Alós Duque de Estrada, Atocha de
7. Antón Reglero, Florentino
8. Arco García, Fernando del
9. Barón de Gavín, *ver Fuertes de Gilbert Rojo, Manuel, barón de Gavín*
10. Barreiro Lázare, María
11. Benito Alas, Fernando de
12. Bugallal Vela, Jaime de
13. Borbón-Dos Sicilias y Borbón-Parma, S.A.R. Infante Don Carlos de, Duque de Calabria
14. Carballo López, Mar
15. Carrascosa Fernández-Carnicero, Antonio
16. Céspedes Aréchaga, Valentín de

17. Conde de Bobadilla, *ver Aguilar Poyatos, Rafael Gonzalo de, conde de Bobadilla*
18. Conde de los Acevedos, *ver Mayoralgo Lodo, José Miguel de, conde de los Acevedos*
19. Conde de Villarreal, *ver Martínez de Villarreal y Fernández-Hermosa, José Antonio, conde de Villarreal*
20. Corbera Tobeña, Carlos Enrique de
21. Cordero Alvarado, Pedro
22. Cordero Ponce de León, Antonio
23. Cortés García, Juan José
24. Darna Galobart, Leticia
25. Dávila García-Miranda, José Antonio
26. Duque de Calabria, *ver Borbón-Dos Sicilias y Borbón-Parma, S.A.R. Infante Don Carlos de, Duque de Calabria*
27. Duque de Estrada Castañeda, María Dolores
28. Durán Manso, Nieves
29. Erbez Rodríguez, José Manuel
30. Escalonilla Delgado, Gonzalo
31. Fernández de Velasco del Casar, María Luisa
32. Fernández-Xesta Cabrera, Paz
33. Fernández-Xesta Vázquez, Ernesto
34. Fluviá Escorsa, Armand de
35. Francisco Olmos, José María de
36. Fuertes de Gilbert Rojo, Manuel, barón de Gavín
37. Galán, Ana
38. García Arranz, Fernando
39. García Riol, Daniel Jesús
40. García-Mercadal García-Loygorri, Fernando
41. Gómez, Manuel
42. González Taboada, Jaime
43. Infante Don Carlos, *ver Borbón-Dos Sicilias y Borbón-Parma, S.A.R. Infante Don Carlos de, Duque de Calabria*
44. Ladrón de Guevara Isasa, Manuel
45. Lindo Martínez, José Luis
46. Lisón Hernández, Luis
47. Lope y López de Rego, José Luis de
48. Madrid Medina, Ángela
49. Manzano Moreno, Eduardo
50. Marí Brull, Gerard
51. Marín Dios, Susana
52. Martín Orad, Blanca Rosa
53. Martínez de Villarreal y Fernández-Hermosa, José Antonio, conde de Villarreal
54. Martínez Morales, César Ángel
55. Mayoralgo Lodo, José Miguel de, conde de los Acevedos
56. Menéndez Pidal de Navascués, Faustino
57. Monreal Casamayor, Manuel
58. Montaner de Frutos, Alberto
59. Muñoz Sánchez, Abelardo
60. Nagel, Rolf

61. Nieto Carnicer, Antonio
62. Otero Piñeyro Maseda, Pablo
63. Pardo de Guevara Valdés, Eduardo
64. Pardo de Vera Díaz, Manuel
65. Porras de la Puente, Alfonso
66. Puertas Milena, María José
67. Rey Cabieses, Amadeo-Martín
68. Rincón García, Wifredo
69. Rodrigo Montero, Rafael
70. Rodríguez de Maribona Dávila, Manuel María
71. Rodríguez Peñas, Tomás
72. Romero, Enrique
73. Ruiz Carrasco, Liliana
74. Salazar Acha, Eduardo de
75. Salazar Acha, Jaime de
76. Salazar Acha, María Paz de
77. Sánchez Sánchez, Abel
78. Sarasa Sánchez, Esteban
79. Sastre Arribas, María José
80. Serra de la Creu Bennásser, Rafael
81. Serra Rosell, Pedro
82. Solano Fernández-Sordo, Álvaro
83. Uzal Tresandí, José Norberto
84. Valero de Bernabé Martín de Eugenio, Luis
85. Viana Gil, Francisco
86. Viguri, Mercedes de
87. Viguri, Miguel de
88. Villarroel Blanco, Jose Manuel
89. Vivar del Riego, José Antonio

IV Jornadas (Madrid, 2014)

1. Acuña Rubio, Carlos
2. Agüera Espejo-Saavedra, Rafael
3. Aguinagalde Olaizola, Borja de
4. Alonso de Cadenas y López, Ampelio
5. Alonso del Val, Fray José María
6. Alvar Ezquerra, Alfredo
7. Álvarez Rodríguez, Rafael
8. Antequera Luengo, Juan José
9. Bardavío Domínguez, Paula
10. Barón de Gavín, *ver Fuertes de Gilbert Rojo, Manuel, barón de Gavín*
11. Benito Alas, Fernando de
12. Borbón-Dos Sicilias y Borbón-Parma, S.A.R. Infante Don Carlos de, Duque de Calabria
13. Borbón-Dos Sicilias y de Orleáns, S.A.R. Don Pedro, Duque de Noto
14. Briones Sánchez, María del Carmen

15. Buesa Conde, Domingo
16. Cañamares Moreno, Francisca
17. Céspedes Aréchaga, Valentín de
18. Conde de los Acevedos, *ver Mayoralgo Lodo, José Miguel de, conde de los Acevedos*
19. Conde de Villarreal, *ver Martínez de Villarreal y Fernández-Hermosa, José Antonio, conde de Villarreal*
20. Consejero de Administración Pública del Gobierno de Extremadura
21. Corbera Tobeña, Carlos Enrique de
22. Cordero Alvarado, Pedro
23. Cordero Ponce de León, Antonio
24. Cortés García, Juan José
25. Criado Costa, Joaquín
26. Darna Galobart, Leticia
27. Duque de Calabria, *ver Borbón-Dos Sicilias y Borbón-Parma, S.A.R. Infante Don Carlos de, Duque de Calabria*
28. Duque de Estrada Castañeda, María Dolores
29. Duque de Noto, v*er Borbón-Dos Sicilias y de Orleáns, S.A.R. Don Pedro, Duque de Noto*
30. Duque de Tetuán, *ver O'Donnell y Duque de Estrada, Hugo, duque de Tetuán,*
31. Durán Manso, Nieves
32. Escalonilla Delgado, Gonzalo
33. Fernández Díaz, Xosé Carlos
34. Fernández de Velasco del Casar, María Luisa
35. Fernández-Xesta Cabrera, Paz
36. Fernández-Xesta Vázquez, Ernesto
37. Fluviá Escorsa, Armand de
38. Forcadell Álvarez, Carlos
39. Francisco Olmos, José María de
40. Fuertes de Gilbert y Rojo, Manuel, barón de Gavín
41. Galiano Pérez, Antonio Luis
42. García-Mercadal y García-Loygorri, Fernando
43. Garrido Yerobi, Iñaki
44. Gómez de Olea y Bustinza, Javier
45. González Taboada, Jaime
46. Goublaye de Ménorval y Rodríguez-Quirós, Yves de la
47. Hernández Capa, Alejandro
48. Infante Don Carlos, *ver Borbón-Dos Sicilias y Borbón-Parma, S.A.R. Infante Don Carlos de, Duque de Calabria*
49. Ladrón de Guevara e Isasa, Manuel
50. Liaño Calderón, Josefa
51. Lisón Hernández, Luis
52. Lora-Tamayo D'Ocón, Emilio
53. Madrid Medina, Ángela
54. Marín Dios, Susana
55. Marqués de Casa Real, *ver Valero de Bernabé y Martín de Eugenio, Luis, marqués de Casa Real*
56. Martín Orad, Blanca Rosa

57. Martínez de Villarreal y Fernández-Hermosa, José Antonio, conde de Villarreal
58. Mayoralgo Lodo, José Miguel de, conde de los Acevedos
59. Menéndez Pidal de Navascués, Faustino
60. Monreal Casamayor, Manuel
61. Nieto Carnicer, Antonio
62. Nieto Liaño, María José
63. O'Donnell Duque de Estrada, Hugo, duque de Tetuán
64. Pardo de Guevara Valdés, Eduardo
65. Pardo de Vera y Díaz, Manuel
66. Pascual Chenel, Álvaro
67. Pazos Couñago, Alberto
68. Redondo Veintemillas, Guillermo
69. Rey Cabieses, Amadeo-Martín
70. Rincón García, Wifredo
71. Rodríguez Peñas, Tomás
72. Roldán Panadero, Concha
73. Ruiz Carrasco, Liliana
74. Ruiz de Bucesta y Álvarez, Manuel Luis
75. Ruiz Encinar, Mario
76. Salazar Acha, Eduardo
77. Salazar Acha, Jaime de
78. Sampedro Escolar, José Luis
79. Sarasa Sánchez, Esteban
80. Saurí Martí, Vicente
81. Serra Ferrer, Pedro
82. Siles Marc, Víctor
83. Souto Andrés, Jordi
84. Teillard d'Eyry, Michel
85. Tuero Secades, Manuel
86. Uberti y Palermo, Pier Felice degli
87. Valero de Bernabé y Martín de Eugenio, Luis, marqués de Casa Real
88. Vales Vía, José-Domingo
89. Vergara Varela, Jesús Pedro
90. Viana Gil, Francisco
91. Victoria Bolívar, Salvador
92. Villarroel Blanco, Jose Manuel
93. Vivar del Riego, José Antonio
94. Ximénez de Embún Ramonell, Pilar

Anexo II

Índice onomástico, numerado, de participantes

(Entre paréntesis se señala el año de cada una de las sesiones en las que participó)

1. Acuña Rubio, Carlos (2008, 2010, 2014)
2. Agüera Espejo-Saavedra, Rafael (2010, 2014)
3. Aguilar Poyatos, Rafael Gonzalo de, conde de Bobadilla (2010)
4. Aguinagalde y Olaizola, Borja de (2014)
5. Alonso de Cadenas López, Ampelio (2010, 2014)
6. Alonso del Val, Fray José María (2010, 2014)
7. Alós Duque de Estrada, Atocha de (2010)
8. Alvar Ezquerra, Alfredo (2014)
9. Álvarez Rodríguez, Rafael (2014)
10. Antequera Luengo, Juan José (2014)
11. Antón Reglero, Florentino ((2010)
12. Arco García, Fernando del (2010)
13. Bardavío Domínguez, Paula (2014)
14. Barón de Gavín, *ver Fuertes de Gilbert Rojo, Manuel, barón de Gavín*
15. Barreiro Lázare, María (2010)
16. Beltrán Lloris, Miguel (1994)
17. Benito Alas, Fernando de (2010, 2014)
18. Bono Martínez, Emérit (1991)
19. Borbón-Dos Sicilias y Borbón-Parma, S.A.R. Infante Don Carlos de, Duque de Calabria (2010, 2014)
20. Borbón-Dos Sicilias y Orleáns, S.A.R. Don Pedro, Duque de Noto (2014)
21. Briones Sánchez, María del Carmen (2014)
22. Buesa Conde, Domingo (2014)
23. Bugallal Vela, Jaime de (2010)
24. Cadenas Allende, Francisco de, conde de Gaviria (1991)
25. Cadenas Vicent, Vicente de (1991, 1994)
26. Calabuig Adriá, Josep Miquel (1991)
27. Camarasa Castillo Josep S. (1991)
28. Campón Gonzalvo, Julia (1994, 2008)
29. Cañamares Moreno, Francisca (2014)
30. Carballo López, Mar (2010)
31. Carrascosa Fernández-Carnicero, Antonio (2010)
32. Ceballos-Escalera Gila, Alfonso de, Marqués de la Floresta (1994, 2008)
33. Céspedes Aréchaga, Valentín de (2010, 2014)
34. Conde de los Acevedos, ver *Mayoralgo Lodo, José Miguel de, conde de los Acevedos*
35. Conde de Bobadilla, *ver Aguilar Poyatos, Rafael Gonzalo de, conde de Bobadilla*
36. Conde de Gaviria, *ver Cadenas Allende, Francisco de, conde de Gaviria*
37. Conde de Villarreal, *ver Martínez de Villarreal y Fernández-Hermosa, José Antonio, conde de Villarreal*
38. Consejero de Administración Pública del Gobierno de Extremadura (2014)
39. Corbera Tobeña, Carlos Enrique de (2010, 2014)
40. Cordero Alvarado, Pedro (2010, 2014)

41. Cordero Ponce de León, Antonio (2010, 2014)
42. Cortés Escrivá, Josepa (1991)
43. Cortés García, Juan José (2010, 2014)
44. Cortés Muñoz, Marcelino (2008)
45. Criado Costa, Joaquín (2010, 2014)
46. Darna Galobart, Leticia (2010, 2014)
47. Dávila García-Miranda, José Antonio (2010)
48. Duque de Calabria, *ver Borbón-Dos Sicilias y Borbón-Parma, S.A.R. Infante Don Carlos de, Duque de Calabria*
49. Duque de Estrada Castañeda, María Dolores (2010, 2014)
50. Duque de Noto, v*er Borbón-Dos Sicilias y Orleáns, S.A.R. Don Pedro, Duque de Noto*
51. Duque de Tetuán, *ver O'Donnell y Duque de Estrada, Hugo, duque de Tetuán,*
52. Durán Manso, Nieves (2010, 2014)
53. Durán Rodríguez, Adolfo (1994)
54. Erbez Rodríguez, José Manuel (2010)
55. Escalonilla Delgado, Gonzalo (2010, 2014)
56. Esteban Ortega, Bernabé (2008)
57. Fernández de Velasco del Casar, María Luisa (2010, 2014)
58. Fernández Díaz, Xosé Carlos (2014)
59. Fernández-Xesta Cabrera, Paz (2010, 2014)
60. Fernández-Xesta Vázquez, Ernesto (2010, 2014)
61. Fluviá Escorsa, Armand de (1991, 1994, 2008, 2010, 2014)
62. Forcadell Álvarez, Carlos (2014)
63. Francisco Olmos, José María de (2010, 2014)
64. Fuertes de Gilbert Rojo, Manuel, barón de Gavín (2010, 2014)
65. Galán, Ana (2010)
66. Galiano Pérez, Antonio Luis (2014)
67. García Arranz, Fernando (2010)
68. García Riol, Daniel Jesús (2010)
69. García-Mercadal García-Loygorri, Fernando (2010, 2014)
70. Garrido Yerobi, Iñaki (2014)
71. Gómez de Olea y Bustinza, Javier (2014)
72. Gómez, Manuel (2010)
73. González Baldoví, Mariano (1991)
74. González Taboada, Jaime (2010, 2014)
75. Goublaye de Ménorval y Rodríguez-Quirós, Yves de la (2014)
76. Hernández Capa, Alejandro (2014)
77. Infante Don Carlos, *ver Borbón-Dos Sicilias y Borbón-Parma, S.A.R. Infante Don Carlos de, Duque de Calabria*
78. Ladrón de Guevara e Isasa, Manuel (2010, 2014)
79. Liaño Calderón, Josefa (2014)
80. Lindo Martínez, José Luis (2010)
81. Lisón Hernández, Luis (1991, 2010, 2014)
82. Lobón Cerviá, Beatriz (1991)
83. Lope y López de Rego, José Luis de (2010)
84. Lora-Tamayo D'Ocón, Emilio (2014)
85. Llobregat Conesa, Enrique (1991)

86. Madrid Medina, Ángela (2010, 2014)
87. Manzano Moreno, Eduardo (2010)
88. Marí Brull, Gerard (2010)
89. Marín Dios, Susana (2010, 2014)
90. Marqués de Casa Real, *ver Valero de Bernabé y Martín de Eugenio, Luis, marqués de Casa Real*
91. Marqués de la Floresta, v*er Ceballos-Escalera Gila, Alfonso de, Marqués de la Floresta*
92. Martín Orad, Blanca Rosa (2008. 2010, 2014)
93. Martinena Ruiz, Juan José (1994)
94. Martínez de Villarreal y Fernández-Hermosa, José Antonio, conde de Villarreal (2010, 2014)
95. Martínez Marín, Ángel F. (2008)
96. Martínez Morales, César Ángel (2010)
97. Martínez Pallarés, Pedro Luis (1994)
98. Mayoralgo Lodo, José Miguel, conde de los Acevedos (2010, 2014)
99. Menéndez Pidal de Navascués, Faustino (1991, 1994, 2010, 2014)
100. Monreal Casamayor, Manuel (1994, 2008, 2010, 2014)
101. Montaner de Frutos, Alberto (2010)
102. Muñoz Sánchez, Abelardo (2010)
103. Nagel, Rolf (2010)
104. Nieto Carnicer, Antonio (2010, 2014)
105. Nieto Liaño, María José (2014)
106. O'Donnell y Duque de Estrada, Hugo, duque de Tetuán (2014)
107. Orts Bosch, Pedro María (1991)
108. Otero Piñeyro Maseda, Pablo (2010)
109. Pardo de Guevara Valdés, Eduardo (1991, 1994, 2010, 2014)
110. Pardo de Vera Díaz, Manuel (2010, 2014)
111. Pascual Chenel, Álvaro (2014)
112. Pastor Fluviá, Salvador (1991)
113. Pazos Couñago, Alberto (2014)
114. Peralias Panduro, Ana (1994)
115. Perlés Martín, Felipe (1991)
116. Pons Alós, Vicente (1991)
117. Porras de la Puente, Alfonso (2010)
118. Puertas Milena, María José (2010)
119. Redondo Veintemillas, Guillermo (1991, 1994, 2008, 2010, 2014)
120. Rey Cabieses, Amadeo-Martín (2010, 2014)
121. Rincón García, Wifredo (2010, 2014)
122. Rodrigo Lizondo, Mateo (1991)
123. Rodrigo Montero, Rafael (2010)
124. Rodríguez Calviela, Victoria (2008)
125. Rodríguez Cepeda, José María (1991)
126. Rodríguez de Maribona Dávila, Manuel María (2010)
127. Rodríguez Peñas, Tomás (2010, 2014)
128. Roldán Panadero, Concha (2014)
129. Romero Carmona, Miguel (1994)
130. Romero, Enrique (2010)

131. Rubio Sánchez, Lourdes (2008)
132. Ruiz Carrasco, Liliana (2010, 2014)
133. Ruiz de Bucesta y Álvarez, Manuel Luis (2014)
134. Ruiz Encinar, Mario (2014)
135. Salazar Acha, Eduardo (2010, 2014)
136. Salazar Acha, Jaime de (2010, 2014)
137. Salazar Acha, María Paz de (2010)
138. Salvador Segarra, Marc (2008)
139. Sampedro Escolar, José Luis (2014)
140. Sánchez Almela, Elena (2008)
141. Sánchez Sánchez, Abel (2010)
142. Sánchez, Emilio (1994)
143. Sarasa Sánchez, Esteban (1994, 2008, 2010, 2014)
144. Sastre Arribas, María José (2010)
145. Saurí Martí, Vicente (2014)
146. Serra de la Creu Bennásser, Rafael (2010)
147. Serra Ferrer, Pedro (2010, 2014)
148. Siles Marc, Víctor (2014)
149. Solano Fernández-Sordo, Álvaro (2010)
150. Sorando Muzás, Luis (1994, 2008)
151. Souto Andrés, Jordi (2014)
152. Teillard d'Eyry, Michel (2014)
153. Tejedor Sanz, Ramón (1994)
154. Torres-Peralta García, María Jesús de (1991, 1994)
155. Tuero Secades, Manuel (2014)
156. Uberti Palermo, Pier Felice degli (2014)
157. Uzal Tresandí, José Norberto (2010)
158. Vacas Tatay, Consuelo (1991)
159. Valero de Bernabé y Martín de Eugenio, Luis, marqués de Casa Real (2010, 2014)
160. Vales Vía, José-Domingo (2014)
161. Vega Bolado, Asunción (2008)
162. Ventura Conejero, Agustín (1991)
163. Vergara Varela, Jesús Pedro (2014)
164. Verger Estrela, Salvador (1991)
165. Viana Gil, Francisco (2010, 2014)
166. Victoria Bolívar, Salvador (2014)
167. Viguri, Mercedes de (2010)
168. Viguri, Miguel de (2010)
169. Villarroel Blanco, Jose Manuel (2010, 2014)
170. Vivar del Riego, José Antonio (2010, 2014)
171. Ximénez de Embún Ramonell, Pilar (2014)

Emblemata, 22 (2016), pp. 207-230 ISSN 1137-1056

EL CARÁCTER EMBLEMÁTICO DE LA FOTOGRAFÍA: El retrato oficial y la producción de presencia

THE EMBLEMATIC CHARACTER OF PHOTOGRAPHY: Official portraits and presence production

Ricardo Guixà*

Resumen: En este escrito se aborda la dimensión emblemática de lo fotográfico, contraponiendo su valor «positivo» a su valor «simbólico», a partir del estudio de la fotografía oficial, enmarcada dentro de la tradición del retrato pictórico, en cuanto que heredero del «retrato de aparato». Tomando como punto de inicio el análisis de este particular género, se muestra la singularidad que introduce la fotografía, en su calidad de sistema de representación visual, definida por la carga epistemológica asociada a su ontología. En efecto, el origen instrumental de los productos de la cámara, y su capacidad para traspasar las fronteras de la visibilidad humana, aplicadas a la ciencia moderna, configuraron a lo largo del siglo XIX un singular estatuto cognitivo que perdura en el presente, confiriendo a la imagen fotográfica la excepcional capacidad de producir presencia, que ha marcado de manera indeleble todos sus usos públicos y privados, pasados, presentes y futuros.

Palabras clave: retrato, fotografía, oficial, emblemática, epistemología, producción de presencia.

Abstract: The emblematic dimension of photographic elements is addressed in this document, setting their «positive» value against their «symbolic» value, based on the study of official photography, framed within the tradition of the painted portrait, insofar as it is the heir of «formal portrait». Taking this analysis of this particular genre as a starting point, we show the singularity introduced by photography, as a visual illustration system, defined by the epistemological load associated with its ontology. Indeed, the instrumental origin of the products of the camera, and their ability to cross the borders of human visibility, applied to modern science, made up, throughout the 19th century, a singular cognitive statute that continues today, conferring upon the photographic image, the exceptional ability to produce presence, which has indelibly marked all its public uses, both past, present and future.

Key words: portrait, photography, official, emblematic, epistemology, presence production.

* Universitat de Barcelona.

En la actual sociedad de la información la fotografía y sus derivados se ha convertido en el sistema de representación visual predominante, conquistando un lugar privilegiado en todos los ámbitos de la comunicación. Desde su invención en 1826 hasta el presente, la imagen fotográfica ha asumido progresivamente muchos de los roles anteriormente asignados a la pintura, el dibujo o la ilustración, generando al mismo tiempo nuevas aplicaciones, y adoptando diferentes usos que oscilan entre la «pura» reproducción mecánica de lo real, predominantemente documental, hasta la libre creación artística, de inherente función estética. Esta amplia variedad de desempeños ha dando lugar a un complejo estatus semiótico en el que los productos de la cámara se prestan a múltiples interpretaciones, condicionadas por su particular régimen ontológico y la carga epistémica heredada durante todo este periplo histórico.

En este escrito se aborda la dimensión emblemática de lo fotográfico, contraponiendo su valor «positivo» a su valor «simbólico», a partir del estudio de la fotografía oficial, enmarcada dentro de la tradición del retrato pictórico, en tanto que heredero del «retrato de aparato», por su capacidad para reflejar esta riqueza sígnica arriba mencionada.[1]

IMÁGENES DE LA CIENCIA, EL DOCUMENTO IMPARCIAL

Históricamente el descubrimiento de la fotografía se sitúa en el mismo período en que nace la ciencia moderna, insertada en la corriente de pensamiento positivista que abogaba por una objetivación de todos los ámbitos de la experiencia humana. En gran medida, este nuevo sistema de representación venía a colmar las necesidades de una nueva generación de investigadores, que promovieron un cambio de paradigma en los estudios de mundo natural al adoptar la observación empírica e instrumental como única fuente fiable de recopilación de datos.

En este contexto, la cámara sustituyó a las personas en la labor de producir documentos visuales de manera mecánica, rápida y precisa, asumiendo en este proceso la imparcialidad asociada a las máquinas y toda la carga epistemológica distintiva del método científico. Una moderna memoria artificial caracterizada por el automatismo de su génesis técnica,[2] cuya sorprendente capacidad para almacenar hasta el más mínimo detalle de lo observado parecía ajustarse a la realidad de la percepción proporcionada por la vista, con-

[1] Adoptamos la definición aportada por Alberto Montaner en «Metodología: Bases para la interpretación de los sistemas emblemáticos», en *Actas del Primer Congreso Internacional de Emblemática General = Proceedings of First International Conference on General Emblematics*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2004, vol. I, pp. 75-115.

[2] Término empleado por Philippe Dubois en «el acto fotográfico», Barcelona, Paisos, 1994, pp. 20

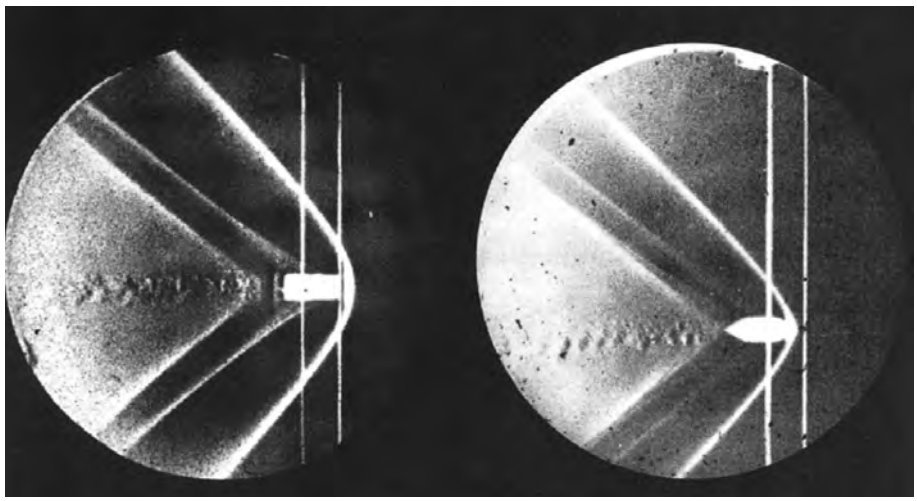

Imagen Ernst Mach Ondas de choque de una bala. 1888.

virtiéndose en pocos años en un complemento imprescindible para la labor cotidiana de todos los campos de estudio predominantemente visuales como la botánica, la geografía o la arqueología.

Pero esta función puramente documental pronto fue superada y ampliada. Con las mejoras en los materiales fotosensibles producidas a partir de la segunda mitad del siglo XIX, los hijos del daguerrotipo traspasaron las barreras de la visibilidad humana, adquiriendo una verdadera función heurística capaz de aportar conocimiento en los más variados campos del saber. Desde la astronomía a la medicina, pasando por la fisiología o la mecánica de fluidos, los descubrimientos realizados por procedimientos de índole fotográfica mostraron una realidad compleja y fascinante, dispuesta a desvelar sus secretos gracias al poder del nuevo sistema de representación.[3]

Con la información proporcionada por estas imágenes la ciencia se situó en el inicio de una nueva era, reforzando en la mente popular la idea de que la cámara veía más y mejor que nuestra propia visión, asumiendo en su propia ontología un particular régimen epistemológico con clara influencia de las filosofías de August Comte. En este proceso la fotografía adquirió un respetado estatus social y cultural caracterizado por la honestidad de sus representaciones y el efecto de credibilidad asociado a ellas, cuyo prestigio se extendió progresivamente al resto de aplicaciones.

[3] Para ampliar información consultar el texto de Ricardo Guixà «Retratos de lo invisible: El efecto de verdad en la fotografía científica del siglo XIX», en *Actes del IX Seminari internacional sobre els antecedents i orígens del cinema* organizado por el Museu del Cinema, la Universitad de Girona. 2013, vol. I, pp. 121-129.

En efecto, al poco tiempo de su presentación en sociedad, la cámara y las placas comenzaron a reemplazar a las técnicas quirográficas tradicionales en la creación de imágenes de carácter documental. A medida que fue avanzando el siglo, la lógica evolución tecnológica permitió asumir nuevos retos hasta implementarse definitivamente en el espacio habitualmente ocupado por pintores y dibujantes, rompiendo el monopolio del realismo que ostentaban, generando una crisis en el sector que le llevó a una revisión de sus propias estrategias de producción.

De entre todos los ámbitos de uso que se vieron desbancados por la irrupción de la fotografía, el retrato se constituyó como un modelo paradigmático de la alteración provocada en los valores de semejanza y verosimilitud asociados a su creación, causados en gran medida por su ambiguo estatuto semiótico.

EL RETRATO COMO PRODUCCIÓN DE AUSENCIA

La representación de seres humanos en tanto que sujetos individuales específicos es una constante a lo largo de la historia del arte, que alcanza con el medio fotográfico una cota de precisión y realidad insospechada hasta el momento, y cuyas connotaciones sígnicas y epistemológicas son particularmente complejas.

En un retrato intervienen diferentes factores entre los que la identidad se constituye como el eje central. Por un lado, desde un punto de vista estrictamente documental, se establece la necesidad de una parecido entre el modelo y la imagen que lo representa; y por otro, la posibilidad, no siempre implícita, de mostrar la esencia de la naturaleza humana del retratado, lo que en términos espirituales se denomina alma o ánima, así como las cualidades morales que lo caracterizan; conceptos abstractos e invisibles que pueden ser revelados a través del rostro, el gesto o la pose, es decir, de sus rasgos externos.

En términos generales la relación de semejanza está condicionada por el conocimiento de la persona que necesita identificarse para ser distinguida de entre los demás mediante un nombre y, en ocasiones, rango social, trabajo, u otra condición específica de sus circunstancias vitales. Asociando un nombre y un rostro a una imagen se produce «un intercambio simbólico por el que el *ser* del sujeto pasaba al *ser* de su imagen» (Rosa Martínez Artero, 12) Una transferencia que actúa por sustitución, sustentada por un efecto de verdad de presencia, pero que inevitablemente es una manifestación de ausencia.

Efectivamente, contemplando cualquier retrato es un hecho constatable que la única existencia real es la de la propia imagen. Un doble que imita de manera más o menos precisa y convincente la apariencia visual de un ser humano en un determinado lapso temporal necesariamente limitado, que

conlleva un deseo de supervivencia, en ocasiones inconsciente, de alguien diferenciado y concreto. Una necesidad de perpetuarse en el tiempo como respuesta básica ante la inevitabilidad de la muerte. De esta manera la efigie nos trae a la persona representada ocupando su lugar como si estuviera presente, pero sin suplantarlo, evidenciando en este acto su falta, el vacío provocado porque no se encuentra allí, la separación y el distanciamiento entre los observadores y ese cuerpo dotado de una esencia vital única que lo anima y diferencia.

PINTAR Y FOTOGRAFIAR, EFECTOS DE PRESENCIA Y EFECTOS DE AUSENCIA

En el retrato pictórico de carácter identitario, la semejanza entre el modelo y su representación se consigue mediante la acumulación de líneas y manchas en una imagen construida. Un artificio que precisa de habilidad y tiempo para ser alcanzado, en el que el artista va confeccionando trazo a trazo, pincelada a pincelada, un sustituto convincente. En este proceso el creador tiende a simplificar ante la casi imposibilidad de atrapar cada unos de los pequeños detalles que configuran un rostro animado, imbuyendo la obra con su personalidad expresiva, que a menudo asume los valores estéticos propios al arte y el aura de trascendencia que se le presupone.

El pintor hace presente al retratado con su oficio, centrando sus esfuerzos en captar el parecido del semblante asociado al nombre de su propietario, o al menos los rasgos característicos más significativos. Una metonimia que trata de potenciar las señas de identidad que lo definen y que suele tender a una idealización, consciente o inconsciente, a causa de la ineluctable limitación descriptiva del procedimiento quirográfico ya comentada. Dado que el artista sabe que habitualmente el espectador no podrá comparar la representación con el modelo, en muchas ocasiones asume una libertad de interpretación que le permite acentuar o disimular algunas facciones para adaptarlas a su propia visión, que siempre debe ser capaz de evocarlo sin perder la tasa de verdad que implica el compromiso del retrato, pero que, paradójicamente, no comporta necesariamente la existencia física del referente.

La fotografía hereda toda la carga de ilusión y magia asociada a las representaciones visuales, al mismo tiempo que entraña un confrontamiento con los métodos tradicionales de crear imágenes por su origen tecnológico y las particularidades que lo determinan. Como es sabido, la huella de luz que define el hecho fotográfico, provocada por las leyes de la mecánica y la óptica combinadas, implica la existencia de un fenómeno físico real que ha sucedido delante de la cámara o el soporte fotosensible, y ha dejado un rastro luminoso que se constituye como un certificado de existencia. Un signo de carácter indicial que parece garantizar la correlación entre el motivo fotografiado y la

imagen resultante, rompiendo con el modelo aristotélico fundamentado en la idea de mímesis, en tanto que copia o imitación de la naturaleza, base de la pintura y el dibujo figurativos.

El carácter mecánico de esta representación generada directamente por la acción de la luz –lo que André Bazin denominaba «génesis automática»– hace de la fotografía el paradigma del realismo. «Una emanación del referente» que conecta con lo real mediante una correspondencia directa y que, además, guarda con él una relación de semejanza altamente icónica en la mayoría de ocasiones. Una imagen-acto en sí misma, en términos de Denis Roche, que supone un desplazamiento epistemológico en el estudio de la retratística.

De la misma manera que el nombre propio, el retrato fotográfico remite a un individuo singular, único, al que señala y destaca aislándolo de entre el resto de la humanidad, cuya realidad le ha sido transferida restituyendo su presencia física. Tenemos la certeza de que esa persona existe o ha existido, pero la imagen, en sí misma, está vacía de sentido, como un muro infranqueable por su propia opacidad bidimensional y atemporal. Corresponde al operador suministrarle significado, inevitablemente influido por sus circunstancia personales y el contexto sociocultural que rodea el antes y después de la toma.

Así pues, desde el encuadre seleccionado hasta el posterior procesado de la imagen, cada decisión que asume el fotógrafo está condicionada por la aplicación final a la que esté destinada, sin olvidar la inherente carga histórica que arrastra el propio medio e impregna todos sus productos.

Por otro lado, toda fotografía implica un distanciamiento espacial y temporal con el aquí y ahora del momento de la toma que «sólo permite ver *en su lugar* una ausencia existencial» (Dubois, 1994, 85). Lo que Philipe Dubois llama «efectos de ausencia», intrínseco a cualquier retrato tal y como se ha explicado, adquiere con la fotografía un carácter consustancial, ontológico. El referente es inevitablemente una imagen del pasado de alguien que, salvo excepciones, se encuentra en otro lugar. Ciertamente, con la tecnología digital la casi instantaneidad de la visualización en la pantalla de la cámara reduce ese lapso considerablemente, pero aunque breve sigue existiendo un desfase, un tiempo escindido cuyo resultado es un recuerdo, dispuesto a perdurar así fijado, que ocupará el lugar del ausente como una realidad paralela impenetrable.

El retrato, por tanto, crea un doble, un sustituto capaz de evocar la presencia real del representado, de manera análoga a la máscara mortuoria de la tradición latina que ocupa el lugar del fallecido en el hogar. Una imagen que materializa la virtual proyección de la lente con un grado de verosimilitud que permite identificarlo, recordarlo, que actúa en la pintura como construcción metafórica de la ausencia y la fotografía convierte en un testimonio de esa ausencia. Él o ella estuvo delante de la cámara, presente, pero ya no está, y su efigie adquiere el poder de ser algo más que una simple representación,

dispuesta a ser interpretada por el espectador en función del contexto y las circunstancias creadas por el fotógrafo.

Como señala Sartre «la fotografía no forma más que un objeto difuso, y las personas que aparecen en él están bien constituidas como personas, pero sólo por su parecido a seres humanos, sin ninguna intención en particular. Flotan en las riberas de la percepción, entre el signo y la imagen sin llegar a aproximarse a ninguno de ellos» (Sartre, 2005, 26). Bajo esta perspectiva los productos de la cámara son como un recipiente preparado para llenarse de contenido, cuyo complejo sistema epistemológico nace de su propia naturaleza, y de la gran adaptabilidad a las necesidades de sus potenciales usuarios.

EL RETRATO AL SERVICIO DEL PODER

El retrato fotográfico es uno de los géneros consustanciales al medio que a lo largo de su historia se ha adaptado a las múltiples variables de sus posibles aplicaciones prácticas. Como se ha señalado al inicio del artículo, en cada una de ellas el régimen gnoseológico asociado oscila entre dos polos: el de la estricta representación documental, en la que lo importante es la información que proporciona la imagen; y el de la creación ligada al arte, de marcado carácter metafórico y estético, e imbuida por un anhelo trascendental. Entre ambos encontramos una amplia variedad de posibilidades intermedias sobre las que destaca el retrato oficial por ofrecer unas características particularmente interesantes desde el punto de vista de los estudios de emblemática.

El poder político, encarnado principalmente en reyes, emperadores o presidentes de una nación, siempre ha sabido utilizar las cualidades de la imagen para proyectar su soberanía y jerarquía ante el pueblo u otras potencias extranjeras. Desde la antigüedad hasta el presente, los gobernantes han empleado objetos u efigies como representantes de su figura, en ocasiones dotada de un aura de divinidad, capaces de sustituir su presencia física real en actos oficiales, acontecimientos sociales o en la simple vida cotidiana. Investidos de toda su autoridad, los reemplazaban asumiendo todas sus atribuciones como si se tratase de ellos mismos en persona, y cualquier ofensa o falta de respeto cometida sobre esta representación era castigada de la misma manera que si hubiese sido realizada sobre el propio mandatario.

«La expresión más directa del poder de un personaje era la heráldica, ya que esta no sólo le situaba en el lugar exacto que ocupaba en la sociedad sino que también permitía conocer sus antecedentes y vínculos familiares. Estas premisas eran realmente significativas en las casa reales por su lectura territorial» (Soler, 2010, 36) Sin embargo, su carácter abstracto y no mimético limitaba la capacidad de evocar en la mente de sus receptores la persona que se encontraba detrás de ella. En este sentido el retrato permitía un reconoci-

miento visual inmediato que facilitaba la perpetuación de su apariencia en la memoria colectiva e histórica.

La fotografía oficial es la expresión moderna de esta práctica, heredera de toda una tradición pictórica que tiene como momento culminante el denominado «retrato de aparato» cuya función propagandística y conmemorativa iba más allá de mostrar el semblante del soberano a sus súbditos para convertirse en una alegoría llena de simbolismos de marcado carácter emblemático. Su principal función era «dar a conocer y desarrollar una nueva iconografía áulica capaz de transformar en imágenes "entendibles" los conceptos teóricos de la Monarquía Absoluta» (De La Torre, 2000, 13)

Durante el Barroco, la costumbre clásica de glorificar al jefe supremo y exaltar su poder, perpetuada durante la Edad Media y el Renacimiento, adquirió una nueva dimensión sociopolítica en la que su figura era idealizada. Por medio de monedas, esculturas, medallas, grabados y pinturas, se hacía presente ante sus súbditos y otros estados, amigos o enemigos, dotado de virtudes y cualidades que a menudo no se correspondían con la verdadera realidad del dignatario. Combinados con recursos asociados a la emblemática como divisas, jeroglíficos, atributos o emblemas, conformaban todo un entramado de medios visuales que proyectaban una imagen sublimada del gobernante.

Durante este período histórico se concretaron dos modelos de retrato áulico en los diferentes estados europeos: la escuela germánica, de carácter realista y descriptiva; y la escuela italiana, más alegórica y cargada de aparto simbólico, con habituales recursos metafóricos como el sol, el Ave Fénix, el águila o la flor de lis, llegando incluso a identificar al rey con personajes de las mitologías griega y romana. Ambos estilos se alternaron en función del país y sus circunstancias socioculturales así como de las particularidades personales de cada soberano.

Pero, ya tuvieran una concepción más austera y documental o decorativa y mitológica, en este tipo de pinturas todos los elementos que conformaban el «attrezzo» de la puesta en escena poseían un significado figurado destinado a ennoblecer al representado, formando un todo interrelacionado entre sí como una unidad expresiva. Espacios de aparato en los que las mesas, vestidas o desnudas, los relojes, espejos o cortinajes, simbolizaban la intelectualidad, la justicia, la verdad o la prudencia como valores asociados a la figura del retratado. En este artificioso escenario, la pose de pie o sedente, también estaba cargada de un fuerte peso alegórico, siguiendo los esquemas tipificados en los que la actitud impasible y serena denotaba majestad. Animales como el perro o el caballo, o los efectos atmosféricos del paisaje, también tenían una lectura plena de referentes simbólicos alusivos al poder y las virtudes del gobernante.

Asimismo, cada prenda de la vestimenta estaba cuidadosamente escogida por la riqueza de los acabados y su valor emblemático, en tanto que señales externas que permitían reconocer el estatus social. Insignias como la corona, el cetro, el orbe o la espada representaban la dignidad real y sus privilegios.

Tiziano Vecellio. Retrato de Felipe de Augsburgo en armadura. 1551.

Antoine-François Callet. Retrato de Luis XVI. 1778-1779.

La armadura, por su carácter militar, suponía una proyección implícita de poder y los valores caballerescos de origen medieval. El Toisón de oro y sus diferentes componentes, la Orden del Espíritu Santo o el águila bicéfala, eran símbolos directamente asociados a la figura del rey que por sí solos ponían de manifiesto toda su autoridad. El nivel de detalle de cada elemento descrito y la precisión y cuidado en el dibujo del rostro estaban acorde son su estatus.

Este modelo fue variando a lo largo de varias centurias, condicionado por los avatares históricos y la progresiva transformación de los esquemas sociales. El advenimiento de la ideas ilustradas y el declive político de las monarquías absolutas marcaron la evolución del género a lo largo del siglo XVIII y principios del XIX. La desintegración del antiguo régimen y la resistencia a su desaparición opuesto por las familias reinantes en Europa, con una pérdida real de su influencia y poder, hicieron del retrato de aparato una fórmula vacía y anticuada que fue continuada por tiranos y dictadores, entre los que destacó Napoleón, en su afán por mostrarse como elegidos para guiar de manera autoritaria los destinos de sus pueblos.

En este proceso de decadencia, el descubrimiento de la fotografía supuso un duro golpe al trabajo del pintor profesional, que ahondó en la transformación de este particular subgénero, alterando la manera en la que los artistas afrontaron el reto de crear retratos de estado. El agotamiento tipológico obligó a la elaboración de una nueva iconografía adaptada a los tiempos,

fuertemente influenciada por el propio medio fotográfico y toda la carga epistemológica a él asociada.

GOBERNANTES ANTE LA CÁMARA: EL RETRATO COMO PROPAGANDA POLÍTICA

Es un hecho constatable que la necesidad de hacer retratos de manera rápida y económica fue uno de los motores que condujo al nacimiento de la fotografía. Sin embargo, la baja sensibilidad de los primitivos soportes fotoquímicos aplazó varios años la posibilidad real de una máquina de retratar verdaderamente práctica y funcional, hasta que las constantes mejoras de las placas y ópticas fotográficas permitieron reducir el tiempo de exposición de minutos a segundos, impulsadas sin duda por la perspectiva comercial de un nuevo y prometedor nicho de mercado.

En las capitales más importantes de occidente empezaron a surgir estudios especializados en fotografía de personas, extendiéndose progresivamente a provincias y poblaciones de menor tamaño. Este enorme éxito popular originó una nueva especialización en el ámbito fotográfico que perdura hasta nuestros días. Durante los años cuarenta y cincuenta del ochocientos, los talleres de retratistas se multiplicaron hasta constituirse en la principal actividad fotográfica del momento, gracias a la continua bajada de precios que permitió generalizar esta práctica entre sectores cada vez más amplios de la población, convirtiéndose en un objeto de consumo corriente.

Casi todos los estratos sociales cayeron seducidos por el nuevo sistema de representación, entre los que las clases dominantes fueron la punta de lanza. Las colecciones de retratos fotográficos de hombres insignes, como el «Panteón Nadar» o la «Galería de americanos ilustres», le dieron carta de nobleza, poniendo de manifiesto la capacidad del medio para generar una renovada sintaxis iconográfica del género con una función retórica muy precisa: enaltecer al sujeto. A menudo, la industrialización del proceso produjo resultados superficiales con tendencia al estereotipo, como en los retratos de oficios o las escenas familiares, con una estilo visual diferenciado según el país, que oscilaba entre la simplicidad escenográfica, con fondo neutro y sin accesorios decorativos, más común en Estados Unidos, y el gusto por la ornamentación habitual en el viejo continente.

Inevitablemente, reyes, emperadores y gobernantes en general, también sucumbieron al hechizo de la fotografía, y se hicieron retratar, solos o acompañados de su familia, por propia iniciativa, a instancias de sus ministros o de fotógrafos que buscaban atraer su favor. Con frecuencia eran presentados ante la cámara como personas, humanizados por la facultad del propio medio, capaz de representar por igual al pobre y al rico, al poderoso y al débil, pero también en su papel de jefe supremo, investidos del poder otor-

Disderi. Retrato de Napoleón III y la familia imperial.

Mayer & Pierson. Retrato de Napoleón III. c1860. (Tarjeta de visita). 1859.

gado por su rango. Así, Napoleón III en Francia, Isabel II en España o la reina Victoria de Inglaterra, entre otros, adoraban ser fotografiados, y se conserva de ellos numerosos retratos en situaciones variadas que ponen de manifiesto la capacidad de seducción de la cámara y la consciencia de los mandatarios de su poder propagandístico. Efectivamente, como parte de una estrategia de comunicación pusieron la fotografía al servicio de su causa, tanto como instrumento como por materializar simbólicamente el progreso científico y cultural de la nación.

Sumándose a los medios de representación tradicionales, la cámara aportaba una verdad a sus retratos que les acercaban a la ciudadanía, proyectando una imagen cuidadosamente planificada desde la administración, como por ejemplo permitiendo su venta a bajo precio o convenciendo al fotógrafo de que renunciase a sus derechos de autor, popularizando al mismo tiempo la humanidad y la grandeza de sus dirigentes, con la intención de reforzar una imagen pública destinada a afianzar su poder en un tiempo convulso, caracterizado por los abundantes cambios sociales y políticos en todo occidente. Durante las siguientes décadas este papel fue consolidándose, sustentado en la particular conexión de la fotografía con lo real, cuyas connotaciones epistemológicas dotaban al medio de una especificidad única entre los sistemas de representación.

Como se ha explicado a lo largo del artículo, el valor de testimonio y poder de convicción del retrato fotográfico es inherente al propio medio, nace de la particular idiosincrasia de su génesis tecnológica y se nutre de su relación con la ciencia, concretándose en el terreno de la fotografía de personas en el denominado «retrato científico». Asociado principalmente a la medicina y la antropología, con él se inauguraron sus aplicaciones civiles, instaurando la equivalencia entre el semblante y la identidad cuya expresión moderna es la fotografía del DNI.

La necesidad puramente práctica de controlar y censar a la población, especialmente a los delincuentes, llevó a Alphonse Bertillon a crear en 1872 el retrato de identificación judicial y forense, con la clara voluntad de obtener una imagen neutra, de vocación positiva, verídica y honesta. Una pretendida mirada objetiva del retratado, aséptica y fría, que controlaba todos los aspectos de la toma de manera rígida (frontalidad, luz uniforme y poco contrasta, expresión neutra, encuadre estandarizado) para evitar la pérdida de información de los detalles que definen externamente un rostro. Sin embargo, aunque este tipo de aplicaciones y las teorías que los sustentaban acabaron derivando hacia el estereotipo racista bajo la influencia de la fisiognomía y la frenología,[4] fueron el impulso definitivo para que la fotografía acabara siendo considerada como el sistema definitivo para el registro visual de individuos.

Bajo este panorama, a finales del siglo XIX el conjunto de la sociedad tenía asumida la asociación de la fotografía con la veracidad de sus representaciones, por lo que un retrato fotográfico se ajustaba con imparcialidad a los rasgos reales del representado, generando así un documento capaz de transmitir a sus observadores, tanto presentes como futuros, una imagen «verídica» del retratado. Esta idea afianzó su papel como soporte de una nueva iconografía de los gobernantes más próxima a su pueblo, e investida por una renovada retórica visual connatural al mismo procedimiento.

LA FOTOGRAFÍA OFICIAL

En la década de los setenta del siglo XIX el primer presidente de la república francesa, Adolphe Thiers,[5] inauguró la costumbre de realizar al inicio

[4] Para ampliar información sobre este tema consultar el artículo «Iconografía de la otredad: El valor epistemológico de la fotografía en el retrato científico del siglo XIX» http://revista-sanssoleil.com/wp-content/uploads/2012/02/art-Ricardo-Guixa.pdf

[5] A pesar de que en la lista de fotografías oficiales que comercializa el estado francés a través de la librería pública «La documentation Française» http://www.ladocumentationfrancaise.fr/droit-institutions/portraits-officiels-des-presidents-de-la-republique# el más antiguo que se conserva corresponde a Luis-Napoleón Bonaparte y data de 1848, éste no se realizó específicamente para esta función y, por tanto, no se le puede considerar el primero. De hecho Napoleón III no tiene un el retrato oficial reconocido como tal, aunque suele citarse el cuadro de estilo clásico pintado por Franz Xavier Winterhalter en 1855

de su mandato un retrato fotográfico con carácter oficial, destinado a ser colgado en todos los edificios públicos del país, particularmente en ayuntamientos y colegios. Esta práctica forma parte del ritual republicano como símbolo de la nueva presidencia, y aunque no implica ninguna obligación legal, su uso está plenamente asentado como un hábito vigente hasta el presente.

Pierre Petit. Retrato oficial de Adolphe Thiers. 1871.

Esta tradición fue extendiéndose a otros países con la función principal de presidir los edificios federales, en el caso de las repúblicas, así como los despachos y salones oficiales, y se circunscribe primordialmente a reyes, presidentes o emperadores, aunque también ha sido adoptada por caudillos, dictadores y usurpadores en general, que emplean toda la retórica asociada al poder en un intento por legitimar y consolidar su autoridad obtenida por la fuerza.

Por otro lado, en entornos institucionales como universidades o cámaras del gobierno también es una práctica habitual. Así, rectores, decanos o ministros, entre otros, posan al final de su mandato para un retrato de índole oficial con un valor puramente conmemorativo. Un recuerdo para la posteridad a modo de homenaje por los servicios prestados. En ese sentido, su papel es semejante al de las monedas y sellos con la efigie del gobernante estampada que se remontan a la antigüedad, en el primer caso, y a la Edad Media en el segundo.[6] La técnica empleada puede ser pintura o fotografía en función de las costumbres de la institución que las encarga o según los gustos personales de cada homenajeado.[7] Esta modalidad retatística se sitúa en una categoría diferente del mencionado retrato oficial, básicamente por la función que cumplen cada uno de ellos y por la dimensión emblemática del segundo.

La fotografía oficial no está concebida como el retrato de una persona sino de la función política que representa en su papel de presidente, rey, emperador o mandatario máximo de un país. Por tanto, esta imagen personifica el concepto de soberanía simbólicamente, con la finalidad de hacerlo presente por mediación de la imagen en aquellos lugares de carácter institucional o

[6] Ciertamente, aunque en la antigüedad estos retratos eran más o menos realistas, luego pasaron a ser simbólicos hasta la Edad Moderna (es decir, hasta el Renacimiento). No obstante, esto no quita para que la idea básica y la funcionalidad sea la misma.

[7] En Estados Unidos, por ejemplo, es tradición desde el presidente George Washington realizar un retrato pictórico al finalizar el mandato. En los tiempos modernos se realiza una fotografía de carácter oficial al inicio del mismo y se utiliza hasta que el presidente deja el cargo. A continuación es reemplazada por la citada pintura al óleo.

administrativo que dependen del estado. En esta misma línea de pensamiento Jonathan Brown señala: «los retratos regios no son sólo retratos de los ocupantes del trono; son encarnaciones de la posesión y ejercicio de la autoridad política» (Brown, 2004, 143).

Por ello, en un principio se marcaron unas reglas relativamente rígidas sobre la puesta en escena del representado, que fueron evolucionando con el avance de la historia a medida que variaba la propia noción de poder político y el papel que el jefe del estado debe cumplir en la sociedad. Así, durante las primeras décadas el retratado se presentaba de pie mirando al exterior y sin sonreír, en una actitud digna y seria, investido por la solemnidad impuesta por la responsabilidad de su cometido y el compromiso que adquiere con la sociedad. Más adelante, el gesto se hizo un poco más relajado y próximo, con la mirada directa a cámara y una sonrisa comedida, pero siempre con la dignidad y elegancia propia de quien quiere transmitir confianza desde una posición de autoridad que no implique sometimiento.

Esta transformación no es exclusiva de las repúblicas, las monarquías parlamentarias del siglo XX también han sufrido cambios ligados a los nuevos tiempos. Como señala Jonathan Brown, «la institución monárquica se ha transformado totalmente, al llegar a su plenitud las consecuencias políticas de la Revolución francesa. Una por una, las monarquías de Europa han ido desapareciendo o quedando al margen de la vida política» (Brown, 2004 ,142) siendo progresivamente desposeídas de poder real hasta convertirse en una institución puramente social que intenta aproximarse a sus súbditos. Inevitablemente, la adaptación a la sociedad contemporánea ha conllevado la creciente disminución de los elementos simbólicos clásicos heredados de la iconografía del retrato de aparato, hasta quedar reducidos a la mínima expresión. «En este sentido, un repaso a las fotografías oficiales de los jefes de estado de aquellos países como Francia, España o Estados unidos, en los que esta tradición está arraigada desde hace décadas, permite constatar esta evolución.

Por ejemplo, la mayoría de presidentes de la república francesa hasta Georges Pompidou lucieron en sus respectivos retratos el cordón y placa de la Gran Cruz y Orden nacional del Mérito, y en el caso concreto de este último el Collar de Gran Maestre de la Legión de Honor. A partir de él, desde Valéry Giscard d'Estaing hasta el actual presidente François Hollande, se han caracterizado por la casi total ausencia de elementos simbólicos, excepto una discreta insignia de la Gran Cruz de la Legión de honor denominada comúnmente «roseta de solapa», una mirada directa a la cámara y el fondo como protagonista que permite definir el estilo de cada uno de ellos, casi siempre interpretable en clave de ruptura y oposición con su predecesor o como homenaje a otro presidente de su misma ideología.[8]

[8] Ciertamente, como señala Pinoteau: « De nos jours c'est le peuple français qui est souverain et le chef de l'État n'a pour ainsi dire plus d'emblème soulignant sa fonction. Depuis 1974,

François Pagès. Retrato oficial de George Pompidou. 1969.

Raymond Depardon. Retrato oficial de François Hollande. 2012

En este sentido destaca la elección como decorado de su retrato la biblioteca del Elíseo por parte de Charles De Gaulle, Georges Pompidou, François Miterrand y Nicolas Sarkozy, en una clara referencia a la rica cultura del país y el aura de intelectualidad consustancial a los libros. Por su parte, Jaques Chirac y François Hollande posaron en los exteriores del palacio para dar una sensación de naturalidad y cercanía al ciudadano, en tanto que valores propios de las izquierdas políticas. La bandera francesa, y todas las connotaciones a ella asociadas, adquiere un protagonismo total en el retrato institucional de Valéry Giscard d'Estaing, inspirado en el estilo americano, es un elemento destacado junto a la bandera europea en el de Sarkozy y aparece como un detalle del fondo en las de Chirac y Hollande.

En una nación relativamente reciente como estados Unidos, la ausencia de una pasado histórico ligado a tradiciones emblemáticas provocó que, hasta la fotografía de Harry S. Truman, no hubiera ningún elemento destacable excepto la propia presencia del presidente. Desde entonces hasta la actualidad, la bandera en el despacho oval se constituye como la principal referencia simbólica de la imagen, un elemento icónico en la cultura americana de marcado carácter identitario que engloba todos los estados que componen el país.

En España, tras la restauración de la monarquía parlamentaria, es costumbre realizar dos tipos de retrato oficial del monarca: uno absolutamente

---

et lors de son avènement, le Président de la République regarde avec intérêt le collier de grand maître de la Légion d'honneur qu'il ne veut pas porter» (Pinoteau, 2005,15)

Edmonston Estudio. Retrato oficial de Harry S. Truman. 1945

Pete Souza. Retrato oficial del segundo mandato de Barak Obama. 2014.

austero sin referencia a símbolos o emblemas que busca sobre todo naturalidad y cercanía, destinado a provocar la empatía de sus súbditos, pero sin perder la necesaria dignidad y contención que exige su alta representación simbólica;[9] y otro más institucional en su calidad de jefe supremo de las fuerzas armadas, vestido con el uniforme de gran etiqueta de Capitán General del Ejército de Tierra,[10] con todos los elementos emblemáticos que lo definen: fajín rojo y banda azul, la Gran Cruz del Collar de Carlos II, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con Distintivo Blanco, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con Distintivo Blanco y la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con Distintivo Blanco, además de la venera de la Real e Insigne Orden del Toisón de Oro.

Ciertamente, esta segunda opción es mucho más recargada a nivel simbólico, en concordancia con los atributos asociados tradicionalmente al rango militar y el carácter de emblema de uso inmediato propio de la indumentaria castrense; sin embargo, si se compara con la fotografía equivalente de su padre, el rey Juan Carlos I, podemos observar una clara tendencia hacia la

[9] La culminación de esta renovación de la iconografía áulica española lo podría constituir el cuadro de la familia real pintado por Antonio López recientemente presentado en sociedad en el marco de una amplia exposición en el Palacio Real que recopila los retratos de las colecciones regias des de el siglo XV hasta el presente.

[10] El actual rey, Felipe VI, ha incluido también una serie de retratos ataviado con el uniforme de diario para actos de especial relevancia de capitán general del Ejército de Tierra, el de capitán general de la Armada, y el de diario, también para actos de especial relevancia, de capitán general del Ejército del Aire.

Daniel Virgili. Retrato oficial de Felipe VI. 2010.

Gorka Lejarcegi. Felipe VI con uniforme de gran etiqueta de Capitán General del Ejército de Tierra. 2014 © Casa Real Española.

simplificación de la iconografía, al pasar de un suntuosos entorno palaciego a un escueto fondo gris absolutamente neutro.[11] Pero, independientemente de cuál de todas estas imágenes analicemos, lo que resulta evidente, además de su función institucional, es la dimensión propagandística implícita en el género ya comentada. No conviene olvidar que en la actualidad el poder del rey no deriva de su auténtica capacidad de decisión sobre los destinos del país, sino de su autoridad moral ligada a la conducta personal de él y su familia. En este sentido, el uso específico del medio fotográfico adquiere una especial relevancia.

El hecho de que el retrato oficial sea una fotografía se debe principalmente a dos razones. En primer lugar, y desde un punto de vista puramente práctico, los productos de la cámara tienen la capacidad de ser reproducidos de manera económica un número ilimitado de veces, sin merma de calidad y con todos sus atributos, característica imprescindible dado que debe estar presente

[11] La casa real pone al alcance de cualquier ciudadano las fotografías oficiales de la familia del rey en las que no están incluidas sus hermanas.

http://www.casareal.es/ES/FamiliaReal/ReyFelipe/Paginas/principe_album_fotografico.aspx http://www.casareal.es/ES/FamiliaReal/rey/Paginas/rey_album_fotografico.aspx

en miles de oficinas y despachos. En segundo lugar, desde una perspectiva funcional, el propio retrato fotográfico, en sí mismo, puede actuar como un emblema asumiendo así el valor alegórico intrínseco al antiguo retrato de aparato. Vemos este punto con más detalle.

EL VALOR EMBLEMÁTICO DE LA FOTOGRAFÍA

Haciendo un repaso a los conceptos tratados a lo largo del artículo, podemos constatar que las imágenes englobadas en este particular subgénero de la fotografía son una construcción retórica más que un retrato al uso, y su comportamiento, en tanto que signo, es ambivalente en gran medida a causa de su propia naturaleza.

Por un lado, ya ha quedado patente que la esencia de lo fotográfico estriba en ser una «huella de luz» que en la mayoría de ocasiones certifica la existencia de lo captado en un lapso temporal concreto si no media una manipulación. Por otro, resulta evidente que todo producto de la cámara contiene datos susceptibles de producir conocimiento y posee, por tanto, un valor epistémico. En las fotografías realizadas en el ámbito científico esta cualidad es inherente a la propia imagen en tanto que documento que aporta información visual que sirve para conocer mejor el universo de lo que nos rodea. Pero, como se ha explicado, la técnica fotográfica es capaz de ir más allá y hacer perceptible realidades fuera del alcance de nuestra visión, facilitando una mayor comprensión de la realidad material.

Bajo esta perspectiva podemos afirmar que, en general, la «misión» de la fotografía es la «producción de presencia», entendida en los términos propuestos por Hans Ulrich Gumbrecht, como «aquella producción de sentido inmediato que no está sujeta a las significaciones predominantes de la cultura» (Ruiz, 2013, 201). Literalmente, la representación fotográfica hace presente lo fotografiado ante el espectador. Es decir, esa sensación inconfundible que experimentamos al contemplarla, de tener el lugar, la persona o el objeto mismo delante de los ojos, y no su imagen; muy especialmente cuando estos no son visibles a simple vista.[12] Una materialización en un espacio y un tiempo concretos de la proyección óptica del objetivo, como algo semejante a nuestras propias percepciones visuales y a las generadas por los mecanismos de la memoria, que puede llegar a actuar como sustituto del referente real que la provocó.

Desde la fotografía de catálogo al retrato de un ser querido ausente, pasando por las instantáneas de las vacaciones, un reportaje periodístico o

[12] En esta categoría se pueden incluir desde aquellas realidades que suceden o han sucedido en un lugar diferente al que nos encontramos o en un momento temporal anterior, hasta las microfotografías, la fotografía astronómica, la de radiaciones no visible o la de alta velocidad.

las ilustraciones fotográficas de un estudio científico, el espectador no puede impedir que su vista se vea estimulada por la imagen de una manera análoga a como lo haría su auténtica presencia material. Y aunque resulta obvio que no son lo mismo, y que la fotografía implica una mirada particular desde un punto de vista determinado por un operador-autor que, inevitablemente, está sujeto a un código de lectura, nuestro cerebro tiende a crear las mismas conexiones neuronales que ante el sujeto real, provocando, a su vez, reacciones fisiológicas y emocionales similares, evidentemente dentro de los límites impuestos por la propia imagen.

Sin embargo, quedarnos en este análisis sería restrictivo, porque luego esa «presencia» se puede poner al servicio de otras funciones: la epistémica cuando se transforma en prueba para el conocimiento y le otorgamos un significado; la estética cuando se convierte en emoción estética, en la que ya no interesa el objeto hecho presente sino el «efecto de presencia» de la fotografía en sí; y la emblemática, cuando la presencia se relaciona con la identificación de una persona concreta y con su identidad social.

El retrato fotográfico puede adoptar todos estos cometidos dependiendo de las intenciones de su creador y las necesidades del representado. Como ya se ha expuesto, una de sus funciones principales es justamente la de restituir la presencia física del retratado. Podría decirse que la «producción de presencia» es inherente al género y parte de su esencia. Con frecuencia es su uso principal, como las fotos de parientes que llevamos en la cartera (o el teléfono móvil), o aquellas que se colocan enmarcadas en la mesa del despacho, así como las que pueblan los álbumes familiares analógicos o digitales.

Pero si se integra en el contexto de una investigación científica, o forma parte del proyecto creativo de un artista, automáticamente asume un rol más complejo con implicaciones metafísicas, en el sentido de ir más allá de la materialidad, que requiere de una interpretación. La imagen se carga entonces de significado, particularmente en el campo de la ciencia, porque, como afirma Gumbrecht «el conocimiento en una cultura del significado, sólo puede ser conocimiento legítimo si ha sido producido por un sujeto en un acto de interpretación del mundo» (Gumbrecht, 2005 ,90).

La fotografía oficial constituye un caso a parte por la especificidad de su función. Al representar el cargo político de jefe de estado al mismo tiempo que muestra la efigie del retratado como un individuo específico, integrándolos en la misma imagen, actúa como un emblema, fruto de la intersección entre la producción de significado y la producción de presencia en proporciones variables según los casos.

> Un emblema queda constituido por cualquier elemento visible que es representación simbólica de una persona física o jurídica, singular o colectiva, y que traduce una identificación personal, un vínculo familiar o comunitario, una posición social o un mérito individual. El emblema actúa de un modo parecido

> a un nombre propio: no tiene un significado intrínseco, sino que sirve para identificar a una determinada persona. (Montaner, 2010, 45)

Tomando como punto de partida esta definición, el retrato oficial se inscribe claramente en las atribuciones descritas y todas las notas esenciales a él asociadas, tanto a nivel de denominativo como connotativo.[13] No cabe duda que este tipo de fotografía adopta una función emblemática identificadora de carácter mediato, que asume la capacidad de evocar el poder y los valores que le son propios junto a la figura del retratado, reforzado por la fiabilidad que los espectadores otorgan al propio medio, tal y como se ha explicado. El hecho de que una pintura tienda fácilmente a la idealización, y que la fotografía se asuma, en general, como una representación fiel y honesta, consolida esta lectura figurada que garantiza la grandeza que trasmite. Si no media una voluntad explícita por parte del fotógrafo o por el medio en el que se difunde la fotografía, no hay engaño. La efigie que se muestra y la fuerza de su presencia, de carácter institucional, adquiere una especial relevancia.[14]

La imagen fotográfica en sí misma no implica un mérito concreto ni define a la persona que designa. Es en virtud de su identificación con la figura de jefe del estado que adquiere su dimensión emblemática. Tradicionalmente, el valor otorgado a los hombres ilustres mediante imágenes, al modo de los escudos que conceden honra a los prohombres que los ostentan, actúa como elemento de «proyección de imagen» de quien se representa, en el sentido de representante, encarnando las cualidades propias de alguien superior que ostenta poder. En gran medida se trata de estereotipos en los que el individuo se define por su estatus social.

Un buen ejemplo de esta aseveración se da con frecuencia en los regímenes autoritarios y gobiernos autocráticos de distintos países y épocas, en los que la fotografía oficial traspasa las fronteras del despacho para trasladarse a los espacios públicos sobredimensionada, hasta convertirse en una presencia intimidatoria y omnipresente. Esta proyección de la imagen del dirigente se enmarca en un proceso de mitificación y como parte del culto a su personalidad. El caso de Stalin es paradigmático, como señala Esther Enjuto, «el

---

[13] Estos términos se aplican en el sentido expuesto por Alberto Montaner en su artículo «Sentido y contenido de los emblemas», publicado en el nº 16 de la revista *Emblemata en el* 2010, pp. 45-79.

[14] Ciertamente cabría objetar, como señala Daria Ornat, que la hiperrealidad creada con las fotografías que se ajusta al imaginario colectivo, está compuesta de mitos mediáticos más que a la propia realidad. Sin embargo, a pesar de que en la actualidad la difusión de las técnicas de manipulación digital y la superexposición que sufren estas imágenes tienden a despojarlas de los valores tradicionalmente asociados a su representación, una foto no deja de ser una foto, y siempre puede contemplarse como documento o como obra de creación dotada de valores estéticos, e incluso ambas al mismo tiempo, pero no evita que, para la mayor parte de sus espectadores, siga siendo, comparativamente hablando, la más objetiva de las representaciones visuales.

objetivo ya no era sólo familiarizar a las masas con su líder, con sus dirigentes, sino materializar la presencia de Stalin en todo lugar y en todo momento, reforzando así su papel de jefe supremo» (Enjuto, 1996-97, 282)

Un desfile militar en Moscú con carteles de Lenin y Stalin, 1947. © Getty Images.

Esta retórica visual ha venido siendo utilizada hasta la actualidad por dictadores y tiranos buscando una legitimación de lo que constituye la usurpación del poder político de un país. En estos lugares es común encontrar retratos del autócrata, instalados por el propio gobierno, presidiendo las principales plazas y calles de sus estados, generando una auténtica materialización del todopoderoso gobernante casi a modo del Gran Hermano orwelliano.

La fuerza de este tipo de imágenes queda patente en la campaña realizada por la agencia Memac Ogilvy Label, para la asociación de apoyo para el despertar democrático en Túnez *Engagement citoyen*, fundada después de la revolución. [15] Para fomentar que los tunecinos fuesen a votar por primera vez nueve meses después de la caída de Ben Ali, colgaron una cartel gigante en el principal puerto de la capital –similar a los que solía haber durante tiempos del dictador– provocando reacciones de miedo, angustia y enfado entre los ciudadanos, hasta que arrancan el cartel y descubren el mensaje oculto. Ciertamente, cuando el déspota cae derrocado, las virtudes asociadas a la imagen se transforman en todo lo contrario, la encarnación de los defectos del tirano, pero sigue siendo algo más que un simple retrato.

Desde este enfoque, podemos afirmar que la fotografía oficial, como todo emblema, «posee sentido y contenido; lo que sucede es que el primero predomina en el caso de la función emblemática identificadora, y el segundo en el de la predicativa» (Montaner, 2010, 56). Es decir, al mismo tiempo que nos informa de la existencia del retratado, lo identifica como alguien concreto dotado de unas cualidades y atributos significativos, particularmente desde la perspectiva de su posición social. En consecuencia, lo que la convierte en

Retrato gigante de Ben Ali en el puerto de Túnez, la Goulette, antes de la revolución de los jazmines que inauguró la primavera árabe. 2009 ©. d.r.

[15] http://www.culturepub.fr/videos/elections-tunisiennes-appel-au-vote-retour-de-ben-ali-a-la-goulette/

emblema es justamente el hecho de representar al jefe del estado, trasladando la lectura simbólica de los elementos y formas del retrato de aparato a la propia imagen fotográfica, independientemente de si en su contenido hay figuras metafóricas o emblemas de cualquier tipo tales como banderas, insignias o divisas.[16] En gran medida, el retrato en sí mismo sólo tendría un valor documental y estético, el valor emblemático surge de del deslizamiento de la producción de presencia, que le es propia, a la producción de significado.

Así pues, y en conclusión, podríamos considerar que el valor epistémico de la fotografía tiene que ver con la «producción de significado», mientras que su valor estético depende de su «producción de presencia», y que el valor emblemático surge de una intersección de ambos (aunque en proporción variable) porque justamente los superpone.

BIBLIOGRAFÍA

Azara Pedro, *El ojo y la sombra. Una mirada al retrato en occidente*. Barcelona, Gustavo Gili, 2002.

Bazin, André, «Ontología de la imagen fotográfica», en *¿Qué es el cine?* Vol I, Madrid, Rialp Ed. 2008.

Bozal, Valeriano, *Mimesis: las imágenes y las cosas,* Madrid, Editorial Visor, 1987.

Brown, David, *Official portraits. The Executive Heads of State of the 191 members states of the United Nations Organisation,* Berlín, Berlín Press, 2004.

Brown , Jonathan, «La monarquía española y el retrato de aparato de 1500 a 1800», en Rafael Argullol, *El retrato,* Madrid, Galaxia Gutenberg, 2004, pp. 127-144.

Cabrejas Mª Carmen, *El disfraz y la máscara en el retrato fotográfico del siglo XIX*, accesible en línea: <http://eprints.ucm.es/14468/1/El_disfraz_y_la_m%C3%A1scara_en_el_retrato_fotogr%C3%A1fico_del_siglo_XIX,_Carmen_Cabrejas.pdf> [consultado el 24.10.2014].

Chenel, Alvaro Pascual, *El retrato de estado durante el reinado de Carlos II: imagen propaganda,* Madrid, Fundación Universitaria Española, 2010.

— *El retrato de Estado en época moderna. Teoría, usos y funciones*, Madrid, Torre de los Lujanes: Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, nº 65, 2009 , pp. 181-221.

Debray, Regis, *Vida y muerte de la imagen: historia de la mirada en occidente,* Barcelona, Paidos, 1994.

[16] Tradicionalmente, en la fotografía oficial contemporánea, sólo los jefes de estado que se retratan con el uniforme militar llevan emblemas asociados a la vestimenta. En la gran mayoría de este tipo de efigies, como se puede comprobar en la recopilación de retratos oficiales realizada por David Brown para la editorial Berlin Press, hay una ausencia total de elementos de carácter emblemático, salvo la bandera que aparece en una tercera parte de los mismos, algunas insignias en la solapa. La excepción se encuentra en varios gobiernos sudamericanos en los que sus presidentes lucen bandas y alguna orden de mérito.

De La Torre García, Encarnación, «Los Austrias y el poder: la imagen en el siglo XVII», *Historia y Comunicación Social*, número 5 , 2000, pp. 13-29.

Dubois, Philippe, *El acto fotográfico. De la Representación a la Recepción.* Barcelona Ediciones Paidos, 1994.

Echandi, Santiago, «Consideraciones Epistemológicas en torno a la Emblemática general» en *Actas del Primer Congreso Internacional de Emblemática General*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2004, vol. I, pp. 57-72.

Enjuto, Esther, «Stalin y el retrato oficial en la Unión Soviética de entre guerras», *Ars Longa,* revista de la Universitat de Valencia nº 7-8, 1996-1997, pp. 279-283 accesible en línea roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/28144/279-283.pdf?sequence=1 [consultado el 30.10.2014]

Guixà, Ricardo, «Retratos de lo invisible: el efecto de verdad en la fotografía científica del siglo XIX», *en Actes del IX Seminari internacional sobre els antecedents i orígens del cinema* organizado por el Museu del Cinema, y la Universitat de Girona. 2013, vol. I, pp. 121-129

Gumbrecht, Hans Ulrich, *Producción de presencia: lo que el significado no puede transmitir*, México, Universidad Iberoamericana, 2005.

Martínez-Artero, Rosa, *El retrato. Del sujeto en el retrato,* Barcelona, Editorial Montesinos, 2004

Mazzucchelli, Aldo, «Producción de presencia y las humanidades: Entrevista a H.U. Gumbrecht», *Nómadas,* Revista de la Universidad Central de Colombia, nº 23, 2005, pp. 185-191. accesible en línea.

http://www.ucentral.edu.co/images/editorial/nomadas/docs/nomadas_23_18_m_la_procduccion_de_presencia.pdf [consultado el 26.12.2014]

Medina Ávila , Carlos J., *La indumentaria Militar*, *Emblemata: Revista Aragonesa de Emblemática*, XVII (2011), pp. 91-106

Montaner Frutos, Alberto, «Metodología: Bases para la interpretación de los sistemas emblemáticos», en *Actas del Primer Congreso Internacional de Emblemática General*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2004, vol. I, pp. 75-115.

— «Sentido y contenido de los emblemas», *Emblemata: Revista Aragonesa de Emblemática*, vol. XVI ,2010, pp. 45-79.

Ornat, Daria, «Arturo Pérez-Reverte y su lector ejemplar», *Teorías narrativas e interdiscursivas en la prosa hispánica*, Acta Universitatis Wratislaviensis 3563, Wroclaw, Wydawnictwo Uniwersytetu Wrocławskiego, 2014

Pinoteau, Hervé, *Le chaos français et ses signes: étude sur la symbolique de l'État français depuis La Révolution de 1789*. La Roche-Rigault (Viena), Presses Sainte-Radegonde, 1998.

— «Insignes et vêtements royaux», *Objets et insignes du pouvoir* Actes du Colloque international, 1er-3 décembre 2005, château de Versailles, Accesible en línea, http://crcv.revues.org/99 [consultado el 9.01.2015]

Ruiz Patiño, Jorge Humberto, «Elogio de la belleza atlética, de Hans Ulrich Gumbrecht», *Revista Colombiana de Sociología,* vol. 3 6, nº 1, 2013, 201-204.

Sartre, Jean Paul, *Lo imaginario. Psicología fenomenológica de la imaginación.* Losada, 2005

Soler Leal, Álvaro, *El arte del poder. La real armería y el retrato de corte,* Madrid, Museo Nacional del Prado, 2010.

Velez, Miguel Mario, *La Fotografía Como Herramienta Del Pensamiento Mágico,* Universidad complutense de Madrid, 2004. Accesible en línea: http://biblioteca.ucm.es/tesis/bba/ucm-t27547.pdf [consultado el 26.10.2014]

Vigié, Muriel, *Le portrait oficiel en France du V^{E} au XX ^{E} siècle*, París, FVW Editions, 2000.

Emblemata, 22 (2016), pp. 231-252 ISSN 1137-1056

THE RITUAL OF SACRIFICE AND ENTERTAINMENT. REPRESENTATIONS OF THE ROMAN *LUDI SAECULARES* IN COINAGE*

EL RITUAL DEL SACRIFICIO Y EL ESPECTÁCULO. REPRESENTACIONES DE LOS *LUDI SAECULARES* ROMANOS EN LAS MONEDAS

Monika Anna Kubiaczyk**

Resumen: Todo el esplendor de los Juegos Seculares (*ludi saeculares)* –celebración religiosa que conmemoraba el inicio de un nuevo *saeculum* (nueva era o periodo de aprox. 110 años) en la antigua Roma– se puso de relieve en objetos y piezas relacionados con la numismática. La abundancia singular de representaciones iconográficas en monedas conmemorativas de los juegos seculares celebrados en la época de Domiciano (*Titus Flavius Caesar Domitianus Augustus*) (88 CE) palía de algún modo la escasez de testimonios epigráficos con relación a tales celebraciones. Sin embargo, las imitaciones de los patrones iniciales pasaron de mano en mano con su reelaboración creativa y adaptación al gusto artístico de la nueva era. La serie de monedas acuñadas con motivo de los juegos seculares (*ludi saeculares*) desvela la quintaesencia de los juegos, que a través de símbolos y representaciones demuestran ser un ritual de sacrificio y de espectáculo. A pesar de las poderosas connotaciones religiosas y políticas, los juegos seculares siguieron siendo lo que habían sido –juegos con un carácter y naturaleza verdaderamente extraordinarios.

Palabras clave: juegos seculares, *ludi saeculares,* acuñación de monedas.

Summary: The full splendour of the secular games (*ludi saeculares)* – a holiday celebrating the onset of a new *saeculum* in ancient Rome, comes to light in the numismatic artefacts. The singular abundance of iconographic representations on coinage commemorating secular games held under Domitian (88 CE) makes up in a way for the shortage of epigraphic testimonies relating to the celebrations. However, the emulation of earlier patterns went hand in hand with their creative reworking and adaptation to the artistic taste of the new era. The series of coins minted on the occasion of *ludi saeculares* reveals the quintessence of the games, which through symbols and depictions are shown to be a ritual of sacrifice and entertainment.

* This paper was written as part of a grant from the National Centre for Science (project *The Idea of the Golden Age and Ludi Saeculares in Ancient Rome*, no. 2012/07/N/HS3/03808).

** PhD, Independent researcher (Gniezno, Poland), rapsodia27@gmail.com.

Despite potent religious and political overtones, secular games remained largely what they had been – games of truly extraordinary nature and character.

Key words: secular games, *ludi saeculares*, coinage.

INTRODUCTION – BETWEEN MYTH AND HISTORY

Ludi saeculares is a Roman festivity whose origins were a mystery even for the ancients. Valerius Maximus, the author of *Factorum et dictorum memorabilium libri IX,* living during the reign of emperor Tiberius (14-37 CE), observed that the roots of other holidays may be ascertained thanks to their names, while little is known about the *ludi saeculares*.[1]

The sentence provided a pretext to quote a myth about a Sabine by the name of Valesius, whose children became severely ill. The augurs told him to go to Tarentum which, as he thought, lay in the faraway Apulia. On his way, he stopped at the norther edge of the Field of Mars and gave his children some water from the Tiber to drink. As it turned out, the place bore the same name as the colony of Sparta, i.e. Tarentum. The miraculously cured children related to their father a dream, in which it was commanded that a ritual in honour of Dis and Proserpina be performed and an offering of black coloured animal be made on a subterranean altar. The rite was to last for three nights.[2] Valesius, thankful for the saving of his children, decided to erect an altar, but a servant found another, earlier altar below the ground. Valerius Maximus explains that the first time when Romans turned to the to the underground deities, Dis and Proserpina, was when they waged war on Albanians, and the nightly celebrations were also to be performed by Publius Valerius Publicola.[3] However, the author of *Factorum et dictorum memorabilium libri IX* did not account for the origin of the name, nor did he mention the first *ludi saeculares*, which took place in the times of the Empire, in 17 BCE.

A similar story, though enhanced by numerous details and a Sibylline prophecy, was cited by Zosimus – an eyewitness of the downfall of pagan religion and triumph of Christianity, who lived in Constantinople, most likely during the reign of emperor Anastasius I (491-518 CE). In his *New History* (Ἱστορία νέα), Zosimus concludes that such state of affairs was due to neglecting the worship of old gods. He found that the one to blame was emperor Constantine, who failed to celebrate secular games as another *saeculum* elapsed, thus

[1] Valerius Maximus, *Factorum et dictorum memorabilium libri IX,* 2.4.5. Even modern researchers studying *ludi saeculares,* such as Briquel failed to solve the quandary conclusively. See Briquel, D., Ludi, Lydi jeux romains et origines etrusques, Ktema 11, 1986, 161– 167.

[2] According to Valerius Maximus, the celebrations were to last three nights, since three children of Valesius were healed (ibidem).

[3] Ibidem.

breaking *pax deorum*. The *saeculum* itself was key to the understanding of *ludi saeculares.* Zosimus explains that the games *bear the name of ludi saeculares because the period of time between its successive celebrations equals the longest lifespan of a man. Romans after all refer to «century» as «saeculum».*[4] The notion had been addressed long before by Censorinus, grammarian and author of the *Birthday Book – De die Natali Liber*, who lived in the 3rd century CE. In chapter seventeen, invoking the ritual writings of the Etruscans and the authority of Varro or Titus Livius, the author deliberates on time and types of centuries (*saeculum naturale* and *saeculum civile*), often citing contradictory views and noting all the nuances and inaccuracies.[5] In the chapter's introduction, the author finds that *saeculum est spatium vitae humanae longissimum partu et morte definitum*.[6] It may be surmised that he drew upon the findings of Marcus Terenetius Varro from the missing *De scaenicis originibus.* Comparing source accounts, Censorinus demonstrated varied durations of *saeculum naturale* and described the exceedingly interesting method employed by the Etruscans to count centuries. The first *saeculum* was measured by the lifetime of a man who was born on the day when the city and state were established. On the day of his death, one *saeculum* came to an end and another one began, with a person born on that very day. In the case of the Etruscans, the cycle was to last nine centuries, after which a total annihilation was to follow.[7]

The passage of the Roman *saecula* was to be punctuated by *ludi saeculares*, which in the times of the Republic used to be called *ludi tarentini*.[8] Although the sources mention 100– or 110-year-long centuries, or intervals between the consecutive secular games, there is evidence pointing otherwise. Censorinus noticed significant discrepancies between the dating of Republican *ludi saeculares* by Valerius Antias (1st cent. BCE, only several dozen fragments of his writings have survived) and the testimony of the protocols of the quindecemviri (*quindecemviri sacris faciundis*), a sacerdotal college responsible for the organisation of centennial games (see Table below). In view of the doubtful credibility of source accounts, one of the researchers posed a provocative question, namely whether the Republican secular games are not merely a confabulation of authors of annals.[9]

Although attempts to dismiss the «historicity» of events which took place during the Republic (and earlier), as well as disputes concerning precise dating seem futile; it is much more important to recognise that this entailed

---

4 Zosimus, *Historia Nea* II 1.1.

5 Censorinus, *De Die Natali Liber* XVII 12: *From which it may be glimpsed that the Games were repeated neither every hundred nor even every hundred and ten years.*

6 Censorinus, *De Die Natali Liber* XVII 2.

7 Censorinus, *De Die Natali Liber* XVII 5-6.

8 See Jaako Aronen, *Il culto arcaico nel Tarentum a Roma*, Arctos 23, 1989, pp. 19-39.

9 Peter Weiss, *Die Säkularspiele der Republik – eine annalistische Fiktion? Ein Beitrag zum Verständnis der kaiserzeitlichen ludi saeculares*, MDAI(R) 80, 1973, pp. 205-217;

forging of a memory, creating a tradition, in the spirit of which Augustus organised *ludi saeculares* in 17 BCE, while investing them with an altogether different significance.[10] Augustan *ludi* were purposely set in the Republican tradition, and proclaimed as the fifth games.[11]

Tab. 1.[12]

	XVviri	Valerius Antias or dependent sources	ther sources
I	298 AUC[13]/456 BCE *coss. M. Valerius Maximus Lactuca, S. Verginius Tricostus Caeliomontanus*	245 AUC/509 BCE *coss. P. Valerius Poplicola, S. Lucretius Triciptinus*	250 AUC/504 BCE *coss. P. Valerius Poplicola IV, T. Lucretius Triciptinus II* (Plut. Popl.)
II	410 AUC/344 BCE *coss. C. Marcius Rutilus III, T. Manlius Imperiosus Torquatus II*	408 AUC/346 BCE *coss. M. Valerius Corvus II, C. Poetelius Libo Visolus II*	406 AUC/348 BCE *coss. M. Valerius Corvus, M. Popillius Laenas IV (V ?)* (Zos. NH) * the date is highly doubtful as the relevant string of text is flawed
III	518 AUC/236 BCE *coss. P. Cornelius Lentulus Caudinus, C. Licinius Varus*	505 AUC/249 BCE *coss. P. Claudius Pulcher, L. Iunius Pullus*	
IV	628 AUC/126 BCE *coss. M. Aemilius Lepidus, L. Aurelius Orestes*	605 AUC/149 BCE *coss. L. Marcius Censorinus, M'. Manilius*	608 AUC/146 BCE *coss. Gn. Cornelius Lentulus, L. Mummius Achaicus* (L.C. Piso, Cass. Hem., Gn. Gell.)

The actions of the princeps and the college of the quindecemviri are fairly well known thanks to an epigraphic artefact[14], which is now found in the Museum at the Baths of Diocletian in Rome. The 169 verses convey a letter from Augustus to the college, *senatus consulta*, a number of decrees as well as a detailed schedule of the games. The text also preserved the names of members of the college and the creator of *Carmen saeculare* – Horace. The

[10] See Bärbel Schnegg-Köhler, *Die augusteischen Säkularspiele*, Archiv für Religionsgeschichte 4, Leipzig 2002.

[11] *Fasti Consulares Capitolini 737* [in:] *CIL, Inscriptiones Latinae antiquissimae ad C. Caesaris mortem*, ed. Theodor Mommsen, Guilelmo Henzeno, 1863, p. 442;

[12] After Censorinus. The table was included in the typescript of this author's doctoral dissertation entitled *The Idea of the Golden Age and Ludi Saeculares in Ancient Rome.*

[13] AUC=Ab Urbe Condita – from the foundation of Rome.

[14] CIL VI 32326-32335;32327=Dessau 5050.

song corresponded with the ritual of sacrifice, while its performance by a choir of 27 boys and girls was an integral component of the message that *ludi saeculares* were supposed to communicate. The subsequent games should have taken place after 100 or 110 years, but Claudius organised those in 47 CE, combining the celebrations with the anniversary of the founding of the City. In the case of imperial *ludi saeculares*, one notices a certain duality in the method of counting the centuries. Some followed in the footsteps of Claudius and adhered almost entirely to his chronology: Antoninus Pius (147 CE), who celebrated the 900th anniversary of the foundation of Rome, and Philip the Arab (248 CE), who celebrated the millienium ab Urba condita. The *saeculum* of Augustus was observed by Domitian (88 CE) and Septimius Severus and Caracalla (204 CE) – see Table 2. The discrepancies in the manner of counting the passage of centuries and the fact that they were celebrated «in advance» provoked snide remarks of the ancients. In Book 21 of the *Life of Claudius*, Suetonius wrote:

> *He (Claudius) also celebrated secular games, asserting that Augustus had been too hasty to give them and had not awaited their legitimate time; yet he himself writes in his own History*[15] *that, following a long hiatus, Augustus restored them to their proper place having made a most careful calculation of the passing years. Therefore laughter was the response to the voice of the crier, who solemnly invited all to games «which no one had ever seen or would ever see again», as some were still alive who had seen secular celebrations under Augustus, and some actors who then performed were to appear now.*

Tacitus spoke in similar vein, being an eyewitness and above all a quindecemvir during Domitian's *ludi saeculares.*[16] It should be noted that questioning the validity of Claudius's games rendered legitimacy to *ludi saeculares* of Domitian's, who took care to have his games remembered. An extensive series of coins was to serve that end.[17]

---

[15] The work in question begins with the words „A pace civili».

[16] Tacitus, *Annales* 11.11.

[17] Some of Domitian's coinage was described and discussed in an 18th-century work by Pierre Rainssant (*Dissertation sur douze medailles des jeux seculaires de l'empereur Domitien*, Versailles 1684).

Table 2.

Date	Ruler	Ritual[18]
737 AUC /17 BCE	**Augustus**	***ludi saeculares***
800 AUC/47 CE	Claudius	anniversary of the foundation of Rome and *ludi saeculares*
841 AUC/88 CE	**Domitian**	***ludi saeculares***
900 AUC/147 CE	Antoninus Pius	anniversary of the foundation of Rome and *ludi saeculares* (?)
957 AUC/204 CE	**Septimius Severus and Caracalla**	***ludi saeculares***
1000 AUC/247 or 248 CE	Philip the Arab	anniversary of the foundation of Rome and *ludi saeculares*

THE RITUAL OF OFFERING PREPARATIONS FOR THE GAMES

The details of *ludi saeculares* given by Augustus (17 BCE) as well as the games of Septimius Severus and his son Caracalla (204 CE) are known from the relatively well preserved fragments of protocols.[19] These particulars, supplemented with the information obtained from numismatic sources amount to a picture of an extraordinarily interesting undertaking, which served to reinforce the authority of the ruler.

Preparations for the games involved the contribution of the so-called *apparitores*.[20] Zosimus wrote about them: criers walked everywhere to encourage all to partake in the observances in honour of goddess (?), a celebration they had never seen before nor would ever see.[21] One of the messengers can be see on a coin of Marcus Sanquinius, who in 17 BCE held the function of *tresvir monetalis*, a moneyer, along Publius Licinius Stolon and Tiberius Sempronius

[18] List of sources concerning all ludi saeculares: Giovanni B*attista Pighi, De ludis saecularibus populi Romani Quiritum , Amsterdam 1965; Theodor Mommsen, Commentarium ludorum* sae*cularium quintorum et septimorum*, EE 8, 1891, 617-672.

[19] See Jussi Rantala, *Maintaining Loyalty, Declaring Continuity, Legitimizing Power. Ludi saeculares of Septimius Severus as a Manifestation of the Golden Age* (typescript of doctoral dissertation). Hereinafter I employ the following abbreviations: Acta Aug. = protocol of the fifth secular games – 17 BCE – under Augustus (after Bärbel Schnegg-Köhler, *Die augusteischen Säkularspiele…)* and Acta Sev. – protocol of the sevent secular games – 204 CE, under Septimius Severus and Caracalla.

[20] See Suetonius, Claudius 21.

[21] Zos. II 5. (translated by H. Cichocka).

Gracchus. The obverse of a Roman denarius (RIC I 340, Fig. 1) shows the messenger dressed in a long robe, holding a caduceus in his right hand and a shield embellished with a star in the left, wearing a plumed helmet on his head. The legend states: AVGVST DIVI F LVDOS SAE (*Augustusus divi filius, ludos saeculares fecit*). On the reverse, there is a head of Iulius Caesar adorned with a laurel and the Julian Star (*sidus Iulium*), with the following legend: M SANQVINIVS III VIR (*Marcus Sanquinius III vir).*[22]

Fig. 1.

In the Greco-Roman world, the caduceus was primarily an attribute of Hermes/Mercury, and stood for reconciliation of dispute, a symbol of peace.[23] On coins, it also functioned as an attribute of Felicitas.[24]

*

Fig. 2.

Fig. 3.

A slightly different likeness of the messenger may be found on a coin minted in 88 CE, during the reign of Domitian (Figures 2 and 3). The messenger is represented in motion, with a stick/cane (not a caduceus) in the right hand, a shield with the effigy of Minerva in the left, and a helmet on his head. The legend is as follows: [COS XIIII] LVD SAEC FEC – under 14th consulship gave secular games.[25] The obverse shows the ruler in a laurel and the legend IMP

[22] See Ernest Babelon, *Description historique et chronologique des monnaies de la République romaine vulgairement appelées monnaies consulaires*, vol.2, Paris 1886, p. 27..

[23] See RIC II 75, II (2007) 703.

[24] RIC 9b, C 37.

[25] RIC II (2nd edition 599), RSC 76/77

CAES DOMIT AVG GERM P M TR P VIII, i.e. *Imperator Caesar Domitianus Augustusus Germanicus, Pontifex Maximus, Tribunicia Potestate octavum.*[26]

*

The protocols of centennial games suggest that prior to their commencement people would be handed out *suffimenta*, pieces of bituminous wood, sulphur and tar to make torches, as well as *purgamenta* – cleansing agents. Zosimus described it thus: *in the summer season, several days before the celebrations, the college of the fifteen would sit on the Capitoline hill and in the temple on the Palatine, and distribute among the population objects with which offerings were to be purified*.[27] The people collected these cleansing agents and disinfectants before the temple of Jupiter Capitoline, on the Capitoline Hill and before the temple of Apollo on the Palatine Hill.[28] These paraphernalia were also represented on the coins of Augustus and Domitian. The celebrations in 17 BCE were shown on an aureus of Lucius Mescinius Rufus (RIC I 350, Fig. 4). The obverse features the head of Augustus in a laurel wreath, and the legend IMP CAESAR TR POT IIX (*tribunicia potestas* of Augustus for the 8th time). The coin was therefore struck a year after *ludi saeculares* were held. Its reverse shows the ruler sitting on a dais marked with LVD • S and hands out the purifying agents from a container in front of him to two subjects standing next to him. The scene is captioned underneath with AVG SVF P, i.e. *Augustusus suffimenta populo (distribuit)*– Augustus distributes *suffimenta* to the people, while the name of the moneyer, L MESCINIVS – *Lucius Mescinius* (*Rufus*), was placed above.

Fig. 4.

A similar coin may be found among numismatic artefacts commemorating *ludi saeculares* of emperor Domitian, although it was not minted due ti efforts of a tresvir monetalis but following the consent of the Senate.[29] The head of the

[26] *Imperator Caesar Domitianus Augustusus Germanicus, Pontifex Maximus, Tribunicia Potestate octavum.*

[27] Zosimus 2.5.1.

[28] Acta Aug. 30, Acta Sev. II 3-4.

[29] RIC II, I 2nd edition 609. BMCR 0428

emperor in a laurel wreath was shown on the obverse, accompanied by the legend IMP CAES DOMIT AVG GERM P M TR P VIII CENS PER P P, which stood for *Imperator Caesar Domitianus Augustusus Germanicus, Pontifex Maximus, Tribunicia Potestate octavum, Censor perpetuus, Pater Patriae.*[30] The reverse reads *COS XIIII LVD SAEC – Consul quartum decimus*, consul for the fourteenth time gave *ludi saeculares*. The emperor is sitting on a raised platform with the inscription SVF P D – *suffimenta populo distribuit*, depicted in the moment of distributing disinfecting agents to two figures, including a child who raises its hands towards the ruler. In the background, a temple with four-column facade may be seen (*tetrastylos*); most probably this was the temple of Jupiter Optimus Maximus, rebuilt by Domitian after the fire of the year 80.[31] The SC underneath stands for *senatus consultum*, which means that the coin was struck by virtue of a senatorial decree.

Fig. 5.

Fig. 6.

*

Another practice taking place several days before the games was *acceptio frugum,* in which the quindecemvirs accepted the gifts of early crops (first fruits). The people deposited it in front of the temples of Jupiter Optimus Maximus and Jupiter Tonans on the Capitoline Hill, the temple of Apollo on the Palatine Hill, and the temple of Diana on the Aventine Hill.[32] The event was commemorated on one of Domitian's coins[33] (Figures 7 and 8). The legend on the obverse is the same as on the previous coin, just as the head of the emperor in laurels. The reverse shows a member of the quindecemviral college (or the ruler himself) sitting on a podium, receiving first fruits from a subject. The temple with four columns appears in the background yet again. The marking on the dais reads FRVG AC – *fruges accepit* – accepting crops.

---

30 All coins of Domitian were given an identical or almost identical obverse showing the head of the emperor, therefore I chose not to mention them in each case, merely noting the characteristic at this point.

31 Tacitus, Historiae 4.53.1-4

32 Acta Aug. 33. *Acceptio frugum* lasted three days – from May 29th to the 31st.

33 RIC II-1² No. 608

Fig. 7.

Fig. 8.

May 31st/June 1st

The proper festivities of *ludi saeculares* began at night as May ended and June began – 17 BCE and 204 CE at the second hour of the night, or 11 PM, in Tarentum. In 17 CE Augustus and Marcus Agrippa made on offering to the Moirai, the Fates, sacrificing nine chilvers (*agnas feminas*) and nine doelings (*capras feminas*) of black colour[34] on three altars.[35] Domitian proceeded similarly in 88 (though he changed the location of the sacrifice),[36] while in 204 the same is certain to have been done by Septimius Severus and Caracalla.[37] Unlike in the case of the *ludi saeculares* of Augustus and Septimius Severus, the protocol of the quindecemviral college from the *ludi saeculares* of Domitian has not survived, but this shortage is set off in a way by the wealth of numismatic testimonies.

Some researchers refrain from identifying the temples shown in Domitian's coinage,[38] preferring to use such denominations as hexastyle or tetrastyle temple. However the visible detail of the representations suggests something more than merely *scaenae frons*.

Fig. 9.

Fig. 10.

[34] Acta Aug. 90-91.
[35] Zos. 2.5.3.
[36] RIC 621.
[37] Acta Sev. 3, 52.
[38] Melanie Grunow-Sobociński, *Visualizing ceremony: The design and audience of the Ludi Saeculares coinage of Domitian*, American Journal of Archaeology 110. 4, 2006, pp. 581-602

The moment of making the offering to the fates was commemorated on the coin RIC 619 = BMCR 430 (Figures 9 and 10). On the left of the obverse there is the ruler, accompanied by lyre and flute players. There is also the *victimarius*,[39] who holds a lamb and a baby goat to be sacrificed. The temple in the background gives rise to considerable doubts, with its façade based on six Corinthian columns and a eagle in the tympanum, as no temple of this magnitude stood in Tarentum, the place where offerings to the Fates were made (by Augustus and Septimius Severus). It should therefore be concluded that the represented temple is the most important religious edifice of the Eternal City, i.e. the temple of Jupiter Capitolinus, which had been rebuilt by Domitian. The ruler did not begin his *ludi saeculares* in *extremo Campo Martio*, but in the heart of Rome. Incidentally, this was not the only innovation which Domitian introduced into the ritual, since as the coin shows he did not make the offerings *capite velato* (with his head covered).

June 1st – daytime

On the following day, the sacrificers made the offering of three white bulls to the Jupiter, which took place on the Capitoline Hill (in front of the temple of Jupiter Optimus Maximus)[40] – «in Capitolium ante aed[em Iovis optimi maximi – – –].[41] This sacrificial ritual is also evidenced on a Domitian's coin (Figures 11 and 12).[42] Five figures are represented on it: the ruler standing to the right of the altar, flute and lyre players, the *victimarius* holding up the head of the bull and the *popae* with a hammer.

Fig. 11.

Fig. 12.

[39] It was a servant who led sacrificial animals. The duty of the servant called *popae* was to stun the animal with a hammer.

[40] Acta Aug. 103.

[41] Acta Aug. 9.

[42] RIC II 1, 2nd edition, 625.

June 1st – nighttime

The reverse of the coin RIC no. 621 depicts the moment of sacrifice being made on the Tiber (Figures 13 and 14). The figure of Domitian can be seen on the right, as he places the offering on the altar, accompanied by persons playing flute and lyre. Personification of the Tiber is shown at the bottom, while the background reveals two temples, which are argued to prove the existence of temples of Dis and Proserpina on the Field of Mars (in the locus of Tarentum).[43] I assume that this illustrated the sacrifice to Eileithyia, who must have been offered 27 consecrated cakes (9 of each of the 3 kinds – *libeis, popanis, pthoibos*), as no sacrificial animal is to be seen.

Fig. 13.

Fig. 14.

June 2nd – daytime

Protocols from the games given by Augustus and Septimius Severus state that on June 2nd, offerings of two white heifers were made to Juno Regina.[44] The relevant fragment reads*: in Capitol[io i]nmolavit Iunoni reginae bovem femin[am propriam Achivo ritu– – –].* Juno was a patron of married couples, as well as women who were pregnant, giving birth or in confinement. This is how she is shown in the Sibylline oracle conveyed in the writings of Zosimus: *on that day, women burdened with the yoke of matrimony shall on their knees beseech Hera*[45] *before the famed altar of the goddess.*[46] It is uncertain whether the text refers to the temple of Juno Moneta of the Temple of Capitoline Triad.

On the same day, a choir of 110 matrons sang a prayer to Juno, and the scene was depicted on Domitian's coins (see Figures 15 and 16). The verses of the prayer ran as follows:

> Juno the Queen, if a better lot may befall the Roman People, Quirites, we the hundred and ten mothers and wives of the Roman People, Quirites, beseech

[43] Filippo Coarelli, *Navalia, Tarentum e la topografia del Campo Marzio meridionale*, QITA 5, 1968, pp. 34-37;

[44] Acta Aug. 119-122.

[45] Zosimus changed the names of deities from Roman to Greek.

[46] Zosimus 2.6.1.

thee imploringly on our knees that you may bring what we plead for, preserve the might and majesty of the Roman people, Quirites, at war as at home, and that the Latins may forever remain in submission[47], that you may grant eternal safety, victory and health to the Roman People, Quirites, and bestow you favour on the Roman People, Quirites and their legions, safeguard and increase the republic of the Roman People, Quirites, and lend your propitious will to the Roman People, Quirites, to the fifteen men of the sacred ritual, and to us, the hundred and ten mothers and wives who on their knees beseech, pray and entreat.

Iuno regina ast quid est qu[o]d meli[us siet p(opulo) R(omano) Quiritibus

matres familias CX p(opuli) R(omani) Quiritium] nuptae genibus nixae te [– – – precamur oramus obsecramusque uti tu imperium] maiestatemque p(opuli) R(omani) Quiriti[um duelli domique auxis utique semper Latinus obtemperassit – – –] sempiternam victoriam [valetudinem p(opulo) R(omano) Quiritibus duis faveasque p(opulo) R(omano) Quiritibus legionibus p(opuli) R(omani)

Quiritium remque publi[cam p(opuli) R(omani) Quiritium salvam serves maioremque faxis, uti sies volens propitia p(opulo) Romano)]

Quiritibus XV vir(is) s(acris) f(aciundis) no[bis domibus familiis – – matres familias CX p(opuli) R(omani)]

Quiritium nuptae geni[bus nixae, precamur, oramus, obsecramus.[48]

The obverse of Domitian's coin, just as in other cases, features the likeness of the emperor in a laurel wreath, with the legend: IMP CAES DOMIT AVG GERM PM TR P VIII CENS PER P P. The reverse shows Domitian in a toga and laurels, with his right hand raised (as during *adlocutio*), in a pose called contrapposto. The bare feet of the ruler, which symbolized divinity, are a noteworthy element of the representation. Matrons are kneeling with their arms raised at the feet of a temple in the background (with a four-column facade, possibly the temple of Juno Moneta). The legend reads COS XIIII LVD SAEC FEC, with and S C struck at the bottom.

Fig. 15.

Fig. 16.

[47] Mary Beard, John North, Simon Price, *Religions of Rome,* vol.2, Cambridge 1998, p. 142 – translate that fragment as: *the Latins may always be obedient.*

[48] Acta Aug. 125-131.

June 2nd – nightime

Mother Earth was given a pregnant sow– *noctu autem ad Tiberim [suem plenam propriam prodigivam Terrae matri Achivo ritu inmolavit imp(erator)],*[49] fulfilling the precept conveyed in the Sibylline oracle: *thereupon for Earth (Tellus) to bear fruit you shall slaughter a black hog with a sow.*[50] The obverse of the coin RIC II 1² 613 (see Figures 17 and 18) is analogous to other coins, but the reverse shows as many as five figures, a harpist, a flute player, a personification of Tellus with cornucopia and the *victimarius* with the pig. In the centre, there is an altar adorned with a garland. The legend reads COS XIIII LVD SAEC FECIT, with SC below. Pierre Rainssant erroneously argued that the figure at the bottom is the personification of the Tiber.[51]

Fig. 17.

Fig. 18.

June 3rd

The festivities of June 3rd, taking place on the Palatine Hill, celebrated a pair of gods, Apollo and Diana, who received the offering of 27 cakes (just as the goddess of labour Eileithyia). Perhaps this is the scene represented on the coin RIC 623 = BMCRE 434 (Figure 19). The temple façade with its six columns may suggest the Capitoline temple of Jupiter, but the detail on the altar – a laurel tree[52] would rather indicate that the ritual is performed on the Palatine Hill in front of the temple of Apollo. This would tally with the protocol of *ludi saeculares.*

An important item of the celebrations was singing Horace's *Carmen saeculare* – Acta Aug.147-149: *sacrificioque perfecto puer. XXVII quibus denuntiatum erat patrimi et matrimi et puellae totidem carmen cecinerunt; eodumque modo in Capitolio, Carmen composuit Q. Horatius Flaccus.*[53] Three singers from a choir of 27 girls and 27 boys were represented on another one of Domitian's

[49] Acta Aug. 134.
[50] Zos. 2.6.1.
[51] Pierre Rainssant, op. cit.
[52] Laurel tree was the symbol of Apollo.
[53] Acta Aug. 139.

Fig. 19.

coins (Fig. 20).[54] The children are holding up laurel branches as they walk in a procession from the Palatine to the Capitoline Hill, where they would sing Horace's song yet again. The coin also shows two men : one of them is Domitian, who instead of a globe is rather likely to be holding a rattle, i.e. the *sistrum*.

Fig. 20.

Fig. 21.

This ended the three days and nights of official sacrifices. With respect to the *ludi saeculares* of Septimius Severus and his son Caracalla, there exists an interesting numismatic piece which suggests that Bacchus and Hercules were included among the deities worshipped during *ludi saeculares*. On the obverse, the coin designated as RIC 257 depicts the ruler, with the legend SEVERVS PIVS AVG. The legend on the obverse reads COS III LVDOS SAECVL FEC, and shows Liber wearing a leopard skin and Hercules with a club and lion's skin. Given the fact than neither deity is mentioned in the protocol of the secular games of 204 CE , it may be surmised that they were an allusion to the animals which Septimius Severus brought to Rome specially for the games.

[54] RIC II-1² No. 615.

Fig. 22.

THE RITUAL OF ENTERTAINMENTS

Quite aptly, Paul Veyne observed that *one should bear in mind that in a Greek or Latin text the word «sacrifice» would always imply «feast»*.[55] Already on the first day of the games, or when the night fell to be precise, the noble matrons would begin *sellisternia*, or banquets in honour of Juno and Diana: *sedibus centumque et X [ma]tronae quibus denuntiatum erat XV virorum verbis sellisternia habuerunt Iunoni et Dianae dua[bus] sellis positi*s.[56] *Sellisternia* were also held on June 2nd. However, this part of the festivities was not commemorated on coins.

It should not be forgotten that *ludi saeculares* were also a pageant. Stage performances would be held already on the first night of the games (Acta Aug. 100-101)[57], and every detail of the events was provided for. In his description of *ludi saeculares* given by Augustus, Suetonius wrote: «*During the Secular Games, young people of both sexes were not allowed to attend the nightly entertainments without the supervision of an older member of the family*».[58]

After the three days and nights of official sacrifices followed by a day's intermission, two weeks of *ludi honorarii* would begin. These included Greek and Roman theatrical performances (*ludi scaenici*), displays of riders and acrobats, chariot races, as well as *venationes* and *lusus Troiae*.[59] The games attracted crowds of people because of their extraordinary nature, which also meant the opportunity to experience the exotic element. In the protocol, Septimius Severus enumerates animals shown during the games: leones lea[o] leopardi ursi bisones onagri str[uthiones],[60] while Philip the Arab depicted some of

---

55 *Historia życia prywatnego. I: Od Cesarstwa Rzymskiego do roku tysięcznego,* Paul Veyne (ed.), Wrocław 2005, p. 189.

56 Acta Aug. 101-102.

57 See Wojciech Muszyński, *Ludi scaenici w igrzyskach wiekowych za Augustusa i Septymiusza Sewera,* Antiquitas 13, 1987, pp. 147-161.

58 Suetonius, *Augustus* 31, 4.

59 Acta Aug. 163-165.

60 Acta Sev. V 43.

them on coins: there is a hippopotamus,[61] an elk,[62] a lion,[63] a deer,[64] or an antelope[65] (see Figures 23-27).

Fig. 23. Fig. 24.

Fig. 25. Fig. 26.

Fig. 27.

The centennial games of Claudius, Antoninus Pius and Philip the Arab were combined, respectively, with the 800th, 900th, and millennial anniversary of the foundation of Rome; a coin of the latter ruler shows therefore the wolf–figure with Romulus and Remus.[66] The obverse features the bust of Philip the Arab in a radiate crown, with the legend: IMP PHILIPPVS AVG, and the

61 RIC 116b.
62 RIC 224 (Philip I)
63 RIC 012.
64 RIC 656A var (Asian Mint).
65 RIC 021.
66 RIC 015.

reverse shows the aforementioned she-wolf with the twins, accompanied by SAECVLARES AVGG / II.

Fig. 28.

Ad futuram rei memoriam

In 17 BCE, the Senate adopted the following resolution:

Quod C. Silanus co(n)s(ul) v(erba) f(ecit) pe[rti]nere ad ***conservandam memoriae*** *tantae r[eligionis – – – commentarium ludorum]*
saecularium in colum[nam] aheneam et marmoream inscribi st[– – –]
eo loco ubi ludi futuri[s]int q(od) d(e) e(a) r(e) f(ieri) p(lacuerit) d(e)
e(a) r(e) i(ta) c(ensuerunt) uti co(n)s(ul) a(lter) a(mbo)ve ***ad f[uturam memoriam*** *tantae religionis columnam]*
eheneam et alteram marmoream in quibus commentari[um ludorum
inscriptum sit eo loco ubi ludi futuri sint]
lucent praetoribusque q(ui)[a(rario)] p(raesunt) inperent uti
redemptoribus ea[m pecuniam dandam adtribuendam current[67]

The creation of two columns, one in bronze (*ehenea*n) and one in marble (*marmoream*) was intended to perpetuate the memory of *ludi saeculares*. The location where they were erected. i.e. next to the Mausoleum of Augustus in Rome, is also a significant one. Werner Eck's conjecture is that the bronze column was probably melted down.[68] We have access to the fragments of its marble version, which was re-used to prop up the flood wall on the Tiber.[69] The act of building the columns is also presented on coins minted under Augustus, Domitian and Philip the Arab.

One of the examples is a denarius of Augustus (RIC 354, see Fig. 29) with the obverse featuring the head of the emperor and the legend CAESAR AVGVSTVS TR POT. The reverse shows the so-called *cippus* with the caption: IMP

[67] Acta Aug. 59-63.

[68] Werner Eck, *Documents on Bronze: a Phenomenon of the Roman West?* [in:] Ancient Documents *and* Their Contexts*:* First North American Congress *of* Greek *and Latin Epigraphy*, J. Bodel, N. Dimitrova (eds), Leiden 2014, p. 130.

[69] See Robert Coates-Stevens, *Epigraphy as spolia. The reuse of inscriptions in early medieval buildings*, PBSR 70, 2002, pp. 275-296.

/ CAES / AVG / LVD / SAEC. The legend reads: L MESCINIVS RVFVS III VIR / IMP / CAES / AVG / LVD / SAEC / XV – SF.

Fig. 29.

On a Domitian's denarius, the *cippus* is surrounded with a laurel wreath.[70]

Fig. 30.

Another denarius of the same emperor represents a much more interesting case:[71] the reverse shows a column with the inscription: COS XIIII LVD SAEC FEC, and a herald bearing a shield (with the effigy of Minerva).

Fig. 31.

[70] RIC 0604.
[71] RIC 0601.

In turn, the coins of Philip the Arab depict respectively a *cippus* without inscription,[72] a low column[73] and a higher column[74] (Figures 32-34).

Fig. 32.

Fig. 33.

Fig. 34.

CONCLUSION

The effort put into ensuring that the memory of *ludi saeculares* lived on for centuries to come, proves how important they were for the ancients. The games were mentioned in historical sources, of which only a part has survived until today. The celebrations were documented in official protocols and displayed for view in a public place, but the language of images was used as well.[75] The ancients recognised the significance of coin in disseminating specific ideas and commemorating events,[76] which is well manifested in the coinage associated with *ludi saeculares*.[77] A particular wealth of iconography has been preserved for the games which took place in 88; fortunately the

[72] RIC 202b.

[73] RIC 024(c)

[74] RIC 265 b.

[75] See Tonio Hölscher, *The language of images in Roman art,* translated by Anthony Snodgrass and Anne-Marie Künzl-Snodgrass, Cambridge u. a. 2004,

[76] See discussion on the importance of coins in Barbara Levick, *Propaganda and the imperial coinage*, Antichthon, Vol. 16, 1982, pp. 104-116; Ada Cheung, *The political significance of Roman Imperial coin types*, Schweizer Münzblätter 48049. 191, 1998-1999, pp. 53-61 et alia.

[77] See Victoria Győri, *The Aurea Aetas and Octavianic*/Augustan Coinage, OMNI NO 8, 11, 2014, p. 36-56.

ludi saeculares of Augustus, Septimius Severus and Philip the Arab are also represented in several artefacts. It may be surmised that Domitian imitated the patterns struck by the first princeps, though he did not create faithful copies. He interpreted the games of Augustus, adapting them to his own notions, as evidenced by the effigy of Minerva on the shield of the messenger. One should also note the detailed depictions of architecture, even attempts at showing perspective and visualisations of almost all offerings made to the gods. Domitian's coinage relating to *ludi saeculares* conveys the quintessence of games as a ritual of sacrifice. As regards the ritual of entertainments, much importance was attached to the representation of the exotic component, which was the key attraction of the games combined with the anniversaries of the foundation of Rome.

BIBLIOGRAPHY

Ancient sources

Acta Aug. = The Acta ludorum saecularium quintorum
Acta Sev. = The Acta ludorum saecularium septimorum
Censorinus, *De Die Natali Liber*
Fasti Consulares Capitolini 737 [in:] CIL, Inscriptiones Latinae antiquissimae ad C. Caesaris mortem, ed. Theodor Mommsen, Guilelmo Henzeno, 1863.
Suetonius, *Augustus*
Suetonius, *Claudius*
Tacitus, *Annales*
Valerius Maximus, *Factorum et dictorum memorabilium libri IX*
Zosimus, HN = Ἱστορία νέα

Reference books

A History of Private Life, Volume I: From Pagan Rome to Byzantium, P. Veyne (ed.), Harvard 1992.
Aronen J., Il culto arcaico nel Tarentum a Roma, Arctos 23, 1989, pp. 19-39.
Babelon E., Description historique et chronologique des monnaies de la République romaine vulgairement appelées monnaies consulaires, vol.2, Paris 1886
Battista Pighi G., De ludis saecularibus populi Romani Quiritum , Amsterdam 1965
Beard M., North J., Price S., Religions of Rome, vol.2, Cambridge 1998.
Cheung A., The political significance of Roman Imperial coin types, Schweizer Münzblätter 48049. 191, 1998-1999, pp. 53-61 et alia.
Coarelli F., Navalia, Tarentum e la topografia del Campo Marzio meridionale, QITA 5, 1968, pp. 34-37.

Coates-Stevens R., Epigraphy as spolia. The reuse of inscriptions in early medieval buildings, PBSR 70, 2002, pp. 275-296.

Eck W., Documents on Bronze: a Phenomenon of the Roman West? [in:] Ancient Documents and Their Contexts: First North American Congress of Greek and Latin Epigraphy, J. Bodel, N. Dimitrova (eds), Leiden 2014, p. 130.

Grunow-Sobociński M., Visualizing ceremony: The design and audience of the Ludi Saeculares coinage of Domitian, American Journal of Archaeology 110. 4, 2006, pp. 581-602

Győri V., *The Aurea Aetas and Octavianic*/Augustan Coinage, OMNI NO 8, 11, 2014, p. 36-56.

Hölscher T., The language of images in Roman art, translated by Anthony Snodgrass and Anne-Marie Künzl-Snodgrass, Cambridge u. a. 2004.

Levick B., Propaganda and the imperial coinage, Antichthon, Vol. 16, 1982, pp. 104-116.

Mommsen T., Commentarium ludorum saecularium quintorum et septimorum, EE 8, 1891, 617-672.

Muszyński W. , Ludi scaenici w igrzyskach wiekowych za Augustusa i Septymiusza Sewera, Antiquitas 13, 1987, pp. 147-161.

Rainssant P., Dissertation sur douze medailles des jeux seculaires de l'empereur Domitien, Versailles 1684.

Rantala J., Maintaining Loyalty, Declaring Continuity, Legitimizing Power. Ludi saeculares of Septimius Severus as a Manifestation of the Golden Age (typescript of doctoral dissertation).

Schnegg-Köhler B., Die augusteischen Säkularspiele, Archiv für Religionsgeschichte 4, Leipzig 2002.

Weiss P., Die Säkularspiele der Republik – eine annalistische Fiktion? Ein Beitrag zum Verständnis der kaiserzeitlichen ludi saeculares, MDAI(R) 80, 1973, pp. 205-217.

DOCUMENTA

Emblemata, 22 (2016), pp. 255-299 ISSN 1137-1056

ARMAR CABALLEROS EN ARAGÓN (SIGLOS XIV A XVII)

KNIGHTING IN ARAGON (14TH TO 17TH CENTURIES)

Manuel Gómez de Valenzuela*

Resumen: Se presenta la forma, el ritual y los requisitos que en estos siglos se exigían o se acostumbraba a llevar a cabo para la investidura de la dignidad de caballero a un previo infanzón o a un simple ciudadano, en el Reino de Aragón, a través de diferentes documentos y escrituras notariales que certifican los hechos.

Palabras clave: infanzón, caballero, escritura notarial, reseña.

Abstract: The form, ritual and requisites that were demanded or that used to be carried out in these centuries for the investiture of the rank of knight on a nobleman or on a simple citizen, in the Kingdom of Aragon, through different notarised documents and deeds that certify the facts.

Key words: nobleman, knight, notarised deed, review.

Como es bien sabido, las Cortes de Aragón se componían de cuatro brazos: el eclesiástico, el de los ricoshombres, el de caballeros e infanzones y el de las ciudades. En este trabajo voy a tratar del paso de la dignidad de infanzón a la de caballero, tal y como se llevó a cabo en el reino de Aragón a lo largo de dos siglos. Los rasgos generales de la ceremonia en nuestro reino coinciden con los de los otros españoles y europeos,[1] pero ofrecen peculiaridades que los diferencian de ellos y vienen recogidas en las 27 actas notariales de otras tantas ceremonias que se transcriben como apéndice documental.

Proceden de los Archivos Históricos de Protocolos de Zaragoza y Calamocha, Histórico Provincial de Huesca y de Casa Lucas de Panticosa. Son

* Premio Dragón de Aragón 2014.

1 PORRO GIRARDI, Nelly R., *La investidura de armas en Castilla, del Rey Sabio a los Católicos*, Valladolid, Consejería de Educación y Cultura, Junta de Castilla y León, 1997. KEEN, Maurice, *Chivalry*, Yale University Press, 1984, capítulo IV: «The ceremony of dubbing to knighthood», págs. 75-82. FLORI, Jean, *Chevaliers et chevalerie au Moyen Âge*, París, Hachette littérature, 1998. págs. 219-224.

en su totalidad actas notariales, salvo un modelo de escritura incluido en el formulario del fedatario zaragozano Bartolomé Malo (1543-1553) conservado en el archivo de Calamocha, que muy probablemente fue traído allí por el notario de la localidad, quizás formado como escribiente en el despacho de micer Bartolomé (doc. 15) y otro del archivo de la familia Angulo-Santa Pau (doc. 12). Se incluyen actas completas y detalladas y regestas, que remiten a entradas en registros notariales, desgraciadamente perdidos.

Llama la atención que se conserven actas notariales de investidura de caballeros del siglo XV en menor cantidad que de las dos centurias siguientes. Resulta difícil de entender la causa de esta ausencia, ya que parece lógico que los caballeros cuatrocentistas tuvieran el mismo interés que los de los siglos siguientes en poder probar su nueva condición. No se trata de documentos frecuentes, como lo prueba que en la colección de formularios notariales aragoneses, publicada bajo la dirección del Dr. Ángel San Vicente Pino, no aparezca ningún modelo de este tipo de escrituras.[2] La búsqueda de estos documentos ha sido laboriosa, pero considero que los 27 de esta colección junto con los 18 transcritos por el Dr. Redondo Veintemillas,[3] constituyen una serie representativa y que proporciona suficientes datos sobre el tema objeto de este estudio.

El doc. 1 puede calificarse de *rara avis*. Fechado en 1326, se trata de un trasunto hecho por un notario sallentino en 1529 sobre otro trasunto de un diploma autorizado por dos notarios apostólicos y se refiere a la investidura de un infanzón de dicho lugar pirenaico por Gastón, Conde de Foix y de Bigorra y señor de Bearn.

Y también he incluido dos ejemplos de cruzamiento en órdenes nobiliarias, distintos de la investidura propiamente dicha y con diferente ceremonial. En ambos, tras el acta de investidura del recipiendario, se refleja su admisión en la orden de San Juan del Hospital, el primero (doc. 9) y en la de Calatrava, el segundo (doc. 17). Los dos coinciden en el orden de las respectivas ceremonias, para que fuera ya caballero quien ingresaba en la orden.

Trataré a continuación los siguientes aspectos: 1.– El ordenando, 2.– El ordenante, 3.– La ceremonia y su desarrollo: ritos y el significado de estos, 4.– Caballeros e infanzones. 5.– Derechos del caballero. 6.– Deberes del caballero. 7.– Pérdida de su dignidad. 8.– Cruzamientos en órdenes militares. 9.– Investiduras en tiempo de guerra.

1.– El ordenando. El *Vidal Mayor* (libro VII, cap. 29)[4] clasifica a los nobles aragoneses en infanzones hermunios, *quitos de todo dono o carga* e infanzones

---

[2] SAN VICENTE PINO, Ángel, (coord.) *Formularios notariales aragoneses* 5 tomos. El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2001.

[3] «Textos y documentos sobre san Jorge», *El Señor San Jorge patrón de Aragón*. Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, Colección Mariano de Pano y Ruata, 1999, págs. 159 a 197, docs. 19 a 36. En adelante *El Señor San Jorge*.

[4] Cito *el Vidal Mayor* siguiendo la edición de Gunnar Tilander, Lund, 1956, tres tomos.

francos o de carta nombrados por voluntad del rey mediante instrumento público. A su vez, los hermunios podían ser barones, ricoshombres, simples caballeros o simples infanzones. Añade que el infanzón, aunque no fuera caballero, podía llegar a serlo si pudiere y/o quisiere. El paso de una a otra categoría tenía lugar mediante la investidura en esta dignidad, en ceremonia que luego veremos en detalle.

En un principio, regía la norma estricta de que solo los infanzones podían ser promovidos a la orden de caballería. El *Vidal Mayor* (libro VII, cap. 19) dice: *Vedado es a ningun caballero hacer caballero a ningun hijo de ombre de servicio o de signo,* sometiendo a graves penas al caballero o noble que infringiera esta norma y armara caballero a alguien de signo de servicio. La norma se relajó en 1348, cuando Pedro IV, buscando el apoyo de las ciudades contra los levantiscos nobles, autorizó mediante una provisión que los ciudadanos honrados de Zaragoza fueran elevados a la dignidad caballeresca.[5] La Observancia I *De conditione infantionatum et de proclamantibus in servitutem,* de Martín Díaz de Aux,[6] dispone; «Cualquier infanzón puede ser promovido a la dignidad de caballero por cualquier otro caballero. Los demás solo por el Rey o por otro que tenga mandato especial de él. Los ciudadanos honrados de Zaragoza por privilegio concedido en otro tiempo pueden ser promovidos por otro caballero». El Fuero I *De creatione militum* de 1461 va más lejos, al legislar que solamente se pueda alzar como caballeros a infanzones, salvo en batalla, sin perjuicio de los privilegios de las ciudades, por los cuales los ciudadanos, y no solamente los de la capital del reino, puedan ser promovidos a la dignidad caballeresca.[7] En el apéndice documental los docs. 2, 3, 4, 11, 26 y 27 recogen sendos casos de ciudadanos zaragozanos y el 25 de uno turiasonense. El doc. 7, de 1510, reviste un carácter singular: El Justicia de Aragón confiere al bilbilitano Juan Vines esta dignidad en virtud de una provisión real dirigida a dicho magistrado, en que Fernando II hace constar solamente que Juan es vecino de Calatayud (no ciudadano) y que desciende de padres honrados (*ex honorabilibus parentibus*). Don Juan de Lanuza acató la orden y, quizás curándose en salud, hizo constar que lo armaba caballero *por virtut de dicha provision real*, de acuerdo con la observancia antes citada.

En los casos citados de conferir esta dignidad a un ciudadano, los candidatos aportaban el texto escrito en copia fehaciente del privilegio de Pedro IV,

---

[5] Transcrito en el doc. 1 del apéndice a *Ciudadanos honrados de Zaragoza, de* Enrique MAINE HERGUETA, Zaragoza, Grupo CEMA, 2006, págs. 157-159 y en *Documentos del concejo de Zaragoza, edición crítica de los fondos del archivo municipal, (1285-1348),* Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 20145, doc. 274, pp. 422-424, coordinadores: Concepción VILLANUEVA MORTE y Mario LAFUENTE GÓMEZ.

[6] Pascual SAVALL DRONDA y Santiago PENÉN Y DEBESA, *Fueros, Observancias y actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1866, edición facsímil IBERCAJA 1991, tomo II, pág. 40. En adelante citado como SAVALL Y PENÉN, *Fueros*.

[7] *Ibidem*, tomo I, pág. 245

lo que revela que no las tenían todas consigo y que estaban un tanto inseguros ante la posible reacción de los nobles ante su petición. En los docs. 4 y 26 Francisco Palomar y Jaime López alegan que viven de sus respectivos patrimonios honradamente, es decir, con desahogo económico, y que jamás han trabajado ni hecho hacienda con sus propias manos. En el segundo caso, de 1606, Jaime López declara no haber ejercido «oficios mecánicos» y que ha desempeñado cargos de jurado tercero y cuarto en el concejo de Zaragoza. Francisco Palomar afirma que es propietario de cabalgadura y mula suyas. En el doc. 3, el recipiendario, ciudadano zaragozano, presenta una comisión del monarca y alega su hoja de servicios durante la guerra de Cataluña. El ordenante obedece el mandato regio, pero hace constar, quizás con una gota de malicia y dignidad ofendida, que un caballero aragonés podía investir a otro sin necesidad de comisión real alguna.

Por su parte, los infanzones se movían en terreno más seguro: En los docs. 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 27, los candidatos se limitan a hacer valer su condición de infanzón hermunio y, sin citarlo expresamente, el Fuero *De creatione militum,* solicitando ser ordenados. En el doc. 6 el infanzón Martínez de Apiés, natural de Sos, añade una referencia a su hoja de servicios al Rey en sucesivas campañas bélicas y alega su participación en diversas reuniones de las Cortes de Aragón, en el cuarto brazo. El alcañizano Juan Tomás afirma no haber pagado nunca los tributos a que estaban obligados los hombres de signo de servicio.

En el doc. 11 don Fernando II ennoblece a un ciudadano de Zaragoza que había acudido a la campaña de Granada con su caballo y sus armas.

La colección contenida en *El Señor san Jorge*, recoge una interesantísima serie de actas, de idéntica formulación, de ordenación de caballeros durante el sitio del castillo de Monzón, en 1641, *haciendo frente a las armas de Francia y sediciosos del Principado de Cataluña*. Uno de ellos era castellano: Marco de Atos, alistado en la compañía de Oliete y un tal Pascual de Obón, al parecer aragonés, el cual exhibió un privilegio real. Pero los documentos siguientes, recogen investiduras de gentes de signo servicio, sin más calificación que ser vecinos de uno otro lugar, en aplicación del citado Fuero I *De creatione militum,* ya que se encontraban asediados por las tropas del general francés Lamotte; por ello, la referencia a la situación de guerra con el vecino reino. Los así ordenados procedían de las tres provincias aragonesas: cinco de la comunidad de Calatayud, dos de la de Daroca, ocho de la actual provincia de Teruel, de ellos uno de Cretas y otro de Alcañiz, otro de Ariza y otro de Belmonte y un montañés: de Castejón de Sos, en el valle de Benasque (docs. 19 a 36 de la citada obra). Sin duda se trató de una iniciativa del maestre de campo y gobernador del ejército y armas de Felipe IV para elevar la moral de las fuerzas a sus órdenes ante el inminente ataque francés. Estas actas presentan la particularidad de describir con toda corrección heráldica las armas concedidas a los nuevos caballeros, por lo que constituyen un buen armorial.

2.– El ordenante. Como se ha dicho debía ser caballero, pues solo uno de ellos podía conferir esta dignidad. En los documentos anejos aparecen el ya citado Justicia de Aragón, Juan de Lanuza, (doc. 7), el Bailío General del reino, Manuel Sessé (doc. 18), el Duque de Villahermosa (docs. 20 y 21) el Barón de Sangarrén (docs. 23, 24 y 25) diversos señores de vasallos (docs. 5, 8, 13, 14 y 27), el castellán de Maella (doc. 12) y otros caballeros, de los que solamente consta esa dignidad. En 1487, el propio Rey don Fernando el Católico armó a un caballero en el campo ante Vélez Málaga, durante la guerra de Granada.[8] En la ocasión, anteriormente citada, del asedio del castillo montisonés, don Francisco Toralto de Aragón, jefe del ejército, puso en práctica la disposición foral para ordenar a gentes del común, quizás soldados que se habían distinguido en el combate.

El ordenante debía informarse de la idoneidad del candidato y de la veracidad de sus alegaciones, de todo lo cual daba fe. De ello puede deducirse que el candidato, que tenía facultad de escoger libremente a su ordenante (docs. 2 y 3), lo hiciera en un pariente cercano o amigo muy próximo a su familia, a quien constaran todas las circunstancias de esta.

Entre ordenante y ordenado se establecía una relación que podríamos calificar de cuasi vasallática. Según el Fuero I *De re militari*, el nuevo caballero quedaba obligado a defender en caso de conflicto «a aquel por el que tiene el honor o a quien le promovió a la dignidad de caballería»,[9] en lo que sigue al *Vidal Mayor* (libro 18, cap. 2) que dice: «Tenido es todo caballero de defender en batalla a aquel de quien tiene beneficio de caballería, es a saber, honor, y a aquel que lo fizo caballero y a la persona de quien recibe soldada». La obligación llegaba hasta el punto de que el novel debía cederle su propio caballo en caso de haber sido desmontado durante una batalla, aunque se admitía que le entregara otro que hubiera capturado al enemigo. Hay dos ejemplos de esta ayuda al señor durante el reinado de Alfonso I, que quizás constituyeron el antecedente de esta disposición. En 1106 el rey hizo generosas donaciones a doña Gincha de Escuayn y a tres hijos suyos por haber muerto su marido y padre Cic de Flandes y cinco de sus hijos y hermanos por salvar la persona del Rey que estaba *in posse sarracenis*. El monarca calificó a los difuntos *de milites optimos et pulcros* y prometió armar caballeros a los tres supervivientes. Y en 1134, tras la derrota de Fraga, el mismo Batallador concedía el privilegio de ingenuidad y franqueza a su *poltrera* doña Oria por el servicio que le hicieron sus hijos Datonetes y Lope «que tomaron mi caballo que iba suelto en la pelea y me lo devolvieron y entregaron».[10]

---

8 *El Señor San Jorge, doc. 11,* pág. 179.

9 SAVALL Y PENÉN, *Fueros*, tomo I, pág. 251.

10 LACARRA DE MIGUEL, José María, *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro*, Zaragoza, editorial Anubar, 1982, docs. 25 y 234.

Hay reflejos de esta disposición en diversos documentos. En los docs. 20 y 21, ambos candidatos juraron cumplir, tanto con el Rey como con Su Señoría (el duque de Villahermosa, que los armó caballeros) *cuanto según Fuero y observancias debían guardar*. El doc. 22 emplea parecida fórmula citando genéricamente los deberes previstos por el Fuero (es decir, el ordenamiento foral) hacia el Rey y hacia el ordenante. Más explícito es el doc. 24, en que el recién armado jura que *siempre que el dicho don Pedro de Mendoça se viere en algun trabajo y le pudiere librar de el, lo hara, y si estubiere sin armas le dara las suyas para su defension*.

3.– La ceremonia. Los documentos son poco explícitos respecto al lugar donde esta tenía lugar. En el doc. 6 fue la capilla del Pilar, dentro de la iglesia de Santa María la Mayor, en el doc. 8 se realizó *dentro las cassas de la habitacion del muy magnifico señor mosen Ferrer de Lanuça*. En otra ocasión (1518, doc. 9) se menciona la capilla del palacio arzobispal de Zaragoza, quizás elegida por tratarse de una doble ceremonia de investidura de caballero y cruzamiento en la orden de San Juan. La data tópica de las restantes actas se limita a la obligada referencia de la ciudad de Zaragoza, sin precisar más, aunque en vista del dato citado, puede pensarse que se trataría de un salón en el domicilio del ilustre ordenante. Un tanto sorprendente es el doc. 3, de una ceremonia celebrada en Madrid, pero según el Fuero de Aragón.

Como asistentes se congregaban, además de los protagonistas, varios caballeros e infanzones, *parientes e amigo*s (doc. 2) *parientes et conocidas personas* del neófito (doc. 6), o *gentiles hombres en multitud muy copiosa,* (doc. 3) los testigos, que no siempre eran infanzones (p. ej. docs. 3, 18, 20 y 24) y el notario, que daba fe de lo actuado. Después que el candidato hubiera saludado como era costumbre, *ut moris*, a los circunstantes, comenzaba el acto propiamente dicho.

La ordenación iba precedida de una vela de armas, ritual de previa purificación corporal y anímica mencionada en dos casos. En el primero, doc. 6, el candidato don Martín Martínez de Ampiedes solicita ser armado caballero alegando: *Despues de haver lavado su persona deven tener una noche de vigilia en la iglesia sostentandose de pies o de rodillas con un cirio accendido i alli demandar a Dios perdon de sus pecados porque tan aprovada y escogida religion sea primero encaminada por aquel Redentor que fue cavallero en el arbol de la Vera Cruz por nuestra salvacion i tome por advogados a la Virgen Maria madre de Dios i al cavallero san Jorge.* En el segundo caso, solamente se menciona que el ordenando oyó misa del Espíritu Santo y comulgó en ella (doc. 9). Se trata de una investidura de caballero, seguida del cruzamiento como miembro de la orden de San Juan del Hospital, por lo cual cabe la posibilidad de que esta misa de comunión fuera exigencia de la entrada en la orden. En las restantes actas no se menciona esta parte del ritual, quizás se daba por supuesto.

El candidato, arrodillado, alegaba ante el ordenante su condición de infanzón por línea directa masculina y señalaba que cumplía las condiciones exigi-

das por el corpus jurídico foral para ser promovido a la dignidad que pretendía Tras ello, y en estricto cumplimiento del Fuero I *De creatione militum,* antes citado, solicitaba formalmente ser armado caballero y se declaraba dispuesto a cumplir todas las obligaciones derivadas de su nueva dignidad (docs. 5, 6, 12) e incluso, como ya se ha dicho, presentaba la provisión real (doc. 7) o una copia fehaciente del privilegio de Pedro IV (lo cual a partir de 1461 ya no era necesario por haberse incorporado su contenido al corpus foral). El ordenante certificaba que, por conocimiento propio y otros testimonios e informaciones, le constaba la veracidad de sus alegaciones y accedía a su petición.

A partir de ese momento comenzaba la ceremonia propiamente dicha. Puesto en pie el neófito, el ordenante le ceñía la espada a la cintura y sacándola de su vaina, le golpeaba con ella en la cabeza, el pescuezo y/o en los hombros. Esta fase registra variantes: en los docs. 1 y 3, el caballero tras el golpe, recobró la espada y la blandió en el aire. En los docs. 3, 5, 7 y 10, el ministrante le puso un capacete en la cabeza, ordenó que le ciñeran la espada y percutió con ella sobre el casco una o tres veces. Don Fernando II, al armar caballero al ciudadano de Zaragoza golpeó suavemente su cabeza (*suaviter percussit caput eius*). El procedimiento más solemne es el reflejado en los docs. 2 y 6: Dos de los caballeros presentes en el acto ciñeron las espuelas doradas al pretendiente, a continuación, otro de los asistentes, también caballero, le sacó la espada de la vaina y la entregó al ordenante, que golpeó con ella en el pescuezo, en los 14, 16, 18 y 26, el espaldarazo cayó en el hombro. Los señores de Sangarrén y de Gavín siguieron un procedimiento ecléctico: dieron dos golpes, uno en la cabeza y otro en el hombro (docs. 24 y 27). No pueden sacarse conclusiones por las fechas, parece que lo esencial era el espaldarazo o *saludo,* uno o varios, con la espada, quedando a discreción del ordenante el lugar: cabeza, hombros o pescuezo.

En las investiduras antes mencionadas del castillo de Monzón el maestre de campo oficiante dio tres golpes con la espada a los candidatos sobre los hombros y se la puso en la mano derecha.[11]

Antes o después del espaldarazo, el ordenante u otros caballeros asistentes al acto le calzaban una o las dos espuelas doradas, asimismo signo de la nueva dignidad, aunque la espada fuera el principal y más relevante.

La obligación de ayuda del investido hacia su investidor, a que hemos hecho referencia, hizo que en las coronaciones de los Reyes de Aragón, en que antes de revestirse de las insignias reales eran armados caballeros, se registraran variaciones en este rito. Como dice el Dr. Palacio Martín: «Desde que se introduce la coronación [de los Reyes de Aragón], la investidura de la milicia pasa a formar parte de la ceremonia». Pero el rey no podía estar subordinado a un súbdito ni vasallo suyo, antes bien, eran ellos quienes

[11] *El señor san Jorge*, doc. 15 y siguientes.

le estaban sometidos, por ello nadie podía armarle caballero, en vista de las obligaciones que ello entrañaría para el Monarca. Lo mismo se aplica a la entrega de la espada, que hubiera podido interpretarse en el sentido indicado. Alfonso III fue el primero que se autoarmó caballero en la fiesta de su coronación, en la que tomó la espada por sí mismo.[12] Similarmente, durante la coronación de Fernando I, el nuevo Rey, antes de la imposición de las insignias reales «Dióse una palmada en la mejilla izquierda, sacó la espada de la vaina delante de todo el pueblo, blandiola tres veces, desciñola el mismo, púsola ante el altar y le calzaron las espuelas el maestre de Santiago y el Duque de Gandia». Y a continuación, ya caballero él, invistió de esta dignidad a los hijos de Ruy López de Ávalos, condestable de Castilla, y a otros siete hidalgos castellanos.[13]

El *saludo* iba acompañado de la fórmula de investidura propiamente dicha, a manera de jaculatoria, en que, tras una invocación a Dios o Jesucristo, la Virgen María y San Jorge el ordenante declaraba que lo armaba caballero. Las fórmulas varían dentro de este esquema: *Encamineos Dios por toda virtud y caballeria y sean vuestros advogados como nuestros la Virgen Madre de Dios y el caballero sant Jorje* (doc. 4 de 1504 y 15 de 1540), *Dios nuestro Señor y el glorioso apóstol Santiago patron de las Spanyas os hagan buen caballero* (docs. 14 de 1537 y 16 de 1541), *Dios nuestro señor y el bienaventurado Sant Jorge os hagan buen caballero* (doc. 18 de 1546, 21 y 22 de 1602, 25 de 1605), o *Dios nuestro Señor y el apostol Santiago te hagan buen caballero* (20 de 1599, 24 de 1603, 26 de 1606). Se advierte la alternancia entre san Jorge y el apóstol Santiago, en equiparación de menciones. Lo mismo sucedía con las cofradías nobiliarias: la de caballeros e infanzones de Zaragoza, instituida en 1505, y la de Alcañiz, creada en 1470,[14] tenían como patrón al santo de Capadocia, por el contrario las de Sallent de Gállego, Escarrilla y Tramacastilla, de fines del siglo XVI se acogían a la advocación del apóstol. En las citadas investiduras en el castillo de Monzón, el maestre de campo invocó a ambos santos, con la fórmula: *Dios y los bienaventurados Santiago y san Jorge os hagan buen caballero y os dexen cumplir lo prometido.* Podría pensarse que la invocación al apóstol tenía cierto matiz castellano y la del santo de Capadocia connotaciones aragonesas: por ello el general utilizó la fórmula que podríamos llamar mixta, para evitar recelos en sus tropas castellano-aragonesas. En otras ceremonias en tiempo de paz recogidas en la recopilación del Dr. Redondo (doc. 14, de 1609) el señor de Pinseque invoca a san Jorge, mientras que don Francisco de Gurrea y Aragón

[12] PALACIOS MARTÍN, Bonifacio, *Las coronaciones de los Reyes de Aragón*, Valencia, editorial Anubar, 1975, págs. 122-130.

[13] BLANCAS, Gerónimo, *Coronaciones de los Serenísimos Reyes de Aragón*, Zaragoza, 1640, págs. 105 y 111.

[14] SERRANO MARTÍNEZ, Armando. «La cofradía de infanzones de San Jorge de Alcañiz (1470-1521)», *Aragón en la Edad Media*, Universidad de Zaragoza, 2008, t. 20, p. 757.

se refiere al *señor sant Jorge* (doc. 13 de 1598). En el doc. 2 del apéndice documental a este trabajo, el ordenante se limita a decir, tras el espaldarazo: *Vos soys caballero* y en el 3 se dice escuetamente: *Dios te faga buen caballero*.

El doc. 6 y el formulario del doc. 15 transcriben la exhortación del ordenante, en el primer caso mosen Francisco Palomar, glosando la simbología de la espada y las espuelas para el caballero, que resumo a partir de ambos textos.

La espada reúne los símbolos de las virtudes que debe tener el caballero: La fortaleza reside en el pomo, *que toda la fuerza sostiene*, la templanza en la empuñadura, *que se templa al herir los golpes*, la prudencia en la cruz, *que hiere y se detiene cuando es menester* y la justicia en la hoja, que *señalan los tajos iguales y la punta que no se ha de torcer*.

Las espuelas, por su parte, son señal de que *asi como el caballero debe herir igualmente a su caballo en el tiempo en que fuere menester, así debe tener la virtud e igualdad sin torcer ni derribar en alguna parte por causa no debida.*

La simbología se extiende al tahalí que sujeta la espada: *Así como las correas abrazan, asi vos deves abrazar las buenas costumbres e virtudes que por ser buen caballero sois obligado, segun la religion escogida que vos damos.*

Antes o después del espaldarazo, el neófito prestaba juramento (*homenaje de boca y manos*) a su ordenante. Este podía ser genérico: Cumplir todas las cosas y condiciones que a la orden y milicia del bienaventurado señor san Jorge e caballería se requieren (docs. 5, 6, 8, 16, 22) y en algunos casos además, *todo aquello que fuero, drecho, uso y costumbre del presente reyno de Aragon et alias deve et es tenido tener, servar e cumplir* (docs. 14, 16, 18, 20, 26, 27) o detallando las nuevas obligaciones que el candidato asumía, de que nos ocuparemos más adelante.

El espaldarazo constituía el momento culminante de la ceremonia: inmediatamente después de él, el ordenante proclamaba caballero al candidato o, como se dice en varias escrituras *lo armo*, *creo* o *alço caballero*, y declaraba que desde ese momento podía gozar de todos los privilegios y preeminencias de su nueva dignidad, de cuyas obligaciones y deberes le advertía (por ej. doc. 3). Tras de lo cual el ordenante, el ordenado y los asistentes, siguiendo la consagrada fórmula curialesca, requerían al notario que testificase mediante acto público todo lo sucedido, es decir, que levantase acta de ello.

El doc. 6, quizás la ceremonia más solemne de todas las recogidas en esta colección, refiere cómo, una vez investido don Martín Martínez de Ampiés, los caballeros asistentes lo abrazaron *y dieron ansi por cavallero en señal de fe y de verdad*. Y añadieron que si a su nuevo compañero *le pareciere poner las armas de sus avolorios al pie de la testificata, lo pudiese hazer toda vez que le pluguiese.* Lo mismo sucedió en Monzón en 1641: Tras la ceremonia se concedió a los nuevos caballeros un escudo de armas *con su celada y plumas,* que se describía siguiendo minuciosamente las reglas del arte del blasón (doc. 18 de la recopilación de *El señor san Jorge*)

Señalo asimismo unos detalles singulares: en los docs. 7 y 10 se describen las respectivas espadas doradas *con bayna y correas labradas de oro*, detalle que no se recoge en los otros documentos. Sí figuran en todos ellos las espuelas de oro que, precisamente por su dorado, eran insignia de caballero, mientras en la espada se podía prescindir de este requisito. En el doc. 22 el ordenando besa la cruz de la espada antes de ser golpeado con ella y en el 2 el ordenante besa al neófito en la boca tras el espaldarazo.

4.– Caballeros e infanzones. La investidura en el orden de la caballería dotaba a un hidalgo de una nueva dignidad, más elevada en la escala social que la infanzonía. Es revelador el lenguaje notarial, que con su habitual precisión, califica de *alzar* o *promover* a caballero al candidato, pues ambas palabras llevan consigo la idea de ascenso.

Aunque, como dice el título II, *De militum privilegiis,* de las observancias de Pérez de Salanova: «Los caballeros tienen muchos privilegios comunes con los infanzones: ni los caballeros ni los infanzones ni sus hijos ni nietos están obligados a hacer salva [de infanzonía]» y ambos solo podían ser juzgados por el Rey, el único juez competente en conflictos de miembros de ambos estamentos contra el Rey o viceversa y en los litigios jurídicos entre caballeros, entre infanzones o entre unos y otros era el Justicia de Aragón.[15] Y aunque tanto infanzones como caballeros formaban parte del tercer brazo de las Cortes en pie de igualdad, existían diferencias que demostraban la superioridad social de los primeros.

La primera y esencial era que la infanzonía revestía carácter hereditario, no así la caballería que era personal e intransferible a los hijos, que solo gozaban de algunos privilegios, como no necesitar *salva* para acreditar su dignidad de infanzones, pero que debían ser armados caballeros para que les reconociese esa calidad, no bastando su filiación. La Observancia 13 *De conditione infantionatus* dispone: «Los hijos de los ricoshombres tienen los privilegios que tuvieron sus padres, salvo aquellos que son propios de los caballeros», y la 21: «Ningún hijo de caballero se siente en la mesa de otro hasta haber sido hecho caballero», lo que indica la independencia de la calidad de la milicia de títulos de nobleza y la inferioridad de los no investidos respecto a los ordenados.[16]

Otra muestra de superioridad era el tratamiento de Mosen para los caballeros. En el doc. 5 se faculta al recién armado caballero *que sea llamado mossen Enyego de Lobera*. Por ello, sorprende que en el doc. 3, el notario titule de esta forma al neófito, antes de ser ordenado. Los textos de todos estos documentos revelan que el uso de este tratamiento honorífico era habitual. Y los mílites

---

[15] *Las observancias de Jimeno Pérez de Salanova, justicia de Aragón*, edición de Antonio PÉREZ MARTÍN, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2000, pp. 250-251.

[16] SAVALL Y PENÉN, *Fueros,* tomo II, pág. 44.

hacían constar con legítimo orgullo esta condición suya en todas las escrituras notariales que otorgaban. Las convocatorias de Pedro IV a los nobles para las guerras de Córcega y contra Castilla revelan claramente la diferencia entre los tres escalones de la nobleza: el Rey se dirige a los ricoshombres como *Noble e amado nuestro*, a los caballeros como *Amado nuestro* y a los infanzones como *Fiel nuestro,* en clara gradación descendente. La cancillería del Ceremonioso, al convocar en 1354 a varios hijos de caballeros para la campaña de Cerdeña, se dirigió a cada uno ellos como *Al fiel de casa nuestra.*[17]

En los textos jurídicos se advierte asimismo esta inferioridad del infanzón: el *Vidal Mayor* (libro I, caps. 62 y 66) dispone: «Las cavalgadas del infanzon o el caballero que son de su cuerpo no deva peyndrar ninguno (…) empero la de otro hombre incluso de infanzón, podrá ser pendrada si fuere fiador o deudor». Ese «incluso» demuestra la superioridad del infanzón sobre el hombre de signo servicio y del caballero sobre el infanzón. De forma similar, el citado Fuero *De inmunitate militum* dispone que los caballeros, *ni siquiera* los infanzones, no deban pagar herbaje ni boalaje por sí ni por sus sucesores. La Observancia 20 *De conditione infantionatus* dispone: «No se prenda el caballo de un caballero que él mismo monta. Otra cosa es el del infanzón».[18]

Por un acto de cortes de 1380, tanto caballeros como infanzones habitantes en lugares de prelados y/o nobles, en caso de ser apresados por delitos cometidos por ellos, debían ser enviados al Justicia de Aragón, pues como se ha indicado antes, los delitos de que se acusara a los caballeros solo podían ser juzgados por el Rey.[19]

Otro fuero de 1307 disponía que en caso de partición de bienes entre el caballero y los parientes de su difunta esposa de un caballero, este podía sacar *anteparte* su cabalgadura: caballo, rocín, mula o mulas y las armas de su cuerpo: loriga suya y de su caballo, yelmo, espada, escudo, lanza y maza.[20]

Según la Observancia 22 *De conditione infantionatus,* si uno coge al caballo de un caballero por las riendas, pague 500 sueldos de *calonia.*[21] No existe similar ofensa para los infanzones.

5.– Derechos de un caballero. Determinados oficios del reino estaban reservados para caballeros: El Fuero *De officio Justitiae Aragonum* dice lapi-

---

[17] LAFUENTE GÓMEZ, Mario, *Guerra en Ultramar, la intervención aragonesa en el dominio de Cerdeña (1354-1355)*, Zaragoza 2011, Institución Fernando el Católico, 2011, págs. 217, 219, 228 y *Dos Coronas en guerra: Aragón y Castilla (1356-1366),* Zaragoza, Colección Mancuso, 2014, pág. 20 y docs. 35, 36, 37, 45, 48 y 51. La cancillería real seguía al pie de la letra las instrucciones de Pedro IV en sus *Ordinaciones de la Casa Real de Aragón*, de 1344, apartado «De la manera de escribir letras a diversas personas». SAVALL Y PENÉN, *Fueros*… tomo II, p. 528.

[18] SAVALL Y PENÉN, *Fueros*… tomo II, págs. 40-44.

[19] *Ibidem*, tomo II, pág. 76.

[20] *Ibidem,* tomo I, pág. 233.

[21] *Ibidem,* tomo II, pág. 42.

dariamente: *Item, quod semper Justitia Aragonum sit miles*.[22] A lo largo de los siglos, se fueron reservando nuevos cargos exclusivos para los caballeros: gobernación general del reino y la bailía general.[23]

Los barones de Aragón estaban obligados a dar a sus caballeros «La tierra y honores que el Rey les entregó o asignó que no se les podía quitar, salvo si fallaban en el servicio del Rey en cuyo caso el monarca y solo él, podía embargar estas tierras».[24]

La condición de caballero era personal e intransferible: se adquiría mediante el acto de investidura. Sus hijos heredaban los privilegios que tuvieron sus padres, salvo aquellos específicamente pertenecientes al rango de la caballería Muestra de ello era que, según la ya citada Observancia 21 *De conditione infantionatus*, «Ningún hijo de caballero se siente a la mesa de otro hasta haber sido hecho caballero».[25]

Los infanzones podían ser hermunios o de carta. Los segundos eran proclamados infanzones por el Rey mediante un documento llamado la *salva de infanzonía*, expedido tras la tramitación de un expediente en cuyo curso dos caballeros (y la Observancia 19 recalca que deben ser dos, pues uno solo no puede *salvar* al infanzón) debían declarar bajo juramento sobre el nombre, casal solariego, padres y abuelos del pretendiente. Los declarantes y el pretendiente debían ser aragoneses; en caso de que un extranjero al reino pretendiera ser reconocido como infanzón, debían ser dos caballeros aragoneses quienes le garantizaran. Este juramento creaba una responsabilidad para los avalistas, que permanecían obligados al monarca en cuanto a la veracidad de sus declaraciones.[26] Es decir que dos caballeros y solo dos caballeros, podían testificar acerca de la condición de infanzón de un pretendiente a la infanzonía en el procedimiento de *salva*. Y repito que solamente un caballero tenía potestad para ordenar caballero a un infanzón.

No obstante, en Aragón coexistían dos ordenamientos jurídicos: el foral y el local. El segundo podía derogar los Fueros y sustituirlos por normas propias y contrarias a ellos.[27] En los preámbulos de estos estatutos, pregones o normas concejiles se dejaba claro que se aplicaban «a cualquier persona de

---

[22] *Ibidem,* tomo I, pág. 38, recogido por la Observancia 15 de Díez d'Aux, *ibidem,* tomo II, pág. 43 y la nº 348 de Pérez de Salanova, pág 267. Ver: LAFUENTE GÓMEZ, Mario, «La formación de un grupo social aristocrático: La élite de la pequeña nobleza en Aragón (1250-1350)», *Edad Media*, nº 16, Universidad de Valladolid, 2015, págs. 240-241.

[23] LAFUENTE GÓMEZ, Mario, «Las relaciones entre la baja nobleza aragonesa y la casa del Rey en el siglo XIV». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, nº 45-2, Madrid, 2015, pp. 33-49, esp. pp. 41-43

[24] SAVALL Y PENÉN, *Fueros*… tomo I, pág. 250 y tomo II pág. 40, Observancia VI De conditione infantionatus.

[25] *Ibidem,* Observancia XIII *De conditione infantionatus,* tomo II, pág. 41.

[26] SAVALL y PENÉN, *Fueros*, tomo I pág. 245 y 247.

[27] GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Desaforamientos, ecología y vecindad: Tres estudios de derecho histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2011, págs.17-26

cualquier ley, estado o condición que fueren», es decir, incluyendo por igual a caballeros, infanzones, ciudadanos y gentes de signo servicio.

Como ejemplo, cito un caso acontecido en 1455 en Zaragoza. Juan de Soria, verguero ayudante de los jurados de la ciudad, reprendió al escudero Pedro de Aldovera, infanzón, hijo de caballero, por haber desobedecido la ordinación concejil de limpiar la delantera de su casa y le pidió una prenda como señal del futuro cumplimiento de esta norma. El infanzón alegó no estar obligado por los estatutos y normas urbanas, amenazándolo con querellas judiciales en caso de tomar estas prendas. El verguero no se dejó impresionar y tomó como prenda un *bancal vermello tenydo con brotes amarillos, blanquos, negros et flor de lis.*[28]

6. Obligaciones del caballero. El Fuero I *De re militari* establece los tres estamentos de la sociedad aragonesa al disponer: «Los clérigos dedíquense asiduamente al servicio de Dios, los caballeros sean siempre defensores, los otros hombres cumplan cada uno con su oficio».[29]

Su elevado estatus les constreñía a llevar una vida ejemplar, lo que entrañaba unos deberes que se les recordaban en la ceremonia de investidura y ellos corroboraban mediante juramento. Este se realizaba mediante dos fórmulas, una genérica: *Cumplir todas las cosas y condiciones que a la orden y milicia del bienaventurado san Jorge e caballeria se requieren* o *azer y cumplir todo aquello que tales y semejantes cavalleros son tuvidos de azer e complir* (docs. 6, 8, 12, 16, 27) o detallando estas obligaciones, a saber:

a) Haberse bien y lealmente en la orden de milicia y caballería.
b) Servir bien a su ley de cristiano (=religión católica) y si menester será morir en defensa deella.
c) Servir bien al Rey, no consentir en traición al Rey de Aragón y ser obediente a él y sus sucesores y, si necesario fuere, morir por su Rey y Señor natural.
d) Ser propietario de un caballo y de armas: *loriga suya y de su caballo, yelmo, espada, escudo, lanza y maza.*
e) Morir por su honor.
f) Defender a las viudas, los huérfanos (designados como *pupilos* en aragonés, y *dessertos* en latín) y otras personas desamparadas.
g) Cumplir todo lo que de Fuero, derecho, observancia, uso y costumbres del reino de Aragón debe cumplir y guardar.

Dentro de las obligaciones genéricas contenidas en el ordenamiento foral, destacan, además de las citadas:

[28] AHPZ. Protocolo de Pedro Monzón para 1455, III, 10. Sin foliar.
[29] SAVALL y PENÉN *Fueros*, tomo I, pág. 251

I.– Ningún caballero, infanzón ni otro hombre puede hacer en los dominios de otro señor castillo o fortaleza nuevos, sin voluntad manifiesta del tal señor.

II.– El caballero no puede prestar a usura (mediante interés). Si lo hace, pierde toda la deuda, que se reparte al 50% entre el rey y el deudor.[30]

III.– No puede prender o matar a nadie sin desafío previo mediante tres caballeros que no sean vasallos del desafiante ni del desafiado, so pena de traidor manifiesto (*Vidal Mayor,* VII, 24).

IV.– Una pintoresca obligación contenida en el *Vidal Mayor* (libro VII, cap. 20) consistía en que *el caballero con armas en el bofordar debe traer cascabeles o campanetas en sus sobreseñales con tal que se puedan guardar*. En caso contrario, el infractor estaba obligado a pagar los daños que ocasionara.

VI.– No estaban obligados a dar por sí o por sus sucesores boalaje o herbaje.

VII.– Y por si fuera poco, estaban exentos de pago de tributos.

VIII.– El Fuero de Teruel especificaba que el caballero debía tener caballo valorado en 200 sueldos al menos, más lanza, capacete y yelmo. No debía pagar pecha, salvo por *fonsada y apellido*. Y si tenía casa poblada en la ciudad podía ser juez o alcalde.[31]

IX. El Fuero I *De his qui ad ecclesias confugiunt vel palatia infantionum* dispone que si un malhechor entra en una iglesia o en el palacio de un infanzón, no puede ser sacado violentamente de él, salvo que fuere ladrón, raptor o traidor manifiesto.[32] Este privilegio se fue erosionando paulatinamente, al aumentar las causas por las que se permitía la entrada de la autoridad en las casas de los infanzones.[33]

7.– Pérdida de la condición de caballero. La infracción a cualquiera de sus obligaciones podía traer consigo la degradación de la dignidad caballeresca a la de signo servicio. El Fuero I *De re militari* describe esta humillante ceremonia: «Él mismo debe ceñirse la espada y el príncipe de la tierra le cortará la correa que sostiene el arma por detrás, a la altura de los riñones para que caiga al suelo». Así quedaba degradado para siempre de la caballería que antes le honraba.[34]

Las causas que motivaban este castigo eran:

---

[30] *Ibidem,* tomo I, pág. 208, de 1247, ratificado en 1301, pág. 205

[31] GOROSCH, Max, *El Fuero de Teruel,* Estocolmo 1950, edición facsímil, El Justicia de Aragón, Zaragoza 2007, libro 8, cap. 1, pág. 59.

[32] SAVALL y PENÉN, *Fueros*, tomo I, pág. 1.

[33] GUALLART DE VIALA, Alfonso, «La institución del asilo en el derecho histórico aragonés», *Estudios de Derecho Aragonés*, Zaragoza, Rolde de estudios aragoneses, Real Colegio de Abogados de Zaragoza, 1994, págs. 101-120, en que estudia la erosión de este privilegio por sucesivas modificaciones del Fuero y llega a la conclusión de que «Aunque el derecho de asilo persistió hasta el derrumbamiento del derecho público aragonés, lo hizo de forma muy limitada».

[34] SAVALL y PENÉN, tomo I, pág. 251.

A) Armar caballero a un no infanzón –se precisa que a un hombre de servicio o de signo– se consideraba un gravísimo delito por el *Vidal Mayor* (libro VII, cap. 19) que dispone: «El que contravenga esto debe perder las armas y el caballo y que sea villano siempre o de la condicion que era antes de ser hecho caballero, más la honor, es decir los beneficios que le da el rey más no tenerlos nunca».
B) Jurar en falso durante un procedimiento de salva de infanzonía. El *Vidal Mayor* (libro III, cap. 24) prevé que el perjuro sea juzgado no por el rey o su representante, como correspondía a un caballero, sino como un hombre de signo de servicio y el Fuero I *De creatione militum* de 1247, ratificado por el II de 1265 ordena la pérdida de la condición de caballero y la reducción del transgresor al estado de villanía.[35]
C) El Fuero II *De re militari*,[36] que establece la relación entre el caballero y quien le promovió a esa dignidad, dice que puede ser acusado de traición por el señor, sus amigos o sus consanguíneos si lo abandona en la batalla.
D) También se establece el castigo para el bandolero feudal. El Fuero I *De re militari* de 1247 y la Observancia IV *De lege aquilia* coinciden en disponer que los mílites que se entregan a rapiñas y fechorías manchan la dignidad que les fue otorgada por el cíngulo de la caballería.[37] Por su parte, el *Vidal Mayor* (libro VII, cap. 15) afirma que el Rey, si un ricohombre o caballero robare y/o cometiere actos violentos *u otros tuertos* en castillos o villas o destruye la honor que tenía por el Rey, podrá *tener aquello por gran tuerto y por rebeldía, y podrá sus bienes gastar y vender y ser expulsado de su tierra.*

Tenemos un ejemplo de aplicación de esta norma en la reacción real contra don Guiralt Abarca, señor de Gavín tras el compromiso de Caspe. Su conducta durante el bienio del interregno no debió ser ejemplar, ya que en abril de 1414 el príncipe heredero, futuro Alfonso V, ordenaba a sus oficiales que ejecutaran los 1.600 sueldos de la multa (*caloña*) a que había sido sentenciado en octubre de 1413 el levantisco noble por «depredar bienes, incendiando, apresando a hombres o haciéndolos arrestar y otras cosas en tiempo de la muerte del ilustrísimo Señor Martín, Rey de Aragón».[38] También ordenó el Rey que el alguacil, los sobrejunteros y el capitán de Jaca convocaran las juntas y huestes que fuera posible para aprehender las torres de Gavín, Lárrede y Escuer,[39] que servían

[35] *Ibidem,* tomo I, pág. 245.
[36] *Ibidem*, tomo I, pág. 251.
[37] *Ibidem*, tomo I, pág, 25 y tomo II, pág. 24.
[38] ACA, Can. Reg. 2.369, ff. 111-112. La traducción del latín es mía. RYDER, Alan, *Alfonso el Magnánimo, Rey de Aragón, Nápoles y Sicilia (1369-1458),* Valencia, Generalitat Valenciana, 1992, págs. 52 y 53
[39] La torre de Escuer, situada en la orilla derecha del Gállego, no pertenecía al señorío de los Abarca, sino al de los Lanuza.

a padre e hijo como base para sus fechorías. Ordenaba asimismo a todos sus súbditos que ayudaran a quienes combatieran a los Abarca, lo que equivalía a declararlos enemigos públicos.

Según el *Vidal Mayor* (libro I, cap. 70) el proceso penal contra un caballero podía ser incoado y tramitado por un representante del monarca. Don Vidal habla del mayordomo del rey, pero la sentencia solo podía ser dictada por el Rey, el único que podía privarlo de su dignidad (libro VI, doc. 28).

8.– Cruzamientos en órdenes militares. Como ya se ha señalado, se incluyen en el apéndice documental dos actas de cruzamiento de caballeros en órdenes militares.

En la primera (doc. 9) don Juan de Aragón menor, castellán de Amposta, actuó en virtud de una bula de León X, en que ordenaba se le armase caballero y se le diese el hábito y cruz de San Juan de Jerusalén. El procedimiento, que tuvo lugar en la capilla del palacio arzobispal, era similar al laico, pero presidido por dos canónigos, como representantes de la Iglesia. Se inició con la lectura de la bula papal, a la que siguió una misa del Espíritu Santo que oyó el pretendiente, comulgando en ella. Terminada esta, arrodillado y con un cirio blanco en la mano y hechas al candidato *las exhortaciones devidas*, dos caballeros le ciñeron la espada y calzaron las espuelas. El nuevo caballero pronunció los votos de pobreza, castidad y obediencia y juró sobre el misal cumplir sus obligaciones como Castellán de Amposta. Finalmente, los dos canónigos le armaron caballero y le impusieron el hábito y cruz de sanjuanista.

En el segundo caso (doc. 17), investidura y cruzamiento en la orden de Calatrava del conde de Fuentes, se siguió un procedimiento similar: Fray Miguel de Lanuza, comendador de la Fresneda, le armó caballero y el comendador de Alcañiz le impuso el hábito de la orden.[40]

Se advierte la diferencia entre la simple caballería y la pertenencia a una orden militar. Las fórmulas empleadas en las actas de investidura: *orden de caballería del señor sant Jorge* (doc. 5), el doc. 8 habla de *alçar el havito y religion de cavalleria*, el 10 de *hermandad de caballería*, *orden y milicia de cavalleria* (docs. 10 y 27), *orden y dignidad de cavalleria* (doc. 27) *arte y dignidad militar* (docs. 20 y 26) pueden inducir a confusión con las órdenes militares. Acceder a la dignidad de la caballería no significaba entrar en una corporación organizada, como las cuatro órdenes españolas o las dos de Tierra Santa, sino formar parte de un estamento social cuyos miembros gozaban de los privilegios y estaban sometidos a las obligaciones que antes hemos detallado, repito que

[40] Otras actas similares de cruzamiento en la orden Hospitalaria en AHPZ, protocolo de Miguel Villanueva, Zaragoza, 1518, noviembre, 13 y 28, ff. 575 v-576 v. 576 v.- 580 v. y 624 r.-626 r. con transcripción de las «comisiones» del Gran Maestre de la Orden, datadas en Rodas, para el ingreso de los tres candidatos.

sin estructura o jerarquía. Según el profesor Lafuente Gómez, la función de caballero «Suponía el reconocimiento de una posición eminente y carismática, identificada con el rol de caballero y por extensión con el orden de caballería, en tanto que espacio simbólico y privilegiado».[41]

Por el contrario, las órdenes militares tenían y tienen una rígida estructura, con grados: caballero, oficial, comendador, gran maestre, con funciones específicas de lucha contra el infiel, custodia de fronteras, seguridad de los caminos de peregrinación, asistencia médica, que contrastan con las generales de la caballería de protección de viudas, huérfanos y personas desamparadas, fidelidad al rey. Por ello llevaban un uniforme o hábito, al igual que las órdenes religiosas no militares, lo que no sucedía en la caballería.

9.– Investiduras en tiempo de guerra. El doc. 1 se sale del marco crónico de esta selección. Se trata de un trasunto hecho por el notario Juan de Blasco Narros, residente en Sallent, de otro autorizado por su colega zaragozano Pedro Navarro sobre un documento original fechado el 21 de mayo de 1326, que presenta el sallentino Pedro Martón, habitante en Zaragoza, al lugarteniente de justicia del valle de Tena. Refiere como don Gastón, al que se titula Príncipe de Navarra, conde de Foix y Bigorra y señor de Bearn, lugarteniente general de Aragón en el reino suyo de Navarra, armó caballero a don García de Martas, infanzón sallentino y hombre de armas *qui staba al servicio del dicho señor, en el campo contra la villa de Alfaro del regno de Castilla*, a punto de iniciar el asalto a la villa riojana.

Fray León Benito Martón, en su libro sobre la historia de su lugar y valle natales, cuenta que el primitivo nombre de su linaje era el de Marta, uno de cuyos miembros acompañó a Alfonso II a la conquista de Teruel y que en recompensa a su valor, el monarca lo armó caballero y ordenó que su apellido se trocara por el más varonil de Martón. Sin duda el monje, que no desdeñaba utilizar antiguos documentos, transformó este relato notarial, con el fin de dotar de antigüedad a su linaje y quizás de embellecer su historia, ya que podía no resultar honroso que su antepasado sirviera a un príncipe francés y fuera investido caballero por él. En realidad, el fallido sitio de Alfaro por don Gastón tuvo lugar más de un siglo después de lo referido, durante el reinado de Enrique IV de Castilla, aunque el documento lo feche en 1326. Quizás este cambio obedeciera también al deseo de dar mayor lustre al linaje, al adelantar en un siglo su ennoblecimiento.[42]

---

[41] LAFUENTE GÓMEZ, Mario «La formación de un grupo social aristocrático: La élite de la pequeña nobleza en Aragón (1250-1350)», 2015, *Edad Media, Revista de Historia*, nº 16, Universidad de Valladolid, p. 233.

[42] Transcrito por GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, «Documentos del valle de Tena (1291-1398)», *Argensola*, nº 111, Huesca 1997, doc. 14. MARTÓN, Fray León Benito, *Sallent, cabeza del valle de Tena, sus antigüedades y varones ilustres que ha tenido en armas y letras*, Pamplona, por Francisco Picarte, 1760. Hay edición facsímil de 1982, pág. 123.

Y ya hemos hablado de los ejemplos de ordenación de caballeros por Fernando el Católico en la guerra de Granada y por el maestre de campo en la guerra de Cataluña, en 1641.

10.– Conclusiones. La ceremonia de armar caballeros en Aragón sigue las pautas generales establecidas en toda la Europa medieval y de la Edad Moderna, como puede comprobarse comparando los Fueros de Aragón y las Siete Partidas castellanas (Partida II, título 21). Las alocuciones de los ordenantes a los recipiendarios sobre el simbolismo de las armas, que aparecen en los docs. 6 y 15, coinciden en líneas generales con las menciones a este tema, dispersas en el título 21 de la II Partida, aunque éste es mucho más explícito y detallado que el corpus foral respecto a las condiciones que deben reunir los candidatos y otros aspectos.

En ambos cuerpos jurídicos los reyes se reservan la facultad de ordenar o hacer ordenar caballeros a no infanzones ni hidalgos. Aunque no queda totalmente claro en la II Partida, parece que a partir de la Ordenanzas reales castellanas de 1484 el Rey se reservaba el derecho de ordenar caballeros, bien por su propia mano o por delegación expresa,[43] lo que no ocurría en Aragón, en que a partir de 1348 los ciudadanos de Zaragoza podían ser ordenados sin autorización real, lo que se incorporó a los Fueros para las ciudadanos de todos los centros urbanos del reino a partir de 1461. En el apéndice documental se aprecian alegaciones de este precepto, como en el doc. 3, en que quizás se resalte esta disposición por celebrarse la ceremonia en Madrid, en territorio regido por la ley castellana, aunque se tratara de un acto entre aragoneses y por ello acorde con los Fueros.

Estas líneas solo han pretendido aportar algunos primeros datos para el estudio de un asunto no tratado hasta ahora por la historiografía aragonesa. Ojalá despierten el interés por él, para ser ampliados y completados a la luz de nuevos documentos.

[43] Cito por la edición: *Las siete partidas del sabio rey don Alfonso nono (*sic*) por las quales son deremidas las questiones et pleytos que en España ocurren, con la glosa del insigne doctor Alfonso Díez de Montalvo et con las addicciones et decisiones que por los reges sucessores fueron fechas.* En la imprenta de Matias Bonhome, Lyon 1550, 2 tomos

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1326, mayo, 21. En el campo contra la villa de Alfaro.

Protocolo para 1536 de Juan de Blasco Narros, notario en Sallent de Gállego, ff. 21 v.- 24. ACL.

Trasunto hecho el 9 de junio de 1536 sobre otro trasunto del notario zaragozano Pedro Navarro,

Pedro Martón habitante en Zaragoza, comparece ante el justicia del valle de Tena y le exhibe un privilegio escrito en pergamino y firmado por el Príncipe de Navarra, lugarteniente del reyno por el Rey nuestro Señor que se transcribe a continuación.

In nomine Domini nostri Jhesu Christi et eiusdem divina gratia amen.

Sia a todos manifiesto a quantos la presente publica carta veran y oyran como oy miercoles a vint y un dias del mes de mayo del nacimiento de nuestro Senyor Jhesu Christo mil trezientos veynte y seys en el campo contra la villa de Alfaro del regno de Castilla, Juan de Busal caballero, Martin de Munarriz escudero y de otros muchos nobles hombres, caballeros et gentiles hombres, de nossotros apostolicos notarios e testigos infrascriptos el muy illustre senyor don Gaston por la gracia de Dios por la gracia de Dios principe de Nabarra, conde de Foix et Begorra, Senyor de Bear, lugarteniente general de la Magestat del Rey nuestro senyor en el regno suyo de Nabarra e sperando dar ahora el assaut o combate a la dicha villa de Alfaro, a su inbitacion e intercesion de algunos de sus domesticos e familiares en que ha havido esguart et tratamiento a los servicios agradables qui en el dicho sitio a su illustre excelencia en diversas maneras son seydos fechos en el combate de dicha villa et spera mas le faran por Garcia de Martas, hombre de armas qui staba en servicio del dicho senyor con las cirimonia et circunstancias en semexantes cosas devidas et acostumbradas, lo armo, creo et fizo caballero, queriendo et ordenando que dende adelante el dicho Garcia de Marta pueda e deba tomar e lebar las insinias de caballero, como son espada y espuelas doradas, que el, sus fijos y descendientes del que puedan e deban gozar de todos e qualesquiere privilegios, inmunidades e franquezas que gozan e gozar pueden qualesquiere caballeros en tales e semejantes lugares armados, fechos o creados. De lo qual todo lo sobredicho Mossen Garcia de Marta por conservacion de su drecho o franqueza e libertat instante requirio e rogo a nosotros dichos e infrascritos notarios apostolicos, como hotros notarios la hora alli no huviesse, que de la dicha creacion e acto assi como dicho es e por el dicho Senyor principe fecho le fiziessemos e scriviessemos acto e carta publica.

Fecho fue esto en la forma e manera que suso especificado es, en el lugar, dia, mes e anyo susodichos, presentes el noble e magnifico Martin de Peralta caballero cancelher de Nabarra e Senyor de Fontellas e Charles de Artieda, escudero, a lo sobredicho rogados e requeridos.

Et yo Johan Ortiz, clerigo de la dicha diocessi de Pamplona e notario del Senyor Rey e por su apostolica e real attoridat publico notario, porque a las cosas sobredichas, assi por el dicho illustre señor principe fechas ensemble con el notario dius scripto e testigos susonombrados present fui, intervine e asi lo vi fazer e tome en nota, de la qual esta present publica carta por mano ajena fielment escripta saque y en publica

forma redegi e del signo de nombre mio acostumbrado signe en fe e testimonio de verdat de todas las sobredichas cosas requerido e rogado.

Sin+no de mi Pedro Navarro habitant en la ciudat de Çaragoça e por attoridat real notario real por toda la tierra e senyorio del serenissimo senyor rey de Aragon publico notario qui la present copia de su original privilegio de infanzonia siquier caballeria en pergamino escripto e atorgado al magnifico Garcia de Marta por el muy ilustre senyor don Gaston por la gracia de Dios principe de Nabarra e signado por los venerables Juan Ortiz e Ximeno de Busal clerigos e notarios apostolicos de la diocessi de Pamplona por ellos en publica forma sacado no res menos por ellos e cada uno dellos en sus notas redigido saque et aquel con el mesmo original bien e fielment lo comprobe et en fe et testimonio de lo qual con mi acostumbrado signo lo signe.

(El documento concluye con la presentación de la copia al lugarteniente de justicia del valle de Tena y su aceptación por dicho juez. Testigos: los honrados Pedro Lanuza habitante en Arrens en la val de Asun y Pedro de Blasco Barranquet habitante en el lugar de Sallent).

2

1436, enero, 19. Zaragoza
Antón Martínez de Cuerla, f. 1 r. y v. AHPZ

Don Miguel de Torrellas arma caballero a su hermano Ramón, enfermo de perlesía.

Eadem die don Ramon de Torrellas, ciudadano de la ciudat de Çaragoça, stando enfermo y perliado, por virtut del privilegio de la ciudat que todo ciudadano onrrado se puede fazer cavallero sin licencia del Senyor Rey, se fizo cavallero, al qual fizo cavallero mosen Miguel de Torrellas, hermano suyo, presentes mosen Johan d'Azlor, mosen Garcia de Heredia et mosen Jurdan de Urries, cavalleros, et presentes Pedro de Torrellas, fillo del dito don Ramon de Torrellas e otros muytos parientes y amigos del dito don Ramon et con las cerimonias acostumbradas, que el dito mosen Miguel le dio la spada sacada en la mano y el la preso en la mano y apres la dio al dito mosen Miguel y el dito mosen Miguel, presa la spada, dio al dito mosen Ramon con la spada un colpe en la cabeza. Dixole: «Vos soys caballero» et besolo en la boca et apres los ditos mosen mosen Johan d'Azlor et mosen Garcia de Heredia le daron sendas spuelas doradas, las quales le metieron en los piedes etc.

Testes: Don Jayme Arenes et don Ramon de Palomar, Pero Serrano, Johan de Raro et otros muytos.

3

1482, diciembre, 11. Madrid.
Francisco Vilanova, f. 120 r. - 121 r. AHPZ

En cumplimiento de una provisión real, don Luis de Margarit arma caballero a Pedro del Vayo, ciudadano de Zaragoza, en presencia de muchos otros gentiles hombres.

In Christi nomine amen. Noverunt universi quod (*data crónica y tópica*) en presencia de mi Francisco Vilanova, secretario del Serenisimo Senyor Rey de Castilla, d'Aragon, de Leon, de Sicilia et por su actoridat real su notario publico, por toda su tierra e senyoria e de los testimonios de la part de iusso scriptos, comparecio e fue personalment

constituydo el magnifico mossen Pedro del Vayo, ciudadano de la ciudat de Çaragoça, armado de sus armas e calçado de spuelas, se represento delante el magnifico caballero mossen Luys Margarit e le presento una provision siquiere comission de la cancilleria del dito Rey nuestro Senyor emitida, la qual es del tenor siguient etc. Inseratur.

E por quanto, en virtut de la dicha comission del dicho Señor Rey, el dicho mossen Pedro del Vayo tiene e le es dado poder de elegir qualquiere cavallero o varon que le arme e alce cavallero, por tanto dize que, eligiendo al dicho mossen Luys Margarit por virtut de la dicha comission, le presento aquella e le supplico e requirio que le pluguiesse armar e alçar cavallero en nombre del dicho Senyor Rey, iuxta forma del fuero de Aragon, fecho en las cortes de Calatayut por el muy alto e muy excellent señor el Señor don Joan de Aragon, de inmortal memoria, padre y predecessor del dicho Rey, el qual fuero comiença: Interes muy grande es de las universidades la multiplicacion etc.

Et encontinent, el dicho mossen Luys Margarit, cavallero, recibida por el la dicha provision siquiere comission a el por el dicho mossen Pedro del Vayo presentada, con aquella honor e reverencia que a ella pertenece, acceptando, cumpliendo et poniendo por execucion lo contenido en aquella e obedecient los mandamientos de aquella y usando de la facultat que en la dicha provision real le es dada et atribuyda, e sin prejudicio de sus preheminencias que como cavallero el tiene, de las quales entre las otras es que qualquiere cavallero puede armar otro cavallero sin comission real alguna, [*tachado*: et ganada informacion de los actos que en tiempos passados el dicho Pedro del Vayo ha fecho en la democion del principado de Catalunya poniendo su persona a todo periglo e danyo suyo e derramando la sangre de su cuerpo en servicio de su Rey e Senyor] e siguiendo la forma del dicho fuero et juxta el tenor de aquel, como por el dicho Senyor Rey le es seydo mandado, stando presentes el illustre e reverendo señor el senyor don Johan de Aragon e de Navarra, obispo de Pati, e mosssen Joan Lovon d'Arinyo, cavallero de la orden de Santiago e otros gentiles honbres alli presentes en multitut copiosa, como es costumbre, el dicho mossen Luys Margarit, en nombre del dicho Senyor Rey y por el exerciendo el acto de cavalleria, echo mano a una spada, la qual el dicho mossen Pedro del Vayo traya consigo cenyida, e la saco de la vayna e le dio encima del capacete que en la cabeça traya el dicho Pedro del Vayo un golpe y lo creo y armo cavallero, diziendole: Dios te faga buen cavallero. E assi le alço, armo y creo cavallero.

E porque lo susodicho quede en memoria del dicho Pedro del Vayo y de sus fijos y de los descendientes de aquel e aquellos e por conservacion de su drecho, para que por aquellos le sean guardados todos los privilegios, fueros e libertades y exemptiones que a otros cavalleros deven ser e son guardados, el dicho mossen Pedro del Vayo requirio por mi dicho e infrascripto notario ser lende fecha carta publica, una e mas e quantas haver quissiesse a conservacion de su drecho e de aquellos de los quales sera interes en el sdevenidor. Que fue fecho aquesto en el lugar, dia, mes e anyo suso dichos.

E fueron a las sobredichas cosas, por testigos llamados e rogados los honorables Johan de Sesma, Bertholome Burro, e mossen Miguel Assensio e Joan Spanyol, gentiles honbres, e Joan de Peralta, clerigo, e muchos otros en multitud copiosa residientes.

4

1504, septiembre, 7. Zaragoza
Registro de Juan de Altarriba, ff. 86 v.- 88 v. AHPZ.

El caballero zaragozano Juan de Mur arma caballero al ciudadano cesaraugustano Francisco de Palomar mayor.

Instrumentum publicum militie. In Dei nomine noverunt universi etc. (*Data crónica y tópica*) In magniffici domini Johannis de Mur militis, habitatoris dicte civitatis Cesarauguste meique Johannis d'Altarriba notarii publici eisdem civitatis et testium infrascriptorum presentia, comparuit sive fuit personaliter constitutus multum honorabilis Franciscus de Palomar senior civis jamdicte civitatis et versus eumdem magnifficum Johannem de Mur, militem, dirigens verba, dixit et proposuit talia vel similia verba in effecto contenta vel quasi:

Quod cum idem Franciscus de Palomar senior es et sit civis antefate civitatis Cesarauguste et haberet et habeat ac teneat equitaturam sive mulam suam de cavalgar ad eius proprium usum equitandi et vivat ac vivet honoriffice non fiendo labores nec faziendam ex eius propriis manibus sicut alii cives honorati dicte civitatis vivent quod in virtute vigore eiusdem regii privilegii per serenissimum dominum nostrum dominum Petrum Dei gratia divi recordii regem Aragonum tunc feliciter regnantem civibus et habitatoribus dicte civitatis Cesarauguste concesso, tenoris et seriei sequentis:

(*Sigue texto del privilegio, publicado por* Enrique MAINE HERGUETA, *Ciudadanos honrados de Zaragoza,* Grupo CEMA, Zaragoza 2006, págs. 157-159 y Concepción VILLANUEVA MORTE y Mario LAFUENTE GÓMEZ, coordinadores, *Documentos del concejo de Zaragoza, edición crítica de los fondos del archivo municipal I (1251-1348)* Universidad de Zaragoza, 2015, doc. 274. Ver doc. 23 de esta colección).

Necnon eiusdam observantie in libro sexto observantiarum presentis regni Aragomun apposite contante et continuate sub titulo De conditione infantionatus et de proclamantibus in servitutem, continencie subsequentis:

(*Sigue texto de la observancia 1ª De la condición de los demandantes de infanzonía y servidumbre)*

Quia petebat, intimabat et requirebat prout de facto petit, intimavit et requisivit eumdem magnifficum Johannem de Mur miles quatinus eumdem Franciscus de Palomar seniorem in militem armare et cingulo militari et aliis solemnitatibus quibus decet decorare vellet.

Et dictus magnifficus Johannes de Mur miles ibidem presens respondens dixit: Attento quod sibi constabat et constat dictum Franciscum de Palomar seniorem fore et esset civem dite civitatis Cesarauguste et habere et habet propriam equitaturam sive mulam de cavalgar ad eius proprium usum equitandi et eum vixisse et vivere honoriffice non faciendo labores nec faziendam de suis propriis manibus quemadmodum alii cives honorati dicte civitatis vivunt et prout etiam de predictis michi dicto notario ac testibus inferius descriptis ab aperto constat.

Dicto quod, Francisco de Palomar senior, genuflexo, coram eodem magnifico Johanne de Mur milite stante et humiliter petente quod vigore preinsertorum privilegii regni et observantiae et cuisque eorum, incontinenti armabat prout de facto armavit eumdem Franciscum de Palomar seniorem in militem et pro milite, ensem eidem Francisco cingendo et a zona eiusdem evaginando et predictus magnificus Johannes

de Mur in sua dextera manu ponendo et supra capitem dicti Francisci ense evaginato signando et tangendo talia vel similia verba dicendo: Dominus Deus noster omnipotens ad suum sanctum servitium te faciat et inducat bonum militem. Et dictus Franciscus de Palomar cum multiplici gratiarum actique predicta acceptando a posse et manu dicti magnifici Joanni de Mur militis eius propriam ensem in eius manus dextera recuperando et bibrando. Insuper dictus magnificus Johannes de Mur apposuit duo calcaria insignia vere militiae et vere armati militis.

Quibus sic partes, tam dictus Franciscus de Palomar ad conservationem sui juris quam dictus Johannes de Mur miles ad exhonerationem sui et uterque eorum dixerunt quod requirebant prout de facto requisiverunt per me dictum et infrascriptum notarium de premissis omnibus et singulis fieri atque confici instrumentum et instrumenta unum et plura et tot quot inde erunt necessaria pariter et opportuna in testimonio premissorum.

Acta fuerunt hec loco, die, mensis et anno quibus supra. Presentibus testibus ad predicta venerabilis Johannes de Roncesvalles clerico benefficiato in ecclesie beati Petri dicte civitatis Cesarauguste et Stephano Tirero scutiffero habitantibus prememorate civitatis.

5

1509, marzo, 24. Zaragoza
Juan Arruego, ff. 53 r.-54 r. AHPZ.

Acta de cómo don Íñigo de Bolea armó caballero al infanzón don Íñigo de Lobera.

Infançonia. Eadem die ante la presencia del muy noble e magnifico señor don Enyego de Bolea, domiciliado en la ciudat de Çaragoça e de mi notario e de los testimonios infrascriptos comparescio e fue personalment constituydo el magnifico Enyego de Lobera, infançon, domiciliado en la villa de (*reserva de espacio en blanco*) el qual dixo tales o semblantes palabras vel quasi, en effecto contenientes:

Como el sea infançon e deseando ser cavallero e iusta el fuero un noble pueda armar a un infançon caballero, que le supplicava lo armase cavallero de la orden e milicia de señor Sant Jorge.

E el dicho don Enyego de Bolea constandole, como de fecho le consto, ser infançon el dicho Enyego de Lobera, iusta el fuero e siguiendo aquel, lo armo cavallero en la forma siguiente e segun se requiere, es a saber: Juro el dicho Enyego de Lobera sobre la cruz de la spada de guardar y cumplir todas las cosas y condiciones que a la orden e milicia del bien abenturado sanct Jorge e caballeria se requieren. E pusole un capacete en la cabeça e fizole cenyir la spada e aquella sacada dandosela de su mano el dicho don Ynygo la dio al dicho al dicho Lobera y tornandosela a tomar le dio el dicho don Enyego un golpe encima la cabeça diziendole de palabra: En el nombre de Dios e de la Virgen Maria y de señor sanct Jorge te armo caballero del orden de caballeria de señor sanct Jorge. Y le torno a dar la spada para que la pusiesse en la baina y le calço las spuelas y fizo otros actos demostrantes y fazientes a la caballeria. Y le dio e atribuyo facultad e poder de oy en adelante el dicho Enyego de Lobera sea caballero de la dicha orden de caballeria del senyor sanct Jorge y sea llamado mossen Enyego de Lobera y pueda levar todas las insignias e arreos de caballero de caballeria militante de la dicha orden de milicia para que el dicho mossen Enyego de Lobera susonombrado, sus fijos

y descendientes del y dellos para siempre puedan gozar y aprobecharse de todas las libertades, honrras, franquezas, perrogativas e preheminencias.

E assi los dichos don Enyego de Bolea como el dicho mossen Enyego de Lobera e cada uno dellos requerieron por mi notario ser ne fecha carta publica, una e muchas vezes, tantas quantas fuessen necessarias etc. Fiat large.

Testes: Los honrados Joan Olbena, notario causidico, et Gil de Ossenyaldes, notario, habitantes en la ciudat de Çaragoça.

6

1509, marzo, 29. Zaragoza

Luis Navarro, cuadernillo suelto de 4 ff. entre ff. 89 y 90. AHPZ

Acta de la investidura de caballero en la iglesia del Pilar a don Martín Martínez de Ampies, habitante en Sos.

En la iglesia maior de sancta Maria la Maior dentro la capilla del Pilar de la ciudat de Çaragoça fue constituido i se represento Martin Martinez de Ampies habitant de la villa de Sos con los magnificos Joan Ximenez de Embun Señor de Barboles et Joan Vaguer, habitant en la ciudat de Jacca, hijosdalgo generosos, parientes et conocidas personas del dicho Martin Martinez de Ampies, el cual despues de haver saludado ut moris etc. a los muy magnifficos mossen Francisco Palomar, mossen Joan de Mur habitantes en la dicha ciudat i a mossen Miguel de Maças habitante en La Almunia de Doña Godina cavalleros conocidos y estando en el sobredicho lugar dixo tales palabras:

Cavalleros mui magnificos, bien sabeis que segun lei de cavalleria en España los hijosdalgo conocidos que drechamente se llaman generosos cuando quieren recebir i obligarse al abito i religion aprovada de cavalleria despues de haver lavado su persona deven tener una noche de vigilia en la iglesia sostentandose de pies o de rodillas con un cirio accendido i alli demandar a Dios perdon de sus pecados porque tan aprovada y escogida religion sea primero encaminada por aquel Redentor que fue cavallero en el arbol de la Vera Cruz por nuestra salvacion i tome por advogados a la Virgen Maria madre de Dios i al cavallero san Jorge i como sea verdad io haver cumplido la susodicha cerimonia i otras que en tal caso se deven hazer i guardar i aun haia por muchas y diversas vezes militado en las fronteras de Aragon i Cataluña i seguido al mui Catholico Rey don Fernando nuestro Señor en servicio de Su Alteza y defension de la patria i especialmente en la guerra de Salsa echando los enemigos de sus reinos i señorios por los cuales actos tienen los hijosdalgo conocido drecho a demandar el havito i religion de la cavalleria. I aun a maior fuerça i cumplimiento como es uso y costumbre mui aprovado en el regno de Aragon, tanto que memoria de hombres no hai en contrario, que todos i qualesquiere hijosdalgo conocidos generosos puedan ser armados cavalleros por otro o otros cavalleros sin licencia ni auctoridat de Rei o de otra preheminente persona. I como una i muchas vezes juntamente con vosotros señores cavalleros e hijosdalgos con otros muchos nobles y cavalleros yo haia entrevenido i estado en la sala real de la diputacion de Çaragoça en las cortes convocadas por el dicho mui catholico Rei nuestro Señor i nombrado i escogido por tal en los poderes i actos de las dichas cortes, como esto i las susodichas cosas a vosotros señores sean mui notorias y manifiestas no seria cosa indevida querer alcançar el dicho havito i religion de cavalleria.

A las quales palabras por el dicho Martin Martinez de Ampies ansi dichas i proposadas, los sobredichos cavalleros respondieron que siendoles notorias i manifiestas i teniendole por hijodalgo generoso conocido que lo armarian cavallero si el quissiesse, jurando primero cuanto pudiesse i en el fuesse con la aiuda de Dios, de nuestra Senyora la Virgen Maria su madre i del cavallero sant Jorje de guardar, tener i cumplir aquellas cosas a las cuales ellos como cavalleros eran obligados.

Et el dicho Martin Martinez de Ampies respondio que le plazia i que asi se les rogava.

Entonces los dichos cavalleros bueltos de cara del altar de la dicha capilla del Pilar de nuestra Señora mossen Joan de Mur, mossen Miguel de Maça tomaron unas espuelas doradas que delante el dicho altar estavan y le calçaron aquellas en los dos pies y dixieron estas palabras: Martin Martinez de Ampies estas dos espuelas doradas os calçamos en señal que ansi como el cavallero egualmente deve con ellas herir a su cavallo en el tiempo que le fuere menester, ansi deve tener la virtud i egualdad sin torcer ni deribar en alguna parte por cosa no devida. I hecho lo susodicho tomaron una espada que estava delante el dicho altar con unas correas i los dichos dos cavalleros le cinieron aquella por los hombros y le cruzaron las dichas correas por detras de las espaldas en la cintura y le dixieron: Martin Martinez de Ampies esta espada os ceñimos en vuestra persona en señal que ansi como las correas de aquella os abraça, ansi deves abraçar los buenos costumbres et virtudes que por ser buen cavallero sois obligado segun la religion escogida que os damos.

Et consequenter mossen Francisco Palomar menor de dias arranco de la dicha espada y dixo: Martin Martinez de Ampies todas las cerimonias que los antigos usavan en armar los cavalleros son encerradas i señaladas por la espada, especialmente cuatro virtudes que deve tener el cavallero: La primera fortaleza que señala el pomo de la espada que toda la fuerça sostenta. La segunda es temperancia que señala la empuñadura porque con aquella se templa el herir los golpes. La tercera es prudencia que señala la cruz que hiere i se detiene cuando es menester. La cuarta es la justicia la qual señalan los tajos eguales i punta de la espada en la mano. I dixo mas de tener i guardar aquellas cosas que los cavalleros son obligados especialmente tres principales: La primera es de morir por vuestra lei siempre que fuere menester, la segunda por vuestro señor natural que es el Rei, la tercera por vuestra honra.

Las cuales cosas por el dicho Martin Martinez de Ampies juradas, el dicho mossen Francisco de Palomar le dio un golpe con la dicha espada en el pescueço i dixo: Encamineos Dios por toda virtud i cavalleria i os haga buen cavallero i sean vuestros advogados como nuestros la Virgen Madre de Dios y el cavallero sant Jorje.

Las quales palabras ansi dichas, abraçaron al dicho Martin Martinez de Ampies los dichos cavalleros y lo dieron ansi por cavallero en señal de fe i de verdad que por antiga ley de Spaña i del Reino de Aragon son tenidos unos i otros de guardar, de las cuales cosas y cada una de ellas requirieron a mi notario les testificasse acto publico, i que si al dicho Martin Martinez de Ampies le pareciere poner las armas de sus avolorios al pied de la testificata lo pudiese hazer toda vez que le pluguiere.

Testes: Joan Baguer [*jnterlineado*: domiciliado et habitante en Jacca] et Johan Ximenez de Embun, infançones, domiciliado y habitante en Çaragoça.

7

1510, octubre, 18. Zaragoza
Miguel de Villanueva, ff. 673 r.- 675 r. AHPZ

En cumplimiento de una provisión real, que se transcribe, Mosen Juan de Lanuza, Justicia de Aragón arma caballero al bilbilitano don Juan de Vines, con asistencia de don Luis y don Juan de Alagón.

Creacion de cavallero. Eadem die ante la pressencia del muy circunspecto señor mossen Joan de Lanuça justicia de Aragon et de mi Miguel de Villanueva notario et de los testimonios infrascriptos fue personalment constituydo el magnifico Joan Vines vezino de la ciudat de Catalayut el qual presento al dicho mossen Joan de Lanuça una provission del Rey nuestro señor en paper scripta et de la mano de Su Alteza firmada et de mano del magnifico mossen Joan Gonçalez de Villasempliz, de Su Alteza Secretario en el dorso de aquella con cera vermega con sello real sellada la qual es del tenor siguient:

Nos Ferdinandus Dei gratia Rex Aragonum, Sicilie citra et utra Farum, Valencie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comes Barchinone, dux Athenarum et Neopatrie, comes Rosilionis et Ceritanie, marchio Oristanii et Goricani, ad probitatem bonosque et laudabiles mores quibus vos dilectus noster Joannes Vines vicinus civitatis Calataiubii ex honorabilibus parentibus ut plurimorum fide dignorum relatu accepimus originem trahens predictus estis debitum habentes respectum racionabili Nos induerunt ut personam vestram dignitate suscripta premio decoremus. Ideoque presencia tenore de Nostri certa scientia et ex Nostre regie potestate plenitudine concedimus vobis ac facultatem plenariam impartimur quod ex nunch quotienscumque volueritis et vobis debitur magnifico dilectoque consiliario nostro et justitia Aragonum Joanne de Lanuça servata omnium fori forma regni predicti Aragonum super creatione militum faci possitis ad honorem et gradum milicie promoveri milicieque cingulo decorari quiquidem Joannes de Lanuça justitia Aragonum predictus vos nomine Nostro ad gradum milicie promoveat militari cingulo decorando vices Nostras et pleno posse comitimus per presentes stamentes ac etiam decernentes quod postque gradum milicie assumpseritis supradictum ad quem assumendum vos abilem et capacem facimus vos et tota posteritas vestram in persona quod in bonis gaudeatis et perpetuo gaudere possitis et valeatis omnibus illis gratiis, libertatibus, honoribus, privilegiis, franquitatibus et immunitatibus et allis quibuscumque necnon usibus, foris et consuetudinibus quibis milites dominii nostri gaudere possunt et debent suntque etiam assueti.

Mandantes per presentes quibusvis locumtenentibus generalibus, vicerregibus atque ac gerentibus vices Nostri generalis gubernatoris, justiciis, vicariis, baiulis, çalmedinis, juratis, consiliis et allis officialibus et personis subdictis Nostris ubique jurisdicionis Nostre et siguantur in regno Aragonum predicto consuti et constituenti, quod presentem nostram licentiam, gratiam et concessionem et omnia et singula preexpressa vobis eidem Joanni Vines et tamen posteritati vostre et bonis vestris et eius seu eorum teneant firmiter et observent tenerique et observari faciant invuiolabiliter. Et contra predicta non veniant nec aliaquat permitant vosque et dictam potestatem vestras nullatenum inquietent seu inquietari faciant pro quanto gratiam Nostram caram habent iramque et indignationem nostram hac penam florenorum auri Aragonum a bonis contravenientes exhigendorum et Nostri inferendum erarii mille cupiunt

evitare. In cuius rei testimonium presentem fieri iussimus Nostro secreto sigillo in dorso munitum.

Datus in villa Montisoni die duodecimo mensis madii anno a Nativitate Domini millesimo quingentesimo decimo. Yo el rey. Dominus Rex mandavit mihi Joanni Gonçales de Villasimpliz. Visus per thesaurarium generale. Vidit conservator generalis.

La qual dicha provission assi presentada el dicho Joan Vines fiziesse lo contenido en ella etc. Et el dicho señor mossen Joan de Lanuça recepta etc. offreciose aparejado fazer lo en la dicha provision contenido etc. et aquella exsiguiendo cinyio una spada dorada con bayna y correas labradas de oro et puso un capacete de fierro en la cabeça del dicho Joan Vines et fizo que los nobles don Loys de Alagon et don Joan de Alagon Señor de Almunient calçaron unas spuelas doradas al dicho Joan Vines et el dicho señor mossen Joan de Lanuça arrincose la dicha spada del costado del dicho Joan de Vines et diole con ella un colpe en el dicho capacete et dixo: En el nombre de nuestro Senyor Jhesu Christo et de la gloriosa sancta Virgen Maria madre suya et del bienaventurado Señor sant Jorge, por virtut de la dicha provision real et informado primero de todas aquellas cosas que en semexantes creaciones de cavalleros deste Reyno se deve azer, vos armo cavallero.

Et torno la spada al dicho Joan Vines el qual la bolvio en la bayna et el dicho señor mossen Joan de Lanuça lo alço caballero et le atorgo todos aquellos privilegios, franquezas que a semejantes cavalleros segunt Fuero, observancia, uso et costumbre del reyno de Aragon etc. et el dicho Joan Vines accepto, prometio, obligose, ex quibus requisivit fieri instrumentum etc.

Testes: Joan de Basal, notario et Francisco de Gualbes, scudero, habitantes en Çaragoça

8

1515, marzo, 30. Zaragoza
Luis Navarro, ff. 75 r.- 76 r. AHPZ

Acta de la creación de caballero de Jerónimo la Ram por mosen Ferrer de Lanuça.

Creatio militis. Dentro las casas de la habitacion del muy magnifico señor mossen Ferrer de Lanuça cavallero domiciliado en la ciudat de Çaragoça sitiadas en la parrochia de nuestra Señora santa Maria la Mayor et del Pilar de la dicha ciudat de Çaragoça en la calle Mayor que affruenta con casas que fueron de Anton Mauran notario quondam que agora son de su fija, con casas de loguero del dicho señor mossen Ferrer de Lanuça cavallero et de mi Luis Navarro notario publico et de los testigos debaxo nonbrados, fue personalmente constituydo el magnifico Hieronimo la Ram infançon domiciliado en el luguar de Carinyena aldea de la ciudad de Daroqua, fijo del muy magnifico señor Lope de la Ram, cavallero, domiciliado en el dicho lugar de Carinyena, ya defunto.

El qual dicho Hieronimo la Ram de su cierta sciencia et deliverada voluntad dreçando sus palabras al dicho señor mossen Ferrer de Lanuça cavallero dixo e propusso a aquel en effecto que como fuesse et sea uso et costumbre muy aprobado en el regno de Aragon de tanto tiempo que memoria de hombres no hay en contrario que qualquiere fijo dalgo siquiere infançon pueda ser armado cavallero por qualquiere cavallero sinse licencia ni autoridat de Rey ni de otra preheminente persona. Et que

como el fuesse et sea fijo dalgo siquiere infançon descendiente et fijo del dicho señor Lope de la Ram cavallero quondam al qual en el tiempo que vivia el dicho señor mossen Ferrer de Lanuça cavallero lo tenia et tuvo segunt que el dixo et affirmo. Et que como el dicho Hieronimo la Ram como fijo dalgo siquiere infançon sobredicho quissiesse alçar el havito y religion de cavalleria siquiere ser promovido a la dignidad de aquella et ser crehado cavallero, que por tanto el rogava et requiria, segunt que de fecho rogo et requirio al dicho señor mossen Ferrer de Lanuça que el quisiesse et tubiesse por bien de darle el dicho habito et religion de cavalleria et promoverlo a la dicha dignidat de aquella siquiere fazer et creharlo cavallero como el dicho Hieronimo la Ram fuesse, segunt que de hecho se offrecio, presto et aparejado jurar et solemne juramento fazer de tener y guardar todas aquellas cosas que los cavalleros son obligados segun fuero, observancia, uso et costumbre del regno de Aragon et en otra qualquiere manera.

Et encontinente el dicho señor mossen Ferrer de Lanuça respondio et dixo al dicho Hieronimo la Ram fijo dalgo siquiere infançon sobredicho que como las dichas cosas por el dicho Hieronimo la Ram proposadas et dichas para la dicha crehacion et promocion necessarias fuessen notorias y manifiestas, que por tanto el dicho señor mossen Ferrer de Lanuça era, segunt que de fecho se offrecio, presto et aparejado de promover a la dicha dignidad de cavalleria et de fecho crehar cavallero al dicho Hieronimo la Ram como fijo dalgo siquiere infançon sobredicho.

Et assi el dicho señor mossen Ferrer de Lanuça quisiendo exseguir et exsiguiendo la dicho requesta, promocion et crehacion tomo dos spuelas doradas que trahido le havia et calço aquellas en los dos pies al dicho Hieronimo la Ram y dixo a aquel estas palabras: Hieronimo la Ram estas dos spuelas doradas os calço en senyal que assi como (s*e interrumpe el texto*)

Testes: Los magnifios don Domingo Aznar, ciudadano de Çaragoça et Pablo Gallego, infançon, alcayde del lugar de Zaylla, habitante en aquella.

9

1518, enero, 13. Zaragoza
Miguel de Villanueva, ff. 35 r. -36 r. AHPZ

Ceremonia de armar caballero a don Juan de Aragón menor, castellán de Amposta, y cruzamiento como caballero de San Juan de Jerusalén.

Presentation. Eadem die el illustre, reverendo et noble señor don Joan d'Aragon menor de dias, castellan d'Amposta presento a los reverendos micer Pedro Sanchez doctor in utroque jure prior et mossen Pedro Monterde thessorero de la Seu de Çaragoça una bulla de nuestro Santo Padre Leon en pargamino scripta et sellada en pendient et con otras solempnidades acostumbradas, la qual es del tenor siguient: (Inseratur prout in protocollo meo dicti notarii anni millessimo quingentessimo decimo septimo) por virtut de la qual los requirio fiziessen lo contenido en ella et aquello exsiguiendo lo armasse cavallero y le diesse el habito et cruz de Señor Sant Joan de Jherusalem et como fuesse presto et aparexado hazer etc. todo lo que debiesse etc. alias protesto etc.

Et los ditos micer Pedro Sanchez et mossen Pedro Monterde in protestationibus non consentendo etc. obtulerunt sue parti facere quod deberent etc. ex quibus instrumentum dicto domino Joanne d'Aragonia castellano in posse refieri instrumentum.

Testes: Los magnificos micer Garcia Garces de Januas, jurista, ciudadano et Martin Doz, infançon, habitantes en Çaragoça.

Instrumento. Et hoc facto dicta et eadem die los dichos micer Pedro Sanchez prior et mossen Pedro Monterde thesorero de la Seu empues de haber oydo missa del Spiritu Sancto et comulgado el dito don Joan de Aragon menor castellan susso dicho stando el dicho señor don Joan d'Aragon de rudillas con un cirio blanquo ardiendo en la capilla del señor arçobispo de Çaragoça, stando los dichos micer Pedro Sanchez et mossen Pedro Monterde asentados en dos sillas delante el altar de la dita capilla empues de dichas las oraciones que en semexantes actos se suelen dezir etc. et hechas al dicho don Joan d'Aragon las exhortaciones devidas por los dichos prior y thesorero con intervencion de los magnificos mossen Joan Claver et mossen Joan Perez de Scarrilla cavalleros le fue cenyda la spada et por los dichos cavalleros le fueron calçadas las spuelas. Et el dicho don Joan d'Aragon en manos y poder de los dichos prior y thessorero sobre el libro missal fizo los tres votos que son pobreza, obediencia y castidat et juro a Dios sobre el dicho libro missal tener, servar et cumplir todas aquellas cosas que como castellan susodicho es tenido tener, servar et cumplir etc.

Et los dichos micer Pedro Sanchez prior et mossen Pedro Monterde thessorero armaron cavallero al dicho señor don Joan d'Aragon et le dieron el habito y cruz de Señor Sant Joan de Jherusalem segun dicho es, en presencia de mi notario et testimonios infrascriptos, ex quibus, instant el dicho señor don Joan, fize el present acto publico.

Testes qui supra proxime nominati.

10

1518, marzo, 21. Zaragoza
Miguel de Villanueva, ff. 146 v.- 147 v. AHPZ

Don Manuel de Sessé, bayle general de Aragón, arma caballero a Glaudio de Lanuza

Creacion de caballero. Eadem die ante la presencia del magnifico mossen Manuel de Sesse cavallero, bayle general de Aragon et de mi Miguel de Villanueva notario et de los testimonios infrascriptos fue personalment constituydo el magnifico Glaudio de Lanuça infançon fijo de los quondam magnificos mossen Martin de Lanuça, cavallero, señor del lugar de Bardallur, et de dona Greyda Torrellas y de Perellos, coniuges, el qual endresando sus palabras enta el señor mossen Manuel de Sesse dixo que el tenia muy grant devocion de ser cavallero et acoxido en companya de los cavalleros et como qualquiere cavallero tenga segun fuero, observancia, uso et costumbre del reyno de Aragon poder, permisso et facultat a qualquiere ydalgo armarlo cavallero y que le rogava et requiria que pues a el le constava era fidalgo de todos los quatro quartos et fijo de cavallero etc. lo quissiesse armar cavallero etc.

Et el dicho señor mossen Manuel de Sesse le respuso que a el constava clarament de todo lo susso dicho et exsiguiendo sus rogarias y peticion como justa cinyo una spada dorada con bayna y correas labradas et puso un capacete de fierro en la cabeça del dicho Glaudio de Lanuça et fizo que el magnifico et circunspecto señor mossen Joan de Lanuça cavallero, justicia de Aragon calçara unas spuelas doradas al dicho Glaudio. Et el dicho señor mossen Manuel de Sesse arrinco la dicha spada de costado del dicho Glaudio de Lanuça et diole con ella hun colpe en el dicho capaçete et dixo:

En el nombre de nuestro Señor Jhesu Cristo et de la gloriosa Virgen Maria madre suya et del bien abenturado señor san Jorge, informado primero de todas aquellas cosas que en semexantes creaciones de cavalleros se deve azer, lo armo cavallero acoxiendolo en la hermandad de dicha cavalleria deste reyno. Et torno la espada al dicho Glaudio de Lanuça, el qual la bolbio en su bayna.

Et el dicho señor mossen Manuel de Sesse lo alço cavallero et le atorgo todos aquellos privilegios e franquezas que a semexantes cavalleros segun fuero, observancia, uso et costumbre del reyno de Aragon se pueden dar etc. Et el dicho Glaudio de Lanuça accepto etc. et prometio etc. obligosse etc. diusmissosse etc. Ex quibus requisivit instrumentum etc.

Testes: Agostin Serrano, scudero et Ferrando Diaz, scrivient, habitantes en Çaragoça.

11

1532, enero, 13. Zaragoza
Juan de Aguas, f. 11 r. AHPZ

Don Ramón Cerdán arma caballero a Gonzalo García de Santa María, ciudadano de Zaragoza.

Creacion de caballero. Eadem die el muy magnifico senyor don Ramon Cerdan caballero domicilliado en la ciudat de Çaragoça justa el poder y facultad a el dada y atribuida por el Fuero de Aragon etc. creo y armo en caballero al magnifico Gonçalbo Garcia de Santa Maria ciudadano de la dicha ciudat etc. large y le atorgo su privilegio large prout in registro.

Testes: El magnifico Galacian Cerdan, infançon y (*espacio en blanco*) habitantes Cesarauguste.

12

1524, marzo, 25. En el castillo de la villa de Maella.
Copia autorizada por Jerónimo Carnicer, notario en Maella. 1 f. r. y v.
Archivo Angulo-Santa Pau.

Acta de la ordenación de caballero de Ramón de Santa Pau por el alcaide de la villa de Maella.

In Dei nomine. (*Data crónica y tópica*). En presencia de mi notario y de los testigos infrascriptos el muy magnifico mossen Joan Olles, cavallero, alcayde de la dicha villa de Maella, armo cavallero al magnifico Ramon de Sancta Pau domiciliado en la villa de Alcañiz tomando su spada y con ella yziendo los actos se acostumbra azer y el dicho Ramon de Sancta Pau, estando de rodillas ante el dicho mossen Joan Olles, cavallero dixo que queria ser cavallero e accepto la dicha cavalleria e prometio e juro a Dios sobre la cruz y a los sanctos quatro evangelios de azer y cumplir todo aquello que tales y semejantes cavalleros son tuvidos de azer e complir dius las penas en semejantes actos acostumbradas poner.

Et assi el dicho mossen Joan Olles como el dicho Ramon de Sancta Pau requerieron e cada huno delos requerio a mi infrascripto notario de todo lo sobredicho yziese acto publico, uno y muchos y tantos como haver ne querran y me dieron poder y facultat de

poder ordenar y clausular aquel a consejo de letrados una e muchas vezes en publica forma. Que fuerunt facta loquo, die, mense et anno quibus supra.

Presentes los honrados mestre Paulo Fagol y Bartolome de Castella vezinos de dicha villa de Maella por testimonios a las sobredichas cosas llamados y rogados.

Sig+no de mi Hieronimo Carnicer habitante en la villa de Maella y por auctoridat real notario publico por el reyno de Aragon qui a todas las sobredichas cosas presente fuy y aquellos y aquesto de mi propia mano escrivi y con razo corregido y emendado donde dize quo et cerre.

13

1533, marzo, 19. Zaragoza
Juan de Aguas, f. 75 r. AHPZ

El magnífico Pedro de Mur arma caballero al infanzón Francisco Agostín.

Eadem die el muy magnifico mossen Pedro de Mur caballero domicilliado en la ciudat de Çaragoça justa los pribilegios y Fueros de Aragon armo y creo caballero al magnifico Francisco Agostin infançon habitante en la dicha ciudad. Testes qui supra.

14

1537, marzo, 26. Zaragoza
Martín de Blancas, ff. 188 v.- 190 r. AHPZ

Don Pedro Férriz, caballero zaragozano, arma caballero a Lope Gues de Aldobera, infanzón de Cariñena.

Creacio militis. Eodem die. Ante la presencia del muy magnifico señor mossen Pedro Ferriz cavallero domiciliado en la ciudat de Çaragoça y en presentia de mi Martin de Blancas notario publico y de los testigos infrascriptos [*fue*] personalment constituydo el magnifico Lope Gues de Aldobera infançon domiciliado en el lugar de Carinyena y residente de presente en la ciudat de Çaragoça.

Dixo y propuso que el es infançon hermunio, descendiente de linage y progenie de infançones y cavalleros por recta linea masculina, viviendo con sus armas y cavallo como hidalgo y cavallero y que dessea ser promovido al orden de la milicia y cavalleria y ser adornado de la dicha dignidat. Por lo qual supplico humilmente al dicho señor mossen Pedro Ferriz cavallero que en la mejor forma y manera que de drecho, fuero, uso y costumbre del presente reino de Aragon et alias fazerlo puede, que armasse cavallero y promoviesse al orden de milicia y cavalleria al dicho Lope Gues de Aldobera infançon decorandolo con la dicha dignidat como el dicho Lope Gues de Aldobera se offreciesse, como de fecho se offrecio, presto y aparejado de jurar y de hazer servar y cumplir todo aquello que de drecho, fuero, uso y costumbre del presente reino de Aragon, vel alias, deve y es tenido.

Y el dicho señor mossen Pedro Ferriz cavallero oyda la dicha supplicacion del dicho Lope Gues de Aldobera infançon y constandole, segunt el dixo, legitimamente que el dicho Lope Gues de Aldobera es infançon hermunio descendiente de linage y progenie de infançones y cavalleros por recta linea masculina y que tiene armas y cavallo suyo y de todas las otras cosas que constar le devian, dixo que era presto y aparejado de hazer lo que el dicho Lope Gues le supplicaba. Y assi incontinenti

tomando al dicho Lope Gues de Aldobera de la mano diestra dixo que en la mejor forma o manera que de drecho, fuero, observancia o costumbre del presente reino vel alias fazerlo podia, en el nombre de Dios Padre, Fijo y Spiritu Sancto que promovia y promovio al dicho Lope Gues de Aldobera infançon al orden y dignidad de la milicia y cavalleria y que lo armaba y armo cavallero y en señal de la dicha promocion y milicia el dicho señor mossen Pedro Ferriz cavallero arrinco una spada con la qual dio un golpe en el hombro al dicho Lope Gues de Aldobera dixendo: Dios nuestro Señor y el glorioso apostol Santiago patron de las Spanyas hos hagan buen cavallero amen.

Y despues cinyole la spada y calçole la espuela drecha al dicho Lope Gues de Aldobera amonestandole que se mirasse mucho en hazer lo que devia al dicho orden y milicia a la qual era movido y que sirviesse bien a su Rey y deffendiesse su ley y viudas y pupillos y otras personas desemparadas en quanto le fuesse possible y que assi lo havia de jurar y para ello havia de prestar pleyto y homenage segunt la costumbre de Spanya.

Et el dicho Lope Gues de Aldobera acceptando, como de fecho con action de gracias y beso de manos accepto todo lo sobredicho, incontinenti presto omenage de manos y de boca y juro solemnemente en poder del dicho señor mossen Pedro Ferriz cavallero por Dios sobre la cruz y a los sanctos quatro evangelios de nuestro Señor Jhesu Cristo por el dicho Lope Gues de Aldobera manualmente tocados y reverencialmente besados y adorados, de haverse bien y lealmente en la orden de milicia y cavalleria a la qual nuevamente havia seydo promovido y creado y de servir bien a su ley y si menester fuere morir en deffension de su ley de cristiano y deffender viudas y pupillos y otras personas desemparadas en quanto le sea possible y finalmente juro y prometio guardar, tener y cumplir todo aquello que de fuero, drecho, uso y costumbre del presente reyno de Aragon et alias deve et es tenido tener, servar, guardar et cumplir.

Testes: Los magnificos Domingo Aznar y Joan de Prades alias Pallaruga, infançones habitantes de Çaragoça.

15

1540, mayo, 11. Zaragoza.

Formulario del notario zaragozano Bartolomé Malo, 1543-1553, ff. 179- 180 r. APCalamocha.

Modelo de escritura de ceremonia de armar caballero.

Creacion de cavalleros y hidalgos. In Dey nomine eiusque martiris beati Georgi Aragonum regnum patroni et defensoris in liti. Noverint universi quod (*data crónica*) en la capilla de nuestra Señora del Pilar de la ciudad de Çaragoça en presencia de mi notario publico e de los magnificos N habitantes en la ciudad de N hijosdalgo, generosos parientes, personas conjuntas del magnifico etc. habitador de lugar de etc. fue personalmente constituido y sera presente el dicho N el qual despues de haver saludado ut moris est a los muy nobles señores mossen Francisco del N menor de dias e mosen N habitantes en la dicha ciudad, cavalleros conocidos estando en el sobredicho lugar dixo tales palabras:

Cavalleros muy magnificos bien sabeis que segun ley de cavalleria en España los hijosdalgo conocidos que drechamente se llaman generosos quando quieren recibir y

obligarse el abito y religion aprobada de cavalleria, despues de haver labado su persona deven tener una noche de vigilia en la iglesia sustentadose de pies o de rodillas con un cirio encendido y alli demandar perdon de sus pecados por que tan aprobada y escogida religion sea primero encaminada a aquel Redentor cavallero que fue en el arbol de la Vera Cruz por nuestra salvacion y tomo por adbogados a la Virgen santa Maria y al cavallero nuestro señor sant George y como sea verdad ya haver cumplido las susodichas cerimonias y otras que en tal caso se deven fazer y guardar y aun aia por muchas y diversas vezes militado en las fronteras de Aragon y Cataluña siguiendo al muy catolico Rey don Fernando nuestro Señor en servicio de Su Alteza y defension de la patria y specialmente en las guerras de Salsal echando los enemigos de sus reynos y señorios, por los quales acato que tienen los hijosdalgo conocido drecho a demandar el abito y religion de caballeria y aun a mayor firmeza y cumplimiento como sea uso y costumbre muy aprobada en el reyno de Aragon, tanto que memoria de hombres no aia en contrario, que todos y qualesquiere hijosdalgo conocidos generosos puedan ser armados caballeros por otro o otros caballeros sin licencia ni autoridat del Rey ni de otra preminente persona como una e muchas vezes juntamente con vosotros señores caballeros y hijosdalgo y con otros muchos nobles caballeros yo aia intervenido y estado en la sala real de la diputacion de Aragon en las cortes conbocadas por el dicho y muy catolico Señor y Rey don Fernando y nombrado y scogido por tal en los poderes y a estos de la dichas cortes como esta y las sobredichas cosas a vosotros dichos señores sean notorias y manifiestas, no sera cosa indebida querer alcançar el dicho abito y religion de caballeria.

Las quales palabras por el dicho Martin N assi dichas y preposadas los sobredichos cavalleros respondieron que siendoles assi notorias y manifiestas y teniendole por hijodalgo generoso y conocido que lo armarian cavallero si el quisiese, jurando primero que quanto pudiese y en el fuese con la ayuda de Dios y de nuestra Señora su madre y del caballero san Jeorge de guardar, tener y cumplir aquellas cosas las quales ellos como cavalleros eran obligados.

Y el dicho Martin de N respondio que le plazia y que assi se les rogava.

Entonces los dichos cavalleros bueltos cara el altar de nustra Señora del Pilar mosen N y mosen N tomaron unas spuelas doradas que alli estavan y le calçaron aquellas en los dos pies y dixeron estas palabras: Martin N estas espuelas doradas os calçamos en señal que assi como el cavallero egualmente deve con ellas herir a su cavallo en el tiempo que le fuere menester, assi deve tener la virtud en egualdad sin corer ni deribarse en ninguna parte por cosa no devida.

Y hecho lo sobredicho tomaron una espada dorada que estava delante el dicho altar con unas correas y los dichos dos cavalleros la cinieron aquella por los ombros y le cincharon las dichas correas por detras de las spaldas en la cintura y le dixeron: Martin de N esta spada os cenimos en vuestra persona en senal que assi como las correas de quella os abarcan, assi debeis abarcar las buenas costumbres y virtudes que para ser buen cavallero sois obligado segun que la religion scogida que os damos. Et consequenter mossen Francisco N menor de dias le arranco la dicha spada y dixo: Martin de N todas las cerimonias que los antiguos usavan en armar los cavalleros son encerradas y senaladas por la espada specialmente quatro virtudes que deve tener el cavallero: La primera fortaleza, que señala el pomo de la spada que toda la fuerça sustenta. La segunda es temperancia que señala la empuñadura por que en ella se templa el herir los golpes. La tercera es prudencia que señala la cruz de la spada que hiere y

se detiene quando es menester. La quarta es la justicia la qual señala los tajos eguales y punta del spada clara y verdadera que no seays de torcer y turbar.

Y dichas estas palabras le puso la dicha spada en la mano y dixo: ¿Jurais de tener y guardar aquellas cosas que los cavalleros son obligados specialmente tres principales: La primera de morir por vuestra ley si fuere menester, la segunda por vuestro señor natural que es el Rey y la tercera por vuestra honra? Las quales cosas por el dicho Martin N juradas, el dicho mossen N le dio un golpe con la dicha spada en el pescueço y dixo: Encamineos Dios en toda virtud y cavalleria y os haga buen cavallero y sean vuestros abogados como nuestros la Virgen Madre de Dios y el cavallero señor san Jeorge.

Las quales palabras anssi dichas abraçaron al dicho Martin N los dichos cavalleros y le dieron assi por cavallero en señal de fe y de virtud que por antiga ley de Spaña y del reyno de Aragon son tenidas unas a otras de guardarlas.

De las quales cosas y cada una dellas requirieron a mi dicho notario les testifficase acto publico si al dicho Martin N le pareciese poner las armas de sus aguelos al pie de la testificata que lo pudiese hazer. Fecho etc. Testes etc.

16

1541, marzo, 24. Zaragoza
Miguel de Segovia, ff. 185 v.- 187 v. AHPZ

Mosen Juan de Casaldáguila arma caballero al infanzón Juan de Cuerla y de Uncastillo.

Creacion de caballero. Eadem die ante la presencia del magnifico señor mossen Joan de Casaldaguila, caballero, domiciliado en la ciudad de Çaragoça y de mi Miguel de Segobia, notario publico y de los testigos infrascriptos, fue personalmente constituydo el magnifico Joan de Cuerla y de Uncastillo, infançon, domiciliado en la villa de Alagon, residente de presente en la dicha ciudad de Çaragoça.

Dixo y propuso que es infançon hermunio deçendiente de linage y progenie de infançones y cavalleros por recta via masculina, viviendo con sus armas y cavallo como hidalgo y cavallero que desea ser promovido al orden de la milicia y cavalleria y ser adornado de la dicha dignidad, por lo qual suplico umildemente a dicho señor mossen Joan de Casaldaguila caballero que en la mejor forma y manera que de drecho, fuero, uso y costumbre del presente reyno et alias hazer lo puede, que armasse cavallero y promoviesse a la horden de milicia y cavalleria al dicho Joan de Cuerla y de Uncastillo infançon decorandolo con la dicha dignidad como el dicho Joan de Cuerla y de Uncastillo se ofreciesse, como de fecho se offrecio, presto y aparejado de hazer, servar y cumplir todo aquello que de fuero, drecho, uso y costumbre del presente reyno de Aragon vel alias debe y es tenido.

Et el dicho mosen Joan de Casaldaguila caballero hoyda la dicha suplicacion del dicho Joan de Cuerla y de Uncastillo infançon y constandole segun el dixo legitimamente que el dicho Joan de Cuerla y de Uncastillo es infançon hermunio deçendiente de linage y progenie de infançones y cavalleros por recta via masculina y que tiene armas y cavallo suyo y de todas las otras que constar le debian, dixo que era presto y aparejado de hazer lo que el dicho Joan de Cuerla y de Uncastillo suplicava.

Y asi encontinente tomando al dicho Joan de Cuerla y de Uncastillo de la mano diestra dixo que en la mejor forma y manera que de drecho, fuero, uso y costumbre

del presente reyno vel alias hazerlo podia, que en el nombre de Dios Padre, Fijo y Spiritu Sancto promovia y promovio al dicho Joan de Cuerla y de Uncastillo infançon al orden y dignidat de la milicia y cavalleria y que lo armava y armo cavallero y en senyal de lo dicho mossen Joan de Casaldaguila cavallero arinquo su mesma espada con la qual dio un golpe en el hombro al dicho Joan de Cuerla y de Uncastillo dixiendo: Dios nuestro Senyor y el glorioso apostol Sanctiago patron de Espanya hos haga buen cavallero, amen. Et despues cinyole la espada y calçole la espuela derecha al dicho Joan de Cuerla y de Uncastillo amonestandole que se mirasse mucho en hazer lo que debia al dicho orden y milicia a la qual era promovido y que sirbiese bien a su rey y que deffendiesse su ley y viudas y pupillos y otras personas desemparadas en quanto le fuesse posible y que ansi lo habia de jurar y para ello habia de prestar pleyto et omenaje segun la costumbre de Espanya.

Et el dicho Joan de Cuerla y de Uncastillo aceptando como de fecho con accion de gracias y beso de manos acepto todo lo sobredicho incontinenti presto omenage de manos y de boca y juro solemnemente en poder del dicho senyor mossen Joan de Casaldaguila caballero por Dios sobre la cruz y los sanctos quatro evangelios de nuestro señor Jhesu Christo por el dicho Joan de Cuerla y de Uncastillo manualmente tocados y reverencialmente besados y adorados, de haverse bien y lealmente en la orden de milicia y cavalleria, a la qual habia seydo promovido y creado y de serbir bien a su rey y si menester fuere morir en defension de su ley de cristiano y defender biudas y pupillos y otras personas desemparadas en quanto le sea posible. Y finalmente juro y prometio guardar, tener y cumplir todo aquello que de fuero, drecho uso y costumbre del presente reyno de Aragon et alias debe y es tenido tener, servar, guardar y complir.

De las quales cosas yo Miguel de Segobia notario publico infraescripto a instancia y requisiçion del dicho Joan de Cuerla y de Uncastillo y en testimonio y memoria de lo sobredicho reçebi y testiffique dello el presente acto publico.

Testes: Diego Desla y Bartholome de Aragon scuderos habitantes en Çaragoça.

17

1544, febrero, 13. Fuentes de Ebro.
Bartolomé Malo, s.f. AHPZ

Noticia de cómo el conde de Fuentes fue armado caballero de la orden de Calatrava y recibió su hábito.

Eoden die testifique un acto de como el muy illustre señor don Joan Fernandez de Heredia conde de Fuentes fue armado cavallero del orden y milicia de Calatrava por el magnifico Fray Miguel de Lanuça comendador de la Frexneda de la dicha orden como esta en el registro etc.

Eadem die testifique otro acto por el qual el muy reverendo señor fray Fernando de Sesona comendador de Alcanyiz de la dicha orden de Calatrava con permision de Su Magestad como administrador perpetuo de la dicha orden y milicia de Calatrava dio el habito de dicha orden al dicho muy illustre señor conde de Fuentes don Joan Fernandez de Heredia como esta en el registro etc.

18

1546, marzo, 26. Zaragoza
Pedro López, f. 209 r. y v. AHPZ

Don Lope de Urrea arma caballero ante el notario al hidalgo alcañizano Juan Tomás del Vespin según la observancia que permite a cualquier hidalgo ser ascendido a caballero por cualquier caballero.

Instrumentum milicie. Eadem die en presencia de mi Pedro Lopez notario y de los testigos infrascriptos y ante la presencia del muy noble don Lope de Urrea, cavallero, Señor de Trasmoz comparescio e fue personalmente constituydo el magnifico Joan Thomas del Vespin infançon domiciliado en la villa de Alcaniz resediente de presente en Çaragoça el qual dirigiendo sus palabras hazia el dicho don Lope de Urrea dixo tales o semblantes palabras en effecto contenientes vel quasi:

Que como por observancias del presente reyno qualquier hidalgo pueda ser promovido a cavallero por qualquiere cavallero y como el dicho Joan Thomas del Vispin fuesse y sia hidalgo y descienda de hidalgos y no haya acostumbrado ni acostumbra de contribuyr en las cargas y cosas que los hombres de signo servicio an acostumbrado y acostumbran contribuyr. Por tanto rogo y requirio al dicho don Lope de Urrea que iuxta la dicha observancia le armasse cavallero.

Y el dicho don Lope de Urrea dixo que porque le constaba que el dicho Joan Thomas del Vespin era hidalgo le armo cavallero arrimando la espada que tenia cenyda el dicho Joan Thomas del Vespin y saludole enzima de los hombros y diziendole: Dios nuestro Señor y el bienaventurado sant Jorge os hagan buen cavallero. Y el dicho Johan Thomas del Vespin assi armado cavallero prometio de bien y lealmente haverse etc. y de deffender viudas y pupillos etc. y las otras cosas que es devido y se sguarda a el como cavallero guardar etc. Ex quibus requisivit fieri instumentum.

Testes: Felipe de Jacca, notario y Agostin Verlanga, portero de la diputacion, habitantes en Çaragoça.

19

1554, marzo, 21. Zaragoza
Martín Sánchez del Castellar, f. 81 v. AHPZ

Don Juan de Torrellas arma caballero al infanzón darocense Francisco Garcés de Lagunilla.

Cavallerato. Eadem die el muy noble senyor don Joan de Torrellas Senyor del Comun de Huesa armo cavallero en la forma acostumbrada al magnifico Francisco Garces de Lagonilla, infançon, domiciliado en la ciudad de Daroca. Esta continuado en el registro.

Testes: Joan de Fuertes, infançon, alcayde de Noballas y Martin Ruyz de Medrano, mercader, habitantes Cesarauguste.

20

1599, abril, 24. Zaragoza
Miguel Díaz de Altarriba, ff. 166 v.- 168 r. AHPZ

El duque de Villahermosa y conde de Luna arma caballero al infanzón borjano Gabriel Alcañiz.

Creacion de caballero. Eadem die ante la presencia de don Francisco de Gurrea y Aragón, duque de Villahermosa y conde de Luna y de mi el notario y testigos infrascriptos, parecio personalmente constituydo Graviel Alcanyz infançon natural de la ciudad de Borja y de presente residente el la villa de Pedrola del dicho duque, al qual dixo que supplicava a su señoria que attento que el era infançon hermunio y de tales por recta linea masculina descendente como le podia constar y constava a su señoria de su ingenuydad y que conforme a los fueros, ussos, costumbre y obserbancias deste reyno podia ser promobido a la dignidad militar y ser armado caballero, fuesse su señoria habil de armalle y crealle caballero como a ydalgo sobredicho conforme a fuero, Et el dicho duque y conde sobredicho vista y entendida la dicha peticion y estando como estava segun dice bien enterado y certificado de los fueros y obserbancias del dicho y presente reyno disponientes sobre la creacion de los cavalleros y de que el dicho Grabiel Alcañiz era y es ydalgo y de tal por recta linea masculina descendiente, dixo que se offrecia y offrecio pronto y aparejado de hazer lo que le hera pedido y supplicado y assi, poniendo en execucion la promocion a la dicha milicia, ciño una espada al lado al dicho Grabiel Alcañiz y desenbaynando aquella le dio con ella desenbaynada tres golpes sobre los hombros, diziendole: Nuestro Señor Dios y señor Santiago te hagan buen caballero.

Y desta manera armo cavallero y promociono a la dicha dignidad militar al dicho Grabiel Alcañiz, el qual con action de gracias accepto la dicha promocion y milicia y prometio y se obligo y juro en poder y manos del dicho duque y conde don Francisco de Gurrea y Aragon por Dios sobre la cruz y sanctos quatro evangelios por el manualmente tocados y adorados de haver y guardar asssi con el Rey nuestro Señor como con su señoria todas e cada unas cosas que conforme a los fueros y observancias del dicho y presente reyno como cavallero sobredicho es y sera tenido y obligado hazer y guardar.

De las quales cosas sobredichas y de cada una dellas el dicho Grabiel Alcañiz por conserbacion de su drecho y de aquel o aquellos de quien es o ser puede interese en lo venidero requirio por mi dicho e infrascripto notario ser como fue hecho y testificado el presente acto publico en memoria de lo venidero.

Testes: Pedro de Gesta criado del dicho duque y conde y Rafael Jofre escriviente havitantes en Çaragoça.

21

1602, abril, 10. Zaragoza.
Francisco Morel, ff. 431 r.- 432 v. AHPZ

Acta de la investidura como caballero del infanzón Antonio de Bardaxi, señor de Concas en el valle de Benasque, por el duque de Villahermosa don Francisco de Gurrea y Aragón.

Creatio militis. Eisdem die et civitate coram Illmo. domino dompno Francisco de Gurrea y Aragon, duçe de Villahermosa in dicta civitate Cesaraugustae domiciliato,

presentibus me Francisco Morel notario et testibus infrascriptis compartuit et fuit personaliter constitutus dominus Antonius de Bardaxi, infantio, dominus loci de Concas, in villa de Benasque domiciliatus et de presenti in dicta civitate Cesarauguste repertus, qui sua versus dictum dominum dompno Franciscum de Gurrea et Aragon militem ducem de Villahermosa benigniter et rogatus dirigens verba, dixit et proposuit quod cum fuerit et sit per foros, observantias et consuetudinis dicto presenti Aragonum regni provissum et statutum quot quilibet infantio per quamlibet militem possitum militari culmen et dignitatem promoveri. Ideo humiliter supplicavit eumdem dominum dompnum Franciscum de Gurrea y Aragon quatenum dictum Anthonium de Bardaxi dominum dicti loci de Concas infantionem in militem armare et ad militiae gradum promovere et cingulo miliari accingere ac aliis solemnitatibus quibus decet decorare et insignire dignaretur.

Et sic dictus dominus dompminus Franciscus de Gurrea et Aragon miles et dux de Villahermosa prefatibus auditis predictis ac diligenter discusis attento quod sibi ad plenum constabat et constat dictum Anthonium de Bardaxi fuisse et esse infantionem et per talem habitum, tentum, nominatum et reputatum in predicte Cesarauguste civitate et alibi et quos dispositio foris seu observantie ise habet in effectu prout superius enarratur. Ideo, illis melioribus via, modo et forma quibus melius et utilius facere potuit et debuit, potest et decet, dicto Anthonio de Bardaxi genuflexo coram eadem domino dompno Francisco de Gurrea et Aragone, stante me dicto notario et testibus infrascriptis presentibus, dixit quod auctoritate, facultate et potestate sibi vigore dicti fori, observantie, ussus et consuetudinis regni aut aliis eidem atribute erigebat, creabat et armabat prout de facto incontinenti erexit, creavit et armavit eumdem Anthonium de Bardaxi, infantionem predictum, in militem et pro milite et ad dignitatem sive militie gradum promovit et cingulo militare acciunxit et decoravit. Voluit et concessit eidem Anthonio de Bardaxi eiusque successoribus quod ab inde gaudeant et gaudere possint omnibus et singulis privilegiis, libertatibus et inmunitatibus ceterum militibus et infantionibus presentis Aragonum regni a foro et aliis concessis pariter et indultis et promovendo dictum Anthonium de Bardaxi ad militie gradum et in signum dicte dignitatis gradus militie promotionis dictus dominus dompnus Franciscus de Gurrea et Aragon extraxit proprium ensem a vagina, quo extracto et evaginato, incontinenti percusit cum eo caput dicti Antonii de Bardaxi et percutendo et signando eum et alia vel similia verbum in effectu profferendo, dixit:

Dominus Deus noster omnipotens et beatus Georgius ad suum sanctum servitium te inducat et conservet bonum et verum militem.

Quo facto, incontinenti dictus Anthonius de Bardaxi factus miles cum multiplici gratie actione praedicta acceptando, eidem dicto dompmino Francisco de Gurrea et Aragon promissit ubicumque deponatur Jesum Christum Dominum nos tunc et suam sanctam fidem catholicam deffendere et pro ipsis si opportuerit vitam perdire perdit eam, viduas et dessiertos pro viribus suis deffendere nec in traditione domini nostri Regis nec suorum successorum in dicto Aragonum regno non consentie, imo erit semper eis obediens et fidelis quibus omnibus et singulis super actum prout superius enarratur de eisdem et omnibus et singulis superius relatis tam dictus dompminus Franciscus de Gurrea et Aragon dux de Villahermosa, predictus Anthonius de Bardaxi miles iam factus et militiae gradum adeptus ad conservationi juris et dicte sue militiae açilius sui seu illorum quorum interest inbenerit aut interesse potuit quomodo libio in futurum dixerunt quod petebant et requirebant et quilibet eorum petit et requisivit

per me dictum et infrascriptun notarium fieri et confici unum et plura publicum seu publica instrumentum seu instrumenta et tot quot inde erint necessaria pariterque opportuna.

Testes: Joannes Hieronimus Romero et Philippus Fernandez, scribentes, habitatores Cesarauguste

22

1602, abril, 14. Jaca
Mateo Conte, ff. 131 r.- 132 v. AHPH

Don Sancho Abarca arma caballero al infanzón jaqués Francisco Bonet.

Eadem die. Ante conspectu Illmi. Domini don Sanctii Abarca, militis, in civitate Jacca domiciliati meque Matheo de Conte notarius et testibus infrascriptis presentibus comparuit et fuit personaliter constitutus Franciscus Bonet infantio in eadem civitate domiciliatus qui verbo dixit et exposuit:

Quod cum ipse fuerit et sit infantio ermuneus de genere militum et infantionum per rectam lineam masculinam descendens et ut talis vibat, vixit et vivit prout ceteri infantiones presentis regni ideo premisorum, fororum et observantiarum presentis regni vigore supplicat, prout de facto supplicavit, per eundem dominum don Sanctium Abarca quatenus ipsum Franciscum Bonet infantionem in militem accingi et aliis solemnitatibus quibus decet decorari et insigniri ac ad militis dignitatem promoveri vellet.

Et dictus dominus don Santius Abarca, auditis et per eum bene intellectis predictis, dixit et respondidit quod attento quod sibi legitime super et ad plenum constavat et constitit dictum Franciscus Bonet fore et esse infantionem ermuneum de genere militum et infantionum per rectam lineam masculinam et ex antiquissima familia descendentem ac aliis calificatum ad dictum gradum et dignitatem militis impetrandum et obtinendum.

Ideo eundem Franciscus Bonet, flexis genibus, humiliter suplicantem premisorum vigore ad grado militis promobit et in militem armavit, insigniavit et decoravit et ensem evaginando osculata per eundem dicti ensis cruce dictumque ensem in manu dextera dicti don Santii Abarca posuit eidemque traddit et liberavit qui quidem dictus dominus don Santius accepto ense evaginato in signum dicte promotionis creationisque militis tetigit cum dicto ense super caput et umera dicti Francisci Bonet eidemque tradidit dictum ensem dicendum: Dominus noster Deus ac beatus Georgius te faciant et inducant bonum militem. Et hiis finitis dictus dominus don Santius Abarca dixit dicto Francisco Bonet milite creato quos injungebat sibi id quod ad bonum militem pertinet et ad onera ipsius incumbit taliter quod ubicumque reperiatur Jesum Christum et eius fidem catholicam defendat et pro ipsis si oportuerit moriatur, pupillos, viduas et personas destitutas pro viribus et posse defendat et in traditionem domini nostri Regis non consentiat, imo sit eidem et suis successoribus obediens et fidelis et contra dictum dominum Regem nech res suas non veniat ullo unquam tempore et alias faciat et adimpleat qui juxta foros et obserbantias huius regni milites armati facere et adimplere tenentu. Et demum dictus dominus don Santius Abarca voluit et concesit dicto Francisco Bonet milite armato predicto quatenus posit et valeat uti, potiri et gauderi de singulis privilegiis, offitiis, muneribus, facultatibus, exemptionibus et prerrogativis quibus ceteri milites presentis regni frui et gaudere posunt et valent

quiquidem. Franciscus Bonet miles noviter creatus predicta sponte cum gratiarum actionibus acceptavit ac premisa omnia et singula facere et adimplere promitit pro viribus et pose prout superius rescitatus. Ex quibus etc. Large.

Testes: Bernardinus Lasala, infantio et Stephano de Aranda, in civitate Jacce domiciliati.

23

1603, abril, 24. Zaragoza.
Francisco Morel, ff. 436 r.- 438 v. AHPZ

Acta de la investidura como caballero del infanzón darocense Francisco de Ezpeleta y de Caudevilla por don Pedro de Mendoza, caballero y barón de Sangarrén.

Creatio militis. Eisdem die et civitate coram Illmo. Domino dompno Pedro de Mendoça milite domine varonie de Sanguerren in civitate Cesarauguste domiciliato, presentibus me Francisco Morel notario et testibus infrascriptis comparuit et fuit personaliter constitutus dominus Franciscus de Ezpeleta et de Caudebilla infantio in civitate Darocae domiciliatus (*resto del texto idéntico al del anterior documento*).

24

1603, mayo, 5. Zaragoza
Francisco Antonio Español, ff. 452 r.- 454 r. AHPZ

Don Pedro de Mendoza arma caballero a Pedro López de Baylo, infanzón de Burbáguena.

Acto publico de armar a uno cavallero. Eadem die en presencia de don Pedro de Mendoça, cavallero noble, domiciliado en la ciudad de Çaragoça y de mi Francisco Antonio Español notario y de los testigos infrascriptos parecio y fue personalmente constituydo Pedro Lopez de Baylo infançon domiciliado en el lugar de Burbaguena de la comunidad de Daroca, el qual dixo que como el sea hijo de hidalgo de su naturaleza, de solar conocido, descendiente de hidalgos y conforme a los Fueros y obervancias del presente reyno de Aragon qualquiere infançon puede ser armado cavallero por manos de otro cavallero noble del presente reyno, por tanto le pidia y suplicava y le pidio y suplico al dicho don Pedro de Mendoça le armase cavallero con la solemnidad y ceremonias acostumbradas.

Y el dicho don Pedro de Mendoça respondio que por quanto el tiene particular noticia de su linage y descendencia del dicho Pedro Lopez de Baylo y le consta legitimamente que es hidalgo y descendiente de hidalgos y que por tal ha sido tenido de todos los que le han conocido y conoçen en la presente ciudad y en el dicho lugar de Burbaguena, donde tiene su domicilio y fuera del en todo del presente reyno de Aragon, en virtud del poder y facultad que tiene conforme a los Fueros y obervancias del presente reyno et alias que armava y armo cavallero al dicho Pedro Lopez de Baylo y en señal dello le ciño la espada y con la suya propia desembaynada le dio tres golpes en la cabeça y en los hombros izquierdo y derecho y le dixo:

Dios nuestro Señor y el bien aventurado Santiago le haga buen cavallero. Y le calço una espuela dorada y el dicho Pedro Lopez de Baylo con action de gracias açepto lo susodicho y juro a Dios nuestro Señor de defender siempre nuestra sancta fe catholica y de no venir contra Su Magestad y de defender las viudas y pupilos y que siempre

que el dicho don Pedro de Mendoça se viere en algun trabajo y le pudiere librar de el, lo hara y si estubiere sin armas le dara las suyas para su defension.

De las quales cosas y cada una dellas requirieron por mi dicho notario ser hecho acto publico uno y muchos y tantos quantos seran neçesarios y haver querran etc. Large.

Testes: Diego Ferrer y Martin Beltran habitantes Cesarauguste.

25

1605, agosto, 30. Zaragoza.
Francisco Morel, ff. 1.255 v.- 1257 v. AHPZ

Acta de la investidura como caballero del ciudadano turiasonense Miguel Alegre por don Pedro de Mendoza, caballero y barón de Sangarrén.

Creatio militis. Eisdem die et civitate. Coram Illmo. domino dompno Pedro de Mendoça milite domine varonie de Sanguerren in civitate Cesarauguste domiciliato, presentibus me Francisco Morel notario et testibus infrascriptis compartuit et fuit personaliter constitutus Michael Alegre, cives civitatis Tirasone ac de presenti in dicta civitate Cesarauguste residens, qui sua versus eundem dominum umiliter benigniter et rogatum dirigens verba dixit et proposuit quod dicto militi presentabat, prout de facto presentavit praeinsertum privilegium regium una cum preinserta informatione por sui parte vigore dicti privilegii coram dominis justitia et juratis dicte civitatis Tirasone ministratu junctam et omnia alico in dicto privilegio contenta quod quedam privilegium informationis per eum ipsiuo causa et ratione ministratis literatum et omnia alia que in eo continentur sunt thenoria sequentis: (Inseratur).

Et cum his cum dictus Michael Alegre vellit et mandat vigore dicti privilegii dictum militem armare et ad milite gradum promoveri et accingere cingulo militari et aliis solemnitatibus que ceteri militis cum dicto et preinserto privilegio decorantur ut incola dicti cingulis civitatis Tirasone. Et umiliter supplicabat et supplicavit eumdem dompnum Petrum de Mendoça quot cum sibi constet predictum et preinsertum privilegium et informationes coram dictis justitia et juratis dicte civitatis Tirasone de super insertas et refertas dictum Michaelem Alegre satisfecit et habet omnes qualitates in dicto et preinserto privilegio contentas et ad dictam militie promotionem requisitas quem que tenuerunt in dicte militie armare.

Et dictus dominus dompnus Petrus de Mendoça miles auditis predictis et diligenter visis dicto privilegio et informationibus et omnibus aliis de super contentis respondit et dixit quot autoritati et potestatis vigore dicti et et praeinserti privilegiis datis, concesis et atributis erigebat prout de facto incontinenti erixit, creavit et ornavit eumdem Michaelem Alegre in militem et pro milite et ad dignitatem sive gradum militiae promovit et cingulo militie accinxit et voluit et concessit eidem Michaelem Alegre ac aius successoribus quot ab inde gauderent et gaudeant omnes et singula privilegia, libertates et inmunitates ceteris militibus vigore dicti privilegii concessis pariter quod indultum et promovendo dictum Michaelem Alegre ad militiam et promotionem gradum.

Idem dominus dompnus Petrus de Mendoça extracto proprium ensem a vagina percusit eum caput dicti Michaelis Alegre et percutendo et signando illum talibus vel similis verbis in effecto proferendo dixit:

Dominus Deus noster omnipotens et beatus Georgius ad suum sanctum servitium te inducat et conservet bonum et verum militem.

Quo facto, incontinenti dictus Michaelis Alegre cum multiplici gratie actione praedicta acceptando, eidem dicto dompmino Petro de Mendoça promisit quot ubicumque requirendo Hiesum Christum Dominum nostrum suam sanctam fidem catholicam deffendere et pro ipsis si opporteret perdire vitam, perdet cum viduas et dessertos pro viribus suis deffendere et non in tradditione nec Domini Regis nec suorum successorum regni Aragonum non consentiet, imo erit semper eis obediens et fidelis quibus omnibus et singulis super actum prout superius enarratur de eisdem et omnibus et singulis superius relatis tam dictus dompnus Petrus de Mendoça ad conservationem sui juris e dicte sue militie ac illius seu illis quod interest inbenerit aut interesse poterit quandolibet in futurum, dixerunt quod petebant et requirebant, prout de facto peterunt et requisiverunt, dictum et infrascriptum notarium fieri et confici unum et plura publicum seu publica instrumentum seu instrumenta et tot quot inde erint necessaria pariterque opportuna.

Testes: Joannes Franciscus de Salazar, utriusque juris doctor et Joannes de Lobera, Cesarauguste habitatores.

26

1606, mayo, 28. Zaragoza
Francisco Antonio Español, ff. 375 r.- 382 v. AHPZ

Acta de la investidura de caballero por don Juan de Luna de Jaime López, ciudadano honrado de Zaragoza, en virtud del privilegio dado por Pedro IV en 1348 equiparando a los ciudadanos con los infanzones.

Acto publico de armarse caballero. Eodem die ante la presencia del señor don Juan de Luna cavallero noble, domiciliado en la ciudad de Çaragoça y de mi Francisco Antonio Español notario y testigos infrascriptos parecio y fue personalmente constituydo Jayme Lopez, ciudadano de dicha ciudad y en ella domiciliado el qual, en la mejor forma y manera que de fuero, drecho seu alias en otra qualquiere manera hacer lo podia y debia, endreçando sus palabras al dicho señor don Juan de Luna dixo y propusso que el dicho exponente de mas de veynte años continuos a esta parte asta de presente continuamente a sido y es uno de los ciudadanos honrados de la dicha y presente ciudad y en aquella por todo dicho tiempo continuamente ha tenido y tiene su casa y familia muy honrrada y competente y tal como los ciudadanos honrrados de aquella lo han acostumbrado y acostumbran tener y se a tractado y tracta honradamente y que jamas ha tenido oficio mecanico ni ha trabajado ni hecho haçienda de sus manos antes, como dijo, se a tractado y tracta muy honrradamente viviendo con su hacienda y como tal estado y esta inseculado por todo el tiempo en jurado tercero y quarto respectibamente y en otros de los oficios preheminentes y onoreficos de la dicha ciudad de Çaragoça y en oficios del presente reyno de Aragon y en bolssas de ciudadanos della y que el missmo Rey don Pedro en las cortes que celebro en la dicha y presente ciudad de Çaragoça mediante su real privilegio el qual declaro y que hubiesse fuerça de fuero en cortes generales hecho y concedido devaxo de la data de octabo de las calendas de octubre del año mil trecientos quarenta y ocho habia estatuydo y declarado que los ciudadanos honrrados de la dicha ciudad tan solamente que enton-

ces heran y los que por tiempo fuessen y su posteridad, desçendencia y sucessores que en la dicha ciudad habitaban y habitarian nunca jamas fuessen obligados a pagar a dicho señor Rey don Pedro ni a sus successores marabedi ni monedaje y que pudiessen siempre que quisiessen ser promobidos a grado de cavalleria y ser harmados y creados caballeros y esto sin licencia suya ni de los Reyes sus sucessores y que ellos y sus bienes en todas y por todas cossas goçassen del previlegio de infançonia y por infançones hermunios e ingenuos de todos fuessen habidos assi et segunt por fuero los otros infançones de dicho reyno son tenidos y reputados, declarando empero aquellos fuessen habidos por ciudadanos honrrados los quales de sus manos no trabaxassen ni hiziessen hazienda alguna y que se tratasen onorificamente segun que los otros y otras cossas por thenor de dicho privilegio constaban, el transcripto y copia autentica del qual del Libro de los Privilegios de la dicha ciudad en el archiu de aquella recondito, sacada y signada por Martin Español notario publico del numero de dicha ciudad y secretario principal de los señores jurados, de Çaragoça a dicho señor don Juan de Luna presento, el qual lo tubo y dio por lehido y dicho privilegio siquiere transcripto de aquel es del thenor siguiente:

(*Sigue texto del privilegio, publicado por* Enrique MAINE HERGUETA, *Ciudadanos honrados de Zaragoza,* Grupo CEMA, Zaragoza 2006, págs. 157-159 y Concepción VILLANUEVA MORTE y Mario LAFUENTE GÓMEZ, coordinadores, *Documentos del concejo de Zaragoza, edición crítica de los fondos del archivo municipal I (1251-1348)* Universidad de Zaragoza, 2015, doc. 274).

Y como de todo lo dicho notoriamente constasse al dicho señor don Juan de Luna y en el dicho Jayme Lopez concurriessen las calidades que por thenor de dicho y preinserto privilegio debian concurrir para ser armado caballero y promobido al arte y dignidad militar,

Por tanto pidia y suplicaba al dicho señor don Juan de Luna fuesse servido de promoberle a grado de milicia siquiere le harmasse caballero debidamente y conforme al tenor de dicho privilegio seu aliis lo podia y debia hacer. Y el dicho señor don Juan de Luna la dicha suplicacion a el por el dicho Jayme Lopez hecha, dixo que como a el notoriamente le constasse que todas y cada unas cossas por el dicho Jayme Lopez propuestas ser verdaderas assi, segun y de la manera que arriba se contiene, se ofrecia presto y aparejado de promoverlo a la arte y dignidad militar a dicho Jayme Lopez y armar aquel caballero, assi, segun y de la manera que por thenor del dicho y preinserto privilegio seu aliis lo podia y debia haçer y no de otra manera.

Et incontinenti, pusiendo en execucion la promozion de dicha milicia, calço una espuela al dicho Jayme Lopez y le ciño una espada al lado y avançando y desenbaynando aquella dio con ella desenbaynada sobre los hombros al dicho Jayme Lopez diciendole: Dios nuestro Señor y el Señor Santiago te agan buen caballero. Y desta manera armo y caballero promobio al arte y dignidad militar al dicho Jayme Lopez, el qual con accion de gracias y vessando las manos por ello al dicho señor don Juan de Luna, accepto la dicha promocion y milicia y prometio y juro en poder y manos del dicho señor don Juan de Luna por Dios sobre la cruz y santos quatro evangelios de nuestro Señor Jesu Cristo de hacer, tener, servar, guardar y cumplir assi con el Rey nuestro Señor como con el dicho señor don Juan de Luna todas y cada unas cossas que conforme a los Fueros, obserbancias, ussos y costumbres del dicho y presente reyno de Aragon et aliis en otra qualquiere manera como caballero sobredicho es y sera tenido y obligado hacer, serbar, tener, guardar y cumplir.

De las quales cossas y cada una dellas el dicho Jayme Lopez por conserbacion de su drecho y de aquel o aquellos de quien es o ser puede interesse requirio por mi dicho notario ser, como fue hecho, el presente acto publico y muchos y tantos quantos seran necessarios y haber querra y con esto dieron poder y facultad a mi dicho notario y a los successores en mis notas etc. Large.

Testes: Felipe Español y Jayme Bernola habitantes Cesarauguste.

27

1632, abril, 4. Zaragoza
Juan Lorenzo Descartín, ff. 296 v.-300 r. AHPZ

Don Francisco Abarca Señor de Gavín arma caballero a Juan de Villacampa, ciudadano de Jaca y descendiente de la casa de este linaje en Laguarta.

Eodem die et loco. Ante la presencia del Illustre Señor don Francisco Abarca, caballero noble, señor de la varonia de Gavin, domiciliado en la ciudad de Çaragoça siendo presentes yo Juan Lorenzo Descartin notario de los de numero de la dicha ciudad y testigos infrascriptos parecio personalmente constituydo Juan de Villacampa ciudadano y vecino de la ciudad de Jaca infanzon e hijodalgo notorio de sangre y naturaleza y de solar conocido el qual en su nombre propio propuso y dixo tales y semejantes palabras en effecto continientes vel quasi:

Que el dicho Juan de Villacampa exponiente ha sido y es infanzon ermuneo hijodalgo descendiente de linaje y familia de caballeros infanzones del antiguo y solariego casal de los Villacampa del lugar de Laguarta de la valle de Serrablo del presente reyno de Aragon por recta linea masculina y desseaba y dessea ser promovido a la orden y milicia de caballeria y ser armado y decorado con la dignidad de cavallero devidamente y segun fuero y observantia del dicho y presente reyno, por lo qual suplicaba y suplico al dicho señor don Francisco Abarca en la mejor forma y manera que de fuero et alias hazer lo podia y debia lo armasse caballero y lo promoviesse y decorasse con la dicha dignidad de caballero como el dicho exponiente este presto y aparejado hazer y cumplir todo aquello que conforme a fuero y a las dichas disposiciones forales seu alias es tenido y obligado.

Y el dicho señor don Francisco Abarca caballero noble sobredicho habiendo oydo lo sobredicho y constandole como dixo constarle legitimamente que el dicho Juan de Villacampa era y es infanzon e hijodalgo notorio y de solar conocido en sangre y naturaleza y verdadero y legitimo descendiente de infanzones, cavalleros y hijosdalgo del dicho antiguo cassal, linaje y familia de los Villacampa del dicho lugar de Laguarta, notorios infanzones, cavalleros e hijosdalgo del dicho Reyno de Aragon por recta linea masculina y de todas y cada unas cossas que para lo infrascrito conforme a los fueros y observantias del dicho reyno de Aragon seu alias constarle devia dixo y respondio que se ofrecia y ofrecio presto y parejado cumplir lo que el dicho Juan de Villacampa le suplicaba.

E incontinenti el dicho señor don Francisco Abarca tomando al dicho Juan de Villacampa de la mano drecha dixo que en aquellas mejores forma y manera que de fuero y observantia, usso y costumbre del presente reyno de Aragon seu alias hazerlo podia y devia en nombre de Dios nuestro Señor, Padre, Hijo y Espiritu Santo promovia y promovio al dicho Juan de Villacampa infanzon e hijodalgo sobredicho a la orden,

dignidad y milicia de caballeria y lo armaba y armo caballero y en señal dello arranco de la espada que el dicho Juan de Villacampa tenia en su cinta y con ella le dio dos golpes el uno en la cabeza y el otro en el hombro drecho y le dixo: Dios nuestro Señor y el bienaventurado san Jorje patron de Aragon le agan buen caballero amen. Y despues de lo sobredicho ciño la dicha espada al dicho Juan de Villacampa y le admonesto mirasse mucho en hazer lo que debia en razon de la dicha orden y milicia de caballeria a la que era promovido y que sirbiesse bien al Rey y deffendiesse su ley y las viudas, pupilos y otras personas desamparadas en quanto pudiesse y que lo habia de serbir y para ello le abia de prestar omenaje segun la costumbre de España.

Et el dicho Juan de Villacampa con accion de gracias accepto lo sobredicho y presto omenaje de manos y boca y juro solemnemente en poder y manos del dicho señor don Francisco Abarca por Dios sobre la cruz y sanctos quatro evangelios de nuestro Señor Jesuchristo en la forma devida y de fuero y drecho requirida de haberse bien y lealmente en dicha orden y milicia de caballeria a la qual nuebamente ha sido promovido y creado y serbir bien a su Rey y si fuesse necessario morir en la defensa de la ley de Christo y de defender las viudas, pupilos y otras personas desamparadas en quanto le seria posible y finalmente accepto y prometio guardar, tener y cumplir todo aquello que por de fuero y observantia, usso y costumbre del presente reyno de Aragon et alias es tenido y obligado haber de guardar, tener y hazer.

De las quales cossas y cada una dellas a requisicion del dicho Juan de Villacampa infanzon y caballero sobredicho por conserbacion de su drecho y de aquel o aquellos a quien toca y pertenece fue por mi el infrascripto notario hecho y testificado acto publico uno y muchos y los que fueren necessarios y haber requeridos. Fiat large.

Testes: Mathias de Aragues y Juan Francisco Longo.

MONUMENTA

Emblemata, 22 (2016), pp. 303-333 ISSN 1137-1056

LA MONEDA CIRCULANTE EN LOS REINOS DE LA CORONA DE ARAGÓN EN EL SIGLO XVIII TRAS LA GUERRA DE SUCESIÓN

CURRENCY IN THE KINGDOMS OF THE CROWN OF ARAGON IN THE EIGHTEEN CENTURY, AFTER THE SPANISH WAR OF SUCCESSION

Pedro Damián Cano Borrego*

Resumen: Tras la Guerra de Sucesión, las paulatinas medidas uniformadoras de la nueva dinastía alcanzaron, entre otros muchos ámbitos, a la moneda propia de cada uno de los reinos de la Corona de Aragón. Durante las anteriores dos centurias, la moneda castellana acuñada en metales nobles, y muy particularmente la batida en los Reinos de las Indias, fue asimilada a las propias, si bien todos ellos conservaron su moneda particular de vellón y sus respectivas monedas de cuenta. Si en un primer momento las medidas tomadas por los monarcas respetaron la circulación del numerario propio, el cierre de las Casas de Moneda propias ayudó a la extensión de la moneda de cobre castellana.

Palabras clave: moneda, circulación monetaria, moneda de vellón, sistemas monetarios.

Abstract: Until the end of the Spanish War of Succession, the gradual standardize measures of the new dynasty reached, among many other areas, the own currency of each of the kingdoms of the Crown of Aragon. During the preceding two centuries, the Castilian coin minted in precious metals, and particularly whipped in the Kingdoms of the Indies, was assimilated to their own ones, but they all retained their particular copper coin and their currencies of accounting. Although the first measures taken by the monarch's respected their own currency, the closing of the mints helped the spread of Spanish copper coin.

Key words: currency, monetary circulation, copper coin, monetary systems.

* Doctorando en Historia y Arqueología, UCM. Licenciado en Derecho, Diplomado en Dirección Administrativo-Contable, DEA en Epigrafía y Numismática. Costanilla de San Andrés, 16 1º ext. dcha. 28005 Madrid. pietroyanaky@telefonica.net.

1. INTRODUCCIÓN

El final del período austracista se caracterizó en lo monetario por la agregación de los distintos sistemas de cada uno de sus reinos. En lo concerniente al sistema castellano, que fue tomado como base para la unificación monetaria de la nueva dinastía, la mayor parte de las reformas realizadas en esta centuria tuvieron su origen en las distintas disposiciones de política monetaria ideadas y puestas en marcha en la precedente, y muy especialmente en el reinado de Carlos II.

Si bien durante el reinado del último monarca de la Casa de Austria se había conseguido dotar de estabilidad a la moneda de vellón y ajustar su paridad con la de plata, no se consiguió que esta última volviese a circular fluidamente en el mercado castellano, por lo que en los últimos lustros del siglo XVII la escasez de numerario de calidad fue la nota predominante.[1]

Las unidades de cuenta en los reinos de Castilla eran el real de vellón y el maravedí, conteniendo cada real de vellón 34 maravedíes, y el real de a ocho, también llamado peso fuerte o duro, equivalente a 18 reales y 24 maravedíes. La unidad de cuenta de los reinos de la Corona de Aragón era la libra, equivalente a veinte sueldos, y cada sueldo a doce dineros. También se utilizaba como moneda de cuenta la peseta, acuñada durante la guerra por el Archiduque Carlos, que batió en Barcelona reales a dos, ardites y *croats*, así como *dihuitens* en Valencia.

En Castilla, la moneda de oro era el escudo, y los dobles escudos o doblones se generalizaron durante esta centuria. También se acuñaron sus múltiplos, como la onza de ocho escudos, las medias onzas y algunos divisores. En la plata siguieron vigente el real y sus múltiplos de dos, cuatro y ocho, y seguían todavía en circulación piezas batidas durante los reinados anteriores.

En cuanto a la moneda de vellón, seguía en circulación, según Ruiz Rodríguez,[2] una pequeña cantidad de calderilla, en monedas de 4 y 8 maravedíes, vellón acordonado de 1 y 2 maravedíes y un contenido de 6,95 % de plata, y gran cantidad de cobre puro en piezas de 1 y 2 maravedíes. A este circulante había de sumarse la gran cantidad y variedad de moneda rebajada de cobre, que servía para la circulación interior.

Ya en el siglo XVII las autoridades monetarias de Valencia y Cataluña habían intentado devaluar su moneda propia de plata. A finales de esta centuria la ceca de Valencia realizó numerosas acuñaciones en plata y vellón con una notable merma en su peso y ley, que circularon abundantemente en

---

1 Javier de Santiago Fernández, *Política monetaria en Castilla durante el siglo XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000, p. 249.

2 José Ignacio Ruiz Rodríguez, «Desde la llegada de los Borbones a la unidad monetaria del Régimen Liberal», en Juan Hernández Andreu, *Historia Monetaria y financiera de España,* Madrid, Síntesis, 1996, p. 97.

el reino de Aragón durante todo el siglo siguiente. Con un valor estimado en Aragón de dieciséis dineros, inferior a su valoración nominal, los dieciochenos valencianos, así como los ramillos, fueron las monedas habituales de amplias zonas del reino, como Teruel, Albarracín, Alcañiz y Daroca.[3]

Durante la Guerra de Sucesión se asistió a la presencia de dos autoridades políticas que emitieron simultáneamente numerario. Desde la llegada en 1705 del Archiduque Carlos a Denia y su reconocimiento por los reinos de la Corona de Aragón, la guerra europea, si no mundial, que hasta ese momento se estaba librando, derivó en una Guerra Civil de diez años de duración, que conllevó asimismo un importante desconcierto monetario.[4]

Figura 1. A la izquierda, real segoviano de 1707 de Felipe V, con escudo cuartelado de castillos y leones y escusón de Borbón. A la derecha, dos reales o *peseta* del Archiduque Carlos acuñada en Barcelona en 1711, con escudo grande de la Monarquía Española en anverso. En ambas monedas el motivo del reverso es un monograma coronado.

El gran problema del Archiduque fue la falta de recursos para sufragar las campañas militares, y las cantidades que le remitían sus aliados eran insuficientes. Mientras que hasta 1706 la plata abundó, a partir de este año el numerario más importante de su partido pasó a ser el portugués, los *cruzados,* que tenían curso legal en todos los territorios bajo su control. Asimismo, debió ceder los derechos de las nuevas emisiones a los ingleses para sufragar las deudas con ellos contraídas.[5]

De la importancia que adquirió este numerario foráneo da fe la posterior legislación borbónica tendente a su retirada y recogida, desde tan temprana fecha como 1707, en la que se prohibió la circulación de la moneda portuguesa en el Reino de Valencia. En 1711 se prohibió asimismo la circulación de toda la moneda acuñada en países enemigos, y la entrega de la moneda de oro y plata portuguesa en las Casas de Moneda por su valor intrínseco.

---

[3] José Antonio Mateos Royo, «Política estatal y circulación monetaria: El vellón en Aragón durante el siglo XVIII», *Estudis,* 35 (2009), pp. 165-196, pp. 168-170.

[4] Javier de Santiago Fernández, «Legislación y reforma monetaria en la España Borbónica», en *VI Jornadas sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868),* Madrid, U.C.M., 2007, pp. 403-436, p. 404.

[5] Joaquim Albareda Salvadó, *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714),* Barcelona, Crítica, 2010, pp. 260 y ss.

Las emisiones del Archiduque se realizaron fundamentalmente en Barcelona, y consistieron en numerario local, como eran los dineros, ardites y *croats*, si bien se batieron asimismo reales de a dos de tipo castellano, de gran similitud a los acuñados en Segovia en época de Carlos II. También se acuñó moneda propia de los otros reinos de la Corona: dineros aragoneses en Zaragoza, dieciochenos valencianos y piezas de a dos, de a cuatro y escudos en Palma de Mallorca.[6]

Entre los años 1707 y 1715, se asistió a un proceso de extensión de la moneda de los reinos de Castilla en los territorios de la Corona de Aragón, con la finalidad de uniformar el circulante monetario. Tras la guerra, la implantación de la legislación castellana en los antiguos reinos tuvo su equivalencia en la obligada recepción del sistema monetario de Castilla. Mientras que el numerario de oro y plata castellano habían tenido curso en los reinos orientales de la Monarquía en toda la Edad Moderna, y sus monedas propias se habían asimilado a él, los mismos habían conservado sus sistemas propios en el numerario de vellón.

En 1714 se eliminaron las aduanas entre los reinos de Castilla y de Aragón, los llamados puertos secos, y en 1717 se trasladaron las aduanas de importación a las fronteras territoriales. El proceso concluyó con el Decreto de Libre Circulación de mercancías nacionales en el interior del Reino de 1757.[7] El año 1716 Felipe V ordenó la clausura de la ceca de Barcelona,[8] si bien en una Orden que más adelante veremos, de fecha 24 de septiembre de 1718, se ordenó la labra de vellón en esta ciudad.

La Real Orden de 19 de junio de 1718 ordenó la recogida de toda la moneda de vellón defectuosa, los dinerillos que circulaban por Aragón, procedente principalmente de Gascuña[9] y Cataluña, así como las emisiones del Archiduque Carlos. Al recibo de las mismas se recogería también la moneda catalana de 1653, y se ordenaba a las cecas de Barcelona, Cuenca y Valencia que estuviesen preparadas para fabricar numerario menudo de cobre para el comercio común.

El 24 de septiembre de 1718,[10] las Casas de Moneda de Zaragoza, Valencia, Barcelona y el Real Ingenio de Segovia recibieron la orden de emitir piezas

---

[6] Javier de Santiago Fernández, *cit. en n. 1*, p. 404.

[7] Javier de Santiago Fernández, *cit. en n. 1*, pp. 428– 430.

[8] Octavio Gil Farrés, «La evolución de la moneda barcelonesa durante los tiempos modernos», *NVMISMA* 30, enero-febrero (1958), pp. 53-68.

[9] Antonio Beltrán Martínez, *Introducción a la Numismática universal*, Madrid, Istmo, 1987, p. 492.

[10] Corra en el Comercio la nueva moneda de puro cobre en quartos, ochavos, i maravedises, i sus divisas Castillo, Leon, y Flores de Lis por una parte con el nombre de S.M., i por otra un Leon coronado con Espada, i cetro en los brazos, i dos Mundos debaxo con el lema *Utrumque virtute protego,* por la circunferencia, El mismo en San Lorenzo a 24 de Septiembre de 1718, por Cédula publicada en 1º de Octubre de dicho año, Autos Acordados (en adelante A.A.), L.V, T. XXI, auto XLVII.

de vellón de 4, 2 y 1 maravedíes de facial, con talla de 25, 51 y 102 piezas el marco. El tipo utilizado fue único para todas las monedas, y consistió en escudo partido de castillo y león coronado, cortado de lises en su parte baja, y leyenda PHILIP V D G HISPAN REX, y en su reverso un león coronado abrazando dos mundos, la leyenda VTRUMQVE VIRTVIE PROTEGO y la fecha.

Figura 2. A la izquierda, Moneda de 4 maravedíes acuñada en Zaragoza en 1719. En la imagen de la derecha, pieza de 2 maravedíes de la ceca de Barcelona. Ambas emisiones se realizaron conforme a lo prevenido en la Cédula de 24 de septiembre de 1718.

La razón esgrimida para esta emisión era la de sustituir el numerario de estos Reinos, dado que era fácilmente falsificable. Esta Real Cédula establecía explícitamente que el nuevo numerario de vellón iba a ser de obligada circulación en todas las provincias, incluyendo a los antiguos reinos con capacidad emisora, dentro de las medidas uniformadoras de los Decretos de Nueva Planta, que abolieron los fueros de los reinos de la Corona de Aragón.[11]

Como afirman Domínguez y Mercader, al imponerse el vellón castellano en los reinos de la Corona de Aragón esta moneda llevó las de perder con el trueque monetario, como lo probaba el hecho de que se exportaban fraudulentamente los ardites catalanes a Orán a causa de la prima que tenían fuera de España.[12]

La equivalencia de estas nuevas emisiones con la moneda de plata quedó fijada de la siguiente manera:

Real doble de plata	16 cuartos	32 ochavos	64 maravedíes
Real de vellón de cuenta	8 ½ cuartos	17 ochavos	34 maravedíes

En virtud de esta Real Cédula se batió moneda de 4, 2 y 1 maravedíes en las Casas de Moneda de Segovia, Barcelona, Valencia y Zaragoza, con sus respectivas marcas de ceca del acueducto, B, murciélago y Z, entre los años

[11] Javier de Santiago Fernández, *cit. en n. 1*, p. 253.

[12] Juan Mercader Riba y Antonio Domínguez Ortiz, «Los Borbones. El siglo XVIII en España y América», en Jaime Vicens Vives, *Historia de España y América, social y económica*, Vol. IV, 4ª reedición, Barcelona, Vicens-Vives, 1982, p. 28.

1718 y 1720, ambos incluidos. Ramón de Fontecha recogía que en las monedas de 4 maravedíes de Segovia de 1719 la leyenda del reverso es VTRUNQ, y en las piezas de 4 y 1 maravedíes de Barcelona la misma es VTRVNQ.[13]

La moneda menuda provincial de los reinos de Aragón, Valencia, Mallorca y del Principado de Cataluña subsistió tras la reforma de 8 de septiembre de 1728, incluyéndose en la norma una mención expresa a que la misma debía seguir circulando en los reinos respectivos como hasta la fecha, sin novedad alguna.[14]

Unos años después, el día 1 de agosto de 1733,[15] se ordenó el consumo de los dinerillos falsos de Aragón que circulaban en ese reino y en Cataluña, y su sustitución por ochavos castellanos por el mismo valor. La misma normativa se aplicó asimismo al circulante de vellón catalán, tanto al numerario fabricado en 1653 como a los dinerillos que se habían batido en tiempos de la invasión francesa del Principado.

La norma establecía taxativamente que dichos dinerillos se tendrían desde ese mismo momento por falsos y prohibidos, de modo que no se podía desde ese momento comerciar, vender o contratar con ellos, por lo que los mismos debían ser recogidos en las Cajas Reales y cambiados al peso por buena moneda, al precio del cobre o del metal que contuviesen. Para dicha retirada, debían destinarse regidores a todas las cabezas de partido, para que inspeccionaran la moneda y cortasen la falsa, quedando sus dueños obligados a llevarla a las Cajas Reales de sus partidos para que se les fuese cambiada.

Dado que no se podía retirar todo el circulante anterior en ese momento, para no desabastecer de numerario estos reinos, se previó la prohibición de la circulación de toda la moneda anterior. En principio se permitió la circulación de la moneda no falsa aragonesa con la baja de su valor extrínseco, hasta que se hubiese batido suficiente cantidad de la nueva, para así avanzar en la unificación del circulante de este metal. La disminución hasta llegar a su valor intrínseco se haría paulatinamente, en el término de seis meses, en periodos mensuales pero no iguales, a un tanto cada mes. Se ordenó asimismo que la moneda castellana de ochavos se recibiese en Aragón y Cataluña a su mismo valor y precio, no pudiendo ser recusada.

---

[13] Ramón de Fontecha y Sánchez, *La moneda de vellón y cobre de la Monarquía Española (Años 1516 a 1931)*, Madrid, Artes Gráficas, 1968, p. 148.

[14] El real de a ocho corra por diez reales de plata, i el medio escudo por cinco de a 16 quartos cada uno; i de la plata nueva, que se fabricare en Indias, i en estos Reinos con dos columnas, el real de a dos valga 40 quartos, el real de plata 20, i el medio 10, A.A., T. V, T. XXI, Auto LXI.

[15] Recojanse por su valor a peso los dinerillos falsos de Aragon, i en su lugar se labre moneda redonda de puro cobre con justo valor, i peso, como los ochavos de Castilla: i corran alli estos, A.A., T. V, T. XXI, Auto LXIX; Antonio Xavier Pérez y López, Teatro de la Legislación Universal de España e Indias, por órden cronológico de sus cuerpos, y decisiones no recopiladas, y alfabeto de sus títulos y principales materias, T. VI, Madrid, 1793, Auto 69, p. 364; Javier de Santiago Fernández, *cit. en n.* 1, p. 254.

La norma hace asimismo mención a las dos especies de moneda circulante en Cataluña. Por un lado estaban los dinerillos batidos desde 1653, con el valor intrínseco de un justo, y por otro los dinerillos batidos por el *intruso govierno*, con la misma liga de plata que los anteriores pero con disminución de peso. Se estableció que los dineros catalanes de 1653, tanto remarcados como sin remarcar, se admitieran en el comercio, en caso de ser buenos, así como los posteriores con la baja correspondiente, también por un plazo de seis meses, hasta ser sustituidos por el nuevo vellón.

Bajo el reinado de Carlos III se intentó nuevamente la unificación monetaria, con la copiosa emisión de moneda de oro, plata y vellón, si bien la debilidad de la Real Hacienda permitió la supervivencia de las distintas monedas propias. Las crecientes dificultades financieras, especialmente bajo el reinado de Carlos IV, eliminaron cualquier posibilidad de extinguir las monedas de los antiguos territorios de la Corona de Aragón, que siguió en circulación hasta las reformas llevadas a cabo por los liberales.[16]

2. ARAGÓN

A comienzos del siglo las paridades de la moneda propia aragonesa con la de la moneda castellana tenían una valoración tasada. La libra jaquesa, de 20 sueldos o medios reales de plata o 240 dinerillos, equivalía a 10 reales de plata castellanos. El sueldo de 12 dinerillos tenía una valoración de ½ real de plata castellano. Los reales de plata castellanos equivalían a 2 sueldos o a 24 dinerillos aragoneses, y los reales dobles y de a cuarto en proporción. El doblón castellano valía 3 libras, o 768 dinerillos, que hacían 32 reales de plata antigua castellana.[17]

Entre los años 1710 y 1713 se acuñó moneda de vellón en Aragón, con los objetivos de dotar a la población de moneda menuda para atender al comercio y de proveer al Concejo de Zaragoza de fondos para pagar las contribuciones y levas de la guerra. Dado que la facultad de batir moneda había sido privada

---

[16] José Antonio Mateos Royo, *cit. en n.* 3, p. 196.

[17] Joseph García Cavallero, *Breve cotejo, y valance de las pesas y medidas de varias Naciones, Reynos, y Provincias, comparadas y reducidas à las que corren en estos Reynos de Castilla: Declarase tambien la ley, peso, y valor de algunas monedas Hebreas, Griegas, Romanas y castellanas, y de otros Reynos, y Señorios, recopilado, y sacado con todo cuidado, y diligencia de los Autores de mayor erudicion, que han escrito sobre esta materia, citando sus Autoridades y corrigiendo sus equivocaciones: Añadense otras noticias, y nuevas curiosidades, propias del Autor, para mayor inteligencia, y claridad de esta Obra*, Madrid, Imprenta de la viuda de Francisco Del Hierro, 1731, pp. 240-241. El autor afirmaba que las monedas de oro, plata y vellón que antiguamente se labraron por los reyes de Aragón eran iguales en peso y ley a las de Castilla, por lo que el numerario de ambos reinos corría indiferentemente en los dos, y que solamente en tiempos de Enrique II y Juan I de Castilla y Alfonso II de Aragón, por culpa de las alteraciones monetarias realizadas, fueron rechazadas en el comercio à dinero.

Figura 3. A la izquierda, dinero de Felipe V acuñado en Zaragoza. A la derecha, dinero aragonés. del Archiduque Carlos de 1707. Mientras que en la primera se ven ya las nuevas tendencias en el retrato del monarca en anverso e incluye en su reverso la cruz de Alcoraz o cruz llana cantonada por cuatro cabezas de moro, la segunda es de factura mucho más tosca, y en su reverso lleva una cruz de doble travesaño, conocida como patrarcal o pontifical, con los mismos tipos utilizados desde la época de Jaime I (1213-1276).

al municipio por la abolición de los fueros del reino en 1707, eran necesarias licencias reales que sólo fueron aprobadas tras la negociación de importantes compensaciones. La ley del vellón se vio reducida de un tercio, un dinero 12 granos, a un dinero, sin modificar su peso, por lo que cada marco aragonés de vellón, con un valor de 15 reales, sólo tuvo 6 reales de plata en todas las emisiones realizadas entre los años 1710 y 1717.[18]

El Corregidor de Jaca presentó al monarca una representación el año 1715, en la que le comunicaba que había en circulación en su partido gran cantidad de dinerillos falsos. Solicitado un Informe al Real Acuerdo de la Audiencia, se comprobó que más de la mitad del circulante era espurio, y estaba compuesto por falsificaciones hechas por naturales de ese Reino, de moneda procedente de Navarra que habían sido falsificada en Francia y los acuñados en Zaragoza desde 1706, escasos de plata.[19]

Aun siendo moneda de muy poca calidad, era la que se encontraban en el comercio y con las que se podía pagar los tributos, dado que no había nada de moneda de oro y muy poca de plata, entre la que se encontraba la batida en tiempos del Archiduque Carlos, y que se estaba recogiendo. Desde hacía tiempo se daba un premio en el cambio del vellón por moneda de oro y plata de dos reales por doblón sencillo.

El Consejo de Castilla solicitó un nuevo informe el año 1716, que fue respondido por el Real Acuerdo afirmando que había escasez de dineros, dado que con ellos se pagaban los impuestos, y se usaban en el comercio con las colindantes Cataluña, Navarra y Castilla. Una parte del numerario que salía del Reino volvía a él con el comercio, pero se preveía que de continuar la

[18] José Antonio Mateos Royo, *cit. en n.* 3, pp. 168-170.

[19] Sergio Sánchez García, «Alteraciones monetarias en Aragón durante la primera mitad del siglo XVIII», *Revista Zurita nº 75* (2000), p.p. 267-288

situación se quedaría sin moneda. La moneda de plata, del tiempo del Archiduque, era escasa y tenía premio al cambiarla por vellón. El Ayuntamiento de Zaragoza negaba que las emisiones de su ceca, que dependía del municipio, hubiesen sido de mala calidad.

En la Casa de Moneda de Zaragoza se batió moneda de vellón, con liga de plata, por la facultad otorgada por el rey a la ciudad el 17 de agosto de 1716, de acuñar 25 000 marcos de dinerillos con ley y calidad de los que últimamente se habían fabricado. Esta especie, conocida también por los nombres de miaja y menudo, se acuñaba con un peso ideal de 12 granos, 0,60 gramos, con 1/12 parte de su peso, 0,05 gramos, de plata. En su anverso se representa al monarca con peluca, y la tradicional cruz pontificia se sustituyó por el escudo cuartelado de las cabezas de moros. Dicho numerario se batió desde 1717 a 1719.[20]

En los años 1718, 1719 y 1720 se acuñó moneda de cuatro maravedíes, en 1719 de dos y en 1719 y 1720 maravedíes sencillos, de tipo castellano. La marca de ceca es una Z, braquigrafía de la ciudad de Zaragoza. A pesar de ello, como más adelante se reiterará, las contabilidades se siguieron llevando hasta bien entrado el siglo XIX en las monedas de cuenta del sistema aragonés.[21]

A pesar de la labra de moneda propia, en Aragón tras el final de la Guerra de Sucesión circulaban predominantemente los reales de a dos acuñados en Barcelona por el Archiduque Carlos, prohibidos ya en 1711 por Felipe V, y los dieciochenos valencianos, una situación que se mantuvo en este reino durante toda la primera mitad de la centuria, superando a las emisiones de plata castellanas. La moneda propia, de mayor valor intrínseco, había salido del reino, principalmente hacia Francia.[22]

El día 2 de julio de 1718 se publicó un bando en los corregimientos de Aragón por el que se ordenaba la retirada de toda la moneda defectuosa, que debía ser entregada a las autoridades, para ser cambiada por numerario de

---

[20] Marco L. Royo Ortín, «La moneda en Aragón. La dinastía Borbón», www.numisma.org, 2011. p. 4. Esta moneda de menudos, labrados a 90 reales y medio el marco aumentaban según Ignacio de Assó los inconvenientes del vellón ligado, al ser más fácil de falsificar, no acabaron con la circulación de los ramillos y fueron sacados por los extranjeros o fundidos por los plateros por su ganancia de plata; en Ignacio Jordán Assó y del Río, *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, Francisco Magallon, 1798, p. 462. Xavier Sanahuja Anguera, «Reconsideración de la moneda jaquesa de vellón de época moderna (1519-1717), *NVMISMA*, nº 247, enero-diciembre (2003), pp. 87-104, p. 98, afirmaba haber reconocido varios ejemplares de dinerillos de 1714, en los que el 4 de la fecha se parece mucho a un 9, recogiendo asimismo una fotografía de un menudo de esta fecha.

[21] Almudena Domínguez Arranz, Carmelo Lasa García, Guillermo Redondo Veintemillas, Isabel Ubieto Artur, «Los estudios de Numismática en Aragón: análisis y valoración», en Agustín Urbieto, *III Jornadas de Estudios sobre Aragón en el umbral del siglo XXI*, Caspe, 15-17 de diciembre de 2000, ICE, Zaragoza, 2001, pp. 391-592, p. 475.

[22] José Antonio Mateos Royo, *cit. en n.* 3, p. 181.

calidad y pagada al peso y precio del cobre, o según el valor intrínseco que tuviese.[23]

Se habilitaron puestos en los lugares donde había mayor actividad comercial, se habilitó la Lonja para la revisión de la moneda, su entrega y la recogida de la buena, y se revisaron los fondos de las tesorerías en busca de moneda defectuosa. Al no haber numerario propio del Reino para proceder a la sustitución, la moneda a entregar sería de ochavos de Castilla, a un valor de 32 ochavos por real de plata. Para informar al público de las equivalencias, se realizaron tablas de conversión por el Ayuntamiento.

Esta sustitución hizo necesaria la asistencia de empleados del Ayuntamiento en los puestos de cambio, y se tuvo que movilizar a los plateros para que ayudasen en las labores. Asimismo, disminuyeron los fondos de las tesorerías de los Ayuntamientos, al tener que entregar la moneda defectuosa a precio de cobre, lo que supuso una pérdida de 4672 libras, 5 sueldos y 11 dineros. Hubo asimismo problemas con los comerciantes, dado que o bien pedían revisiones en los precios o bien exigían que los pagos les fuesen realizados en oro y plata, al ser conscientes de que el vellón se iba a depreciar.

Como en Cataluña, y simultáneamente, el 15 de julio se procedió a la devaluación progresiva, en seis meses consecutivos, de los dinerillos, y en agosto el Consejo de Castilla prohibió los pagos de deudas utilizando esta moneda durante el periodo transitorio que durase la devaluación, y requirió al Real Acuerdo para que evitase la introducción y circulación de moneda defectuosa o falsa, tomando las medidas que considerase adecuadas.[24]

Los problemas derivados de la sustitución llevaron a la ciudad de Zaragoza a solicitar algunas compensaciones, como fueron una disminución en la contribución de ese año y la acuñación de moneda en la ciudad. El gobierno permitió a la ciudad batir moneda, pero no sabemos si accedió a la petición de la reducción en la Real Contribución.

Tras la finalización del último plazo, el 14 de diciembre de este mismo año, se fijaron los nuevos valores para la moneda propia del Reino y la castellana en circulación.[25]

- La libra jaquesa, que antes corría por 240 dinerillos, pasó a valer 351 ½.
- El sueldo o medio real de plata pasó de 12 dinerillos a 17 ½.
- El real de plata, que antes se valoraba en 24 dinerillos, pasó a 35.

---

[23] Sergio Sánchez García, *cit. en n. 19*, pp. 275 y ss. Joseph García Cavallero, *cit. en n. 17,* p. 241 da como fecha el 15 de julio para la publicación del Bando en la ciudad de Zaragoza.

[24] Joseph García Cavallero, *cit. en n. 17,* p 241.

[25] Joseph García Cavallero, *cit. en n. 17.* Asimismo, se ordenó la labra de moneda de molino de cobre puro con valores de cuarto, ochavo y un maravedí, para su circulación en todos los Reinos de la Monarquía. Antonio Bordazar de Artazu, *Proporcion de monedas, pesos i medidas, con principios practicos de Artihmetica, i Geometria para su uso*, Valencia, Imprenta del autor, 1736, p. 102 recogía asimismo la nueva valoración de la moneda propia tras la igualación del dinero al ochavo.

- El real de a dos, con una valoración anterior de 48, en 70 ½.
- El real de a cuatro pasó de valer 96 dinerillos a 141.
- El real de a ocho, que antes circulaba por 192 dinerillos, corrió a 281.
- El doblón pasó de valer 768 dinerillos a 1124.

En 1718 se remitió gran cantidad de moneda valenciana en dineros, en una cuantía de 82 263 reales, y se publicó un bando ordenando que circulase por todo el Reino. También se ordenó la rebaja del real a once dineros, repartiendo esta bajada en seis meses a dos dineros por real en los primeros cuatro, y a dinero y medio en los siguientes, por lo que el real llegó a valer 35 dineros, hasta que por Orden de 15 de septiembre de 1725 comunicada al intendente don Juan Díaz de Arce, se ordenó que quedase reducido a 32 dineros.[26]

La necesidad de combinar el valor de los dineros valencianos y aragoneses ocasionó la alteración del valor del real, que pasó de 24 a 35 dineros, y comenzó a usarse la denominación de dineros de plata, que componían el real de 24 dineros, para distinguirlo de los de ley más baja, de los que eran necesarios 32 para hacer el nuevo real. Nueve de estos dineros de plata equivalían, en 1716, a seis cuartos de vellón castellano.

Si bien se acuñó moneda en la ceca de Zaragoza desde 1718 hasta 1720, la emisión de numerario de tipo aragonés cesó el 9 de julio de 1728. Se procedió a la clausura de la Casa de Moneda sita en la capital del reino por Real Decreto de 1730, que prohibía asimismo la labra de cualquier tipo de moneda en esta ciudad.[27]

La orden de retirada de la moneda defectuosa no acabó con su circulación, lo que se desprende de los bandos publicados por el Real Acuerdo el 13 de junio de 1720, de incautación de toda la moneda utilizada en las transacciones si se descubría moneda defectuosa en ella, y el de 16 de octubre de 1721, en el que se incluyeron también algunos tipos de monedas de plata.

El año 1730 el Corregidor de Alcañiz informó de la entrada de numerario foráneo en su territorio, procedente del comercio con Valencia y Cataluña, principalmente en ramillos o *dinerets* valencianos. Como en Valencia el real de plata equivalía a 30 dineros, y en Aragón a 32, en los pagos que se realizaban en moneda jaquesa se perdía un dinero. La contestación fue que el real debía circular a 32 dineros y que se hiciese que correspondiera a la moneda valenciana.

En 1731, tras encontrarse en la circulación dinerillos falsos que se suponían procedentes del valle de Gistaín, se ordenó por el Real Acuerdo una investigación en este lugar, encabezada por el Corregidor de Barbastro. La misma determinó que varios falsarios habían sido detenidos tres años antes

---

[26] Ignacio Jordán Assó y del Río, *cit. en n. 20*, pp. 463-464

[27] Ramón de Fontecha y Sánchez, *cit. en n. 13,* p. 148; Antonio Beltrán Martínez, *cit. en n. 9,* p. 492; Antonio Beltrán Martínez, «Emisiones Aragonesas de la Casa de Borbón (Siglo XVIII)», *Crónica Numismática*, junio (2001), pp. 48-49.

en Francia, acusados de falsificar dinerillos de Aragón y reales de a dos, y que habían estado presos en Toulouse, si bien habían sido liberados por ser un delito que afectaba a otra nación.[28]

En 1733 se ordenó que los dinerillos falsos de Aragón no circulasen en el reino ni en Cataluña, y que fuesen adquiridos por la Real Hacienda al precio del cobre o por el valor intrínseco del metal, si bien los ajustados a ley podían seguir circulando en ambos territorios, junto con el numerario castellano de cobre, hasta que hubiese suficiente moneda nueva de vellón.[29]

Tras la reforma de 1737, que elevó el valor nominal de la moneda de plata frente a la de vellón y fijó un sistema de equivalencias que estuvo vigente durante toda la centuria, se consiguió estabilizar la circulación monetaria en Aragón. Esta medida se vio favorecida por las importantes emisiones de vellón castellano llevadas a cabo por Felipe V entre 1739 y 1743 para sufragar los costes de la Guerra de Sucesión austriaca.[30]

Entre 1744 y 1747 se asistió a la entrada de gran cantidad de moneda navarra en Aragón, en módulo de dieciochenos, que se debió a la disminución que se produjo en la valoración de esta moneda en Navarra, que pasó de 34 a 24 maravedíes de su moneda propia, en la que 9 maravedíes equivalían a 16 maravedíes de vellón, y por tanto dos reales equivalían a 128 maravedíes, o 32 cuartos. Entre la gran cantidad de este numerario que se introdujo, hubo gran cantidad que tenían una notable falta de peso.[31]

Como informaban las autoridades de Tarazona y Huesca, muchos de ellos eran pequeños, y estaban cortados, por lo que no eran aceptados en el comercio. Dicha moneda, con ⅓ de su valor intrínseco reducido, circulaba a su estimación de siempre, por lo que el rey solicitó en junio noticias sobre la circulación de dieciochenos, y que se le remitiese un marco de esta moneda para estudiarla.

Mientras, el marqués de la Ensenada ordenó que se admitieran por el valor que tenían antes de la devaluación en Navarra. El mal estado del circulante y su fácil falsificación hizo que en 1747 las autoridades navarras ordenasen la supresión de los deciochenos, lo que afectó especialmente a Aragón, donde dejaron de aceptarse en muchos comercios, lo que redundaba en perjuicio de los más pobres.

El regente de la Audiencia comunicó a José de Carvajal y Lancaster que desde que se prohibió la circulación en Navarra había personas que se dedicaban a cambiar los no cortados por oro. También informaba de que se había detectado la entrada de moneda mal labrada, que contenía plata en pequeñas cantidades, y mucha moneda falsa, por lo que solicitaba medidas urgentes.

---

28 Sergio Sánchez García, *cit. en n. 19*, p. 281 y ss.

29 Almudena Domínguez Arranz *et al., cit. en n. 21,* pp. 477-478.

30 José Antonio Mateos Royo, *cit. en n.* 3, p. 188.

31 José Antonio Mateos Royo, *cit. en n.* 3, pp. 283 y ss.

En agosto, se informaba de que el número de dieciochenos había crecido enormemente tras la feria de Pamplona, y que muchos de ellos eran retajos, en los que no era perceptible ningún motivo labrado. El Corregidor interino de las Cinco Villas remitió a la Junta de Comercio y Moneda ejemplares de esta moneda, que se compraba entre 12 y 16 menudos en Pamplona, y que hacían falta entre 12 y 16 de ellos para pesar una peseta.

La preocupación siguió creciendo en varios puntos del reino, hasta que a mediados de septiembre, y tras recibir instrucciones de la Junta de Moneda, se enviaron órdenes a los corregidores para que se aceptasen los dieciochenos que tuviesen la mayor parte de las improntas en ambas caras. La incertidumbre creció, el comercio se paralizó, los precios se incrementaron en un 20%, y en los contratos aparecieron cláusulas fijando que el pago no debía ser en esta especie.

Por Reales Órdenes de la Real Junta de Comercio y Moneda, publicadas por sendos Bandos de 15 de noviembre de 1756 y 1 de septiembre de 1762, las papeletas con valor de cuatro escudos debían necesariamente contener solamente ramillos o cruzados, sin mezcla de otra moneda, bajo pena de 25 escudos para la Cámara, denunciador y gastos de justicia la primera vez, y del doble por la segunda.[32] Estas papeletas fueron descritas ya en un Edicto de 1718 del marqués de Castel-Rodrigo, capitán general de Cataluña. Una vez revisada la moneda, se ponía en papeletas de valor de un doblón, real de a ocho, real de a dos y otros valores, con la expresión de su valor sobrescrita, y con los sellos reales lacrados sobre el hilo en el que eran atadas.[33]

Las copiosas emisiones de vellón llevadas a cabo bajo el reinado de Carlos III desajustaron el mercado, ya saturado de moneda de este metal. El vellón provincial siguió siendo falsificado y fundido, en el reino circulaba numerario castellano, valenciano y catalán y los dineros propios no tuvieron ya curso legal en los restantes territorios españoles, intentando tanto evitar su falsificación como favorecer su concentración en territorio aragonés.

La moneda de vellón valenciana, que circulaba mezclada con ochavos castellanos y otras especies catalanas, mallorquinas e ibicencas inundó el mercado aragonés y llegó incluso al valle de Arán. En 1777 se detectaron sesenas y tresenas falsas, con una sexta parte de su valor intrínseco. Por ello, en junio de ese año se ordenó la recogida de toda la moneda valenciana circulante en Aragón. Aunque su primer destino era su fundición, en 1781 se ordenó su

---

[32] Severo Aguirre, *Prontuario alfabético y Cronológico por orden de materias de las Instrucciones, Ordenanzas, Reglamentos, Pragmáticas, y demás Reales Resoluciones que han de observarse para la administración de Justicia y gobierno de los pueblos del Reyno*, 3ª Impresión, T. II, Madrid, Imprenta Real, 1799, p. 187

[33] Transcrito en Josef Salat, *Tratado de las monedas labradas en el Principado de Cataluña con instrumentos justificativos*, T. II, Barcelona, Antonio Brusi, 1818, pp. 126 y ss.

traslado a Valencia para hacer frente a los gastos de las tropas acantonadas en este territorio.[34]

En Aragón se siguió contando y se llevaban los libros de comercio durante este siglo en libras jaquesas, sueldos y dineros, teniendo cada libra 20 sueldos o 10 reales de plata, y cada sueldo dieciséis dineros. Asimismo, el marco para el peso del oro y plata se componía de 8 onzas, cada una de cuatro cuartos y cada cuarto de 4 adarmes o arienzos, y cada *arienso* o arienzo de 32 granos, con lo que el marco tenía 8 onzas, 32 cuartos y 128 arienzos, o 4096 granos, y cada uno de estos equivalía a 1 ⅛ de grano castellano.[35]

Vicente Martínez Gómez recogía la valoración que tenían las monedas de cuenta y las circulantes castellanas en Aragón a finales de este siglo:

- El doblón de oro de cinco pesos, 4 libras.
- El doblón de cambio de 4 pesos, 3 libras y 4 sueldos.
- El peso de plata o cambio, 16 sueldos.
- El ducado de plata o cambio, 1 libra 2 sueldos y 1 dinero.
- El doblón de 8 escudos de oro nuevo, 17 libras.
- El doblón de a 4 escudos de oro, 8 libras, 10 sueldos.
- El doblón de oro efectivo, 4 libras, 5 sueldos.
- El escudo de oro efectivo, 2 libras, 2 sueldos y 8 dineros.
- El escudito nuevo o el peso fuerte, 1 libra, 1 sueldo y 4 dineros.
- El escudo de vellón o medio fuerte, 10 sueldos y 10 dineros.
- La peseta provincial de 4 reales, 4 sueldos y 4 dineros.
- El real de plata provincial, 2 sueldos y 2 dineros.
- El real de vellón, 1 sueldo y 1 dinero.
- El maravedí de vellón, 2⁄30 de dinero.

Con lo que 16 pesos duros de Castilla equivalían a 17 libras jaquesas.

3. CATALUÑA

Como consecuencia de la Guerra de Sucesión y de los Decretos de Nueva Planta, la moneda propia catalana dejó de batirse. Según María Cua y Mercadal, la moneda fuerte propia del principado a partir del siglo XVI se puede considerar más bien escasa, por lo que para los pagos de cantidades importantes se utilizaba moneda de oro y plata acuñada en el resto de los territorios

[34] José Antonio Mateos Royo, *cit. en n. 3*, pp. 191-194.

[35] Vicente Martínez Gómez, *Manual de comercio en el que se halla la descripción de las monedas, pesos y medidas que se usan en los Reynos de España, y la reducción de las monedas imaginarias que en su comercio tienen curso a reales de plata antigua y reales de vellón, y de las de Mallorca, Cataluña, Aragón, Navarra y Valencia a reales de vellón, Resumen de las Reales Cédulas y Ordenes sobre los Vales Reales, y de la Acequia Imperial, y su valor en cada día del año, en reales de vellón, con quince tablas,* Madrid, Imprenta de Benito Cano, 1795, pp. 128-129.

hispánicos, haciéndose eco de esta circunstancia las fuentes escritas de la época.[36]

Esta autora supone que esta circunstancia se generalizó a partir del cierre de la ceca de Barcelona en 1718, por lo que la moneda de oro y plata en circulación desde esta fecha fue la procedente de otros talleres del territorio hispánico. Asimismo, la presencia en la ocultación estudiada principalmente de reales sencillos y dobles, moneda provincial, podría deberse al caos circulatorio de la moneda de vellón y cobre en Cataluña tras la Guerra de Sucesión.

Figura 4. Dos *croats* de la ceca de Barcelona. El de la izquierda fue acuñado a nombre de Felipe V en 1705. En el de la derecha, batido a nombre de Carlos III en 1706, se conservó el busto de Carlos II.

Asimismo, mientras que en los hallazgos arqueológicos de la época de Carlos I, Felipe II y Felipe III se encuentran casi exclusivamente monedas catalanas acuñadas en Barcelona y en otras cecas locales, es a partir de los de mediados del siglo XVII, reinando Felipe IV, cuando se empiezan a encontrar cuartillos castellanos resellados, posiblemente introducidos por las tropas castellanas, y estos vellones, muy desgastados, siguieron en circulación según la autora de manera continuada hasta casi el año 1800. Esta abundancia contrasta con la escasez de los maravedíes acuñados tras los Decretos de Nueva Planta en 1716.[37]

Se fijaron igualmente los cambios con respecto a la moneda castellana.[38] La libra catalana, de 20 sueldos o 240 dinerillos, equivalía a 6 reales y ⅔ de la moneda de plata propia o a 10 reales de ardites. Su equivalencia en moneda

[36] Maria Clua i Mercadal, «Ocultación de monedas de plata del siglo XVIII en la Plaça d'Octavià de Sant Cugat del Vallès», *NVMISMA*, nº 251, enero-diciembre (2007), pp. 319-340, pp. 326-327.

[37] Maria Clua i Mercadal, «Aportación de la arqueología a la circulación de la moneda castellana en Cataluña», *NVMISMA*, nº 250, enero-diciembre (2006), pp. 565-575.

[38] Joseph García Cavallero, *cit. en n. 17,* pp. 247-248; Antonio Bordazar de Artazu, *cit. en n. 25*, p. 102-103 recogía asimismo los valores de la moneda catalana y su relación con la castellana. Conde de Moretti, *Manual alfabetico razonado de las monedas, pesos y medidas de todos los tiempos y países , con las equivalencias españolas y francesas*, Madrid, 1828, p. 49 recogía que en Cataluña existía una moneda real, el dinero *ardit*, con un valor de dos mallas o 1 ⅗ maravedíes de vellón, y otra imaginaria, el dinero catalán, con el mismo valor.

castellana de plata antigua era de 5 1/7 reales, o 10 reales y 25 5/7 maravedíes de vellón. Los sueldos de 12 dineros, equivalentes a 1/3 del real de plata catalán o 1/2 real de ardites, equivalían a 9 5/7 maravedíes de plata castellana, o a 18 2/7 maravedíes de vellón.

El real de ardites catalán, también conocido como de dineros o de vellón, valía 2 sueldos o 24 dineros, y equivalía a 19 3/7 maravedíes de plata antigua de Castilla o a 1 real 2 4/7 maravedíes de vellón. Los reales catalanes, con un valor de 3 sueldos, 1 1/2 reales de ardites o 36 dineros, se valoraba en moneda castellana a 29 3/7 maravedíes de plata antigua, o a 1 real 20 6/7 maravedíes de vellón.

El real de plata antiguo castellano recibía una valoración de 1 real de plata y 6 dineros catalanes, o 3 1/2 sueldos o 42 dineros ardites catalanes. El real de ocho antiguo ya fuese castellano, mexicano, perulero o sevillano valía 28 sueldos, o 9 reales de plata y un sueldo catalanes, o 14 reales de ardites, o 336 dineros catalanes. El doblón de dos escudos castellano equivalía a 5 libras y 12 sueldos, o a 37 reales de plata y un sueldo, a 56 reales de ardites, 112 sueldos o 1344 dinerillos catalanes.

Un edicto de 20 de marzo de 1717 del Marqués de Castel-Rodrigo, Capitán General de Cataluña, ordenó que los ardites catalanes circulasen en la ciudad de Tortosa y su distrito con el mismo valor que tenían en Barcelona, igualando su valor con los dineros valencianos y prohibiendo las marcas del Cabildo eclesiástico que corrían en lugar de los dineros.[39]

El 25 de mayo de 1718 se fijó la equivalencia de las *dobles d'or d'Espanya* en cinco reales de vellón catalanes. Un día después se declaró la forzosa circulación de los dinerillos aragoneses, conocidos en el Principado como *dinerets de creu*. En fecha 26 de mayo un nuevo edicto de Castel-Rodrigo dictado en Barcelona ordenaba que no se podía rehusar el pago en moneda de dinerillos aragoneses, exceptuando los falsos, que debían ser examinados por unos revisores nombrados a tal fin.[40]

En cumplimiento de la Real Orden de 19 de junio de 1718, se dictó por el Marqués de Castel-Rodrigo un edicto en fecha 15 de julio de 1718, prohibiendo la circulación de los dineros falsos aragoneses, al ser muy elevado su número en circulación. El 3 de agosto se prohibió asimismo la circulación de los dineros pequeños batidos durante la guerra y en los años 1653-54, y el 12 de enero de 1719 se prohibió finalmente la circulación en Cataluña de los dineros aragoneses y los batidos bajo el gobierno intruso.[41]

---

[39] Josef Salat, *cit. en n.* 33, 250 y 251.

[40] Maria Clua i Mercadal, «Nuevos datos sobre la circulación en Cataluña de moneda falsa de la Guerra de Sucesión», en Carmen Alfaro Asins, *Actas del XIII Congreso Internacional de Numismátic*a, Madrid, (2003), pp. 1457-1464, p. 1460 y ss.; Josef Salat, *cit. en n.* 33, pp. 251 y ss; Felipe Mateu y Llopis, «Notas para el estudio de los orígenes del sistema monetario español», *NVMISMA*, Año XIV, nº 67, Marzo-Abril (1964), pp. 19-61, p. 26.

[41] Maria Clua i Mercadal, « *cit. en n. 40*, p. 1460.

El 12 de enero de 1719 se publicó un edicto en Barcelona por el que se abolió el uso de los dinerillos de cruz de Aragón, estableciéndose un banco en Barcelona para su recogida por cuenta de la Real Hacienda, en un plazo de 60 días, recibiendo un resguardo del importe correspondiente, transcurridos los cuales se perdería su importe y se multaría con el doble de su valor.[42] Por Real Decreto de 14 de julio de 1721 se ordenó que se otorgase a la moneda francesa que circulaba en la Cerdaña española un valor proporcional a la moneda que corría en Cataluña.[43]

En 1736, a pesar de las medidas tomadas, aún debía circular moneda anterior al reinado de Felipe V en Cataluña, como recoge Gil Farrés.[44] El 16 de mayo de 1737[45] se estableció la equivalencia de los reales de Castilla con los ardites en tres sueldos y medio, o 44 dineros, en vez de la valoración anterior en 42. Se fijó asimismo la paridad de la moneda valenciana y aragonesa en 34 dinerillos, 8 ½ cuartos, cada real de vellón, equiparándola con ello al maravedí castellano.

El beneficio obtenido por la Real Hacienda con esta última Orden fue muy elevado, al equivaler los dinerillos valencianos y aragoneses a un mínimo de 2,55 gramos de plata por real de vellón, que solamente tenía 1,35 gramos, 1⁄20 de un peso fuerte. Además, el cambio se realizó en moneda de cobre puro.

Una vez puesta en marcha esta medida, los miembros de la Junta de Moneda se dieron cuenta que los 44 dineros no estaban en proporción con los ochavos del Reino de Castilla, por lo que se creía conveniente modificar la valoración del real doble o peseta a seis dineros, en lugar de los cuatro que se le habían asignado, consiguiendo con ello ajustar su valor a los dos cuartos que en la valoración de la peseta se habían incrementado en Castilla.[46]

A consulta de la Junta de 18 de junio de 1737, por Real Decreto de 23 de agosto de 1737 se ordenó que los reales de plata provinciales circulasen en Cataluña con el valor de 45 dineros, y la peseta de dos reales por noventa dineros. Los medios reales tendrían una estimación de 22 dineros, pero si se utilizaban dos juntos tendrían una valoración igual a la de los reales sencillos,

---

42 Josef Salat, *cit. en n.* 33, p. 251.

43 Felipe Mateu y Llopis, *cit. en n. 40*, p. 27.

44 Octavio Gil Farrés, *Historia de la moneda española*, Madrid, 1976, p. 490.

45 El peso, escudo de plata, valga 20 rs. de vellon, el medio peso 10, i a este respecto las demás monedas menores, que se labraren con el cuño de Columnas, i Mundos; i la provincial se estime con el aumento de 8 mrs. la pieza de dos reales de plata, quatro el real, i dos el medio; i los dinerillos de Aragon y Valencia (ya igualados con los ochavos de Castilla) valgan 34 un real de plata provincial, i al respecto el real de a do, i demás monedas mayores, i menores; i en Cataluña se considere en 44 dineros, aunque hasta aquí valia 42, i da este respecto las demas monedas, El mismo en Aranjuez a 11 y 16 de mayo de 1737, por Pragmatica publicada en Madrid a 17 de él, A.A., L. V, T. XXI, Auto LXXII; Antonio Xavier Pérez y López, Ob. Cit., T. VI, Auto 72, p. 384.

46 Francisco de Paula Pérez Sindreu, «Variaciones en el valor de las monedas durante el siglo XVIII para paliar la escasez de plata y evitar la salida de las monedas españolas al extranjero», *Gaceta Numismática* 155, diciembre (2004), pp. 43-53», pp. 51-52.

45 dineros. La misma estimación debía de tenerse en cuenta en los pesos y medios pesos gruesos, y el valor de los primeros quedaba fijado en 450 dineros, y el medio en 225.

Ese mismo año, el Intendente de Cataluña, don Antonio Sartiri, remitió una representación al monarca informándole de la falta de moneda de vellón, conocida como dinerillos, especialmente en la ciudad de Barcelona, debido a la fundición y extinción de las monedas batidas en Barcelona entre 1718 y 1719.

En la Consulta de 29 de mayo de 1739 se dictaminó que se batiesen 150 000 pesos en esa especie en las cecas de Madrid y Sevilla, y que para paliar la situación en la ciudad se remitiesen 50 000 pesos desde Sevilla a Barcelona. En cuanto a su diseño, se dejaba al real saber la estampa que fuese más de su agrado. En 1739 hubo un intento de sacar al mercado dos nuevas especies de cuatro maravedíes, que quedaron como ensayos por la facilidad de su falsificación, con la leyenda PUBLICA UTILIT CONFLATA.[47]

La escasez de moneda menuda en Cataluña hizo que entre los años 1754 y 1755 se acuñaran ardites en el Real Ingenio de Segovia, de talla de 76 piezas el marco y peso de unos tres gramos, por un total de siete mil pesos de puro cobre.[48] Dicha emisión se ordenó por Real Decreto de 29 de julio de 1755 y Real Orden de 20 de septiembre, publicados en Barcelona por Edicto de 13 de octubre por el Capitán Genera de Cataluña, Marqués de Minas.

En su anverso aparece un escudo coronado, cuartelado de castillos y leones, y la leyenda FERDINANDVS VI D G, y en el reverso un escudo coronado, contracuartelado de cruces pediculadas de Sobrarbe y cinco barras, la leyenda PRINCEPS CATALON y el año de emisión en exergo.[49] Su peso es de 2,55 gramos.

Esta emisión supone un cambio con respecto a las emisiones de los anteriores soberanos, dado que en las monedas siempre se había utilizado el título de Conde de Barcelona, el titular del derecho de acuñación. Toda vez que este derecho había desaparecido con la Nueva Planta, el soberano era libre para emitir moneda con otra titulación, y la elegida fue la de Príncipe de Cataluña, posiblemente para marcar distancias con las emisiones anteriores.[50]

En fecha 30 de agosto de 1755 la Real Audiencia de Cataluña mostró su desacuerdo con el escudo que se había recogido en el reverso, con el escudo cuartelado de barras y cruces de Sobrarbe, de tradición aragonesa, recordado

---

[47] Antonio Beltrán Martínez, *cit. en n. 9,* p. 491.

[48] Ramón de Fontecha y Sánchez, *cit. en n. 13,* p. 262; Octavio Gil Farrés, «La evolución de la moneda barcelonesa durante los tiempos modernos», *NVMISMA* 30, enero-febrero (1958), pp. 53-68, p. 59.

[49] Según Antonio Beltrán Martínez, *cit. en n. 9,* p. 494, esto mostraba un intento de corregir la penuria de la moneda de cobre en una zona donde las emisiones continuaron desde Felipe V.

[50] José María de Francisco Olmos, «Propaganda política en la moneda de los Borbones», en *VI Jornadas sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, Madrid, UCM, 2007, pp. 177-234, p. 224.

que las armas de Cataluña eran cuatro barras de gules sobre campo de oro, y no las cinco recogidas, y asimismo que la cruz de Sobrarbe no era semejante a la de San Jorge, patrón de Barcelona, dado que esta última era simple. Ello determinó que en 1756 exista una variante de la emisión anterior, con reverso de escudo con las cuatro barras de gules ocupando todo el reverso.[51]

Nuevamente en diciembre de 1759 se intentó la retirada de los reales de a dos acuñados por el Archiduque Carlos entre 1707 y 1714 en Cataluña, ordenando a las tesorerías del ejército su extinción, y en 1768 se intentó impedir que recibiesen moneda desgastada, resellada, cortada o agujereada, lo que tuvo que permitirse un año después para permitir el pago de la contribución.[52]

Como moneda de cuenta, el real de ardites valía dos sueldos, o 24 dineros, su valor tradicional, que siguió vigente hasta el siglo XIX. Esto supuso una progresiva diferenciación entre la moneda metálica y la de cuenta en Cataluña. Esto hacía, por ejemplo, que el real de vellón fuese conocido con el nombre de *veintidós*, que indicaba la relación que, al menos en la mentalidad popular, había entre la moneda castellana y los dineros catalanes. La relación real era de 22,3125 dineros, o 5⁄16 de dinero de más, con lo que la verdadera valoración de un real de vellón en moneda catalana era de 1 sueldo y 10 5⁄16 dineros.[53]

El problema no se circunscribía a la nueva moneda de obligatoria circulación en todos los territorios, sino también existía con las demás monedas de cuenta de los otros reinos de la Corona de Aragón. Una libra catalana equivalía a una libra y 15 sueldos aragoneses, una libra y ocho sueldos valencianos y a una libra, cuatro sueldos y 8 8⁄17 dineros mallorquines. Asimismo, esto se agudizó con las sucesivas devaluaciones de la moneda castellana de oro y plata.

Con motivo de la promulgación de la Pragmática Sanción de 17 de julio de 1779 por la que se fijó el valor del doblón de a ocho en 16 pesos fuertes, la Audiencia de Barcelona expuso que esta norma no hacía explícita referencia a la moneda catalana, y por ello surgían dudas respecto a las libras y sueldos a satisfacer por los nuevos escuditos y doblones.[54]

La Audiencia publicó por este motivo un Edicto, por el que se comunicaba que el doblón tendría un valor de treinta libras y el escudito treinta libras y nueve sueldos, diez dineros y un octavo. Se preveían inconvenientes por los

---

[51] Octavio Gil Farrés, *cit. en n. 44,* p. 497. Felipe Mateu y Llopis, *cit. en n. 40*, p. 31, nos informaba que el peso de las monedas es de 2,48 gramos, y que se acuñaron 7000 pesos de puro cobre en esta especie.

[52] José Antonio Mateos Royo, *cit. en n.* 3, pp. 189-190.

[53] Jordi Ventura i Subirats, «La moneda a Catalunya durant el regnat de Carles III», Revista d'historia moderna, nº 8, 1, 1988, pp. 503-504.

[54] Pedro Voltes Vou, «Las emisiones de Vales y la fundación del Banco de San Carlos», *Revista de Economía Política,* nº 40, (1965), pp. 5-30, pp. 23-24; Jordi Ventura i Subirats, *cit. en n. 53*, p. 501.

quebrados, pero la Audiencia se inhibió de la posibilidad de aumentar o disminuir la valoración para acercarla a los enteros, toda vez que estimaba que estaba fuera de su competencia.

Entre ambas opciones, en principio parecía mejor la de aumentarla, dado que así se había hecho en 1737 en ¾ de dinero cada peseta, y como resultado de su mayor apreciación con respecto a otros territorios se había evitado su extracción del Principado. La Audiencia en esta ocasión era asimismo partidaria de un aumento de un dinero y ⅞ para evitar las fracciones. Los efectos de esta reforma fueron muy beneficiosos para la *Taula del Canvi* de Barcelona, dado que muchos de los depósitos que tenía lo eran en moneda áurea, por lo que obtuvo un beneficio derivado de esta nueva normativa de 55 000 libras.

No obstante, esta medida dio problemas en otros territorios. Así, la ciudad de Mallorca, que realizaba su comercio principalmente con Barcelona, se quejó de estos cambios. Dado que remitía allí una gran cantidad del aceite que producía, y que el mismo se cobraba en moneda en efectivo, los perjuicios sufridos por el Reino de Mallorca eran importantes. La Audiencia de Barcelona estimaba sobre el asunto que las pérdidas de los mallorquines se debían a la escasez de plata en el archipiélago y a la falta de dinamismo de su comercio, y no a los cambios monetarios.[55]

La escasez de numerario de cobre, especialmente del más menudo, hacía que, a finales del siglo y antes de la Guerra de la Independencia, se aceptase libremente la moneda francesa en los pueblos situados a bastante distancia de la frontera y en los del litoral. Ello se debió según Amat a su escasez y el alto precio del mineral en algunas épocas, que hacía que el numerario se extrajese o se fundiese por los latoneros.[56]

El siglo XVIII considerado en su conjunto, y a la luz de los aspectos económicos y sociales, sin entrar en la obvia pérdida de autonomía política tras los Decretos de Nueva Planta, supuso para Cataluña un indudable balance positivo, como afirma Josep Maria Oliva, de acuerdo con los importantísimos estudios de Pierre Vilar y Jaume Vicens Vives, de un crecimiento económico prolongado.[57]

En Cataluña se siguieron usando como monedas de cuenta y para la llevanza de Libros de Comercio sus tradicionales libras, sueldos y dineros. La libra se dividía en 20 sueldos, y cada sueldo en 12 dineros. Asimismo, la

---

[55] Jordi Ventura i Subirats, *cit. en n. 53*, p. 501.

[56] Juan de Amat, *Balances ó estados demostrativos de las cuentas de la Casa de Moneda de Cataluña*, Palma de Mallorca, Imprenta de Agustín Roca, 1813, p. XXV. Recogía también que durante la Guerra de la Independencia la moneda de cobre se había quedado en las ruinas de los edificios, en los saqueos de los pueblos y en los campos de batalla, por ser casi siempre despreciada por los ladrones de casas, los salteadores de caminos y los soldados al recoger el botín después de los combates.

[57] Josep María Oliva Melgar, «Los intercambios en la Cataluña del siglo XVIII», *Mauscrits*, nº 11, enero (1993), pp. 85-108.

libra catalana se dividía en 6 ⅔ reales de plata catalanes, 10 reales ardites, 20 sueldos, 240 dineros o 480 mallas.[58]

A finales del siglo, Vicente Martínez recoge las siguientes valoraciones de la moneda castellana en Cataluña.[59]

- El doblón de a 8 escudos de oro, 30 libras.
- El medio doblón de a 4 escudos, 15 libras.
- El doblón de oro, o doblón de a 2 escudos, 7 libras y 10 sueldos.
- El escudo de oro efectivo, 3 libras y 15 sueldos.
- El peso duro o fuerte, 1 libra, 17 sueldos, 6 dineros.
- El escudo de vellón. 18 sueldos, 9 dineros.
- La peseta mexicana, 9 sueldos, 4 dineros y 1 malla.
- La peseta provincial, 7 sueldos, 1 dinero.
- El real de vellón, 1 sueldo, 10 dineros, 1 malla.
- El maravedí de vellón, 1 y ⅔ de malla.

También relaciona el contravalor de las monedas de cuenta castellana, así como los cambios de moneda catalana en reales de plata, maravedíes de plata antigua y reales de vellón. En cuanto al marco para el peso del oro y la plata, se componía de 8 onzas, cada onza de 4 cuartos de onza o 16 argiensos y cada argienso en 36 granos, equivaliendo cada grano catalán a 1 ⅙ granos de un marco castellano.

4. VALENCIA

Durante el reinado de Carlos II, se había acuñado en la ceca de Valencia moneda tanto de oro, los escudos o *mitjos doblons*, como de plata, los dieciochenos o *dihuités* tantas veces citados, y de bronce, en dineros menudos o *menuts*, conocidos también como ramillos o *diners del ramet*. Si bien hasta 1681 su talla era de 103 piezas por marco, a partir del mismo se elevó a 110, y poco después, en 1693, a 115. Entre 1693 y 1699 se habían acuñado 119 237 marcos de plata, lo que da un total de 13 711 895 dieciochenos.[60]

En el año 1707 Felipe V ordenó por Acuerdo de los miembros del Consejo Real de Castilla, y en vista de los problemas ocasionados por la distinta valoración de las monedas valenciana y castellana, el ajuste de sus monedas

---

[58] Según Moretti, *cit. en n.* 38, p. 94, la malla era la última fracción de la libra monetaria catalana, haciendo dos de ellas un dinero, correspondiendo a 1 ½ blanca o a ¾ de maravedí de vellón. Como recogía Felipe Mateu y Llopis, *cit. en n. 58*, p. 423, El 26 de mayo de 1731 se dispuso que todas las pesas y pesos para recibir y entregar metales de oro y plata debían ser presentados al Marcador de Valencia para ser ajustados al marco, dinerales, ochavos, tomines y granos de Castilla.

[59] Vicente Martínez Gómez, *cit. en n.* 35, pp. 108-109.

[60] Juan Antonio Sendra Ibáñez, «Las acuñaciones de plata en Valencia durante el reinado de Carlos II», *Archivo de Prehistoria Levantina*, Vol. XXVII, Valencia, 2008, pp. 339-359, p. 340.

Figura 5. A la izquierda, Dieciocheno valenciano del Archiduque Carlos de 1706, con escudo de Valencia en reverso. A la derecha, treseta acuñada por Felipe V en 1711, con armas de Castilla en anverso y monograma en reverso.

propias a las de Castilla. La libra numaria valenciana, de 20 sueldos o 240 dineros, pasó a equivaler un peso escudo antiguo de Indias, o 10 reales de plata nueva. El sueldo recibió la valoración de medio real de plata nueva, o 25 maravedíes y una blanca de moneda de vellón castellana.[61]

El real de plata nueva de 2 sueldos, que equivalía a 24 dineros valencianos, hacían 51 maravedíes, o 1 ½ reales de vellón en moneda castellana. El dieciocheno o real de plata valenciana, de 18 dinerillos valencianos, ¼ parte menor que el real de plata nueva castellana, recibió la valoración de 38 ¼ maravedíes de vellón castellanos.

También se fijaron las valoraciones en moneda propia de las monedas circulantes castellanas. El real de plata antiguo castellano valía 2 ½ sueldos, 30 dinerillos de moneda valenciana o 64 maravedíes en moneda castellana. El real de a dos antiguo valía 5 sueldos, o 60 dineros valencianos, o 128 maravedíes castellanos. El real de a cuatro antiguo castellano se fijó en 10 sueldos, o 120 dineros valencianos, o 256 maravedíes castellanos. El doblón castellano equivalía a 4 libras, 80 sueldos o 960 dineros valencianos, y también a 40 reales de plata nueva, 32 reales de plata antigua o 60 reales de vellón en moneda castellana.

En los años 1717 y 1718 se batieron en la ceca valenciana gran cantidad de dineros, y se entregaron al pagador general de Aragón 82 363 reales, según consta en carta de don Nicolás de Hinojosa al intendente Marqués de Castelar de 10 de diciembre de 1718, en la que se ordenaba que esa moneda corriese por todo ese Reino.[62] Además de estos dineros, se batieron a principios del siglo *sisones*, piezas de seis dineros, o de medio sueldo.[63]

---

[61] Joseph García Cavallero, *cit. en n. 17,* pp. 243-244; Antonio Bordazar de Artazu, *cit. en n. 25,* p. 100.

[62] Joseph García Cavallero, *cit. en n. 17,* p. 244; Ignacio Jordán Assó y del Río, *cit. en n. 20,* p. 464.

[63] Antonio Bordazar de Artazu, *cit. en n. 25,* p. 100, comentaba que «…estos sisones eran similares a los batidos en tiempos de Pedro III de Aragón, y que antes los avia de à sueldo». Asimismo afirmaba que «…se perdieron los medio sueldos o meajas, con daño del comercio, i buena economía».

Según Mateu y Llopis entre 1718 y 1720 se acuñó en la ceca valenciana bajo el sistema castellano de los maravedíes, cuartos y ochavos, quedando la libra y el sueldo como monedas de cuenta ajustadas a la moneda castellana, y siguieron circulando el *dihuyté* y los *dinerets*, según lo establecido en el Real Decreto de 8 y 18 de septiembre de 1728, que permitía la circulación de la moneda provincial de los reinos de la Corona de Aragón.[64]

En una Consulta de fecha 11 de octubre de 1732, la Junta de Moneda informaba al monarca de la desigualdad existente entre los cuartos y ochavos castellanos y la moneda de vellón del Reino de Valencia. Por Real Decreto de 1 de agosto de 1733 se ordenó que en Valencia se estimasen los dineros en lo mismo que los ochavos del Reino de Castilla, quedando con ello valorado el real de plata en 32 dineros.[65]

Con ello se produjo un desajuste en la valoración anterior de la moneda circulante, dado que la libra, con un valor de 8 reales de plata, 512 maravedíes o 256 ochavos, valía en vellón, a razón de 32 dineros ochavos o 64 maravedíes, 256 dineros *físicos*, y dividiendo la libra en 10 reales, valía cada real simbólico 25 ⅗ dineros físicos. Como afirmaba Bordazar,[66] dividiendo cada libra en 20 sueldos valía cada sueldo simbólico 12 ⅘ dineros físicos.

Por la falta de ajuste entre las monedas, sucedía según Bordazar que cuando se había de dar en el comercio por ejemplo un real, algunos sólo daban 25 dineros, debiendo dar 26, porque el quebrado pasaba de la mitad del dinero, y por dar un sueldo daban 12 dineros, cuando tenían que dar 13, porque sólo faltaba ⅕ de dinero. Para este autor, lo que habría que hacer era sumar o restar el dinero del quebrado en función de que la diferencia fuese mayor o menor a ½ dinero.

---

[64] Felipe Mateu y Llopis, «Numismática Valenciana», *NVMISMA*, nº 162-164, enero-junio (1980), pp. 177-204, p. 204. El real se estimaba en 30 *dinerets*, y el medio real en 15, de donde procede el vocablo *quinzet*, que llegó a ser con el tiempo la cuarta parte de una peseta 25 céntimos, como unidad de cuenta. En Felipe Mateu y Llopis, «La situación monetaria en el Reino de Valencia durante Felipe IV y Carlos II (1621-1700)», *NVMISMA*, nº 35, noviembre-diciembre (1958), pp. 33-62, p. 54, afirmaba que en un manuscrito llamado *Sucessos fatales de esta Ciudad y Reyno de Valencia, O puntual Diaro de lo sucedido en los Años de el Señor de 1712, 1713, 1714 y 1715*, Biblioteca Universitaria de Valencia, Ms. 456, fol. 479, se recogía el contenido de la liga para hacer moneda valenciana de dieciocho dineros y de los dineros de cobre.

[65] Francisco de Paula Pérez Sindreu, *cit. en n. 46,* p. 53. La regla para sumar los valores de monedas diferentes al uso era, como explicaba Juan Pérez de Moya, *Arithmetica practica, y especulativa*, 13º Ed., Madrid, Antonio González de Reyes, 1776, pp. 16 y 17, comenzar siempre por la más menuda. Ponía el ejemplo de moneda valenciana valorada en libras, sueldos y dineros, sumando primero los dineros, haciendo de ellos sueldos, dejando el remanente de estos dineros bajo una raya. Luego se sumaban los sueldos para reducirlos a libras, procediendo con los sobrantes igual que con los dineros, y finalmente se sumaban las libras.

[66] Antonio Bordazar de Artazu, *cit. en n. 25,* p. 101. Con estos cambios, según el autor, acostumbran lucrar algunas quiebras en el trato los menos escrupulosos, por no decir avaros. Recomendaba asimismo que el redondeo al alza y a la baja fuese mandado observar por los Superiores.

La circulación de los *dinerets* valencianos en Aragón, si bien su valor estaba ajustado al del dinero local, provocó como se vio problemas en la zona de Alcañiz. Algunos comerciantes se negaron a aceptarlos, al no ser moneda propia del Reino, pero el Corregidor, al pedir instrucciones, ponía de manifiesto la escasez de numerario aragonés, y que gracias a los ramillos había vellón suficiente para la circulación.[67]

En el año 1777 se dictaron varias disposiciones relativas a la moneda valenciana. El 25 de mayo salió a la luz un impreso dando noticia de las falsificaciones de *sisons*, *tresetes* y *diners* valencianos, y se prohibió la circulación de la moneda privativa fuera del Reino. Asimismo, el 21 de diciembre de ese mismo año se prohibió en Valencia la circulación de los *dinerets* catalanes.

Por Real Cédula de 29 de julio de 1777 se ordenó expresamente que estas monedas circulasen únicamente en el Reino de Valencia, prohibiendo su uso, expedición y admisión en el comercio de los demás dominios de la Corona, bajo pena de nulidad del contrato en la que estas monedas interviniesen, y decomiso de la moneda utilizada.[68]

A finales del siglo, se seguía contando y llevando los libros, como hemos visto en los demás territorios de la Corona, en libras, sueldos y dineros. Según Bordazar, que en algunas Contadurías se usaban las cuentas por libras, reales de plata y dineros, que a su entender era lo que se debía hacer, aboliendo las cuentas en reales y sueldos del país al haberse desfigurado sus partes alícuotas en los dineros. La documentación muestra, sin embargo, que se siguió utilizando para la contabilidad la moneda propia del Reino.[69]

La libra valenciana, también conocida con el nombre de peso, estaba dividida en 20 sueldos, y cada sueldo en 12 dineros. Era común igualmente contar en reales de plata nuevos, con una equivalencia de 2 sueldos o 24 dineros valencianos. Un sueldo equivalía a 8 reales de plata antigua, de los que 8 valían una libra, y un real de plata antigua equivalía a 2 ½ sueldos, o 30 dineros valencianos.[70]

Los granos que componían el marco para pesar el oro y la plata tenían un peso superior al castellano en 1/34, por lo que 100 marcos valencianos equivalían a 103 ¼ marcos castellanos. La equivalencia de las monedas castellanas con las valencianas era la siguiente:

- El doblón de a 8 escudos de oro, 21 libras y 5 sueldos.
- El doblón de a 4 escudos, 10 libras, 12 sueldos y 6 dineros.

---

[67] Sergio Sánchez García, *cit. en n. 19*, p. 282.

[68] Severo Aguirre, *cit. en n. 32*, p. 192; Santos Sánchez, *Coleccion de pragmáticas, cedulas, provisiones, autos acordados, y otras providencias generales expedidas por el Consejo Real en el reynado del señor don Carlos III*, Madrid, Imprenta de la viuda e hijo de Marín, 1803, p. 339.

[69] Antonio Bordazar de Artazu, *cit. en n. 25*, p. 102.

[70] Vicente Martínez Gómez, *cit. en n.* 35, pp. 144-145.

- El escudo de oro efectivo de 40 reales, 2 libras, 13 sueldos, 1 dinero y 16⁄32 de maravedí.
- El peso duro o fuerte, 1 libra, 6 sueldos, 6 dineros y 24⁄32 de maravedí.
- La peseta provincial, 5 sueldos, 3 dineros y 24⁄32 de maravedí.
- El real de vellón, 1 sueldo, 3 dineros y 30⁄32 de maravedí.
- El cuarto de 4 maravedíes, 1 dinero y 28⁄32 de maravedí.
- El maravedí de vellón, 15⁄32 de maravedí.

En cuanto al valor de las monedas de cuenta, era el siguiente:

- El doblón de cambio de 32 reales de plata, 4 libras.
- El peso de cambio de 8 reales de plata, 1 libra.
- El ducado de 375 maravedíes de plata, 1 libra, 7 sueldos, 6 dineros y 29⁄32 de maravedí.
- El real de plata antiguo, 2 sueldos y 6 dineros.

5. MALLORCA

Felipe V, IV de Mallorca, batió moneda de cobre en este reino desde su recuperación. Por Real Orden de 1715, publicada en Palma el 11 de julio, ordenó que las monedas de plata y vellón aragonesas y catalanas corriesen en Mallorca, lo que, según Bover, encontró mucha resistencia en los pueblos de la isla. En esta época se produjo también la circulación de numerario castellano de oro y plata, que fue asimismo motivo de quejas por los isleños, que debían pagar el *fogatje*.[71]

La contribución del *fogatje*, que se cobró hasta el reinado de Carlos III, había sido instituida por Jaime II en el año 1300 tras la desmembración del Reino del de Aragón, para que tuviese moneda particular y distinta, y consistía en un primer momento en el pago cada siete años de un morabetino u ocho sueldos por cada vecino que tuviese casa y bienes que llegasen al valor de diez libras.

En 1720 se fijó el valor de los doblones de cinco pesos en cinco libras dos sueldos, y por Real Orden de 4 de octubre de ese mismo año se mandó que se siguiese batiendo moneda en esta ceca.[72] Álvaro Campaner recogía citando a Tarrasa que este año de 1720 se expidió Real Orden para que se acuñasen en Mallorca monedas de oro de cinco pesos, que se batieron desde 1721 a 1726,

---

[71] Joaquín María Bover de Roselló, *Historia de la casa real de Mallorca y noticia de las monedas propias de esta isla*, Palma, Librería de D. Felipe Guasp, 1855, pp. 296-297; Juan Dameto, Vicente Mut y Gerónimo Alemany, *Historia General del Reino de Mallorca*, 2ª Ed., Tomo I, Palma, Imprenta Nacional, 1840, pp. 529-530.

[72] Álvaro Campaner y Fuertes, *Numismática Balear, Descripción histórica de las monedas de las Islas Baleares, acuñadas durante las dominaciones púnica, romana, árabe, aragonesa y española,* Palma de Mallorca, Tipografía de Pedro José Gelabert, 1879, p. 224.

Figura 6. Dos monedas acuñadas a nombre de Felipe V de la ceca de Mallorca. A la izquierda, un dinero. A la derecha, un *dobler*.

y que el 1 de abril de 1726 se ordenó que los doblones de cinco pesos fueran de 5 libras 2 sueldos cada uno, los de 2 doblones o 10 pesos de 10 libras y 4 pesos, y los de 4 a 20 pesos de 20 libras y 8 sueldos. Por Real Orden de 28 de octubre de 1728 se incrementó el doblón sencillo a cinco libras, trece sueldos, cuatro dineros.[73]

Ante la resistencia a aceptar la moneda castellana, una Real Orden de 28 de mayo de 1728 ordenó el uso de la moneda castellana, y el Ayuntamiento de Palma la publicó el 1 de junio, pero la operación no hubo de realizarse, dado que, según Bover, las mismas no circulaban al no ser admitidas en ningún género de contrato.

El 30 de junio de 1731 se mandó refinar el peso de los doblones y se variaron los cuños. Si bien por Real Orden de 8 de febrero de 1726 se ordenó labrar moneda de plata de once dineros todo el metal argénteo que se llevase a acuñar, abonándose por cada onza una libra, ocho sueldos y cuatro dineros, no se conocen monedas de plata de su reinado.

Encontramos emisiones de *diners*, *doblers* y *tresenas* a nombre de Felipe V entre los años 1722 a 1724, y emisiones no documentadas del mismo monarca entre 1700 y 1715.[74] Los *doblers* llevan en su anverso una cabeza coronada a izquierda dentro de un círculo de puntos y leyenda PHILIPVS V R ARAG, y en su reverso cruz larga con montecillo bajo su brazo izquierdo y II bajo el derecho y la leyenda MAIOICA RVM CA. Hay una variante con un I detrás del busto del anverso.

Una segunda emisión de *doblers* llevaba en su anverso cabeza coronada a izquierda y numeral 2 (*diners*), y leyenda PHILIPP V R ARAG; y en su reverso escudo coronado y cuartelado de castillos y leones, con una cruz larga que

[73] Joaquín María Bover de Roselló, *cit. en n.* 71, pp. 183 y ss.

[74] Xavier Sanahuja Anguera, «La Moneda Menuda a la Corona d'Aragò d'Època Moderna (s. XV-XVIII)», *Gaceta Numismática* 161, junio (2006), pp. 23-39 , p. 34. Bover afirma que estas *tresetas* son las primeras de este facial en Mallorca. La circulación de estas *tresetas* y *doblers* está documentada hasta bien entrado el siglo XIX, así como las *cinquenas* en la isla de Ibiza, como por ejemplo en Francisco Paradaltas y Pintó, *Tratado de monedas: sistema monetario y proyectos para su reforma*, Barcelona, Imprenta de Tomás Gaspar, 1847, p. 3.

parte los cuarteles y cuya base se sale del escudo, y en su centro escudete con las flores de lis, y la leyenda MAIORIC CATOLIC. Existe una variante con castillo y león en los cuarteles superiores y flores de lis en los inferiores.

En cuanto a los *diners*, llevaban en su anverso cabeza coronada a izquierda dentro de un círculo de puntos y leyenda PHILI…, y en reverso cruz larga y leyenda MAIORICA-R. Otros *diners* anepígrafos batidos con posterioridad llevaban en su anverso cabeza coronada a izquierda y detrás I, y en su reverso una cruz y en sus cuarteles superiores castillo y león y en las inferiores flores de lis, y un castillo sobre el pie de la cruz.[75]

En el año 1723 se acuñó moneda áurea con peso y valor de cuatro duros, con su cabeza desnuda a izquierda en anverso y la leyenda PHILIP V HISP R 1723, y en el reverso los blasones de Puigdorfilia entre la leyenda MAIORICAR CAT y el escudo real de España. En 1726 se acuñaron asimismo piezas del mismo facial con los mismos tipos.[76]

Se batieron *tresetas* en Mallorca entre los años 1722 y 1724, en cuyo anverso aparecía cabeza desnuda a izquierda y numeral 6 (*diners*) dentro de un círculo de puntos, con leyenda PHILIP V HISP R y fecha; y un reverso idéntico al visto para la segunda emisión de *doblers*.[77] En 1724 se acuñaron asimismo *tresetas* a nombre de Luis I,[78] con los mismos tipos y la leyenda LVDOVICUS I HIS R 1724, y se conoce asimismo la emisión de un *dobler* a nombre del mismo soberano. Los motivos y leyendas de estas emisiones son castellanas, en concordancia con las ideas uniformadoras de esta dinastía.

Este *dobler*, de factura muy tosca, tiene en su anverso la leyenda LVD, busto imaginario coronado a izquierda, y bajo el mismo el numeral 2, todo ello dentro de un círculo de puntos. La leyenda del reverso es ilegible en el ejemplar citado por Vilaret[79] que ha llegado a nuestros días, y muestra una cruz patada con brazos acabados en forma de cola de pez, con cuarteles de castillo, león y en los inferiores dos lirios. Su peso es de 1,31 gramos y su diámetro de 15 milímetros.

---

[75] Ramón de Fontecha y Sánchez, *cit. en n. 13,* pp. 279-281.

[76] Joaquín María Bover de Roselló, *cit. en n.* 71, p. 184.

[77] Ramón de Fontecha y Sánchez, *cit. en n. 13,* p. 281. Álvaro Campaner y Fuertes, *cit. en n. 72*, p. 225, recogía que no había podido encontrar la autorización para la labra de las *tresetas* de 6 dineros acuñadas en 1722, 1723 y durante el fugaz reinado de Luis I en 1724.

[78] Joaquín María Bover de Roselló, *cit. en n.* 71, p. 186; Ramón de Fontecha y Sánchez, *cit. en n. 13,* p. 282; Felipe Mateu y Llopis, «La moneda de los Reinos de Valencia y Mallorca», *NVMISMA,* nº147-149, julio-diciembre (1977), pp. 123-148. p. 143. La *treseta* fue según Mateu y Llopis consecuencia de la valenciana de Felipe V, del sistema del medio sueldo *sisons* y cuarto de sueldo, *tresetas* o tres dineros. Álvaro Campaner y Fuertes, *cit. en n. 72*, p. 229, recogía la presencia de una treseta sospechosa, resellada oficialmente con un óvalo con tres flores de lis, y en la p. 230 afirmaba que por Bando de 1 de agosto de 1820 se mandó recoger las muchas *tresetas* falsas que circulaban.

[79] Joan Vilaret Monfort, «Un dobler mallorquí de Lluís I», *Acta Numismàtica* 10, (1980), pp. 161-163

En 1725 se reajustó el valor del real, que se fijó en 35 dinerillos, con lo que en las compras de menos de un real se perdía medio dinero, lo que no sucedía con los ochavos, cuyo valor venía fijado en 32 por real, si bien eran escasos y se habían asimilado a los dinerillos, intercambiándose a la par. El Real Acuerdo solicitó que los dinerillos recibiesen la misma valoración que los ochavos, para agilizar el comercio.[80]

Antonio Bordazar recogió en su obra la valoración que tenía la moneda castellana en Mallorca en la tercera década del siglo:[81]

- Un real de plata, 34 dineros.
- Un real de a dos, 5 sueldos y 8 dineros.
- Un real de a 8 en pieza, 1 libra, 8 sueldos y 4 dineros.
- Un doblón, 5 libras, 13 sueldos y 4 dineros.

Por Real Orden de 14 de mayo de 1740 se ordenó el cierre de la ceca mallorquina, no exonerando a los isleños del pago del *fogatje*, una de las rentas más productivas de su patrimonio, y que se satisfacía por disponer de fuero de monedaje.[82] Por Real Orden de 1746, publicada en Palma el 7 de noviembre, se declara el uso en la isla de las monedas de cobre castellanas, sin que nuevamente pudiera llevarse a cabo por la resistencia a su recepción por los naturales.[83]

La falta de consecución de las previsiones se deduce del contenido de una nueva Real Orden de fecha 20 de octubre de 1743,[84] y de la Consulta de 30 de marzo del mismo año. Había crecido el premio de la plata con respecto a la moneda de cobre con la nueva acuñación en este último metal, y la Corona dispuso la universal aceptación de la moneda castellana en Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca, distribuyendo con ello el sobrante que había de la misma en el mercado castellano. Según esta norma, con el uso de una misma moneda se obtendrían importantes ventajas en el comercio de todo el Reino.

En diciembre de 1757 el Ayuntamiento de Palma y los Síndicos clavarios presentaron al monarca una exposición en la que solicitaban el restablecimiento de las labores en la isla, dado que Mallorca seguía satisfaciendo el derecho de monedaje o *fogatje* antes mencionado, no siendo atendida su petición.[85]

---

[80] Antonio Bordazar de Artazu, *cit. en n. 25,* p. 103. Moretti, *cit. en n. 38*, p. 31 cita una moneda de plata conocida como *catorcen* o *quatrocin*, con un valor de 2 sueldos y 4 dineros del país, lo que se correspondía a un real y $^{18}/_{17}$ maravedíes de vellón. Para Álvaro Campaner y Fuertes, *cit. en n. 72*, p. 225, nota 1, la equivalencia dada en Mallorca a su doblón era en pesos nuevos, que se correspondían con cinco pesos Marías, y 12 reales de vellón cada uno.

[81] Antonio Bordazar de Artazu, *cit. en n. 25,* p. 103.

[82] Según Álvaro Campaner y Fuertes, *cit. en n. 72*, p. 225, Bover, como de costumbre, no cita el archivo donde encontró esta disposición, si bien era my cierto el hecho y por ende muy probable la existencia de esta Disposición.

[83] Joaquín María Bover de Roselló, *cit. en n.* 71, pp. 297 y ss.

[84] A.A., L.V, T.XXI, Auto LXXVI.

[85] Joaquín María Bover de Roselló, *cit. en n.* 71, p. 187

A pesar de la pretendida uniformidad monetaria, en Mallorca, como en los demás territorios de la antigua Corona de Aragón, se siguieron llevando los Libros de Comercio por libras, sueldos y dineros, dividiéndose cada libra en 20 sueldos, y cada sueldo en 12 dineros. Con ello, cada moneda circulante castellana tenía su propia valoración en sus unidades propias de cuenta.[86]

Tras las reformas monetarias de Carlos III, las monedas castellanas quedaron valoradas de la siguiente manera:

- El peso de cambio español de ocho reales de plata valía 1 libra, 2 sueldos y 8 dineros.
- El peso duro o fuerte de 20 reales de vellón, 1 libra, 10 sueldos, 1 dinero y 4/16 de dinero.
- El escudo de oro efectivo, 3 libras, 2 dineros y 8/16 de dinero.
- El doblón de dos escudos de oro, 6 libras y 5 dineros.
- El doblón de cuatro escudos de oro, 12 libras y 10 dineros.
- El doblón de ocho escudos de oro, 24 libras, 1 sueldo y 8 dineros.
- El real de vellón, 1 sueldo, 6 dineros y 10/16 de dinero.

CONCLUSIONES

Como en tantas otras ocasiones en la historia monetaria española, las medidas uniformadoras tomadas por los primeros monarcas de la Casa de Borbón tardaron muchos años en cumplir su objetivo. Bernard Traimond, en su estudio sobre el rechazo de las nuevas monedas recién acuñadas en 1825 en amplias zonas de España, muestra que en Cataluña, Valencia y Baleares seguían utilizándose viejas monedas, teóricamente desmonetizadas, con preferencia a las recientemente emitidas, especialmente las acuñadas en vellón.[87]

El proceso de retirada de las monedas propias de los reinos fue arduo y se dilató en el tiempo, en parte por la resistencia de sus naturales a la aceptación del nuevo numerario. Es posible que en la base de la misma se encontrase tanto la identificación nacional como el recelo a la adopción de la nueva moneda.[88] Asimismo, cada uno de ellos siguió utilizando como moneda de cuenta y para la llevanza de sus libros de cuentas la suya propia, si bien el proceso uniformador fue avanzando con el siglo, con la definición de espacios regionales de intercambio más amplios en el comercio.

---

[86] Vicente Martínez Gómez, *cit. en n.* 35, p. 96,

[87] Bernard Traimond, «Monedas americanas y moneda plural en la España del siglo XIX (1825-1836)», *Anuario Americanista Europeo* nº 4-5, (2006-2007), pp. 105-117.

[88] Rafael Torres Sánchez, «La percepción empresarial de los cambios institucionales. Los inicios de la unificación monetaria en España en el siglo XVIII», *Revista Empresa y Humanismo*, Vol. I, nº 2/99, (1999), pp. 331-346, p. 338.

A la pervivencia de la moneda metálica propia, y más incluso a la de cuenta, contribuyó el hecho de que la mayor parte de las transacciones se realizan a crédito, mediante el descuento de efectos. Dado que los mismos se descontaban en los grandes centros regionales de comercio, la necesidad de intercambiar moneda física se reducía a su mínima expresión.

Uno de los factores que más influyeron en la unificación, especialmente en el caso de Cataluña, fue el del vuelco de su producción hacia los mercados castellanos, cuyo volumen se incrementó en la segunda mitad del siglo XVIII, para finalizar con la definitiva implantación tras la pérdida de los territorios ultramarinos y el éxito industrial del Principado. La uniformidad influyó negativamente en el caso del mercado madrileño, que se fue reduciendo en esta centuria, en beneficio de la producción y de las necesidades de las pujantes áreas periféricas.

Josep Salat recogía que todavía en 1818 seguían siendo habituales en el comercio las pesetas acuñadas en Barcelona por el Archiduque Carlos durante la Guerra de Sucesión, a pesar de la reiterada normativa y las numerosas provisiones dictadas para su retirada de la circulación.[89] Paradaltas y Pintó, en 1847, recogía como las pesetas de Felipe V y otras monedas que circulaban desde hacía no menor tiempo, posiblemente refiriéndose a las del Archiduque, seguían en circulación gastadas por el roce de más de un siglo, incluso ya sin marca de los cuños originales.[90]

Durante la Guerra de la Independencia, Juan de Amat recogía el hecho de que en muchos pueblos de Aragón circulaba el vellón provincial catalán sin otro estímulo que el interés de los particulares, dado que con el mismo se suplía la falta de moneda menuda que, como se ha analizado, caracterizó la circulación monetaria aragonesa durante el siglo XVIII, y que había hecho que se aceptase la moneda de todos los reinos limítrofes.[91]

En el caso de Mallorca, como se ha puesto de manifiesto, se produjo una resistencia a ultranza al uso de cualquier tipo de moneda foránea, ya fuese castellana, catalana o aragonesa. El cariño a su moneda propia es todavía patente en 1855, cuando Bover escribió su obra. Tras solicitar del gobierno el restablecimiento de su derecho a acuñar moneda propia, como lo disfrutaban Navarra y Cataluña, afirmaba que era necesario, dado que su escasez abría todos los días las puertas al tráfico ilícito y a la especulación de los falseadores.[92]

En su obra recogía las falsificaciones que se habían producido de *tresetas* en 1820, que fueron ordenadas recoger por bando de 1 de agosto de ese año, marcándose con un escusón oval de los Borbones las dudosas, lo que no se

---

89 Josef Salat, *cit. en n. 33*, p. 252.
90 Francisco Paradaltas y Pintó, *cit. en n. 74*, p. 35.
91 Juan de Amat, *cit. en n. 56,* pp. XXVI-XXVII.
92 Joaquín María Bover de Roselló, *cit. en n.* 71, pp. 298-299.

empezó a hacer pero no llegó a terminarse. En 1829 y 1830 circularon *tresetas* y cuartos falsos de plomo, que fueron recogidos y con su bronce se fabricó una gran argolla de bronce en el muelle nuevo. En 1837 circularon sueldos falsos, con la leyenda BALIARIUM en lugar de BALEARIUM en el anverso, provenientes posiblemente de Francia.

En 1851 en un predio de Calviá se encontró un taller de monederos falsos, que acuñaban *doblers* de plomo de Carlos II con mucha exactitud. Ese mismo año aparecieron muchos duros mallorquines falsos, perfectamente imitados pero con un peso menor, falsificación que según Bover se había realizado en un pueblo de Cataluña. Pocos años después, en 1855, aparecieron muchos *doblers* falsos, lo que se achacaba a su escasez, por lo que afirmaba que su labra se hacía necesaria para evitar el quebranto en los cambios que producía la remisión a la isla de más calderilla castellana.[93]

[93] Joaquín María Bover de Roselló, *cit. en n.* 71, pp 284-286.

COMENTARIOLA

Emblemata, 22 (2016), pp. 337-338 ISSN 1137-1056

LA HERÁLDICA DE LOS PAPAS Y DE LOS CARDENALES

Michel Popoff, *Armorial des Papes et des Cardinaux*, Paris, Le Leopard d'Or, 2016, 21 × 27 cm, 752 páginas, múltiples ilustraciones en color.

Magnífico trabajo de M. Popoff, con la calidad que nos tiene acostumbrados, pero para entender de verdad la obra hay que ver su título completo en el interior, *Un armorial des Papes et des Cardinaux (ca. 1200-1559), Pontificum Romanorum et cardinalium insignia, ordine quo quique alios antecesserunt. Cardinales vero sub iis Pontificibus a quibus creati fuerunt, Bayerische Staatsbibliothek (BSB), codices monacenses Iconographicus 266 & 267*.

Efectivamente; en esta obra, el autor hace un exhaustivo estudio de los dos códices que, dentro de una serie de quince diferentes armoriales, se encuentran en la Biblioteca del Estado de Baviera, los cuales se realizaron en el norte de Italia a mediados del siglo XVI, y fueron adquiridos por Hans Jakob Fugger, que luego los revendió al duque Alberto V de Baviera, el Magnífico, quien los hizo encuadernar con sus armas. Estos dos códices muestran, a página completa, las armas de los papas, con un precioso diseño, seguidas de las de los cardenales que dichos papas crearon durante su pontificado y, bajo ellos, se señalan el nombre y nación del purpurado.

Michel Popoff edita esta obra completando y mejorando sus datos, ya que en muchos pontificados no aparecen todos los cardenales que se nombraron, en otras ocasiones las armas que se les atribuyen no son las reales, etc.; y además añade unos anexos con legislación cardenalicia, bibliografía específica, estadísticas, índices de armerías y nombres, de divisas y leyendas, textos de Cellini, Wailly y Palazzi referentes a los personajes citados, así como treinta láminas que muestran más de 170 sellos de los protagonistas de la obra. La obra está ordenada como los códices, se coloca un retrato y las armas del papa, tomado de una obra clásica, luego puede aparecer una imagen de su bula de plomo y su signo, o incluso monedas, para luego pasar a reseñar a todos los cardenales que creó, junto a sus armas, que, por desgracia y debido a problemas de derechos de reproducción, no han podido ser las incluidas en el Códice estudiado, sino las de otras fuentes muy diversas (bibliográficas, sigilográficas, artísticas, etc.); y, en el caso de no disponer de una imagen, son dibujadas por el colaborador del autor, Roger Harmignies, con gran detalle y maestría.

Lo más importante, sin embargo, es que Mr. Popoff hace una descripción completísima de todas ellas e incluso nos presenta las divergencias de las fuentes para señalar las armerías de algunos de los cardenales, ya sea en el diseño o bien en los esmaltes propios de éstas. En fin una obra que muestra la erudición del autor, y su profundo conocimiento del tema, que nos hace patente la evolución de las armerías papales y cardenalicias hasta el pontificado de Julio III, aunque el autor añade al final los datos referentes a los cardenales nombrados por Paulo V (BNF ms. Latin 17619). Es sin duda un magnífico trabajo, que debe tener continuidad para formar un verdadero armorial completo de todos los papas y cardenales de la Iglesia Católica, ya que sin duda una obra de este tenor se convertiría en un libro de obligada consulta para todos aquellos que se encuentran en sus investigaciones con armerías que, en ocasiones, son difícilmente identificables y que, en otras, son la única fuente para datar una pieza artística o identificar a un personaje.

José María de Francisco Olmos

Emblemata, 22 (2016), pp. 339-340 ISSN 1137-1056

SELLOS EN EL ARCHIVO DE LA VILLA DE MADRID

José María Francisco Olmos. *Los sellos reales del Archivo de la Villa de Madrid. Sellos pendientes medievales: de Fernando III a los Reyes Católicos*. Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2015, 21 × 29'5 cm, 97 páginas, 119 ilustraciones en color, 24 en B/N, y dos esquemas genealógicos. ISBN: 978-84-88833-11-2.

Quienes conozcan anteriores obras sobre sigilografía de José María de Francisco Olmos (*Historia y evolución del sello de plomo: la colección sigilográfica del Museo Cerralbo*, 2008, o *La colección sigilográfica del Museo Nacional de Artes Decorativas*, 2002), recibirán con agrado la publicación de este nuevo volumen, que viene a engrosar un corpus de estudios del mayor interés en la materia, y que esperamos tenga continuación en ulteriores estudios de otras colecciones.

En esta ocasión, el profesor y académico ha fijado su atención en el Archivo de la Villa de Madrid. La colección que obra en el mismo, aunque interesante, es bastante reducida (pues como anota el autor, el Madrid medieval estaba lejos de tener la importancia de ciudades como Toledo, Burgos o Sevilla), estando compuesta por un total de 21 sellos –6 de cera y 15 de plomo–, desde el primero de Fernando III, hasta tres ejemplares de los Reyes Católicos. Gracias a ello, el resultado es un volumen cercano al centenar de páginas, profusamente ilustrado, que resultará de interés tanto para el estudioso avezado en la materia, como para el profano que quiera adentrarse a través de un texto poco extenso, pero serio y riguroso, siempre apoyado de comentarios y certeras notas bibliográficas a pie de página.

El estudio comienza por una acertada introducción que aborda tanto la propia historia del sello medieval y su implantación en las coronas hispanas, como las generalidades sobre la colección del Archivo madrileño.

En una segunda parte se procede al estudio de las particularidades de la colección, presentando cronológicamente no sólo los sellos existentes, sino también los documentos a ellos vinculados (e incluso documentos que obran en el Archivo cuyos sellos hoy no se conservan) y sus circunstancias. El retrato de la colección hilvana los aspectos documentales, heráldicos, sigilográficos e históricos del material estudiado de una forma muy esclarecedora, dando una gran importancia no sólo al *qué*, sino también al *por qué* del sello real y de su uso.

La última parte de la obra la constituye el catálogo, ampliamente referenciado y comentado, de las 21 improntas. A las que se suman otras tres del mayor interés: el conocido sello del Concejo de 1381 en que hace su primera aparición el oso que luego se incorporaría al escudo municipal, una copia del mismo de mediados del siglo XX, y el curioso sello de León V de Armenia, ilustre visitante y señor de la Villa.

Aspecto a destacar son las ilustraciones que, con extraordinaria abundancia y claridad, apoyan el texto, mostrando no sólo los documentos y sellos de la colección (varios de ellos hoy destruidos en su casi totalidad), sino también modelos para su cotejo claros y completos, así como imágenes de ejemplares de varios de los que en su día obraron en el archivo, hoy perdidos.

Nos encontramos en definitiva, ante una obra que continúa la senda de las anteriores publicaciones del autor, y por tanto igualmente recomendable para todo el que quiera explorar los territorios de una ciencia, la sigilografía, que no siempre ha sido tratada como aquí al nivel que merece.

José Antonio Vivar del Riego

Emblemata, 22 (2016), pp. 341-342 ISSN 1137-1056

FORMAS BAJOMEDIEVALES DE EXTERIORIZAR LA PERTENECIA A UN LINAJE

Eduardo Pardo de Guevara y Valdés. *Parentesco e identidad en la Galicia bajomedieval. Linaje, costumbres onomásticas y armerías*. Santiago de Compostela, Cuerpo de la Nobleza del Antiguo Reino de Galicia, 2016, 17 × 24 cm, 130 páginas, ilustraciones en blanco y negro debidas a Xosé-Antón García y González-Ledo (†),ISBN: 978-84-944483-6-2.

Uno más de los acostumbrados espléndidos trabajos de Pardo de Guevara relativo a la genealogía, onomástica y heráldica gallegas, que conforma el primero de los volúmenes de la nueva colección *Textos de historia y cultura nobiliaria* iniciativa editorial del Cuerpo de la Nobleza del Antiguo Reino de Galicia, Corporación nobiliaria fundada en 2007 que, día a día, se va labrando un mayor prestigio tanto en el mundo nobiliario como en el de la cultura.

Con una *Presentación* del Marqués de Valladares, actual Presidente del Cuerpo, el autor va desgranando, en un lenguaje a la vez erudito y sencillo, lleno de amenidad, sus interesantísimas y más que acertadas teorías en estos aspectos, apoyado siempre en realidades documentadas. Limita espacialmente su discurso a Galicia y temporalmente a la Baja Edad Media, en un precioso estudio que va evolucionando desde el siglo X hasta la realidad de la conformación de los linajes gallegos entre los siglos XIII y XVI, estableciendo la proveniencia y los asentamientos de cada uno, los usos onomásticos y la evolución de sus armerías.

Completa su trabajo con unos acertados Índices onomástico y toponímico, un importante conjunto de abreviaturas y una amplia relación de fuentes manuscritas e impresas y bibliografía, que culminan, finalmente, en el Índice General.

Hay que añadir a todo lo anterior, los espléndidos dibujos del malogrado García y González-Ledo, tan peculiares, tan completos, tan característicos y tan precisos, que completan, visualmente, la realidad explicativa de Pardo de Guevara, en la típica simbiosis a la que ambos nos tuvieron acostumbrados durante mucho tiempo,

En resumen, se trata de un ameno libro más que recomendable para el conocimiento de la realidad nobiliaria bajomedieval y la evolución en la formación de las formas de denominación en los linajes gallegos. Extensible, en gran medida, a otros espacios y épocas

Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez

Emblemata, 22 (2016), pp. 343 ISSN 1137-1056

LA SIGILOGRAFÍA AL ALCANCE DE LA MANO

Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez. *La Sigilografía. Apuntes para la mejor práctica de investigadores*. Madrid, Confederación Española de Centros de Estudios Locales (CECEL-CSIC), 2016, 17 × 21 cm, 134 páginas, 75 ilustraciones en B/N. ISBN: 978-84-608-8788-1.

Importante obra para la divulgación de esta cada vez más importante ciencia historiográfica, la motivación de esta quinta y nueva obra de la colección *Apuntes de Ciencias Instrumentales y Técnicas de Investigación*, de la CECEL, es doble. Por un lado, la de ayudar, en lo posible, a todo investigador cuyas tareas y líneas científicas no le han llevado a tener que introducirse de lleno en la Sigilografía, pero que, de repente, por una o por otra causa, se ha topado con ella; por otro, la de posibilitar medios a los estudiantes universitarios que por mor de sus estudios han tenido o tienen que aproximarse a la investigación sigilográfica.

Este breve estudio se ha confeccionado con criterios eminentemente prácticos; no exentos, es verdad, de principios y elementos teóricos, pero fundamentalmente dirigido a la más clara práctica sigilográfica, tratando de evitarles pérdidas de tiempo y de entregarles un pequeño *vademécum* en el que van a encontrarse con los datos fundamentales a la hora de describir, estudiar o interpretar una impronta o una matriz o, por el contrario, de imaginarse una de ellas partiendo de una mera descripción documental del sello visto.

Todos los datos van acompañados de una imagen ejemplificativa y se acompaña un útil glosario de términos sigiloheráldicos, no exhaustivo, pero sí completo en el propósito editorial; y, finalmente, no sólo se proporciona la bibliografía utilizada en la redacción, sino también otra bibliografía recomendada para quienes quieran profundizar algo más en la materia.

Todo ello en la más pura línea de trabajo del autor, que nos tiene, ya, acostumbrados a sus estudios sigilográficos, entre otras obras de interés.

Wifredo Rincón García

Emblemata, 22 (2016), pp. 345-346 ISSN 1137-1056

RESUMEN DE LAS NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES A *EMBLEMATA*

1. ***Temática.*** La Emblemática General, es decir, heráldica, vexilología, insigniaria, sigilografía, indumentaria, ceremonial, literatura emblemática y todo estudio que tenga relación con el uso social de emblemas o símbolos, en especial los referidos a los territorios de la antigua Corona de Aragón.
2. ***Idioma.*** Se publicarán colaboraciones en español, francés e inglés, salvo casos excepcionales.
3. ***Extensión.*** Los artículos propuestos tendrán, en principio, una extensión máxima de 30 páginas de 30 líneas por 75 caracteres (unas 13.000 palabras). El Comité de Redacción podrá establecer excepciones.
4. ***Formato.*** Deberá remitirse un ejemplar mecanografiado o impreso de la colaboración, en hojas A4 (297 × 210 mm), con unos márgenes mínimos de 25 mm por cada lado, escritas por una sola cara, a 1,5 espacios. Se presentarán en hojas sueltas y numeradas, precedidas de una hoja independiente con el título de la colaboración, el nombre completo de su autor y su dirección postal, incluyendo, a ser posible, teléfono, telefax y correo electrónico.
5. ***Disquetes.*** Aceptado el trabajo (véase § 12), es indispensable remitir un ejemplar impreso y una versión en disquete, preferiblemente en formato compatible con PC-IBM.
6. ***Título y autor.*** Además de la hoja de control indicada en el § 4, el artículo irá encabezado por su título y el nombre del autor, con una nota (que deberá ir marcada con un asterisco) incluyendo la dirección profesional completa del mismo.
7. ***Citas textuales y normas de transcripción.*** Si la cita es igual o menor de cincuenta palabras, se escribirá entre comillas angulares (« »), dentro del mismo párrafo. Cuando la cita sea mayor, se dará en párrafo aparte, sangrado al interior, sin entrecomillar. Para los textos presentados a la sección *Documenta*, véase la versión completa de estas *Normas* en el volumen I de *Emblemata.*
8. ***Citas bibliográficas.*** Se admitirá tanto el sistema tradicional de indicación en nota, como el de autor y fecha. En el primer caso, se dará la referencia completa en la primera nota en que se cite el trabajo y, a partir de la segunda, se sustituirá la indicación *op. cit.* por la de *cit. en n.* (seguido del número de nota donde se dé la referencia completa). En el segundo caso, la remisión a la referencia se hará dando el nombre del autor, el año de publicación y, en su caso, las páginas. Se exceptúan las fuentes antiguas (anteriores al siglo XIX) y las obras literarias, que no se citarán por el año, sino por el título, aunque sea en forma abreviada. Las referencias completas irán al final del texto.
9. ***Referencias bibliográficas.*** El estilo de la descripción bibliográfica es el mismo con ambos procedimientos de cita, salvo que, dando las referencias en nota, el autor aparecerá así: Nombre Apellido; pero, siguiendo el método de autor y año, lo hará detrás: Apellido, Nombre. Los esquemas básicos para los distintos tipos de referencia son los siguientes:

   9.1. **Para los libros**: Nombre Apellido, *Título del libro*, número de edición (si lo hubiere), Lugar de edición, Editorial, año. EJEMPLO: Pedro de Cariñena, *Nobiliario de Aragón: Anotado por Zurita, Blancas y otros autores*, ed. María Isabel Ubieto Artur, Zaragoza, Anubar, 1983.

9.2. **Para los capítulos de libro:** Nombre Apellido, «Título del capítulo», en Nombre Apellido (del director o compilador, si lo hubiere), *Título del libro*, número de edición (si lo hubiere), Lugar de edición, Editorial, año, páginas. Ejemplo: Brigitte Bedos Rezak, «Medieval Seals and the Structure of Chivalric Society», en Howell Chickering y Thomas H. Seiler (eds.), *The Study of Chivalry*, Kalamazoo, Medieval Institute, 1988, pp. 313-72.

9.3. **Para los artículos de revista:** Nombre Apellido, «Título del artículo», *Título de la revista*, número de volumen: número, en su caso, de fascículo (fecha), páginas. Ejemplo: Alberto Panillo,«Los Lascorz», *Linajes de Aragón*, vol. I (1910), pp. 181-86.

9.4. **Para los códices manuscritos**: Nombre Apellido (si lo hubiere), *Título del códice o legajo*, Ciudad, Biblioteca o Archivo, signatura, número de pieza o bien folios o páginas (si el documento no ocupa todo el códice o legajo). Ejemplo: Antonio de Barahona, *Libro de linajes y blasones llamado Rosal de Nobleza,* Madrid, Biblioteca Nacional, ms. 11761.

9.5. **Para los documentos sueltos:** Archivo, Sección (si es del caso), legajo, número de la pieza (si lo hay). Breve resumen, fecha. Ejemplo: Archivo Municipal de Zaragoza, R. 27. Alfonso I de Aragón concede a los pobladores de Zaragoza los fueros de los infanzones de Aragón, enero 1119.

9.6. **Para los documentos electrónicos en línea:** Autor, *Título,* Entidad responsable (si la hubiere); año, accesible en línea en: <URL> [consultado en día.mes.año]. Ejemplo: Mark Davies, *Corpus del Español,* Brigham Young University, 2007, accesible en línea: <http://www.corpusdelespanol.org> [consultado el 31.12.2007].

10. ***Notas.*** Se intentarán reducir al máximo. Las llamadas a nota se incluirán en el texto mediante números arábigos volados, situados, en su caso, tras los signos de puntuación.
11. ***Figuras y cuadros.*** Los cuadros o tablas de datos se numerarán con cifras romanas versales e irán intercalados en su lugar. Las figuras o ilustraciones (tanto dibujos como fotografías) se numerarán en cifras arábigas y se dispondrán individualmente en hojas sueltas. Cada cuadro o figura llevará una leyenda explicativa. Las leyendas de los cuadros irán al pie de los mismos, mientras que las de las figuras se reunirán en hoja aparte, al final del texto de la colaboración o, en su caso, del de las notas. Las ilustraciones digitales tendrán una resolución de 300 ppi y estarán, preferentemente, en formato TIF.
12. ***Resúmenes.*** Los artículos irán acompañados de un resumen de 10 a 15 líneas de extensión, elaborado por el autor, en español y en inglés.
13. ***Contactos con la Redacción.*** Los originales se enviarán a la dirección de la revista (véase la contraportada). La Secretaría de Redacción acusará recibo en el plazo de quince días hábiles desde su recepción, y el Comité de Redacción resolverá sobre su publicación, a la vista de los informes recibidos, en un plazo no superior a doce meses. La aceptación podrá venir condicionada a la introducción de modificaciones en el original y, en todo caso, a la adecuación a las presentes normas. Una vez comunicada la aceptación, los autores que puedan hacerlo remitirán un disquete con su trabajo (véase el § 5) y, si se han introducido variaciones, una nueva copia en papel. En su momento, según se considere oportuno, las pruebas podrán ser corregidas por los autores, según el plazo que indique la Redacción.

Puede verse el texto completo de las presentes *Normas* en el volumen I de *Emblemata*, o bien solicitarse a la Redacción de la misma.

INSTITUCION FERNANDO EL CATOLICO DE LA EXMA DIPUTACION DE ZARAGOZA

CECEL (C. S. I. C.)

Institución «Fernando el Católico»
Excma. Diputación de Zaragoza
Plaza de España, 2
50071 Zaragoza (España)

Tels.: [34] 976 28 88 78/79
E-mail: ventas@ifc.dpz.es
http://ifc.dpz.es

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE LA IFC

- ☐ Anuario Aragonés de Gobierno Local
- ☐ Archivo de Filología Aragonesa
- ☐ Caesaraugusta
- ☐ Ciencia Forense
- ☐ Emblemata
- ☐ Ius Fugit
- ☐ Jerónimo Zurita, Revista de Historia
- ☐ Nassarre
- ☐ Palaeohispánica
- ☐ Revista de Derecho Civil Aragonés

DATOS PERSONALES DE ENVÍO

D./Dña./Entidad: .....

NIF/CIF: .....

Domicilio: .....

Código Postal: ..... Ciudad: .....

Provincia/País: ..... Teléfono: .....

E-mail: .....

Forma de pago: Domiciliación bancaria

Titular de la cuenta: .....

Entidad: .....

Agencia: .....

Domicilio: .....

Población: .....

CP: ..... Provincia/País: .....

IBAN	Internacional	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta o libreta

Ruego sirvan aceptar con cargo a nuestra cuenta corriente las facturas presentadas por Institución Fernando el Católico (CIF: P5090001H) a cambio de la entrega domiciliaria de los próximos números que reciba y hasta nueva orden, todo ello con un descuento del 25% sobre precio de venta al público.

Firma:

INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO»

EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA